



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sentencia mediante la que se resuelve la acción de inconstitucionalidad 138/2015 promovida por diversos diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Querétaro en contra de la ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

6156

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

6174

Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2017.

6177

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, elige a la Lic. Lorena Montes Hernández y al Lic. José Landeros Arteaga, como Magistrados Propietarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, para el periodo comprendido del 18 de abril de 2017 al 17 de abril de 2029.

6178

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las Unidades Administrativas adscritas a ésta, para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados con el ejercicio de las facultades delegadas en el Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal celebrado entre el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro.

6180

CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Plan de Trabajo 2017.

6183

DIRECCIÓN DE TESORERÍA

Participaciones y Aportaciones Federales ministradas a los municipios del Estado de Querétaro en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2017. 6184

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Acuerdo por el que se adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos de registro y control del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro. 6193

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Acuerdo que autoriza el programa "Fomento al Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca" 2017-2021. 6195

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "Fomento al Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca" 2017-2021. 6199

SECRETARÍA DE SALUD**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas. 6217

Segundo convenio modificatorio al convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas. 6280

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

Convocatoria para revisar y validar el Programa Estatal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. 6332

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Licitación LPNE-03-USEBEQ/17. Convocatoria 03. 6333

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Licitación Pública Nacional LPN-E-PCEA-ADQ-DDS-2017-11. 6334

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional Número AIQ/LPN/2017/02. 6335

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nacional LP/GEQ17/01/2017. 6336

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Fe de erratas al Decreto de días inhábiles del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, de fecha 08 de marzo de 2017. 6337

PODER JUDICIAL

Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro relativo al cambio de denominación y estructura de los Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes, y recepción de correspondencia. 6338

Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro relativo a la jurisdicción territorial de los juzgados en materia de ejecución de sanciones penales. 6340

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- Resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa al Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, atinente a los estados financieros de diciembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización Alianza Ciudadana de Querétaro, A.P.E. **6342**
- Resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa al Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, atinente a los estados financieros de diciembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización Convergencia Querétaro, A.C. **6347**
- Resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa al Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, atinente a los estados financieros de diciembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización Humanistas Renovados por Querétaro, A.C. **6352**
- Resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativa al Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, atinente a los estados financieros de diciembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización Querétaro Democrático y Ciudadano, A.C. **6357**
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo al dictamen mediante el cual la comisión jurídica somete a la consideración del órgano de dirección superior, los lineamientos para el uso de lenguaje incluyente en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **6362**
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo al dictamen mediante el cual la comisión jurídica somete a la consideración del órgano de dirección superior, los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **6390**
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo al dictamen mediante el cual la comisión jurídica somete a la consideración del órgano de dirección superior, los Lineamientos Generales para la solicitud y uso de espacios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **6425**
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo al dictamen mediante el cual la comisión jurídica somete a la consideración del órgano de dirección superior, el Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **6437**
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo al dictamen mediante el cual la comisión jurídica somete a la consideración del órgano de dirección superior, las modificaciones al Manual de Prestaciones de los funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro, el cual cambia su denominación a Manual de Prestaciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **6447**
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo al dictamen mediante el cual la comisión jurídica somete a la consideración del órgano de dirección superior, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **6465**

GOBIERNO MUNICIPAL

- Acuerdo mediante el cual se autoriza la Venta de Unidades Privativas y Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio denominado "Villas El Roble 1", consistente en 117 áreas para vivienda, ubicado en la Avenida San Francisco Galileo No. 9, Municipio de Corregidora, Qro. **6523**
- Acuerdo mediante el cual se autoriza la Venta de Unidades Privativas y Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio denominado "Villas El Roble 2", consistente en 92 áreas para vivienda, ubicado en la Avenida San Francisco Galileo No. 11, Municipio de Corregidora, Qro. **6532**

Dictamen Técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del condominio denominado Abeto, ubicado en la Avenida Valle de Santiago No. 120, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	6541
Dictamen Técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del condominio denominado Piñonero, ubicado en la Avenida Valle de Santiago No. 169, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	6543
Dictamen Técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del condominio denominado Naranja, ubicado en la Calle Valle de Mompani No. 257, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	6545
Dictamen Técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del condominio denominado Ahuehuate, ubicado en Avenida Valle de Santiago No. 193, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	6547
Dictamen Técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del condominio denominado Amate, ubicado en la Calle Valle de Mompani No. 265, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.	6549
Dictamen Técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del condominio denominado Cardón, ubicado en la Calle Valle de Santiago No. 161, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	6551
Dictamen Técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del condominio denominado Ceiba, ubicado en la Calle Valle de Santiago No. 177, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	6553
Dictamen Técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del condominio denominado Coyotillo, ubicado en Avenida Valle de Santiago No. 184 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	6555
Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado Ficus, ubicado en la Calle Valle de Mompani No. 273 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	6557
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo a habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicios (H2S), para el lote 13, manzana 74, fraccionamiento Real de Juriquilla, Fase C, Sección Grand Juriquilla, Segunda Etapa; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro.	6559
Acuerdo por el que se autoriza la relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo", ubicado en Camino a Mompaní, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro.	6566
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo a habitacional con densidad de población de 200 hab./ha y Servicios (H2S), para el predio ubicado en calle Wenceslao de la Barquera N° 4; fraccionamiento Cimatario, identificado con clave catastral 14 01 001 07 009 010, Delegación Municipal Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro.	6575

Dictamen Técnico relativo a la modificación de la autorización de la declaratoria de régimen de propiedad en condominio, así como la autorización de la venta de unidades privativas para el condominio comercial denominado "Palazzo Plaza", ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arriola número 177, Fraccionamiento Los Arcos, en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, consistente en "10 locales comerciales". Municipio de Querétaro, Qro.	6581
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola (PEA) a comercio y servicios (CS), para el predio identificado como Manzana 24 C, Rancho Menchaca, Delegación Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro.	6588
Acuerdo por el que se autoriza la Entrega - Recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Pedregal de Vista Hermosa", al Municipio de Querétaro, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro.	6597
Acuerdo por el que se Autoriza la modificación de su similar aprobado en el punto 3, apartado I, inciso 1, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 1 de julio de 2016. Municipio de Querétaro, Qro.	6604
Fe de erratas relativa a la publicación del Acuerdo por el que se deroga parcialmente el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2006, autorizado en el punto Cuarto, Apartado I, inciso 13 del orden del día, mismo que fuera aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 14 de febrero de 2016. Municipio de Querétaro, Qro.	6612
Fe de erratas al Acuerdo por el que se autoriza el Acuerdo de Creación del Consejo Municipal contra las Adicciones del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, y Reglamento del Consejo Municipal contra las Adicciones del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.	6616
Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo condicionado de conservación agropecuaria, forestal y extractiva a industrial, para el predio identificado como parcela 42 Z-1 P1/2, con una superficie de 1-47-58.71, ubicado en el Ejido la D, Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	6617
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	6620

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 138/2015.

PROMOVENTES: DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE QUERÉTARO.

MINISTRO PONENTE: EDUARDO MEDINA MORA I.

SECRETARIO: ETIENNE LUQUET FARIÁS.

Colaboró: Valeria Palma Limón.

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, por el que se emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la que se resuelve la presente acción de inconstitucionalidad 138/2015 promovida por diversos diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Querétaro en contra de la ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publicada el diez de diciembre de dos mil quince, en el periódico oficial del Estado de Querétaro;

I. TRÁMITE.

1. **Presentación de la demanda, autoridades (emisora y promulgadora) y norma impugnada.** Por escrito presentado el veintiuno de diciembre de dos mil quince en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Leticia Aracely Mercado Herrera, María Antonieta Puebla Vega, Carlos Manuel Vega de la Isla, Ma. Isabel Aguilar Morales, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, y Norma Mejía Lira, Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Querétaro, promovieron acción de inconstitucionalidad en la que solicitaron la invalidez de la norma general que más adelante se señala.
2. **Órganos legislativo y ejecutivo que emitieron y promulgaron la norma general que se impugna.**
 - a) Congreso del Estado de Querétaro.
 - b) Gobernador del Estado de Querétaro.
3. **Norma general cuya invalidez se reclama.** Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publicada el diez de diciembre de dos mil quince, en la Sombra de Arteaga, Periódico Oficial del Estado de Querétaro.
4. **Conceptos de invalidez.** Los promoventes en sus conceptos de invalidez, manifestaron en síntesis que:
5. **PRIMER CONCEPTO DE INVALIDEZ.** El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro es violatorio del derecho a la seguridad social, trasgrediendo los artículos 1º, 115, fracción VIII, 116, fracción VI, 123, apartado B, fracción XI, inciso a), y 133 constitucional. El artículo 116, fracción VI de la Constitución Federal dispone que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias. El artículo 115, fracción VIII, segundo párrafo, constitucional, dispone que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

6. Con base en estas dos disposiciones constitucionales los congresos locales quedan vinculados por los principios laborales y de seguridad social que establece el artículo 123 constitucional, pese a tener una libertad de configuración para regir las relaciones laborales de los trabajadores al servicio del estado y/o del municipio.
7. Por ello, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, debe respetar los principios establecidos en el artículo 123 constitucional, dentro de los cuales se encuentra el derecho a la pensión por jubilación o vejez, y en el que se consagran las bases mínimas de previsión social que aseguran al trabajador al servicio del Estado, que son entre otras la pensión por jubilación, invalidez, vejez y muerte; de retiro por edad y tiempo de servicios y cesantía en edad avanzada, que tienen el objeto de asegurar al trabajador una vejez digna y decorosa, por lo que conforme a la Constitución, la legislación local debe contemplar la pensión por jubilación.
8. El Congreso local tiene una amplia libertad de configuración legislativa, pues puede determinar los requisitos mínimos para acceder a dicho derecho, sin embargo esa libertad no es absoluta, pues debe respetar el contenido esencial del derecho a la pensión por jubilación, el principio de proporcionalidad, así como establecer el monto que asegure el derecho al mínimo vital.
9. Así, en el artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se establecen como requisitos para esta pensión que el trabajador tenga más de sesenta años de edad y que haya prestado sus servicios al Estado durante treinta años.
10. No obstante, en el artículo 133 de la misma ley que se impugna, se dispone que deben tener una antigüedad de al menos el cincuenta por ciento del periodo en el mismo ente público, requisito éste último que resulta violatorio al derecho humano a la pensión por vejez por ser desproporcional ya que a las condiciones razonables de edad y años trabajados se suma una que es de imposible cumplimiento para los trabajadores al ser excesiva e innecesaria.
11. Aunado a que ello no se justifica en los procesos legislativos, en la experiencia comparada, ni en la simple razón, lo que resulta un requisito arbitrario, y en consecuencia violatorio del derecho a la seguridad social, vulnerando lo dispuesto en los artículos 1°, 115, fracción VIII, 116, fracción VI, 123, apartado B, fracción XI, inciso a), y 133 constitucional.
12. **SEGUNDO CONCEPTO DE INVALIDEZ.- El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, reformado mediante la ley que se impugna es violatorio del principio de igualdad reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
13. La Constitución General reconoce el principio de igualdad, este principio desde su perspectiva formal tiene dos aspectos: la igualdad ante la ley y la igualdad en la ley; y en el caso de la ley impugnada, la igualdad se predica en función del patrón, en tanto que se trata de los trabajadores de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos que son iguales, y en función de esa igualdad deberían tener los mismos derechos en cuanto a jubilación, sin embargo el artículo 133 de la ley impugnada crea dos categorías de trabajadores al servicio del Estado. Por una parte, aquéllos que tienen más del cincuenta por ciento de los treinta años de servicios en el mismo ente público que tienen derecho a pensionarse, y por otra, aquéllos que no tienen el cincuenta por ciento de los treinta años de servicios en el mismo ente público que no podrán acceder a su pensión.
14. La justificación legislativa para esta distinción descansa en que es necesario transparentar el cómputo de la antigüedad de los trabajadores respecto de cada patrón que tengan, así como revisar el monto de las pensiones, el cual se considera elevado comparado respecto de los trabajadores del sector privado.
15. La parte actora estima que el quitar una pensión a quien a pesar de poder acreditar treinta años laborando al servicio del Estado, más no para el mismo organismo o dependencia, no es una medida adecuada para el fin de transparentar el cómputo de la antigüedad, por lo cual se vulnera el subprincipio de idoneidad del test de discriminación establecido por esta Suprema Corte.

16. Por otra parte, esta distinción por años trabajados para el mismo patrón tampoco es un medio idóneo para alcanzar una igualdad en el monto de las pensiones por jubilación, con lo que también se vulnera el subprincipio de idoneidad del test de razonabilidad ya referido.
17. Por lo anterior, el segundo párrafo del artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, reformado mediante la ley impugnada es violatorio al principio de igualdad por hacer una distinción artificial y, con base en ésta, otorgar un trato arbitrariamente desigual.
18. **TERCER CONCEPTO DE INVALIDEZ.- El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, reformado mediante la ley que se impugna es violatorio del derecho a la libertad de trabajo reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el “Protocolo de San Salvador”.** El primer párrafo del artículo 5° constitucional dispone que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a su profesión, industria comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, por lo que de acuerdo con ese precepto, toda persona puede elegir libremente el trabajo al que quiera dedicarse siempre que sea lícito.
19. Aunado a ello, conforme a lo dispuesto al artículo 1° constitucional, en el que se encuentra la obligación de garantizar el respeto y protección de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; se encuentra entre otros el Protocolo de San Salvador, en cuyo artículo 7, inciso b), se reconoce el derecho de todo trabajador a seguir su vocación y a dedicarse a la actividad que mejor responda a sus expectativas y a cambiar de empleo; no obstante a que sea empleado público o privado.
20. No obstante a esta libertad constitucional y convencional, el artículo 133 de la ley impugnada la restringe porque establece consecuencias jurídicas negativas a la decisión de dejar de trabajar para un ente público para trabajar en otro ente público siendo ambas, actividades legítimas; pues al distinguir en su segundo párrafo que tienen derecho a la pensión por jubilación los trabajadores al servicio del Estado que, además de cumplir con los requisitos de tiempo de trabajo y de edad, hayan laborado la mitad del tiempo en el mismo ente público, significa que si un trabajador labora toda su vida productiva al servicio del Estado, pero no lo hace la mitad del tiempo en el mismo ente público, no tiene derecho a la pensión.
21. Lo anterior significa que su derecho a una pensión por jubilación por cambiarse de entidad pública, en ejercicio de su libertad de trabajo, puede verse mermado.
22. Por ese motivo, estima que el segundo párrafo del artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro impugnada, es violatoria a la libertad de trabajo, ya que se pierde un derecho constitucional en materia de seguridad social por el mero ejercicio de una libertad constitucional.
23. **Artículos constitucionales que los promoventes señalan como violados.** Los preceptos de la Constitución Federal que se estiman infringidos son el 1°, 5°, 115, fracción VIII, 116, fracción VI, 123, apartado B, fracción XI, inciso a), y 133.
24. **Admisión y trámite.**
25. Mediante proveído de veintidós de diciembre de dos mil quince, los Ministros integrantes de la Comisión de Receso de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al segundo periodo de dos mil quince, ordenaron formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad bajo el número 138/2015; dar vista a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Querétaro, para que rindieran su informe dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surtiera efectos la notificación del citado acuerdo. Asimismo, ordenó dar vista a la Procuradora General de la República para la formulación de su pedimento respectivo.
26. Por auto de cuatro de enero de dos mil dieciséis, el Ministro Presidente de este Alto Tribunal designó al Ministro Eduardo Medina Mora I., como instructor de la presente acción de inconstitucionalidad.

27. **Informe del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.**
28. Aduce que el primer concepto de invalidez que formula la actora es infundado pues el órgano legislativo que llevó a cabo la reforma de la Ley que ahora se tilda de inconstitucional, basado en los derechos fundamentales tutelados por la Constitución Federal, y advierte que la disposición impugnada se hizo respetando cada una de las etapas del procedimiento legislativo y en ese sentido, la reforma de la ley impugnada, fue expedida con las formalidades que todo procedimiento legislativo exige.
29. En cuanto a la violación del derecho a la seguridad social y a la transgresión de los artículos 1°, 115, fracción VIII, 116, fracción VI, 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) y 133 constitucionales, estima que, en primer lugar, al no precisar la porción normativa del artículo 1° no existe violación a dicho precepto constitucional, por cuanto a los otros numerales constitucionales, aduce que si bien a través de la reforma en mérito se modificaron artículos que versan sobre el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez y por muerte, estima que no atentan contra el derecho a la seguridad social, ya que a su parecer, la norma ahora impugnada satisface las condiciones del artículo 123 en cuanto a la cobertura de la jubilación y de las pensiones por vejez y muerte.
30. En ese sentido, acorde al texto reformado de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se advierte que la modificación sufrida por la norma en cuestión no eliminó el derecho de los trabajadores a la jubilación, la pensión por vejez y la pensión por muerte, en cambio, acotó los requisitos y el procedimiento para su otorgamiento, situación que se hizo en amparo a la libertad de configuración legislativa que corresponde a la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, y en observancia al principio de supremacía constitucional contenido en el artículo 133 de la Constitución Federal, y en consecuencia resulta infundado el concepto de invalidez en cita.
31. Estima que el segundo concepto de invalidez también resulta infundado, pues no resulta violatorio del principio de igualdad reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
32. El artículo 133 de la Ley impugnada, desprende la existencia de dos derechos: el derecho a la jubilación y el derecho a la pensión, a los cuales pueden acceder todos los trabajadores que presten sus servicios para los entes públicos, y para ello, la propia ley establece los requisitos que han de cumplirse y el procedimiento a seguir.
33. Contrario a lo que aduce la accionante, en cuanto a que la igualdad se predica en función del patrón y que al tratarse de los trabajadores del sector público son iguales, y por ende deberían tener los mismos derechos; sin embargo de acuerdo a la jurisprudencia 2ª./J. 42/2010, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es necesario elegir el término de comparación apropiado, para poder establecer si los sujetos se encuentran o no en una situación de desigualdad respecto de otros sujetos y si el trato que se les da con base en el propio término de comparación es diferente.
34. En este caso, es inexacto que la igualdad se predique en función del patrón, sino que es en función de los sujetos que intervienen en una relación laboral, lo cual es importante porque la misma ley, para cumplir con su objetivo principal de establecer el derecho de los trabajadores a una pensión o jubilación, debe ser una obligación financieramente viable de cumplir para los entes públicos, por lo tanto se establecen las diferencias en función de quien resulte ser el último patrón al que corresponderá el pago de dicha pensión o jubilación, derivada de una relación laboral; pues es claro que cada ente público tiene personalidad jurídica propia como patrón de una relación laboral y que no son el mismo patrón y en ese sentido, cada uno cuenta con presupuesto propio para hacer frente a las obligaciones que nazcan con los trabajadores que les presten sus servicios.
35. Aduce que el objetivo de la regulación busca que pague la pensión o jubilación el patrón, ente público, que al final recibió los servicios del trabajador por un tiempo razonable. Los patrones son entes con personalidad jurídica propia en cada relación laboral, razón por la cual no puede haber igualdad entre trabajadores que trabajen para patrones diversos, a pesar de que ambos pertenezcan al Estado.

36. Estima que contrario a lo aducido por la accionante, la norma en comento trata por igual a todos los trabajadores que con sus servicios actualizan los supuestos normativos al prestar el servicio para un patrón ente público; y por consiguiente resulta falsa la afirmación de los recurrentes de que con la norma se crean dos clases de trabajadores, pues la norma que se tilda de inconstitucional considera igual a todos los trabajadores que prestan sus servicios para un ente público y que por ese servicio se hacen acreedores a una contraprestación que es el derecho a una jubilación o a una pensión.
37. Aduce que la finalidad de la reforma controvertida, se encuentra plasmada en su exposición de motivos, en su articulado y en diversas tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pues al tratarse de una prestación directa a cargo del último patrón, la cual no se integra con aportaciones tripartitas, es razonablemente aceptable que el ente público que tenga que pagar, haya recibido los servicios del trabajador por el tiempo requerido por el artículo 133 de la ley impugnada, y que éste como contraprestación, pague al trabajador su pensión o jubilación.
38. Aunado a lo anterior, y en consonancia a que el principio de igualdad tiene ciertos límites que se delimitan en la tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 1a./J,81/2004, y con base a los argumentos expuestos, estima que el segundo concepto de invalidez es infundado y por tanto improcedente.
39. Respecto al tercer concepto de invalidez que hace valer la actora, bajo el argumento de que el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es violatorio del derecho a la libertad de trabajo reconocido constitucional y convencionalmente, es infundado.
40. El hecho de que un trabajador mantenga una relación laboral con un ente público, decidiendo así ejercer su libertad de trabajo, no le impide poder acceder a futuro al derecho a la pensión o a la jubilación, siempre que cumpla con los requisitos que con claridad establece la norma en la materia.
41. Por tanto, si dentro de esos requisitos se encuentra uno de temporalidad específica del trabajo, que se justifica en función de que es el patrón el que deberá solventar la pensión, no exista una limitante a la libertad de oficio.
42. Aunado a ello se señala que la libertad de trabajo no es absoluta, irrestricta e ilimitada y su ejercicio puede estar condicionado bajo ciertas circunstancias; y aduce que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha adoptado ese criterio en las jurisprudencias P./J. 28/99 y P./J. 33/2015, por lo que la norma cuya invalidez se demanda, no transgrede la libertad de trabajo como señala la actora.
43. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**
44. El procedimiento legislativo que dio origen a la norma impugnada cuenta con total validez al haberse realizado conforme a lo dispuesto en los artículos 115, fracción VIII, último párrafo y 116, fracción VI, de la Constitución Federal, en que se establece que las relaciones de trabajo entre los Estados y Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas del Estado de conformidad con el artículo 123 constitucional.
45. Las entidades federativas poseen libertad de configuración legislativa para regular las relaciones laborales entre las entidades federativas y los municipios con sus trabajadores, la cual comprende la materia de pensiones y jubilaciones y cuya única limitante consiste en hacerlo de conformidad con lo dispuesto en la propia Constitución Federal.
46. El promovente manifiesta que la norma impugnada establece condiciones desproporcionales, irracionales y excesivas para el acceso a la jubilación, referentes a la edad y a los años de servicio que vulneran el principio de igualdad establecido en el artículo 1º de la Constitución Federal. Al efecto, manifiesta que el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado, crea una distinción de facto entre trabajadores que prestaron quince o más años de servicio en una sola institución y otros que no.

47. No obstante lo anterior es incorrecto, pues la norma sí cumple con los requisitos de proporcionalidad y razonabilidad en tanto guarda una relación razonable con el fin que se procura alcanzar, sin que sea posible señalar que no exista justificación en derecho comparado.
48. Lo que busca el precepto es distribuir equitativamente las cargas derivadas de la jubilación en atención a las necesidades actuales que exigen que la Ley sea reformada.
49. Antes de ser reformado, el modelo hacía recaer toda la responsabilidad del pago en la última institución en la que el trabajador hubiere laborado, no obstante el lugar donde hubiere generado la mayoría de su antigüedad.
50. Es así que la norma resulta legítima, idónea, necesaria y proporcional en sentido estricto, pues: (i) pretende dotar de eficiencia al gasto público, situando el interés colectivo por encima del interés particular; (ii) busca equilibrar la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones laborales generadas con los trabajadores del Estado; (iii) responde a la necesidad de contar con recursos económicos suficientes para el cumplimiento de las demás obligaciones del Estado; (iv) continúa reconociendo el derecho a percibir la pensión por jubilación a favor de los trabajadores, además de, (v) seguir exigiendo treinta años de servicio para su otorgamiento como lo hacía la anterior norma.
51. Aunado a lo anterior, la norma no vulnera el principio de igualdad, entre los trabajadores en tanto no existe un parámetro de comparación normativo a partir del cual sea posible verificar si el texto normativo establece un entorno diferenciado a situaciones jurídicas equivalentes.
52. En el caso, no sería razonable que los patrones pagaran una contraprestación por una persona que no les prestó el servicio por un tiempo necesario para acceder a una pensión o jubilación, estando justificada la diferenciación al dar un trato igual a los iguales, distinto a quienes se encuentran en una circunstancia diferente, pero equitativo, pues los entes públicos que resultan patrones son diferentes.
53. La situación económica del sistema de pensiones de los trabajadores al servicio del Estado es precaria, y resulta imposible seguir con el mismo modelo en el que es cada organismo o dependencia la que debe solventar el pago de las pensiones o jubilaciones de sus trabajadores. Actualmente, las cargas de las pensiones son desproporcionadas para los entes estatales, y no resulta equitativo que se deban pagar pensiones de trabajadores que no hayan prestado sus servicios por un tiempo mínimo.
54. Sostiene que el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro es violatorio del derecho de libertad de trabajo reconocido por la Constitución Federal y por el "Protocolo de San Salvador", lo cual resulta infundado, pues el que se le imponga al trabajador requisitos de edad y antigüedad para alcanzar el derecho a una pensión o jubilación es común en los diversos sistemas normativos que regulan este derecho; por lo que es incorrecta la apreciación de los promoventes de que esté vinculada la libertad de trabajo con el derecho a obtener una pensión o jubilación o que vede la libertad de trabajo el elegir con que ente público se jubilaría para elegir su empleo atendiendo a la subjetividad absoluta y libre albedrío del trabajador.
55. Concluye que los trabajadores estatales tienen la libertad para decidir voluntariamente donde prestar o no sus servicios, y el que tengan un requisito de antigüedad para un determinado patrón, no se veda su libertad de trabajo, en ese tenor, el artículo 133 impugnado, solo regula los requisitos para acceder a una pensión o jubilación, pero no limita o restringe el normal desarrollo de las actividades del trabajador.
56. **Opinión de la Procuradora General de la República.** La Procuradora General de la República no formuló opinión en el presente asunto.
57. **Cierre de instrucción.** Una vez cerrada la instrucción en este asunto, por auto del veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, se envió el expediente al Ministro instructor, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

II. COMPETENCIA.

58. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se plantea la posible contradicción entre el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Constitución Federal.
59. Se precisa, la norma impugnada es el artículo 133, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

III. OPORTUNIDAD.

60. El párrafo primero del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal¹ dispone que el plazo para presentar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales a partir del día siguiente al en que se hubiese publicado la norma impugnada, sin perjuicio de que si el último día del plazo fuere inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.
61. En el caso, la ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, fue publicada el diez de diciembre de dos mil quince, por lo que el plazo de treinta días naturales para promover la acción inició el viernes once de diciembre de dos mil quince y venció el sábado nueve de enero, sin embargo al ser el último día de plazo inhábil, podría presentarse el hábil siguiente, siendo este, el lunes once de enero de dos mil dieciséis.
62. El escrito que promueve la presente acción de inconstitucionalidad se presentó el veintiuno de diciembre de dos mil quince² ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que fue presentada de manera oportuna, conforme a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la Materia.

IV. LEGITIMACIÓN.

63. De conformidad con los artículos 105, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de la Materia³, en los casos en que la acción de inconstitucionalidad se promueva por integrantes de algún órgano legislativo estatal, en contra de leyes expedidas por ese órgano, deberán satisfacerse los extremos relativos a que:
- Los promoventes sean integrantes del órgano legislativo Estatal.
 - Dichos promoventes representen, cuando menos, el equivalente al treinta y tres por ciento del órgano legislativo correspondiente y;

¹ **Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. (...).

² Al reverso de la foja 15, del expediente principal.

³ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

(...) II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

(...)

d).- El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de alguno de los órganos legislativos estatales, en contra de leyes expedidas por el propio órgano, y (...).

Artículo 62. En los casos previstos en los incisos a), b), d) y e) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la demanda en que se ejercite la acción deberá estar firmada por cuando menos el treinta y tres por ciento de los integrantes de los correspondientes órganos legislativos. (...).

- c) La acción de inconstitucionalidad se plantee en contra de leyes expedidas por el órgano legislativo del que sean integrantes los promoventes.
64. En relación con el primer punto señalado, suscriben el escrito relativo nueve diputados, carácter que acreditan con copias certificadas de sus respectivas constancias de elección al cargo expedidas por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Querétaro, en donde se publicó el Decreto por el que se declara instalada la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro que fungirá del veintiséis de septiembre de dos mil quince al veinticinco de marzo de dos mil dieciséis, de donde se advierte que los promoventes pertenecen a dicha Legislatura.⁴
65. Por cuanto al segundo presupuesto, el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Querétaro⁵ establece que el Congreso local se integrará por un total de veinticinco diputados, siendo que los nueve diputados que firmaron la demanda equivalen al treinta y seis por ciento (36%) de los integrantes de dicho órgano legislativo, con lo que se cumple con el porcentaje mínimo requerido para promover esta acción.
66. Por último, debe señalarse que se impugna la ley que adiciona y reforma varios artículos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro aprobada por la Legislatura a la que pertenecen los promoventes; de ahí que deba concluirse que éstos cuentan con legitimación para promover la acción de inconstitucionalidad.

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.

67. Al no haberse hecho valer por las partes alguna causal de improcedencia, ni advertirse de oficio por este Alto Tribunal, se procede a examinar los conceptos de invalidez planteados por la promovente en el que solicita que se declare la inconstitucionalidad del artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

VI. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS.

68. **Parámetro de control.**
69. Previamente a abordar los conceptos de invalidez, relacionados con los derechos de seguridad social y libertad de trabajo, es pertinente tener nuestro marco de constitucionalidad o parámetro de control bajo el cual serán examinadas las normas generales impugnadas.
70. El artículo 116, fracción VI, de la Constitución General señala que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto por el Artículo 123 del mismo texto constitucional.
71. Así, el artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica en la parte que interesa lo siguiente:

*"Artículo 123. El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:
(...)*

⁴ Fojas 16 a 70 del expediente.

⁵ **Artículo 16.** El Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se nombrará Legislatura del Estado, integrada por representantes populares denominados diputados, los que serán electos cada tres años y podrán ser electos consecutivamente hasta por cuatro periodos, en los términos de la ley de la materia. Habrá quince según el principio de mayoría relativa y diez según el principio de representación proporcional. Por cada diputado propietario se elegirá un suplente.

Los diputados tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.

La Legislatura del Estado se instalará el 26 de septiembre del año que corresponda, con la concurrencia de los diputados electos que se presenten; el funcionamiento y demás disposiciones necesarias para el ejercicio de la función legislativa se establecerán en la ley.

B. Entre los Poderes de la Unión, los Gobiernos del Distrito y de los Territorios Federales y sus trabajadores:

(..)]

XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte. (...).”

72. Por su parte, el artículo 9º del ya referido Protocolo de San Salvador establece la existencia del derecho humano a una protección de seguridad social en contra de las consecuencias de la vejez:

“Artículo 9. Derecho a la Seguridad Social

1. Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa. En caso de muerte del beneficiario, las prestaciones de seguridad social serán aplicadas a sus dependientes.

2. Cuando se trate de personas que se encuentran trabajando, el derecho a la seguridad social cubrirá al menos la atención médica y el subsidio o jubilación en casos de accidentes de trabajo o de enfermedad profesional y, cuando se trate de mujeres, licencia retribuida por maternidad antes y después del parto.”

73. Asimismo, el Convenio Número 102 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la seguridad social (norma mínima)⁶, en las partes que interesan señala:

“Artículo 1

1. A los efectos del presente Convenio:

(a) el término prescrito significa determinado por la legislación nacional o en virtud de la misma;

(b) el término residencia significa la residencia habitual en el territorio del Miembro, y el término residente designa la persona que reside habitualmente en el territorio del Miembro;

(c) la expresión la cónyuge designa la cónyuge que está a cargo de su marido;

(d) el término viuda designa la cónyuge que estaba a cargo de su marido en el momento de su fallecimiento;

(e) el término hijo designa un hijo en la edad de asistencia obligatoria a la escuela o el que tiene menos de quince años, según pueda ser prescrito;

(f) la expresión período de calificación significa un período de cotización, un período de empleo, un período de residencia o cualquier combinación de los mismos, según pueda ser prescrito.

2. A los efectos de los artículos 10, 34 y 49, el término prestaciones significa sea prestaciones directas en forma de asistencia o prestaciones indirectas consistentes en un reembolso de los gastos hechos por la persona interesada.

Artículo 25

Todo Miembro para el cual esté en vigor esta parte del Convenio deberá garantizar a las personas protegidas la concesión de prestaciones de vejez, de conformidad con los artículos siguientes de esta parte.

Artículo 26

1. La contingencia cubierta será la supervivencia más allá de una edad prescrita.

⁶ Convenio relativo a la norma mínima de la seguridad social (Entrada en vigor: 27 abril 1955) Adopción: Ginebra, 35ª reunión CIT (28 junio 1952) - Estatus: Instrumento actualizado (Convenios Técnicos).

2. La edad prescrita no deberá exceder de sesenta y cinco años. Sin embargo, la autoridad competente podrá fijar una edad más elevada, teniendo en cuenta la capacidad de trabajo de las personas de edad avanzada en el país de que se trate.

3. La legislación nacional podrá suspender la prestación si la persona que habría tenido derecho a ella ejerce ciertas actividades remuneradas prescritas, o podrá reducir las prestaciones contributivas cuando las ganancias del beneficiario excedan de un valor prescrito, y las prestaciones no contributivas, cuando las ganancias del beneficiario, o sus demás recursos, o ambos conjuntamente, excedan de un valor prescrito.

Artículo 28

La prestación consistirá en un pago periódico, calculado en la forma siguiente:

(a) cuando la protección comprenda a categorías de asalariados o a categorías de la población económicamente activa, de conformidad con las disposiciones del artículo 65 o con las del artículo 66;

(b) cuando la protección comprenda a todos los residentes cuyos recursos durante la contingencia no excedan de límites prescritos, de conformidad con las disposiciones del artículo 67.

Artículo 29

1. La prestación mencionada en el artículo 28 deberá garantizarse, en la contingencia cubierta, por lo menos:

(a) a las personas protegidas que hayan cumplido, antes de la contingencia, de conformidad con reglas prescritas, un período de calificación que podrá consistir en treinta años de cotización o de empleo, o en veinte años de residencia;

(b) cuando en principio estén protegidas todas las personas económicamente activas, a las personas protegidas que hayan cumplido un período de calificación prescrito de cotización y en nombre de las cuales se hayan pagado, durante el período activo de su vida, cotizaciones cuyo promedio anual alcance una cifra prescrita.

2. Cuando la concesión de la prestación mencionada en el párrafo 1 esté condicionada al cumplimiento de un período mínimo de cotización o de empleo, deberá garantizarse una prestación reducida, por lo menos:

(a) a las personas protegidas que hayan cumplido, antes de la contingencia, de conformidad con reglas prescritas, un período de calificación de quince años de cotización o de empleo; o

(b) cuando en principio estén protegidas todas las personas económicamente activas, a las personas protegidas que hayan cumplido un período de calificación prescrito de cotización y en nombre de las cuales se haya pagado, durante el período activo de su vida, la mitad del promedio anual de cotizaciones prescrito a que se refiere el apartado b) del párrafo 1 del presente artículo.

3. Las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo se considerarán cumplidas cuando se garantice una prestación calculada de conformidad con la parte XI, pero según un porcentaje inferior en diez unidades al indicado en el cuadro anexo a dicha parte para el beneficiario tipo, por lo menos a las personas que hayan cumplido, de conformidad con reglas prescritas, diez años de cotización o de empleo, o cinco años de residencia.

4. Podrá efectuarse una reducción proporcional del porcentaje indicado en el cuadro anexo a la parte XI cuando el período de calificación correspondiente a la prestación del porcentaje reducido sea superior a diez años de cotización o de empleo, pero inferior a treinta años de cotización o de empleo. Cuando dicho período de calificación sea superior a quince años se concederá una pensión reducida, de conformidad con el párrafo 2 del presente artículo.

5. Cuando la concesión de la prestación mencionada en los párrafos 1, 3 o 4 del presente artículo esté condicionada al cumplimiento de un período mínimo de cotización o de empleo, deberá garantizarse una prestación reducida, en las condiciones prescritas, a las personas protegidas que, por el solo hecho de la edad avanzada a que hubieren llegado cuando las disposiciones que permitan aplicar esta parte del Convenio se hayan puesto en vigor, no hayan podido cumplir las condiciones prescritas de conformidad con el párrafo 2 del presente artículo, a menos que, de conformidad con las disposiciones de los párrafos 1, 3 o 4 de este artículo, se conceda una prestación a tales personas a una edad más elevada que la normal.”

74. En relación con dicho convenio este Tribunal Pleno ya se ha pronunciado en la tesis P./J. 22/2013⁷ (10a.), en el sentido de que el mismo cumple con los requisitos de forma para incorporarse al ordenamiento jurídico mexicano, en particular en materia de jubilaciones, pensiones u otras formas de retiro, puesto que entró en vigor para México el doce de octubre de mil novecientos sesenta y dos.
75. Por otra parte, el artículo 5º constitucional que establece la libertad de oficio de las personas, señala en la parte que interesa, lo siguiente:

”Artículo 5o.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

(...)

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquéllas que se realicen profesionalmente en los términos de esta Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.

⁷ **CONVENIO NÚMERO 102 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, RELATIVO A LA NORMA MÍNIMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FORMA PARA INCORPORARSE AL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO, PARTICULARMENTE EN MATERIA DE JUBILACIONES, PENSIONES U OTRAS FORMAS DE RETIRO.** Una vez abierto el convenio referido a la ratificación de los países miembros del organismo internacional señalado, en México se desarrolló el procedimiento respectivo a través del cual el Presidente de la República propuso a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión la expedición del decreto por el cual se aprueba el Convenio número 102, el cual, una vez agotados los trámites conducentes, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1959; posteriormente, el Ejecutivo Federal emitió el instrumento de ratificación y giró instrucciones para depositarlo ante la Oficina de la Organización Internacional del Trabajo -destacando las partes que se comprometía a cumplir el Gobierno mexicano-, quedando registrada dicha ratificación ante la oficina aludida el 12 de octubre de 1961, por lo que, en términos de su artículo 79, entró en vigor para México doce meses después, esto es, el 12 de octubre de 1962. Ahora bien, en la comunicación de la ratificación relativa se especificó cuáles de las partes II a la X aceptaba México, de ahí que, observándose las reglas contenidas en el artículo 2, nuestro país debe aplicar las siguientes partes: I. Disposiciones generales, artículos 1 al 6; II. Asistencia médica, artículos 7 al 12; III. Prestaciones monetarias de enfermedad, artículos 13 al 18; V. Prestaciones de vejez, artículos 25 a 30; VI. Prestaciones en caso de accidente del trabajo y de enfermedad profesional, artículos 31 a 38; VIII. Prestaciones de maternidad, artículos 46 a 52; IX. Prestaciones de invalidez, artículos 53 a 58; X. Prestaciones de sobrevivientes, artículos 59 a 64; XI. Cálculo de pagos periódicos, artículos 65 a 67 (las disposiciones correspondientes); XII. Igualdad de trato a los residentes no nacionales, artículo 68 (las disposiciones correspondientes); XIII. Disposiciones comunes, artículos 69 a 72 (las disposiciones correspondientes); y, XIV. Disposiciones diversas, artículos 73 a 77 (las disposiciones correspondientes). Lo anterior, lleva a corroborar que el Convenio número 102 satisface los requisitos de forma para incorporarse al sistema jurídico mexicano y, de sus partes sustantivas (I a XIV), nuestro país debe acatar todas ellas (en el caso de las partes XI a XIV, las disposiciones correspondientes), con excepción de las partes IV. Prestaciones de desempleo, artículos 19 a 24, y VII. Prestaciones familiares, artículos 39 a 45; lo cual significa que México debe observar, en particular, los artículos 26, punto 3 y 67, inciso b), en tanto contienen disposiciones sobre el pago periódico de prestaciones aplicables para las de vejez, esto es, normas relacionadas con el pago de jubilaciones, pensiones u otras formas de retiro. *Décima Época. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXII. Julio de 2013. Tomo 1. Página: 5.*

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio. (...).”

76. La libertad de trabajo se define como la posibilidad de que todo ser humano se dedique al oficio que más le satisfaga, sin que sea posible obligar a una persona, salvo las propias excepciones constitucionales de cierto tipo de trabajos públicos o por orden judicial, a trabajar para un determinado patrón durante un tiempo específico.
77. Por su parte, el Protocolo Adicional a la Convención Americana de los Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), en su artículo 7, inciso b), reconoce el derecho de todo trabajador a seguir su vocación y a dedicarse a la actividad que mejor responda a sus expectativas y a cambiar de empleo; no obstante a que sea empleado público o privado. El precepto referido dispone lo siguiente:

“Artículo 7. Condiciones Justas, Equitativas y Satisfactorias de Trabajo

Los Estados partes en el presente Protocolo reconocen que el derecho al trabajo al que se refiere el artículo anterior supone que toda persona goce del mismo en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual dichos Estados garantizarán en sus legislaciones nacionales, de manera particular:

(...)

b. el derecho de todo trabajador a seguir su vocación y a dedicarse a la actividad que mejor responda a sus expectativas y a cambiar de empleo, de acuerdo con la reglamentación nacional respectiva; (...).”

78. **Estudio de fondo.** A continuación, se procede al análisis de los conceptos de invalidez hechos valer.
79. El párrafo segundo del artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que, se impugna, dispone lo siguiente:

(REFORMADO, P.O. 10 DE DICIEMBRE DE 2015)

Artículo 133. Si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

Para efectos del párrafo anterior, sólo se computarán los años de servicio laborados en el ente público en el que se tramite o solicite la jubilación, siempre y cuando se acredite que al menos el cincuenta por ciento del periodo de antigüedad que manifieste en su solicitud, se haya laborado en dicho ente público. El Poder Ejecutivo del Estado y sus organismos descentralizados se considerarán como el mismo ente público. No quedan comprendidos entre dichos organismos descentralizados, la Comisión Estatal de Aguas ni la Universidad Autónoma de Querétaro.

Los trabajadores no están obligados a tramitar su pensión o jubilación, aun habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la presente Ley, por lo que podrán seguir prestando sus servicios hasta en tanto decidan realizar el trámite en forma voluntaria.

80. La minoría parlamentaria considera en su primer concepto de invalidez que el párrafo impugnado viola la garantía de seguridad social prevista en el artículo 123, apartado B, fracción XI, constitucional, al condicionar la obtención de la pensión o jubilación al hecho de haber laborado en el ente público en el que se soliciten al menos el cincuenta por ciento del periodo de antigüedad que se manifieste en su solicitud. Asimismo, señala en su segundo concepto que se vulnera el principio de igualdad, ya que se hace una distinción que no es idónea para resolver los problemas financieros del sistema de pensiones de los servidores públicos queretanos. Por último, en su tercer concepto de invalidez establece que se violenta la libertad de trabajo, ya que se condiciona la obtención de una prestación de seguridad social a trabajar para un mismo patrón durante un periodo determinado.

81. Los conceptos de invalidez hechos valer son fundados.
82. A efecto de resolver el problema de constitucionalidad planteado es necesario definir las características básicas del sistema de pensiones de los trabajadores al servicio del Estado de Querétaro y su funcionamiento.
83. La base constitucional prevista en el último párrafo de la fracción X, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Federal, aplicable a las entidades federativas no obliga a que exista una institución de seguridad social o algún tipo de organización específica que se encargue del régimen pensionario.
84. Existe una libertad configurativa para que las legislaturas locales establezcan un régimen de pensiones para los trabajadores al servicio del Estado.
85. En el Estado de Querétaro el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y satisfagan los requisitos que la misma señala.⁸
86. De conformidad al artículo 136 de la ley impugnada, tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios que hayan cumplido sesenta años de edad.⁹ Por otra parte, el artículo 139 de la misma ley señala que la pensión por vejez se otorga a los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios.¹⁰ La jubilación y pensión por vejez son dos prestaciones que se otorgan por concepto de las consecuencias de la vejez de los trabajadores, que son distintas y excluyentes.
87. Corresponde al Congreso local determinar sobre las solicitudes de pensión o jubilación, una vez que se ha entregado la información necesaria tal como, el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios.¹¹
88. Las oficialías mayores o sus equivalentes de todos los entes públicos deben llevar un registro de antigüedad laboral, el cual contendrá, entre otra información, la relacionada con el sueldo, antigüedad y puesto, por cada ente público en el que haya laborado el trabajador solicitante.
89. Los titulares de las oficialías mayores o equivalentes de los entes públicos, estarán obligados a compartir entre sí, la información de este registro y a expedirlas constancias que le sean solicitados por los entes públicos.¹²

⁸ **Artículo 126.** El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

⁹ **Artículo 136.** Tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de esta Ley, una vez cumplidos sesenta años de edad.

¹⁰ **Artículo 139.** Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios.

¹¹ **Artículo 130.** La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

¹² **Artículo 132 Bis.** Para efecto de garantizar la veracidad y transparencia de la información del trabajador que solicite, en términos de esta ley, su pensión o jubilación, se establece el Registro de Antigüedad Laboral, que estará a cargo de la Oficialía Mayor o equivalente de cada uno de los entes públicos y el cual contendrá, entre otra información, la relacionada con el sueldo, antigüedad y puesto, por cada ente público en el que haya laborado el trabajador solicitante.

Los titulares de las oficialías mayores o equivalentes de los entes públicos, estarán obligados a compartir entre sí, la información del Registro de Antigüedad Laboral a su cargo, y a expedir, bajo su más estricta responsabilidad, las constancias que le sean solicitados por los entes públicos.

Para proceder a enviar el expediente de petición de jubilación o pensión a la Legislatura, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público ante el cual realice su trámite.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

90. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que, previo estudio, emita el Decreto correspondiente.¹³
91. Una vez que la legislatura estatal publica el Decreto referido, la obligación de pago de la jubilación o pensión al trabajador, corresponde en exclusivo al último ente público en el que prestó sus servicios.¹⁴
92. De conformidad al artículo 135 de la Ley que se impugna, se trata de un sistema en el cual los trabajadores se encuentran exentos de hacer cualquier tipo de cotización¹⁵ en el cual el Estado asume por completo garantizar el pago de las jubilaciones y pensiones por vejez.
93. En este esquema financiero, corresponde al nivel estatal exclusivamente, fondear los recursos necesarios para cumplir con la obligación constitucional de brindar seguridad social a los servidores públicos estatales en su aspecto pensionario.
94. El Estado de Querétaro no cuenta con un sistema de seguridad social solidario para los trabajadores estatales, ni con un organismo que se encargue del mismo. Es un sistema de financiamiento atípico para este tipo de prestaciones, en el cual, la pensiones son cubiertas, en su totalidad, con cargo al presupuesto del último órgano u organismo en el que el pensionado o jubilado trabajó.
95. El Estado debe hacer las provisiones de ingresos y erogaciones necesarias para que cada uno de los organismos y entidades paguen las jubilaciones y pensiones, ya que el monto de las pensiones a pagar, así como los costos para sostener un sistema de pensiones (servicios, gastos administrativos, etc.) deben ser calculados y previstos *ex ante*.
96. Ahora bien, de conformidad al párrafo segundo del artículo 133 que se impugna, para efectos de acceder la jubilación o pensión por vejez, sólo se computarán los años de servicio laborados en el ente público en el que se tramite o solicite la jubilación, siempre y cuando se acredite que al menos el cincuenta por ciento del periodo de antigüedad que manifieste en su solicitud, se haya laborado en dicho ente público.
97. La norma impugnada pretende limitar el acceso a la jubilación o pensión por vejez para aquellos trabajadores que no hayan trabajado por lo menos la mitad del tiempo para el último empleador. Así, el problema de constitucionalidad reside en determinar si excluir a trabajadores del beneficio de la jubilación o pensión por vejez en atención a una antigüedad mínima con el último empleador para reducir los problemas financieros del sistema de pensiones, es justificable frente a las restricciones que esto genera a los derechos constitucionales de igualdad, seguridad social y libertad de oficio, al encontrarse estrechamente vinculados.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que ésta, en términos de la presente Ley, emita el Decreto correspondiente.

Para el caso de que el trabajador no cumpla con los requisitos para que se le conceda la pensión, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, rechazará la solicitud respectiva al trabajador. En este caso, se le informará al trabajador.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Legislatura emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de Antigüedad Laboral, entre otra, como mínimo, el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de Internet de la Legislatura, por un periodo no menor de quince días naturales, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la Legislatura y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Legislatura una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado.

¹³ **Artículo 150.** Una vez que la Legislatura del Estado, en Pleno, haya resuelto de manera favorable el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, se publicará el decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador, beneficiarios y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, según el caso, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

¹⁴ **Artículo 133.** Si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios. (...).

¹⁵ **Artículo 135.** Los trabajadores están exentos de toda cotización en lo referente a jubilación y pensiones.

98. Si bien las obligaciones de pago de las jubilaciones y pensiones corresponden a cada uno de los organismos y dependencias del Estado para los cuales se trabajó antes del retiro, esto no se configura como una circunstancia que permita condicionar su pago al tiempo que se laboró para ese patrón en específico.
99. El requisito de un determinado tiempo trabajado para un mismo empleador no es un criterio razonable para determinar la posibilidad de acceder a una pensión o jubilación en términos del derecho a la seguridad social y una pensión para la vejez previsto en el artículo 123, Apartado B, constitucional, ya que éstas no se otorgan en función del trabajo que es aportado al patrón y los beneficios que se le han podido generar, sino en atención al trabajador y el tiempo que ha trabajado.
100. Los derechos prestacionales de los trabajadores no se configuran en función a criterios utilitarios que sean benéficos para los empleadores. Interpretar que el acceso a la pensión o jubilación se relaciona de alguna manera con el tiempo que se ha trabajado para un mismo patrón, y el beneficio que ha recibido por este hecho, lleva a considerar que estas prestaciones de carácter social son una mera concesión que se otorga en retribución al tiempo durante el cual se prestaron los servicios a un patrón en particular y no propiamente un derecho constitucional y convencional de los trabajadores que deriva de haber trabajado durante toda su vida.
101. Así, no se justifica exigir a un trabajador un determinado tiempo de servicio para un mismo empleador a efecto de tener prestaciones de seguridad social, a pesar de que le corresponda a este financiar las pensiones de vejez y jubilaciones con cargo a su presupuesto, puesto que la obligación de pago no deriva del beneficio que pudo recibir por los servicios que efectivamente le fueron prestados en lo particular, sino de que se trata de un derecho de los trabajadores que se configura por el tiempo que se ha trabajado y la edad de retiro.
102. De conformidad al criterio de este Tribunal Pleno, los trabajadores no pueden ser privados del acceso a sus prestaciones derivadas de sus derechos de seguridad social por cuestiones que no les sean imputables directamente.¹⁶
103. No obstante, en el presente caso se obliga al trabajador a cumplir un plazo mínimo con un mismo patrón, cuando esta es una cuestión que no depende únicamente de su voluntad, sino de otros factores diversos de naturaleza contingente. Por tanto, la obligación de tiempo mínimo violenta el derecho a una pensión por tiempo trabajado, al condicionarla al cumplimiento de requisitos que son ajenos a lo que puede hacer el trabajador.
104. Por otra parte, limitar el acceso a las jubilaciones o pensiones a una cantidad mínima de años trabajados para el último empleador es una condición que violenta el derecho previsto en el artículo 5º constitucional a decidir libremente sobre dónde y para quien se quiere trabajar.
105. La libertad de trabajo presupone la posibilidad de tener movilidad para cambiar de empleo en caso de que eso sea lo que el trabajador considere como mejor opción. Por tanto, ninguna autoridad puede establecer condiciones que impidan dicha movilidad laboral y mucho menos obligar a los trabajadores a prestar sus servicios a un mismo empleador durante un tiempo específico a efecto de obtener un derecho prestacional de rango constitucional.
106. El artículo 1º constitucional determina en su primer párrafo que todas las personas gozarán de todos los derechos humanos reconocidos por la Constitución misma y en los tratados internacionales. Por tanto, el Estado no puede obligar a los gobernados a escoger entre dos derechos humanos constitucional o convencionalmente protegidos, a efecto de hacer efectivo uno de ellos. Tampoco se puede condicionar el acceso a determinados beneficios estatales a que las personas renuncien, incluso de forma voluntaria, a sus derechos constitucionales.

¹⁶ Criterio sostenido al resolver las acciones de inconstitucionalidad 101/2014 y 19/2015.

107. Por tanto, no resulta posible que se exija la renuncia a un determinado derecho humano a efecto de poder acceder a otro. Este tipo de estipulación se puede definir como una condición inconstitucional, puesto que los derechos humanos son modulables y configurables, pero no son disponibles en momento alguno, ni para sus titulares, ni para el Estado.
108. Atar el acceso a una prestación de seguridad social a no cambiar de empleo durante un plazo definido es una condición inconstitucional, ya que el acceso a un derecho prestacional se hace depender de la renuncia a un derecho humano protegido constitucionalmente, como lo es la libertad de trabajo.
109. Por último, este Tribunal Pleno advierte que los problemas financieros del sistema estatal de pensiones de Querétaro también pueden ser atendidos mediante medidas menos restrictivas de los derechos humanos de seguridad social y libre trabajo, tales como cambios estructurales del sistema de pensiones - como nuevas fuentes de financiamiento- más no mediante la reducción injustificada del universo de pensionistas y jubilados en atención a un criterio de temporalidad con un mismo empleador.
110. En conclusión, la condición de trabajar por lo menos la mitad del tiempo mínimo exigido para un mismo empleador a efecto de acceder a una jubilación o pensión es inconstitucional e inconvencional al violar los derechos humanos de seguridad social y libertad de trabajo y, por tanto, debe declararse la invalidez del párrafo segundo del artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
111. Al resultar los conceptos de invalidez relacionados a libertad de trabajo y seguridad social fundados, resulta innecesario el estudio de otros conceptos de invalidez; como se estima en la tesis de jurisprudencia¹⁷ siguiente:

“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ. Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto.”

EFFECTOS

112. Se declara la invalidez del párrafo segundo del artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
113. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución General¹⁸, la presente sentencia surtirá sus efectos a partir de la notificación de sus puntos resolutivos al Poder Legislativo del Estado de Querétaro.
114. Por lo expuesto y fundado,

SE RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad 138/2015 promovida por una minoría parlamentaria del Congreso del Estado de Querétaro.

¹⁷ Época: Novena Época, Registro: 181398, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Junio de 2004, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 37/2004, Página: 863.

¹⁸ **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:

- I. La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;
- II. Los preceptos que la fundamenten;
- III. Las consideraciones que sustenten su sentido, así como los preceptos que en su caso se estimaren violados;
- IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;
- V. Los puntos resolutivos que decreten el sobreseimiento, o declaren la validez o invalidez de las normas generales o actos impugnados, y en su caso la absolución o condena respectivas, fijando el término para el cumplimiento de las actuaciones que se señalen;
- VI. En su caso, el término en el que la parte condenada deba realizar una actuación.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 133, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad el diez de diciembre de dos mil quince.

TERCERO. La declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

CUARTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro.

Notifíquese, haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los apartados I, II, III, IV y V relativos, respectivamente, al trámite, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutive segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos apartándose de las consideraciones de razonabilidad, Franco González Salas con consideraciones adicionales, Zaldívar Lelo de Larrea con consideraciones adicionales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, consistente en declarar la invalidez del artículo 133, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

En relación con el punto resolutive tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado de efectos.

En relación con el punto resolutive cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente y Ponente con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

**PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
Rúbrica

PONENTE**MINISTRO EDUARDO MEDINA MORA I.**

Rúbrica

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**LIC. RAFAEL COELLO CETINA**

Rúbrica

Esta hoja corresponde a la acción de inconstitucionalidad 138/2015, promovida por diversos Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso de Querétaro, fallada el veintitrés de febrero de dos mil diecisiete en el sentido siguiente: "**PRIMERO.** Es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad 138/2015 promovida por una minoría parlamentaria del Congreso del Estado de Querétaro. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 133, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad el diez de diciembre de dos mil quince. **TERCERO.** La declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de Querétaro. **CUARTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro". **Conste**

EL LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,-----

CERTIFICA:-----

Que esta fotocopia consta de dieciocho fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la sentencia de veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 138/2015. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro.-----
Ciudad de Mexico, a veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.-----

Rúbrica

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

TÉRMINOS y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES CONSIDERANDO

Que en el artículo 45 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable, en el Anexo 20 Programas del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas por \$ 55,865,160 (Provisión para la Armonización Contable); y que dichas provisiones presupuestarias están destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios, para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de sus facultades para asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el CONAC, presenta al Consejo en la reunión de trabajo celebrada el 13 de febrero de 2017, los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Que para los efectos anteriores el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda al CONAC, establecerá los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Objeto

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 (PEF 2017), para el otorgamiento de recursos que se destinarán en beneficio de las entidades federativas y los municipios para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que deben adoptar e implementar la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y las disposiciones emitidas por el Consejo, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno, conforme a lo dispuesto en la LGCG.

Población Objetivo

2. Tratándose de capacitación, la población objetivo son los servidores públicos adscritos a los entes públicos señalados en el artículo 1, segundo párrafo de la LGCG.

En lo concerniente a la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, la población objetivo serán los entes públicos encargados de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la LGCG, así como los sujetos involucrados en el proceso y cumplimiento de la armonización contable.

Del Ejercicio de los Recursos

3. Los recursos podrán ejecutarse a través del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o de las Entidades de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa o de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C.

De los Requisitos para Acceder a los Recursos del PEF 2017

4. Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF 2017, el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas, las Entidades de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa o la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C. deberán:
 - i) El Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas y las Entidades de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, deberán remitir a más tardar el 15 de marzo de 2017 una solicitud conjunta, debidamente signada por los responsables de ambas áreas, la cual deberá contener el Plan de Trabajo elaborado de manera coordinada conforme al formato que se establezca, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, señalando de manera específica quién será el responsable de la ejecución del recurso;
 - ii) La Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., deberá remitir su solicitud debidamente signada a más tardar en la fecha señalada en el inciso anterior, la cual deberá contener el Plan de Trabajo conforme al formato que se establezca, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable;
 - iii) Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el PEF 2017 con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable. Tratándose de las Entidades Federativas y de las Entidades de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, el convenio deberá ser suscrito por ambos.

De los Criterios de Asignación de Recursos

5. Los montos a distribuir se determinarán atendiendo lo previsto en los respectivos planes de trabajo en relación con las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, conforme lo siguiente:

- i) Para la capacitación se tomará en cuenta lo siguiente:
- El costo y el impacto en la población objetivo de los cursos, talleres, seminarios y coloquios que se realicen, así como la modalidad en que se lleven a cabo las capacitaciones (presencial, virtual y/o a distancia), buscando en todo momento optimizar el recurso para la realización y logística de las capacitaciones, observando que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
 - Número de entes públicos.
 - Número de servidores que se capacitarán.
- ii) En materia de modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, los montos se determinarán considerando acciones tales como adquisición de equipo, mejoras y desarrollo de las herramientas tecnológicas, licencias y renovaciones, así como apoyos para la operación e implementación de las mismas, entre otras. Lo anterior deberá coadyuvar al cumplimiento de la Armonización Contable en los tres órdenes de gobierno, buscando favorecer la armonización de los municipios, incidiendo en las áreas de oportunidad detectadas.
- iii) En caso de que existan remanentes, derivado de economías, recursos no solicitados u otros, éstos podrán reasignarse a la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en el punto 4 de los presentes lineamientos y se cuente con la disponibilidad presupuestaria.

Avances y resultados reportados

6. Los sujetos beneficiarios deberán observar lo señalado en la fracción III del artículo 45 del PEF 2017, debiendo reportar los avances y resultados conforme al formato que se establezca, así como observar los plazos y términos previstos en los convenios respectivos, no debiendo exceder el plazo previsto en dicha disposición jurídica.

Interpretación

7. Corresponde al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, la interpretación y resolución de los casos no previstos en el presente instrumento.

TRANSITORIO

Único.- Los presentes Términos y Condiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 13 de febrero del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento constante en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto de los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 13 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.-** Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

PLAN Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2017.

Con fundamento en el artículo 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA 2017

	2017		
	Febrero	Septiembre	Diciembre
Primera Reunión 1. Presentación para aprobación del Plan Anual de Trabajo. 2. Presentación del informe anual al Congreso de la Unión. 3. Términos y Condiciones PEF 2017 (recursos para armonización contable)			
Segunda Reunión 1. Informe especial (avances) sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 45 del PEF. 2. Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por nuevas disposiciones legales.			
Tercera Reunión 1. Informe final sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 45 del PEF. 2. Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por nuevas disposiciones legales.			

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 13 de febrero del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento constante en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2017, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 13 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.-** Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN IV Y 34, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en consonancia con el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción*, publicado el 27 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, el Poder Constituyente Local se dio a la tarea de reformar la Norma Suprema estatal, a fin de construir el andamiaje necesario para la existencia de un Sistema Estatal Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades estatales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; emitiéndose al efecto la *Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción*, divulgada a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 21 de diciembre de 2016.

2. Que entre las reformas realizadas a la Constitución Local, se transformó al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado en un Tribunal de Justicia Administrativa dotado de plena autonomía; correspondiéndole dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la administración pública estatal y municipal con los particulares e imponer, en los términos que disponga la Ley, las sanciones a los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, se establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro se compondrá de tres Magistrados propietarios, que durarán en su encargo doce años, quienes deberán contar con experiencia en materia de derecho administrativo de al menos cinco años previos a la designación y cumplir los requisitos señalados en los artículos 28 de la Constitución del Estado y 95, fracciones I a la IV, de la Constitución Federal; que los Magistrados serán propuestos por el titular del Poder Ejecutivo del Estado y electos por cuando menos las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado.

3. Que en observancia a lo dispuesto en el Artículo Sexto Transitorio de la *Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción*, el 17 de marzo de 2017, el titular del Poder Ejecutivo del Estado presentó ante esta Soberanía la propuesta de dos personas para ocupar el cargo de Magistrados Propietarios de Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, a saber, la Licenciada en Derecho Lorena Montes Hernández y el Licenciado en Derecho José Landeros Arteaga.

En ese contexto, abocados al análisis de las constancias acompañadas a las propuestas de mérito, se advierte que los profesionistas en cita cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 28 y 34, Apartado A, párrafo tercero, de la Constitución Local, para desempeñarse en la magistratura del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

4. Que correspondiendo a esta Soberanía decidir sobre la elección de los Magistrados Propietarios de referencia, en pleno ejercicio de la facultad exclusiva que le confiere el artículo 17, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, se emite el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ELIGE A LA LIC. LORENA MONTES HERNÁNDEZ Y AL LIC. JOSÉ LANDEROS ARTEAGA, COMO MAGISTRADOS PROPIETARIOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DE ABRIL DE 2017 AL 17 DE ABRIL DE 2029.

Artículo Primero. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, elige a la Lic. Lorena Montes Hernández y al Lic. José Landeros Arteaga, como Magistrados Propietarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, para el periodo comprendido del 18 de abril de 2017 al 17 de abril de 2029.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Notifíquese el contenido del Decreto a la Lic. Lorena Montes Hernández y al Lic. José Landeros Arteaga, para su conocimiento y rindan la protesta de ley.

Artículo Tercero. Comuníquese el contenido del Decreto a la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, para su conocimiento y los efectos legales conducentes.

Artículo Cuarto. Remítase el Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA
DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
Rúbrica
DIP. JUAN LUIS IÑIGUEZ HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9, segundo párrafo, 19, primer párrafo, fracción II y, 22, primer párrafo, fracciones I, III, IV, XIV y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 1 y 2, fracciones II y IV, 3 y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 17 de febrero de 2017.

Considerando

1. Que el artículo 14, de la Ley de Coordinación Fiscal dispone que las autoridades fiscales de las entidades que se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal serán consideradas, en el ejercicio de las facultades a que se refieren los convenios o acuerdos respectivos, como autoridades fiscales federales.
2. Con relación a lo anterior, el día 01 de noviembre de 1979, fue celebrado el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Gobierno del Estado de Querétaro, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 1979 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 15 de mayo de 1980.
3. Asimismo, el día 09 de junio de 2015, fue suscrito el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 03 de agosto del 2015, por medio del cual se otorgan facultades a las autoridades fiscales del Estado de Querétaro para administrar, comprobar, determinar y cobrar contribuciones federales que se mencionan en la cláusula Segunda del Convenio de Colaboración Administrativa en comento, en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Querétaro.
4. Que los párrafos primero y segundo del artículo 12, del Código Fiscal de la Federación disponen que en los plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos ni el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. y 5 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre y de igual forma dispone dicho numeral que tampoco se contarán en dichos plazos, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales federales, excepto cuando se trate de plazos para la presentación de declaraciones y pago de contribuciones, exclusivamente, en cuyos casos esos días se consideran hábiles. No son vacaciones generales las que se otorguen en forma escalonada.
5. En estrecha relación con lo anterior, la Regla 2.1.6, fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2017 y su Anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2016, disponen que para efectos de los párrafos primero y segundo del artículo 12, del Código Fiscal de la Federación las autoridades estatales y municipales que actúen como coordinadas en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrán considerar los días inhábiles siguientes: del 17 al 28 de julio de 2017, (primer periodo vacacional), 13 y 14 de abril, 02 de noviembre todos del año 2017, siempre que los den a conocer con ese carácter en su órgano o medio de difusión oficial, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas que las rigen.

6. Por su parte, el artículo 8, fracciones I a V, del Código Fiscal del Estado de Querétaro dispone que, son autoridades fiscales en el Estado, entre otras, el Gobernador del Estado, el Secretario de Planeación y Finanzas, el Procurador Fiscal, el Director de Ingresos y el Director de Fiscalización.

7. Que en este tenor, se hace necesario dar a conocer a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", los días inhábiles a que se refiere la Regla 2.1.6, fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2017 y su Anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2016, así como los días que no son laborables por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que los días de referencia, no se tomen consideración en el cómputo de los plazos aplicables para la recepción, trámite y resolución de asuntos relacionados con ejercicio de las facultades delegadas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal precisado en el primer punto del presente acuerdo.

Con base en lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A ÉSTA, PARA EFECTOS DE LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Para los efectos del cómputo de los plazos y términos previstos en los párrafos primero y segundo del artículo 12, del Código Fiscal de la Federación, se considerarán como días inhábiles durante el año 2017, los siguientes:

I. Primer periodo general de vacaciones, el cual comprende del 17 al 28 de julio de 2017.

II. El 13 y 14 de abril, así como el 01 y 02 de noviembre y 12 de diciembre todos del año 2017.

III. Segundo periodo general de vacaciones, el cual comprende del 18 de diciembre de 2017 al 02 de enero de 2018.

Lo anterior, sin perjuicio del personal que cubra las guardias y que es necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de las facultades de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 del Código Fiscal de la Federación.

Transitorios

Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Artículo Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 03 de abril de 2017.

Juan Manuel Alcocer Gamba
Secretario de Planeación y Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A ÉSTA, PARA EFECTOS DE LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Con fundamento en los artículos 1, 3, 19, primer párrafo y fracción II y 22, primer párrafo y fracción XLI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en los numerales 1, 3, primer párrafo y fracción II, 10, 11, primer párrafo y fracción XII, y 21, primer párrafo, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de fecha 17 de febrero de 2017,-----

----- C e r t i f i c a : -----

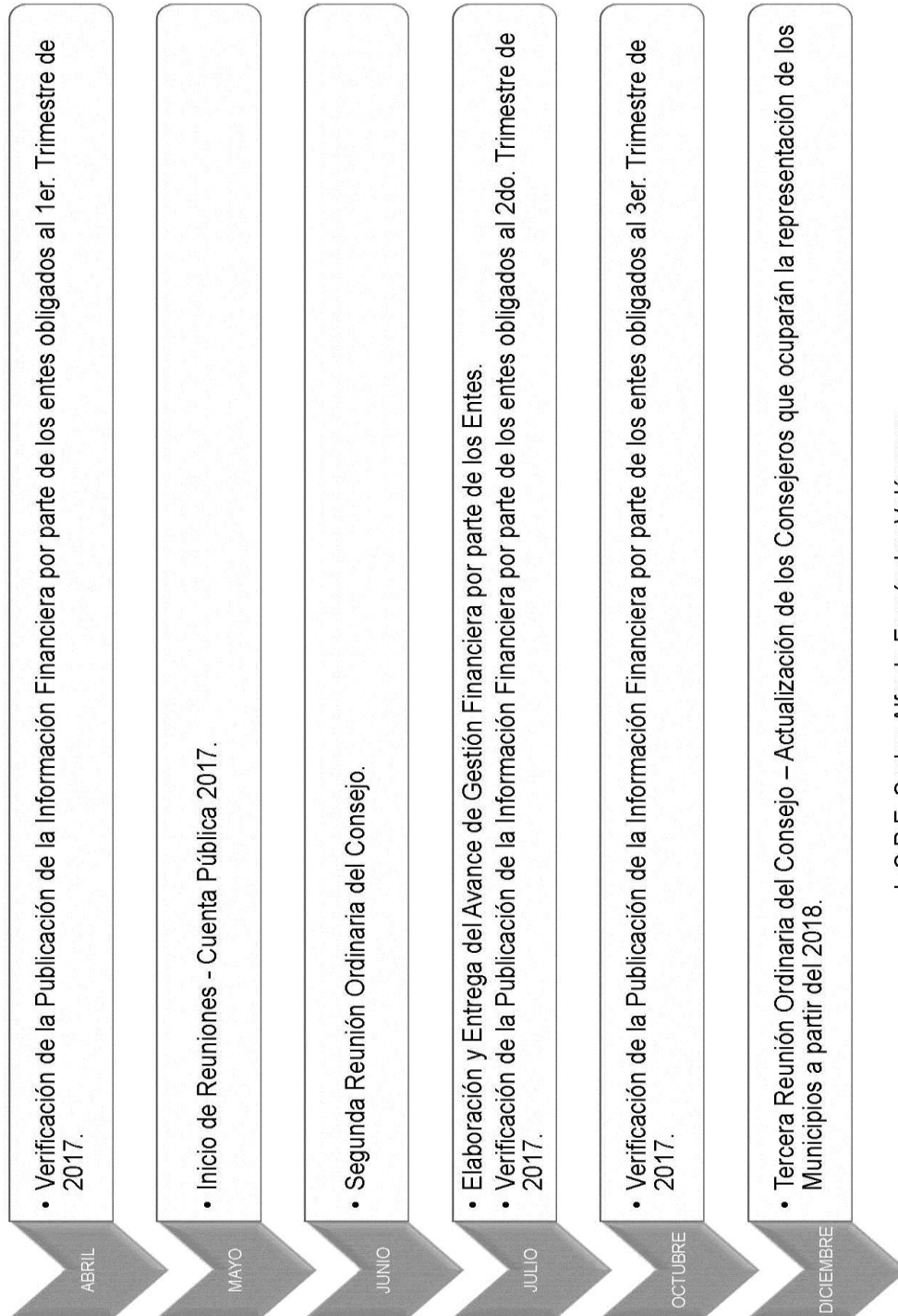
Que el presente legajo que consta de 04, fojas útiles, son copia fiel y exacta del original del “ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A ÉSTA, PARA EFECTOS DE LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, el cual se encuentra en el archivo de esta Procuraduría Fiscal, documento que se tuvo a la vista y fue cotejado. Lo anterior para los efectos legales procedentes. Santiago de Querétaro, Qro., a los 04 días del mes de abril del año dos mil diecisiete-----

Atentamente

Lic. Héctor Ignacio Pérez Muñoz
Jefe del Departamento Contencioso
Procuraduría Fiscal del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Consejo de Armonización de Contable del Estado de Querétaro
Plan de Trabajo 2017



L.C.P.F. Carlos Alfredo Fernández Velásquez
Secretario Técnico del Consejo de Armonización de Contable del Estado de Querétaro
Rúbrica

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN DE TESORERÍA



Participaciones y Aportaciones Federales Ministradas a los Municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2017



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

**Participaciones Federales Ministradas a los Municipios
en el mes de Enero del Ejercicio Fiscal 2017**
(cifras en pesos)

Municipio	Participaciones Federales											Total
	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas y Diesel	Tenencia Federal	I.S.A.N.	Venta de Bienes	Fondo I.S.R.			
Amealco de Bonfil	5,711,734	1,597,223	142,204	428,533	251,152	417	204,925	15,312	1,038,417			9,389,917
Arroyo Seco	4,861,342	1,200,631	121,032	364,731	49,300	355	174,415	13,032	0			6,784,838
Cadereyta de Montes	7,073,396	2,141,167	176,104	530,693	257,975	516	253,779	18,961	654,705			11,107,296
Colón	6,272,153	1,828,336	156,157	470,579	271,406	458	225,032	16,814	0			9,240,935
Corregidora	12,805,962	4,197,877	318,827	960,789	1,052,500	934	459,451	34,329	5,589,814			25,420,483
El Marqués	12,965,539	4,253,402	322,800	972,761	942,692	946	465,176	34,757	2,056,822			22,014,895
Ezequiel Montes	4,561,489	1,022,703	113,566	342,233	164,912	333	163,657	12,227	765,684			7,146,804
Huimilpan	4,584,773	1,038,389	114,146	343,981	159,609	334	164,492	12,290	0			6,418,014
Jalpan de Serra	5,962,954	1,702,546	148,459	447,381	109,656	435	213,938	15,985	0			8,601,354
Landa de Matamoros	5,161,489	1,351,071	128,504	387,249	75,450	377	185,183	13,836	0			7,303,159
Pedro Escobedo	5,054,288	1,299,231	125,835	379,206	271,254	369	181,337	13,549	0			7,325,069
Peñamiller	4,712,752	1,117,817	117,332	353,582	68,851	344	169,083	12,634	29,737			6,582,132
Pinhal de Amoles	5,274,997	1,404,206	131,330	395,765	102,812	385	189,256	14,140	0			7,512,891
Querétaro	52,713,966	17,769,143	1,312,407	3,954,954	4,815,168	3,847	1,891,265	141,309	13,961,172			96,563,231
San Joaquín	4,309,126	725,956	107,284	323,299	38,561	315	154,602	11,552	183,508			5,854,203
San Juan del Río	13,597,414	4,472,862	338,531	1,020,169	1,162,778	993	487,846	36,450	1,706,339			22,823,382
Tequisquiapan	5,453,046	1,484,779	135,763	409,124	300,860	398	195,644	14,618	4,088			7,998,320
Tolimán	4,842,833	1,190,721	120,571	363,343	103,710	353	173,751	12,982	2,704,745			9,513,009
Total	165,919,253	49,798,060	4,130,852	12,448,372	10,198,646	12,109	5,952,832	444,777	28,695,031			277,599,932

C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería, S.P.F.
Rúbrica



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

**Participaciones Federales Ministradas a los Municipios
en el mes de Febrero Ejercicio Fiscal 2017**
(cifras en pesos)

Municipio	Participaciones Federales										Total
	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas y Diesel	Tenencia Federal	I.S.A.N.	Venta de Bienes	Fondo I.S.R.		
Amealco de Bonfil	7,309,771	1,816,704	169,980	251,665	255,035	532	255,659	27,567	1,377,569		11,464,482
Arroyo Seco	6,221,456	1,365,615	144,673	214,196	50,062	453	217,595	23,463	448,519		8,686,032
Cadereyta de Montes	9,052,403	2,435,393	210,502	311,661	261,963	659	316,607	34,140	2,442,801		15,066,129
Colón	8,026,987	2,079,575	186,657	276,358	275,603	585	280,743	30,273	0		11,156,781
Corregidora	16,388,835	4,774,723	381,102	564,244	1,068,771	1,194	573,199	61,808	5,235,067		29,048,943
El Marqués	16,593,059	4,837,878	385,852	571,275	957,265	1,208	580,341	62,579	10,525,515		34,514,972
Ezequiel Montes	5,837,710	1,163,236	135,749	200,984	167,461	425	204,173	22,016	1,539,329		9,271,083
Huimilpan	5,867,508	1,181,078	136,442	202,010	162,076	428	205,216	22,128	325,486		8,102,372
Jalpan de Serra	7,631,279	1,936,499	177,455	262,734	111,351	556	266,904	28,780	0		10,415,558
Landa de Matamoros	6,605,580	1,536,727	153,605	227,421	76,616	481	231,030	24,912	0		8,856,372
Pedro Escobedo	6,468,384	1,477,764	150,414	222,697	275,446	471	226,231	24,395	0		8,845,802
Peñamiller	6,031,293	1,271,421	140,250	207,649	69,916	440	210,944	22,747	13,546		7,968,206
Pinal de Amoles	6,750,845	1,597,163	156,983	232,422	104,402	492	236,111	25,460	0		9,103,878
Querétaro	67,462,368	20,210,870	1,568,755	2,322,632	4,889,608	4,913	2,359,493	254,426	23,573,154		122,646,219
San Joaquín	5,514,740	825,713	128,238	189,864	39,158	401	192,878	20,798	632,585		7,544,375
San Juan del Río	17,401,722	5,087,495	404,656	599,116	1,180,754	1,268	608,625	65,628	1,133,720		26,482,984
Tequisquiapan	6,978,709	1,688,808	162,281	240,267	305,511	508	244,080	26,319	1,366,665		11,013,148
Tolimán	6,197,769	1,354,343	144,122	213,381	105,313	452	216,767	23,374	421,693		8,677,214
Total	212,340,418	56,641,005	4,937,716	7,310,576	10,356,311	15,466	7,426,596	800,813	49,035,649		348,864,550

C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería, S.P.F.
Rúbrica



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Participaciones Federales Ministradas a los Municipios
en el mes de Marzo del Ejercicio Fiscal 2017
(cifras en pesos)

Municipio	Participaciones Federales										Total
	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas y Diesel	Tenencia Federal	I.S.A.N.	Venta de Bienes	Fondo I.S.R.		
Amealco de Bonfil	5,889,107	1,623,185	188,131	593,712	251,442	138	166,617	10,919	8,159	8,731,410	
Arroyo Seco	5,012,308	1,220,147	160,121	504,752	49,357	118	141,810	9,294	240,370	7,338,277	
Cadereyta de Montes	7,293,056	2,175,971	232,982	742,437	258,273	171	206,338	13,522	627,868	11,550,618	
Colón	6,466,931	1,858,055	206,590	671,536	271,720	152	182,965	11,991	697,324	10,367,264	
Corregidora	13,203,641	4,266,111	421,799	1,322,056	1,053,716	310	373,563	24,481	2,320,360	22,986,037	
El Marqués	13,368,174	4,322,539	427,055	1,292,187	943,780	313	378,218	24,786	8,362,093	29,119,145	
Ezequiel Montes	4,703,143	1,039,326	150,245	474,664	165,102	110	133,063	8,720	308,395	6,982,768	
Huimilpan	4,727,150	1,055,268	151,012	478,256	159,794	111	133,742	8,765	403,994	7,118,092	
Jalpan de Serra	6,148,129	1,730,220	196,405	619,749	109,782	144	173,945	11,399	0	8,989,773	
Landa de Matamoros	5,321,777	1,373,032	170,007	536,301	75,537	125	150,565	9,867	4,413,759	12,050,970	
Pedro Escobedo	5,211,245	1,320,350	166,476	527,138	271,566	122	147,439	9,662	227,094	7,881,092	
Peñamiller	4,859,103	1,135,987	155,227	489,731	68,931	114	137,476	9,010	20,157	6,875,736	
Pinal de Amoles	5,438,809	1,427,030	173,747	548,830	102,931	128	153,877	10,084	0	7,855,436	
Querétaro	54,350,962	18,057,972	1,736,276	5,468,155	4,820,729	1,274	1,537,718	100,773	0	86,073,859	
San Joaquín	4,442,943	737,756	141,933	449,678	38,605	104	125,701	8,238	281,197	6,226,155	
San Juan del Río	14,019,674	4,545,566	447,867	1,415,705	1,164,121	328	396,650	25,994	5,947,195	27,963,100	
Tequisquiapan	5,622,388	1,508,913	179,610	574,363	301,207	132	159,071	10,424	1,274,813	9,630,921	
Tolimán	4,993,223	1,210,076	159,511	502,008	103,829	117	141,270	9,258	106,094	7,225,386	
Total	171,071,763	50,607,504	5,464,994	17,211,258	10,210,422	4,011	4,840,028	317,187	25,238,872	284,966,039	

C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería, S.P.F.
Rúbrica



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

**Participaciones Federales Ministradas a los Municipios
en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2017**
(cifras en pesos)

Municipio	Participaciones Federales										Total
	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fiscalización y Recaudación	Gasolinas y Diesel	Tenencia Federal	I.S.A.N.	Venta de Bienes	Fondo I.S.R.		
Amealco de Bonfil	18,910,612	5,037,112	500,315	1,273,910	757,629	1,087	627,201	53,798	2,424,145	29,585,809	
Arroyo Seco	16,095,106	3,786,393	425,826	1,083,679	148,719	926	533,820	45,789	688,889	22,809,147	
Cadereyta de Montes	23,418,855	6,752,531	619,588	1,584,791	778,211	1,346	776,724	66,623	3,725,374	37,724,043	
Colón	20,766,071	5,765,966	549,404	1,418,473	818,729	1,195	688,740	59,078	697,324	30,764,980	
Corregidora	42,398,438	13,238,711	1,121,728	2,847,089	3,174,987	2,438	1,406,213	120,618	13,145,241	77,455,463	
El Marqués	42,926,772	13,413,819	1,135,707	2,836,223	2,843,737	2,467	1,423,735	122,122	20,944,430	85,649,012	
Ezequiel Montes	15,102,342	3,225,265	399,560	1,017,881	497,475	868	500,893	42,963	2,613,408	23,400,655	
Huimilpan	15,179,431	3,274,735	401,600	1,024,247	481,479	873	503,450	43,183	729,480	21,638,478	
Jalpan de Serra	19,742,362	5,369,265	522,319	1,329,864	330,789	1,135	654,787	56,164	0	28,006,685	
Landa de Matamoros	17,088,846	4,260,830	452,116	1,150,971	227,603	983	566,778	48,615	4,413,759	28,210,501	
Pedro Escobedo	16,733,917	4,097,345	442,725	1,129,041	818,266	962	555,007	47,606	227,094	24,051,963	
Peñamiller	15,603,148	3,525,225	412,809	1,050,962	207,698	898	517,503	44,391	63,440	21,426,074	
Pinal de Amoles	17,464,651	4,428,399	462,060	1,177,017	310,145	1,005	579,244	49,684	0	24,472,205	
Querétaro	174,527,296	56,037,985	4,617,438	11,745,741	14,525,505	10,034	5,788,476	496,508	37,534,326	305,283,309	
San Joaquín	14,266,809	2,289,425	377,455	962,841	116,324	820	473,181	40,588	1,097,290	19,624,733	
San Juan del Río	45,018,810	14,105,923	1,191,054	3,034,990	3,507,653	2,589	1,493,121	128,072	8,787,254	77,269,466	
Tequisquiapan	18,054,143	4,682,500	477,654	1,223,754	907,578	1,038	598,795	51,361	2,645,566	28,642,389	
Tolimán	16,033,825	3,755,140	424,204	1,078,732	312,852	922	531,788	45,614	3,232,532	25,415,609	
Total	549,331,434	157,046,569	14,533,562	36,970,206	30,765,379	31,586	18,219,456	1,562,777	102,969,552	911,430,521	

C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería, S.P.F.
Rúbrica



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

**Aportaciones Federales
Ministradas a los Municipios
en el Primer Trimestre del
Ejercicio Fiscal 2017**

(cifras en pesos)

Municipio	Aportaciones Federales (Ramo 33)		Total
	FISM	FORTAMUN	
Amealco de Bonfil	31,828,350	9,543,471	41,371,821
Arroyo Seco	4,336,206	1,980,999	6,317,205
Cadereyta de Montes	14,060,046	9,848,067	23,908,113
Colón	6,399,186	8,925,582	15,324,768
Corregidora	2,173,359	21,952,842	24,126,201
El Marqués	9,841,968	17,869,113	27,711,081
Ezequiel Montes	4,761,957	5,849,604	10,611,561
Huimilpan	6,047,778	5,455,254	11,503,032
Jalpan de Serra	7,816,989	3,920,490	11,737,479
Landa de Matamoros	9,987,324	3,057,747	13,045,071
Pedro Escobedo	4,277,694	9,814,971	14,092,665
Peñamiller	3,867,633	2,829,441	6,697,074
Pinal de Amoles	13,242,609	4,157,214	17,399,823
Querétaro	27,041,022	123,048,384	150,089,406
San Joaquín	3,512,838	1,360,308	4,873,146
San Juan del Río	18,436,011	37,085,913	55,521,924
Tequisquiapan	4,860,303	9,729,987	14,590,290
Tolimán	5,702,469	4,046,424	9,748,893
Total	178,193,742	280,475,811	458,669,553

C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería, S.P.F.
Rúbrica



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Participaciones y Aportaciones
Federales Ministradas a los
Municipios en el Primer Trimestre
del Ejercicio Fiscal 2017

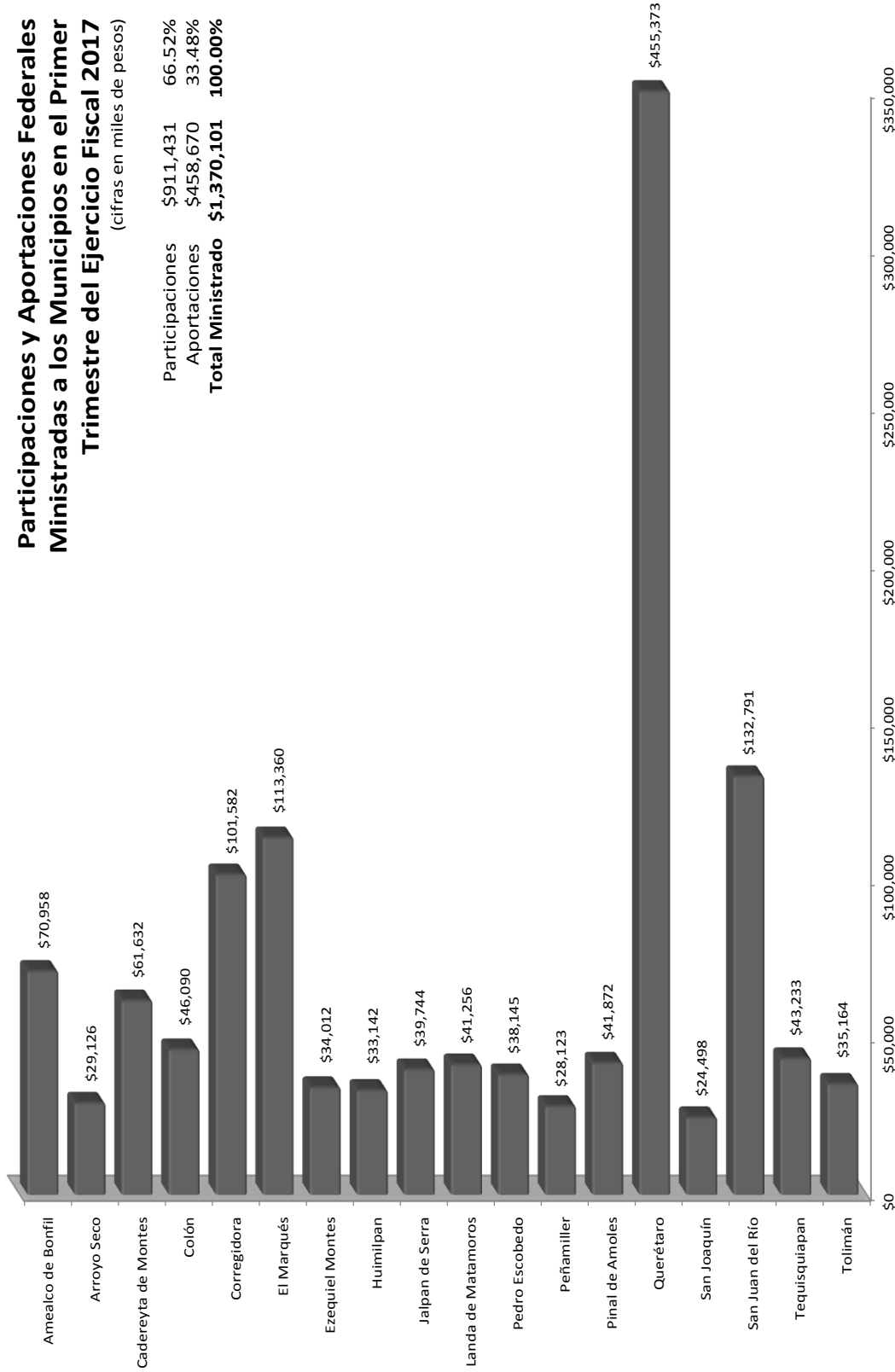
(cifras en pesos)

Municipio	Ramo		Total
	Participaciones	Aportaciones	
	66.52%	33.48	
Amealco de Bonfil	29,585,809	41,371,821	70,957,630
Arroyo Seco	22,809,147	6,317,205	29,126,352
Cadereyta de Montes	37,724,043	23,908,113	61,632,156
Colón	30,764,980	15,324,768	46,089,748
Corregidora	77,455,463	24,126,201	101,581,664
El Marqués	85,649,012	27,711,081	113,360,093
Ezequiel Montes	23,400,655	10,611,561	34,012,216
Huimilpan	21,638,478	11,503,032	33,141,510
Jalpan de Serra	28,006,685	11,737,479	39,744,164
Landa de Matamoros	28,210,501	13,045,071	41,255,572
Pedro Escobedo	24,051,963	14,092,665	38,144,628
Peñamiller	21,426,074	6,697,074	28,123,148
Pinal de Amoles	24,472,205	17,399,823	41,872,028
Querétaro	305,283,309	150,089,406	455,372,715
San Joaquín	19,624,733	4,873,146	24,497,879
San Juan del Río	77,269,466	55,521,924	132,791,390
Tequisquiapan	28,642,389	14,590,290	43,232,679
Tolimán	25,415,609	9,748,893	35,164,502
Total	911,430,521	458,669,553	1,370,100,074

C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería, S.P.F.
Rúbrica

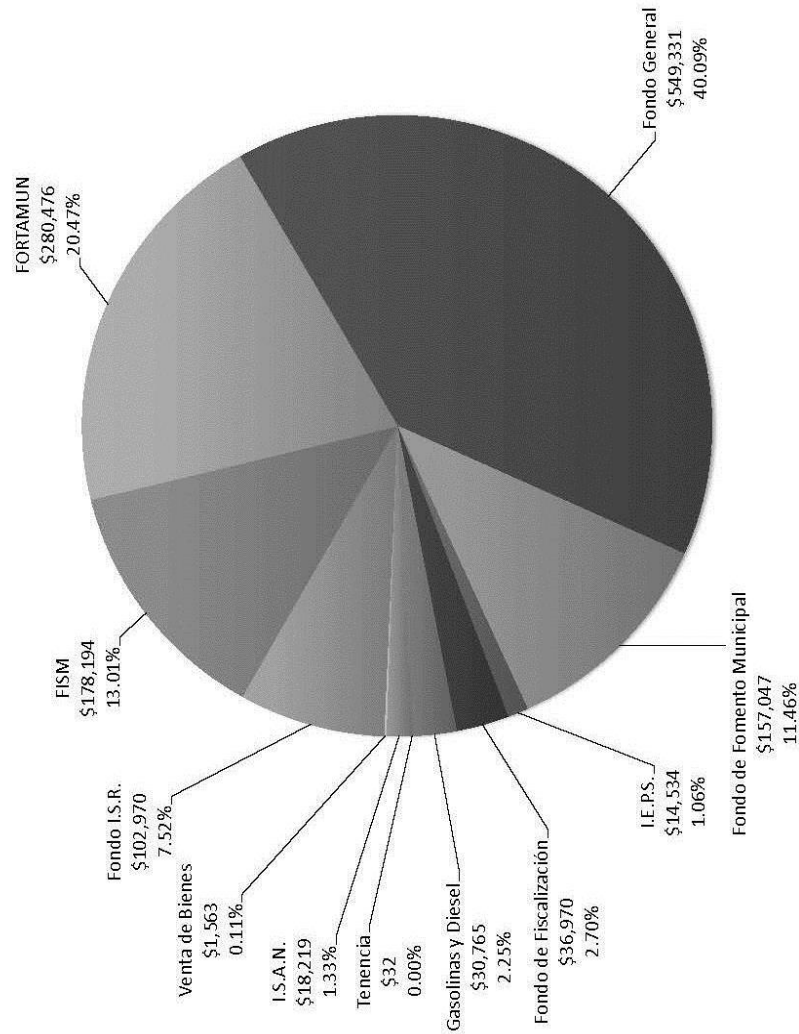
**Participaciones y Aportaciones Federales
Ministradas a los Municipios en el Primer
Trimestre del Ejercicio Fiscal 2017**
(cifras en miles de pesos)

Participaciones \$911,431 66.52%
Aportaciones \$458,670 33.48%
Total Ministrado \$1,370,101 100.00%



C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería, S.P.F.
Rúbrica

**Participaciones y Aportaciones Federales
Ministradas a los Municipios en el Primer Trimestre
del Ejercicio Fiscal 2017**
(cifras en miles de pesos)



C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería, S.P.F.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Lic. y C.P. Alfonso Chávez Fierro, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 1, segundo párrafo, 3, 9, segundo párrafo, 19, fracción III, 23, fracciones VIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 20 y 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6 fracción XX y 10, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y

Considerando

1. De acuerdo con el artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, ésta es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.
2. Qué los artículos 9, segundo párrafo y 23, fracciones VIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 20 y 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en relación con los diversos 6, fracción XX y 10, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, facultan a esta última para emitir Lineamientos de Registro y Control del Padrón de Contratistas de obra Pública del Estado de Querétaro.
3. Que con fecha 23 de abril de 2010 fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los Lineamientos de Registro y Control del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, reformados el 1 de abril de 2011, el 13 de abril de 2012 y el 31 de mayo de 2013, mediante Acuerdos dados a conocer en el mismo medio de difusión oficial en esas fechas, ordenamientos tendientes a regular el registro y control del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, clasificándolos según su especialidad, capacidad económica y técnica así como hacer del conocimiento de las Dependencias, Entidades, Municipios y al público en general el referido Padrón; susceptibles de análisis y reformas con el fin de eficientar su aplicación y aclarar los alcances de aplicación, en disposiciones administrativas de dichos ordenamientos que pudieran resultar confusas y/o ambiguas, respetando en todo momento los principios de legalidad y supremacía de ley que deben imperar en todo sistema jurídico.
4. Que con el objeto de dar una anticipada y oportuna atención al trámite de renovación de registro en el padrón de contratistas, se estima necesario ampliar el periodo de renovación, situación que contribuirá a contar con un padrón actualizado, mismo que estará a disposición de las Dependencias, Entidades y Municipios Ejecutores de Obra Pública.
5. Que es necesario además de los requisitos existentes, solicitar carta firmada por el representante legal, en el caso de personas morales o por el titular del trámite en el caso de personas físicas, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que toda la documentación presentada es auténtica.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS DE REGISTRO Y CONTROL DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo Único.- Se reforma párrafo sexto del punto 5.1 y se adicionan el tercer y cuarto párrafo del punto 5.2.1., de los Lineamientos de Registro y Control del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, en los siguientes términos:

V. Lineamientos Generales y Específicos.

5.1 Criterios generales para el registro o renovación en el Padrón de Contratistas

...

El trámite de renovación anual de registro, iniciará el primer día hábil del mes de abril, finalizando el último día hábil del mes de junio, en horario de atención de las 8:00 a las 14:30 horas. A efecto de lo anterior, los contratistas serán atendidos mediante cita programada y calendarizada por la Dirección de Prevención y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría. La reprogramación de citas, estará sujeta a la disponibilidad de acuerdo al calendario, dando preferencia a quienes solicitan por primera vez cita, en caso de ser no posible la reprogramación al último día hábil del mes de junio, se reprogramará a partir del primer día hábil de julio.

5.2 Requisitos para la Inscripción

Documentación Legal.

5.2.1.- Llenar y firmar solicitud de registro en el Padrón de Contratistas, indicando el número de cédula profesional en el caso de personas físicas.

...

Tanto personas físicas como morales, presentarán en original un escrito bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa del solicitante o de su representante legal, en la que manifieste que la información y documentación que presenta es auténtica y fidedigna.

En caso de detectar inconsistencias en cuanto a la autenticidad de la documentación, la Dirección de Prevención y Evaluación dará parte a las autoridades competentes para el inicio de los procedimientos que por derecho corresponda.

Transitorios

Primero. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del siguiente día hábil de su publicación.

Tercero. Las solicitudes de Inscripción o Renovación en el Padrón de Contratistas, que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a las disposiciones de los Lineamientos de Registro y Control del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro vigentes al momento de su inicio.

Se expide el presente Acuerdo en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 31 días del mes de marzo de 2017.

LIC. Y C.P. ALFONSO CHÁVEZ FIERRO

**SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

TONATIUH CERVANTES CUIEL, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 6 fracción III, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y I, 2 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1.- De conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, señalando en su párrafo tercero que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo anterior y en concordancia con nuestra Carta Fundamental, el artículo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París, y en donde México es Estado miembro, señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; asimismo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, en Nueva York, ratificado por el Senado el 18 de diciembre de 1980 y promulgado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de mayo de 1981, con entrada en vigor para México el día 23 de junio de 1981, señala en su artículo 11 que los Estados partes de dicho Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho; por lo que, acorde con dichos ordenamientos internacionales, es deber del Estado Mexicano de realizar estas acciones para su desarrollo integral y en los mismos se encuentra el desarrollo rural integral y a través del presente Programa se cumple con tales protecciones a los derechos fundamentales de los habitantes del Estado.

Por su parte el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

2. Asimismo, el artículo 27 fracción XX de nuestra Carta Magna, señala, que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la Ley establezca.

3.- Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se reseña que aunque existen asimetrías sociales que hay que atender de manera apremiante para disminuir el rezago y la pobreza en las zonas rurales el campo queretano cuenta con un gran potencial de desarrollo productivo y social.

La Red Hidrográfica está conformada en la cuenca del río Lerma, los ríos Pueblito y Querétaro y la cuenca del Pánuco por los ríos San Juan, Tolimán y Extoraz, aportadores del río Moctezuma, los ríos Ayutla y Jalpan son afluentes del río Santa María y se encuentran al norte del Estado en la Región de la Sierra Gorda, en ellos se concentra la mayor disponibilidad de agua superficial. La infraestructura de aguas superficiales puede contar con una cantidad de almacenamiento de 333 Millones de Metros cúbicos sin embargo debido al azolve que en algunos cuerpos de agua llega a ser del 70% solo se captan 190 Millones de metros cúbicos; en cuanto a aguas subterráneas se ubican 9 zonas acuíferas que se encuentran sobreexplotadas con un volumen de extracción de 717 millones de metros cúbicos casi 15% más del límite por lo que resulta prioritario un plan hidráulico para el estado.

En cuanto a la superficie según el uso de suelo 672 mil hectáreas presentan actividad agropecuaria o forestal; y podemos categorizar en tierras de labor 241,075.78 Ha Agostaderos 353,515.82, con bosque o selva 66, 536 Ha y 11,074 otras. La superficie con actividad agrícola es de 237,031.45 de las cuales 68,259.25 bajo condiciones de riego y 168,771.51 de temporal en conjunto el total de las hectáreas sembradas en el año 2014 fue de 162,536.

En general el uso improductivo de la tierra y recursos naturales del sector social por desinformación acerca de las posibilidades de diversificación productiva y la falta de planes rectores de conservación y aprovechamiento forestal en función a los grandes retos que se enfrentaran con el cambio climático, deforestación, baja fertilidad de suelos, abandono, edad avanzada de los poseedores de la tierra y la especulación.

El volumen de producción agrícola en el estado según el anuario estadístico del sector rural 2015 en 2014 se produjeron 2,120,883 toneladas con un valor de 2,670,887,000 pesos con una amplia variedad de productos en el que destaca el maíz, alfalfa, tomate rojo, hortalizas y flores estas últimas en una creciente producción en agricultura protegida en más de 370 Hectáreas de invernaderos; en suma, se cuenta con más de 50 productos de los cuales dos terceras partes dependen del temporal. Los municipios más importantes en la producción agrícola son San Juan del Río, Pedro Escobedo, El Marques, Amealco y Colón, en este rubro se observa baja disponibilidad e ineficiente manejo del agua; insipiente aplicación de tecnología, falta de diversificación productiva y acceso a mercados.

La actividad pecuaria ha tenido avances sustanciales en productos como carne de ave en canal, carne de cerdo y leche de Bovino; principalmente en los municipios de Ezequiel Montes con el 27.6%, Colón 22.7% el Marques con 16.1 y Querétaro el 7.2% el volumen de producción fue de 317,289 Toneladas con un valor que genera 7,465,056,100 pesos con 262,750 Toneladas, los retos para los siguientes años será la proveeduría de insumos, comercialización, acceso a financiamiento y la aplicación de normas zoonosanitarias y de inocuidad.

La actividad pesquera se realiza e mediana escala en los principales almacenamientos en una superficie total de 4,273 Ha que agrupan a 335 pescadores pertenecientes a 13 organizaciones que cuentan con equipamiento para la operación de 247 embarcaciones rivereñas, 130 motores fuera de borda y 1401 redes. En últimos años ha tomado relevancia la acuicultura a pequeña escala en los 18 municipios del estado, realizan al actividad 70 unidades comerciales, y 40 unidades con fines de autoconsumos; durante el año 2014 se alcanzó una cifra de 584 Toneladas; es importante resaltar que las especies producidas en sistemas controlados aportaron el 23% de la producción.

En el Estado de Querétaro se requiere consolidar estrategias de intervención de atención integral para el sector rural y agroalimentario en a la par de mejorar los estándares de producción, crecimiento, desarrollo tecnológico y comercial que permitan orientar el quehacer hacia la seguridad alimentaria en el marco de un aprovechamiento de nuestros recursos naturales de manera sustentable y sostenible.

Es necesaria una revalorización del medio rural en su conjunto y cambiar el paradigma de que la población rural se resiste al cambio; pensar que las áreas rurales no quieren o no pueden ser transformadas será tanto como no reconocer que hay una economía rural diversa, que existe una creciente industria rural y actividades de servicios en donde estas aportan una buena parte de los ingresos de la población rural. Es necesario que se privilegien los modelos de transversalidad en las acciones y la correcta articulación de la oferta institucional de atención al Campo con un alto sentido de cooperación con las diversas áreas del Gobierno Federal y los

Municipios de nuestro Estado para en conjunto se logren equilibrar los beneficios sociales de la población con mayor rezago.

Que derivado de la consulta que se realizó se identificó la problemática en el sector agropecuario, la cual se agrupó en las siguientes categorías:

- Tecnología e Innovación.
- Comercialización.
- Infraestructura Hidráulica.
- Desarrollo Rural.
- Sanidad, Inocuidad y Fomento Agropecuario.
- Normatividad y Legislación.
- Sustentabilidad y Recursos Naturales.
- Integración de Cadenas de Valor.

Por lo expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA “FOMENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA” 2017-2021.

Artículo Primero. Se autoriza el programa “FOMENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA” 2017-2021.

Artículo Segundo. El programa de Desarrollo Agropecuario “FOMENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA” 2017-2021, tiene como objetivo fortalecer la competitividad agropecuaria y forestal del Estado, a través de personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, organismos auxiliares, así como organizaciones relacionadas con la producción primaria en el sector rural del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El programa “FOMENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA” 2017-2021, está integrado por los siguientes componentes:

- Desarrollo de la Comercialización Agropecuaria.
- Desarrollo de Capacidades y Transferencia de Tecnología en materia Agropecuaria.
- Desarrollo Rural.
- Administración de Riesgos Agropecuarios y Forestales.
- Infraestructura Agropecuaria.
- Impulso a la Capitalización de las Unidades de Producción Agropecuaria y Forestal.

Artículo Cuarto. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Querétaro, de conformidad con el Programa “FOMENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA” 2017-2021 y las disposiciones jurídicas aplicables, elaborará su anteproyecto de presupuesto, en el que deberá destinar los recursos presupuestarios correspondientes para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y del objetivo del propio Programa.

Artículo Quinto. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario con la participación que conforme a sus atribuciones le corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas y Secretaría de Contraloría, en los términos de las disposiciones aplicables, dará seguimiento a la implementación de las acciones y al cumplimiento de los objetivos establecidos en Programa “FOMENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA” 2017-2021, y reportará los resultados obtenidos con base en las metas e indicadores correspondientes.

Artículo Sexto. La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

Artículo Séptimo. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 66 fracción III de las Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda: **“Este programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”**.

Artículo Octavo. Para la debida ejecución del presente Programa, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario emitirá las Reglas de Operación correspondientes, las que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página electrónica de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIOS.

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 27 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

TONATIUH CERVANTES CURIEL.
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

TONATIUH CERVANTES CURIEL, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 6 fracción III, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y I, 2 Y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1.- Conforme al artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 1º, 2º y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, es la dependencia encargada de fomentar la producción e impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado a través de participar en toda clase de programas y proyectos que tiendan a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas del Estado.

2.- Para materializar estas atribuciones, de los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se desprende que corresponde a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, elaborar y autorizar sus respectivos programas, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo; los que deberán encauzar hacia el logro de los objetivos y prioridades que establezca dicha planeación estatal.

3.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, contempla en el Eje II. "Querétaro Próspero", como objetivo del Gobierno, impulsar el círculo virtuoso de la inversión, el empleo y la satisfacción de necesidades de consumo y ahorro de la población queretana a través de atender de manera sustentable las vocaciones y necesidades económicas regionales, mediante diversas estrategias, entre ellas el Fortalecimiento de la competitividad agropecuaria en el Estado, a través de las líneas de acción:

- Fomentar la innovación y transferencia de tecnología en los procesos productivos en el campo;
- Instrumentar un sistema eficiente de comercialización para los productos agropecuarios y acuícolas del Estado;
- Implementar programas y proyectos para el desarrollo rural sustentable de la entidad;
- Fomentar la administración de riesgos agropecuarios en el Estado e impulsar la capitalización de las unidades de producción agropecuaria y acuícola de Querétaro.

4.- Que en el artículo 57 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro se establece que en la ejecución del gasto público, los sujetos de la ley deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado.

5.- Por lo anterior y en cumplimiento a estas responsabilidades jurídicas y administrativas, el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo, expidió el Acuerdo que Autoriza el Programa de Desarrollo Agropecuario "Fomento al Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca" 2017-2021.

6.- En el artículo noveno del mencionado Acuerdo, se estableció que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, emitirá las Reglas de Operación del Programa Fomento al Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca 2016-2021; para la debida ejecución de dicho programa.

7.- Por lo anterior, en la ejecución del Programa de Desarrollo Agropecuario "Fomento al Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca" 2017-2021, a través de sus respectivas Reglas de Operación propiciarán, el desarrollo agropecuario de nuestro sector rural a fin de llegar a los objetivos del plan estatal de desarrollo implementado por el titular del Ejecutivo del Estado

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“FOMENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA” 2017-2021.**

Artículo 1.- DISPOSICIONES GENERALES

El presente acuerdo tiene como objeto establecer las Reglas de Operación del programa “Fomento al Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca” 2017-2021 integrado por los componentes siguientes:

1. Desarrollo de Comercialización Agropecuaria.
2. Desarrollo de Capacidades y Transferencia de Tecnología.
3. Desarrollo Rural.
4. Administración de Riesgos Agropecuarios y Forestales.
5. Infraestructura Agropecuaria.
6. Impulso a la Capitalización de las Unidades de Producción agropecuaria y forestal.

La Secretaría a través de sus Unidades Administrativas responsables de la ejecución del programa, será la responsable de capturar los proyectos en la plataforma “Banco de Proyectos” a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Los apoyos podrán otorgarse en especie o económicamente mediante transferencia a cuenta bancaria a nombre del beneficiario o en especie.

La adquisición de los apoyos o apoyo en especie se realizará a través de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Querétaro

La interpretación técnica y operativa de las presentes Reglas de Operación, será responsabilidad del Comité previamente establecido por la Secretaría para validar, evaluar y autorizar las solicitudes de apoyo.

Las presentes Reglas de Operación, así como el Programa, se sujetaran a la suficiencia presupuestaria en los ejercicios fiscales correspondientes y durante la vigencia del Programa.

Artículo 2.- GLOSARIO.

Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

- **Apoyo:** Recursos económicos o en especie otorgados a los beneficiarios del programa.
- **Beneficiarios:** Persona Física o Moral, Organizaciones, Organismos Auxiliares o Instituciones Públicas o Privadas que cumplen con los requisitos jurídicos aplicables y demás establecidos en las presentes Reglas de Operación, para recibir los apoyos del Programa.
- **Comité Dictaminador:** Órgano colegiado encargado de evaluar y autorizar las solicitudes de apoyo correspondiente a los beneficiarios del programa así como aprobar los lineamientos de operación para los componentes del programa.
- **Organizaciones:** Grupo de personas organizadas con un fin determinado.
- **Organismos Auxiliares:** Organizaciones de productores que fungen como auxiliares en el desarrollo de las medidas fitozoosanitarias, acuícolas y pesqueras y de reducción de riesgos de contaminación en la producción, que se establezcan en todo o parte del territorio del Estado de Querétaro. En el Estado se encuentran autorizados tres organismos auxiliares: El Comité Estatal de Sanidad Acuícola de Querétaro,

A.C., el Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Querétaro, A.C. y el Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado, S.C.

- **Padrón Único de Beneficiarios:** Base de datos que contiene la información de todas las personas físicas o morales que son productores, organizaciones o instituciones que sean elegibles dentro de un Programa.
- **Programa:** El Programa "Fomento al Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca".
- **Reglas:** Las presentes Reglas de Operación.
- **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- **Instituciones Públicas o Privadas:** Organismos y/o dependencias de educación, investigación y/o transferencia de tecnología tanto del sector público como privado.
- **Unidades Administrativas.** Las Direcciones Regionales y la Dirección Administrativa, adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- **Unidades Operativas.** La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola y la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario.

Artículo 3.- POBLACIÓN OBJETIVO.

Personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, organismos auxiliares y organizaciones relacionadas con la producción primaria en el sector rural del Estado de Querétaro.

Artículo 4.- COBERTURA.

La cobertura del Programa será dentro del territorio del Estado de Querétaro.

Artículo 5.- MONTOS DE APOYO.

Los montos de Apoyo se establecerán en los lineamientos que para tal efecto apruebe el comité dictaminador o en los convenios específicos que deriven de los proyectos de cada componente

Artículo 6.- VIGENCIA PARA ENTREGA DE APOYOS.

La entrega de apoyos comenzará a partir del 1 de enero y concluirá el 31 de diciembre de acuerdo con el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 7.- ACCESO A LOS APOYOS.

En el artículo 09 fracciones I a la VI, incisos d) de las Reglas de Operación, se establecen los requisitos de elegibilidad para cada uno de los componentes del Programa, para estar en posibilidad de ser sujetos a ser beneficiarios.

Artículo 8.- OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA.

La Secretaría constituirá un Comité Dictaminador, que se integrará por los titulares de las Direcciones Regionales, de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario, de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, de la Dirección Administrativa, del Departamento Jurídico, y de un representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría, éste órgano será el responsable de analizar las solicitudes, evaluar los requisitos de elegibilidad de cada componente y dictaminar la viabilidad de los proyectos para el otorgamiento del apoyo correspondiente. Así mismo revisará y aprobará los lineamientos que para tal efecto se realicen para la operatividad de los componentes del programa.

La recepción de las solicitudes se llevará a cabo en la Secretaría y a través de las Direcciones regionales, dichas solicitudes deberán estar firmadas o en su defecto con huella digital.

La documentación requerida para cada uno de los componentes se deberá entregar en original y copia para su cotejo.

Las Unidades Operativas, deberán verificar el cumplimiento de los beneficiarios.

Artículo 9.- COMPONENTES DEL PROGRAMA.**I. DESARROLLO DE LA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA.****a) OBJETIVO ESPECÍFICO.**

Apoyo para la elaboración de estudios, ejecución de proyectos y participación en eventos comerciales y ferias que coadyuven al fortalecimiento de la comercialización agropecuaria.

b) TIPOS DE PROYECTOS Y APOYOS.

- Apoyos para la ejecución de estudios y proyectos estratégicos para la comercialización de productos agropecuarios y/o para la producción agropecuaria.
- Apoyo para la realización y asistencia de productores a Eventos comerciales y Ferias relacionadas con el sector.
- Apoyo para la realización de Censos de Unidades de Producción Agropecuaria en el Estado.

c) POBLACIÓN OBJETIVO.

Los productores y sus organizaciones productivas cuya actividad esté relacionada a la producción primaria en el sector rural del Estado de Querétaro.

d) ACCESO A LOS APOYOS.

Para acceder a los apoyos de este componente, los interesados deberán observar las siguientes disposiciones:

Requisitos de Elegibilidad:

Presentar solicitud de apoyo, acompañada de una Carta Compromiso, donde se indique bajo protesta de decir verdad, que se cumplirá con el Programa, y el Componente correspondiente, empleando los recursos públicos otorgados para los fines autorizados por el Comité, adjuntando la documentación siguiente:

Personas Físicas:

- Identificación oficial vigente (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional);
- Clave Única de Registro de Población (CURP) (en los casos que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar ésta); y
- Comprobante de domicilio del solicitante (Luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

Personas Morales:

- Listado de Integrantes de la persona moral;
- Acta constitutiva;
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- Comprobante de domicilio fiscal (Luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- Escritura Pública que acredite la representación del apoderado legal.
- Copia de Identificación oficial del representante legal (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional); y
- Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal.

Procedimiento de Selección:

Las personas físicas o morales o grupos de personas que cumplan con los requisitos de elegibilidad serán objeto de selección al tenor de lo siguiente:

- Que el solicitante cumpla íntegramente con los requisitos de elegibilidad.
- Presentación del proyecto donde establezca el plan de trabajo, alcances y resultados.
- Ponderación del impacto social del proyecto.

e) MECÁNICA OPERATIVA

- Recepción de solicitudes en la Secretaría o en las Direcciones Regionales.
- Dictaminación de los proyectos por el Comité.
- Suscripción del convenio correspondiente.
- Seguimiento de acciones por parte de la Secretaría conforme al plan de trabajo aprobado.
- Trámite de entrega de Apoyo:

El beneficiario presenta a la Secretaría la siguiente documentación:

- ✓ Copia de identificación oficial del beneficiario y original para cotejo.
 - ✓ Comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) y archivo electrónico XML, a nombre del beneficiario.
 - ✓ Datos de la cuenta bancaria a nombre del beneficiario a la cual se transferirán los recursos por el monto del apoyo.
- Acta de Entrega-Recepción Anexo I.

II. COMPONENTE DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN MATERIA AGROPECUARIA.**a) OBJETIVO ESPECÍFICO**

Apoyo a los productores agropecuarios y forestales para el desarrollo de capacidades, innovación tecnológica e integración productiva en las redes de valor de las actividades agropecuarias estratégicas del Estado.

b) TIPOS DE PROYECTOS Y APOYOS

- Capacitación y acompañamiento técnico para los productores de las redes de valor estratégicas.
- Apoyos para transferencia de tecnología de las redes de valor estratégicas.

c) POBLACIÓN OBJETIVO

Personas físicas, personas morales, grupos de personas e instituciones relacionadas a la producción primaria en el sector rural del Estado de Querétaro.

d) ACCESO A LOS APOYOS.

Para acceder a los apoyos de este componente, los interesados deberán observar las siguientes disposiciones:

Requisitos de Elegibilidad:

Presentar solicitud de apoyo, acompañada de una Carta Compromiso, donde se indique bajo protesta de decir verdad, que se cumplirá con el Programa y el Componente correspondiente, empleando los recursos públicos otorgados para los fines autorizados por el Comité y en su caso, el proyecto, adjuntando la documentación siguiente:

Personas Físicas:

- Identificación oficial vigente (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional);
- Clave Única de Registro de Población (CURP) (en los casos que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar ésta); y
- Comprobante de domicilio del solicitante (Luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

Personas Morales:

- Listado de Integrantes de la persona moral;
- Acta constitutiva de la organización y modificaciones protocolizada ante Fedatario Público;
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- Comprobante de domicilio fiscal (Luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- Escritura Pública que acredite la representación del apoderado legal;
- Copia de identificación oficial del apoderado legal; y

- Copia de Identificación oficial del representante legal (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional); y
- Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal.

Instituciones públicas o privadas:

- Acta constitutiva de la institución y modificaciones protocolizada ante Fedatario público;
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- Escritura Pública que acredite la representación del apoderado legal;
- Copia de identificación oficial del apoderado legal; y
- Comprobante de domicilio fiscal con vigencia no mayor a 3 meses.

Procedimiento de Selección.

La población objetivo que cumpla con los requisitos de elegibilidad serán objeto de selección al tenor de lo siguiente:

- Que el solicitante cumpla íntegramente con los requisitos de elegibilidad.
- Presentación del proyecto en el cual se establezca el plan de trabajo, alcances y resultados.
- Ponderación del impacto social del proyecto.

e) MECÁNICA OPERATIVA.

- Recepción de solicitudes en la Secretaría o en las Direcciones Regionales.
- Dictamen de los proyectos por el Comité.
- Suscripción del convenio correspondiente.
- Seguimiento de acciones por parte de la Secretaría conforme al plan de trabajo aprobado.
- Trámite de entrega de Apoyo:

El beneficiario presenta a la Secretaria la siguiente la documentación:

- ✓ Copia de identificación oficial del beneficiario y original para cotejo.
 - ✓ Comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) y archivo electrónico XML, a nombre del beneficiario.
 - ✓ Datos de la cuenta bancaria a nombre del beneficiario a la cual se transferirán los recursos por el monto del apoyo.
- Acta de Entrega-Recepción Anexo I.

III. COMPONENTE DE DESARROLLO RURAL.**a) OBJETIVO ESPECÍFICO**

Apoyo a personas físicas o morales que habiten en el medio rural para proyectos productivos agropecuarios y forestales o cualquier otra actividad económica, que contribuya a mejorar la capacidad productiva de la población rural y productores agropecuarios y forestales.

b) TIPOS DE PROYECTOS Y APOYOS

- Apoyo para la construcción y o rehabilitación de obras bajo el esquema de Empleo Temporal.
- Apoyos económicos y/o en especie a pequeños productores para la adquisición de equipos e implementos para la producción agropecuaria de traspatio y ecotecnias (Biobolsas para huertos familiares, papalotes, molinos de nixtamal, mochilas aspersoras, estufas, etc.)
- Apoyo a proyectos productivos para diversas actividades económicas en el medio rural.
- Apoyo a proyectos forestales

c) POBLACIÓN OBJETIVO

Personas físicas, personas morales y grupos de personas relacionadas a la producción primaria en el sector rural preferentemente de localidades de alta y muy alta marginación del Estado de Querétaro.

d) ACCESO A LOS APOYOS.

Para acceder a los apoyos de este componente, los interesados deberán observar las siguientes disposiciones:

Requisitos de Elegibilidad:

Presentar solicitud de apoyo, acompañada de una Carta Compromiso, donde se indique bajo protesta de decir verdad, que se cumplirá con el Programa y el Componente correspondiente, empleando los recursos públicos otorgados para los fines autorizados por el Comité y en su caso, el proyecto, adjuntando la documentación siguiente:

Personas Físicas:

- Identificación oficial vigente (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional);
- Clave Única de Registro de Población (CURP) (en los casos que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar ésta); y
- Comprobante de domicilio del solicitante (Luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

Personas Morales:

- Listado de Integrantes de la persona moral;
- Acta constitutiva de la organización y modificaciones protocolizada ante Fedatario Público;
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- Comprobante de domicilio fiscal (Luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- Escritura Pública que acredite la representación del apoderado legal;
- Copia de Identificación oficial del representante legal (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional); y
- Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal.

Procedimiento de Selección.

La población objetivo que cumpla con los requisitos de elegibilidad serán objeto de selección.

- Que el solicitante cumpla íntegramente con los requisitos de elegibilidad.
- Presentación del proyecto en el cual se establezca el plan de trabajo, alcances y resultados.
- Ponderación del impacto social del proyecto.

e) MECÁNICA OPERATIVA.

- Recepción de solicitudes en la Secretaría o en las Direcciones Regionales.
- Dictamen de los proyectos por el Comité.
- Suscripción del convenio correspondiente.
- Seguimiento de acciones de verificación por parte de la Secretaría.
- Trámite de entrega de Apoyo:

El beneficiario presenta a la Secretaria la siguiente la documentación:

- ✓ Copia de identificación oficial del beneficiario y original para cotejo.
 - ✓ Comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) y archivo electrónico XML, a nombre del beneficiario.
 - ✓ Datos de la cuenta bancaria a nombre del beneficiario a la cual se transferirán los recursos por el monto del apoyo.
- Acta de Entrega-Recepción Anexo I.

IV. COMPONENTE DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES.**a) OBJETIVO ESPECÍFICO.**

Apoyar a los productores agropecuarios en la prevención, control y combate de plagas y enfermedades agrícolas, pecuarias y forestales; movilización e inspección pecuaria, acuícola y en caso de siniestros climatológicos para disminuir y prevenir el impacto económico resultante.

b) TIPOS DE PROYECTOS Y APOYOS.

- Apoyo económico a productores afectados por contingencias climatológicas para la rehabilitación de infraestructura afectada en sus unidades de producción y para la adquisición de equipos, materiales e insumos.
- Proyectos para la prevención y control sanitario en materia agrícola, pecuaria, acuícola y forestal en el Estado.
- Apoyo para la movilización e inspección de ganado, productos agropecuarios y forestales en el Estado

c) POBLACIÓN OBJETIVO

Personas físicas y personas morales cuyas unidades de producción hayan sido afectadas por fenómenos meteorológicos, plagas y enfermedades, así como organismos auxiliares de sanidad en el Estado relacionados a la producción agropecuaria, acuícola y forestal.

d) ACCESO A LOS APOYOS.

Para acceder al apoyo de este componente, los interesados deberán observar las siguientes disposiciones:

Requisitos de Elegibilidad:

Presentar solicitud de apoyo, acompañada de una Carta Compromiso, donde se indique bajo protesta de decir verdad, que se cumplirá con el Programa y el Componente correspondiente, empleando los recursos públicos otorgados para los fines autorizados por el Comité y en su caso, el proyecto, adjuntando la documentación siguiente:

Personas Físicas:

- Identificación oficial vigente (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional);
- Clave Única de Registro de Población (CURP) (en los casos que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar ésta); y
- Comprobante de domicilio del solicitante (Luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

Personas Morales:

- Lista de Integrantes de la persona moral;
- Acta constitutiva de la organización y modificaciones protocolizada ante Fedatario Público;
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- Comprobante de domicilio fiscal (Luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- Escritura Pública que acredite la representación del apoderado legal;
- Copia de Identificación oficial del representante legal (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional); y
- Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal;

Organismos auxiliares

- Acta constitutiva.
- Escritura Pública que acredite la representación del apoderado legal;
- Copia de identificación oficial del representante legal;
- CURP del representante legal; y
- Comprobante de domicilio fiscal con vigencia no mayor a 3 meses.
- Registro como Organismo Auxiliar vigente.
- Plan de trabajo.

Procedimiento de Selección

La población objetivo que cumpla con los requisitos de elegibilidad serán objeto de selección al tenor de lo siguiente:

- Que el solicitante cumpla íntegramente con los requisitos de elegibilidad.

- Presentación del proyecto cuando así se requiera en el cual se establezca el plan de trabajo, alcances y resultados.
- Ponderación del impacto social del proyecto.

e) MECÁNICA OPERATIVA

- Recepción de solicitudes en la Secretaría o en las Direcciones Regionales.
- Dictamen de los proyectos por el Comité.
- Suscripción del convenio correspondiente.
- Seguimiento de acciones por parte de la Secretaría conforme al plan de trabajo aprobado.
- Trámite de entrega de Apoyo:

El beneficiario presenta a la Secretaria la siguiente la documentación:

- ✓ Copia de identificación oficial del beneficiario y original para cotejo.
 - ✓ Comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) y archivo electrónico XML, a nombre del beneficiario.
 - ✓ Datos de la cuenta bancaria a nombre del beneficiario a la cual se transferirán los recursos por el monto del apoyo.
- Acta de Entrega-Recepción Anexo I.

V. COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA.

a) OBJETIVO ESPECÍFICO

Apoyar a los productores agropecuarios para la elaboración de estudios y proyectos, así como la construcción, rehabilitación, modernización, ampliación y/o equipamiento de infraestructura rural, agropecuaria y forestal para coadyuvar en el fortalecimiento y desarrollo de la infraestructura productiva y comercial.

b) TIPOS DE PROYECTOS Y APOYOS.

- Apoyo para modernización de unidades de riego, perforación y equipamiento de pozos agrícolas, nivelación de suelos agrícolas, construcción y rehabilitación de obras para la captación y conducción de agua (bordos, presas, drenes, canales, etc.), construcción y rehabilitación de caminos de saca, bodegas, casas ejidales, centros de acopio, patios de maniobras, y cualquier obra de infraestructura requerida en los procesos de producción de las actividades agropecuarias, acuícolas y de otras actividades económicas del sector rural
- Apoyo a productores para la ejecución de infraestructura agropecuaria con maquinaria de la Secretaría.
- Apoyo para la ejecución de estudios y proyectos agropecuarios.

c) POBLACIÓN OBJETIVO.

Personas físicas, personas morales y grupos de personas relacionadas a la producción primaria en el sector rural del Estado de Querétaro.

d) ACCESO A LOS APOYOS.

Para acceder a los apoyos de este componente, los interesados deberán observar las siguientes disposiciones:

Requisitos de Elegibilidad:

Presentar solicitud de apoyo, acompañada de una Carta Compromiso, donde se indique bajo protesta de decir verdad, que se cumplirá con el Programa y el Componente correspondiente, empleando los recursos públicos otorgados para los fines autorizados por el Comité y en su caso, el proyecto, adjuntando la documentación siguiente:

Personas Físicas:

- Identificación oficial vigente (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional);
- Clave Única de Registro de Población (CURP) (en los casos que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar ésta);

- Comprobante de domicilio del solicitante (Luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- En su caso, comprobante de la legal propiedad y/o posesión del predio (título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, adjudicación por herencia, certificado parcelario);
- Cotización vigente del apoyo solicitado; y
- En su caso el título de concesión de agua.

Personas Morales:

- Listado de Integrantes de la persona moral;
- Acta constitutiva de la organización y modificaciones protocolizada ante Fedatario Público;
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- Comprobante de domicilio fiscal (Luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- Escritura Pública que acredite la representación del apoderado legal;
- Copia de Identificación oficial del representante legal (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional);
- Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal;
- En su caso, comprobante de la legal propiedad y/o posesión del predio (título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, adjudicación por herencia, certificado parcelario);
- Cotización vigente del apoyo solicitado; y
- En su caso el título de concesión de agua.

Organizaciones:

- Listado de Participantes;
- Acta de integración del Grupo Social (Acta constitutiva y de designación de representantes, con la lista de asistencia y firmas correspondientes, certificada por la autoridad municipal y/o estatal);
- Identificación oficial del representante social vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cédula Profesional);
- Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante;
- En su caso, comprobante de la legal propiedad y/o posesión del predio (título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, adjudicación por herencia, certificado parcelario);
- Cotización vigente del apoyo solicitado; y
- En su caso el título de concesión de agua.

Procedimiento de Selección

La población objetivo que cumpla con los requisitos de elegibilidad serán objeto de selección al tenor de lo siguiente:

- Que el solicitante cumpla íntegramente con los requisitos de elegibilidad
- Presentación del proyecto cuando así se requiera en el cual se establezca el plan de trabajo, alcances y resultados
- Ponderación del impacto social del proyecto

e) MECÁNICA OPERATIVA

- Recepción de solicitudes en la Secretaría o en las Direcciones Regionales.
- Dictamen de los proyectos por el Comité.
- Suscripción del convenio correspondiente.
- Seguimiento de acciones por parte de la Secretaría conforme al plan de trabajo aprobado.
- Trámite de entrega de Apoyo:

El beneficiario presenta a la Secretaria la siguiente documentación:

- ✓ Copia de identificación oficial del beneficiario y original para cotejo.
 - ✓ Comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) y archivo electrónico XML, a nombre del beneficiario.
 - ✓ Datos de la cuenta bancaria a nombre del beneficiario a la cual se transferirán los recursos por el monto del apoyo.
 - ✓ Fotos del estado de la infraestructura antes del apoyo, del proceso de construcción y de la obra terminada.
 - ✓ Copia del contrato realizado por el beneficiario
 - ✓ Bitácora de obra en su caso
 - ✓ Estimaciones de obra en su caso
 - ✓ Para estudios deberá entregar copia del documento realizado
- Acta de Entrega-Recepción Anexo I.

VI. COMPONENTE IMPULSO A LA CAPITALIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL.

a) OBJETIVO ESPECÍFICO.

Apoyar a los productores agropecuarios para la ejecución de estudios y proyectos productivos agropecuarios e infraestructura y adquisición de maquinaria, equipo, semovientes, material genético, biológico y vegetativo para el desarrollo e incremento en la capitalización de las unidades de producción agropecuaria y forestal.

b) TIPOS DE PROYECTOS Y APOYOS.

- Apoyo para la elaboración y ejecución de proyectos estratégicos y productivos agropecuarios.
- Apoyo para la adquisición de maquinaria, equipo e implementos agropecuarios
- Apoyo para la adquisición de vientres, sementales, colmenas, material genético pecuario entre otros.
- Apoyo económico para la adquisición de material vegetativo e insumos agrícolas como semilla, fertilizante, etc.
- Apoyo para la construcción y rehabilitación de infraestructura en las unidades de producción pecuaria.

c) POBLACIÓN OBJETIVO

Personas físicas y morales, grupos de personas e instituciones que tengan sus unidades de producción en el Estado de Querétaro.

d) ACCESO A LOS APOYOS

Para acceder a los apoyos de este componente, los interesados deberán observar las siguientes disposiciones:

Requisitos de Elegibilidad:

Presentar solicitud de apoyo, acompañada de una Carta Compromiso, donde se indique bajo protesta de decir verdad, que se cumplirá con el Programa y el Componente correspondiente, empleando los recursos públicos otorgados para los fines autorizados por el Comité y en su caso, el proyecto, adjuntando la documentación siguiente:

Personas Físicas:

- Identificación oficial vigente (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional);
- Clave Única de Registro de Población (CURP) (en los casos que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar ésta);
- Comprobante de domicilio del solicitante (Luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- En su caso, comprobante de la legal propiedad y/o posesión del predio (título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, adjudicación por herencia, certificado parcelario);
- Documento que acredite el registro actualizado en el Padrón Ganadero (en su caso);
- Cotización vigente; y

- En su caso el título de concesión de agua.

Personas Morales:

- Listado de los Integrantes de la persona moral;
- Acta constitutiva de la organización y modificaciones protocolizada ante Fedatario Público;
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- Comprobante de domicilio fiscal (Luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- Escritura Pública que acredite la representación del apoderado legal;
- Copia de Identificación oficial del representante legal (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional);
- Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal;
- En su caso, comprobante de la legal propiedad y/o posesión del predio (título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, adjudicación por herencia, certificado parcelario);
- Documento que acredite el registro actualizado en el Padrón Ganadero (en su caso);
- Cotización vigente; y
- En su caso el título de concesión de agua.

Organizaciones:

- Relación de participantes;
- Acta de integración del Grupo Social (asamblea constitutiva y de designación de representantes, con la lista de asistencia y firmas correspondientes, certificada por la autoridad municipal y/o estatal);
- Identificación oficial del representante social vigente (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional);
- Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante;
- En su caso, comprobante de la legal propiedad y/o posesión del predio (título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, adjudicación por herencia, certificado parcelario);
- Documento que acredite el registro actualizado en el Padrón Ganadero (en su caso);
- Cotización vigente; y
- En su caso el título de concesión de agua.

Instituciones Públicas o Privadas:

- Suscribir el Convenio de Colaboración con la Secretaría;
- Acta constitutiva y modificaciones protocolizada ante fedatario público;
- Poder en el que se designación de representante legal protocolizada ante fedatario público;
- Copia de identificación oficial del representante legal;
- CURP del representante legal; y
- Comprobante de domicilio fiscal con vigencia no mayor a 3 meses.

Procedimiento de Selección

La población objetivo que cumpla con los requisitos de elegibilidad serán objeto de selección al tenor de lo siguiente:

- Que el solicitante cumpla íntegramente con los requisitos de elegibilidad.
- Presentación del proyecto cuando así se requiera en el cual se establezca el plan de trabajo, alcances y resultados.
- Ponderación del impacto social del proyecto.

e) MECÁNICA OPERATIVA.

- Recepción de solicitudes en la Secretaría o en las Direcciones Regionales.
- Dictamen de los proyectos por el Comité.

- Suscripción del convenio correspondiente.
- Seguimiento por parte de la Secretaría a la adquisición del bien o servicio y/o la ejecución de la infraestructura.
- Trámite de entrega de Apoyo:
 - El beneficiario presenta a la Secretaria la siguiente documentación:
 - ✓ Copia de identificación oficial del beneficiario y original para cotejo.
 - ✓ Comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) y archivo electrónico XML, a nombre del beneficiario.
 - ✓ Datos de la cuenta bancaria a nombre del beneficiario a la cual se transferirán los recursos por el monto del apoyo.
 - ✓ Fotos del bien en el caso de adquisiciones y en el caso de infraestructura deberá entregar fotos del estado antes del apoyo de la obra, del proceso de construcción y de la obra terminada.
 - Acta de Entrega-Recepción Anexo I.

Artículo 10.- DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

Las Unidades Operativas responsables de la ejecución de los proyectos e integrarán el padrón de beneficiarios del Programa en el formato establecido como Anexo II, el cual deberá ser entregado a la Dirección Administrativa de la Secretaría.

Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro el cual deberá actualizarse trimestralmente.

Artículo 11.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

I. Derechos.

- A) Los beneficiarios y solicitantes deberán recibir de los servidores públicos de la Secretaría un trato digno, respetuoso, así como una atención eficaz y de calidad.
- B) Acceder y recibir de los servidores públicos de la Secretaría la información necesaria y suficiente sobre el Programa, Reglas, requisitos de acceso, recursos y cobertura, así como la asesoría para la correcta operación de los mismos.
- C) Recibir oportunamente las prestaciones del Programa, salvo que les hayan sido suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- D) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de los servidores públicos de lo establecido en las presentes Reglas.

II. Obligaciones.

- A) Presentar sus solicitudes, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.
- B) Brindar a las autoridades de la Secretaría las facilidades e información requerida para las actividades de la operación del Programa.
- C) Utilizar los apoyos aportados por la Secretaría con estricto apego al objeto del Programa, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas y la normatividad aplicable.
- D) Entregar a la Secretaría, según corresponda, la información referente a la operación del Programa, así como brindar a las autoridades competentes las facilidades e información necesaria para las actividades de seguimiento del Programa.
- E) Reportar a la Secretaría las irregularidades que se presenten en la operación del Programa.

- F) Permanecer al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del Programa.
- G) Suscribir con la Secretaria el Acta Finiquito correspondiente con el objetivo de cerrar las acciones establecidas en el convenio de concertación.

Artículo 12.- DE LAS CAUSAS SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS APOYOS.

El otorgamiento de los apoyos objeto del Programa y de las presentes Reglas de Operación, será cancelado o suspendido, previa valoración de la Secretaria, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Presentación de documentación falsa, alterada o acreditación de una situación que no sea real;
- II. Utilización de apoyos con fines electorales, políticos, proselitistas o religiosos;
- III. La existencia de duplicidad en la recepción de los apoyos entregados;
- IV. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las presentes reglas de operación;
- V. No aplique los apoyos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad;
- VI. Impida la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la Secretaria a través de sus Unidad Administrativas o el propio Comité, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; y
- VII. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de las personas morales beneficiadas o las Instituciones que se señalan en las presente reglas de operación.

Si los beneficiarios se encuentra en algunos de los supuestos anteriores, éstos quedarán obligados en los términos que establezca la Secretaria o el Comité a la devolución de las cantidades entregadas con motivo del programa y sus componentes, sin responsabilidad alguna para ésta por gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubieren realizado los beneficiarios.

Artículo 13.- TRANSPARENCIA.

- I. **Difusión:** La Secretaria publicará información actualizada sobre la operación del programa en el Portal de transparencia de Gobierno del Estado de Querétaro localizado en la página de internet:
<http://www.queretaro.gob.mx/transparencia/contenidodependencia3.aspx?q=Q1SajNL/6MDbnfgjX1eXN>
w
- II. **Contraloría Social:** De acuerdo a la naturaleza del recurso se instaurarán los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a la normatividad que emita la Secretaría de Contraloría.
- III. **Auditoria.** Los recursos estatales que sean otorgados en el marco del Programa podrán ser supervisados, vigilados, y auditados por parte de las autoridades correspondientes.

Artículo 14.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas o denuncias deberán presentarse por escrito y ante:

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Zaragoza Pte. N° 334, Col Niños Héroes, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Querétaro. Tel. (442)1926600 Ext. 6612.

La Secretaría de la Contraloría, en Pasteur No. 5, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro. Tel. (442)2385000 Ext. 5204.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 29 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

TONATIUH CERVANTES CURIEL.
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO



ANEXO II

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO PROGRAMA “FOMENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA”

ACTA DE ENTREGA-RECEPCION

(Municipio) _____, Querétaro, a ___ de _____ de _____.

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA – RECEPCIÓN DEL APOYO EN EL MARCO DEL PROGRAMA “FOMENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA” DENTRO DEL COMPONENTE/PROYECTO _____ AUTORIZADO POR EL COMITÉ DICTAMINADOR DE ACUERDO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LOS SUCESIVO LA “SEDEA” Y _____ EN LO SUCESIVO EL “BENEFICIARIO”.

Siendo las ___ horas del día ___ de _____ de _____, en el municipio de _____, del Estado de Querétaro, se reúnen “EL BENEFICIARIO”, la empresa denominada _____ representada por _____ en su carácter del “PROVEEDOR” y en su carácter de testigo el representante de la “SEDEA” _____ para la firma de la presente ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

Con fecha ___ de _____ de 2017 y oficio _____ la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas aprobó recursos para el proyecto _____ y mediante acuerdo del Comité Dictaminador de la “SEDEA”, se le notificó al “BENEFICIARIO”, que su solicitud de apoyo se dictaminó favorable, por lo que se hace constar la ENTREGA – RECEPCIÓN (**Descripción breve del apoyo**), por un monto de \$ _____ (_____/100 M.N.), según consta en la(s) factura(s) N° ___ de fecha ___ de _____ de _____, que ampara el monto del apoyo; mismo que se encuentra ubicado en la Localidad _____ Municipio _____ Estado de _____, en las siguientes Coordenadas Geográficas:

*Este programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente

Sistema de coordenadas (UTM, WGS84)		
Zona Geográfica:		
Vértice	Longitud (X)	Latitud (Y)

En este contexto, el “**BENEFICIARIO(A)**”, recibe el apoyo a su entera satisfacción comprometiéndose a utilizarlo y resguardarlo, y en caso de posibles visitas de supervisión que realicen las instancias supervisoras correspondientes, accederá a mostrar el equipo y/o infraestructura motivo del apoyo instalado y en funcionamiento.

En virtud de lo anterior, se da por concluida la presente **ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN** del apoyo referido, por lo que las partes que intervienen se dan por enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, la ratifican y suscriben, siendo las ___:___ horas del día de su inicio, firmando los representantes al margen y alcance para constancia legal.

POR EL “PROVEEDOR”
(Nombre de la empresa)

POR EL “BENEFICIARIO”
(Nombre o razón social)

(Firma del representante legal)

(Firma del representante legal o persona física)

TESTIGO
(Nombre del Testigo)

(Firma del testigo)

“Este programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; **Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ENTIDAD**", REPRESENTADO POR EL DR. ALFREDO GOBERA FARRO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **02 de agosto de 2012**, "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD**" celebraron el **ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN**, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "**LA ENTIDAD**" con "**LA SECRETARÍA**", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "**EL ACUERDO MARCO**".

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula **SEGUNDA** de "**EL ACUERDO MARCO**", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por **EL DR. ALFREDO GOBERA FARRO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO** por parte de "**LA ENTIDAD**", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "**LA SECRETARÍA**".

III. "**LA SECRETARÍA**" tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 36 *Programas de Acción Específicos*, en lo sucesivo "**LOS PROGRAMAS**".

DECLARACIONES

I. "**LA SECRETARÍA**" declara que:

1. El Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como el Artículo Único, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del **Anexo 1** de este instrumento.

2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento.

4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".

5. Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

6. Para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. Que el Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 19 fracciones II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Dr. Alfredo Gobera Farro, por disposición del C. Gobernador del Estado Francisco Dominguez Servien, el día 01 de octubre de 2015, fue designado Secretario de Salud, quedando a su cargo la Secretaria de Salud, Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos. Cargo que acredita mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.

3. Que el Dr. Alfredo Gobera Farro, con fundamento en la fracción II del artículo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), ha quedado a cargo de la titularidad de la Coordinación General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asistiendo a la suscripción del presente Convenio Específico, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI, del Decreto de referencia previo acuerdo de la Junta de Gobierno.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 2°, 5°, 10°, 11° y 19° fracción I incisos c), e), f) de la Ley de Salud del Estado de Querétaro y en los artículos 1°, 3°, 9° y 13° de la Ley General de Salud.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en 16 de septiembre 51 Oriente, Centro, Querétaro, Querétaro, C.P. 76000.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD" su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los **Anexos 2, 3 y 5** del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el **Anexo 4** se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte del mismo. La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	175,773.00	0.00	175,773.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00
Subtotal			4,175,773.00	0.00	4,175,773.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	780,000.00	0.00	780,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	180,000.00	0.00	180,000.00

Subtotal			960,000.00	0.00	960,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	6,558,791.00	0.00	6,558,791.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,616,009.00	76,230.00	1,692,239.00
Subtotal			8,174,800.00	76,230.00	8,251,030.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	5,400.00	1,040,536.00	1,045,936.00
Subtotal			5,400.00	1,040,536.00	1,045,936.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	4,572,415.00	0.00	4,572,415.00
2	Salud Materna y Perinatal	P020	14,666,163.00	0.00	14,666,163.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	1,353,336.00	0.00	1,353,336.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	2,247,065.00	0.00	2,247,065.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	6,430,360.00	586,920.60	7,017,280.60
6	Igualdad de Género en Salud	P020	402,930.00	0.00	402,930.00
Subtotal			29,672,269.00	586,920.60	30,259,189.60
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	100,000.00	34,288.86	134,288.86
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	613,422.25	1,729,334.00	2,342,756.25
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	685,822.00	0.00	685,822.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	490,000.00	0.00	490,000.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	3,121,119.00	0.00	3,121,119.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	82,824.08	0.00	82,824.08
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	96,558.00	0.00	96,558.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	U009	0.00	83,646.80	83,646.80
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	354,090.00	0.00	354,090.00
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	158,120.00	0.00	158,120.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza		0.00	0.00	0.00
Subtotal			5,701,955.33	1,847,269.66	7,549,224.99
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	3,080,110.00	0.00	3,080,110.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	349,560.00	0.00	349,560.00

3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	383,471.00	0.00	383,471.00
Subtotal			3,813,141.00	0.00	3,813,141.00
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			52,503,338.33	3,550,956.26	56,054,294.59

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (**SIAFF**).

Los recursos presupuestarios federales otorgados a **"LA ENTIDAD"** se considerarán devengados para **"LA SECRETARÍA"**, a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la **Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo** de **"LA ENTIDAD"**, no así para **"LA ENTIDAD"**.

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"** ministrará, con cargo a su presupuesto, a **"LA ENTIDAD"** recursos federales, en carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$56,054,294.59 (**CINCUENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N.**).

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$52,503,338.33 (**CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.**), se radicarán a la **Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo** de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"**. Dichos recursos se ministrarán conforme al **Anexo 3**.

La **Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo** de **"LA ENTIDAD"**, se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la **Unidad Ejecutora**, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que **"LA SECRETARÍA"** le radique dichos recursos, de conformidad con **"EL ACUERDO MARCO"**.

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como **Unidad Ejecutora** a la **Secretaría de Salud**.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la **Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo** de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la **Unidad Ejecutora**, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por **"LA SECRETARÍA"** como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"**. Así mismo, convienen **"LAS PARTES"** en que el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales ministrados objeto de este convenio, aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, por un monto total de \$3,550,956.26 (**TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.**), serán entregados directamente a la **Secretaría de Salud**.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a **"LOS PROGRAMAS"** señalados en el **Anexo 5** de este Convenio Específico, serán considerados por **"LA SECRETARÍA"** como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de **"LOS PROGRAMAS"**, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **“LA SECRETARÍA”** y **“LA ENTIDAD”** convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. **“LA SECRETARÍA”** verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de **“LOS PROGRAMAS”** a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que **“LA SECRETARÍA”** se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a **“LA ENTIDAD”**, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
3. **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de **“LOS PROGRAMAS”**, podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume **“LA ENTIDAD”**, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
4. **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de **“LOS PROGRAMAS”**, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable y, en su caso, determinará la suspensión o cancelación de las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando los recursos presupuestarios entregados no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”**, para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se haya aplicado en contravención a sus cláusulas, en términos de lo establecido en la cláusula **OCTAVA** de **“EL ACUERDO MARCO”**.
5. **“LA SECRETARÍA”**, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de **“LOS PROGRAMAS”**, estando obligada **“LA ENTIDAD”**, a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas**, en adelante, **“SIAFFASPE”**, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.
6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a **“LA ENTIDAD”**, **“LA SECRETARÍA”** ha implementado el **“SIAFFASPE”**, como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a **“LA ENTIDAD”**.

CUARTA. INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”**, se aplicarán en las intervenciones que contemplan **“LOS PROGRAMAS”** a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el **Anexo 4** del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”**, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan **“LOS PROGRAMAS”**, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, a través del **“SIAFFASPE”**, en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio).

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que **“LA ENTIDAD”** maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, a que hace referencia el **APÉNDICE** del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”** con motivo del presente Convenio, ya que solo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de **“LOS PROGRAMAS”**.

Las contrataciones de personal que realice **“LA ENTIDAD”** con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos, vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de **“LA SECRETARÍA”** y los aspectos técnicos que para la operación de **“LOS PROGRAMAS”** se establezcan en el SIAFFASPE.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, podrán destinarse al programa que generó dichos rendimientos, o bien, a cualquiera de los otros programas previstos en el presente instrumento, en este último caso se requerirá autorización previa de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**.

Los remanentes, resultado del ahorro presupuestario obtenido en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de la **Unidad Ejecutora** de **“LA ENTIDAD”** y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, aplicar en otras intervenciones del mismo Programa, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gasto del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan, a más tardar, el **31 de diciembre de 2017** y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el Programa al cual se asignaron los recursos, en términos de lo pactado en el presente Convenio Específico.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los requisitos y especificaciones, para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2017, así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2017, registrados en el **“SIAFFASPE”**, son de carácter obligatorio para **“LAS PARTES”** y forman parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de **“LA ENTIDAD”**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- **“LA ENTIDAD”**, adicionalmente a las obligaciones establecidas en **“EL ACUERDO MARCO”**, deberá:

- I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del **“SIAFFASPE”**, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por **“LA SECRETARÍA”**, objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.
- II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en **“LOS PROGRAMAS”** establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- III. Entregar a **“LA SECRETARÍA”**, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, los certificados del gasto que se obtengan del **“SIAFFASPE”**, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice **“LA ENTIDAD”**, elaborados y validados por el titular de la **Secretaría de Salud**, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en **“LA ENTIDAD”**.

- IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de **la Secretaría de Salud** y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los **Criterios para la Comprobación del Gasto, 2017** señalados en el **"SIAFFASPE"**. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda **"Operado"**, y se identificará con el nombre de **"LOS PROGRAMAS"** en los que se haya efectuado el gasto.
- V. Mantener bajo su custodia, a través de **la Secretaría de Salud**, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el **Anexo 4** del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"**, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- VI. Mantener bajo su custodia, a través de **la Secretaría de Salud**, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación justificatoria y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"**, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- VII. Mantener bajo su custodia, a través de **la Secretaría de Salud**, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"**, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- VIII. Informar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del **"SIAFFASPE"**, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2017 y a más tardar el 15 de marzo del 2018, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de **"LOS PROGRAMAS"**, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- IX. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- X. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.
- XI. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población estatal, evitando la caducidad de los mismos.
- XII. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en **"LA ENTIDAD"** cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

- XIII. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XIV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XV. Contratar con recursos de **“LA ENTIDAD”**, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XVI. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de **“LOS PROGRAMAS”** y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, de acuerdo con lo que para tal efecto señalen los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la **Secretaría de Salud** de **“LA ENTIDAD”**, de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el **“SIAFFASPE”**.
- XVII. Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de **“LA SECRETARÍA”**, los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se transfieran con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y por la vigencia establecidos por **“LOS PROGRAMAS”**, los cuales deberán contener al menos el nombre RFC, CURP, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médicas, paramédica y grupos afines), CLUES, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.
- XVIII. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.
- XX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **“LA ENTIDAD”**.
- XXI. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.
- XXII. Difundir en su página de Internet **“LOS PROGRAMAS”** financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por **“LA SECRETARÍA”**, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro o, en su caso, la aplicación de los rendimientos financieros de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de **la Secretaría de Salud**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, estará obligada a:

- I. Ministran los recursos presupuestarios federales a **la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de “LA ENTIDAD”**, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el **Anexo 3** de este Convenio Específico.
- II. Suministrar los insumos federales a **la Secretaría de Salud de “LA ENTIDAD”**, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el **Anexo 5** de este Convenio Específico.
- III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para **“LOS PROGRAMAS”** a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.
- IV. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a **“LA ENTIDAD”** a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de **“LA ENTIDAD”**, así como a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **“LA SECRETARÍA”** y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a **“LA ENTIDAD”**.
- VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a **“LA ENTIDAD”** de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia la Cláusula Novena del presente instrumento.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.
- XI. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2018, mediante el formato que se genere a través del **“SIAFFASPE”** el Acta de Conciliación de Insumos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XIV. Difundir en su página de Internet **“LOS PROGRAMAS”** financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”** con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a **“LA SECRETARÍA”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de **“LA ENTIDAD”** y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por **“LAS PARTES”**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el **31 de diciembre de 2017**.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

En caso de contingencias para la realización de **“LOS PROGRAMAS”** previstos en este instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos adquiridos por **“LA SECRETARÍA”**.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En el supuesto a que se refiere la fracción IV de esta Cláusula que motive el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a **“LOS PROGRAMAS”** que les corresponda, por las causas que señala **“EL ACUERDO MARCO”**.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de **“EL ACUERDO MARCO”**, a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en **“EL ACUERDO MARCO”** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los dos días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Continúa en la página siguiente

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5	Dra. Martha Cecilia Hijar Medina	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dr. Ricardo Juan García Cavazos	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	Dr. Alfredo Gobera Farro	Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
2	Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba	Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo



C. Pablo Antonio Kuri Morales,
Presente.

Enrique Peña Nieto, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

México, Distrito Federal, a 11 de diciembre de 2012.

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el artículo 43, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Lic. Alfonso Humberto Castillejos Cervantes
Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 56 a foja 3, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

México, D. F., 27 de diciembre de 2012.

TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12 ÚLTIMO PÁRRAFO, 34 FRACCIÓN I Y 103 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, FIRMA LA DIRECTORA DE COORDINACIÓN POLÍTICA CON LOS PODERES DE LA UNIÓN, LIC. MARIA DE LOS ANGELES ARGUETA SANCHEZ.

The logo consists of the word "SALUD" in a stylized, outlined font, with a horizontal line underneath it.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD 069/2013

México, D.F., a 1° de marzo de 2013

N O M B R A M I E N T O


Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-310-1-CFKC002-0000036-E-L-C, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "EJ".A handwritten signature in black ink, appearing to be "María de las Mercedes Martha Juan López".

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López
Secretaría de Salud



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-296/2013

México, D.F., a 16 de julio de 2013

N O M B R A M I E N T O

**C. Cuitláhuac Ruíz Matus
P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-316-1-CFKA001-0000033-E-L-V, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López
Secretaría de Salud



SECRETARIA
DE SALUD

Sistema de Servicio Profesional de Carrera
en la Administración Pública Federal
Nombramiento No. SSA-C-147

NOMBRAMIENTO

C. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES
Presente

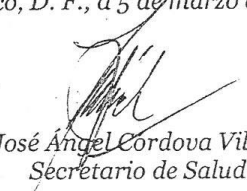
Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE SALUD MENTAL**

Con el rango de Dirección General con código de puesto CFKC001, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental a partir del 28 de enero de 2010.

Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción II y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 y Quinto Transitorio de su Reglamento y 7 Fracción XXIV, del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 5 de marzo de 2010.


Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud



Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-82/2014

México, D.F., a 01 de marzo de 2014

NOMBRAMIENTO

**C. MARTHA CECILIA HÍJAR MEDINA
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

**TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-315-1-CFKA001-0000013-E-L-C, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

**Dra. María de las Mercedes Martha Juan López
Secretaria de Salud**

*Recibo original
Martha Cecilia Híjar M.
Híjar M.*

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-364/2014

México, D.F., a 16 de agosto de 2014

NOMBRAMIENTO

**LIC. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y
SALUD REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-L00-1-CFKC002-0000034-E-L-V, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"



Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaría de Salud

"2013, Año de la Lealtad institucional y Centenario del Ejército Mexicano"



Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-302/2013

México, D.F., a 10 de julio de 2013

N O M B R A M I E N T O

C. Jesús Felipe González Roldán
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y
CONTROL DE ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-O00-1-CFKC002-0000080-E-L-4, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

[Handwritten Signature]
Dra. María de las Mercedes Martha Juan López
Secretaría de Salud



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-008/2013

México, D.F., a 1º de febrero de 2013.

NOMBRAMIENTO

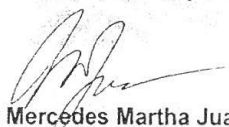
DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA
Presente

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicios Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-K00-1-CFK002-0000022-E-L-C, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo corresponden.

“Mérito e Igualdad de Oportunidades”



Dra. María de las Mercedes Martha Juan López
Secretaría de Salud



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-307/2016

DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 2 apartado C, fracción IX y 7, fracciones XV, XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

ALFREDO GOBERA FARRO

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 22, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, lo designo:

SECRETARIO DE SALUD

Para su debido desempeño, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Dado en el Palacio de la Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 01 de octubre de 2015.



Francisco Domínguez Servián
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro



GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 22, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, lo designo:

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Para su debido desempeño, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Dado en el Palacio de la Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 01 de octubre de 2015.

Francisco Domínguez Servián
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

ANEXO 2

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	2,235,699.00	0.00	0.00	2,235,699.00	0.00	0.00	0.00	2,235,699.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	175,773.00	175,773.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	175,773.00
3	Alimentación y Actividad Física	0.00	4,000,000.00	4,000,000.00	4,787,200.00	0.00	0.00	4,787,200.00	0.00	0.00	0.00	8,787,200.00
TOTALES		0.00	4,175,773.00	4,175,773.00	7,022,899.00	0.00	0.00	7,022,899.00	0.00	0.00	0.00	11,198,672.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	1,360,117.00	0.00	0.00	1,360,117.00	0.00	0.00	0.00	1,360,117.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	1,360,117.00	0.00	0.00	1,360,117.00	0.00	0.00	0.00	1,360,117.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	780,000.00	780,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	780,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	180,000.00	180,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00
TOTALES		0.00	960,000.00	960,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	960,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	0.00	6,558,791.00	6,558,791.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,558,791.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	0.00	1,616,009.00	1,616,009.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,616,009.00
TOTALES		0.00	8,174,800.00	8,174,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,174,800.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	0.00	5,400.00	5,400.00	2,173,540.00	0.00	0.00	2,173,540.00	38,455,786.21	3,928,962.17	42,384,748.38	44,563,688.38
TOTALES		0.00	5,400.00	5,400.00	2,173,540.00	0.00	0.00	2,173,540.00	38,455,786.21	3,928,962.17	42,384,748.38	44,563,688.38

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4,572,415.00	0.00	4,572,415.00	6,879,861.23	0.00	0.00	6,879,861.23	0.00	0.00	0.00	11,452,276.23
2	Salud Materna y Perinatal	14,666,163.00	0.00	14,666,163.00	5,680,658.60	0.00	0.00	5,680,658.60	0.00	0.00	0.00	20,346,821.60
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	522,000.00	831,336.00	1,353,336.00	3,910,291.00	0.00	0.00	3,910,291.00	0.00	0.00	0.00	5,263,627.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2,247,065.00	0.00	2,247,065.00	3,338,539.00	0.00	0.00	3,338,539.00	0.00	0.00	0.00	5,585,604.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6,424,219.00	6,141.00	6,430,360.00	1,955,842.00	0.00	0.00	1,955,842.00	0.00	0.00	0.00	8,386,202.00
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	402,930.00	402,930.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	402,930.00
TOTALES		28,431,862.00	1,240,407.00	29,672,269.00	21,765,191.83	0.00	0.00	21,765,191.83	0.00	0.00	0.00	51,437,460.83

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	100,000.00	100,000.00	106,940.82	0.00	0.00	106,940.82	0.00	0.00	0.00	206,940.82
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	15,993.40	0.00	0.00	15,993.40	0.00	0.00	0.00	15,993.40
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	0.00	613,422.25	613,422.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	613,422.25
5	Prevención y Control del Paludismo	0.00	685,822.00	685,822.00	51,010.00	0.00	0.00	51,010.00	0.00	0.00	0.00	736,832.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	42,791.00	0.00	0.00	42,791.00	0.00	0.00	0.00	42,791.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	490,000.00	0.00	490,000.00	299,200.00	4,464,838.28	0.00	4,764,038.28	0.00	0.00	0.00	5,254,038.28
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	195,000.00	2,926,119.00	3,121,119.00	400,000.00	3,982,847.15	0.00	4,382,847.15	0.00	0.00	0.00	7,503,966.15
12	Atención del Envejecimiento	36,004.08	46,820.00	82,824.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	82,824.08
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	0.00	96,558.00	96,558.00	9,376,702.48	0.00	0.00	9,376,702.48	0.00	0.00	0.00	9,473,260.48

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	302,197.20	332,320.00	0.00	634,517.20	0.00	0.00	0.00	634,517.20
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	138.00	0.00	0.00	138.00	0.00	0.00	0.00	138.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	354,090.00	354,090.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	354,090.00
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	158,120.00	0.00	158,120.00	382,774.87	0.00	0.00	382,774.87	0.00	0.00	0.00	540,894.87
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	388,919.58	0.00	0.00	388,919.58	0.00	0.00	0.00	388,919.58
TOTALES		879,124.08	4,822,831.25	5,701,955.33	11,366,667.35	8,780,005.43	0.00	20,146,672.78	0.00	0.00	0.00	25,848,628.11

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPP	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Vacunación Universal	3,080,110.00	0.00	3,080,110.00	2,660,148.08	0.00	0.00	2,660,148.08	0.00	0.00	0.00	5,740,258.08	
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	349,560.00	0.00	349,560.00	415,635.00	0.00	0.00	415,635.00	0.00	0.00	0.00	765,195.00	
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	383,471.00	0.00	383,471.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	383,471.00	
TOTALES		3,813,141.00	0.00	3,813,141.00	3,075,783.08	0.00	0.00	3,075,783.08	0.00	0.00	0.00	6,888,924.08	

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPP	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
TOTALES		33,124,127.08	19,379,211.25	52,503,338.33	46,764,198.26	8,780,005.43	0.00	55,544,203.69	38,455,786.21	3,928,962.17	42,384,748.38	150,432,290.40	

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.

ANEXO 3

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	175,773.00
	Subtotal de ministraciones	175,773.00
	P018 / CS010	175,773.00
	Subtotal de programas institucionales	175,773.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	4,000,000.00
	Subtotal de ministraciones	4,000,000.00
	U008 / OB010	4,000,000.00
	Subtotal de programas institucionales	4,000,000.00
Total		4,175,773.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	780,000.00
	Subtotal de ministraciones	780,000.00
	P018 / AC020	780,000.00
	Subtotal de programas institucionales	780,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	180,000.00
	Subtotal de ministraciones	180,000.00
	P018 / AC040	180,000.00
	Subtotal de programas institucionales	180,000.00
Total		960,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	6,558,791.00
	Subtotal de ministraciones	6,558,791.00
	U009 / EE200	6,558,791.00
	Subtotal de programas institucionales	6,558,791.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	1,616,009.00
	Subtotal de ministraciones	1,616,009.00
	U009 / EE210	1,616,009.00
	Subtotal de programas institucionales	1,616,009.00
Total		8,174,800.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	5,400.00
	Subtotal de ministraciones	5,400.00
	P016 / VH020	5,400.00
	Subtotal de programas institucionales	5,400.00
Total		5,400.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	4,572,415.00
	Subtotal de ministraciones	4,572,415.00
	P020 / CC010	4,572,415.00
	Subtotal de programas institucionales	4,572,415.00
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	14,666,163.00
	Subtotal de ministraciones	14,666,163.00
	P020 / AP010	14,666,163.00
	Subtotal de programas institucionales	14,666,163.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	1,353,336.00
	Subtotal de ministraciones	1,353,336.00
	P020 / SR010	1,353,336.00
	Subtotal de programas institucionales	1,353,336.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	2,247,065.00
	Subtotal de ministraciones	2,247,065.00
	P020 / SR020	2,247,065.00
	Subtotal de programas institucionales	2,247,065.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	6,430,360.00
	Subtotal de ministraciones	6,430,360.00
	P020 / MJ030	6,430,360.00

Subtotal de programas institucionales		6,430,360.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	402,930.00
	Subtotal de ministraciones	402,930.00
	P020 / MJ040	402,930.00
	Subtotal de programas institucionales	402,930.00
Total		29,672,269.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	100,000.00
	Subtotal de ministraciones	100,000.00
	U009 / EE070	100,000.00
	Subtotal de programas institucionales	100,000.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	613,422.25
	Subtotal de ministraciones	613,422.25
	U009 / EE020	613,422.25
	Subtotal de programas institucionales	613,422.25
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	685,822.00
	Subtotal de ministraciones	685,822.00
	U009 / EE020	685,822.00
	Subtotal de programas institucionales	685,822.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	490,000.00

Subtotal de ministraciones		490,000.00
U008 / OB010		490,000.00
Subtotal de programas institucionales		490,000.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
Febrero		3,121,119.00
Subtotal de ministraciones		3,121,119.00
U008 / OB010		3,121,119.00
Subtotal de programas institucionales		3,121,119.00
12	Atención del Envejecimiento	
Febrero		82,824.08
Subtotal de ministraciones		82,824.08
U008 / OB010		82,824.08
Subtotal de programas institucionales		82,824.08
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
Febrero		96,558.00
Subtotal de ministraciones		96,558.00
U009 / EE060		96,558.00
Subtotal de programas institucionales		96,558.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
Febrero		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
15	Eliminación de la Lepra	
Febrero		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
Febrero		354,090.00
Subtotal de ministraciones		354,090.00
U009 / EE010		354,090.00
Subtotal de programas institucionales		354,090.00
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	
Febrero		158,120.00
Subtotal de ministraciones		158,120.00
U009 / EE010		158,120.00
Subtotal de programas institucionales		158,120.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
Febrero		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
Total		5,701,955.33

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
Febrero		3,080,110.00
Subtotal de ministraciones		3,080,110.00
E036 / VA010		3,080,110.00
Subtotal de programas institucionales		3,080,110.00

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	349,560.00
	Subtotal de ministraciones	349,560.00
	P018 / IA030	349,560.00
	Subtotal de programas institucionales	349,560.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	383,471.00
	Subtotal de ministraciones	383,471.00
	P018 / CC030	264,271.00
	P018 / PP060	119,200.00
	Subtotal de programas institucionales	383,471.00
Total		3,813,141.00

Gran total	52,503,338.33
-------------------	----------------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.

ANEXO 4

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	Número de eventos de promoción de la salud programados	128	Eventos de promoción de la salud realizados	2
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) programadas	365	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	4
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	Número de escuelas programadas a validar como promotoras de la salud	5,064	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	40
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización programados	292	Actividades educativas para desarrollar competencias para el personal de salud	2
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población programados	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	3,360
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, realizadas	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, programadas	2,000	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	10

1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	Número de proyectos de investigación operativa programados	32	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en los Servicios Estatales de Salud en los que la población usuaria presenta la CNS	Número de consultas otorgadas a la población usuaria en los Servicios Estatales de Salud	60	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas	40
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos	Número de acuerdos generados	320	Acuerdos de coordinación e integración cumplidos del Grupo Estatal Intersectorial de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	10
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Porcentaje de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.2	Proceso	Número de municipios activos en el año	Número total de municipios en el año	20	Municipios que han cumplido con los requisitos de municipio incorporado y que cumplen con el 50% de avance de las actividades del Programa Municipal de Promoción de la Salud.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.3	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios	20	Municipios que han capacitado a su personal en temas de Promoción de la Salud y de Salud Pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.5.1	Proceso	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas	100	Ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia, en espacios públicos	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.7.1	Proceso	Número de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la	Número total de municipios en el año	100	Municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la	100

				salud			salud	
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red y/o para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento y de evaluación de actividades.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas por el programa en el año	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados.	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	128	Número de campañas educativas a nivel estatal de los temas prioritarios del programa	4
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la sensibilización de la importancia de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	Porcentaje de cursos de capacitación de los temas prioritarios del programa dirigido al personal de salud	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones de las actividades derivadas del programa a nivel estatal y jurisdiccional	90
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.1	Proceso	Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental	Número total de polígonos meta	40	Polígonos intervenidos por el programa de salud mental	10
1	Salud Mental	1.1.2	Proceso	Numero de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento	Numero de unidades de consulta externa psiquiátrica	60	Unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento.	50
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental	50

1	Salud Mental	2.1.1	Estructura	Numero de hospitales generales con al menos una cama de psiquiatría	Numero total de hospitales generales	10	Hospitales generales con al menos una cama de psiquiatría	20
1	Salud Mental	2.3.1	Proceso	Porcentaje de personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	Total de personal médico y paramédico de centros de salud	15	Personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	10
1	Salud Mental	2.3.2	Proceso	Porcentaje de personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	Total de personal de centro integral de salud mental	100	Personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	25
1	Salud Mental	5.1.6	Proceso	Numero de personal capacitado sobre Perspectiva de Género para la prevención y atención a la violencia en el marco de los Derechos Humanos	Total de Personal	30	Capacitación y sensibilización dirigida al personal sobre Perspectiva de Género para la prevención y atención a la violencia en el marco de los Derechos Humanos	20

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	8	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	Total de municipios prioritarios	27	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios	7
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas entre el total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	100
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	Total de entidades federativas	23	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	Total de entidades federativas	20	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	5

1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.2.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que incluyen variables relacionadas con accidentes en grupos vulnerables	No aplica	5	Del total de Observatorios Estatales de Lesiones instalados, se considerará el número de ellos que incorporen en sus bases de datos las variables mínimas relacionadas con accidentes en grupos vulnerables establecidas por el STCONAPRA y que los reporten oportunamente en sus informes de actividades	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporan actividades dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables	Total de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes	31	Se considerarán en el numerador a los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables. La realización de dichas acciones se harán válidas a través de las actas de acuerdos de los COEPRA y los informes de actividades que entregan periódicamente al STCONAPRA	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	6.2.1	Proceso	Número de profesionales por entidad federativa participantes en los cursos de capacitación sobre prevención de accidentes en grupos vulnerables	No aplica	320	Los COEPRA convocarán a las distintas instituciones del sector salud para promover la capacitación de profesionales clave en los cursos de capacitación promovidos por el STCONAPRA sobre prevención de accidentes en grupos vulnerables. Se avalará la asistencia de los participantes a través de listados y constancias entregadas	60

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Total de indicadores evaluados	80	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en la página de la entidad por semana	Número programado de boletines por publicar en el año.	95	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de unidades de V.E. hospitalaria con personal captivista, médico y personal paramédico contratado	Número de hospitales con Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avalados por los Comités Estatales de V. E.	95	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal captivista, médico y paramédico	95

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de unidades equipadas.	Número de unidades por equipar.	80	Porcentaje de unidades para la V.E. Hospitalaria, fortalecidas con equipo de cómputo e internet	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Panoramas publicados	Panoramas planeados	80	Porcentaje de panoramas de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles, publicados	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de V.E. supervisados	Número total de Sistemas de V.E. por supervisar	80	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados	Número de eventos de capacitación para personal operativo programados	80	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Equipo adquirido	Equipo programado	90	Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros estatales instalados.	Número de centros estatales programados.	90	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	3	Número de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	3
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño del año curso - Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico en el LESP	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	90	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	2

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR.	60	Mide el número de condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Saih y Capasits).	60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/μl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/μl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).	100

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas en tratamiento con carga viral < 50 copias en la Secretaría de Salud	Personas en tratamiento en la Secretaría de Salud.	80	Mide el impacto de la terapia antirretroviral en las personas con VIH que se encuentran en tratamiento en la Secretaría de Salud; a través de la carga viral indetectable. La carga viral de los pacientes con VIH en tratamiento ofrece indicios de la observancia del tratamiento, así como el cumplimiento de los pacientes con el seguimiento de la enfermedad y de la calidad de la atención prestada.	80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años programadas para tamizaje en el año en curso	27	Proporción de mujeres de 40 a 69 años que cuentan con detección con mastografía	37
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	97	Proporción de pruebas de VPH procesadas del total de pruebas asignadas a la entidad	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Número de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año	Número de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	75	Proporción de mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año	75
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Número de centros femeniles de readaptación social que registran acciones de detección de cáncer de la mujer en SICAM	Número de centros femeniles de readaptación social registrados en las entidades	80	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de mastógrafos de detección y diagnóstico al cierre 2017	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de mastógrafos de detección y diagnóstico en 2016	10	Proporción de incremento en el índice de evaluación de infraestructura para detección y diagnóstico por mastografía	10

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y citología al cierre 2017	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y citología en 2016	19	Proporción de incremento en el Índice de evaluación de infraestructura (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	6
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Número de técnicos radiólogos que al cierre de 2017 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (Acumulado 2013-2017)	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 o 5	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Número grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	Número grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	40	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	40
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	292	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	1

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	219	Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	3
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas	117,400	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	1,323
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	7,200	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes usuarias de un método anticonceptivo	497,509	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	6,258
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo proporcionado en unidades médicas de la Secretaría de Salud	903,279	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	15,659
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	Número de personas programadas para ser capacitadas en el año en temas de Planificación Familiar	6,400	Se refiere al porcentaje de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	180
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	Número de visitas de supervisión programadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año (se programan al menos dos visitas al año por jurisdicción).	503	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	8

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	5.1.1	Proceso	Número de personas que laboran en áreas indígenas capacitadas durante el año en temas de Salud Reproductiva	Número de personas programadas para ser capacitadas en el año en temas de Salud Reproductiva que laboran en áreas indígenas	120	Número de personas capacitadas en temas de Salud Reproductiva, mediante talleres dirigidos a personal comunitario de áreas indígenas	30
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales visitados y asesorados en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	Número de hospitales de la Secretaría de Salud con mayor número de eventos obstétricos (Se programa al menos una visita por hospital al año).	125	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	4
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos).	67	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	2
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas.	Número de herramientas de detección de la violencia programadas para su aplicación.	2,141,191	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	77,096
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección positivas programadas.	578,122	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	20,816
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo programado para la capacitación y sensibilización en la aplicación de la NOM 046.	4,290	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	105

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa programadas para su atención en los servicios especializados.	265,227	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	6,758
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	490	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	8
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	1,136	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que fueron referidas por otras unidades de salud.	Número programado de mujeres de 15 años y más unidas referidas a servicios especializados por otras unidades de salud.	185,659	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y género severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud respecto del número programado de mujeres referidas a servicios especializados.	5,024
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión.	4	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	4
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	1,120	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	56

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas víctimas de violación sexual atendidas en las unidades de salud de manera adecuada y oportuna.	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas según corresponda.	100	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos de manera adecuada y oportuna con respecto a las que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de niñas/os atendidos en el CEI	Número de niñas/os programados a atender en el CEI	16,000	Número de niñas/os atendidos en el Centro de Entretenimiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	1,000
6	Igualdad de Género en Salud	1.4.1	Proceso	Número de actividades realizadas de promoción y difusión	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	48	Número de actividades realizadas de promoción y difusión sobre masculinidades saludables, autocuidado y cuidado de la salud familiar en los hombres con respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de actividades realizadas de promoción y difusión	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	48	Número de actividades de promoción y difusión sobre respeto a los derechos humanos de las mujeres en la atención a la salud con respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Estructura	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos	Número de personal de salud operativo programado a capacitar en género en salud, no discriminación y derechos humanos	13,804	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos respecto al personal programado a capacitar.	294
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Estructura	Número de personal directivo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos	Número de personal directivo programado a capacitar en género en salud, no discriminación y derechos humanos	433	Número de personal directivo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos respecto al personal directivo programado a capacitar	5
6	Igualdad de Género en Salud	5.1.1	Proceso	Número de actividades realizadas de difusión y promoción	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	48	Número de actividades realizadas de difusión y promoción al personal de salud en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto a las actividades programadas a realizar.	2

6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Estructura	Número de personal directivo estatal capacitado	Número de personal directivo estatal programado a capacitar	480	Número de personal directivo de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto al personal directivo programado a capacitar	20
---	-----------------------------	-------	------------	---	---	-----	---	----

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad vigente	22	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos.	22
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	90	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación	90
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por animales sospechosos de rabia	69	Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio al laboratorio con base en el número de personas agredidas.	69
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Numero de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Numero de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades de Riesgo Programadas	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	4

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias Programadas	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	95
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Numero de Estudios de Investigación Operativa Realizados	Numero de Estudios de Investigación Operativa Programados	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesas tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Area Libre de Paludismo	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	4	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de puestos voluntarios, oficiales y privados en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en prevención y control del paludismo	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en prevención y control del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos.	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos	Total de localidades prioritarias a trabajar para la eliminación de criaderos de anofelinos	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100

7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de serologías positivas realizadas en donantes de sangre doblemente reactivos	Número donantes de sangre doblemente reactivos	6,025	Indicador de proceso: Cuantifica el incremento anual en el número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	80
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.3.1	Resultado	Número de casos registrados en el SUIVE	Número de casos esperados para el 2017	269,843	Pretende vigilar el impacto de las acciones de prevención y autocuidado a través del monitoreo de la reducción en el número de casos de Intoxicación por Picadura de Alacrán.	2,300
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Diabetes Mellitus programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más. Responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente.	11,358,177	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	187,523
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Proceso	Total de pacientes con DM en control glucémico mediante glucosa plasmática o HbA1c	Total de pacientes con DM en tratamiento.	336,419	Contar con los insumos suficientes que permitan evaluar de manera periódica el control de los pacientes con diabetes mellitus (glucosa plasmática en ayuno entre 70 y 130 mg/l o bien, HbA1c menor a 7%)	10,291
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se le realizó una valoración de pies.	Número de pacientes con DM en tratamiento.	336,419	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de exploración de pie.	10,291
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Hipertensión arterial programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	11,358,177	Detección oportuna de hipertensión arterial en la población (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	187,523
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Dislipidemias programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año	2,409,310	Detección oportuna de dislipidemias, (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año	39,778

					correspondiente		correspondiente)	
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para la ENPyCOD	Número de personal programado por contratar para la ENPyCOD	700	Contratación del personal operativo, participando en Estrategia Nacional para la prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes y que realice las funciones acorde a lo marcado en los lineamientos	10
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Obesidad programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	11,358,177	Detección oportuna de obesidad (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	187,523
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Total de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	545,889	Control en pacientes con Hipertensión Arterial que estén en tratamiento en el primer nivel de atención con cifras menores a 140/90 mmHg considerando los pacientes en tratamiento, ingresos, reingresos, pacientes regulares e irregulares	16,495
12	Atención del Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Número de asesorías y supervisiones realizadas	Número de asesorías y supervisiones programadas	10	Las asesorías y supervisiones permite realizar intervenciones específicas en los procesos del Programa de Atención al Envejecimiento mejorando las acciones y fortalecer las medidas necesarias para la atención de salud de la persona adulta mayor	10
12	Atención del Envejecimiento	5.1.1	Proceso	Número de COESAEN Activos	Número de COESAEN existentes	30	Es aquel que cumple con los lineamientos acordes al DOF del CONAEN integrado en la entidad federativa y sesiona como mínimo seis veces al año con fundamento en acciones para la persona Adulta Mayor, así como la generación de acuerdos y seguimiento de compromisos	30
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	N° de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	N° de acciones de detección y control programados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	60	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	60

12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Detecciones integradas realizadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	Detecciones integradas programadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es el número de detecciones integradas de sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	10
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	Actividades Preventivas extramuros programadas.	120,444,316	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	2,680,493
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.7.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados.	5	Se contemplan los cursos de capacitación sobre el Proyecto de Factores de Riesgo en Salud Oral (SOFAR) a personal de atención primaria de la salud y odontólogos.	1
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.	5,119	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	100
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados.	64	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas.	Número de supervisiones programadas.	5,119	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	116
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.5.1	Resultado	Número de unidades centinela con seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB)	Total de unidades Centinela registradas en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales en la DGE.	441	Corresponde al seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) en las unidades centinela, de las 32 entidades federativas.	9
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	Número de consultas estomatológicas programadas.	8,669,545	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsiguientes del servicio estomatológico.	174,344
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	128	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	2
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados.	308,624	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	6,505
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	14,108	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados)	185

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas para personas con tuberculosis fármacorresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de esquemas programados, para personas con tuberculosis fármacorresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	284	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis fármacorresistente.	2
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	854	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	12
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Número de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados.	172	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	1
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Resultado	Número de baciloscopías realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopías programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	2,342	Número de baciloscopías realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	18
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y al termino de tratamiento	Número de histopatologías programadas a casos nuevos y al termino del tratamiento	499	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y al termino de tratamiento	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones ordinarias del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	128	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de	2

							Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.	128	Reuniones ordinarias del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades de salud.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	Campañas de prevención programadas.	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	Operativos preventivos en áreas de riesgo programados	32	Realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, fiestas religiosas, etc.	21
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	kits de insumos y medicamentos programados	160	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cóler en unidades de salud.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	Número de cursos-talleres programados	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión en las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	12
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	Número de supervisiones programadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	306	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	6
18	Prevención y Control de las Enfermedades	1.1.5	Resultado	Número de Pacientes con diagnóstico de	Número de pacientes con diagnóstico de	1,981	Pacientes con diagnóstico confirmado de	24

	Respiratorias e Influenza			EPOC y/o Asma en tratamiento, por 6 meses mínimo y cuentan con espirometría de control	EPOC y/o Asma en tratamiento por seis meses mínimo		Asma y/o EPOC en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 6 meses de seguimiento.	
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas.	Número de pacientes con factores de riesgo y/o síntomas sugestivos de asma programados	2,699	Detección de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de práctica clínica.	18
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes con síntomas respiratorios que acuden a consulta por síntomas respiratorios agudos y son diagnosticados por NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes estimados con diagnóstico de neumonía adquirida en la comunidad que acuden a consulta por síntomas respiratorios en el año.	1,415	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	242
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Total de pacientes diagnosticados con influenza que acuden a consulta por síntomas respiratorios agudos en el año	Total de Pacientes estimados para ser diagnosticados de influenza que acuden a consulta por síntomas respiratorios, en el año.	2,499	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/Infección respiratoria aguda grave/influenza confirmada por PCR) en pacientes que acuden a consulta por presentar síntomas respiratorios.	300
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	2.2.1	Estructura	Número de unidades de salud seleccionadas que cuentan espirometros para la detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas	Número de unidades seleccionadas y programadas para la operación del programa de enfermedades respiratorias para 2017.	153	Entidades federativas equipadas con espirometros para realizar detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas en unidades de salud.	3

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Número de niñas (os) menores de un año de edad con esquema completo de vacunación.	Niños menores de un año de edad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Dosis de vacunas de dpt en los niñas (os) de cuatro años registradas en el SIS	Niñas(os) de cuatro años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con DPT a niñas(os) de cuatro años de edad.	95
1	Vacunación Universal	1.2.2	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1ro de enero al 31 de marzo del 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	50	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el primer trimestre del 2017	50
1	Vacunación Universal	1.2.3	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1ro de octubre al 31 de diciembre del 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2017	70

1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	100	Capacitaciones realizadas en el Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	100
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	100	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 12 a 23 meses de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación de SRP al año de edad	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 6 años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con la segunda dosis de SRP a niñas(os) de seis años de edad.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de menores de 10 años en control nutricional por desnutrición o bajo peso	Total de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso	80	Proporción de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso, ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Número de consultas de menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso-obesidad.	Total de consultas de menores de 10 años de edad con sobrepeso-obesidad.	80	Proporción de niños menores de 10 años de edad con sobrepeso-obesidad ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.3.1	Proceso	Número de Adolescentes de 10 a 19 años con detección de IMC y evaluación nutricional en el año. (CIM 01, CIM 02, CIM 03 y CIM 04)	Total de la población de 10 a 19 años en consulta de primera vez del año 2015. (CPA 05, CPA 06, CPA 15 Y CPA 16)	80	Medir la cobertura de atención a los adolescentes, independiente al motivo de consulta, deberán contar con medición del IMC y evaluación del estado nutricional en el expediente.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	90	Medir las supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número del personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia.	Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia en modalidad presencial o a distancia.	20

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A y B.	Total de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez.	98	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A y B de hidratación.	98
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia en el periodo.	Total de sesiones programadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia.	90	La Proporción de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia respecto a las programadas.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad evaluados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de menores de cinco años de edad atendidos en consulta del niño sano de primera vez en el año.	60	Porcentaje de menores de 5 años de edad tamizados mediante la Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano	60
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número total de GAPS en operación en la entidad federativa	Número de GAPS programados.	80	Medir los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS)operando en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Proceso	Número de reuniones del GEAlA realizadas.	Número de reuniones del GEAlA programadas.	100	Medir el número de reuniones del Grupo Estatal de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas y unidades de primer nivel de atención	Número de supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas y unidades médicas de primer nivel de atención	90	Realizar las supervisiones programadas para los procesos de COECIA, capacitación, búsqueda intencionada, sistemas de información y difusión en el primer nivel de atención y en las Unidades Médicas Acreditadas	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Instituciones participantes del Sector Salud en los COECIA	Total de instituciones del Sector Salud con presencia en las entidades federativas	63	Medir la participación de las autoridades del Sector Salud con presencia en las entidades federativas, en las sesiones del COECIA	63
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescente	90	Capacitar al 100% de los médicos pasantes de servicio social en primer nivel de atención, mínimo 5% más que el año anterior de médicos generales, pediatras y enfermeras del primero y segundo nivel de atención	90

3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Resultado	Número de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en etapas tempranas y riesgo habitual o bajo, en las unidades médicas	Total de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en las unidades médicas	32	Detectar >= a 32% de los casos en etapas tempranas o riesgo habitual o bajo, del total de los casos diagnosticados con cáncer en menores de 18 años	32
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	100	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.3.1	Proceso	Número de pacientes con cáncer con seguimiento	Número de pacientes diagnosticados	80	Dar seguimiento a los Pacientes menores de 18 años con cáncer	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Capacitaciones programadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas que deben estar funcionando al cierre del año	100	Activación de nuevas aulas y entrega de insumos programados para las Aulas de la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en entidades federativas	100

NEXO 5

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	76,230	76,230.00
TOTAL							76,230.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condon masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	78.49	2,500	196,225.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	75.98	9,250	702,815.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	61.52	2,300	141,496.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solucion Cada 100 MI Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 MI Y Dosificador.	835.10	114	95,201.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solucion Cada 100 MI Contienen: Sulfato De Abacavir Equivalente A 2 G De Abacavir. Envase Con Un Frasco De 240 MI Y Pipeta Dosificadora.	578.00	46	26,588.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 300 Mg De Abacavir. Envase Con 60 Tabletas.	500.00	212	106,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tipranavir. Capsula Cada Cápsula Contiene: Tipranavir 250 Mg. Envase Con 120 Cápsulas.	3,229.36	8	25,834.88
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Capsula Cada Cápsula Contiene: Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	490.00	36	17,640.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir Disoproxil Fumarato O Tenofovir. Tableta Cada Tableta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg. O Tenofovir	2,000.12	418	836,050.16

				Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Envase Con 30 Tabletas.			
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 600 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	4,978.59	187	930,996.33
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido Recubierto Cada Comprimido Contiene: Efavirenz 600 Mg. Envase Con 30 Comprimidos Recubiertos.	371.83	1,299	483,007.17
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-Lamivudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 600 Mg De Abacavir. Lamivudina 300 Mg. Envase Con 30 Tabletas.	1,379.32	1,505	2,075,876.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas.	2,124.62	2,635	5,598,373.70
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Suspension Cada 100 Mililitros Contienen: Nevirapina Hemihidratada Equivalente A 1 G De Nevirapina Envase Con 240 Ml Con Dosificador.	332.80	15	4,992.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solucion Oral Cada 100 Ml Contienen: Zidovudina 1 G. Envase Con 240 Ml.	515.00	132	67,980.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Zidovudina 250 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	220.00	312	68,640.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta Contiene: Etravirina 100 Mg. Envase Con 120 Tabletas.	5,429.27	88	477,775.76
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Solucion Cada 100 Ml Contienen: Lopinavir 8.0 G. Ritonavir 2.0 G. Envase Frasco Ámbar Con 160 Ml Y Dosificador.	1,714.00	77	131,978.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido Contiene: Raltegravir Potásico Equivalente A 400 Mg De Raltegravir Envase Con 60 Comprimidos.	5,308.92	527	2,797,800.84
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Capsula O Tableta. Cada Cápsula O Tableta Contiene: Ritonavir 100 Mg. Envase Con 30 Tabletas	347.96	1,922	668,779.12
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lamivudina 150 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	584.00	66	38,544.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lopinavir 100 Mg. Ritonavir 25 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	1,100.00	66	72,600.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Lopinavir 200 Mg. Ritonavir 50 Mg. Envase Con 120 Tabletas.	2,656.00	1,296	3,442,176.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta. Cada Tableta Contiene: Nevirapina 200 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	384.16	308	118,321.28

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Capsula Con Granulos Con Capa Enterica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 250 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	657.47	7	4,602.29
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Capsula Con Granulos Con Capa Enterica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 400 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	1,056.91	44	46,504.04
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida. Solucion Inyectable. Cada Frasco Ámpula Con Liofilizado Contiene: Enfuvirtida 108 Mg. Envase Con 60 Frascos Ámpula Con Liofilizado Y 60 Frascos Ámpula Con 1.1 MI De Agua Inyectable.	22,449.79	3	67,349.37
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Capsula Cada Cápsula Contiene: Zidovudina 100 Mg. Envase Con 100 Cápsulas.	185.00	16	2,960.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Capsula Cada Cápsula Contiene: Sulfato De Atazanavir Equivalente A 300 Mg De Atazanavir. Envase Con 30 Cápsulas.	2,764.85	1,516	4,191,512.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/Zidovudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Lamivudina 150 Mg. Zidovudina 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	772.00	385	297,220.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 150 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	13	86,092.11
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	4	26,489.88
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, Emtricitabina, Tenofovir Fumarato De Disoproxilo. Tableta Cada Tableta Contiene: Efavirenz 600 Mg. Emtricitabina 200 Mg. Fumarato De Disoproxilo De Tenofovir 300 Mg Equivalente A 245 Mg Tenofovir Disoproxil. Envase Con 30 Tabletas.	2,404.15	5,830	14,016,194.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 400 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	3,319.06	343	1,138,437.58
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta Cada Tableta Contiene: Dolutegravir Sódico Equivalente A 50 Mg De Dolutegravir. Envase Con 30 Tabletas.	4,076.60	121	493,268.60
TOTAL							39,496,322.21

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas. Descripción complementaria: Truvada Adultos	2,124.62	110	233,708.20

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Lopinavir 200 Mg. Ritonavir 50 Mg. Envase Con 120 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra Adultos	2,656.00	110	292,160.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solucion Cada 100 MI Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 MI Y Dosificador. Descripción complementaria: 3TC (Menores de 9 años)	835.10	4	3,340.40
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lopinavir 100 Mg. Ritonavir 25 Mg. Envase Con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 a 15 años)	1,100.00	40	44,000.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Solucion Cada 100 MI Contienen: Lopinavir 8.0 G. Ritonavir 2.0 G. Envase Frasco Ámbar Con 160 MI Y Dosificador. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 años)	1,714.00	8	13,712.00
TOTAL							586,920.60

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomocina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	398.00	12	4,776.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con producto liofilizado y 5 ml de diluyente	215.00	116	24,940.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml	99.41	46	4,572.86
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18.1 kilogramos	16,300.00	5	81,500.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	34,617.00	8	276,936.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida microbiano BTI al 37.4% en gránulos dispersables, cajas con 24 tarros de 500 gramos	18,100.00	9	162,900.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 49% concentrado emulsionable en caja con 12 litros	20,100.00	40	804,000.00

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos	19,238.00	21	403,998.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	11.58	209,886	2,430,479.88
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA	35.06	3,200	112,192.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 o 20 pruebas.	312.04	6,160	1,922,166.40
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	387.15	9,833	3,806,845.95
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA	35.06	5,020	176,001.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solucion Inyectable. Cada Ampolleta O Frasco Ámpula Contiene: Sulfato De Amikacina Equivalente A 500 Mg De Amikacina. Envase Con 1 Ampolleta O Frasco Ámpula Con 2 ML.	4.00	1,560	6,240.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida tabletas de 250 mg	2.48	6,500	16,120.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, cápsulas de 250 mg	7.01	3,120	21,871.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tabletas de 400 mg	0.47	6,240	2,932.80

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg	0.85	14,040	11,934.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacin, tableta de 250 mg	1.24	3,120	3,868.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, vial con polvo para inyectar	94.00	220	20,680.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida Y Rifampicina. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Isoniazida 400 Mg. Rifampicina 300 Mg. Envase Con 90 Tabletas Recubiertas.	550.00	248	136,400.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida, Rifampicina, Pirazinamida, Etambutol. Tableta Cada Tableta Contiene: Isoniazida 75 Mg. Rifampicina 150 Mg. Pirazinamida 400 Mg. Clorhidrato De Etambutol 300 Mg. Envase Con 240 Tabletas.	790.00	248	195,920.00
TOTAL							10,627,275.09

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Gran total						50,786,747.90
-------------------	--	--	--	--	--	----------------------

APÉNDICE

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)**

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	1,915,384.00	0.00	0.00	1,915,384.00	2,235,699.00	0.00	0.00	4,151,083.00	
2	Entornos y Comunidades Saludables	175,773.00	0.00	175,773.00	899,481.23	0.00	0.00	899,481.23	0.00	0.00	0.00	1,075,254.23	
3	Alimentación y Actividad Física	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00	287,606.00	0.00	0.00	287,606.00	4,787,200.00	0.00	0.00	9,074,806.00	
	Total:	4,175,773.00	0.00	4,175,773.00	3,102,471.23	0.00	0.00	3,102,471.23	7,022,899.00	0.00	0.00	14,301,143.23	
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	2,477,477.87	0.00	0.00	2,477,477.87	1,360,117.00	0.00	0.00	3,837,594.87	
	Total:	0.00	0.00	0.00	2,477,477.87	0.00	0.00	2,477,477.87	1,360,117.00	0.00	0.00	3,837,594.87	
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	780,000.00	0.00	780,000.00	5,180.00	0.00	0.00	5,180.00	0.00	0.00	0.00	785,180.00	
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	180,000.00	0.00	180,000.00	1,400.00	0.00	0.00	1,400.00	0.00	0.00	0.00	181,400.00	
	Total:	960,000.00	0.00	960,000.00	6,580.00	0.00	0.00	6,580.00	0.00	0.00	0.00	966,580.00	
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6,558,791.00	0.00	6,558,791.00	2,657,524.00	0.00	0.00	2,657,524.00	0.00	0.00	0.00	9,216,315.00	
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,616,009.00	76,230.00	1,692,239.00	0.00	2,160,000.00	0.00	2,160,000.00	0.00	0.00	0.00	3,852,239.00	
	Total:	8,174,800.00	76,230.00	8,251,030.00	2,657,524.00	2,160,000.00	0.00	4,817,524.00	0.00	0.00	0.00	13,068,554.00	
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5,400.00	1,040,536.00	1,045,936.00	2,051,000.00	0.00	0.00	2,051,000.00	2,173,540.00	0.00	42,384,748.38	47,655,224.38	
	Total:	5,400.00	1,040,536.00	1,045,936.00	2,051,000.00	0.00	0.00	2,051,000.00	2,173,540.00	0.00	42,384,748.38	47,655,224.38	
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4,572,415.00	0.00	4,572,415.00	1,797,845.00	0.00	0.00	1,797,845.00	6,879,861.23	0.00	0.00	13,250,121.23	
2	Salud Materna y Perinatal	14,666,163.00	0.00	14,666,163.00	13,714,254.90	0.00	0.00	13,714,254.90	5,680,658.60	0.00	0.00	34,061,076.50	
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,353,336.00	0.00	1,353,336.00	1,110,000.00	0.00	0.00	1,110,000.00	3,910,291.00	0.00	0.00	6,373,627.00	
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2,247,065.00	0.00	2,247,065.00	1,817,000.00	0.00	0.00	1,817,000.00	3,338,539.00	0.00	0.00	7,402,604.00	
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6,430,360.00	586,920.60	7,017,280.60	1,544,994.04	0.00	0.00	1,544,994.04	1,955,842.00	0.00	0.00	10,518,116.64	
6	Igualdad de Género en Salud	402,930.00	0.00	402,930.00	150,000.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	552,930.00	
	Total:	29,672,269.00	586,920.60	30,259,189.60	20,134,093.94	0.00	0.00	20,134,093.94	21,765,191.83	0.00	0.00	72,158,475.37	
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	100,000.00	34,288.86	134,288.86	5,730,414.10	0.00	0.00	5,730,414.10	106,940.82	0.00	0.00	5,971,643.78	
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,993.40	0.00	0.00	15,993.40	
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	613,422.25	1,729,334.00	2,342,756.25	11,638,821.47	0.00	0.00	11,638,821.47	0.00	0.00	0.00	13,981,577.72	
5	Prevención y Control del Paludismo	685,822.00	0.00	685,822.00	4,235,682.82	0.00	0.00	4,235,682.82	51,010.00	0.00	0.00	4,972,514.82	
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	60,000.00	42,791.00	0.00	0.00	102,791.00	
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	994,820.00	0.00	0.00	994,820.00	0.00	0.00	0.00	994,820.00	
10	Prevención y Control de la Diabetes	490,000.00	0.00	490,000.00	108,759.60	0.00	0.00	108,759.60	4,764,038.28	0.00	0.00	5,362,797.88	
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3,121,119.00	0.00	3,121,119.00	11,662,995.72	0.00	0.00	11,662,995.72	4,382,847.15	0.00	0.00	19,166,961.87	

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS
12	Atención del Envejecimiento	82,824.08	0.00	82,824.08	129,996.00	0.00	0.00	129,996.00	0.00	0.00	0.00	212,820.08	
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	96,558.00	0.00	96,558.00	983,027.00	199,992.00	0.00	1,183,019.00	9,376,702.48	0.00	0.00	10,656,279.48	
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	83,646.80	83,646.80	688,800.00	0.00	0.00	688,800.00	634,517.20	0.00	0.00	1,406,964.00	
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	77,500.00	0.00	0.00	77,500.00	138.00	0.00	0.00	77,638.00	
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	354,090.00	0.00	354,090.00	138,881.86	0.00	0.00	138,881.86	0.00	0.00	0.00	492,971.86	
17	Prevención de Enfermedades Diarreas Agudas y Cólera	158,120.00	0.00	158,120.00	516,787.40	0.00	0.00	516,787.40	382,774.87	0.00	0.00	1,057,682.27	
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	995,153.00	0.00	0.00	995,153.00	388,919.58	0.00	0.00	1,384,072.58	
Total:		5,701,955.33	1,847,269.66	7,549,224.99	37,961,638.97	199,992.00	0.00	38,161,630.97	20,146,672.78	0.00	0.00	65,857,528.74	
ROO CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	3,080,110.00	0.00	3,080,110.00	5,485,752.02	0.00	0.00	5,485,752.02	2,660,148.08	0.00	0.00	11,226,010.10	
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	349,560.00	0.00	349,560.00	3,280,227.90	0.00	0.00	3,280,227.90	415,635.00	0.00	0.00	4,045,422.90	
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	383,471.00	0.00	383,471.00	49,400.00	0.00	0.00	49,400.00	0.00	0.00	0.00	432,871.00	
Total:		3,813,141.00	0.00	3,813,141.00	8,815,379.92	0.00	0.00	8,815,379.92	3,075,783.08	0.00	0.00	15,704,304.00	
Gran Total:		52,503,338.33	3,550,956.26	56,054,294.59	77,206,165.93	2,359,992.00	0.00	79,566,157.93	55,544,203.69	0.00	42,384,748.38	233,549,404.59	

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12** (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33** (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y **Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO**, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio

POR "LA SECRETARÍA"

Dr. Pablo Antonio Kuri Morales
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete
Director General de Promoción de la Salud

Dr. Ricardo Juan García Cavazos
Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus
Director General de Epidemiología

Dr. Jesús Felipe González Roldán
Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

T.R. María Virginia González Torres

Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental

Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga

Directora General del Centro Nacional para la
Prevención y el Control del VIH/SIDA

Dra. Martha Cecilia Hajar Medina

Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la
Prevención de Accidentes

Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas

Director General del Centro Nacional para la Salud de
la Infancia y la Adolescencia

HOJA UNO DE FIRMAS DEL **CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARÍA" Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD", EL 02 DE ENERO DE 2017.

POR "LA ENTIDAD"

Dr. Alfredo Gobera Farro

Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador
General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba

Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo

HOJA DOS DE FIRMAS DEL **CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARÍA" Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD", EL 02 DE ENERO DE 2017.

-----**CERTIFICACIÓN**-----

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro, a 02 de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, la que suscribe, **Dra. María Martina Pérez Rendón**, Directora de Servicios de Salud del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro. **C E R T I F I C O**. Que la presente copia compuesta de **27 (veintisiete)** foja(s) útiles(es) concuerdan fiel y exactamente con el original, con documento que tuve a la vista y con el cual se cotejó, consistente en el **CONVENIO ESPECÍFICO MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2017** identificado como **(CONVENIO-AFASPE-QRO/2017)**. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I inciso a) y 15 fracción XIV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SEDEQ), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 30 treinta de enero del año 2015 dis mil quince.-----

Rúbrica

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ALFREDO GOBERA FARRO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON LA PARTICIPACIÓN DE EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **01 de enero de 2016**, "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD**", celebraron el **CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "**LA ENTIDAD**", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "**LA ENTIDAD**", la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud, documento que en adelante se denominará "**CONVENIO PRINCIPAL**".
- II. Que en la Cláusula **DÉCIMA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del "**CONVENIO PRINCIPAL**", las partes acordaron lo que a la letra dice: "*... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD"*".
- III. Con fecha **29 de Abril de 2016**, "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD**", celebraron el *Convenio Modificador al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas*, con el objeto de modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "**CONVENIO PRINCIPAL**".
- IV. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los *Programas de Acción Específicos*, en lo sucesivo "**LOS PROGRAMAS**", modificar las Cláusulas **Primera**, **Segunda** y **Séptima**, así como los **Anexos 1, 2, 3, 4, 5** y el **Apéndice** del "**CONVENIO PRINCIPAL**", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "**LA ENTIDAD**".

DECLARACIONES

- I. "**LA SECRETARÍA**", por medio de su representante, declara:

I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD”, por medio de su representante, declara:

II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. Las partes declaran conjuntamente:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente **Convenio Modificatorio**, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente **Convenio Modificatorio**, tiene por objeto modificar las Cláusulas **Primera, Segunda y Séptima**, así como los **Anexos 1, 2, 3, 4, 5** y el **Apéndice** del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

...

PRIMERA.-...

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	240,061.68	0.00	240,061.68
3	Alimentación y Actividad Física	U008	15,000,000.00	0.00	15,000,000.00
Subtotal:			15,240,061.68	0.00	15,240,061.68
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	6,945,165.00	0.00	6,945,165.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	2,600,925.00	34,911.00	2,635,836.00
Subtotal:			9,546,090.00	34,911.00	9,581,001.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal:			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	600,000.00	0.00	600,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal:			600,000.00	0.00	600,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	10,865,285.00	7,632,704.48	18,497,989.48
2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	25,907,502.86	449,421.37	26,356,924.23
3	Salud Sexual y	P020	3,309,069.00	27,940.40	3,337,009.40

	Reproductiva para Adolescentes				
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	3,383,742.60	44,813.60	3,428,556.20
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	11,929,257.00	432,876.20	12,362,133.20
6	Igualdad de Género en Salud	P020	420,936.00	2,187.39	423,123.39
Subtotal:			55,815,792.46	8,589,943.44	64,405,735.90
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana		0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	668,629.84	1,881,963.58	2,550,593.42
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	245,876.18	0.00	245,876.18
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	420,000.00	0.00	420,000.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	3,671,600.00	0.00	3,671,600.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	82,824.08	0.00	82,824.08
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	140,479.50	0.00	140,479.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018, U009	68,405.52	17,871.10	86,276.62
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	250,000.00	0.00	250,000.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza		0.00	0.00	0.00
Subtotal:			6,547,815.12	1,899,834.68	8,447,649.80
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	6,000.00	1,915,705.00	1,921,705.00

Subtotal:			6,000.00	1,915,705.00	1,921,705.00
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	3,175,400.00	27,400,246.70	30,575,646.70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	369,627.00	0.00	369,627.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	572,234.00	0.00	572,234.00
Subtotal:			4,117,261.00	27,400,246.70	31,517,507.70
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			91,873,020.26	39,840,640.82	131,713,661.08

...

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$131,713,661.08 (ciento treinta y un millones setecientos trece mil seiscientos sesenta y un pesos 08/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$91,873,020.26 (noventa y un millones ochocientos setenta y tres mil veinte pesos 26/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

...

Los recursos presupuestales federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos federales, por un monto total de \$39,840,640.82 (treinta y nueve millones ochocientos cuarenta mil seiscientos cuarenta pesos 82/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

...

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo del 2017, mediante el formato que se genere a través del SIAFFASPE el Acta de Conciliación de Insumos.

XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

...

Continúa en la página siguiente

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

...

1.	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2.	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3.	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4.	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5.	Dra. Martha Cecilia Hajar Medina	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dr. Ricardo Juan García Cavazos	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9.	Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

...

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		600,000.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPP	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	10,865,285.00	10,865,285.00	10,426,996.68	0.00	0.00	10,426,996.68	0.00	0.00	0.00	21,292,281.68
2	Salud Materna y Perinatal	6,794.00	25,180,438.22	25,187,232.22	12,980,519.02	0.00	13,757,857.75	26,738,376.77	0.00	0.00	0.00	51,925,608.99
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,560,800.00	748,269.00	3,309,069.00	4,336,891.00	0.00	0.00	4,336,891.00	0.00	0.00	0.00	7,645,960.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	211,576.00	3,172,166.60	3,383,742.60	10,991,402.00	16,958,288.00	0.00	27,949,690.00	0.00	0.00	0.00	31,333,432.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1,103,111.78	10,826,145.22	11,929,257.00	1,955,842.00	0.00	0.00	1,955,842.00	0.00	0.00	0.00	13,885,099.00
6	Igualdad de Género en Salud	420,936.00	0.00	420,936.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	420,936.00
TOTALES		4,303,217.78	50,792,304.04	55,095,521.82	40,691,650.70	16,958,288.00	13,757,857.75	71,407,796.45	0.00	0.00	0.00	126,503,318.27

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPP	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	0.00	0.00	592,958.00	0.00	0.00	592,958.00	0.00	0.00	0.00	592,958.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	6,153.90	0.00	0.00	6,153.90	0.00	0.00	0.00	6,153.90
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	668,629.84	0.00	668,629.84	6,085,695.00	0.00	0.00	6,085,695.00	0.00	0.00	0.00	6,754,324.84
5	Prevención y Control del Paludismo	245,876.18	0.00	245,876.18	91,409.00	0.00	0.00	91,409.00	0.00	0.00	0.00	337,285.18
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	212,870.00	0.00	0.00	212,870.00	0.00	0.00	0.00	212,870.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	1,568,928.70	0.00	0.00	1,568,928.70	0.00	0.00	0.00	1,568,928.70
10	Prevención y Control de la Diabetes	420,000.00	0.00	420,000.00	16,817,810.20	0.00	676,860.00	17,494,670.20	0.00	0.00	0.00	17,914,670.20
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3,321,600.00	350,000.00	3,671,600.00	17,970,106.06	0.00	28,420.00	17,998,526.06	0.00	0.00	0.00	21,670,126.06
12	Atención del Envejecimiento	46,820.00	36,004.08	82,824.08	800,000.00	0.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	882,824.08
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	140,479.50	0.00	140,479.50	12,807,722.58	0.00	0.00	12,807,722.58	0.00	0.00	0.00	12,948,202.08
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	68,405.52	0.00	68,405.52	1,449,108.00	332,320.00	0.00	1,781,428.00	0.00	0.00	0.00	1,849,833.52
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	121,900.00	0.00	0.00	121,900.00	0.00	0.00	0.00	121,900.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	250,000.00	250,000.00	750,870.77	0.00	0.00	750,870.77	0.00	0.00	0.00	1,000,870.77
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		5,911,811.04	636,004.08	6,547,815.12	59,275,532.21	332,320.00	705,280.00	60,313,132.21	0.00	0.00	0.00	66,860,947.33

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPP	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6,000.00	0.00	6,000.00	2,913,800.00	0.00	0.00	2,913,800.00	35,669,869.90	3,566,667.00	39,236,536.90	42,156,336.90
TOTALES		6,000.00	0.00	6,000.00	2,913,800.00	0.00	0.00	2,913,800.00	35,669,869.90	3,566,667.00	39,236,536.90	42,156,336.90

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPP	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	3,175,400.00	3,175,400.00	6,160,559.00	26,403,007.20	0.00	32,563,566.20	0.00	0.00	0.00	35,738,966.20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	369,627.00	369,627.00	2,285,635.00	0.00	0.00	2,285,635.00	0.00	0.00	0.00	2,655,262.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	572,234.00	572,234.00	238,843.00	0.00	0.00	238,843.00	0.00	0.00	0.00	811,077.00
TOTALES		0.00	4,117,261.00	4,117,261.00	8,685,037.00	26,403,007.20	0.00	35,088,044.20	0.00	0.00	0.00	39,205,305.20

Gran Total

No	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPP	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTAL		35,607,180.50	55,545,569.12	91,152,749.62	126,690,398.41	43,693,615.20	14,463,137.75	184,847,151.36	35,669,869.90	3,566,667.00	39,236,536.90	315,236,437.88

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

**ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)
RAMO 12**

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	720,270.64	0.00	720,270.64

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.

ANEXO 3

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA” Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	240,061.68
	Subtotal de ministraciones	240,061.68
	P018 / CS010	240,061.68
	Subtotal de programas institucionales	240,061.68
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	12,500,000.00
	Mayo	2,500,000.00
	Subtotal de ministraciones	15,000,000.00
	U008 / OB010	15,000,000.00
	Subtotal de programas institucionales	15,000,000.00
	Total	15,240,061.68

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	6,945,165.00
	Subtotal de ministraciones	6,945,165.00
	U009 / EE200	6,945,165.00
	Subtotal de programas institucionales	6,945,165.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	1,460,925.00
	Junio	1,140,000.00
	Subtotal de ministraciones	2,600,925.00
	U009 / EE210	2,600,925.00
	Subtotal de programas institucionales	2,600,925.00
	Total	9,546,090.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	600,000.00
	Subtotal de ministraciones	600,000.00
	P018 / AC020	600,000.00
	Subtotal de programas institucionales	600,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	600,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	9,400,000.00
	Junio	1,465,285.00
	Subtotal de ministraciones	10,865,285.00
	P020 / CC010	10,865,285.00
	Subtotal de programas institucionales	10,865,285.00
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	22,865,362.22
	Junio	3,042,140.64
	Subtotal de ministraciones	25,907,502.86
	P020 / AP010	25,187,232.22
	S201 / S2010	720,270.64
	Subtotal de programas institucionales	25,907,502.86
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	2,677,128.00
	Junio	631,941.00
	Subtotal de ministraciones	3,309,069.00
	P020 / SR010	3,309,069.00
	Subtotal de programas institucionales	3,309,069.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	3,141,642.60
	Junio	242,100.00
	Subtotal de ministraciones	3,383,742.60
	P020 / SR020	3,383,742.60
	Subtotal de programas institucionales	3,383,742.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	9,735,231.00
	Junio	2,194,026.00
	Subtotal de ministraciones	11,929,257.00
	P020 / MJ030	11,929,257.00
	Subtotal de programas institucionales	11,929,257.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	366,999.00
	Junio	53,937.00
	Subtotal de ministraciones	420,936.00
	P020 / MJ040	420,936.00
	Subtotal de programas institucionales	420,936.00

Total	55,815,792.46
-------	---------------

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	668,629.84
	Subtotal de ministraciones	668,629.84
	U009 / EE020	668,629.84
	Subtotal de programas institucionales	668,629.84
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	245,876.18
	Subtotal de ministraciones	245,876.18
	U009 / EE020	245,876.18
	Subtotal de programas institucionales	245,876.18
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	0.00
	Mayo	420,000.00
	Subtotal de ministraciones	420,000.00
	U008 / OB010	420,000.00
	Subtotal de programas institucionales	420,000.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	

	Febrero	2,501,600.00
	Mayo	1,170,000.00
	Subtotal de ministraciones	3,671,600.00
	U008 / OB010	3,671,600.00
	Subtotal de programas institucionales	3,671,600.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	36,004.08
	Mayo	46,820.00
	Subtotal de ministraciones	82,824.08
	U008 / OB010	82,824.08
	Subtotal de programas institucionales	82,824.08
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	140,479.50
	Subtotal de ministraciones	140,479.50
	U009 / EE060	140,479.50
	Subtotal de programas institucionales	140,479.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Mayo	68,405.52
	Subtotal de ministraciones	68,405.52
	U009 / EE050	68,405.52
	Subtotal de programas institucionales	68,405.52
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	941,036.66
	Mayo	58,963.34
	Subtotal de ministraciones	1,000,000.00
	U009 / EE010	1,000,000.00
	Subtotal de programas institucionales	1,000,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	
	Febrero	250,000.00
	Subtotal de ministraciones	250,000.00
	U009 / EE010	250,000.00
	Subtotal de programas institucionales	250,000.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	6,547,815.12

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	6,000.00
	Subtotal de ministraciones	6,000.00
	P016 / VH020	6,000.00
	Subtotal de programas institucionales	6,000.00
	Total	6,000.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal
	Febrero 3,175,100.00
	Junio 300.00
	Subtotal de ministraciones 3,175,400.00
	E036 / VA010 3,175,400.00
	Subtotal de programas institucionales 3,175,400.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia
	Febrero 369,627.00
	Subtotal de ministraciones 369,627.00
	P018 / IA030 369,627.00
	Subtotal de programas institucionales 369,627.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia
	Febrero 572,234.00
	Subtotal de ministraciones 572,234.00
	P018 / CC030 488,684.00
	P018 / PP060 83,550.00
	Subtotal de programas institucionales 572,234.00
Total 4,117,261.00	

Gran total	91,873,020.26
-------------------	----------------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.

ANEXO 4

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	Número de eventos de promoción de la salud programados	128	Eventos de promoción de la salud realizados	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	Número de escuelas programadas a validar como promotoras de la salud	4,604	Escuelas que cumplen los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	50
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización programados	292	Actividades educativas para realizar competencias para el personal de salud	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	Número de proyectos de investigación operativa programados	32	Investigación que permita el seguimiento, evaluación, y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en las que la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud presenta la CNS	Número total de consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	57	Porcentaje de cumplimiento de consultas otorgadas en los SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) en relación a las programadas	40
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Resultado	Número de acuerdos cumplidos	Número de acuerdos generados	320	Acuerdos de coordinación e integración cumplidos del Grupo Estatal Intersectorial de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.2	Proceso	Número de diagnósticos de necesidades de salud participativos elaborados.	Número de diagnósticos de necesidades de salud participativos programados	32	Diagnósticos de necesidades de salud participativos requeridos por la entidad.	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Curso-taller para Agentes de Salud realizados	Curso-taller para Agentes de Salud programados	100	Porcentaje de cursos-taller para Agentes de Salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.2.1	Proceso	Número de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes a los que se otorgó capacitación al personal del ayuntamiento en el año	Número total de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes en el año	23	Porcentaje de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes a los que se le otorgó capacitación de Promoción de la Salud al personal del ayuntamiento	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados	Número de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud programados	100	Porcentaje de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables realizadas	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables programadas	100	Porcentaje de reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Número de comunidades certificadas como saludables	Número de comunidades programadas para certificar como saludables	100	Porcentaje de comunidades certificadas como saludables	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Resultado	Número de espacios de recreación certificados como favorables a la salud	Número de espacios de recreación programados para certificar como favorables a la salud	100	Porcentaje de espacios de recreación certificados como favorables a la salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.3.1	Proceso	Número de municipios de alta y muy alta marginación incorporados al Programa en el año	Número total de municipios de alta y muy alta marginación en el año	25	Porcentaje de municipios de alta y muy alta marginación incorporados al programa	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.5.1	Proceso	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas	100	Porcentaje de ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia en espacios públicos	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.7.1	Proceso	Número de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	Número total de municipios en el año	100	Porcentaje de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones con presidentes municipales realizadas	Número de reuniones con presidentes municipales programadas	100	Porcentaje de reuniones con presidentes municipales	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas en el año	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar en el año	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Eventos realizados	Eventos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Eventos educativos realizadas.	Eventos educativos programadas.	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos, dado por eventos realizados entre eventos programados por cien.	100

3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Campañas realizadas	Campañas programadas	96	Número de campañas educativas a nivel estatal, regional y local de promoción de la alimentación correcta, consumo de agua simple potable y actividad física.	2
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Eventos educativos realizados	Eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la sensibilización de la importancia de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos realizados	Número de eventos programados	100	Porcentaje de eventos realizados para difundir la cultura alimentaria tradicional	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	32	Número de cursos de capacitación al personal de salud en temas de alimentación correcta, ingesta de agua simple potable, actividad física y lactancia materna.	1
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	64	Número de supervisiones de las actividades derivadas del programa a nivel nacional, estatal, jurisdiccional y local.	4
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas de 19 años y menos con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población de 19 años y menos encuestada	10	Porcentaje de la población de 19 años y menos que tienen correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Sumatoria de sistemas con incremento en 0.3 puntos en su índice de desempeño con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Total de sistemas evaluados (15)	80	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en la página de la entidad por semana	Número programado de boletines por publicar en el año.	95	Porcentaje de Reportes de Información Epidemiológica (Boletines) publicados	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de unidades de V.E hospitalaria con personal médico, paramédico y capturista.	Número de hospitales con Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avalados por los Comités Estatales de V. E.	95	Porcentaje de unidades RHOVE reforzadas con contratación de personal médico, paramédico y capturista	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de unidades equipadas.	Número de unidades por equipar.	80	Porcentaje de unidades RHOVE, y USMI fortalecidas con equipo de cómputo e internet	80

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Panoramas publicados	Panoramas planeados	80	Porcentaje de panoramas de enfermedades no transmisibles y morbilidad materna publicados	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de V.E. supervisados	Número total de Sistemas de V.E. por supervisar	80	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados	Número de eventos de capacitación para personal operativo programados	80	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Equipo adquirido	Equipo programado	90	Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros estatales instalados.	Número de centros estatales programados.	90	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	5	Número de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	5
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Avance en el Índice de Desempeño año del curso - Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.1	Resultado	Número de Diagnósticos realizados por el LESP del Marco Analítico Básico	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico de la RNLSP	27	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	27
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico en el LESP	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	90	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública.	1

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental	90

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	8	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	Total de municipios prioritarios	27	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios	1
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas entre el total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	100
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	Total de entidades federativas	23	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	Total de entidades federativas	20	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	2
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Número de informes de campaña enviados al CNEGSR	Número de informes de campaña programados por entidad federativa	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello uterino" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la secretaría de salud programadas para tamizaje en el año en curso	26	Proporción de mujeres de 40 a 69 años que cuentan con detección con mastografía	37
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje que equivalen a un tercio de la población de este grupo de edad	62	Proporción de mujeres de 25 a 64 años que cuentan con detección con citología o prueba de VPH	57
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	100	Proporción de pruebas de VPH procesadas del total de pruebas asignadas a la entidad	45
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Número de de mujeres viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAE que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año	Número de de mujeres viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAE	70	Proporción de mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año	70
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Número de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer	Número de centros femeniles de readaptación social en las entidades	80	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastógrafos verificados por físico médico en el año	Total de mastógrafos registrados en el programa	80	Proporción de equipos de mastografía verificados por físico médico en el año	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia al cierre de 2016	Índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia en 2015	40	Proporción de incremento en el Índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia	40
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Número de citotecnólogos que cuentan con certificación	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de	70	Proporción de citotecnólogos que cuentan con certificación del total	86

					tamizaje		de citotecnólogos del programa	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Número de técnicos radiólogos que al cierre de 2016 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (Acumulado 2013-2016)	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	90	Proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 o 5	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Número grupos de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	Número grupos de acompañamiento emocional en la entidad	100	Proporción de entidades que cuentan con grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	40	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	45
2	Salud Materna y Perinatal	1.2.1	Proceso	Número de Posadas AME que cumplen con los requisitos establecidos	Total de Posadas AME funcionando	100	Proporción de Posadas AME que están cumpliendo con los requisitos establecidos	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de pruebas de tamiz neonatal metabólico realizadas	Total de nacimientos en unidades de la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	90
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.2	Proceso	Número de recién nacidos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud	Total de recién nacidos atendidos en la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total	80

							de recién nacidos de la Secretaría de Salud.	
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Proceso	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud, programados a actualizarse durante el año.	100	Proporción de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.2.2	Proceso	Número de parteras capacitadas y evaluadas por la Secretaría de Salud	Total de parteras tradicionales activas en la Secretaría de Salud, programadas a capacitar en el año	100	Proporción de las parteras tradicionales, capacitadas y evaluadas en atención obstétrica y neonatal, registradas en la Secretaría de Salud.	100
2	Salud Materna y Perinatal	4.2.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y se le dio por lo menos una consulta de control del puerperio, en el primer nivel de atención	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	65	Proporción de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y que recibieron por lo menos una consulta de control de su puerperio	50
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en el programadas para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Número de Promotores juveniles activos, capacitados en temas de Salud Sexual y Reproductiva	Total de Promotores juveniles activos	100	Porcentaje de Promotores juveniles activos, capacitados en el año	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	383	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	11
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	242	Número de Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con auto evaluación y	6

							plan de mejora en curso)	
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Número de promotores juveniles activos del periodo	9	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	9
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	100	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de población de mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	60	Mujeres adolescentes con vida sexual activa que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	48
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón)	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo proporcionado en unidades médicas de la Secretaría de Salud	950,538	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	15,838
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año	Número de personas programadas para ser capacitadas en el año.	6,990	Personal capacitado respecto del programado	180
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud registradas en el SIS al termino del periodo reportado (31 de marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre)	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud programadas al cierre del año.	4,532,725	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	68,090
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año	Número de visitas de supervisión programadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año (se programan al menos dos visitas al año por jurisdicción).	466	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	8

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales visitados y asesorados en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	Número de hospitales de la Secretaría de Salud con mayor atención de eventos obstétricos en el estado con prioridad de monitoreo en anticoncepción post-evento obstétrico a nivel nacional. (Se programa al menos una visita por hospital al año).	101	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	4
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos).	50	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención para mujeres con alto riesgo obstétrico que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción a este grupo de mujeres	1
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	Número de vasectomías programadas en hombres de 20 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud durante el año.	20,686	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	450
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de herramientas de detección aplicadas a mujeres de 15 años y más que presentaron marcadores de riesgo de violencia familiar y de género.	Número de herramientas de detección programadas para su aplicación.	2,017,725	Porcentaje de herramientas de detección aplicadas a mujeres de 15 años y más respecto de las herramientas programadas.	84,203
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género	Número de herramientas de evaluación de riesgos programadas para su aplicación	484,254	Porcentaje de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género respecto de las herramientas programadas	20,209
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud capacitado y sensibilizado en la NOM 046	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud programado para la capacitación en la NOM046	3,225	Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 en relación a lo programado	150
5	Prevención y	2.1.2	Resultado	Número de mujeres	Cálculo de mujeres	249,410	Porcentaje de	6,758

	Atención de la Violencia Familiar y de Género			de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados	de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que se espera reciban atención especializada por violencia severa		mujeres en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto de las esperadas	
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión a unidades de salud realizadas	Número de visita de supervisión a unidades de salud programadas	335	Porcentaje de visitas de supervisión de Violencia Familiar y de Género realizadas en relación a las programadas	8
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados de reeducación de víctimas	Número de grupos programados de reeducación de víctimas	968	Porcentaje de grupos formados de reeducación de víctimas en relación a los programados	48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que fueron referidas por otras unidades de salud.	Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que se esperan sean referidas por otras unidades de salud.	174,587	Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud.	4,731
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de diseños de promoción y difusión elaborados	Número de diseños de promoción y difusión programado para su elaboración	7	Porcentaje de diseños de promoción y difusión elaborados en relación a lo programado	4
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados de re-educación de agresores	Número de grupos programados de re-educación de agresores	888	Porcentaje de grupos formados de re-educación de agresores	56
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual, que fueron atendidas en las primeras 72 hrs. en unidades de salud y se les brindo profilaxis para VIH/SIDA	Casos esperados en las unidades de salud de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual en las primeras 72 hrs.	8,194	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en las primeras 72 hrs. con profilaxis en relación con los casos esperados	114
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Estructura	Número de unidades de salud con acciones de atención con perspectiva de género	Número de unidades de salud programadas para desarrollar acciones de atención con perspectiva de género	36	Porcentaje de unidades de salud programadas con acciones de atención con perspectiva de género realizadas	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Estructura	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar	11,912	Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos.	294
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Estructura	Número de hospitales con un directivo/a capacitado	Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año	442	Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitados en género en salud con respeto a los	5

							derechos humanos en relación a las unidades programadas	
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Estructura	Servicios estatales de salud con una política institucional para la prevención del hostigamiento y acoso sexual impulsada	Servicios estatales de salud con una política institucional para la prevención del hostigamiento y acoso sexual programados	14	Porcentaje de Servicios Estatales de Salud con al menos una política institucional para la prevención del hostigamiento y acoso sexual con relación a lo programado	1

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad	22	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos	22
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	90	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación	90
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por animales sospechosos de rabia	69	Mide la cobertura de muestras de cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio al laboratorio con base en el número de personas agredidas	69
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Numero de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Numero de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitampas	Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitampas en las Localidades Prioritarias	3
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades de Riesgo Programadas	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	100

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias Programadas	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Numero de Estudios de Investigación Operativa Realizados	Numero de Estudios de Investigación Operativa Programados	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de muestras tomadas a pacientes con probable paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	El indicador mide el porcentaje de casos probables a quienes se les tomo una gota gruesa para diagnóstico	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones del Comité Técnico Estatal de Certificación realizadas	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	22	Reuniones del Comité Técnico Estatal que se realizan para gestionar o informar las acciones para lograr la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	4
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación en localidades prioritarias visitados	Número de puestos de notificación existentes en localidades prioritarias	90	Estima la proporción de puestos de notificación que son visitados por personal del programa para la promoción de la notificación	85
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Personal de salud capacitado con perspectiva de genero para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	Personal de salud existente	100	Cuantifica la capacitación al personal de salud	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.	Localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos.	100	Mide la eficacia de las acciones para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos realizadas por la comunidad.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos	Número de localidades prioritarias	450	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la	14

							eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de serologías positivas realizadas en donantes de sangre doblemente reactivos	Número donantes de sangre doblemente reactivos	100	Indicador de proceso: Cuantifica el incremento anual en el número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	30
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.3.1	Resultado	Número de casos registrados en el SUIVE	Número de casos esperados para el 2015	219,829	Pretende vigilar el impacto de las acciones de prevención y autocuidado a través del monitoreo de la reducción en el número de casos de Intoxicación por Picadura de Alacrán.	2,300
10	Prevención y Control de la Diabetes	5.1.1	Estructura	Número de unidades con conectividad a internet que participan en la Estrategia	Total de unidades de primer nivel de atención participando en la Estrategia	1,100	Contar con el abasto oportuno de los requerimientos necesarios para llevar a cabo la Estrategia para la Prevención y Control del Sobrepeso la Obesidad y la Diabetes en el primer nivel de atención.	4
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.1.1	Proceso	Pacientes con hipertensión arterial en tratamiento a los que se le midió y registró la presión arterial	Pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el 1er nivel de atención	1,049,787	Dar el seguimiento oportuno, que contribuya al control adecuado de los pacientes con Hipertensión Arterial a través de la medición y registro de presión arterial en el primer nivel de atención.	29,836
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3.6.2	Resultado	Número de personal que presta atención en las unidades de la Red, que recibió y aprobó la capacitación.	Número de personal que prestan atención a EC, en las unidades participantes en la Redes	864	Realizar acciones de capacitación a profesionales de la salud que prestan atención a EC, en las unidades participantes en la Redes	1
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de pacientes con dislipidemias que alcanzaron sus metas de control	Pacientes con dislipidemias que están en tratamiento en el 1er. nivel de atención	192,945	Pacientes con dislipidemias en tratamiento en el 1er. nivel de atención y que alcanzaron sus metas de control	5,116
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Estructura	Número de personas contratadas	Número de personas programadas por contratar	586	Número de personal operativo contratado, que realiza las funciones para la ENPyCSOD, de acuerdo a lo marcado en los lineamientos	10
12	Atención del Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Número de asesorías y supervisiones realizadas	Número de asesorías y supervisiones programadas	10	Las asesorías y supervisiones permite realizar intervenciones específicas en los	4

							procesos del Programa de Atención al Envejecimiento mejorando las acciones y fortalecer las medidas necesarias para la atención de la persona adulta mayor.	
12	Atención del Envejecimiento	2.1.2	Estructura	Número de documentos técnico-normativos elaborados o actualizados	Número de documentos técnico-normativos programados	5	Elaborar o actualizar documentos técnicos, para la atención de las enfermedades de mayor relevancia en la persona adulta mayor.	1
12	Atención del Envejecimiento	5.1.1	Proceso	Número de COESAEN Activos	Número de COESAEN existentes	30	Es aquel que cumple con los lineamientos acordados al DOF del CONAEN integrado en la entidad federativa y sesiona como mínimo seis veces al año con fundamento en acciones para la persona Adulta Mayor, así como la generación de acuerdos y seguimiento de compromisos	1
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	N° de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	N° de acciones de detección y control programadas de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	60	Son las acciones de detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	1
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	20	Es el número de detección de Síndromes Geriátricos en su componentes que son caídas e incontinencia urinaria en personas adultas mayores no aseguradas	20
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Detecciones integradas realizadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	Detecciones integradas programadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es el número de detecciones integradas de sintomatología de Hiperplasia Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	50
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	Actividades preventivas extramuros programadas.	151,107,168	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares así como, actividades preventivas a población en general.	2,895,129
13	Prevención, Detección y Control de los	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con	Total de unidades aplicativas con servicio	5,007	Se contemplan las unidades aplicativas que	92

	Problemas de Salud Bucal			material educativo y didáctico de salud bucal.	odontológico.		reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados.	64	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas.	Número de supervisiones programadas.	5,007	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	112
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.5.1	Resultado	Número de unidades centinela con seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB).	Total de unidades Centinela registradas en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales en la DGE.	432	Corresponde al seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) en las unidades centinela, de las 32 entidades federativas.	9
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	Número de consultas estomatológicas programadas.	9,351,037	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	175,351
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	123	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	2
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	308,377	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	6,378
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	14,191	Tratamientos iniciados a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados)	187
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de personas con tuberculosis fármacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis fármacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados.	287	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis fármacorresistente	3
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	673	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	12
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Número de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra	1

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	128	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal.	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	100	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	100
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.	128	Reuniones ordinarias del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades de salud.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	Operativos preventivos en áreas de riesgo programados	32	Realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, fiestas religiosas, etc.	21

17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	kits de insumos y medicamentos programados	160	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cóler en unidades de salud.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	Número de cursos-talleres programados	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programama de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión en las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	12

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas de 18 a 60 años registrados en el SALVAR.	194	Mide el número de condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Sais y Capasits).	194
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	75	Mide impacto de la terapia ARV (TAR) en las personas con al menos 6 meses en TAR en la Secretaría de Salud, a través del porcentaje de personas con carga viral indetectable con 6 meses o más en TAR, con respecto al total de personas con 6 meses o más en tratamiento.	75
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Consultas de ITS subsecuentes en la Secretaría de Salud.	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Intenta analizar el proceso de atención y seguimiento de las ITS en la Secretaría de Salud, a través de la relación de las consultas de primera vez y subsecuentes. Supone que las	100

							consultas subsecuentes deben ser mayores o iguales a las consultas de primera vez, toda vez que un caso de ITS requiere de un mínimo de dos visitas para su control.	
--	--	--	--	--	--	--	--	--

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Número de niños menores de un año de edad con esquema completo de vacunación.	Niños menores de un año de edad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad	90
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Total de niñas con segunda dosis de Vacuna contra VPH	Población de niñas de 10 años para la Secretaría de Salud.	90	Cobertura de vacuna VPH aplicada en Semanas Nacionales de Salud	90
1	Vacunación Universal	1.2.2	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud de octubre a diciembre del 2016	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	50	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2016	50
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	90	Capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	90
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	90	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	90
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niños de un año de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación de SRP al año de edad	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Proceso	Número de Unidades con dosis registradas en el Sistema de Información en Salud	Total de Unidades Médicas que ofertan servicios de Vacunación y cuentan con CLUES	95	La proporción del total de Unidades Médicas que registran dosis aplicadas del esquema de Vacunación mensualmente en el Sistema de Información en Salud.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de menores de 10 años en control nutricional por desnutrición o bajo peso	Total de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso	80	Proporción de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso, ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Número de menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso u	Total de menores de 10 años de edad con sobrepeso u obesidad.	80	Proporción de niños menores de 10 años de edad con sobrepeso u obesidad	80

				obesidad.			ingresados a control nutricional.	
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.4.1	Proceso	Número de adolescentes de 10 a 19 años con medición de IMC.	Número de adolescentes de 10 a 19 años que acuden a consulta.	90	El Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años que se les aplica el IMC en consulta.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A y B.	Total de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez.	98	Los menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A y B.	98
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia en el periodo.	Total de sesiones programadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia.	90	La Proporción de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia respecto a las programadas.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad evaluados por primera vez en el año con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de menores de cinco años de edad atendidos en consulta del niño sano.	20	El porcentaje de menores de 5 años de edad tamizados con la Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Proceso	Número de Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia realizadas anualmente.	Total de Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia programadas anualmente.	5	El Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia (GAIA), en el año.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Número supervisiones realizadas a los procesos del Programa de Cáncer en Unidades de Primer Nivel de Atención y la(s) UMA que realizan acciones del programa de	Número supervisiones programadas a los procesos del Programa de Cáncer en Unidades de Primer Nivel de Atención y la(s) UMA que realizan acciones del programa de Cáncer.	90	Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	90

				Cáncer.				
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de acuerdos resueltos por tema en los COECIA y sus comités	Total de acuerdos generados por tema en los COECIA y sus comités	90	Evaluación de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia (COECIA)	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Número de cédulas aplicadas a menores de 18 años que acudieron a consulta externa de primera vez en el año	Menores de 18 años que acudieron a consulta de primera vez en el año	100	Número de Menores de 18 años evaluados con cédula de detección de signos y síntomas de sospecha de cáncer	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	Total de capacitaciones programadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	80	Capacitación a Médicos pasantes en primer nivel de atención, Médicos Generales y Pediatras del 1er y 2do nivel de atención; así como a personal de enfermería de la Unidad Médica Acreditada.	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.2	Proceso	Número de talleres realizados de Búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer.	Número de talleres de búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer programados	100	Talleres de búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Resultado	Número de casos de cáncer en menores de 18 años diagnosticados en etapas tempranas	Total de casos de cáncer en menores de 18 años diagnosticados	100	Detección temprana de casos de cáncer en menores de 18 años	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Material difundido para la detección oportuna de cáncer en menores de 18 años de edad	Material elaborado para la detección oportuna de cáncer menores de 18 años de edad	100	Material de difusión para la detección oportuna de cáncer en menores de 18 años de edad	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	99	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	99
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Material de difusión Realizado	Material de difusión programado	80	Material de Difusión relacionado al Programa Sigamos	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas a activar	100	Activar las Aulas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en las entidades federativas	100

ANEXO 5

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública	1.00	34,911.00	34,911.00
TOTAL:							34,911.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Mantas "CAMA"	1,946.48	2.00	3,892.96
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Manta "CACU"	1,946.48	2.00	3,892.96
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Tarjeta de Regalo "CAMU"	1.24	2,000.00	2,480.00

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Pendón "CAMA"	373.52	4.00	1,494.08
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Pendón "CACU"	373.52	4.00	1,494.08
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: bolsa ecologica "Cáncer de la Mujer". Exclusivo del Programa de Cáncer de la Mujer	3.91	2,000.00	7,820.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Cartel "cáncer de la Mujer". Exclusivo del Programa de Cáncer de la Mujer	4.44	200.00	888.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Políptico "Autoexploración", Programa Cáncer de la Mujer	1.44	2,000.00	2,880.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Díptico "Cáncer de la Mujer" Impresión	1.00	2,000.00	2,000.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Díptico "VPH" impresión	1.00	2,000.00	2,000.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Espejo de Bolsillo de CACU. Programa de Cáncer dela Mujer	8.12	1,000.00	8,120.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Calendario de Bolsillo "CAMA" Programa Cáncer de la Mujer	8.11	1,000.00	8,110.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Triptico mastografía	1.00	2,000.00	2,000.00

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Díptico CaCu	1.00	2,000.00	2,000.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Díptico "Cáncer de ovario"	1.00	2,000.00	2,000.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Electrostáticos "Autoexploración" Programa de Cáncer de la Mujer	560.28	100.00	56,028.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Pruebas efectivas de detección de VPH por PCR	336.40	22,371.00	7,525,604.40
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Ácido fólico. Tableta Cada Tableta contiene: Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 Tabletas.	2.99	115,163.00	344,337.37
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Imán: Línea Telefónica 0180 MATERNA	7.09	2,500.00	17,725.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cartel Signos de Alarma en el Puerperio	3.45	800.00	2,760.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Bolsa SEÑALES DE ALARMA	26.65	2,500.00	66,625.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento Técnico de Prevención, Diagnóstico y Manejo del Parto Pretérmino	46.20	50.00	2,310.00

2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Caja Ácido Fólico	3.87	2,500.00	9,675.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Lineamiento Técnico. Atención y seguimiento del embarazo y su relación con el virus Zika	35.94	50.00	1,797.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Estrategia Nacional de Lactancia Materna 2014-2018	36.33	50.00	1,816.50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Lineamiento Técnico. Triage Obstétrico, Código Mater y Equipo de Respuesta Inmediata Obstétrica	47.51	50.00	2,375.50
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Político de Derechos Sexuales y Reproductivos	2.01	6,700.00	13,467.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Modelo Integral de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes (MAISSRA).	223.61	40.00	8,944.40
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Juego de quince infografías con contenedor.	10.80	130.00	1,404.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Tríptico Higiene Sexual en la Adolescencia	1.25	3,300.00	4,125.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Disco de Criterios Médicos de Elegibilidad para el uso de Anticonceptivos 2015	4.64	420.00	1,948.80

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Folder de Anticoncepción Posevento Obstétrico	6.65	1,780.00	11,837.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Muestrario de Métodos Anticonceptivos	39.78	420.00	16,707.60
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Triptico Anticoncepción Posevento Obstétrico	1.53	4,460.00	6,823.80
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Manual Técnico de Vasectomía sin Bisturí. Impresión	117.84	10.00	1,178.40
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Triptico Vasectomía sin Bisturí	2.33	1,600.00	3,728.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Triptico Riesgo Reproductivo	2.59	1,000.00	2,590.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	55.00	7,000.00	385,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampollita contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampollita de 1 ml.	35.50	10,000.00	355,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches..	177.00	10,000.00	1,770,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	1,276.70	5,640.00	7,200,588.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	70.00	15,000.00	1,050,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	53.50	10,000.00	535,000.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm ² , de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	11.00	16,700.00	183,700.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm ² de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	40.00	300.00	12,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.11	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. PoLVo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,952.50	2,800.00	5,467,000.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Historieta violencia sexual "Desafiando al silencio"	3.32	3,000.00	9,960.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: DIPTICO VIOLACIÓN SEXUAL "¿Qué debo hacer ante una violación sexual?"	2.30	1,000.00	2,300.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Políptico Masculinidad, "Violencia contra las mujeres: 5 cosas que los hombres debemos saber sobre el tema"	2.52	1,000.00	2,520.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Políptico ¿Qué es la violencia contra las mujeres?"	3.36	1,000.00	3,360.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Díptico aborto médico, "Atención médica del aborto: Consideraciones técnicas y normativas"	4.08	640.00	2,611.20

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Díptico Anticoncepción de Emergencia, "Utilización de la anticoncepción de emergencia (anticoncepción hormonal postcoito)"	4.08	640.00	2,611.20
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Historieta Masculinidad y violencia, "Cambio de Chip"	3.31	3,000.00	9,930.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 3TC (Menores de 9 años)	835.10	4.00	3,340.40
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Tenofovir disoproxil Fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas ReCubiertas. Descripción complementaria: Truvada	2,124.62	70.00	148,723.40
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra (Adultos)	2,656.00	70.00	185,920.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 a 15 años)	1,320.00	40.00	52,800.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 años)	1,100.00	8.00	8,800.00
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Banner : "Centro de Entretenimiento infantil"	348.00	1.00	348.00
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1.7	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cartel: Compartir el cuidado de personas dependientes	15.45	21.00	324.45

6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1.7	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Disco giratorio: Autocuidado mujeres y hombres	11.02	87.00	958.74
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cartel: Mejorar la relación entre personal de salud y personas usuarias de servicios. Versión "A".	15.45	18.00	278.10
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cartel: Mejorar la relación entre personal de salud y personas usuarias de servicios. Versión "B".	15.45	18.00	278.10
TOTAL:							25,548,231.44

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18.1 kilogramos	29,581.96	5.00	147,909.80
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	25,961.00	10.00	259,610.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida microbiano BTI al 37.4% en gránulos dispersables, cajas con 24 tarros de 500 gramos	16,055.33	10.00	160,553.30
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 49% concentrado emulsionable en caja con 12 litros	15,253.90	49.00	747,441.10
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Ampliación: Adulticida organofosforado al 49% concentrado emulsionable en caja con 12 litros	15,253.90	10.00	152,539.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos	15,919.63	26.00	413,910.38
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Ácido paraaminosalicílico (PAS), sobre de granulado con 4 g	22.63	156.00	3,530.28

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, tabletas de 250 mg	7.04	78.00	549.12
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida, tabletas de 250 mg	2.48	468.00	1,160.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ampula con 2 ml. Descripción complementaria: 1 vial	16.97	156.00	2,647.32
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg	0.62	624.00	386.88
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tabletas de 250 mg	1.24	520.00	644.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tabletas de 400 mg	0.37	624.00	230.88
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg	0.37	624.00	230.88
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tabletas de 400 mg	0.47	312.00	146.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, tabletas de 250 mg	9.34	78.00	728.52
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Kanamicina, sol inyectable vial con 1 g	37.17	78.00	2,899.26
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tabletas de 600 mg	51.94	78.00	4,051.32
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida, tabletas de 250 mg	2.84	234.00	664.56
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	550.00	248.00	136,400.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	790.00	248.00	195,920.00
TOTAL:							2,232,154.68

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.9	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	78.49	1,800.00	141,282.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo es por prueba. La cantidad es el número de pruebas, no es por estuche	75.98	14,250.00	1,082,715.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El número de unidades y costo es por prueba.	51.62	13,400.00	691,708.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 Cápsulas.	2,723.38	1,125.00	3,063,802.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg ó Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 Tabletas.	2,000.12	412.00	824,049.44
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	4,978.59	191.00	950,910.69
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	1,358.63	2,043.00	2,775,681.09
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Tenofovir disoproxil Fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas ReCubiertas.	2,124.62	3,577.00	7,599,765.74
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta contiene: Etravirina 100 mg Envase con 120 Tabletas.	5,429.27	26.00	141,161.02

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,679.72	11.00	18,476.92
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,716.24	286.00	1,062,844.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 Cápsulas cada uno.	347.96	2,530.00	880,338.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,078.00	36.00	38,808.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	2,656.00	3,006.00	7,983,936.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta Cada Tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 Tabletas.	384.16	270.00	103,723.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,556.25	31.00	203,243.75
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletas.	6,556.25	4.00	26,225.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	2,404.15	4,143.00	9,960,393.45
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 400 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	3,319.06	11.00	36,509.66
TOTAL:							37,585,574.90

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux.	17.51	45,270.00	792,677.70

1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del Virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ?g Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	15.80	99,590.00	1,573,522.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de haemophilus influenzae tipo b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxide diftérico purificado > 30 UI Toxide tetánico purificado > 40 UI Toxide pertússico purificado adsorbido 25 ?g Con o sin pertactina 8 ?g Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 ?g Virus de la poliomiélitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomiélitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomiélitis tipo 3 inactivado 32 UD* Haemophilus influenzae Tipo b 10 ?g (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la Suspensión de la jeringa.	172.70	88,570.00	15,296,039.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log ₁₀ a 4.5 log ₁₀ DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 10 ⁴ DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log ₁₀ DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	23.16	27,660.00	640,605.60
1	Vacunación Universal	1.1.1.17	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con	114.61	11,100.00	1,272,171.00

				25 ?g. Envase con frasco ampula de 2.5 ml.			
1	Vacunación Universal	1.1.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbrias tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 10 Jeringas. prellenadas con una dosis de 0.5 ml.	161.70	14,090.00	2,278,353.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ?g Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	16.00	2,800.00	44,800.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.24	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: FrAcciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/ 2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	55.12	99,820.00	5,502,078.40
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna pentavalente contra rotaVirus. Suspensión Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.	62.34	52,360.00	3,264,122.40
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumococica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos 1 2.2 ?g 3 2.2 ?g 4 2.2 ?g 5 2.2 ?g 6A 2.2 ?g 6B 4.4 ?g 7F 2.2 ?g 9V 2.2 ?g 14 2.2 ?g 18C 2.2 ?g 19A 2.2 ?g 19F 2.2 ?g 23F 2.2 ?g Proteína diftérica CRM197 32 ?g Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.	183.80	75,500.00	13,876,900.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.24	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: FrAcciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/ 2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/	55.12	140,810.00	7,761,447.20

				15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).			
1	Vacunación Universal	1.2.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ?g Proteína L1 Tipo 18 20 ?g Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	156.96	9,560.00	1,500,537.60
TOTAL:							53,803,253.90

Gran total	119,204,125.92
-------------------	-----------------------

APÉNDICE

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33 RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	APORTACIÓN ESTADAL RECURSOS FINANCIEROS	OPORTUNIDADES RECURSOS FINANCIEROS	OTRA RECURSOS FINANCIEROS	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CAUSAS	INSUMOS							PRORESPP, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	1,462,202.00	0.00	0.00	0.00	1,462,202.00	8,378,661.50	0.00	0.00	9,840,863.50
2	Entornos y Comunidades Saludables	240,061.68	0.00	240,061.68	937,755.00	0.00	0.00	0.00	937,755.00	0.00	0.00	0.00	1,177,816.68
3	Alimentación y Actividad Física	15,000,000.00	0.00	15,000,000.00	261,460.00	0.00	0.00	0.00	261,460.00	5,385,600.00	0.00	0.00	20,647,060.00
Total:		15,240,061.68	0.00	15,240,061.68	2,661,417.00	0.00	0.00	0.00	2,661,417.00	13,764,261.50	0.00	0.00	31,665,740.18
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6,945,165.00	0.00	6,945,165.00	2,013,410.00	0.00	100,000.00	0.00	2,113,410.00	0.00	0.00	0.00	9,058,575.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	2,600,925.00	34,911.00	2,635,836.00	18,000.00	2,949,630.00	0.00	0.00	2,967,630.00	0.00	0.00	0.00	5,603,466.00
Total:		9,546,090.00	34,911.00	9,581,001.00	2,031,410.00	2,949,630.00	100,000.00	0.00	5,081,040.00	0.00	0.00	0.00	14,662,041.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	2,135,560.00	0.00	0.00	0.00	2,135,560.00	1,360,117.00	0.00	0.00	3,495,677.00
Total:		0.00	0.00	0.00	2,135,560.00	0.00	0.00	0.00	2,135,560.00	1,360,117.00	0.00	0.00	3,495,677.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	600,000.00	0.00	600,000.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		600,000.00	0.00	600,000.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMAS DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CAUSAS	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
UO CENTRO NACIONAL DE ECUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	10,865,285.00	7,632,704.48	18,497,989.48	3,321,389.25	0.00	0.00	0.00	3,321,389.25	10,426,596.68	0.00	0.00	32,246,375.41
2	Salud Materna y Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	25,187,232.22	449,421.37	25,636,653.59	16,942,986.70	0.00	0.00	0.00	16,942,986.70	26,738,376.77	0.00	0.00	70,038,287.70
3	Planificación y Atención de la Violencia Familiar y Igualdad de Género en Salud	3,309,069.00	27,940.40	3,337,009.40	1,110,000.00	0.00	0.00	0.00	1,110,000.00	4,336,891.00	0.00	0.00	8,763,900.40
4	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Igualdad de Género en Salud	3,383,742.60	44,813.60	3,428,556.20	1,774,000.00	0.00	0.00	0.00	1,774,000.00	27,948,690.00	0.00	0.00	33,152,246.20
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Igualdad de Género en Salud	11,929,257.00	432,876.20	12,362,133.20	146,470.00	0.00	0.00	0.00	146,470.00	1,965,842.00	0.00	0.00	14,463,445.20
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Igualdad de Género en Salud	420,936.00	2,187.39	423,123.39	86,800.00	0.00	0.00	0.00	86,800.00	0.00	0.00	0.00	511,923.39
	Total	55,095,821.82	8,589,843.44	63,685,665.26	23,382,645.95	0.00	0.00	0.00	23,382,645.95	71,407,796.45	0.00	0.00	151,986,178.30
UO CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	0.00	0.00	5,102,301.00	0.00	0.00	0.00	5,102,301.00	592,958.00	0.00	0.00	5,695,259.00
2	Prevención y Control de la Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,153.30	0.00	0.00	6,153.30
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Chikungunya	666,629.84	1,861,363.58	2,528,000.00	3,812,023.54	0.00	0.00	0.00	3,812,023.54	6,085,696.00	0.00	0.00	12,448,311.96
5	Prevención y Control del Paludismo	245,876.18	0.00	245,876.18	4,277,519.14	0.00	0.00	0.00	4,277,519.14	91,409.00	0.00	0.00	4,614,804.32
6	Prevención y Control de la Enfermedad de Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00	212,870.00	0.00	0.00	272,870.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de la Enfermedad de Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Infección por Papiloma de Alto Riesgo Cervicovaginal	0.00	0.00	0.00	855,000.00	0.00	0.00	0.00	855,000.00	1,568,928.70	0.00	0.00	2,423,928.70
10	Prevención y Control de la Diabetes	420,000.00	0.00	420,000.00	656,757.72	0.00	0.00	0.00	656,757.72	17,494,670.20	0.00	0.00	18,571,427.92
11	Prevención y Control de la Diabetes	3,671,600.00	0.00	3,671,600.00	6,182,997.85	0.00	0.00	0.00	6,182,997.85	17,898,526.06	0.00	0.00	27,853,123.91
12	Atención de Embarazo	82,324.08	0.00	82,324.08	159,986.00	0.00	0.00	0.00	159,986.00	800,000.00	0.00	0.00	1,042,310.08
13	Prevención y Control de la Infección por Papiloma de Alto Riesgo Cervicovaginal	140,479.50	0.00	140,479.50	950,227.00	0.00	0.00	0.00	950,227.00	12,807,722.56	0.00	0.00	13,898,429.06
14	Prevención y Control de la Leishmaniasis	68,405.52	17,871.10	86,276.62	87,600.00	0.00	0.00	0.00	87,600.00	1,791,428.00	0.00	0.00	1,956,304.62
15	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Diarreas Agudas y Enfermedades Respiratorias e Infecciones	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	1,079,184.74	0.00	0.00	0.00	1,079,184.74	0.00	0.00	0.00	2,079,184.74
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Diarreas Agudas y Enfermedades Respiratorias e Infecciones	250,000.00	0.00	250,000.00	516,787.03	0.00	0.00	0.00	516,787.03	759,870.77	0.00	0.00	1,517,657.80
17	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Diarreas Agudas y Enfermedades Respiratorias e Infecciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Diarreas Agudas y Enfermedades Respiratorias e Infecciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total	6,547,815.12	1,899,834.68	8,447,649.80	23,771,674.02	0.00	0.00	0.00	23,771,674.02	60,313,132.21	0.00	0.00	92,532,456.03

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV PRORESPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FFGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO	
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6,000.00	1,915,705.00	1,921,705.00	1,091,000.00	0.00	0.00	0.00	2,913,800.00	0.00	39,236,536.90	45,163,041.90
	Total:	6,000.00	1,915,705.00	1,921,705.00	1,091,000.00	0.00	0.00	0.00	2,913,800.00	0.00	39,236,536.90	45,163,041.90
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Vacunación Universal	3,175,400.00	27,400,246.70	30,575,646.70	5,476,752.02	0.00	0.00	0.00	32,563,566.20	0.00	0.00	68,615,964.92
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	389,627.00	0.00	389,627.00	3,258,499.90	0.00	0.00	0.00	2,285,635.00	0.00	0.00	5,913,761.90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	572,234.00	0.00	572,234.00	99,654.70	0.00	0.00	0.00	238,843.00	0.00	0.00	910,731.70
	Total:	4,117,261.00	27,400,246.70	31,517,507.70	8,834,906.62	0.00	0.00	0.00	35,088,044.20	0.00	0.00	75,440,458.52
	Gran Total:	91,152,749.62	39,840,640.82	130,993,390.44	64,308,613.59	2,949,630.00	100,000.00	0.00	184,847,151.36	720,270.64	39,236,536.90	423,155,592.93

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas**, SIAFFASPE.-----

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del **“CONVENIO PRINCIPAL”**, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del **“CONVENIO PRINCIPAL”**, en correlación con el contenido del presente **Convenio Modificatorio**.

TERCERA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente **Convenio Modificatorio**, el resto del contenido del **“CONVENIO PRINCIPAL”** continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA. Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente **Convenio Modificatorio** empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el **31 de diciembre de 2016**.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los 22 días del mes de Noviembre del año 2016.

POR **“LA SECRETARÍA”**

Dr. Pablo Antonio Kuri Morales
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete
Director General de Promoción de la Salud

Dr. Ricardo Juan García Cavazos
Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus
Director General de Epidemiología

Dr. Jesús Felipe González Roldán
Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

T.R. María Virginia González Torres
Secretaria Técnica del Consejo Nacional
de Salud Mental

Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga
Directora General del Centro Nacional para la Prevención
y el Control del VIH/SIDA

Dra. Martha Cecilia Hajar Medina
Secretaria Técnica del Consejo Nacional
para la Prevención de Accidentes

Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas
Director General del Centro Nacional para la Salud de la
Infancia y la Adolescencia

HOJA UNO DE FIRMAS DEL **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”, EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.

POR “LA ENTIDAD”

Dr. Alfredo Gobera Farro
Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador
General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba
Secretario de Planeación y Finanzas del Poder
Ejecutivo

HOJA DOS DE FIRMAS DEL **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, , QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD “LA SECRETARÍA” Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”, EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.

-----**CERTIFICACIÓN**-----

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, la que suscribe, **Dra. María Martina Pérez Rendón**, Directora de Servicios de Salud del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro. **C E R T I F I C O**. Que la presente copia compuesta de **27 (veintisiete)** foja(s) útil(es) concuerda fiel y exactamente con el original, documento que tuve a la vista y con el cual se cotejó, consistente en el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2016** identificado como **(02-CM-AFASPE-QRO/2016)**. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I inciso a) y 15 fracción XIV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud del Estado de Querétaro” (SESEQ), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el pasado día 30 treinta de enero del año 2015 dos mil quince.-----

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

Dando cumplimiento al artículo 10 del Reglamento de la Ley Estatal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro.

El Instituto Queretano de las Mujeres
en colaboración con la
Universidad Autónoma de Querétaro

CONVOCA A:

Instancias Municipales de la Mujer, Ayuntamientos, integrantes Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro, Organizaciones de la Sociedad Civil, organismos privados y ciudadanía en general a participar mediante propuestas en los siguientes

Foros Consultivos sobre

Igualdad Sustantiva, Violencia contra las mujeres, Condiciones laborales, Desarrollo Social y Bienestar, Entornos seguros, Políticas de Igualdad y Cultura Institucional para revisar y validar el:

Programa Estatal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

Que se llevarán a cabo el día 18 de abril

a las 9:00 hrs

en el Auditorio del Centro Educativo y Cultural "Manuel Gómez Morín" ubicado en Av. Constituyentes esq. Pasteur, Col. Villas del Sur.

LICDA. MARIA DANIELA CORREA RUIZ
DIRECTORA GENERAL

Rúbrica

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 03

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR II" DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA Y EMISIÓN DE FALLO
LPNE-03-USEBEQ/17	\$3,397.05	12/04/2017 DE 8:00 HASTA ANTES DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	12/04/2017 A LAS 08:30 HORAS	NO HABRÁ VISITA A LAS INSTALACIONES	17/04/2017 A LAS 10:00 HORAS	24/04/2017 A LAS 10:00 HORAS
DESCRIPCIÓN						
"MATERIAL PARA LA EDUCACIÓN" (PRENDAS DEPORTIVAS)					UNIDAD	CANTIDAD
					PIEZA	45,269

*Las bases de la Licitación se encuentran disponibles en : Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatarío, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono:442 2386052 y 2386053, los días Lunes a Viernes: con el siguiente horario de 8:00 a 17:00 hora, hasta antes de la Junta de Aclaraciones. La forma de pago es efectivo, cheque certificado o de caja, debiendo depositar el costo de las bases en BEVA Bancomer al número de cuenta 015774136 y No. de cuenta CLABE 01268000157741362 anotando el nombre y número del concurso.

*La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de Abril de 2017, a las 08:30 horas en: Departamento de Adquisiciones de USEBEQ, ubicado en: Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatarío, C.P. 76090, Querétaro, Querétaro.

*El acto de presentación de proposiciones y apertura de la (s) propuesta (s) técnicas (s) se efectuará el día 17 de abril del 2017 a las 10:00 horas en: Departamento de Adquisiciones de USEBEQ, ubicado en Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatarío, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

*La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 24 de abril del 2017 a las 10:00 horas en: Departamento de Adquisiciones, ubicado en Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatarío, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

*El (los) idioma (s) en que se deberá (n) presentar (se) la (s) proposición (es) será en: Español

*La moneda en que deberá (n) cotizarse la (s) proposición (es) será en: peso mexicano

* No se otorgará anticipo

*Lugar de entrega: En el Almacén General ubicado en Avenida Industria de la Transformación Lote 6 y 7 Carretera Estatal 431, los Cues Km. 58 San Antonio la Galera, Huimilpan, Qro. En un horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:30 hrs.

*Plazo de entrega: 15 días naturales después del fallo de la licitación

*El pago se realizará mediante transferencias electrónicas

*Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas

*No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 3 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO, QUERÉTARO A 07 DE ABRIL DE 2017

J.B.R. GILBERTO ALVARADO GARCÍA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE USEBEQ.
RÚBRICA

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

No. Interno de Convocatoria: **EA01-2017**.
En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional, incluida en el Programa de la Comisión Estatal de Aguas (PCEA 2017) de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. **LPN-E-PCEA-ADQ-DDS-2017-11**, en la modalidad de **Licitación Pública Nacional** Acción denominada: **“Suministro de insumos químicos (Hipoclorito de sodio al 13%, hipoclorito de calcio al 65%, Polímero Flocculante, Polímero orgánico, Peróxido de hidrogeno al 50% y Cloruro férrico concentrado (38-45%))”**

Costo Neto de las Bases del concurso	Fecha límite para adquirir Bases del concurso	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$3,600.45	11/04/2017	NA NA horas	18/04/2017 10:00 horas Sala	24/04/2017 12:00 horas Sala A	28/04/2017 10:00 horas Sala A	28/04/2017 12:00 horas Sala A
Partidas	Descripción					
Sum-01	Hipoclorito de Sodio al 13% líquido.					
Sum-02	Polímero Flocculante.					
Sum-03	Polímero Orgánico Tratamiento de lodos.					
Sum-04	Peróxido de Hidrógeno al 50%					
Sum-05	Cloruro Férrico Concentrado (38-45%)					
					Unidad de medida	Cantidad
					Kg.	630,495.00
					Kg.	5,916.00
					Kg.	13,668.00
					Kg.	5,040.00
					Kg.	3,800.00

• Las Bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en: Av. 5 de Febrero No. 35, col. Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro., teléfono: 01(442)211-06-00 ext. 1462 y 1443, del **07 al 11 de abril del 2017**, de: **9:00 a 13:30** y de **15:00 a 16:30** horas. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o certificado, horario de ventanilla de la Comisión Estatal de Aguas o bien con la opción de pago directo en el banco o por transferencia bancaria a: BBV Bancomer, cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697.

• Lugar de celebración de los eventos: Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, y Apertura Económica, se llevarán a cabo en la Sala indicada en el cuadro anterior, ubicada en el Edificio de "Usos Múltiples" de "La Comisión", con domicilio en Av. 5 de Febrero, No. 35, Col. Las Campanas, C.P. 76010, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

• Forma de pago: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.

• Lugar y Plazo de entrega: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.

• No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.

• Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

• La fecha probable de publicación del cuadro comparativo de ofertas económicas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será: **05/05/2017**.

Querétaro, Qro., a 07 de abril del 2017.

LIC. OLIVER GUAJARDO MONTEMAYOR

Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Aguas.
Rúbrica

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.



EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., CONVOCA A LOS POSIBLES INTERESADOS A LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO AIQ/LPN/2017/02 ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE INSPECCIÓN DE RAYOS X DE DOBLE GENERADOR
FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA": 07 DE ABRIL DE 2017

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y Administrativas vigentes en la materia, el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., convoca a los posibles interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional número AIQ/LPN/2017/02 para la Adquisición de sistema de inspección de rayos X de doble generador, de conformidad con lo siguiente:

PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL ESTADO	FECHA Y HORA LÍMITES PARA INSCRIPCIÓN AL PROCESO Y ACCESO A BASES (SIN COSTO)	FECHA Y HORA LÍMITES PARA RECIBIR PREGUNTAS	JUNTA DE ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LAS BASES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y APERTURA TÉCNICA	LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO
El día lunes 10 de abril de 2017	Hasta las 20:00 hrs. del día miércoles 12 de abril de 2017, en la oficina de Jefatura de Recursos Materiales del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	Hasta las 17:00 hrs. del día miércoles 12 de abril de 2017, vía correo electrónico al Email: krdriguez@aiq.com.mx o por escrito en la oficina de Jefatura de Recursos Materiales del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	A las 10:00 hrs. del día lunes 17 de abril de 2017, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	A las 10:00 hrs. del día lunes 24 de abril de 2017, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	A las 10:00 hrs. del día martes 02 de mayo de 2017, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.
La información ampliada respecto a la descripción general, cantidad, calidad y unidad de medida de cada uno de los bienes y/o servicios objeto de la presente, se encuentran contenidos en las bases de la licitación, el lugar de entrega es el ubicado en Carretera Estatal 200 Querétaro-Tequisquiapan número 22500, Mpio. de Colón, Qro., el pago por los bienes y/o servicios que sean adjudicados, viene desglosado en el cuerpo de las bases. Los cuadros comparativos de las ofertas presentadas serán publicadas en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga". No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.					

Sistema de Inspección de Rayos X (3 unidades)

- Que cuente con certificación de la Transportation Security Administration TSA, para su uso en puntos de inspección en aeropuertos.
 - Que cuenten con tecnología Dual View.
 - Dimensiones: Largo 3.438 m / Ancho: 1.168 m / Alto 1.346 m
 - Tamaño de túnel: 640 mm ancho x 430 mm alto.
 - Velocidad de la banda 0.25 m/s
 - Que incluya cinta transportadora larga.
 - Peso máximo de carga de la banda 100 kg
 - Funcionamiento de generadores a 150 Kv
 - Orientación de generadores: Vertical y horizontal.
 - Temperatura de funcionamiento 0° a 40°C
 - Que incluya UPS.
 - Que incluya dos monitores planos de 20".
 - Que desempeñe una tasa de escaneo de 700 equipajes/hora (modo continuo) y de 440 equipajes /hora (modo de detención)
 - Procesamiento de imágenes y rendimiento: Transparent color, Resolución de cable 38 AWG garantizado, 40 AWG típica; Penetración de imágenes: 32 mm de acero; Sensibilidad al contraste: 4096 niveles almacenados
 - Que cuente con monitoreo remoto, informes, gestión del sistema y diagnóstico en red.
 - Que incluya instalación de Software TIP.
 - Que cuente con todas las condiciones en hardware y software, para la instalación futura de un tercer generador de rayos x. Permitiendo que las imágenes sean proyectadas en tres vistas.
 - Que incluya soporte en idioma español.
 - Puesta de operación del equipo en sitio.
 - Incluya póliza de mantenimiento, con soporte telefónico 24/7 y soporte vía correo electrónico 24/7, durante el tiempo de validez de la garantía.
 - Disponibilidad inmediata de refacciones.
- Que incluya capacitación teórica, presencial o interactiva, para máximo seis personas, que ejercerán atributos de administrador, previo a la entrega del equipo, proporcionando la información en formato impreso. Debiendo ajustarse a los horarios y días que determine el aeropuerto, emitiendo el comprobante correspondiente.
 - Que incluya capacitación práctica, para máximo seis personas, que ejercerán atributos de administrador, al momento de la entrega del equipo. Debiendo ajustarse a los horarios y días que determine el aeropuerto, emitiendo el comprobante correspondiente.
 - Que incluya capacitación teórica inicial, presencial o interactiva, que abarque entre otros, datos básicos de localización de componentes, luces, encendido y apagado del equipo, utilización del panel de control, inspección del equipaje, interpretación de análisis de imágenes, y todos los temas relacionados para un conocimiento y operación adecuada de este equipo, para máximo diez personas, previo a la entrega, proporcionando la información respectiva a esta capacitación, en formato impreso. Debiendo ajustarse a los horarios y días que determine el aeropuerto, emitiendo el comprobante correspondiente.
 - Que incluya capacitación práctica inicial, que abarque entre otros, datos básicos de localización de componentes, luces, encendido y apagado del equipo, utilización del panel de control, inspección del equipaje, interpretación de análisis de imágenes, y todos los temas relacionados para un conocimiento y operación adecuada, para máximo diez personas, al momento de la entrega del equipo, Debiendo ajustarse a los horarios y días que determine el aeropuerto, emitiendo el comprobante correspondiente.
 - Que incluya capacitación teórica y práctica recurrente y complementaria, presencial o interactiva, tres meses posteriores a la puesta en operación del equipo, para máximo diez personas, proporcionando la información respectiva a esta capacitación, en formato impreso. Debiendo ajustarse a los horarios y días que determine el aeropuerto, emitiendo el comprobante correspondiente.
- Soporte: deberá incluir puesta de operación del equipo en sitio.

INDICACIÓN DE LOS LUGARES, FECHAS Y HORARIOS EN QUE LOS INTERESADOS PODRÁN OBTENER LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DE LICITACIÓN

* Podrán adquirir las bases en la Jefatura de Recursos Materiales del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., sito en carretera estatal 200, Querétaro –Tequisquiapan No. 22500, Colón, Qro. C.P. 76270, fecha y hora límites para inscripción al proceso y acceso a bases, para consulta y entrega (sin costo): hasta las 20:00 hrs. del día 12 de abril de 2017 (BASES SIN COSTO)

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

* PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y APERTURA TÉCNICA a las 10:00 hrs. del día lunes 24 de abril de 2017; * LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO a las 10:00 hrs. del día martes 02 de mayo de 2017; ambos actos en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

* El presente concurso es una Licitación Pública de carácter Nacional
DOMICILIO, FECHA Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO A CONTRATAR

* Tiempo de entrega: doce semanas contadas a partir del día hábil siguiente a la adjudicación del proceso contemplando entrega, configuración, puesta en marcha y capacitación teórico-práctico.

FORMA DE PAGO

89

COLÓN, QUERÉTARO, A 07 DE ABRIL DE 2017
LIC. ALEJANDRA ESPINOSA LÁMBARRI
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 001

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través del Departamento de Licitaciones, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional No. LP/GEQ17/01/2017**. Para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **“OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO”**, de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$10,000.00	17-Abril- 2017 15:00 hrs.	17-Abril-2017 09:00 hrs.	17-Abril-2017 13:00 hrs.	24-Abril- 2017 10:00 hrs.	2-Mayo-2017 10:00 hrs.	9-Mayo-2017 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra de edificación que incluye trabajos preliminares, estructura, obra civil y obra exterior, de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 240 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 15 de mayo de 2017 y de término para el día 09 de enero de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2017.
- La acreditación, entrega de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, sita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 07 al 17 de Abril de 2017 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$15 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 711 – (Obras de seguridad).
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 7 de Abril de 2017

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
JEFE DE DESPACHO

Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



TRIBUNAL
DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

DECRETO DE DÍAS INHABILES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

FE DE ERRATAS.

Correspondiente al decreto de fecha 08 (ocho) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete), relativo a los días inhábiles del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, que fue publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", el 17 (diecisiete) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete), se aclara que la secretaria que dio fe de lo actuado lo fue la servidora pública que firmó el referido decreto, por lo que se aclara para modificar solo en su parte conducente lo siguiente:

"PUBLIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo proveyó y firmó La Licenciada Fabiola Mondragón Yáñez, Magistrada Propietaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, quien actúa asistida de la Licenciada Rosa María Jiménez Díaz, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Doy fe".

Lo anterior, con fundamento legal en el artículo 11 fracciones I y XIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro Artículos 2, 26, 31, de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.- **Notifíquese y Cúmplase.**- Así lo proveyó y firmó La Licenciada Fabiola Mondragón Yáñez, Magistrada Propietaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, quien actúa asistida de la Licenciada Rosa María Jiménez Díaz, Secretaria de Acuerdos de la Sala Unitaria de este Tribunal, quien autoriza y da fe.- Doy fe.

31 (treinta y uno) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete)

Licenciada Fabiola Mondragón Yáñez

Magistrada Propietaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo
del Estado de Querétaro

Licenciada Rosa María Jiménez Díaz

Secretaria de Acuerdos



TRIBUNAL DE
LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y ESTRUCTURA DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, Y RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA.

CONSIDERANDO

Con el propósito de cumplir con la reforma al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2005, el 18 de enero de 2008, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia creó el Juzgado de Primera Instancia Especializado en Justicia para Menores.

Que el 8 de diciembre de 2009, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro cambió la denominación del Juzgado de Primera Instancia Especializado en Justicia para Menores a Juzgado de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes, derivado de la reforma a la ley de la materia; así mismo, nombró dos jueces para que desempeñaran por turno y alternadamente la función de juez de control y juez de juicio.

Que en sesión del 29 de abril de 2011, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro denominó al Juzgado de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes como Juzgado Primero de la materia y categoría referidas; así mismo, acordó la creación del Juzgado Segundo de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes, a partir del 2 de mayo de 2011.

Que el artículo primero transitorio de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016, estableció que la ley referida se incorpora al Sistema Procesal Penal Acusatorio.

Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro prevé en su artículo 89 el personal que integra el Sistema Penal Acusatorio y Oral.

Que es facultad del Consejo de la Judicatura promover el cambio o la supresión de los puestos de servidores judiciales; así como tomar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, coordinar la vigilancia del funcionamiento de los juzgados, y establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la administración de justicia.

Que es necesario actualizar la denominación de los Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes, y homologar las denominaciones de las plazas que los integran con las que señala la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro para el Sistema Penal Acusatorio y Oral; así mismo, establecer el mecanismo más conveniente para la recepción y turno de la correspondencia dirigida a los juzgados referidos.

Por lo que, con fundamento en los artículos 114 fracciones IX, XXII, XXVII y XXXI, 87 y 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia Especializados en Justicia para Adolescentes del Estado de Querétaro cambian su denominación a Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes, a partir del 1 de marzo de 2017.

SEGUNDO. El Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Querétaro, a partir del 1 de marzo de 2017, queda conformado por jueces especializados con las funciones de control o de juicio según corresponda, coordinador de gestión jurídico administrativa, auxiliar de actas, auxiliar jurídico, actuario y auxiliar de causas.

TERCERO. La correspondencia dirigida al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Querétaro será recibida y turnada por la Coordinación de Gestión Jurídico Administrativa, y ya no por Oficialía de Partes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en el sitio de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

DADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL 21 DE FEBRERO DE 2017.

Dra. MA. CONSUELO ROSILLO GARFIAS, magistrada presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, **M. en D. EVERARDO PÉREZ PEDRAZA, LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR, MTRO. SALVADOR GABRIEL LÓPEZ ÁVILA, DR. LUIS EUSEBIO ALBERTO AVENDAÑO GONZÁLEZ**, consejeros de la judicatura; y **M. en D. MA. GUADALUPE ALEGRÍA CRUZ**, secretaria de acuerdos.

Dra. en D. Ma. Consuelo Rosillo Garfias
Magistrada Presidente del Tribunal Superior de
Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder
Judicial del Estado de Querétaro.

Rúbrica

M. en D. Ma. Guadalupe Alegría Cruz
Secretaria de Acuerdos del Pleno,
del Consejo de la Judicatura y del Presidente del
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.

Rúbrica

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro relativo a la jurisdicción territorial de los juzgados en materia de ejecución de sanciones penales.

Considerando

Que en sesión del 17 de junio de 2011, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia acordó la creación del Juzgado de Primera Instancia Especializado en Ejecución de Sanciones Penales, a fin de cumplir con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en materia de ejecución de sanciones penales; derivado de la creciente demanda, el 4 de julio de 2014, el Pleno acordó la creación del Juzgado Segundo de la misma materia y categoría.

Que la implementación del sistema penal acusatorio y oral en el Estado de Querétaro ha reducido considerablemente el número de causas tramitadas conforme a las reglas procesales del sistema penal mixto, por lo que, en sesión del 20 de abril de 2016, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia acordó la fusión de los otrora Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia Penal del distrito judicial de San Juan del Río, y lo denominó Juzgado Único de Primera Instancia Penal del distrito referido.

Que en sesión del 15 de septiembre de 2016, el Consejo de la Judicatura acordó que el Juzgado Único de Primera Instancia Penal del distrito judicial de San Juan del Río, a partir del 1 de octubre de 2016, realizara funciones de juzgado penal del sistema mixto (tradicional) y juzgado especializado en ejecución de sanciones penales.

Que el número de carpetas en materia de ejecución de sanciones penales en 2016 fue de 1039, de las cuales 727 corresponden al distrito judicial de Querétaro, lo que representa casi el 70% del total de carpetas; por lo que, es necesario establecer mecanismos que permitan la distribución equitativa de la carga de trabajo entre los tres juzgados de primera instancia que conocen de la materia de ejecución de sanciones; además de tomar en cuenta la ubicación de los diferentes Centros de Reinserción Social que existen en el Estado (Querétaro, San Juan del Río y Jalpan), para evitar la dilación de los procedimientos que podría causarse por las distancias de ubicación entre el juzgado que conoce en materia de ejecución y los centros de reinserción donde las personas están privadas de la libertad.

Que la función jurisdiccional en el sistema penal acusatorio y oral se ejerce por jueces de control, de juicio y de ejecución, así como por las Salas del Tribunal Superior de Justicia con competencia en todo el Estado; y que es facultad del Pleno del Tribunal modificar la jurisdicción territorial de los juzgados.

Que en sesión del 13 de febrero de 2017, el Consejo de la Judicatura acordó someter a consideración del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, la propuesta para la modificación de la competencia territorial en materia de ejecución de sanciones penales, una para el distrito judicial de Querétaro, y otra para los demás distritos judiciales.

Que con fundamento en los artículos 24 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 24 fracción X en relación con los numerales 58, 59 fracción VI y 87 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se acuerda la modificación de la jurisdicción territorial de los juzgados de primera instancia en materia de ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. Los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia en Ejecución de Sanciones Penales, por turno, conocerán los procedimientos en la materia de su especialización de las personas que se encuentren privadas de su libertad en el Centro de Reinserción Social de Querétaro, así como de los expedientes o causas judiciales radicados en los juzgados del distrito judicial de Querétaro, en la materia referida.

TERCERO. El Juzgado Único de Primera Instancia Penal del distrito judicial de San Juan del Río conocerá los procedimientos en la materia de ejecución de sanciones penales de las personas que se encuentren privadas de su libertad en los Centros de Reinserción Social de San Juan del Río y Jalpan de Serra, así como de los expedientes o causas judiciales radicados en los juzgados de los distritos judiciales de San Juan del Río, Cadereyta de Montes, Tolimán, Jalpan de Serra y Amealco de Bonfil, en materia de ejecución de sanciones penales.

CUARTO. Los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia en Ejecución de Sanciones Penales, y el Juzgado Único de Primera Instancia Penal del distrito judicial de San Juan del Río conservarán su denominación y domicilio actual.

QUINTO. El Juzgado Único de Primera Instancia Penal del distrito judicial de San Juan del Río, además de la función en materia de ejecución de sanciones, conservará su competencia en materia penal del sistema mixto (tradicional) en el distrito judicial referido.

SEXTO. Los expedientes o las causas judiciales que antes de la emisión de este acuerdo hayan sido conocidas por los Juzgados Primero o Segundo de Primera Instancia en Ejecución de Sanciones Penales serán turnadas al Juzgado Único de Primera Instancia Penal del distrito judicial de San Juan del Río, si se trata de casos de internos en el Centro de Reinserción Social de San Juan del Río o Jalpan, así como de las causas correspondientes a los distritos judiciales de San Juan del Río, Cadereyta de Montes, Tolimán, Jalpan de Serra y Amealco.

SÉPTIMO. Los expedientes o las causas judiciales que antes de la emisión de este acuerdo hayan sido conocidas por el Juzgado Único de Primera Instancia Penal del distrito judicial de San Juan del Río serán conocidas por los Juzgados Primero o Segundo de Primera Instancia en Ejecución de Sanciones Penales que por turno corresponda, si se trata de casos de internos en los Centros de Reinserción Social de Querétaro, así como de las causas correspondientes a este distrito judicial.

Transitorios

Primero. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, y en el sitio de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Segundo. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Salón de Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el 30 de marzo de 2017.

Dra. en D. Ma. Consuelo Rosillo Garfias
Magistrada Presidente del Tribunal Superior de
Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder
Judicial del Estado de Querétaro.

Rúbrica

M. en D. Ma. Guadalupe Alegría Cruz
Secretaria de Acuerdos del Pleno,
del Consejo de la Judicatura y del Presidente del
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.

Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RESOLUCIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN.

ORGANIZACIÓN: ALIANZA CIUDADANA DE QUERÉTARO A.P.E.

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/02/2017.

ASUNTO: SE DICTA RESOLUCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dicta resolución en el sentido de aprobar el Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, atinente a los estados financieros de diciembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización Alianza Ciudadana de Querétaro A.P.E., la cual pretende constituirse como partido político local.

G L O S A R I O:

Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Consejo General:	Consejo General del Instituto.
Organización:	Alianza Ciudadana de Querétaro A.P.E.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Lineamientos:	Lineamientos que contienen el Catálogo de Cuentas y Formatos para las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local.
Dictamen	Dictamen que emite la Unidad Técnica de Fiscalización, relativo a los estados financieros de diciembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización.

RESULTANDOS:

De las constancias que obran en autos se desprende lo siguiente:

I. Presentación de estados financieros. El seis de enero de dos mil diecisiete,¹ se recibió el escrito signado por la representación de la organización, por medio del que presentó el informe financiero sobre el origen y destino de los recursos de diciembre.

II. Registro y radicación. El nueve de enero, la Unidad Técnica tuvo por recibidos los estados financieros de diciembre, y ordenó el registro del expediente IEEQ/UTF/02/2017.

III. Observaciones en el procedimiento de revisión. El veintisiete de enero, la Unidad Técnica ordenó remitir a la organización el formato 18OC de los Lineamientos, con las observaciones derivadas de la revisión de los estados financieros de diciembre para los efectos conducentes.

IV. Contestación a las observaciones. El dos de febrero, se recibió el escrito presentado por la organización, a través del cual compareció a fin de subsanar las observaciones derivadas de la revisión de los estados financieros de diciembre.

V. Observaciones posteriores. El siete de febrero, la Unidad Técnica ordenó remitir a la organización las observaciones posteriores que debían ser subsanadas correspondientes al mes que se fiscaliza, así como el formato 18OC de los Lineamientos, para los efectos conducentes.

VI. Contestación de observaciones posteriores. El nueve de febrero, se recibió escrito presentado por la organización, a través del cual compareció a fin de subsanar las observaciones posteriores mencionadas en el punto anterior.

VII. Sesión de la Comisión. En sesión extraordinaria de veintiuno de febrero, la Unidad Técnica sometió a conocimiento de la Comisión el Dictamen; dicho órgano colegiado previo análisis correspondiente determinó remitirlo a la Secretaría Ejecutiva para presentarlo ante el Consejo General.

VIII. Remisión de Dictamen a la Secretaría Ejecutiva. En esa misma fecha, mediante oficio IEEQ-CF/033/17, la Presidenta de la Comisión remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva.

IX. Presentación del Dictamen. El veintiocho de febrero, la Secretaría Ejecutiva presentó al Consejo General el Dictamen, y ordenó la elaboración de la determinación correspondiente para someterla a consideración del órgano de dirección superior en la siguiente sesión ordinaria.

X. Remisión del proyecto de resolución. El veintidós de marzo, a través del oficio SE/257/17 el Secretario Ejecutivo remitió al Consejero Presidente el proyecto de resolución para los efectos conducentes.

XI. Convocatoria a sesión del Consejo General. El veintitrés de marzo, en la Secretaría Ejecutiva se recibió el oficio P/257/17 signado por el Consejero Presidente, mediante el cual instruyó se convocara a sesión para someter a consideración del Consejo General la presente determinación.

¹ Las fechas que se citan a continuación, salvo identificación de otro año, corresponden a dos mil diecisiete.

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. El Consejo General es competente para conocer y, en su caso, aprobar la resolución respecto del Dictamen atinente a los estados financieros de las organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales, el cual somete a consideración la Comisión; de conformidad con los artículos 77 del Reglamento; 72, fracción I y 76 del Reglamento Interior del Instituto, así como con el oficio INE/UTF/DA-F/8764/16 del Instituto Nacional Electoral.²

Segundo. Conclusiones.

1. Los artículos 71 y 76 bis de la Ley Electoral; así como 62, 63, 66 a 72 y 75 a 77 del Reglamento, constituyen el marco normativo relacionado con la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales.
2. Dichos preceptos establecen las obligaciones que en materia de fiscalización tienen las organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales, así como las facultades de los órganos del Instituto que intervienen en el procedimiento de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos con los que cuenten las organizaciones, a fin de hacer del conocimiento las observaciones respectivas, así como salvaguardarles la garantía de audiencia y el debido proceso.
3. Ahora bien, en el Dictamen que en este apartado se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para que surta sus efectos legales, la Unidad Técnica analizó los estados financieros de la organización; verificó el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento y en los Lineamientos. Además, efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria que debe estar registrada conforme a la naturaleza del gasto y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, acorde con los Lineamientos.
4. En el procedimiento de revisión del informe financiero presentado, se detectaron diversas irregularidades, por lo que el órgano fiscalizador emitió las observaciones correspondientes, a fin de que la organización efectuara las correcciones, aclaraciones, rectificaciones pertinentes, y en su caso, aportara la documentación e información idónea para subsanar lo observado con fundamento en los artículos 69, 70, 71 y 72 del Reglamento.
5. En cumplimiento a lo anterior, la organización atendió las observaciones realizadas y el órgano fiscalizador procedió al análisis de las respuestas, así como a la revisión de la documentación legal comprobatoria, de la cual se derivaron observaciones posteriores, con lo que se acreditó la situación financiera en que se encuentra la organización.
6. Así, el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio, dado que del procedimiento de revisión de los estados financieros, se advierte que la Unidad Técnica emitió nueve observaciones, de las cuales siete fueron subsanadas y dos se subsanaron de manera parcial; asimismo, en atención a ello, la Unidad Técnica emitió dos observaciones posteriores, las cuales fueron subsanadas por la organización.

² En dicho oficio la Dirección de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, informó: "...Con fundamento en los artículos 192, numeral 1, inciso j); 199, inciso m), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 16, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización, esta Unidad Técnica de Fiscalización, informa que de conformidad con lo señalado en el artículo primero transitorio del Reglamento de Fiscalización, los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; organizaciones de observadores en elecciones locales; y de organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener el registro como partido político local...".

7. De igual manera, del Dictamen se colige que una vez realizada la fiscalización de los estados financieros, así como el análisis de la información y la documentación comprobatoria, la organización cumplió con la recomendación realizada en seguimiento a las observaciones anteriores, pues en el informe correspondiente a diciembre presentó el formato 50C "Único Ingresos" con los importes actualizados que se obtuvieron en las cuentas de ingresos y egresos; aunado a que en el apartado denominado informe técnico, se obtuvieron los resultados sobre los rubros de ingresos (cuotas de afiliados o similares, donaciones y aportaciones, autofinanciamiento e ingresos financieros) y de egresos (gastos de operación, servicios personales, servicios generales, materiales y suministros).

8. En tal sentido, se concluye que en el mes que se fiscaliza la organización obtuvo ingresos por concepto de financiamiento privado, en el rubro de donaciones y aportaciones, por un importe de \$32,114.00 (treinta y dos mil ciento catorce pesos 00/100 M.N.); de lo que se desprende que tiene un ingreso acumulado al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en la cuenta de donaciones y aportaciones, por la cantidad de \$83,071.00 (ochenta y tres mil setenta y un pesos 00/100 M.N.).

9. Asimismo, la organización no tuvo egresos por concepto de gastos de operación en servicios personales. Sin embargo, generó egresos por concepto de gastos de operación, en el rubro de materiales y suministros por un importe de 27,114.00 (veintisiete mil ciento catorce pesos 00/100 M.N.), por lo que tiene un egreso acumulado al treinta y uno de diciembre dos mil dieciséis, en la cuenta de materiales y suministros por la cantidad de \$80,831.00 (ochenta mil ochocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.).

10. Por su parte, con relación a servicios generales, no generó egresos por concepto de gastos de operación y tiene como resultado un saldo acumulado al treinta y uno de diciembre dos mil dieciséis, por la cantidad de \$3,017.40 (tres mil diecisiete pesos 40/100 M.N.).

11. Conforme a lo anterior, en el Dictamen se encuentran satisfechos los requisitos formales y legales para la fiscalización respectiva, en términos de la normatividad electoral.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se aprueba la resolución respecto del Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, en términos del considerando segundo de la presente determinación.

SEGUNDO. Notifíquese y publíquese como corresponda, de conformidad con la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución, fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
 Consejero Presidente
 Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----
 Va en seis fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
 Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RESOLUCIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN.

ORGANIZACIÓN: CONVERGENCIA QUERÉTARO A.C.

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/01/2017.

ASUNTO: SE DICTA RESOLUCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dicta resolución en el sentido de aprobar el Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, atinente a los estados financieros de diciembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización Convergencia Querétaro A.C., la cual pretende constituirse como partido político local.

G L O S A R I O:

Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Consejo General:	Consejo General del Instituto.
Organización:	Convergencia Querétaro A.C.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Lineamientos:	Lineamientos que contienen el Catálogo de Cuentas y Formatos para las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local.
Dictamen	Dictamen que emite la Unidad Técnica de Fiscalización, relativo a los estados financieros de diciembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización.

R E S U L T A N D O S:

De las constancias que obran en autos se desprende lo siguiente:

I. Presentación de estados financieros. El seis de enero de dos mil diecisiete,¹ la representación de la organización presentó el informe financiero sobre el origen y destino de los recursos de diciembre.

II. Registro y radicación. El nueve de enero, la Unidad Técnica tuvo por recibidos los estados financieros, y ordenó el registro del expediente IEEQ/UTF/01/2017.

III. Observaciones en el procedimiento de revisión. El treinta de enero, la Unidad Técnica ordenó remitir a la organización el formato 18OC de los Lineamientos, con las observaciones derivadas de la revisión de los estados financieros de diciembre para los efectos conducentes.

IV. Contestación a las observaciones. El dos de febrero, se recibió el escrito presentado por la organización, a través del cual compareció a fin de subsanar las observaciones derivadas de la revisión de los estados financieros de diciembre.

V. Observaciones posteriores. El siete de febrero, la Unidad Técnica ordenó remitir a la organización las observaciones posteriores que debían ser subsanadas correspondientes al mes que se fiscaliza, así como el formato 18OC de los Lineamientos, para los efectos conducentes.

VI. Contestación de observaciones posteriores. El nueve de febrero, se recibió escrito presentado por la organización, a través del cual compareció a fin de subsanar las observaciones posteriores mencionadas en el punto anterior.

VII. Sesión de la Comisión. En sesión extraordinaria de veintiuno de febrero, la Unidad Técnica sometió a conocimiento de la Comisión el Dictamen; dicho órgano colegiado previo análisis correspondiente determinó remitirlo a la Secretaría Ejecutiva para presentarlo ante el Consejo General.

VIII. Remisión de Dictamen a la Secretaría Ejecutiva. En esa misma fecha, mediante oficio IEEQ-CF/033/17, la Presidenta de la Comisión remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva.

IX. Presentación del Dictamen. El veintiocho de febrero, la Secretaría Ejecutiva presentó al Consejo General el Dictamen, y ordenó la elaboración de la determinación correspondiente para someterla a consideración del órgano de dirección superior en la siguiente sesión ordinaria.

X. Remisión del proyecto de resolución. El veintidós de marzo, a través del oficio SE/486/17 el Secretario Ejecutivo remitió al Consejero Presidente el proyecto de resolución para los efectos conducentes.

XI. Convocatoria a sesión del Consejo General. El veintitrés de marzo, en la Secretaría Ejecutiva se recibió el oficio P/257/17 signado por el Consejero Presidente, mediante el cual instruyó se convocara a sesión para someter a consideración del Consejo General la presente determinación.

¹ Las fechas que se citan a continuación, salvo identificación de otro año, corresponden a dos mil diecisiete.

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. El Consejo General es competente para conocer y, en su caso, aprobar la resolución respecto del Dictamen atinente a los estados financieros de las organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales, el cual somete a consideración la Comisión; de conformidad con los artículos 77 del Reglamento; 72, fracción I y 76 del Reglamento Interior del Instituto, así como con el oficio INE/UTF/DA-F/8764/16 del Instituto Nacional Electoral.²

Segundo. Conclusiones.

1. Los artículos 71 y 76 bis de la Ley Electoral, así como 62, 63, 66 a 72 y 75 a 77 del Reglamento, constituyen el marco normativo relacionado con la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales.

2. Dichos preceptos establecen las obligaciones que en materia de fiscalización tienen las citadas organizaciones, así como las facultades de los órganos del Instituto que intervienen en el procedimiento de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos con los que cuenten las organizaciones, a fin de hacer del conocimiento las observaciones respectivas, así como salvaguardarles la garantía de audiencia y el debido proceso.

3. Ahora bien, en el Dictamen que en este apartado se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para que surta sus efectos legales, la Unidad Técnica analizó los estados financieros de la organización; verificó el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento y en los Lineamientos. Además, efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria que debe estar registrada conforme a la naturaleza del gasto y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, acorde con los Lineamientos.

4. En el procedimiento de revisión del informe financiero presentado, se detectaron diversas irregularidades, por lo que el órgano fiscalizador emitió las observaciones correspondientes, a fin de que la organización efectuara las correcciones, aclaraciones, rectificaciones pertinentes, y en su caso, aportara la documentación e información idónea para subsanar lo observado con fundamento en los artículos 69, 70, 71 y 72 del Reglamento.

5. En cumplimiento a lo anterior, la organización atendió las observaciones realizadas y el órgano fiscalizador procedió al análisis de las respuestas, así como a la revisión de la documentación legal comprobatoria, de la cual se derivaron observaciones posteriores, con lo que se acreditó la situación financiera en que se encuentra la organización.

6. Así, el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio, dado que del procedimiento de revisión de los estados financieros, se advierte que la Unidad Técnica emitió diez observaciones, de las cuales seis fueron subsanadas, una se subsanó de manera parcial y tres no fueron subsanadas; asimismo, en atención a ello, la Unidad Técnica emitió cuatro observaciones posteriores, las cuales fueron subsanadas por la organización, asimismo, se tiene que la organización ha dado seguimiento a las recomendaciones anteriores, relativa a la actualización de los datos en la cuenta bancaria, lo cual debe ser valorado en el momento procesal correspondiente al analizar el cumplimiento de la observación, como seguimiento a las observaciones anteriores.

² En dicho oficio la Dirección de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, informó: "...Con fundamento en los artículos 192, numeral 1, inciso j); 199, inciso m), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 16, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización, esta Unidad Técnica de Fiscalización, informa que de conformidad con lo señalado en el artículo primero transitorio del Reglamento de Fiscalización, los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; organizaciones de observadores en elecciones locales; y de organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener el registro como partido político local...".

7. De igual manera, del Dictamen se colige que una vez realizada la fiscalización de los estados financieros, así como el análisis de la información y la documentación comprobatoria, la organización cumplió con las recomendaciones realizadas en seguimiento a las observaciones anteriores, aunado a que en el apartado denominado informe técnico, se obtuvieron los resultados sobre los rubros de ingresos (cuotas de afiliados o similares, donaciones y aportaciones, autofinanciamiento e ingresos financieros) y de egresos (gastos de operación, servicios personales, servicios generales, materiales y suministros).

8. En tal sentido, se concluye que en el mes que se fiscaliza la organización no obtuvo ingresos por concepto de financiamiento privado, en el rubro de donaciones y aportaciones, no obstante, derivado de movimientos efectuados en periodos anteriores se tiene como resultado un saldo acumulado al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis por la cantidad de \$82,266.40 (ochenta y dos mil doscientos sesenta y seis pesos 40/100 M.N).

9. Asimismo, la organización no tuvo egresos por concepto de gastos de operación en servicios personales, sin embargo en el rubro de "Materiales y suministros" derivado de movimientos efectuados en periodos anteriores se tiene como resultado un saldo acumulado al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis por la cantidad de \$78,118.40 (setenta y ocho mil ciento dieciocho pesos 40/100 M.N).

10. Por su parte, en los egresos con relación a servicios generales, la organización generó egresos en el concepto de "Gastos de operación", por la cantidad de \$57.56 (cincuenta y siete pesos 56/100 M.N.). No obstante, derivado de movimientos efectuados en periodos anteriores se tiene como resultado un saldo acumulado al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis en la cuenta de servicios generales por la cantidad de \$648.00 (seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N).

11. Conforme a lo anterior, en el Dictamen se encuentran satisfechos los requisitos formales y legales para la fiscalización respectiva, en términos de la normatividad electoral.

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO. Se aprueba la resolución respecto del Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, en términos del considerando segundo.

SEGUNDO. Notifíquese y publíquese como corresponda, de conformidad con la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución, fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----

Va en seis fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RESOLUCIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN.

ORGANIZACIÓN: HUMANISTAS RENOVADOS POR QUERÉTARO A.C.

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/03/2017.

ASUNTO: SE DICTA RESOLUCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dicta resolución en el sentido de aprobar el Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, atinente a los estados financieros de diciembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización Humanistas Renovados por Querétaro A.C., la cual pretende constituirse como partido político local.

G L O S A R I O:

Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Consejo General:	Consejo General del Instituto.
Organización:	Humanistas Renovados por Querétaro A.C.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Lineamientos:	Lineamientos que contienen el Catálogo de Cuentas y Formatos para las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local.
Dictamen:	Dictamen que emite la Unidad Técnica de Fiscalización, relativo a los estados financieros de diciembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización.

RESULTANDOS:

De las constancias que obran en autos se desprende lo siguiente:

I. Presentación de estados financieros. El seis de enero de dos mil diecisiete¹, el representante de la organización presentó el informe financiero correspondiente a diciembre.

II. Registro y radicación. El nueve de enero, la Unidad Técnica tuvo por recibidos los estados financieros y ordenó el registro del expediente IEEQ/UTF/03/2017.

III. Observaciones en el procedimiento de revisión. El treinta de enero, la Unidad Técnica ordenó remitir a la organización el formato 18OC de los Lineamientos, con las observaciones derivadas de la revisión de los estados financieros de diciembre, para los efectos conducentes.

IV. Contestación a las observaciones. El dos de febrero, se recibió el escrito presentado por el representante de la organización, mediante el cual compareció a fin de subsanar las observaciones derivadas de la revisión de los estados financieros de diciembre.

V. Observaciones posteriores. El siete de febrero, la Unidad Técnica ordenó remitir a la organización las observaciones posteriores que debían ser subsanadas, así como el formato 18OC de los Lineamientos, correspondientes a diciembre para los efectos conducentes.

VI. Contestación de observaciones posteriores. El once de febrero, se recibió el escrito presentado por el representante de la organización, por medio del cual compareció a fin de subsanar las observaciones posteriores mencionadas en el párrafo anterior.

VII. Sesión de la Comisión. En sesión extraordinaria de veintiuno de febrero, la Unidad Técnica sometió a conocimiento de la Comisión el Dictamen; dicho órgano colegiado previo análisis correspondiente, determinó remitirlo a la Secretaría Ejecutiva para presentarlo al Consejo General.

VIII. Remisión de Dictamen a la Secretaría Ejecutiva. El veintiuno de febrero, a través del oficio IEEQ-CF/033/2017, la Presidenta de la Comisión remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva, para los efectos conducentes.

IX. Presentación del Dictamen. El veintiocho de febrero, la Secretaría Ejecutiva presentó al Consejo General el Dictamen y ordenó la elaboración de la determinación correspondiente para someterla a consideración del órgano de dirección superior en la siguiente sesión ordinaria.

X. Remisión del proyecto de resolución. El veintidós de marzo, a través del oficio SE/486/17 el Secretario Ejecutivo remitió al Consejero Presidente el proyecto de resolución, para los efectos conducentes.

XI. Convocatoria a sesión del Consejo General. El veintitrés de marzo, en la Secretaría Ejecutiva se recibió el oficio P/257/17 signado por el Consejero Presidente, por medio del cual instruyó se convocara a sesión para someter a consideración del Consejo General la presente determinación.

¹ En adelante las fechas que no contengan año, corresponden a dos mil diecisiete.

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. El Consejo General es competente para conocer y, en su caso, aprobar la resolución respecto del Dictamen atinente a los estados financieros de las organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales, el cual somete a consideración la Comisión; de conformidad con los artículos 76 y 77 del Reglamento; 72, fracción I y 76 del Reglamento Interior del Instituto, así como con el oficio INE/UTF/DA-F/8764/16 del Instituto Nacional Electoral.²

Segundo. Conclusiones.

1. Los artículos 71 y 76 bis de la Ley Electoral, así como 62, 63, 66 a 72 y 75 a 77 del Reglamento, constituyen el marco normativo relacionado con la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales.
2. Dichos preceptos establecen las obligaciones que en materia de fiscalización tienen las citadas organizaciones, así como las facultades de los órganos del Instituto que intervienen en el procedimiento de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos con los que cuenten las organizaciones, a fin de hacer del conocimiento las observaciones respectivas, así como salvaguardarles la garantía de audiencia y el debido proceso.
3. Ahora bien, en el Dictamen que en el presente apartado se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para que surta sus efectos legales, la Unidad Técnica analizó los estados financieros presentados por la organización; verificó el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento y los Lineamientos. Además, efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria que debe estar registrada conforme a la naturaleza del gasto y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, acorde con los Lineamientos.
4. En el procedimiento de revisión del informe financiero presentado por la organización, se detectaron irregularidades y el órgano fiscalizador emitió las observaciones correspondientes, a fin de que la organización efectuara las correcciones, aclaraciones, rectificaciones pertinentes, y en su caso, aportara la documentación e información idónea para subsanar lo observado, con fundamento en los artículos 69, 70 y 71 del Reglamento.
5. En cumplimiento a lo anterior, la organización atendió las observaciones realizadas y el órgano fiscalizador procedió al análisis de las respuestas, así como a la revisión de la documentación legal comprobatoria; de lo cual se derivaron diversas observaciones posteriores, mismas que fueron notificadas a la organización en aras de que se subsanaran, de conformidad con la normatividad aplicable.
6. Bajo esa tesitura, una vez que la organización dio contestación a las observaciones, la Unidad Técnica emitió las conclusiones y recomendaciones respectivas con lo que se acreditó la situación financiera en que se encuentra la organización.
7. Así, el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio, dado que del procedimiento de revisión de los estados financieros, se advirtió que la Unidad Técnica emitió ocho observaciones, de las cuales cuatro fueron subsanadas; dos se subsanaron de manera parcial y dos no fueron subsanadas; asimismo, emitió cinco observaciones posteriores, de las que la organización subsanó cuatro (observaciones "1", "2", "3" y "5"), y parcialmente subsanó una (observación "4"), lo anterior, sin perjuicio de que sobre el particular, deba ser apercibido para que se ajuste a la normatividad de la materia, en términos del artículo 77, inciso a) del Reglamento.

² En dicho oficio la Dirección de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, informó: "...Con fundamento en los artículos 192, numeral 1, inciso j); 199, inciso m), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 16, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización, esta Unidad Técnica de Fiscalización, informa que de conformidad con lo señalado en el artículo primero transitorio del Reglamento de Fiscalización, los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y de organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener el registro como partido político local..."

8. Esto es, la organización no presentó las relaciones analíticas al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis emitidas por el sistema informático CONTPAQ i, con los saldos correctos que se tienen en cada una de las cuentas: a) Balance General; b) Estado de Resultados; c) Balanza de Comprobación; e) Movimientos Auxiliares al Catálogo de Cuentas, y f) Pólizas de ingresos, egresos o diario de cada uno de los movimientos efectuados. No obstante, con base a la documentación que se exhibió se pudo verificar el origen, monto y destino de los recursos utilizados en diciembre, por lo tanto, se le recomendó que en lo subsecuente presente todas las relaciones analíticas emitidas por el sistema CONTPAQ i, con el objeto de poder conciliar toda la documentación comprobatoria presentada.

9. Aunado a lo anterior, del Dictamen se colige que una vez realizada la fiscalización de los estados financieros, así como el análisis de la información y la documentación comprobatoria, la organización cumplió con la recomendación realizada en seguimiento a las observaciones anteriores, pues en el informe correspondiente a diciembre presentó los formatos 3OC “Estado de Ingresos y Egresos” y 13OC “Concentrado de Financiamiento Privado”, plasmando los datos actualizados de las aportaciones que se obtuvieron.

10. Asimismo, del Dictamen se advierte que en el en los apartados de “Donaciones y Aportaciones” se obtuvieron ingresos por concepto de financiamiento privado por la cantidad de \$25,835.00 (veinticinco mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.). Por lo que derivado de los movimientos efectuados en el mes fiscalizado, sumado a los movimientos de meses anteriores, se tiene como resultado un acumulado en el mes de diciembre de dos mil dieciséis, en la cuenta de donaciones y aportaciones por la cantidad de \$85,580.61 (ochenta y cinco mil quinientos ochenta pesos 61/100 M.N.).

11. Por su parte, en el rubro de egresos y “servicios personales”, la organización no reportó gasto alguno durante el periodo de diciembre, sin embargo, en lo relativo a los apartados de “Materiales y suministros” generó egresos por la cantidad de \$25,835.00 (veinticinco mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.); por lo que derivado de los movimientos efectuados en el mes fiscalizado, sumado a los movimientos de meses anteriores, se tiene como resultado un acumulado en el mes de diciembre de dos mil dieciséis, en la cuenta de materiales y suministros por la cantidad de \$85,580.61 (ochenta y cinco mil quinientos ochenta pesos 61/100 M.N.). En “Servicios generales” no reportó gasto alguno durante el periodo de diciembre.

12. De igual manera, en el apartado denominado informe técnico, se obtuvieron los resultados sobre los rubros de ingresos en ese sentido, en el Dictamen se encuentran satisfechos los requisitos formales y legales para la fiscalización respectiva, en términos de la normatividad electoral.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se aprueba la resolución respecto del Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, en términos del considerando segundo.

SEGUNDO. Se apercibe a la organización a efecto de que en lo sucesivo se apegue a la normatividad aplicable en materia de fiscalización, en términos del considerando segundo.

TERCERO. Notifíquese y publíquese como corresponda, de conformidad con la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución, fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
 Consejero Presidente
 Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----
 Va en seis fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
 Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RESOLUCIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN.

ORGANIZACIÓN: QUERÉTARO DEMOCRÁTICO Y CIUDADANO A.C.

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/04/2017.

ASUNTO: SE DICTA RESOLUCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dicta resolución en el sentido de aprobar el Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, atinente a los estados financieros de diciembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización Querétaro Democrático y Ciudadano A.C., que pretende constituirse como partido político local.

G L O S A R I O:

Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Consejo General:	Consejo General del Instituto.
Organización:	Querétaro Democrático y Ciudadano A.C.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Lineamientos:	Lineamientos que contienen el Catálogo de Cuentas y Formatos para las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local.
Dictamen:	Dictamen que emite la Unidad Técnica de Fiscalización, relativo a los estados financieros de diciembre de dos mil dieciséis, presentados por la organización.

R E S U L T A N D O S:

De las constancias que obran en autos se desprende lo siguiente

- I. Presentación de estados financieros.** El seis de enero de dos mil diecisiete¹, el representante de la organización presentó el informe financiero correspondiente a diciembre.
- II. Registro y radicación.** El nueve de enero, la Unidad Técnica tuvo por recibidos los estados financieros y ordenó el registro con el expediente IEEQ/UTF/04/2017.
- III. Observaciones en el procedimiento de revisión.** El treinta de enero, la Unidad Técnica ordenó remitir a la organización el formato 18OC de los Lineamientos, con las observaciones derivadas de la revisión de los estados financieros de diciembre, para los efectos conducentes.
- IV. Contestación a las observaciones.** El tres de febrero, se recibió el escrito presentado por el representante de la organización, mediante el cual compareció a fin de subsanar las observaciones derivadas de la revisión de los estados financieros de diciembre.
- V. Observaciones posteriores.** El ocho de febrero, la Unidad Técnica ordenó remitir a la organización las observaciones posteriores que debían ser subsanadas, así como el formato 18OC de los Lineamientos, correspondientes a diciembre para los efectos conducentes.
- VI. Contestación de observaciones posteriores.** El trece de febrero, se recibió el escrito presentado por el representante de la organización, por medio del cual compareció a fin de subsanar las observaciones posteriores mencionadas en el párrafo anterior.
- VII. Proveído de la Unidad.** El veintiuno de febrero, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral determinó que quedó sin efecto el aviso formulado por parte de la organización en el mes de enero de dos mil dieciséis, así como las actividades que haya realizado encaminadas a obtener su registro como partido político local, en virtud de que en enero no presentó la solicitud de registro correspondiente ante este Instituto, en términos de los artículo 14, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos.
- VIII. Sesión de la Comisión.** En sesión extraordinaria de veintiuno de febrero, la Unidad Técnica sometió a conocimiento de la Comisión el Dictamen; dicho órgano colegiado previo análisis correspondiente, determinó remitirlo a la Secretaría Ejecutiva para presentarlo ante el Consejo General.
- IX. Remisión de Dictamen a la Secretaría Ejecutiva.** El veintiuno de febrero, mediante oficio IEEQ-CF/033/2017, la Presidenta de la Comisión remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva, para los efectos conducentes.
- X. Presentación del Dictamen.** El veintiocho de febrero, la Secretaría Ejecutiva presentó al Consejo General el Dictamen y ordenó la elaboración de la determinación correspondiente para someterla a consideración del órgano de dirección superior en la siguiente sesión ordinaria.
- XI. Remisión del proyecto de resolución.** El veintidós de marzo, a través del oficio SE/486/17 el Secretario Ejecutivo remitió al Consejero Presidente el proyecto de resolución para los efectos conducentes.
- XII. Convocatoria a sesión del Consejo General.** El veintitrés de marzo, en la Secretaría Ejecutiva se recibió el oficio P/257/17 signado por el Consejero Presidente, por medio del cual instruyó se convocara a sesión para someter a consideración del Consejo General la presente determinación.

¹ En adelante las fechas que no contengan año, corresponden a dos mil diecisiete.

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. El Consejo General es competente para conocer y, en su caso, aprobar la resolución respecto del Dictamen atinente a los estados financieros de las organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales, el cual somete a consideración la Comisión; de conformidad con los artículos 76 y 77 del Reglamento; 72, fracción I y 76 del Reglamento Interior del Instituto, así como con el oficio INE/UTF/DA-F/8764/16 del Instituto Nacional Electoral.²

Segundo. Conclusiones.

1. Los artículos 71 y 76 bis de la Ley Electoral, así como 62, 63, 66 a 72 y 75 a 77 del Reglamento, constituyen el marco normativo relacionado con la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales.
2. Dichos preceptos establecen las obligaciones que en materia de fiscalización tienen las citadas organizaciones, así como las facultades de los órganos del Instituto que intervienen en el procedimiento de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos con los que cuentan las organizaciones, a fin de hacer del conocimiento las observaciones respectivas, así como salvaguardarles la garantía de audiencia y el debido proceso.
3. Ahora bien, en el Dictamen que en el presente apartado se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para que surta sus efectos legales, la Unidad Técnica analizó los estados financieros presentados por la organización; verificó el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento y en los Lineamientos. Además, efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria que debe estar registrada conforme a la naturaleza del gasto y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera acorde con los Lineamientos.
4. En el procedimiento de revisión del informe financiero presentado por la organización, se detectaron irregularidades y el órgano fiscalizador emitió las observaciones correspondientes, a fin de que la organización efectuara las correcciones, aclaraciones, rectificaciones pertinentes, y en su caso, aportara la documentación e información idónea para subsanar lo observado, con fundamento en los artículos 69, 70 y 71 del Reglamento.
5. En cumplimiento a lo anterior, la organización atendió las observaciones realizadas y el órgano fiscalizador procedió al análisis de las respuestas, así como a la revisión de la documentación legal comprobatoria, de lo cual se derivaron diversas observaciones posteriores, mismas que fueron notificadas a la organización en aras de que se subsanaran, de conformidad con la normatividad aplicable.
6. Bajo esa tesitura, una vez que la organización dio contestación a las observaciones, la Unidad Técnica emitió las conclusiones y recomendaciones respectivas con lo que se acreditó la situación financiera en que se encuentra la organización.
7. Así, el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio, dado que del procedimiento de revisión de los estados financieros, se advierte que la Unidad Técnica emitió ocho observaciones, de las cuales dos fueron subsanadas y cinco subsanadas de manera parcial y una no subsanada; asimismo, la Unidad Técnica emitió doce observaciones posteriores, de las cuales subsanó nueve (observaciones "1", "2", "3", "4", "5", "6", "8", "10" y "12"), parcialmente subsanó una (observación "11") y no subsanó dos (observaciones "7" y "9"); lo anterior, sin perjuicio de que sobre el particular, deba ser apercibido para que se ajuste a la normatividad de la materia, en términos del artículo 77, inciso a) del Reglamento.

² En dicho oficio la Dirección de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, informó: "...Con fundamento en los artículos 192, numeral 1, inciso j); 199, inciso m), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 16, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización, esta Unidad Técnica de Fiscalización, informa que de conformidad con lo señalado en el artículo primero transitorio del Reglamento de Fiscalización, los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y de organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener el registro como partido político local...".

8. Esto es, la organización: 1) No presentó las dos cotizaciones o la documentación comprobatoria con las que se obtuvo el valor de mercado de las aportaciones en especie estipuladas en los formatos 14OC "Recibo de Ingresos" No. de folios 006, 007, 008 y 009 referentes a los recursos utilizados en las asambleas de diciembre (Observación posterior "7"); 2) No presentó el contrato de comodato, el formato 14OC "Recibo de ingresos", y no registró la aportación en los formatos y registros contables. No obstante pudo verificarse el origen y destino de los recursos utilizados (Observación posterior "9"); y 3) No plasmó en el formato 14OC "Recibo de ingresos" la aportación recibida de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100M.N.), (Observación posterior "11").

9. Conforme a lo anterior, para la observación posterior "7", se recomendó a la organización que en lo subsecuente presente las cotizaciones con las que se obtenga el valor de mercado de las aportaciones que se reciban, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento; para la observación posterior "9", que en lo subsecuente presente la documentación comprobatoria y registre dentro de los formatos y registros contables el importe de la aportación recibida, de conformidad en los artículos 3, 49 y 52 del Reglamento; para la observación posterior "11", que en lo subsecuente registre la aportación en efectivo recibida mediante el formato 14OC, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento.

10. De igual manera, del Dictamen se colige que no se reiteraron las conductas derivadas de las observaciones "Tres" y "Cuatro" de ese apartado realizadas en seguimiento a las observaciones anteriores de los estados financieros de noviembre, así como que se encuentran pendientes por atender las recomendaciones "Uno" y "Dos" de ese periodo, lo anterior toda vez que la emisión del dictamen por parte de esta Unidad Técnica a los estados financieros de diciembre, ocurrió previo a que el Consejo General se pronunciara respecto a las recomendaciones correspondientes a los estados financieros de noviembre, por lo que se exhortó a la organización a efecto de que en lo sucesivo cumpla con la recomendación hecha y omita reiterar la conducta omisa.

11. Aunado a lo anterior, que una vez realizada la fiscalización de los estados financieros, así como el análisis de la información y la documentación comprobatoria; en el apartado denominado informe técnico, se obtuvieron los resultados sobre los rubros de ingresos (cuotas de afiliados o similares, autofinanciamiento e ingresos financieros) en los cuales no se obtuvo ingresos en el mes en que se fiscaliza.

12. Asimismo, del Dictamen se advierte que en los apartados de Financiamiento privado "Donaciones y Aportaciones" se obtuvieron ingresos por concepto de financiamiento privado por la cantidad de \$4,110.00 (cuatro mil ciento diez pesos 00/100 M.N.). Por lo que derivado de los movimientos efectuados en el mes fiscalizado, sumado a los movimientos de meses anteriores, se tiene como resultado un acumulado al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en la cuenta de donaciones y aportaciones por la cantidad de \$7,620.38 (siete mil seiscientos veinte pesos 38/100 M.N.).

13. Por su parte, en el rubro de egresos "servicios personales", la organización no reportó gastos en diciembre; sin embargo, en lo relativo a los apartados de "Materiales y suministros" generó egresos por la cantidad de \$3,710.00 (tres mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.). Por lo que derivado de los movimientos efectuados en diciembre, sumado a los movimientos de meses anteriores, se tiene como resultado un acumulado en el mes de diciembre de dos mil dieciséis, en la cuenta de servicios generales la cantidad de \$6,920.38 (seis mil novecientos veinte pesos 38/100 M.N.). En "Servicios generales" no reportó gasto durante ese mes.

14. En ese sentido, en el Dictamen se encuentran satisfechos los requisitos formales y legales para la fiscalización respectiva, en términos de la normatividad electoral.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se aprueba la resolución respecto del Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, en términos del considerando segundo de este acuerdo.

SEGUNDO. Se apercibe a la organización a efecto de que en lo sucesivo se apegue a la normatividad aplicable en materia de fiscalización, en términos del considerando segundo.

TERCERO. Notifíquese y publíquese como corresponda, de conformidad con la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución, fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----

Va en siete fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN JURÍDICA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR, LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LENGUAJE INCLUYENTE EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

I. Comisiones permanentes. El veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ emitió el acuerdo por el cual se integraron las comisiones permanentes, entre otras, la Comisión Jurídica.

II. Comité de Normatividad. El treinta de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto,² emitió el acuerdo por el que se aprobó la integración del Comité de Normatividad del Instituto,³ así como el programa de trabajo, a efecto de adecuar la normatividad que rige las funciones de este organismo.

III. Instalación del Comité de Normatividad. El catorce de febrero del año en curso, el Comité de Normatividad sesionó a efecto de su instalación y realizar la elección de su Presidente, Secretario y Vocales.

IV. Solicitud de colaboración. El veinte de febrero de dos mil diecisiete, el Presidente del Comité de Normatividad, remitió oficio CN/024/2017, a la Comisión de Igualdad Sustantiva del Instituto,⁴ a efecto de contar con su colaboración para la elaboración de los Lineamientos para el Uso del Lenguaje Incluyente en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.⁵

V. Aprobación de las Bases de los Lineamientos. El siete de marzo de este año, la Comisión de Igualdad, celebró sesión a efecto de aprobar las Bases para el Uso de Lenguaje Incluyente en el Instituto.

VI. Remisión de Bases. El siete de marzo la Presidenta de la Comisión de Igualdad mediante oficio CIS/050/17, remitió al Presidente del Comité de Normatividad las Bases mencionadas

VII. Sesión del Comité de Normatividad. El trece de marzo de esta anualidad, una vez reanudada la sesión que inició el ocho de ese mes y año, el Comité de Normatividad, luego de tomar en consideración las Bases remitidas por la Comisión de Igualdad y con las aportaciones de ambos órganos colegiados, determinó poner a consideración de la Comisión Jurídica el proyecto de Lineamientos, el cual le fue remitido mediante oficio CN/042/2017.

VIII. Sesión de la Comisión Jurídica. El dieciséis de marzo del presente año, en sesión de la Comisión Jurídica, se emitió el Dictamen mediante el cual se sometieron a consideración del Consejo General los Lineamientos.⁶

IX. Remisión del Dictamen. El diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, por oficio CJ/73/17, el Presidente de la Comisión Jurídica remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio, y en su caso, aprobación.

¹ En adelante Instituto.

² En adelante Consejo General.

³ En adelante Comité de Normatividad.

⁴ En adelante Comisión de Igualdad.

⁵ En adelante Lineamientos.

⁶ En lo sucesivo Dictamen.

X. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintidós de los actuales, a través del oficio SE/486/17 la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo relativo al Dictamen, para los efectos conducentes.

XI. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintitrés de marzo del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/25717, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de Fondo.

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal, 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁷, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
2. De conformidad con los artículos 55 y 56 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, y tiene como fines, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; y organizar las consultas populares en los términos de la normatividad específica de la materia.
3. El artículo 60 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, señala que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.
4. En términos de los artículos 71 de la Ley Electoral y 14 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁸ el órgano de dirección superior integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento.
5. De conformidad con los artículos 15, fracción III, así como 27, fracciones I y V del Reglamento, la Comisión Jurídica es de carácter permanente y tiene competencia para realizar los estudios de la legislación que regule al Instituto, así como en materia electoral; de igual manera, para realizar las propuestas de reformas necesarias, como también elaborar y rendir los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, a fin de someterlos a consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.

⁷ En adelante Ley General.

⁸ En adelante Reglamento.

6. El treinta de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General emitió el acuerdo por el que aprobó la integración del Comité de Normatividad, como órgano competente para presentar a la Comisión Jurídica las disposiciones normativas correspondientes en los términos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables, en atención al programa de trabajo señalado en el citado acuerdo, con el fin de adecuar, y en su caso, modificar las disposiciones internas, en las que se previera un lenguaje incluyente para contribuir a forjar una sociedad que reconozca e integre la diversidad, la igualdad de género y la no discriminación. El citado Comité se instaló el catorce de febrero de este año.

7. En el párrafo 39 de dicho acuerdo, se estableció que la lista de normatividad señalada en el mismo, es enunciativa y no limitativa, pues el Comité de Normatividad tiene la facultad de adicionar aquella reglamentación que en su caso se desprenda de las disposiciones aplicables en la materia o que considere necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto; además de que, en el supuesto de encontrar similitud en los ordenamientos, puede sistematizar la normatividad de referencia, así como adecuar su denominación o cualquier modificación que considere oportuna.

II. Facultad reglamentaria

8. El artículo 65, fracción VI de la Ley Electoral establece la facultad reglamentaria del Consejo General, lo cual se traduce en la potestad de los órganos internos competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía; esto implica una descentralización de la facultad reglamentaria, que en el caso de un organismo constitucional autónomo, requiere que se otorgue a un órgano interno, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.⁹

9. En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de jurisprudencia con rubro "Función electoral a cargo de las autoridades electorales. Principios rectores de su ejercicio", señaló que en materia electoral el principio de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales estarán sujetas.

10. El Consejo General tiene la facultad de expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como la atribución de emitir los acuerdos y disposiciones administrativas que correspondan, a efecto de dotar de contenido las leyes electorales aplicables.

11. Ciertamente, en un reglamento o acuerdo al prever la forma de ejercer los derechos, el establecimiento de restricciones o deberes a cargo de los sujetos de derecho que en ellos se vinculen, se ajusta al marco constitucional, siempre y cuando tengan sustento en todo el sistema normativo atinente, esto es, en las disposiciones, principios y valores tutelados por la propia Constitución Federal, e incluso, tratándose de derechos humanos, contenidos en los tratados internacionales de los que México es parte.

12. De ese modo, el principio de jerarquía normativa con relación a ejercer la facultad reglamentaria impide modificar o alterar el contenido de una ley; los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento reglamentado, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas,¹⁰ lo cual en la especie acontece con la normatividad que este Instituto debe emitir.

⁹ Sirve de sustento el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, siguiente: Tesis XCIV/2002. "Institutos u organismos electorales. gozan de plena autonomía constitucional"; así como la jurisprudencia 1/2000 "Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal Electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria".

¹⁰ Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

13. Así, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente a este organismo público local, se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.¹¹

III. Dictamen

14. El trece de marzo del año en curso, en cumplimiento a lo determinado por el Consejo General mediante acuerdo emitido en sesión extraordinaria de treinta de enero de este año, el Comité de Normatividad aprobó poner a consideración de la Comisión Jurídica el proyecto de Lineamientos; mismo que fue remitido a dicho órgano colegiado mediante oficio CN/042/2017.

15. En ese sentido, el dieciséis de marzo de este año, la Comisión Jurídica emitió el Dictamen por el que se aprobaron los Lineamientos, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos sus efectos legales y que en la parte conducente señalan:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL LENGUAJE INCLUYENTE EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

...

VIII. Por tanto, se presenta el proyecto de Lineamientos para el uso del lenguaje incluyente del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, documento que se anexa al presente dictamen y forma parte integrante de esta determinación, y en su exposición de motivos justifica la necesidad del cuerpo normativo propuesto, y explica el sentido de sus disposiciones.

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación; lo anterior con la finalidad de someter a consideración del Consejo General el proyecto de Lineamientos para el uso del lenguaje incluyente del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Se aprueba someter a la consideración del Consejo General los Lineamientos para el uso del lenguaje incluyente del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en los términos propuestos.

TERCERO.- Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

...

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro expide los Lineamientos para el Uso de Lenguaje Incluyente en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión ordinaria de veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, en los siguientes términos:

¹¹ Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. *Órganos constitucionales autónomos*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.

LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LENGUAJE INCLUYENTE EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para quienes presten el servicio público en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Los Lineamientos son un instrumento y una herramienta institucional que permitirá nombrar, en el lenguaje institucional y organizacional, a mujeres y hombres de manera no estereotipada además de incluir a todas aquellas personas susceptibles de ser discriminadas por razón de su sexo, su edad, por pertenecer a alguna población o comunidad indígena, por su origen nacional, identidad de género, discapacidades, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, económica, social, educativa, cultural y cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Tienen por objeto establecer los criterios para el uso del lenguaje incluyente aplicable a todas las comunicaciones internas y externas de tipo: escrita, oral o visual.

Artículo 3. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá:

I. En cuanto a ordenamientos jurídicos estatales:

- a) **Ley:** Ley Electoral del Estado de Querétaro;
- b) **Reglamento:** Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y
- c) **Lineamientos:** Lineamientos para el uso de lenguaje incluyente del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II. Por lo que respecta a las autoridades y órganos electorales:

- a) **Instituto:** El Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- b) **Consejo:** Consejo General del Instituto, y
- c) **Consejerías:** Cargo desempeñado por consejeras y consejeros electorales del Consejo del Instituto.
- d) **Consejos:** Los Consejos Distritales y Municipales del Instituto.

III. Con relación a los conceptos que servirán para el entendimiento de los presentes Lineamientos:

- a) **Brecha de desigualdad:** Son las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en cuanto a oportunidades de acceso, control y uso de recursos, bienes y servicios que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano. Las brechas de género son construidas sobre las diferencias biológicas y son el

producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto individuales como sociales e institucionales, que obstaculizan el disfrute y ejercicio igualitario de los derechos humanos por parte de mujeres y hombres.

- b) **Discriminación contra las Mujeres:** Toda distinción, exclusión, restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito político, económico, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.
- c) **Desigualdad de trato:** Condición por la cual las personas tienen un acceso desigual a bienes indispensables para la vida, servicios, oportunidades y otros recursos dentro de una sociedad. Esa distinción en el trato que recibe una persona frente a otras puede deberse a su posición social o económica, religión, sexo, preferencia u orientación sexual, origen nacional o étnico, apariencia física o color de piel, entre otros motivos. Ese trato desfavorable otorgado por la sociedad genera un desprecio inmerecido a una persona o a un grupo de personas, por atribuirles características devaluadas, y tiene como efecto desventajas y la limitación o impedimento en el acceso a la desigualdad real de trato, a oportunidades y derechos.
- d) **Enfoque de Derechos Humanos:** Marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos, y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos.
- e) **Estereotipo:** Creencia comúnmente aceptada por un grupo o sociedad que asigna modelos fijos o atributos que caracterizan a determinado grupo poblacional, sobre el que hay un acuerdo básico en relación con sus aspectos físicos, mentales o de comportamiento. Los estereotipos son negativos y suelen empobrecer y desfigurar la realidad de acuerdo con los criterios de un supuesto “nosotros”.
- f) **Género:** Desde el punto de vista gramatical, el género es una categoría que permite clasificar los nombres en masculino y femenino, y que en español no siempre se asocia con la referencia extralingüística al sexo biológico. También es un conjunto de ideas, creencias y representaciones sociales de la diferencia sexual entre hombres y mujeres que suelen establecer relaciones desiguales de poder y un orden jerárquico donde lo masculino (ser hombre) es superior a lo femenino (ser mujer). Además, alude a las formas históricas y socioculturales en que mujeres y hombres construyen su identidad, interactúan y organizan su participación en la sociedad.
- g) **Genérico universal:** Expresión abstracta que incluye a los dos géneros. Nos ayuda a diluir la presencia del masculino sin resaltar el femenino, ya que son palabras que diluyen al objeto.
- h) **Igualdad sustantiva:** Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- i) **Igualdad de resultados:** Es la culminación lógica de la igualdad sustantiva o de facto. Estos resultados pueden ser de carácter cuantitativo o cualitativo, es decir que pueden manifestarse en que, en diferentes campos, las mujeres disfrutan de

derechos en proporciones iguales que los hombres, en que tienen los mismos niveles de ingresos, en que hay igualdad en la adopción de decisiones y la influencia política y en que la mujer vive libre de actos de violencia.

- j) **Indicadores de género:** Son herramientas que sirven para medir los cambios producidos en las relaciones de género. Como toda medida de comparación, los indicadores pueden servir para equiparar objetos o situaciones similares en un mismo momento o el mismo objeto a lo largo del tiempo. El cálculo de indicadores de género debe hacerse, siempre que sea posible y pertinente, para mujeres y hombres.

La situación de la mujer en cada país puede tener como referencia a los hombres del mismo país o a otras mujeres de grupos sociales, etarios y étnicos distintos, procurando explicitar el valor que alcanzaría el indicar en una situación de equidad socialmente considerada, de manera que al obtenerlo se pueda apreciar cuán lejos o cerca se encuentra de la norma.

- k) **Lenguaje:** Conjunto de signos y símbolos que nos permiten crear y transmitir un mensaje. Es una capacidad exclusiva del ser humano que lo capacita para abstraer, conceptualizar y comunicarse. Los seres humanos podemos crear un número infinito de proposiciones a partir de un número finito de elementos y también recreamos la lengua, por ejemplo, a través de esquemas y mapas conceptuales. La representación de dicha capacidad en la forma de un código es lo que conocemos como lengua o idioma.
- l) **Lenguaje Incluyente:** Conjunto de usos de lenguaje que permite la construcción de discursos orales, escritos y visuales que reconocen la igualdad entre las mujeres y los hombres; elimina los usos y expresiones sexistas y discriminatorios del lenguaje; manifiesta la diversidad social; visibiliza y nombra de manera adecuada a los grupos y personas históricamente discriminados y contribuye a equilibrar las desigualdades. El uso incluyente de lenguaje no impide respetar las normas gramaticales de nuestro idioma, sino que aprovecha las posibilidades lingüísticas que ofrece para que todas las personas podamos ser nombradas y consideradas de una manera respetuosa y digna. Libre de prejuicios, estigmas y discriminación. Es una herramienta concreta y efectiva para incorporar una perspectiva de igualdad y no discriminación en la comunidad de acciones, programas, políticas públicas, leyes o cualquier otro texto, con la finalidad de reconocer, incluir y valorar la diversidad de la población.
- m) **Perspectiva de género:** Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.
- n) **Pueblos o comunidades indígenas:** Son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
- o) **Transversalidad:** Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

Artículo 4. La interpretación de los presentes Lineamientos, para su aplicación, se hará conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en materia de derechos humanos celebrados por el Estado Mexicano, la Constitución Política del Estado de Querétaro, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, procurando en todo momento a las personas la protección más amplia. A falta de disposición expresa se aplicarán los principios de derechos humanos.

En cuanto a lo no previsto en los Lineamientos se atenderá a las disposiciones que respecto de la materia emitan los Poderes de la Unión, Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial Estado de Querétaro.

Artículo 5. El seguimiento al cumplimiento de los Lineamientos lo realizará la Comisión de Igualdad Sustantiva en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, en términos de la Ley y el Reglamento.

CAPÍTULO II DEL LENGUAJE INCLUYENTE

Artículo 6. El lenguaje incluyente será considerado una medida de inclusión, de carácter preventivo y/o correctivo dirigida a revertir expresiones que denoten prejuicios, estigmas, discriminación, subordinación o ridiculización de las personas susceptibles de ser discriminadas por su sexo, edad, pertenecer a un pueblo o comunidad indígena u origen nacional, identidad de género, discapacidades, condiciones de salud, económica, social, educativa y cultural, de religión, opiniones, orientación sexual, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, de tal forma que permita equilibrar las asimetrías sociales y eliminar las brechas de desigualdad.

Artículo 7. El lenguaje no sexista evita utilizar lo masculino como único referente o que lo considerado como femenino se subordine a lo masculino y que se utilice lo femenino para significar situaciones, cosas o personalidad que denoten inferioridad, actividad o poca inteligencia y debilidad, dado que lo masculino no es neutro.

Artículo 8. El genérico universal es una forma de expresión abstracta que incluye a los dos géneros, evitando el salto semántico, es una opción para referirnos a colectivos conformados por hombres y mujeres omitiendo ser sexistas o discriminar. Ayuda a diluir la presencia del masculino sin resaltar lo femenino, ya que son palabras que diluyen al objeto.

A continuación se presenta un listado de palabras que podemos utilizar para igualar el discurso:

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Abogacía ▪ Administración ▪ Adolescencia ▪ Afiliación ▪ Agrupación ▪ Alcaldía ▪ Alumnado ▪ Asamblea ▪ Asesoría ▪ Autoridades ▪ Campesinado ▪ Categoría ▪ Ciudadanía, 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Defensa ▪ Delegación ▪ Ejecutiva ▪ Electorado ▪ Empresariado ▪ Enfermería ▪ Equipo ▪ Estudiantado ▪ Familia ▪ Funcionariado ▪ Gerencia ▪ Humanidad, especie humana, 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Oficina ▪ Persona: de negocios, de palabra, de letras, literata, docta, interesada, representante, solicitante, adulta, mayor, etc. ▪ Población estudiantil, inmigrante, urbana ▪ Profesión,
--	---	---

<ul style="list-style-type: none"> ▪ ciudad ▪ Civilización, pueblo, personas, comunidad ▪ Clase, colectivo, colectividad ▪ Colegio ▪ Comisión ▪ Comité ▪ Consejería ▪ Consejo ▪ Decano 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ género humano ▪ Infancia, niñez ▪ Jefatura ▪ Judicatura ▪ Jurado ▪ Juventud ▪ Legislación ▪ Licenciatura ▪ Miembros ▪ Militancia ▪ Ministerio ▪ Minoría/mayoría 	<ul style="list-style-type: none"> profesionales, profesorado ▪ Progenitores ▪ Público ▪ Representación ▪ Secretaría, secretariado ▪ Ser humano ▪ Vicepresidencia ▪ Voluntariado, grupo voluntario, personas voluntarias
---	--	--

En ocasiones, no se encuentra un genérico universal para hacer el lenguaje inclusivo, por lo que se recomienda:

- I. Utilizar el femenino o el masculino según corresponda;
- II. Emplear la misma palabra para mujeres y hombres o viceversa, y
- III. No hacer mención de las féminas como un grupo aparte del masculino si el grupo masculino ya las incluye.

Artículo 9. En el Instituto, quien desempeñe una función pública deberá atender los presentes Lineamientos en todas las comunicaciones escritas, orales y visuales que emita, las cuales de manera enunciativa más no limitativa, se citan enseguida:

TIPO DE COMUNICACIÓN		
Impresa	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Actas ▪ Acuerdos ▪ Bases ▪ Boletines de prensa ▪ Carteles ▪ Catálogos ▪ Circulares ▪ Clasificados ▪ Convocatorias ▪ Contratos ▪ Credenciales ▪ Criterios ▪ Declaraciones ▪ Dictámenes ▪ Discursos ▪ Estatutos ▪ Evaluaciones 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Folletos ▪ Guías ▪ Informes ▪ Lemas institucionales ▪ Notas ▪ Nombramientos ▪ Material electoral ▪ Mecanismos ▪ Normatividad ▪ Oficios ▪ Papelería Oficial ▪ Planes ▪ Políticas institucionales ▪ Procedimientos ▪ Resoluciones ▪ Tarjetas de presentación
Oral	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Audiencias ▪ Debates ▪ Eventos académicos e institucionales 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sesiones ▪ Trato cotidiano entre el funcionariado del Instituto
Visual	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gráficas ▪ Imagen Institucional ▪ Espectaculares 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ediciones de textos
Multimedia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Campañas de radio y 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Promocionales

	<ul style="list-style-type: none"> televisión ▪ Entrevistas de radio y televisión ▪ Sitios de Internet institucionales 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Publicaciones en redes sociales ▪ Aplicaciones informáticas
--	---	--

CAPÍTULO III USO DE LAS PREMISAS DEL LENGUAJE INCLUYENTE

Artículo 10. Para atender a los presentes Lineamientos, se estará a las reglas para los géneros gramaticales, los sustantivos y la forma de hacerlos concordantes con los adjetivos, artículos y pronombres, establecidas en las obras: Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje, editado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación en colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como el Manual para el Uso no Sexista del Lenguaje, editado por la Comisión Nacional para Prevenir la Violencia contra las Mujeres.

Artículo 11. En las comunicaciones escritas, orales y visuales se deberán utilizar términos genéricos universales, como personas o el personal, de manera enunciativa y no limitativa, como se señala:

I. Sustantivos colectivos no sexuados:

Uso incorrecto	Alternativa
El descubrimiento del hombre	El descubrimiento de la humanidad/ o de la persona
La evolución del hombre	La evolución humana/ o de la persona
Los derechos del hombre	Los derechos humanos
Los discapacitados	Personas con discapacidad
Los trabajadores del Instituto	El personal del Instituto
Los funcionarios o servidores públicos	Quienes realizan la función pública o personas funcionarias públicas
Los contratados	Las personas contratadas
Los políticos	Personas que se dedican a la política
Los gobernantes	Personas que gobiernan
El Jefe del Ejecutivo del Estado	La/el titular del Ejecutivo del Estado
Los Diputados	Las personas titulares de las diputaciones
El Presidente Municipal	La/el titular de la Presidencia Municipal
Regidor del Ayuntamiento	La/el titular de la Regiduría del Ayuntamiento
Síndicos	Las personas titulares de la Sindicaturas
Los precandidatos o candidatos	Personas que ostentan una precandidatura o candidatura
Los electores	El electorado
Para ser Consejero electoral se requiere...	Para ocupar una Consejería electoral se requiere...
El Presidente del Consejo General	La/el titular de la Presidencia del Consejo General
El Secretario Ejecutivo	La/el titular de la Secretaría Ejecutiva

Jefe de Unidad	La/el titular de la Jefatura de Unidad
Coordinador	La/el titular de la Coordinación o la/el Coordinador(ra)
Los Magistrados	Las personas titulares de las Magistraturas

Se debe evitar confundir el uso del genérico masculino (por ejemplo: el público, el órgano colegiado, el consejo, el secretariado) con el exclusivo del género gramatical masculino (el que sirve para designar sólo a los hombres).

- II. Es preferible emplear las palabras niñas y niños, que niñez, así como adolescentes, cuando la intención sea visibilizarlos en situaciones concretas o mencionarlos en leyes o documentos legales.

Uso incorrecto	Alternativa
La niñez acudió a las urnas a emitir su voto	Las niñas y los niños acudieron a las urnas a emitir su voto

- III. Recurrir a la doble forma femenino-masculino cuando se considere conveniente.

Uso incorrecto	Alternativa
Los capacitadores han cumplido con su función electoral	Las capacitadoras y los capacitadores han cumplido con su función electoral

- IV. Cuando se utilicen sustantivos en forma única se atenderá a lo siguiente:¹²

- a) Sustantivos comunes en cuanto al género.

Palabra ejemplo	Alternativa
Testigo	La/el testigo
Periodista	La/el periodista

- b) Sustantivos epicenos.

Palabra ejemplo	Alternativa
Víctima	La víctima
Persona	La persona

- c) Sustantivos ambiguos en cuanto al género.

Palabra ejemplo	Alternativa
Radio	La/el radio

Artículo 12. Se deberán utilizar los artículos para enunciar la diferenciación del género sin repetir el sustantivo, así como alternar y cuidar la concordancia entre el último y el sustantivo. Ejemplo:

¹² Real Academia Española, Diccionario Panhispánico de dudas. <http://www.rae.es/recursos/diccionarios/dpd>.

Uso incorrecto	Alternativa
Los trabajadores debe permanecer en su sitio de trabajo	Los y las trabajadoras deben permanecer en su sitio de trabajo.
Los usuarios morosos deben...	Las y los usuarios morosos deben...

Artículo 13. Se sustituirá el genérico masculino por los nombres “nos”, “nuestras”, “nuestros”, “nuestro” y “nuestra”. Ejemplo:

Uso incorrecto	Alternativa
Por el bien del hombre	Por nuestro bien
	Es bueno para nuestro bienestar

Artículo 14. Utilizar la tercera persona del singular o recurrir a formas impersonales, empleando el verbo en voz pasiva, es decir, con el verbo conjugado en tercera persona, precedido de la palabra “se”. Ejemplo:

Uso incorrecto	Alternativa
A los invitados al evento les recomendamos pasar a la Sala “A”	A las personas invitadas al evento se les recomienda pasar a la Sala “A”

Artículo 15. Se evitará el uso exclusivo del masculino para nombres que tienen su correspondiente género femenino, así como usar los artículos y concordancias correspondientes. Ejemplo:

Uso incorrecto	Alternativa
La presidente Noemí Reyes	La presidenta Noemí Reyes
La consejero Noemí Reyes	La consejera Noemí Reyes

Artículo 16. Se prescindirá del uso del masculino cuando se esté refiriendo específicamente a una mujer, en el que implique una referencia al título académico y ocupación. Ejemplo:

Uso incorrecto	Alternativa
La ingeniero Noemí Reyes	La ingeniera Noemí Reyes
La juez Noemí Reyes	La jueza Noemí Reyes
Noemí Reyes, la jefe de unidad...	Noemí Reyes, la jefa de unidad...
Se van a reunir todos los directores	Se van a reunir quienes sean titulares de las direcciones

Artículo 17. Al referirse al cargo específico o al área en que la persona se desempeña se tendrá que utilizar el uso del genérico. Ejemplos:

No inclusivo	Inclusivo
Los directores	Las direcciones, las directoras
Los consejeros	Las consejerías, las consejeras
El Consejero Presidente del Consejo General	El o la titular de la presidencia del Consejo General
	Quien presida el Consejo General
	La presidencia del Consejo General

Artículo 18. Se omitirá el uso del género gramatical femenino cuando se trate de actividades o profesiones asociadas de manera tradicional con mujeres.

Uso incorrecto	Alternativa
Las enfermeras	El personal de enfermería
Las cocineras	El personal de cocina
Las secretarías	El personal secretarial

Artículo 19. En el supuesto de desconocer el sexo de la persona a quien se hace referencia, se evitará el uso de los pronombres masculinos y se utilizará las palabras “quien” o “quienes”.

Uso incorrecto	Alternativa
Los consejeros resolverán	Quienes integren el Consejo resolverán

Artículo 20. El uso de diagonales y paréntesis queda limitado a formularios y cuestionarios de carácter abierto, así como a contenidos en redes sociales.

Uso incorrecto	Alternativa
Estimado:	Estimado/a:
Quejoso:	Quejoso/a:

No está permitido el uso de símbolos como arroba “@” y la letra “x” en documentos o comunicaciones oficiales, por ser incorrecto gramaticalmente.

Artículo 21. Utilizar el término “señora” sin distinción de edad o estado civil, a manera de un vocablo de respeto para todas las mujeres, cuando el contexto de las formas de cortesía lo permita.

Al referirse a una mujer casada, no se utilizará el apellido de su cónyuge ni usar la preposición “de”. Ejemplos:

Uso incorrecto	Alternativa
Señora de Juárez	Noemí Reyes o Señora Reyes
Señora Juárez	
Señora Noemí Reyes de Juárez	

Artículo 22. Eliminar la exclusión de grupos y personas a través de estrategias inclusivas en el lenguaje.

Deberán emplearse adecuadamente los términos para referirse a las personas susceptibles de discriminación a las que están destinadas las acciones públicas. Ejemplos:

Uso incorrecto	Alternativa
Minorías étnicas Los indígenas	Las personas indígenas
	Las comunidades indígenas
	Los pueblos indígenas originarios
	Pueblos indígenas residentes
Los niños	La infancia
	La niñez
	Las niñas y los niños
Los adolescentes	La adolescencia
Los discapacitados	Personas con discapacidad

Artículo 23. Se deberá orientar el uso no discriminatorio del material visual, evitando dañar la integridad, los derechos y las libertades de las personas; conforme a lo siguiente:

- I. En mensajes publicitarios se presentará a personas participando en actividades libre de estereotipos y de forma equilibrada y positiva;
- II. Suprimir cualquier tipo de violencia;
- III. Presentar a los hombres en tareas cuyo contenido refleje la participación del hombre en el cuidado de la niñez u otros integrantes de la familia;
- IV. Omitir la exhibición y cosificación de las personas, en especial aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad;
- V. Descartar situaciones o ideas que contribuyan a perpetuar roles o estereotipos por razones de género tales como los roles domésticos, el uso de mercadotecnia sexista entre otros;
- VI. Velar porque exista presencia paritaria de mujeres y hombres, y
- VII. En referencia a las personas con discapacidad se deberá utilizar la iconografía institucional reconocida a nivel internacional, evitando reforzar estereotipos.

CAPÍTULO IV DESAGREGACIÓN DE DATOS

Artículo 24. Se deberá utilizar la información precisa de la población que es atendida por el Instituto, así como la que presta sus servicios en el propio organismo, y que es susceptible de ser discriminada, con la finalidad de visibilizarla y de contar con una herramienta para la toma de decisiones en el diseño, la implementación y la evaluación de políticas y acciones públicas.

Artículo 25. En los documentos y formatos que utilice el Instituto para el tratamiento, el uso y la exposición de la información institucional, por ejemplo, de manera enunciativa y no limitativa, con base en datos, estadísticas, diagnósticos, evaluaciones, informes, estudios e investigaciones se deberán incluir, previa autorización expresa de las personas involucradas, las siguientes variables referentes a las características de las personas: sexo, edad, si pertenece a alguna comunidad indígena, origen nacional, tipo de discapacidad, nivel académico, situación civil, si habita en un medio rural o urbano y ocupación o cualquier otro dato cuando sea aplicable y no contravenga la protección de los datos personales. Ello para favorecer la estandarización de los procesos de salida de la información.

CAPÍTULO V ALCANCES DEL LENGUAJE INCLUYENTE EN PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 26. Es responsabilidad del Instituto asegurar el uso del lenguaje incluyente en todas las comunicaciones orales, escrita y visuales, así como en los materiales informativos y formativos que se elaboren, difundan y distribuyan durante o previo a los procesos electorales, así como de participación ciudadana.

Se revisarán los materiales informativos y de capacitación dirigidos a quienes participan en los procesos electorales o de participación ciudadana para asegurar que sus contenidos gráficos, textuales y visuales eviten expresiones y/o tratamientos discriminatorios que utilicen un lenguaje incluyente. Se debe aplicar un enfoque de derechos humanos, basado en la adopción de una perspectiva antidiscriminatoria y de igualdad de género.

Artículo 27. En las convocatorias emitidas por el Instituto se evitará crear brechas de desigualdad, procurando que los requisitos que se establezcan faciliten la igualdad de resultados.

Artículo 28. El Instituto fomentará el uso del lenguaje incluyente en las actividades de los partidos políticos, candidaturas independientes, organizaciones y asociaciones políticas, así como en los instrumentos jurídicos que celebre.

Artículo 29. El Instituto podrá emitir recomendaciones a los actores políticos, en el ámbito de su competencia, sobre el uso apropiado de comunicación incluyente cuando así lo considere conveniente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto.

SEGUNDO. Se instruye incorporar de manera progresiva en los ordenamientos internos la observancia del lenguaje incluyente, adoptando modelos de fortalecimiento institucional basados en la sensibilización y la capacitación interna en materia de lenguaje a las personas que realicen la función pública en este organismo.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, *La Sombra de Arteaga* y en el sitio de Internet del Instituto.

16. Los Lineamientos se realizaron de conformidad con las Bases para el Uso de Lenguaje Incluyente, remitido por la Comisión de Igualdad, que contienen las observaciones correspondientes del Instituto Nacional de las Mujeres, la Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo. Su emisión atiende a que el Instituto considera el lenguaje incluyente como una acción inicial hacia la transversalidad de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en cumplimiento de los ordenamientos nacionales, internacionales y locales, de incorporar los principios de igualdad y no discriminación como ejes en el diseño y la implementación de políticas, programas y acciones gubernamentales.

17. Asimismo, ante la exigencia de establecer el equilibrio de oportunidades, derechos y obligaciones entre los géneros, coexiste la necesidad de hacer énfasis en el lenguaje incluyente, como elemento de comunicación que busca representar de forma equitativa a las mujeres y a los hombres, así como al grupo, vulnerable o no, al que pertenezcan.

18. Sobre esta base, además, para la elaboración de los Lineamientos, se tomaron como referencia el Diccionario Panhispánico de Dudas de la Real Academia Española, los criterios aplicados en los documentos siguientes: Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje, editado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), en colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres; el Manual para el Uso no Sexista del Lenguaje, editado por este último organismo; 10 Recomendaciones para el Uso No Sexista del Lenguaje, editado por CONAPRED; Acuerdo por el que se emitieron los lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las reglas de operación de los programas presupuestales federales; Lineamientos para el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio en el Instituto Electoral del Distrito Federal; Lineamientos de Lenguaje Incluyente, de la Secretaría de Finanzas y Administración, del Gobierno del Estado de Colima.

19. Así, los Lineamientos se encuentran desarrollados en cinco capítulos relativos a: disposiciones generales, del lenguaje incluyente, uso de las premisas de lenguaje incluyente, desagregación de datos, alcances del lenguaje en los procesos electorales y de participación ciudadana.

20. Se establecen tres artículos transitorios, referentes a que los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General; se ordena incorporar de manera progresiva en los ordenamientos internos la observancia del lenguaje incluyente, adoptando modelos de fortalecimiento institucional basados en la sensibilización y la capacitación interna en materia de lenguaje a las personas que realicen la función pública en este organismo y, se determina su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* y en el sitio de internet del Instituto.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 4, 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, y 99 de la Ley General; 1, 2 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 55, 59, 60, 65, fracciones VI, XXX y XXXIV y 71 de la Ley Electoral; así como 72, fracción II y 73 del Reglamento, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General, los Lineamientos para el Uso de Lenguaje Incluyente en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual como anexo es parte de este acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban los Lineamientos para el Uso de Lenguaje Incluyente en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Los Lineamientos de Lenguaje Incluyente en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro entrarán en vigor a partir de la aprobación de este acuerdo.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de marzo de dos mil diecisiete. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA		√
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LENGUAJE INCLUYENTE EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Instituto Electoral del Estado de Querétaro considera el lenguaje incluyente como una acción inicial hacia la transversalidad de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en cumplimiento de los ordenamientos nacionales, internacionales y locales, de incorporar los principios de igualdad y no discriminación como ejes en el diseño y la implementación de políticas, programas y acciones gubernamentales.

Ante la exigencia de establecer el equilibrio de oportunidades, derechos y obligaciones entre los géneros, coexiste la necesidad de hacer énfasis en el lenguaje incluyente, como elemento de comunicación que busca representar de forma equitativa a las mujeres y a los hombres, así como al grupo, vulnerable o no, al que pertenezcan.

Asimismo, se tomaron como referencia el Diccionario Panhispánico de Dudas de la Real Academia Española, los criterios aplicados en los documentos siguientes: Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje, editado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), en colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres; el Manual para el Uso no Sexista del Lenguaje, editado por este último organismo; 10 Recomendaciones para el Uso No Sexista del Lenguaje, editado por CONAPRED; Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las reglas de operación de los programas presupuestales federales; Lineamientos para el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio en el Instituto Electoral del Distrito Federal; Lineamientos de Lenguaje Incluyente, de la Secretaría de Finanzas y Administración, del Gobierno del Estado de Colima.

El proyecto de Lineamientos se encuentra desarrollado en cinco capítulos relativos a:

- I. **Disposiciones generales**, que esencialmente contiene las bases para el uso de los Lineamientos.
- II. **Del lenguaje incluyente**, cuya pretensión es despertar conciencia en quienes desempeñen la función electoral, respecto de la importancia del uso de dicho lenguaje en las actividades del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- III. **Uso de las premisas del lenguaje incluyente**, en el cual se indican de manera enunciativa las reglas básicas para la utilización de dicho lenguaje; ello con base en las Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje, obra elaborada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Instituto Nacional de las Mujeres y Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como el Diccionario Panhispánico de dudas, de la Real Academia Española.
- IV. **Desagregación de datos**, como elemento que se articula con el lenguaje para favorecer la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque de los derechos humanos, para lo cual se tendrán los instrumentos normativos específicos que coadyuvarán a la tarea crucial de los análisis especializados en cuanto a la diversidad y las desigualdades existentes, para diseñar acciones públicas que permitan el acceso, la participación y la representación plena de todas las personas, de forma incluyente e igualitaria, en contribución a la vida democrática del estado de Querétaro.
- V. **Alcances del lenguaje en los procesos electorales y de participación ciudadana**, en que este Instituto asume el compromiso de asegurar el uso del lenguaje incluyente en el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas.

Se establecen tres artículos transitorios, referentes a que los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General; se ordena incorporar de manera progresiva en los ordenamientos internos la observancia del lenguaje incluyente; adoptando modelos de fortalecimiento institucional basados en la sensibilización y la capacitación interna en materia de lenguaje a las personas que realicen la función pública en este organismo y, su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de Internet del Instituto.

No se omite señalar que el proyecto se realizó de conformidad con las Bases para el uso de lenguaje incluyente, remitido por la Comisión de Igualdad Sustantiva de este Instituto Electoral, que contienen las observaciones correspondientes del Instituto Nacional de las Mujeres, la Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, así como de los Consejeros que integran dicha comisión.

LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LENGUAJE INCLUYENTE EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para quienes presten el servicio público en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Los Lineamientos son un instrumento y una herramienta institucional que permitirá nombrar, en el lenguaje institucional y organizacional, a mujeres y hombres de manera no estereotipada además de incluir a todas aquellas personas susceptibles de ser discriminadas por razón de su sexo, su edad, por pertenecer a alguna población o comunidad indígena, por su origen nacional, identidad de género, discapacidades, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, económica, social, educativa, cultural y cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Tienen por objeto establecer los criterios para el uso del lenguaje incluyente aplicable a todas las comunicaciones internas y externas de tipo: escrita, oral o visual.

Artículo 3. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá:

I. En cuanto a ordenamientos jurídicos estatales:

- a) **Ley:** Ley Electoral del Estado de Querétaro;
- b) **Reglamento:** Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y
- c) **Lineamientos:** Lineamientos para el uso de lenguaje incluyente del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II. Por lo que respecta a las autoridades y órganos electorales:

- a) **Instituto:** El Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- b) **Consejo:** Consejo General del Instituto, y
- c) **Consejerías:** Cargo desempeñado por consejeras y consejeros electorales del Consejo del Instituto.
- d) **Consejos:** Los Consejos Distritales y Municipales del Instituto.

III. Con relación a los conceptos que servirán para el entendimiento de los presentes Lineamientos:

- a) **Brecha de desigualdad:** Son las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en cuanto a oportunidades de acceso, control y uso de recursos, bienes y servicios que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano. Las brechas de género son construidas sobre las diferencias biológicas y son el producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto individuales como sociales e institucionales, que obstaculizan el disfrute y ejercicio igualitario de los derechos humanos por parte de mujeres y hombres.
- b) **Discriminación contra las Mujeres:** Toda distinción, exclusión, restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito político, económico, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.
- c) **Desigualdad de trato:** Condición por la cual las personas tienen un acceso desigual a bienes indispensables para la vida, servicios, oportunidades y otros recursos dentro de una sociedad. Esa distinción en el trato que recibe una persona frente a otras puede deberse a su posición social o económica, religión, sexo, preferencia u orientación sexual, origen nacional o étnico, apariencia física o color de piel, entre otros motivos. Ese trato desfavorable otorgado por la sociedad genera un desprecio inmerecido a una persona o a un grupo de personas, por atribuirles características devaluadas, y tiene como efecto desventajas y la limitación o impedimento en el acceso a la desigualdad real de trato, a oportunidades y derechos.
- d) **Enfoque de Derechos Humanos:** Marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos, y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos.
- e) **Estereotipo:** Creencia comúnmente aceptada por un grupo o sociedad que asigna modelos fijos o atributos que caracterizan a determinado grupo poblacional, sobre el que hay un acuerdo básico en relación con sus aspectos físicos, mentales o de comportamiento. Los estereotipos son negativos y suelen empobrecer y desfigurar la realidad de acuerdo con los criterios de un supuesto "nosotros".

- f) **Género:** Desde el punto de vista gramatical, el género es una categoría que permite clasificar los nombres en masculino y femenino, y que en español no siempre se asocia con la referencia extralingüística al sexo biológico. También es un conjunto de ideas, creencias y representaciones sociales de la diferencia sexual entre hombres y mujeres que suelen establecer relaciones desiguales de poder y un orden jerárquico donde lo masculino (ser hombre) es superior a lo femenino (ser mujer). Además, alude a las formas históricas y socioculturales en que mujeres y hombres construyen su identidad, interactúan y organizan su participación en la sociedad.
- g) **Genérico universal:** Expresión abstracta que incluye a los dos géneros. Nos ayuda a diluir la presencia del masculino sin resaltar el femenino, ya que son palabras que diluyen al objeto.
- h) **Igualdad sustantiva:** Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- i) **Igualdad de resultados:** Es la culminación lógica de la igualdad sustantiva o de facto. Estos resultados pueden ser de carácter cuantitativo o cualitativo, es decir que pueden manifestarse en que, en diferentes campos, las mujeres disfrutan de derechos en proporciones iguales que los hombres, en que tienen los mismos niveles de ingresos, en que hay igualdad en la adopción de decisiones y la influencia política y en que la mujer vive libre de actos de violencia.
- j) **Indicadores de género:** Son herramientas que sirven para medir los cambios producidos en las relaciones de género. Como toda medida de comparación, los indicadores pueden servir para equiparar objetos o situaciones similares en un mismo momento o el mismo objeto a lo largo del tiempo. El cálculo de indicadores de género debe hacerse, siempre que sea posible y pertinente, para mujeres y hombres.

La situación de la mujer en cada país puede tener como referencia a los hombres del mismo país o a otras mujeres de grupos sociales, etarios y étnicos distintos, procurando explicitar el valor que alcanzaría el indicar en una situación de equidad socialmente considerada, de manera que al obtenerlo se pueda apreciar cuán lejos o cerca se encuentra de la norma.

- k) **Lenguaje:** Conjunto de signos y símbolos que nos permiten crear y transmitir un mensaje. Es una capacidad exclusiva del ser humano que lo capacita para abstraer, conceptualizar y comunicarse. Los seres humanos podemos crear un número infinito de proposiciones a partir de un número finito de elementos y también recreamos la lengua, por ejemplo, a través de esquemas y mapas conceptuales. La representación de dicha capacidad en la forma de un código es lo que conocemos como lengua o idioma.
- l) **Lenguaje Incluyente:** Conjunto de usos de lenguaje que permite la construcción de discursos orales, escritos y visuales que reconocen la igualdad entre las mujeres y los hombres; elimina los usos y expresiones sexistas y discriminatorios del lenguaje; manifiesta la diversidad social; visibiliza y nombra de manera adecuada a los grupos y personas históricamente discriminados y contribuye a equilibrar las desigualdades. El uso incluyente de lenguaje no impide respetar las normas gramaticales de nuestro idioma, sino que aprovecha las posibilidades lingüísticas que ofrece para que todas las personas podamos ser nombradas y consideradas de una manera respetuosa y digna. Libre de prejuicios, estigmas y discriminación. Es una herramienta concreta y efectiva para incorporar una perspectiva de igualdad y no discriminación en la comunidad de acciones, programas, políticas públicas, leyes o cualquier otro texto, con la finalidad de reconocer, incluir y valorar la diversidad de la población.
- m) **Perspectiva de género:** Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

- n) **Pueblos o comunidades indígenas:** Son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
- o) **Transversalidad:** Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

Artículo 4. La interpretación de los presentes Lineamientos, para su aplicación, se hará conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en materia de derechos humanos celebrados por el Estado Mexicano, la Constitución Política del Estado de Querétaro, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, procurando en todo momento a las personas la protección más amplia. A falta de disposición expresa se aplicarán los principios de derechos humanos.

En cuanto a lo no previsto en los Lineamientos se atenderá a las disposiciones que respecto de la materia emitan los Poderes de la Unión, Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial Estado de Querétaro.

Artículo 5. El seguimiento al cumplimiento de los Lineamientos lo realizará la Comisión de Igualdad Sustantiva en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, en términos de la Ley y el Reglamento.

CAPÍTULO II DEL LENGUAJE INCLUYENTE

Artículo 6. El lenguaje incluyente será considerado una medida de inclusión, de carácter preventivo y/o correctivo dirigida a revertir expresiones que denoten prejuicios, estigmas, discriminación, subordinación o ridiculización de las personas susceptibles de ser discriminadas por su sexo, edad, pertenecer a un pueblo o comunidad indígena u origen nacional, identidad de género, discapacidades, condiciones de salud, económica, social, educativa y cultural, de religión, opiniones, orientación sexual, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, de tal forma que permita equilibrar las asimetrías sociales y eliminar las brechas de desigualdad.

Artículo 7. El lenguaje no sexista evita utilizar lo masculino como único referente o que lo considerado como femenino se subordine a lo masculino y que se utilice lo femenino para significar situaciones, cosas o personalidad que denoten inferioridad, actividad o poca inteligencia y debilidad, dado que lo masculino no es neutro.

Artículo 8. El genérico universal es una forma de expresión abstracta que incluye a los dos género, evitando el salto semántico, es una opción para referirnos a colectivos conformados por hombres y mujeres omitiendo ser sexistas o discriminar. Ayuda a diluir la presencia del masculino sin resaltar lo femenino, ya que son palabras que diluyen al objeto.

A continuación se presenta un listado de palabras que podemos utilizar para igualar el discurso:

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Abogacía ▪ Administración ▪ Adolescencia ▪ Afiliación ▪ Agrupación ▪ Alcaldía ▪ Alumnado ▪ Asamblea ▪ Asesoría ▪ Autoridades ▪ Campesinado 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Defensa ▪ Delegación ▪ Ejecutiva ▪ Electorado ▪ Empresariado ▪ Enfermería ▪ Equipo ▪ Estudiantado ▪ Familia ▪ Funcionario ▪ Gerencia 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Oficina ▪ Persona: de negocios, de palabra, de letras, literata, docta, interesada, representante, solicitante, adulta, mayor, etc. ▪ Población estudiantil, inmigrante, urbana ▪ Profesión, profesionales, profesorado ▪ Progenitores
--	--	--

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Categoría ▪ Ciudadanía, ciudad ▪ Civilización, pueblo, personas, comunidad ▪ Clase, colectivo, colectividad ▪ Colegio ▪ Comisión ▪ Comité ▪ Consejería ▪ Consejo ▪ Decano 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Humanidad, especie humana, género humano ▪ Infancia, niñez ▪ Jefatura ▪ Judicatura ▪ Jurado ▪ Juventud ▪ Legislación ▪ Licenciatura ▪ Miembros ▪ Militancia ▪ Ministerio ▪ Minoría/mayoría 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Público ▪ Representación ▪ Secretaría, secretariado ▪ Ser humano ▪ Vicepresidencia ▪ Voluntariado, grupo voluntario, personas voluntarias
--	---	--

En ocasiones, no se encuentra un genérico universal para hacer el lenguaje inclusivo, por lo que se recomienda:

- I. Utilizar el femenino o el masculino según corresponda;
- II. Emplear la misma palabra para mujeres y hombres o viceversa, y
- III. No hacer mención de las féminas como un grupo aparte del masculino si el grupo masculino ya las incluye.

Artículo 9. En el Instituto, quien desempeñe una función pública deberá atender los presentes Lineamientos en todas las comunicaciones escritas, orales y visuales que emita, las cuales de manera enunciativa más no limitativa, se citan enseguida:

TIPO DE COMUNICACIÓN		
Impresa	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Actas ▪ Acuerdos ▪ Bases ▪ Boletines de prensa ▪ Carteles ▪ Catálogos ▪ Circulares ▪ Clasificados ▪ Convocatorias ▪ Contratos ▪ Credenciales ▪ Criterios ▪ Declaraciones ▪ Dictámenes ▪ Discursos ▪ Estatutos ▪ Evaluaciones 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Folletos ▪ Guías ▪ Informes ▪ Lemas institucionales ▪ Notas ▪ Nombramientos ▪ Material electoral ▪ Mecanismos ▪ Normatividad ▪ Oficios ▪ Papelería Oficial ▪ Planes ▪ Políticas institucionales ▪ Procedimientos ▪ Resoluciones ▪ Tarjetas de presentación
Oral	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Audiencias ▪ Debates ▪ Eventos académicos e institucionales 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sesiones ▪ Trato cotidiano entre el funcionariado del Instituto
Visual	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gráficas ▪ Imagen Institucional ▪ Espectaculares 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ediciones de textos
Multimedia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Campañas de radio y televisión ▪ Entrevistas de radio y televisión ▪ Sitios de Internet institucionales 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Promocionales ▪ Publicaciones en redes sociales ▪ Aplicaciones informáticas

CAPÍTULO III USO DE LAS PREMISAS DEL LENGUAJE INCLUYENTE

Artículo 10. Para atender a los presentes Lineamientos, se estará a las reglas para los géneros gramaticales, los sustantivos y la forma de hacerlos concordantes con los adjetivos, artículos y pronombres, establecidas en las obras: Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje, editado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación en colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como el Manual para el Uso no Sexista del Lenguaje, editado por la Comisión Nacional para Prevenir la Violencia contra las Mujeres.

Artículo 11. En las comunicaciones escritas, orales y visuales se deberán utilizar términos genéricos universales, como personas o el personal, de manera enunciativa y no limitativa, como se señala:

I. Sustantivos colectivos no sexuados:

Uso incorrecto	Alternativa
El descubrimiento del hombre	El descubrimiento de la humanidad/ o de la persona
La evolución del hombre	La evolución humana/ o de la persona
Los derechos del hombre	Los derechos humanos
Los discapacitados	Personas con discapacidad
Los trabajadores del Instituto	El personal del Instituto
Los funcionarios o servidores públicos	Quienes realizan la función pública o personas funcionarias públicas
Los contratados	Las personas contratadas
Los políticos	Personas que se dedican a la política
Los gobernantes	Personas que gobiernan
El Jefe del Ejecutivo del Estado	La/el titular del Ejecutivo del Estado
Los Diputados	Las personas titulares de las diputaciones
El Presidente Municipal	La/el titular de la Presidencia Municipal
Regidor del Ayuntamiento	La/el titular de la Regiduría del Ayuntamiento
Síndicos	Las personas titulares de la Sindicaturas
Los precandidatos o candidatos	Personas que ostentan una precandidatura o candidatura
Los electores	El electorado
Para ser Consejero electoral se requiere...	Para ocupar una Consejería electoral se requiere...
El Presidente del Consejo General	La/el titular de la Presidencia del Consejo General
El Secretario Ejecutivo	La/el titular de la Secretaría Ejecutiva
Jefe de Unidad	La/el titular de la Jefatura de Unidad
Coordinador	La/el titular de la Coordinación o la/el Coordinador(ra)
Los Magistrados	Las personas titulares de las Magistraturas

Se debe evitar confundir el uso del genérico masculino (por ejemplo: el público, el órgano colegiado, el consejo, el secretariado) con el exclusivo del género gramatical masculino (el que sirve para designar sólo a los hombres).

II. Es preferible emplear las palabras niñas y niños, que niñez, así como adolescentes, cuando la intención sea visibilizarlos en situaciones concretas o mencionarlos en leyes o documentos legales.

Uso incorrecto	Alternativa
La niñez acudió a las urnas a emitir su voto	Las niñas y los niños acudieron a las urnas a emitir su voto

III. Recurrir a la doble forma femenino-masculino cuando se considere conveniente.

Uso incorrecto	Alternativa
Los capacitadores han cumplido con su función electoral	Las capacitadoras y los capacitadores han cumplido con su función electoral

IV. Cuando se utilicen sustantivos en forma única se atenderá a lo siguiente:¹

a) Sustantivos comunes en cuanto al género.

Palabra ejemplo	Alternativa
Testigo	La/el testigo
Periodista	La/el periodista

b) Sustantivos epicenos.

Palabra ejemplo	Alternativa
Víctima	La víctima
Persona	La persona

c) Sustantivos ambiguos en cuanto al género.

Palabra ejemplo	Alternativa
Radio	La/el radio

Artículo 12. Se deberán utilizar los artículos para enunciar la diferenciación del género sin repetir el sustantivo, así como alternar y cuidar la concordancia entre el último y el sustantivo. Ejemplo:

Uso incorrecto	Alternativa
Los trabajadores debe permanecer en su sitio de trabajo	Los y las trabajadoras deben permanecer en su sitio de trabajo.
Los usuarios morosos deben...	Las y los usuarios morosos deben...

¹ Real Academia Española, Diccionario Panhispánico de dudas. <http://www.rae.es/recursos/diccionarios/dpd>.

Artículo 13. Se sustituirá el genérico masculino por los nombres “nos”, “nuestras”, “nuestros”, “nuestro” y “nuestra”. Ejemplo:

Uso incorrecto	Alternativa
Por el bien del hombre	Por nuestro bien
	Es bueno para nuestro bienestar

Artículo 14. Utilizar la tercera persona del singular o recurrir a formas impersonales, empleando el verbo en voz pasiva, es decir, con el verbo conjugado en tercera persona, precedido de la palabra “se”. Ejemplo:

Uso incorrecto	Alternativa
A los invitados al evento les recomendamos pasar a la Sala “A”	A las personas invitadas al evento se les recomienda pasar a la Sala “A”

Artículo 15. Se evitará el uso exclusivo del masculino para nombres que tienen su correspondiente género femenino, así como usar los artículos y concordancias correspondientes. Ejemplo:

Uso incorrecto	Alternativa
La presidente Noemí Reyes	La presidenta Noemí Reyes
La consejero Noemí Reyes	La consejera Noemí Reyes

Artículo 16. Se prescindirá del uso del masculino cuando se esté refiriendo específicamente a una mujer, en el que implique una referencia al título académico y ocupación. Ejemplo:

Uso incorrecto	Alternativa
La ingeniero Noemí Reyes	La ingeniera Noemí Reyes
La juez Noemí Reyes	La jueza Noemí Reyes
Noemí Reyes, la jefe de unidad...	Noemí Reyes, la jefa de unidad...
Se van a reunir todos los directores	Se van a reunir quienes sean titulares de las direcciones

Artículo 17. Al referirse al cargo específico o al área en que la persona se desempeña se tendrá que utilizar el uso del genérico. Ejemplos:

No inclusivo	Inclusivo
Los directores	Las direcciones, las directoras
Los consejeros	Las consejerías, las consejeras
El Consejero Presidente del Consejo General	El o la titular de la presidencia del Consejo General
	Quien presida el Consejo General
	La presidencia del Consejo General

Artículo 18. Se omitirá el uso del género gramatical femenino cuando se trate de actividades o profesiones asociadas de manera tradicional con mujeres.

Uso incorrecto	Alternativa
Las enfermeras	El personal de enfermería
Las cocineras	El personal de cocina
Las secretarías	El personal secretarial

Artículo 19. En el supuesto de desconocer el sexo de la persona a quien se hace referencia, se evitará el uso de los pronombres masculinos y se utilizará las palabras “quien” o “quienes”.

Uso incorrecto	Alternativa
Los consejeros resolverán	Quienes integren el Consejo resolverán

Artículo 20. El uso de diagonales y paréntesis queda limitado a formularios y cuestionarios de carácter abierto, así como a contenidos en redes sociales.

Uso incorrecto	Alternativa
Estimado:	Estimado/a:
Quejoso:	Quejoso/a:

No está permitido el uso de símbolos como arroba “@” y la letra “x” en documentos o comunicaciones oficiales, por ser incorrecto gramaticalmente.

Artículo 21. Utilizar el término “señora” sin distinción de edad o estado civil, a manera de un vocablo de respeto para todas las mujeres, cuando el contexto de las formas de cortesía lo permita.

Al referirse a una mujer casada, no se utilizará el apellido de su cónyuge ni usar la preposición “de”. Ejemplos:

Uso incorrecto	Alternativa
Señora de Juárez	Noemí Reyes o Señora Reyes
Señora Juárez	
Señora Noemí Reyes de Juárez	

Artículo 22. Eliminar la exclusión de grupos y personas a través de estrategias inclusivas en el lenguaje.

Deberán emplearse adecuadamente los términos para referirse a las personas susceptibles de discriminación a las que están destinadas las acciones públicas. Ejemplos:

Uso incorrecto	Alternativa
Minorías étnicas	Las personas indígenas
Los indígenas	Las comunidades indígenas
	Los pueblos indígenas originarios
	Pueblos indígenas residentes
Los niños	La infancia
	La niñez
	Las niñas y los niños
Los adolescentes	La adolescencia
Los discapacitados	Personas con discapacidad

Artículo 23. Se deberá orientar el uso no discriminatorio del material visual, evitando dañar la integridad, los derechos y las libertades de las personas; conforme a lo siguiente:

- I. En mensajes publicitarios se presentará a personas participando en actividades libre de estereotipos y de forma equilibrada y positiva;
- II. Suprimir cualquier tipo de violencia;
- III. Presentar a los hombres en tareas cuyo contenido refleje la participación del hombre en el cuidado de la niñez u otros integrantes de la familia;
- IV. Omitir la exhibición y cosificación de las personas, en especial aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad;
- V. Descartar situaciones o ideas que contribuyan a perpetuar roles o estereotipos por razones de género tales como los roles domésticos, el uso de mercadotecnia sexista entre otros;
- VI. Velar porque exista presencia paritaria de mujeres y hombres, y
- VII. En referencia a las personas con discapacidad se deberá utilizar la iconografía institucional reconocida a nivel internacional, evitando reforzar estereotipos.

CAPÍTULO IV DESAGREGACIÓN DE DATOS

Artículo 24. Se deberá utilizar la información precisa de la población que es atendida por el Instituto, así como la que presta sus servicios en el propio organismo, y que es susceptible de ser discriminada, con la finalidad de visibilizarla y de contar con una herramienta para la toma de decisiones en el diseño, la implementación y la evaluación de políticas y acciones públicas.

Artículo 25. En los documentos y formatos que utilice el Instituto para el tratamiento, el uso y la exposición de la información institucional, por ejemplo, de manera enunciativa y no limitativa, con base en datos, estadísticas, diagnósticos, evaluaciones, informes, estudios e investigaciones se deberán incluir, previa autorización expresa de las personas involucradas, las siguientes variables referentes a las características de las personas: sexo, edad, si pertenece a alguna comunidad indígena, origen nacional, tipo de discapacidad, nivel académico, situación civil, si habita en un medio rural o urbano y ocupación o cualquier otro dato cuando sea aplicable y no contravenga la protección de los datos personales. Ello para favorecer la estandarización de los procesos de salida de la información.

CAPÍTULO V ALCANCES DEL LENGUAJE INCLUYENTE EN PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 26. Es responsabilidad del Instituto asegurar el uso del lenguaje incluyente en todas las comunicaciones orales, escrita y visuales, así como en los materiales informativos y formativos que se elaboren, difundan y distribuyan durante o previo a los procesos electorales, así como de participación ciudadana.

Se revisarán los materiales informativos y de capacitación dirigidos a quienes participan en los procesos electorales o de participación ciudadana para asegurar que sus contenidos gráficos, textuales y visuales eviten expresiones y/o tratamientos discriminatorios que utilicen un lenguaje incluyente. Se debe aplicar un enfoque de derechos humanos, basado en la adopción de una perspectiva antidiscriminatoria y de igualdad de género.

Artículo 27. En las convocatorias emitidas por el Instituto se evitará crear brechas de desigualdad, procurando que los requisitos que se establezcan faciliten la igualdad de resultados.

Artículo 28. El Instituto fomentará el uso del lenguaje incluyente en las actividades de los partidos políticos, candidaturas independientes, organizaciones y asociaciones políticas, así como en los instrumentos jurídicos que celebre.

Artículo 29. El Instituto podrá emitir recomendaciones a los actores políticos, en el ámbito de su competencia, sobre el uso apropiado de comunicación incluyente cuando así lo considere conveniente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto.

SEGUNDO. Se instruye incorporar de manera progresiva en los ordenamientos internos la observancia del lenguaje incluyente, adoptando modelos de fortalecimiento institucional basados en la sensibilización y la capacitación interna en materia de lenguaje a las personas que realicen la función pública en este organismo.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de Internet del Instituto.

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----

Va en treinta y tres fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN JURÍDICA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR, LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL DEL GASTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES

I. Expedición del Reglamento. El seis de febrero de dos mil nueve, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el Reglamento Administrativo y de Control de Gasto del Instituto Electoral de Querétaro, aprobado por el Consejo General de dicho organismo el veintisiete de enero del mismo año.¹

II. Resultado de la Fiscalización. El cuatro de octubre de dos mil dieciséis, en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, correspondiente al periodo del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, se realizó una observación vinculada con la omisión de la publicación del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, además se indicó que no se encontraba armonizado con la normatividad vigente.

III. Comisiones permanentes. El veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto³ emitió el acuerdo por el cual se integraron las comisiones permanentes, entre otras, la Comisión Jurídica.

IV. Comité de Normatividad. El treinta de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobó la integración del Comité de Normatividad del Instituto,⁴ así como el programa de trabajo, a efecto de adecuar la normatividad que rige las funciones de esta autoridad.

V. Instalación del Comité de Normatividad. El catorce de febrero del año en curso, el Comité de Normatividad sesionó a efecto de su instalación y realizar la elección de su Presidente, Secretario y Vocales.

VI. Sesión del Comité de Normatividad. El trece de marzo de esta anualidad, una vez reanudada la sesión que inició el ocho de ese mes y año, el Comité de Normatividad determinó poner a consideración de la Comisión Jurídica el proyecto de Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁵ mismo que fue remitido por oficio CN/042/2017 a dicho órgano colegiado.

VII. Sesión de la Comisión Jurídica. El dieciséis de marzo del presente año, en sesión de la Comisión Jurídica, se emitió el Dictamen mediante el cual se sometió a consideración del Consejo General los Lineamientos.⁶

¹ Dicho reglamento fue modificado mediante determinaciones del órgano de dirección superior, que se publicaron en el periódico oficial del Estado, el veintisiete de abril y diez de agosto de dos mil doce, así como el veintiuno de febrero y 12 de diciembre de dos mil catorce, respectivamente.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Consejo General.

⁴ En adelante Comité de Normatividad.

⁵ En adelante Lineamientos.

⁶ En adelante Dictamen.

VIII. Remisión del Dictamen. El diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, por oficio CJ/73/17, el Presidente de la Comisión Jurídica remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio, y en su caso, aprobación.

IX. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintidós de los actuales, a través del oficio SE/486/17 la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo relativo al Dictamen, para los efectos conducentes.

X. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintitrés de marzo del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/257/17, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de Fondo.

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal, así como 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. De conformidad con los artículos 55 y 56 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, y tiene como fines, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; y organizar las consultas populares en los términos de la normatividad específica de la materia.

3. El artículo 60 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, señala que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

4. De acuerdo con el artículo 65, fracción VI de la Ley Electoral, el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

5. En términos de los artículos 71 de la Ley Electoral y 14 del Reglamento Interior del Instituto el órgano superior de dirección integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el citado Reglamento.

6. De conformidad con los artículos 15, fracción III, así como 27, fracciones I y V del Reglamento, la Comisión Jurídica es de carácter permanente y tiene competencia para realizar los estudios de la legislación que regule al Instituto, así como en materia electoral; de igual manera, para realizar las propuestas de reformas necesarias, como también elaborar y rendir los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, a fin de someterlos a consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.

7. El artículo quinto transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa estableció que en concordancia con los artículos 41, segundo párrafo, Base V, Apartado D de la Constitución Federal y 1, párrafo 3 de la Ley General, las entidades federativas y los organismos públicos locales deben ajustar su normativa y demás disposiciones aplicables, conforme a lo determinado en el mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias; además, dispuso que en el caso de los organismos públicos locales se cuenta con un plazo de noventa días hábiles posteriores a la aprobación de la Convocatoria del proceso de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional que les aplicara.⁷

8. El treinta de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General emitió el acuerdo por el que aprobó la integración del Comité de Normatividad, como órgano competente para presentar a la Comisión Jurídica las disposiciones normativas correspondientes en los términos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables, en atención al programa de trabajo señalado en el citado acuerdo, con el fin de adecuar, y en su caso, modificar las disposiciones internas, en las que se previera un lenguaje incluyente para contribuir a forjar una sociedad que reconozca e integre la diversidad, la igualdad de género y la no discriminación. El citado Comité se instaló el catorce de febrero de este año.

9. En el párrafo 39 de dicho acuerdo, se estableció que la lista de normatividad señalada en el mismo, es enunciativa y no limitativa, pues el Comité de Normatividad tiene la facultad de adicionar aquella reglamentación que en su caso se desprenda de las disposiciones aplicables en la materia o que considere necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto; además de que, en el supuesto de encontrar similitud en los ordenamientos, puede sistematizar la normatividad de referencia, así como adecuar su denominación o cualquier modificación que considere oportuna.

II. Facultad reglamentaria

10. El artículo 65, fracción VI de la Ley Electoral establece la facultad reglamentaria del Consejo General, lo cual se traduce en la potestad de los órganos internos competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía; esto implica una descentralización de la facultad reglamentaria, que en el caso de un organismo constitucional autónomo, requiere que se otorgue a un órgano interno, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho Instituto.⁸

11. En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de jurisprudencia con rubro “Función electoral a cargo de las autoridades electorales. Principios rectores de su ejercicio”, señaló que en materia electoral el principio de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales estarán sujetas.

⁷ El veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/JGE265/2016 por el cual aprobó la convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales al Servicio a través del concurso público interno, prevista en los Lineamientos de incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio, aprobados mediante acuerdo INE/CG68/2015 y las Bases derivadas de los mismos Lineamientos aprobadas mediante acuerdo INE/CG171/2016, por lo que el plazo de noventa días referido vence el veintisiete de marzo del año en curso.

⁸ Sirve de sustento el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, siguiente: Tesis XCIV/2002. “Institutos u organismos electorales. gozan de plena autonomía constitucional”; así como la jurisprudencia 1/2000 “Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal Electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria”.

12. El Consejo General tiene la facultad de expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como la atribución de emitir los acuerdos y disposiciones administrativas que correspondan, a efecto de dotar de contenido las leyes electorales aplicables.

13. Ciertamente, en un reglamento o acuerdo al prever la forma de ejercer los derechos, el establecimiento de restricciones o deberes a cargo de los sujetos de derecho que en ellos se vinculen, se ajusta al marco constitucional, siempre y cuando tengan sustento en todo el sistema normativo atinente, esto es, en las disposiciones, principios y valores tutelados por la propia Constitución Federal, e incluso, tratándose de derechos humanos, contenidos en los tratados internacionales de los que México es parte.

14. De ese modo, el principio de jerarquía normativa con relación a ejercer la facultad reglamentaria impide modificar o alterar el contenido de una ley; los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento reglamentado, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas;⁹ lo cual en la especie acontece con la normatividad que este Instituto debe emitir.

15. Así, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente a este organismo público local, se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.¹⁰

III. Dictamen

16. El trece de marzo del año en curso, en cumplimiento a lo determinado por el Consejo General mediante acuerdo emitido en sesión extraordinaria de treinta de enero de este año, el Comité de Normatividad aprobó poner a consideración de la Comisión Jurídica el proyecto de Lineamientos; mismo que fue remitido a dicho órgano colegiado mediante oficio CN/042/2017.

17. En ese sentido, el dieciséis de marzo de este año, la Comisión Jurídica emitió el Dictamen por el que aprobó los Lineamientos, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertase, para todos sus efectos legales y que en la parte conducente señalan:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL DEL GASTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

...

VIII. Por tanto, se presenta el proyecto de Lineamientos Administrativos y de control del gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, documento que se anexa al presente dictamen y forma parte integrante de esta determinación, y en su exposición de motivos justifica la necesidad del cuerpo normativo propuesto, y explica el sentido de sus disposiciones.

⁹ Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

¹⁰ Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. *Órganos constitucionales autónomos*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación; lo anterior con la finalidad de someter a consideración del Consejo General el proyecto de Lineamientos Administrativos y de control del gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Se aprueba someter a la consideración del Consejo General los Lineamientos Administrativos y de control del gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en los términos propuestos.

TERCERO.- Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

...

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro expide los Lineamientos Administrativos y de Control del gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión ordinaria de veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, en los términos siguientes:

**LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL DEL GASTO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO****TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales****CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la aplicación de recursos y control del gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Estos Lineamientos son de observancia obligatoria para quienes ejercen la función pública en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3. La interpretación de estos Lineamientos, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

De manera supletoria y en lo conducente se aplicaran los siguientes ordenamientos:

- I. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- II. Ley General de Partidos Políticos;
- III. Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;
- V. Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro;
- VI. Ley Electoral del Estado de Querétaro;
- VII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y

VIII. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 4. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá:

I. En cuanto a los ordenamientos jurídicos:

- a) **Ley de Adquisiciones:** Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;
- b) **Ley de Ingresos:** Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal que corresponda
- c) **Ley para el Manejo de los Recursos:** Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;
- d) **Ley de Fiscalización:** Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro;
- e) **Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Querétaro;
- f) **Decreto:** Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, y
- g) **Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II. En cuanto a las autoridades:

- a) **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro;
- b) **Consejo General:** Consejo General del Instituto;
- c) **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto;
- d) **Contraloría General:** Contraloría General del Instituto;
- e) **Coordinación Administrativa:** Coordinación Administrativa del Instituto; y
- f) **Comité:** Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.

III. En cuanto a los conceptos:

- a) **Presupuesto:** Presupuesto de Egresos asignado por la Legislatura del Estado de Querétaro y aprobado por el Consejo General para el ejercicio fiscal que corresponda.

CAPÍTULO II

Atribuciones de los órganos encargados del Ejercicio Presupuestal y del Control del Gasto

Artículo 5. La Secretaría Ejecutiva es el órgano encargado del ejercicio presupuestal y del control del gasto.

Artículo 6. La Coordinación Administrativa auxiliará a la Secretaría Ejecutiva en la aplicación del ejercicio presupuestal, en el control del gasto y en la conducción administrativa del Instituto.

Artículo 7. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva ejercer las partidas presupuestales que asigne el Decreto y semestralmente informar de su ejercicio al Consejo General, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral, para proveer de los recursos necesarios que permitan el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y el cumplimiento de sus fines.

Artículo 8. Para el desahogo de los asuntos de su competencia en materia del ejercicio y control del gasto, quien ejerza la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Suscribir los contratos necesarios a nombre del Instituto, con quienes provean bienes y servicios;
- II. Someter al conocimiento y aprobación del Comité los asuntos de su competencia;
- III. Proporcionar a la Contraloría, la información y documentación requerida;
- IV. Remitir la cuenta pública a la Entidad Superior de Fiscalización de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización;
- V. Remitir la cuenta pública a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, y
- VI. Las demás que le confieren la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 9. Quien ejerza la titularidad de la Coordinación Administrativa además de las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior, tendrá las siguientes:

- I. Coadyuvar en la elaboración del proyecto de Presupuesto del Instituto;
- II. Emitir las circulares para establecer y aplicar las políticas generales y criterios técnicos a los que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros, así como de organización del Instituto;
- III. Realizar los trámites administrativos de contratación del personal del Instituto;
- IV. Observar que los movimientos a la cuenta de Servicios Personales no previstos en el presupuesto aprobado por el Consejo, se realicen siempre que exista disponibilidad presupuestal y no se afecten los programas institucionales, y
- V. Las demás que le confieran la normatividad aplicable y la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 10. Para el adecuado desarrollo de sus funciones, la Coordinación Administrativa contará con las áreas de Recursos Humanos y Financieros, así como Servicios Generales, las cuales realizarán las funciones que se establezcan en el Catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto.

TÍTULO SEGUNDO Recursos Financieros

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 11. El Instituto percibirá los ingresos provenientes de los conceptos siguientes:

- I. **Ministraciones:** Son las transferencias que se reciben durante el ejercicio por parte del Gobierno del Estado de Querétaro;
- II. **Intereses ganados:** Son los obtenidos por los depósitos o inversiones de remanentes en las cuentas bancarias;
- III. **Ventas de activo:** Son los recursos obtenidos por la venta de bienes obsoletos o fuera de uso;
- IV. **Inscripciones y refrendos:** Son los recursos obtenidos en virtud del pago anual de derechos

realizado por las personas físicas o morales para pertenecer al padrón de proveedores, consistente en el valor de una unidad de medida de actualización;

- V. **Costos de reproducción:** Son los recursos obtenidos por el pago de los costos de reproducción de los materiales, que en su caso, se empleen para dar respuesta a las solicitudes de información, y
- VI. Otros ingresos no contemplados en los rubros anteriores.

Artículo 12. La Coordinación Administrativa deberá expedir el comprobante fiscal electrónico (CFDI) que sustente los ingresos por los siguientes conceptos:

- I. Ministraciones;
- II. Enajenaciones;
- III. Costos de reproducción;
- IV. Venta de Bases de Licitación;
- V. Derivados de la inscripción y refrendo, y
- VI. En todos aquellos casos en los que reciba recursos el Instituto.

Artículo 13. Por egresos se entienden las erogaciones generadas por el Instituto para el cumplimiento de sus fines, las cuales se dividen en los siguientes rubros:

- I. **Servicios personales:** Agrupa las remuneraciones del personal al servicio del Instituto, tales como: sueldos, salarios, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio;
- II. **Materiales y suministros:** Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios, así como, para el desempeño de las actividades administrativas;
- III. **Servicios generales:** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública;
- IV. **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas:** Asignaciones destinadas a los partidos políticos, candidaturas independientes, organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, pago por conceptos de pensiones, jubilaciones y dietas, entre otras;
- V. **Bienes muebles, inmuebles e intangibles:** Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades del Instituto, y
- VI. **Obra pública en bienes propios:** Asignaciones para construcciones en bienes inmuebles propiedad del Instituto. Incluye gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

Artículo 14. Las erogaciones deberán estar previstas en el Presupuesto y justificadas con el Programa Operativo Anual respectivo.

Artículo 15. Cuando no se encuentre previsto algún gasto y exista disponibilidad presupuestal para ejercerlo, la Secretaría Ejecutiva podrá autorizar las transferencias presupuestales, siempre y cuando se justifique la trascendencia de la actividad; lo anterior se hará del conocimiento al Consejo General en el informe semestral correspondiente.

Artículo 16. Para la ejecución del gasto se atenderá lo siguiente:

- I. Podrán hacerse por pago a través de cheque nominativo, transferencia electrónica o en efectivo;
- II. Toda erogación deberá estar soportada con documentos originales, que cumplan los requisitos fiscales;
- III. El personal que efectúe erogaciones, deberá entregar el comprobante fiscal impreso y solicitar su envío al correo electrónico que establezca la Coordinación Administrativa;
- IV. En el caso de gastos menores, se hará constar en el formato de recibo que establezca la Coordinación Administrativa y deberá contar con la autorización correspondiente.

Por gastos menores se entenderán los siguientes:

- a) Pago de transporte del personal;
- b) Pago por servicio de estacionamiento;
- c) Apoyo económico para el servicio social y prácticas profesionales que se determinará multiplicando las horas prestadas por el 0.25% del salario mínimo vigente, y
- d) Otros. En estos gastos se incluyen los equivalentes hasta siete veces el valor de la unidad de medida de actualización.

Artículo 17. La expedición de cheques deberá sujetarse a lo siguiente:

- I. Los cheques serán elaborados por el área de Recursos Humanos y Financieros y consignarán de forma indistinta las firmas de las personas autorizadas, entre las cuales deberá constar la de quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General, de la Secretaría Ejecutiva, de la Coordinación Administrativa, así como de Recursos Humanos y Financieros;
- II. Las pólizas correspondientes serán elaboradas por la persona encargada de Recursos Humanos y Financieros, revisadas por quien tenga la titularidad de la Coordinación Administrativa y autorizada por la persona que ejerza la titularidad de la Secretaría Ejecutiva; las cuales deberán estar debidamente rubricadas, y
- III. El resguardo de las chequeras estará a cargo de la Coordinación Administrativa.

La Coordinación Administrativa procederá a cancelar los cheques que no se presenten para su pago dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se libraron, y realizará los registros contables correspondientes; salvo aquellos que se depositen ante los órganos jurisdiccionales.

Se podrá solicitar a la Coordinación Administrativa la reexpedición de un nuevo cheque.

Artículo 18. Los pagos efectuados mediante transferencia electrónica, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. El área de Servicios Generales recibirá y revisará la documentación de quienes provean al Instituto, los lunes en horario laboral;
- II. La documentación deberá entregarse al área de Recursos Humanos y Financieros con el visto bueno de la Coordinación Administrativa; sin este requisito no se podrá realizar el pago;

- III. Recursos Humanos y Financieros capturará y archivará la documentación junto con el comprobante de pago vía electrónica o aviso de cargo, y
- IV. Es necesario contar con el nombre o razón social del titular y número de la cuenta o clabe bancaria estandarizada, nombre del banco y plaza de destino, para realizar los pagos respectivos.

Artículo 19. Los pagos en efectivo se podrán realizar siempre y cuando no excedan el monto equivalente a treinta veces el valor de la unidad de medida de actualización, para ello se dispondrá de un fondo fijo.

Artículo 20. Quién ejerza la titularidad de la Coordinación Administrativa será responsable del manejo del fondo fijo, que se entrega en custodia para cubrir los gastos menores necesarios para la operación y cuyo registro aparecerá en la contabilidad como caja. Esta responsabilidad podrá ser delegada a alguna persona adscrita a la Coordinación Administrativa.

Artículo 21. Para el manejo del fondo fijo se atenderá a lo siguiente:

- I. El importe asignado será autorizado por la Secretaría Ejecutiva previa solicitud de la Coordinación Administrativa;
- II. Quien funja como responsable del fondo fijo, deberá firmar una carta responsiva, así como los anexos que se deriven por ampliaciones o reducciones sobre el monto;
- III. El área de Recursos Humanos y Financieros será responsable de realizar arqueos, cuando menos una vez al mes, debiendo existir en cada fondo fijo la cantidad entregada, ya sea en documentación comprobatoria o en efectivo; de este acto se levantará la constancia correspondiente;
- IV. Quien funja como responsable del fondo fijo deberá verificar el cumplimiento de requisitos fiscales de los comprobantes recibidos;
- V. Queda prohibido usar el fondo fijo para el cambio de cheques a cualquier persona física o moral, así como préstamos de índole personal;
- VI. Los gastos correspondientes a la atención del personal del Instituto serán cubiertos con el fondo fijo, y por persona no excederán el equivalente a tres veces el valor de la unidad de medida de actualización, y
- VII. Durante los procesos electorales se podrá asignar fondo fijo a los órganos del Instituto, cuando así se requiera y por autorización de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 22. Cuando para atender compromisos institucionales, comisiones o actividades extraordinarias se requiera recursos económicos que excedan el equivalente a treinta veces el valor de la unidad de medida de actualización, las áreas del Instituto solicitarán por oficio a la Secretaría Ejecutiva los recursos económicos por los siguientes conceptos:

- I. Actividades cívicas;
- II. Reuniones oficiales;
- III. Gastos de viaje;
- IV. Por actos derivados de los acuerdos de las comisiones del Consejo, por conducto de quien funja como Titular de la Presidencia de la Comisión correspondiente, o
- V. Aquellas que se dispongan por los órganos de dirección.

La comprobación de viáticos deberá acompañarse con el informe de actividades realizadas a efecto de avalar el cumplimiento de la comisión, en términos de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación de la información de las obligaciones que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Artículo 23. El Instituto podrá realizar donaciones de bienes muebles, sujetándose a las disposiciones aplicables.

Artículo 24. En enero de cada año, el Consejo General aprobará el acuerdo que determine el financiamiento público destinado a los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, atendiendo a lo siguiente:

- I. Los partidos políticos y quienes participen con la figura de candidatura independiente, informarán al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, el número de cuenta, clabe bancaria estandarizada, banco y plaza destino, para efectos del depósito de sus ministraciones, así como informar de los cambios en la misma;
- II. La Secretaría Ejecutiva a través de la Coordinación Administrativa, depositará a los partidos políticos y candidaturas independientes, las ministraciones correspondientes al financiamiento en las cuentas bancarias registradas ante el Instituto, y
- III. La Coordinación Administrativa se encargará de recibir de los partidos políticos y candidaturas independientes, los recibos de acuerdo a las disposiciones fiscales, que amparen los depósitos que reciban por concepto de financiamiento público, atendiendo la normatividad aplicable.

Artículo 25. En los primeros cinco días hábiles del ejercicio fiscal, se procederá a entregar a cada partido político que le corresponda, la cantidad equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público mensual del ejercicio anterior; mismo que se descontará de la ministración del mes de enero del mismo año, una vez aprobado el acuerdo que determine el financiamiento público destinado a los partidos políticos por parte del Consejo General.

Artículo 26. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Coordinación Administrativa, será responsable de realizar las reducciones, supresión o suspensión del financiamiento público de los partidos, en términos de las determinaciones correspondientes.

Artículo 27. El pago de las multas y la aplicación de los recursos que se obtengan por la aplicación de sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley Electoral.

Artículo 28. Los recursos financieros disponibles en las cuentas bancarias del Instituto, y que no sean necesarias para el funcionamiento inmediato del mismo, podrán invertirse en una cuenta bancaria programada para su ejercicio por un tiempo menor a siete días.

CAPÍTULO II

Presupuesto del Instituto

Artículo 29. El proyecto de Presupuesto se sustentará en lo establecido en el Programa Operativo Anual. En su elaboración participarán quienes funjan como titulares de las áreas del Instituto.

Artículo 30. Para la elaboración del proyecto de Presupuesto, la Secretaría Ejecutiva, con auxilio de la Coordinación Administrativa, considerará los siguientes apartados:

- I. Ingresos y Egresos;

- II. Saldo en cuentas bancarias;
- III. Resumen ejecutivo;
- IV. Calendario de ministraciones;
- V. Organigramas;
- VI. Plantilla de personal;
- VII. Resumen por grupo de gasto, y
- VIII. En su caso, los otros apartados que se establezcan en la normatividad.

Artículo 31. La programación y estimación del presupuesto se realizarán conforme al siguiente calendario:

- I. De agosto a octubre, la elaboración del anteproyecto de Presupuesto del Instituto, y
- II. A más tardar el último día hábil de octubre de cada año, la remisión del proyecto de Presupuesto por medio de quien ejerza como Titular de la Presidencia del Consejo General, previa aprobación del propio Consejo, al Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 32. Cuando sea necesario realizar una modificación que conlleve a una adecuación presupuestal, la Secretaría Ejecutiva deberá obtener la autorización previa del Consejo General.

CAPÍTULO III Contabilidad

Artículo 33. El Instituto aplicará los criterios y disposiciones que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental para la emisión de información financiera, con el fin de lograr su adecuada armonización que permita la fiscalización de la información financiera y la rendición de cuentas, así como para la toma de decisiones.

Artículo 34. De conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Instituto deberá observar los lineamientos que en el ámbito de sus competencias, expida el Consejo Nacional de Armonización Contable.

TÍTULO TERCERO Recursos Humanos

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 35. En materia de recursos humanos, la Coordinación Administrativa conducirá las funciones sobre el movimiento de personal, pago de salarios y prestaciones, elaboración de nóminas, provisiones, retenciones y pago de contribuciones fiscales.

Artículo 36. La contratación del personal deberá sujetarse a la estructura autorizada por el Consejo General y la disponibilidad presupuestal.

Artículo 37. Ninguna persona podrá integrarse al Instituto, sin que medie propuesta de solicitud por escrito del área correspondiente, autorizada por la Secretaría Ejecutiva, siempre que se verifique la existencia del puesto en la estructura aprobada dentro del Presupuesto la vacante respectiva.

Artículo 38. Los expedientes de quienes ejercen la función pública en el Instituto, contendrán los siguientes documentos:

- I. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual designa a las consejeras y consejeros electorales, en su caso;
- II. Decreto de la Legislatura del Estado, por el cual designa a quien funja como Titular de la Contraloría General, en su caso;
- III. Acuerdo del Consejo General del Instituto, mediante el cual realiza la designación o ratificación del cargo, en su caso;
- IV. Nombramiento o documento expedido por los órganos del Instituto competentes para el puesto correspondiente, en su caso;
- V. Oficio de propuesta de solicitud del área correspondiente, en su caso;
- VI. Oficio de autorización de la Secretaría Ejecutiva, en su caso;
- VII. Formato único de personal;
- VIII. Contrato para el personal, en su caso;
- IX. Currículum vitae rubricado;
- X. Solicitud de empleo, en el caso de las personas contratadas para el proceso electoral que ocupen el puesto de chofer e intendente;
- XI. Copia simple de acta de nacimiento;
- XII. Copia simple del documento que acredite el último grado académico;
- XIII. Dos fotografías tamaño infantil;
- XIV. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población;
- XV. Número de Seguridad Social;
- XVI. Copia de cédula de inscripción o documento con el número de Registro Federal de Contribuyentes;
- XVII. Copia simple de recibo de pago de servicios de la vivienda que habita, con antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de contratación;
- XVIII. Copia simple de la credencial para votar con fotografía o documento que acredite que se encuentra en trámite;
- XIX. Copia simple de la licencia para conducir vigente, en su caso;
- XX. Carta bajo protesta de decir verdad que no tiene crédito con el Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores o, en su caso, aviso de retención de descuentos;
- XXI. Escrito de manifestación de no ser miembro o pertenecer a algún partido político, y
- XXII. Carta bajo protesta de decir verdad, de que toda la información y datos proporcionados son verídicos.

Artículo 39. El personal del Instituto deberá reportar cualquier movimiento en los datos de su expediente, y proporcionar la documentación necesaria, en su caso.

Artículo 40. La Coordinación Administrativa realizará las retenciones, descuentos o deducciones al salario en los casos que corresponda, por los siguientes conceptos:

- I. Anticipos de salarios;
- II. Pérdidas o daños en los materiales y equipos que le fueron asignados, por hacer mal uso o porque se le impute un descuido que afecte el patrimonio del Instituto;
- III. Impuesto Sobre la Renta, en términos de la legislación aplicable;
- IV. Obligaciones en materia de seguridad social, ordenados por el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- V. Créditos contraídos con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;
- VI. Los ordenados por la autoridad judicial competente, para cubrir obligaciones que le fueren exigidas;
- VII. Convenios con instituciones de ahorro y crédito;
- VIII. Los gastos a comprobar no justificados dentro del periodo;
- IX. Faltas o por cada tres retardos injustificados;
- X. Pagos en exceso por error, y
- XI. Las que por mutuo acuerdo y por las disposiciones legales procedan.

Para efectos de lo dispuesto en la fracción IX, se entenderá por falta la omisión del registro de entrada y salida en un mismo día y por retardo el registro de entrada a partir de las 08:16 horas.

Artículo 41. Para efectos de los presentes Lineamientos se considerará como nómina, al documento en que se registra el pago de remuneraciones y sueldos, a quienes ostentan un cargo o puesto en el Instituto; integrado por las percepciones, retenciones fiscales, contribuciones de seguridad social, amortización por créditos con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y las que en su caso procedan.

Artículo 42. El pago de nómina se realizará vía electrónica, en la cuenta bancaria individual del personal.

TÍTULO CUARTO Servicios Generales

CAPITULO I Suministro y Abastecimiento de Recursos Materiales

Artículo 43. Las solicitudes de insumos, bienes o servicios, se presentarán ante el área de Servicios Generales, en los formatos de requisición y bajo los rubros que defina la Coordinación Administrativa, a más tardar a las doce horas del primer día hábil de cada mes.

Artículo 44. En caso de que las áreas no entreguen la requisición en la forma y fechas señaladas, se entenderá que no requieren materiales ni insumos.

Se exceptuará de lo anterior aquellas solicitudes que por causas o actividades extraordinarias resulten necesarias.

Artículo 45. El área de Servicios Generales será la responsable de realizar la entrega de los bienes e insumos solicitados en cada uno de los órganos del Instituto. En caso de que no se puedan entregar los materiales o bienes requeridos por las características solicitadas, se podrá efectuar la entrega de los mismos posteriormente informándolo al área solicitante, o bien, se acordará sobre la sustitución o cancelación de los mismos.

Artículo 46. Para la entrega de materiales, suministros, mobiliario y equipo necesarios para el adecuado funcionamiento de los consejos distritales y municipales, la Secretaría Ejecutiva será la encargada de autorizar y establecer, con el apoyo de la Coordinación Administrativa, los materiales e insumos que resulten indispensables.

Artículo 47. En proceso electoral, el área de Servicios Generales, implementará los mecanismos adecuados para la entrega oportuna de los insumos a las oficinas del Instituto, así como a los consejos distritales y municipales.

Artículo 48. Para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios por adjudicación directa, el área de Servicios Generales atenderá lo siguiente:

- I. Cuando el monto no rebase el equivalente a mil veces el valor de la unidad de medida de actualización, bastará la presentación de una cotización, siempre y cuando el precio sea congruente con el costo en el mercado;
- II. Cuando el monto sea mayor a mil y hasta dos mil veces el valor de la unidad de medida de actualización, se requerirá la presentación de dos cotizaciones, y
- III. Cuando el monto sea mayor a dos mil veces el valor de la unidad de medida de actualización y hasta el tope referido en la fracción III del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, se requerirá la presentación de tres cotizaciones.

Los montos mencionados en el presente artículo, son sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO II

Mantenimiento y Resguardo de los Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto

Artículo 49. El mantenimiento de bienes del Instituto atenderá lo siguiente:

- I. El área que requiera algún mantenimiento lo solicitará en los formatos correspondientes, y la Coordinación Administrativa determinará lo conducente;
- II. Quien funja como Titular del área en la que se encuentre resguardado el bien, elaborará una orden de servicio para su atención, y
- III. Tratándose de mantenimiento a bienes inmuebles en posesión del Instituto, se deberá contar con la autorización del arrendador justificando dicha acción.

Artículo 50. Para el adecuado desempeño de sus funciones, el Instituto contará con vehículos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, mismos que serán asignados por la Secretaría Ejecutiva a las áreas que lo requieran, para lo cual la Coordinación Administrativa elaborará los resguardos correspondientes.

Artículo 51. Para el control y suministro de gasolina se utilizará el formato respectivo, mediante el cual se determinarán los rendimientos del consumo de combustible de los vehículos propiedad del Instituto, dándole seguimiento a las variaciones que estén fuera del rango determinado de las unidades.

Artículo 52. Para los vehículos asignados a quienes ocupen un cargo en las Consejerías Electorales; así como las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva; Contraloría General; Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Educación Cívica; Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral; Unidad de Acceso a la Información Pública y Coordinaciones de Comunicación Social, Informática, Administrativa y Jurídica, se efectuará una recarga mensual de gasolina a la tarjeta electrónica hasta por ciento cincuenta litros.

En caso de que se rebase el tope de la recarga mensual sin causa justificada, quien tenga el resguardo del vehículo, deberá pagar el consumo excedente durante el resto del mes.

Previamente a la salida de un vehículo del Instituto al interior del estado y/o interior del país, quien resguarde el vehículo o realice la comisión, deberá llenar el tanque de gasolina con la tarjeta electrónica asignada.

Cuando sea necesario acudir a eventos interinstitucionales, cursos de capacitación o por motivos de trabajo, que se lleven a cabo al interior del estado y no existan estaciones convenidas o bien en otras entidades, el área deberá enviar un oficio de comisión dirigido a la Secretaría Ejecutiva solicitando se proporcionen los recursos que incluyan los gastos por gasolina. La Secretaría Ejecutiva dará el visto bueno y turnará a la Coordinación Administrativa el oficio para que se efectúen las estimaciones correspondientes y se proporcionen los recursos.

Artículo 53. El uso de los vehículos se sujetará a las siguientes disposiciones:

- I. Cuando se requiera el uso de algún vehículo por más de un día y el área no cuente con este o se requiera adicionalmente a los asignados, se deberá solicitar por oficio dirigido a la Coordinación Administrativa, estableciendo el nombre de la persona adscrita al área comisionada, las actividades a desarrollar y la duración de las mismas;
- II. La solicitud deberá realizarse al menos el día anterior a aquel en que se vaya a utilizar y dentro del horario de labores; tratándose de proceso electoral, la solicitud será atendida de acuerdo a la disponibilidad y de manera inmediata;
- III. La Coordinación Administrativa solicitará al área de Servicios Generales, que atienda dicha petición y ponga a disposición, si existe disponibilidad, el vehículo o vehículos en la fecha y hora requeridos;
- IV. Para la entrega a la persona responsable del vehículo, se deberá registrar su salida en el formato indicado en la Coordinación Administrativa, presentando la credencial del Instituto y su licencia de manejo vigente;
- V. La devolución del vehículo, se deberá registrar al momento y en el formato indicado; la persona que lo reciba verificará que el vehículo se encuentre en las condiciones en las que fue entregado;
- VI. En caso de que se advierta algún daño, anomalía o falta de equipamiento del vehículo, provocado por el mal uso o negligencia, la persona que lo utilizó cubrirá los gastos originados por dichos daños, y
- VII. Cuando los daños sean consecuencia de algún siniestro o accidente, se determinará, con base en los peritajes correspondientes, la responsabilidad y en caso de ser imputada a la persona responsable del vehículo, ésta deberá cubrir el pago correspondiente.

Artículo 54. El uso de los vehículos, además de lo previsto en el artículo anterior, se sujetará a las disposiciones y condiciones que para tales efectos establezca la Coordinación Administrativa o la Secretaría Ejecutiva en uso de sus facultades y competencias.

Artículo 55. Para efectos de la contratación de seguros, el área de Servicios Generales será responsable de verificar la vigencia de los mismos y, en su caso, solicitar a la Coordinación Administrativa, con la debida anticipación, la autorización para su contratación y pago de pólizas.

Artículo 56. El mantenimiento de vehículos se realizará previa solicitud de quien tenga a su resguardo el mismo, en el formato respectivo, atendiendo a la programación, kilometraje, así como a lo siguiente:

- I. Se deberá solicitar el mantenimiento al área de Servicios Generales;
- II. El área de Servicios Generales programará con la concesionaria el servicio del vehículo;
- III. De acuerdo a la información proporcionada por la concesionaria, se informará a quien solicite el servicio, sobre la fecha de entrega del vehículo;
- IV. Se entregará a quien tenga el vehículo bajo su resguardo y firmará de recibido, comprometiéndose a atender lo estipulado. En caso de que se detecte alguna falla, se avisará de inmediato a la Coordinación Administrativa para que se proceda en consecuencia y se solicite el cumplimiento de la garantía;
- V. El área de Servicios Generales llevará un expediente y una bitácora para cada uno de los vehículos asignados del Instituto, indicando el consumo de gasolina mensual y el kilometraje recorrido por la unidad con este consumo;
- VI. Cuando el vehículo requiera alguna atención que se valore de emergencia, quien este conduciendo el vehículo deberá requerir que se atienda la situación; en caso de no hacerlo, se responsabilizará de los daños que por su acción u omisión se produzcan. Asimismo, deberá informar a su superior jerárquico de manera inmediata sobre el incidente o al área de Servicios Generales, y
- VII. Las que disponga la Secretaría Ejecutiva por conducto de la Coordinación Administrativa.

CAPÍTULO III

Del Titular de la Presidencia, consejeras y consejeros electorales, personal de base, personal eventual y servicios profesionales bajo el régimen de honorarios a salarios

Artículo 57. El otorgamiento de las prestaciones de quien ostente la titularidad de la presidencia del Consejo General, consejeras y consejeros electorales y personal de base del Instituto, será establecido en el Manual de Prestaciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 58. El personal eventual ocupará plazas por tiempo u obra determinada, cuya relación laboral se sujeta a las necesidades del servicio, así como a la suficiencia presupuestal, acorde con lo establecido en el contrato correspondiente; quedando prohibido prorrogarlo después de concluida la obra o fenecido el plazo respectivo.

El personal eventual tendrá derecho a las prestaciones establecidas en el contrato individual de trabajo, el cual se realizará de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 59. La Secretaría Ejecutiva podrá contratar los servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, de manera eventual por tiempo determinado y obra determinada, los cuales se rigen por las normas de carácter civil; sujeto a las necesidades del servicio y suficiencia presupuestal correspondiente; quedando prohibido prorrogarlo después de fenecido el plazo respectivo.

CAPÍTULO IV

Archivo del Instituto

Artículo 60. El área de Servicios Generales realizará el traslado de la documentación oficial, previa solicitud por escrito del área correspondiente, para ello se deberá capturar la bitácora de traslado de archivo en el sistema respectivo, y rotular en la parte posterior de las cajas, el contenido de las mismas.

Artículo 61. Quienes funjan como titulares de las áreas del Instituto tendrán bajo su responsabilidad registrar y controlar la documentación que les corresponda de su área, para ello, la Secretaría Ejecutiva, a través del área de Servicios Generales, habilitará el espacio en las instalaciones que se requieran y sean materialmente posibles.

Artículo 62. Cada área del Instituto deberá conservar ordenado el espacio de la bodega que le sea asignado y adecuado para la recepción, organización y resguardo temporal de los archivos. Además, deberá efectuar por lo menos una vez por año, una revisión para depurar la documentación que ya no sea necesaria tener bajo resguardo.

TRANSITORIOS

Artículo primero. Se abroga el Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro.

Artículo segundo. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor, una vez que sean aprobados por el Consejo General.

Artículo tercero. Los asuntos que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, continuarán hasta su terminación de conformidad con las reglas vigentes al momento de su inicio.

Artículo cuarto. Hasta en tanto se apruebe el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto, las áreas de Recursos Humanos y Financieros, así como de Servicios Generales tendrán las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. En materia de Recursos Humanos:

- a) Proponer el calendario anual de los pagos ordinarios y extraordinarios de la nómina;
- b) Generar la nómina quincenal del personal en el sistema contable-administrativo respectivo, así como los pagos anuales de prestaciones y finiquitos;
- c) Integrar y resguardar los expedientes del personal;
- d) Elaborar y efectuar los pagos de impuestos retenidos al personal y los que correspondan como obligación patronal establecidos en las leyes vigentes;
- e) Ejecutar las modificaciones salariales, así como las altas y bajas de personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- f) Proporcionar la información contable, financiera y presupuestal de recursos humanos, dentro de los primeros quince días naturales de cada mes;
- g) Elaborar las constancias requeridas, y
- h) Las demás que le confieran la Coordinación Administrativa y la normatividad aplicable.

II. En materia de Recursos Financieros:

- a) Elaborar e integrar los estados financieros de acuerdo a la Ley General de Contabilidad, con sus respectivos soportes, así como conciliaciones bancarias y el arqueo de caja chica, entre otros;
- b) Ejecutar en el sistema contable administrativo las pólizas de ingresos, egresos y diario, con sus respaldos documentales;

- c) Verificar que los comprobantes fiscales emitidos a nombre del Instituto, reúnan los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación;
 - d) Elaborar cheques y transferencias bancarias necesarias para cumplir con los diversos compromisos del Instituto;
 - e) Invertir los recursos del Instituto de acuerdo a la liquidez bancaria sin perjuicio de la operación, y
 - f) Las demás que le confiera la Coordinación Administrativa y la normatividad aplicable.
- III. En materia de Servicios Generales:
- a) Integrar y actualizar anualmente el padrón de proveedores;
 - b) Recibir y relacionar las requisiciones de las áreas del Instituto, para el suministro de los insumos, bienes o servicios de acuerdo a lo establecido en el Programa Operativo Anual aprobado por el Consejo General;
 - c) Solicitar cotizaciones a proveedores, con base en la normatividad establecida y que deriven de sus competencias;
 - d) Elaborar el cuadro comparativo de las adquisiciones, en caso de requerirse más de una cotización;
 - e) Abastecer a las áreas de los insumos, materiales y servicios solicitados;
 - f) Verificar que los comprobantes fiscales que le sean entregados en razón de sus funciones, contengan los requisitos que señala el Código Fiscal de la Federación;
 - g) Proveer de mobiliario y equipo que se requiera en las áreas del Instituto;
 - h) Registrar y controlar los movimientos sobre mobiliario y equipo para conservar actualizado el inventario del activo fijo, así como de los resguardos;
 - i) Programar y ejecutar el mantenimiento del parque vehicular;
 - j) Planear y organizar el equipamiento de los consejos distritales y municipales;
 - k) Establecer y ejecutar la logística para el abastecimiento de materiales y servicios a los consejos distritales y municipales;
 - l) Verificar la entrega-recepción de bienes muebles de los consejos distritales y municipales, así como los resguardos;
 - m) Remitir el listado de proveedores vigente al Comité, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad correspondiente;
 - n) Elaborar la conciliación del activo fijo para la revisión de la cuenta pública, y
 - o) Las demás que le confieran la Coordinación Administrativa y la normatividad aplicable.

Artículo quinto. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*.

18. Así, el proyecto se realizó de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 y 41, párrafo segundo, base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 2 y 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en el cual se tomó como base para su elaboración el Reglamento Administrativo y del Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro.

19. Además, en el proyecto se propone la denominación de "Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro", pues los mismos versan sobre la aplicación de leyes generales y estatales, que son de aplicación interna, dado que entre otros supuestos, se norman las actividades de un área específica de éste órgano comicial, como es la Coordinación Administrativa.

20. También se propone unificar el texto normativo, a efecto de incluir criterios de lenguaje incluyente, en apego a los ordenamientos nacionales e internacionales vinculados con la perspectiva de género.

21. Los Lineamientos constan de cuatro títulos relativos a disposiciones generales, recursos financieros, recursos humanos y servicios generales; se eliminaron los temas referentes al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Contraloría General, derechos y obligaciones de los trabajadores, porque se remitirán a la normatividad interna correspondiente. Asimismo, se retiraron ciertos artículos porque están previstos en el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro vigente.

22. En los artículos transitorios, se propone abrogar el Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro, asimismo, se dispone que los asuntos que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, continuarán hasta su terminación de conformidad con las reglas vigentes al momento de su inicio; por otra parte, se refirieron las actividades competencia de las áreas de Recursos Humanos y Financieros, así como de Servicios Generales, hasta en tanto se apruebe el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, y 99 de la Ley General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución del Estado; 55, 59, 60, 65, fracciones XXX y XXXIV y 71 de la Ley Electoral; y 72, fracción II y 73 del Reglamento, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General, los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual como anexo es parte de este acuerdo.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro.

TERCERO. Se aprueban los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro entrarán en vigor a partir de la aprobación de este acuerdo.

QUINTO. Remítase copia certificada de la presente determinación a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como a la Contraloría General de este Instituto, para los efectos conducentes.

SEXTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de marzo de dos mil diecisiete. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL DEL GASTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El presente proyecto de Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se elaboró en cumplimiento al acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo a la integración del Comité de Normatividad del propio Instituto, así como el programa de trabajo correspondiente, emitido el treinta de enero de dos mil diecisiete, en el cual se estableció la importancia de analizar, y en su caso, adecuar o modificar las disposiciones internas del Instituto, a fin de armonizarlas con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Dicho proyecto se realizó de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 y 41, párrafo segundo, base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 2 y 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en el cual se tomó como base para su elaboración el Reglamento Administrativo y del Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro.

Bajo ese contexto, en el proyecto se propone denominarlo “Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro”, pues los mismos versan sobre la aplicación de leyes generales y estatales, que son de aplicación interna, ya que contiene actividades de un área específica de éste órgano comicial, como es la Coordinación Administrativa.

También se propone unificar el texto normativo, a efecto de incluir criterios de lenguaje incluyente, en apego a los ordenamientos nacionales e internacionales vinculados con la perspectiva de género.

El proyecto consta de cuatro títulos relativos a disposiciones generales, recursos financieros, recursos humanos y servicios generales; se eliminaron los temas referentes al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Contraloría General, derechos y obligaciones de los trabajadores, porque se remitieron a la normatividad interna correspondiente. Asimismo, se retiraron ciertos artículos porque están previstos en el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro vigente.

En los artículos transitorios, se propone abrogar el Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro, asimismo, se dispuso que los asuntos que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, continuarán hasta su terminación de conformidad con las reglas vigentes al momento de su inicio; por otra parte, se refirieron las actividades competencia de las áreas de Recursos Humanos y Financieros, así como de Servicios Generales, hasta en tanto se apruebe el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto.

LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL DEL GASTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la aplicación de recursos y control del gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Estos Lineamientos son de observancia obligatoria para quienes ejercen la función pública en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3. La interpretación de estos Lineamientos, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

De manera supletoria y en lo conducente se aplicaran los siguientes ordenamientos:

- I. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- II. Ley General de Partidos Políticos;
- III. Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;
- V. Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro;
- VI. Ley Electoral del Estado de Querétaro;
- VII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y
- VIII. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 4. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá:

- I. En cuanto a los ordenamientos jurídicos:
 - a) **Ley de Adquisiciones:** Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;
 - b) **Ley de Ingresos:** Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal que corresponda;
 - c) **Ley para el Manejo de los Recursos:** Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;
 - d) **Ley de Fiscalización:** Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de

- Querétaro;
- e) **Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Querétaro;
 - f) **Decreto:** Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, y
 - g) **Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II. En cuanto a las autoridades:

- a) **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro;
- b) **Consejo General:** Consejo General del Instituto;
- c) **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto;
- d) **Contraloría General:** Contraloría General del Instituto;
- e) **Coordinación Administrativa:** Coordinación Administrativa del Instituto, y
- f) **Comité:** Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.

III. En cuanto a los conceptos:

- a) **Presupuesto:** Presupuesto de Egresos asignado por la Legislatura del Estado de Querétaro y aprobado por el Consejo General para el ejercicio fiscal que corresponda.

CAPÍTULO II

Atribuciones de los órganos encargados del Ejercicio Presupuestal y del Control del Gasto

Artículo 5. La Secretaría Ejecutiva es el órgano encargado del ejercicio presupuestal y del control del gasto.

Artículo 6. La Coordinación Administrativa auxiliará a la Secretaría Ejecutiva en la aplicación del ejercicio presupuestal, en el control del gasto y en la conducción administrativa del Instituto.

Artículo 7. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva ejercer las partidas presupuestales que asigne el Decreto y semestralmente informar de su ejercicio al Consejo General, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral, para proveer de los recursos necesarios que permitan el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y el cumplimiento de sus fines.

Artículo 8. Para el desahogo de los asuntos de su competencia en materia del ejercicio y control del gasto, quien ejerza la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Suscribir los contratos necesarios a nombre del Instituto, con quienes provean bienes y servicios;
- II. Someter al conocimiento y aprobación del Comité los asuntos de su competencia;
- III. Proporcionar a la Contraloría, la información y documentación requerida;
- IV. Remitir la cuenta pública a la Entidad Superior de Fiscalización de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización;
- V. Remitir la cuenta pública a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, y
- VI. Las demás que le confieren la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 9. Quien ejerza la titularidad de la Coordinación Administrativa además de las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior, tendrá las siguientes:

- I. Coadyuvar en la elaboración del proyecto de Presupuesto del Instituto;
- II. Emitir las circulares para establecer y aplicar las políticas generales y criterios técnicos a los que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros, así como de organización del Instituto;
- III. Realizar los trámites administrativos de contratación del personal del Instituto;

- IV. Observar que los movimientos a la cuenta de Servicios Personales no previstos en el presupuesto aprobado por el Consejo, se realicen siempre que exista disponibilidad presupuestal y no se afecten los programas institucionales, y
- V. Las demás que le confieran la normatividad aplicable y la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 10. Para el adecuado desarrollo de sus funciones, la Coordinación Administrativa contará con las áreas de Recursos Humanos y Financieros, así como Servicios Generales, las cuales realizarán las funciones que se establezcan en el Catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto.

TÍTULO SEGUNDO

Recursos Financieros

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 11. El Instituto percibirá los ingresos provenientes de los conceptos siguientes:

- I. **Ministraciones:** Son las transferencias que se reciben durante el ejercicio por parte del Gobierno del Estado de Querétaro;
- II. **Intereses ganados:** Son los obtenidos por los depósitos o inversiones de remanentes en las cuentas bancarias;
- III. **Ventas de activo:** Son los recursos obtenidos por la venta de bienes obsoletos o fuera de uso;
- IV. **Inscripciones y refrendos:** Son los recursos obtenidos en virtud del pago anual de derechos realizado por las personas físicas o morales para pertenecer al padrón de proveedores, consistente en el valor de una unidad de medida de actualización;
- V. **Costos de reproducción:** Son los recursos obtenidos por el pago de los costos de reproducción de los materiales, que en su caso, se empleen para dar respuesta a las solicitudes de información, y
- VI. Otros ingresos no contemplados en los rubros anteriores.

Artículo 12. La Coordinación Administrativa deberá expedir el comprobante fiscal electrónico (CFDI) que sustente los ingresos por los siguientes conceptos:

- I. Ministraciones;
- II. Enajenaciones;
- III. Costos de reproducción;
- IV. Venta de Bases de Licitación;
- V. Derivados de la inscripción y refrendo, y
- VI. En todos aquellos casos en los que reciba recursos el Instituto.

Artículo 13. Por egresos se entienden las erogaciones generadas por el Instituto para el cumplimiento de sus fines, las cuales se dividen en los siguientes rubros:

- I. **Servicios personales:** Agrupa las remuneraciones del personal al servicio del Instituto, tales como: sueldos, salarios, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio;

- II. **Materiales y suministros:** Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios, así como, para el desempeño de las actividades administrativas;
- III. **Servicios generales:** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública;
- IV. **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas:** Asignaciones destinadas a los partidos políticos, candidaturas independientes, organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, pago por conceptos de pensiones, jubilaciones y dietas, entre otras;
- V. **Bienes muebles, inmuebles e intangibles:** Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades del Instituto, y
- VI. **Obra pública en bienes propios:** Asignaciones para construcciones en bienes inmuebles propiedad del Instituto. Incluye gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

Artículo 14. Las erogaciones deberán estar previstas en el Presupuesto y justificadas con el Programa Operativo Anual respectivo.

Artículo 15. Cuando no se encuentre previsto algún gasto y exista disponibilidad presupuestal para ejercerlo, la Secretaría Ejecutiva podrá autorizar las transferencias presupuestales, siempre y cuando se justifique la trascendencia de la actividad; lo anterior se hará del conocimiento al Consejo General en el informe semestral correspondiente.

Artículo 16. Para la ejecución del gasto se atenderá lo siguiente:

- I. Podrán hacerse por pago a través de cheque nominativo, transferencia electrónica o en efectivo;
- II. Toda erogación deberá estar soportada con documentos originales, que cumplan los requisitos fiscales;
- III. El personal que efectúe erogaciones, deberá entregar el comprobante fiscal impreso y solicitar su envío al correo electrónico que establezca la Coordinación Administrativa, y
- IV. En el caso de gastos menores, se hará constar en el formato de recibo que establezca la Coordinación Administrativa y deberá contar con la autorización correspondiente.

Por gastos menores se entenderán los siguientes:

- a) Pago de transporte del personal;
- b) Pago por servicio de estacionamiento;
- c) Apoyo económico para el servicio social y prácticas profesionales que se determinará multiplicando las horas prestadas por el 0.25% del salario mínimo vigente, y
- d) Otros. En estos gastos se incluyen los equivalentes hasta siete veces el valor de la unidad de medida de actualización.

Artículo 17. La expedición de cheques deberá sujetarse a lo siguiente:

- I. Los cheques serán elaborados por el área de Recursos Humanos y Financieros y consignarán de forma indistinta las firmas de las personas autorizadas, entre las cuales deberá constar la de quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General, de la Secretaría Ejecutiva, de la Coordinación Administrativa, así como de Recursos Humanos y Financieros;
- II. Las pólizas correspondientes serán elaboradas por la persona encargada de Recursos Humanos y Financieros, revisadas por quien tenga la titularidad de la Coordinación Administrativa y autorizada por la persona que ejerza la titularidad de la Secretaría Ejecutiva; las cuales deberán estar debidamente rubricadas, y
- III. El resguardo de las chequeras estará a cargo de la Coordinación Administrativa.

La Coordinación Administrativa procederá a cancelar los cheques que no se presenten para su pago dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se libraron, y realizará los registros contables correspondientes; salvo aquellos que se depositen ante los órganos jurisdiccionales.

Se podrá solicitar a la Coordinación Administrativa la reexpedición de un nuevo cheque.

Artículo 18. Los pagos efectuados mediante transferencia electrónica, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. El área de Servicios Generales recibirá y revisará la documentación de quienes provean al Instituto, los lunes en horario laboral;
- II. La documentación deberá entregarse al área de Recursos Humanos y Financieros con el visto bueno de la Coordinación Administrativa; sin este requisito no se podrá realizar el pago;
- III. Recursos Humanos y Financieros capturará y archivará la documentación junto con el comprobante de pago vía electrónica o aviso de cargo, y
- IV. Es necesario contar con el nombre o razón social del titular y número de la cuenta o clabe bancaria estandarizada, nombre del banco y plaza de destino, para realizar los pagos respectivos.

Artículo 19. Los pagos en efectivo se podrán realizar siempre y cuando no excedan el monto equivalente a treinta veces el valor de la unidad de medida de actualización, para ello se dispondrá de un fondo fijo.

Artículo 20. Quién ejerza la titularidad de la Coordinación Administrativa será responsable del manejo del fondo fijo, que se entrega en custodia para cubrir los gastos menores necesarios para la operación y cuyo registro aparecerá en la contabilidad como caja. Esta responsabilidad podrá ser delegada a alguna persona adscrita a la Coordinación Administrativa.

Artículo 21. Para el manejo del fondo fijo se atenderá a lo siguiente:

- I. El importe asignado será autorizado por la Secretaría Ejecutiva previa solicitud de la Coordinación Administrativa;
- II. Quien funja como responsable del fondo fijo, deberá firmar una carta responsiva, así como los anexos que se deriven por ampliaciones o reducciones sobre el monto;
- III. El área de Recursos Humanos y Financieros será responsable de realizar arqueos, cuando menos una vez al mes, debiendo existir en cada fondo fijo la cantidad entregada, ya sea en documentación comprobatoria o en efectivo; de este acto se levantará la constancia correspondiente;
- IV. Quien funja como responsable del fondo fijo deberá verificar el cumplimiento de requisitos fiscales de los comprobantes recibidos;
- V. Queda prohibido usar el fondo fijo para el cambio de cheques a cualquier persona física o moral, así como préstamos de índole personal;

- VI. Los gastos correspondientes a la atención del personal del Instituto serán cubiertos con el fondo fijo, y por persona no excederán el equivalente a tres veces el valor de la unidad de medida de actualización, y
- VII. Durante los procesos electorales se podrá asignar fondo fijo a los órganos del Instituto, cuando así se requiera y por autorización de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 22. Cuando para atender compromisos institucionales, comisiones o actividades extraordinarias se requiera recursos económicos que excedan el equivalente a treinta veces el valor de la unidad de medida de actualización, las áreas del Instituto solicitarán por oficio a la Secretaría Ejecutiva los recursos económicos por los siguientes conceptos:

- I. Actividades cívicas;
- II. Reuniones oficiales;
- III. Gastos de viaje;
- IV. Por actos derivados de los acuerdos de las comisiones del Consejo, por conducto de quien funja como Titular de la Presidencia de la Comisión correspondiente, o
- V. Aquellas que se dispongan por los órganos de dirección.

La comprobación de viáticos deberá acompañarse con el informe de actividades realizadas a efecto de avalar el cumplimiento de la comisión, en términos de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación de la información de las obligaciones que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Artículo 23. El Instituto podrá realizar donaciones de bienes muebles, sujetándose a las disposiciones aplicables.

Artículo 24. En enero de cada año, el Consejo General aprobará el acuerdo que determine el financiamiento público destinado a los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, atendiendo a lo siguiente:

- I. Los partidos políticos y quienes participen con la figura de candidatura independiente, informarán al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, el número de cuenta, clabe bancaria estandarizada, banco y plaza destino, para efectos del depósito de sus ministraciones, así como informar de los cambios en la misma;
- II. La Secretaría Ejecutiva a través de la Coordinación Administrativa, depositará a los partidos políticos y candidaturas independientes, las ministraciones correspondientes al financiamiento en las cuentas bancarias registradas ante el Instituto, y
- III. La Coordinación Administrativa se encargará de recibir de los partidos políticos y candidaturas independientes, los recibos de acuerdo a las disposiciones fiscales, que amparen los depósitos que reciban por concepto de financiamiento público, atendiendo la normatividad aplicable.

Artículo 25. En los primeros cinco días hábiles del ejercicio fiscal, se procederá a entregar a cada partido político que le corresponda, la cantidad equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público mensual del ejercicio anterior; mismo que se descontará de la ministración del mes de enero del mismo año, una vez aprobado el acuerdo que determine el financiamiento público destinado a los partidos políticos por parte del Consejo General.

Artículo 26. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Coordinación Administrativa, será responsable de realizar las reducciones, supresión o suspensión del financiamiento público de los partidos, en términos de las determinaciones correspondientes.

Artículo 27. El pago de las multas y la aplicación de los recursos que se obtengan por la aplicación de sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley Electoral.

Artículo 28. Los recursos financieros disponibles en las cuentas bancarias del Instituto, y que no sean necesarias para el funcionamiento inmediato del mismo, podrán invertirse en una cuenta bancaria programada para su ejercicio por un tiempo menor a siete días.

CAPÍTULO II

Presupuesto del Instituto

Artículo 29. El proyecto de Presupuesto se sustentará en lo establecido en el Programa Operativo Anual. En su elaboración participarán quienes funjan como titulares de las áreas del Instituto.

Artículo 30. Para la elaboración del proyecto de Presupuesto, la Secretaría Ejecutiva, con auxilio de la Coordinación Administrativa, considerará los siguientes apartados:

- I. Ingresos y Egresos;
- II. Saldos en cuentas bancarias;
- III. Resumen ejecutivo;
- IV. Calendario de ministraciones;
- V. Organigramas;
- VI. Plantilla de personal;
- VII. Resumen por grupo de gasto, y
- VIII. En su caso, los otros apartados que se establezcan en la normatividad.

Artículo 31. La programación y estimación del presupuesto se realizarán conforme al siguiente calendario:

- I. De agosto a octubre, la elaboración del anteproyecto de Presupuesto del Instituto, y
- II. A más tardar el último día hábil de octubre de cada año, la remisión del proyecto de Presupuesto por medio de quien ejerza como Titular de la Presidencia del Consejo General, previa aprobación del propio Consejo, al Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 32. Cuando sea necesario realizar una modificación que conlleve a una adecuación presupuestal, la Secretaría Ejecutiva deberá obtener la autorización previa del Consejo General.

CAPÍTULO III

Contabilidad

Artículo 33. El Instituto aplicará los criterios y disposiciones que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental para la emisión de información financiera, con el fin de lograr su adecuada armonización que permita la fiscalización de la información financiera y la rendición de cuentas, así como para la toma de decisiones.

Artículo 34. De conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Instituto deberá observar los lineamientos que en el ámbito de sus competencias, expida el Consejo Nacional de Armonización Contable.

TÍTULO TERCERO

Recursos Humanos

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 35. En materia de recursos humanos, la Coordinación Administrativa conducirá las funciones sobre el movimiento de personal, pago de salarios y prestaciones, elaboración de nóminas, provisiones, retenciones y pago de contribuciones fiscales.

Artículo 36. La contratación del personal deberá sujetarse a la estructura autorizada por el Consejo General y la disponibilidad presupuestal.

Artículo 37. Ninguna persona podrá integrarse al Instituto, sin que medie propuesta de solicitud por escrito del área correspondiente, autorizada por la Secretaría Ejecutiva, siempre que se verifique la existencia del puesto en la estructura aprobada dentro del Presupuesto la vacante respectiva.

Artículo 38. Los expedientes de quienes ejercen la función pública en el Instituto, contendrán los siguientes documentos:

- I. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual designa a las consejeras y consejeros electorales, en su caso;
- II. Decreto de la Legislatura del Estado, por el cual designa a quien funja como Titular de la Contraloría General, en su caso;
- III. Acuerdo del Consejo General del Instituto, mediante el cual realiza la designación o ratificación del cargo, en su caso;
- IV. Nombramiento o documento expedido por los órganos del Instituto competentes para el puesto correspondiente, en su caso;
- V. Oficio de propuesta de solicitud del área correspondiente, en su caso;
- VI. Oficio de autorización de la Secretaría Ejecutiva, en su caso;
- VII. Formato único de personal;
- VIII. Contrato para el personal, en su caso;
- IX. Currículum vitae rubricado;
- X. Solicitud de empleo, en el caso de las personas contratadas para el proceso electoral que ocupen el puesto de chofer e intendente;
- XI. Copia simple de acta de nacimiento;
- XII. Copia simple del documento que acredite el último grado académico;
- XIII. Dos fotografías tamaño infantil;
- XIV. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población;
- XV. Número de Seguridad Social;
- XVI. Copia de cédula de inscripción o documento con el número de Registro Federal de Contribuyentes;
- XVII. Copia simple de recibo de pago de servicios de la vivienda que habita, con antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de contratación;
- XVIII. Copia simple de la credencial para votar con fotografía o documento que acredite que se encuentra en trámite;
- XIX. Copia simple de la licencia para conducir vigente, en su caso;
- XX. Carta bajo protesta de decir verdad que no tiene crédito con el Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores o, en su caso, aviso de retención de descuentos;
- XXI. Escrito de manifestación de no ser miembro o pertenecer a algún partido político, y

XXII. Carta bajo protesta de decir verdad, de que toda la información y datos proporcionados son verídicos.

Artículo 39. El personal del Instituto deberá reportar cualquier movimiento en los datos de su expediente, y proporcionar la documentación necesaria, en su caso.

Artículo 40. La Coordinación Administrativa realizará las retenciones, descuentos o deducciones al salario en los casos que corresponda, por los siguientes conceptos:

- I. Anticipos de salarios;
- II. Pérdidas o daños en los materiales y equipos que le fueron asignados, por hacer mal uso o porque se le impute un descuido que afecte el patrimonio del Instituto;
- III. Impuesto Sobre la Renta, en términos de la legislación aplicable;
- IV. Obligaciones en materia de seguridad social, ordenados por el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- V. Créditos contraídos con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;
- VI. Los ordenados por la autoridad judicial competente, para cubrir obligaciones que le fueren exigidas;
- VII. Convenios con instituciones de ahorro y crédito;
- VIII. Los gastos a comprobar no justificados dentro del periodo;
- IX. Faltas o por cada tres retardos injustificados;
- X. Pagos en exceso por error, y
- XI. Las que por mutuo acuerdo y por las disposiciones legales procedan.

Para efectos de lo dispuesto en la fracción IX, se entenderá por falta la omisión del registro de entrada y salida en un mismo día y por retardo el registro de entrada a partir de las 08:16 horas.

Artículo 41. Para efectos de los presentes Lineamientos se considerará como nómina, al documento en que se registra el pago de remuneraciones y sueldos, a quienes ostentan un cargo o puesto en el Instituto; integrado por las percepciones, retenciones fiscales, contribuciones de seguridad social, amortización por créditos con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y las que en su caso procedan.

Artículo 42. El pago de nómina se realizará vía electrónica, en la cuenta bancaria individual del personal.

TÍTULO CUARTO
Servicios Generales
CAPITULO I

Suministro y Abastecimiento de Recursos Materiales

Artículo 43. Las solicitudes de insumos, bienes o servicios, se presentarán ante el área de Servicios Generales, en los formatos de requisición y bajo los rubros que defina la Coordinación Administrativa, a más tardar a las doce horas del primer día hábil de cada mes.

Artículo 44. En caso de que las áreas no entreguen la requisición en la forma y fechas señaladas, se entenderá que no requieren materiales ni insumos.

Se exceptuará de lo anterior aquellas solicitudes que por causas o actividades extraordinarias resulten necesarias.

Artículo 45. El área de Servicios Generales será la responsable de realizar la entrega de los bienes e insumos solicitados en cada uno de los órganos del Instituto. En caso de que no se puedan entregar los materiales o bienes requeridos por las características solicitadas, se podrá efectuar la entrega de los mismos posteriormente informándolo al área solicitante, o bien, se acordará sobre la sustitución o cancelación de los mismos.

Artículo 46. Para la entrega de materiales, suministros, mobiliario y equipo necesarios para el adecuado funcionamiento de los consejos distritales y municipales, la Secretaría Ejecutiva será la encargada de autorizar y establecer, con el apoyo de la Coordinación Administrativa, los materiales e insumos que resulten indispensables.

Artículo 47. En proceso electoral, el área de Servicios Generales, implementará los mecanismos adecuados para la entrega oportuna de los insumos a las oficinas del Instituto, así como a los consejos distritales y municipales.

Artículo 48. Para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios por adjudicación directa, el área de Servicios Generales atenderá lo siguiente:

- I. Cuando el monto no rebase el equivalente a mil veces el valor de la unidad de medida de actualización, bastará la presentación de una cotización, siempre y cuando el precio sea congruente con el costo en el mercado;
- II. Cuando el monto sea mayor a mil y hasta dos mil veces el valor de la unidad de medida de actualización, se requerirá la presentación de dos cotizaciones, y
- III. Cuando el monto sea mayor a dos mil veces el valor de la unidad de medida de actualización y hasta el tope referido en la fracción III del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, se requerirá la presentación de tres cotizaciones.

Los montos mencionados en el presente artículo, son sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO II

Mantenimiento y Resguardo de los Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto

Artículo 49. El mantenimiento de bienes del Instituto atenderá lo siguiente:

- I. El área que requiera algún mantenimiento lo solicitará en los formatos correspondientes, y la Coordinación Administrativa determinará lo conducente;
- II. Quien funja como Titular del área en la que se encuentre resguardado el bien, elaborará una orden de servicio para su atención, y
- III. Tratándose de mantenimiento a bienes inmuebles en posesión del Instituto, se deberá contar con la autorización del arrendador justificando dicha acción.

Artículo 50. Para el adecuado desempeño de sus funciones, el Instituto contará con vehículos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, mismos que serán asignados por la Secretaría Ejecutiva a las áreas que lo requieran, para lo cual la Coordinación Administrativa elaborará los resguardos correspondientes.

Artículo 51. Para el control y suministro de gasolina se utilizará el formato respectivo, mediante el cual se determinarán los rendimientos del consumo de combustible de los vehículos propiedad del Instituto, dándole seguimiento a las variaciones que estén fuera del rango determinado de las unidades.

Artículo 52. Para los vehículos asignados a quienes ocupen un cargo en las Consejerías Electorales; así como las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva; Contraloría General; Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Educación Cívica; Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral; Unidad de Acceso a la Información Pública y Coordinaciones de Comunicación Social, Informática, Administrativa y Jurídica, se efectuará una recarga mensual de gasolina a la tarjeta electrónica hasta por ciento cincuenta litros.

En caso de que se rebase el tope de la recarga mensual sin causa justificada, quien tenga el resguardo del vehículo, deberá pagar el consumo excedente durante el resto del mes.

Previamente a la salida de un vehículo del Instituto al interior del estado y/o interior del país, quien resguarde el vehículo o realice la comisión, deberá llenar el tanque de gasolina con la tarjeta electrónica asignada.

Cuando sea necesario acudir a eventos interinstitucionales, cursos de capacitación o por motivos de trabajo, que se lleven a cabo al interior del estado y no existan estaciones convenidas o bien en otras entidades, el área deberá enviar un oficio de comisión dirigido a la Secretaría Ejecutiva solicitando se proporcionen los recursos que incluyan los gastos por gasolina. La Secretaría Ejecutiva dará el visto bueno y turnará a la Coordinación Administrativa el oficio para que se efectúen las estimaciones correspondientes y se proporcionen los recursos.

Artículo 53. El uso de los vehículos se sujetará a las siguientes disposiciones:

- I. Cuando se requiera el uso de algún vehículo por más de un día y el área no cuente con este o se requiera adicionalmente a los asignados, se deberá solicitar por oficio dirigido a la Coordinación Administrativa, estableciendo el nombre de la persona adscrita al área comisionada, las actividades a desarrollar y la duración de las mismas;
- II. La solicitud deberá realizarse al menos el día anterior a aquel en que se vaya a utilizar y dentro del horario de labores; tratándose de proceso electoral, la solicitud será atendida de acuerdo a la disponibilidad y de manera inmediata;
- III. La Coordinación Administrativa solicitará al área de Servicios Generales, que atienda dicha petición y ponga a disposición, si existe disponibilidad, el vehículo o vehículos en la fecha y hora requeridos;
- IV. Para la entrega a la persona responsable del vehículo, se deberá registrar su salida en el formato indicado en la Coordinación Administrativa, presentando la credencial del Instituto y su licencia de manejo vigente;
- V. La devolución del vehículo, se deberá registrar al momento y en el formato indicado; la persona que lo reciba verificará que el vehículo se encuentre en las condiciones en las que fue entregado;
- VI. En caso de que se advierta algún daño, anomalía o falta de equipamiento del vehículo, provocado por el mal uso o negligencia, la persona que lo utilizó cubrirá los gastos originados por dichos daños, y
- VII. Cuando los daños sean consecuencia de algún siniestro o accidente, se determinará, con base en los peritajes correspondientes, la responsabilidad y en caso de ser imputada a la persona responsable del vehículo, ésta deberá cubrir el pago correspondiente.

Artículo 54. El uso de los vehículos, además de lo previsto en el artículo anterior, se sujetará a las disposiciones y condiciones que para tales efectos establezca la Coordinación Administrativa o la Secretaría Ejecutiva en uso de sus facultades y competencias.

Artículo 55. Para efectos de la contratación de seguros, el área de Servicios Generales será responsable de verificar la vigencia de los mismos y, en su caso, solicitar a la Coordinación Administrativa, con la debida anticipación, la autorización para su contratación y pago de pólizas.

Artículo 56. El mantenimiento de vehículos se realizará previa solicitud de quien tenga a su resguardo el mismo, en el formato respectivo, atendiendo a la programación, kilometraje, así como a lo siguiente:

- I. Se deberá solicitar el mantenimiento al área de Servicios Generales;
- II. El área de Servicios Generales programará con la concesionaria el servicio del vehículo;
- III. De acuerdo a la información proporcionada por la concesionaria, se informará a quien solicite el servicio, sobre la fecha de entrega del vehículo;
- IV. Se entregará a quien tenga el vehículo bajo su resguardo y firmará de recibido, comprometiéndose a atender lo estipulado. En caso de que se detecte alguna falla, se avisará de inmediato a la Coordinación Administrativa para que se proceda en consecuencia y se solicite el cumplimiento de la garantía;
- V. El área de Servicios Generales llevará un expediente y una bitácora para cada uno de los vehículos asignados del Instituto, indicando el consumo de gasolina mensual y el kilometraje recorrido por la unidad con este consumo;
- VI. Cuando el vehículo requiera alguna atención que se valore de emergencia, quien este conduciendo el vehículo deberá requerir que se atienda la situación; en caso de no hacerlo, se

- responsabilizará de los daños que por su acción u omisión se produzcan. Asimismo, deberá informar a su superior jerárquico de manera inmediata sobre el incidente o al área de Servicios Generales, y
- VII. Las que disponga la Secretaría Ejecutiva por conducto de la Coordinación Administrativa.

CAPÍTULO III

Del Titular de la Presidencia, consejeras y consejeros electorales, personal de base, personal eventual y servicios profesionales bajo el régimen de honorarios a salarios

Artículo 57. El otorgamiento de las prestaciones de quien ostente la titularidad de la presidencia del Consejo General, consejeras y consejeros electorales y personal de base del Instituto, será establecido en el Manual de Prestaciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 58. El personal eventual ocupará plazas por tiempo u obra determinada, cuya relación laboral se sujeta a las necesidades del servicio, así como a la suficiencia presupuestal, acorde con lo establecido en el contrato correspondiente; quedando prohibido prorrogarlo después de concluida la obra o fenecido el plazo respectivo.

El personal eventual tendrá derecho a las prestaciones establecidas en el contrato individual de trabajo, el cual se realizará de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 59. La Secretaría Ejecutiva podrá contratar los servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, de manera eventual por tiempo determinado y obra determinada, los cuales se rigen por las normas de carácter civil; sujeto a las necesidades del servicio y suficiencia presupuestal correspondiente; quedando prohibido prorrogarlo después de fenecido el plazo respectivo.

CAPÍTULO IV

Archivo del Instituto

Artículo 60. El área de Servicios Generales realizará el traslado de la documentación oficial, previa solicitud por escrito del área correspondiente, para ello se deberá capturar la bitácora de traslado de archivo en el sistema respectivo, y rotular en la parte posterior de las cajas, el contenido de las mismas.

Artículo 61. Quienes funjan como titulares de las áreas del Instituto tendrán bajo su responsabilidad registrar y controlar la documentación que les corresponda de su área, para ello, la Secretaría Ejecutiva, a través del área de Servicios Generales, habilitará el espacio en las instalaciones que se requieran y sean materialmente posibles.

Artículo 62. Cada área del Instituto deberá conservar ordenado el espacio de la bodega que le sea asignado y adecuado para la recepción, organización y resguardo temporal de los archivos. Además, deberá efectuar por lo menos una vez por año, una revisión para depurar la documentación que ya no sea necesaria tener bajo resguardo.

TRANSITORIOS

Artículo primero. Se abroga el Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro.

Artículo segundo. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor, una vez que sean aprobados por el Consejo General.

Artículo tercero. Los asuntos que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, continuarán hasta su terminación de conformidad con las reglas vigentes al momento de su inicio.

Artículo cuarto. Hasta en tanto se apruebe el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto, las áreas de Recursos Humanos y Financieros, así como de Servicios Generales tendrán las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. En materia de Recursos Humanos:

- a) Proponer el calendario anual de los pagos ordinarios y extraordinarios de la nómina;
- b) Generar la nómina quincenal del personal en el sistema contable-administrativo respectivo, así como los pagos anuales de prestaciones y finiquitos;
- c) Integrar y resguardar los expedientes del personal;
- d) Elaborar y efectuar los pagos de impuestos retenidos al personal y los que correspondan como obligación patronal establecidos en las leyes vigentes;
- e) Ejecutar las modificaciones salariales, así como las altas y bajas de personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- f) Proporcionar la información contable, financiera y presupuestal de recursos humanos, dentro de los primeros quince días naturales de cada mes;
- g) Elaborar las constancias requeridas, y
- h) Las demás que le confieran la Coordinación Administrativa y la normatividad aplicable.

II. En materia de Recursos Financieros:

- a) Elaborar e integrar los estados financieros de acuerdo a la Ley General de Contabilidad, con sus respectivos soportes, así como conciliaciones bancarias y el arqueo de caja chica, entre otros;
- b) Ejecutar en el sistema contable administrativo las pólizas de ingresos, egresos y diario, con sus respaldos documentales;
- c) Verificar que los comprobantes fiscales emitidos a nombre del Instituto, reúnan los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación;
- d) Elaborar cheques y transferencias bancarias necesarias para cumplir con los diversos compromisos del Instituto;
- e) Invertir los recursos del Instituto de acuerdo a la liquidez bancaria sin perjuicio de la operación, y
- f) Las demás que le confiera la Coordinación Administrativa y la normatividad aplicable.

III. En materia de Servicios Generales:

- a) Integrar y actualizar anualmente el padrón de proveedores;
- b) Recibir y relacionar las requisiciones de las áreas del Instituto, para el suministro de los insumos, bienes o servicios de acuerdo a lo establecido en el Programa Operativo Anual aprobado por el Consejo General;
- c) Solicitar cotizaciones a proveedores, con base en la normatividad establecida y que deriven de sus competencias;
- d) Elaborar el cuadro comparativo de las adquisiciones, en caso de requerirse más de una cotización;
- e) Abastecer a las áreas de los insumos, materiales y servicios solicitados;
- f) Verificar que los comprobantes fiscales que le sean entregados en razón de sus funciones, contengan los requisitos que señala el Código Fiscal de la Federación;
- g) Proveer de mobiliario y equipo que se requiera en las áreas del Instituto;
- h) Registrar y controlar los movimientos sobre mobiliario y equipo para conservar actualizado el inventario del activo fijo, así como de los resguardos;
- i) Programar y ejecutar el mantenimiento del parque vehicular;
- j) Planear y organizar el equipamiento de los consejos distritales y municipales;
- k) Establecer y ejecutar la logística para el abastecimiento de materiales y servicios a los consejos

- distritales y municipales;
- l) Verificar la entrega-recepción de bienes muebles de los consejos distritales y municipales, así como los resguardos;
- m) Remitir el listado de proveedores vigente al Comité, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad correspondiente;
- n) Elaborar la conciliación del activo fijo para la revisión de la cuenta pública, y
- o) Las demás que le confieran la Coordinación Administrativa y la normatividad aplicable.

Artículo quinto. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----
Va en cuarenta y cuatro fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete. - **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN JURÍDICA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR, LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SOLICITUD Y USO DE ESPACIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

I. Comisiones permanentes. El veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo General emitió el acuerdo por el cual se integraron las comisiones permanentes, entre otras, la Comisión Jurídica.

II. Comité de Normatividad. El treinta de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobó la integración del Comité de Normatividad del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, así como el programa de trabajo, a efecto de adecuar la normatividad que rige las funciones del Instituto.

III. Instalación del Comité de Normatividad. El catorce de febrero del año en curso, el Comité de Normatividad sesionó a efecto de su instalación y realizar la elección de su Presidente, Secretario y Vocales.

IV. Sesión del Comité de Normatividad. El trece de marzo de esta anualidad, una vez reanudada la sesión que inicio el ocho de ese mes y año, el Comité de Normatividad, se determinó poner a consideración de la Comisión Jurídica el proyecto de Lineamientos generales para la solicitud y uso de espacios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;² mismo que fue remitido por oficio CN/042/2017 a dicho órgano colegiado.

V. Sesión de la Comisión Jurídica. El dieciséis de marzo del presente año, en sesión de la Comisión Jurídica, se emitió el Dictamen mediante el cual se sometió a consideración del Consejo General los Lineamientos,³ con las modificaciones pertinentes.

VI. Remisión del Dictamen. El diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, por oficio CJ/73/17, el Presidente de la Comisión Jurídica remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio, y en su caso, aprobación.

VII. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintidós de los actuales, a través del oficio SE/486/17 la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo relativo al Dictamen, para los efectos conducentes.

VIII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintitrés de marzo del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/257/17, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a su consideración la presente determinación.

¹ En adelante Comité de Normatividad.

² En adelante Lineamientos.

³ En adelante Dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de Fondo.

II. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,⁴ disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵, la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. De conformidad con los artículos 55 y 56 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad y tiene como fines, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; y organizar las consultas populares en los términos de la normatividad específica de la materia.

3. El artículo 60 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, señala que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

4. En términos de los artículos 71 de la Ley Electoral y 14 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁶ el órgano superior de dirección integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento.

5. De conformidad con los artículos 15, fracción III, así como 27, fracciones I y V del Reglamento, la Comisión Jurídica cuenta con el carácter de permanente y tiene competencia para realizar los estudios de la legislación que regule al Instituto, así como en materia electoral; de igual manera, para realizar las propuestas de reformas necesarias, como también elaborar y rendir los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, a fin de someterlos a consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.

6. El treinta de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General emitió el acuerdo por el que aprobó la integración del Comité de Normatividad, como órgano competente para presentar a la Comisión Jurídica las disposiciones normativas correspondientes en los términos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables, en atención al programa de trabajo señalado en el citado acuerdo, con el fin de adecuar, y en su caso, modificar las disposiciones internas, en las que se previera un lenguaje incluyente para contribuir a forjar una sociedad que reconozca e integre la diversidad, la igualdad de género y la no discriminación.

⁴ En adelante Ley General.

⁵ En adelante Constitución Federal.

⁶ En adelante Reglamento Interior.

7. En el párrafo 39 de dicho acuerdo, se estableció que la lista de normatividad señalada en el mismo, es enunciativa y no limitativa, pues el Comité de Normatividad tiene la facultad de adicionar aquella reglamentación que en su caso se desprenda de las disposiciones aplicables en la materia o que considere necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto; además de que, en el supuesto de encontrar similitud en los ordenamientos, puede sistematizar la normatividad de referencia, así como adecuar su denominación o cualquier modificación que considere oportuna.

II. Facultad reglamentaria

8. El artículo 65, fracción VI de la Ley Electoral establece la facultad reglamentaria del Consejo General, lo cual se traduce en la potestad de los órganos internos competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía; esto implica una descentralización de la facultad reglamentaria, que en el caso de un organismo constitucional autónomo, requiere que se otorgue a un órgano interno, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho Instituto.⁷

9. En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de jurisprudencia con rubro “Función electoral a cargo de las autoridades electorales. Principios rectores de su ejercicio”, señaló que en materia electoral el principio de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales estarán sujetas.

10. El Consejo General tiene la facultad de expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como la atribución de emitir los acuerdos y disposiciones administrativas que correspondan, a efecto de dotar de contenido las leyes electorales aplicables.

11. Ciertamente, en un reglamento o acuerdo las disposiciones administrativas al prever la forma de ejercer los derechos, el establecimiento de restricciones o deberes a cargo de los sujetos de derecho que en ellos se vinculen, se ajusta al marco constitucional, siempre y cuando tengan sustento en todo el sistema normativo atinente, esto es, en las disposiciones, principios y valores tutelados por la propia Constitución Federal, e incluso, tratándose de derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de los que México es parte.

12. De ese modo, el principio de jerarquía normativa con relación a ejercer la facultad reglamentaria impide modificar o alterar el contenido de una ley; los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento reglamentado, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas;^[1] lo cual en la especie acontece con la normatividad que este Instituto debe emitir.

13. Así, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente a este organismo público local, se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.⁸

III. Dictamen

⁷ Sirve de sustento el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, siguiente: Tesis XCIV/2002. “Institutos u organismos electorales, gozan de plena autonomía constitucional”; así como la jurisprudencia 1/2000 “Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal Electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria”.

^[1] Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

⁸ Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. *Órganos constitucionales autónomos*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.

14. El catorce de marzo del año en curso, en cumplimiento a lo determinado por el Consejo General mediante acuerdo emitido en sesión extraordinaria de treinta de enero de este año, el Comité de Normatividad aprobó poner a consideración de la Comisión Jurídica el proyecto de Lineamientos; mismo que fue remitido a dicho órgano colegiado mediante oficio CN/042/2017.

15. En ese sentido, el dieciséis de marzo de este año, la Comisión Jurídica emitió el Dictamen por el que aprobó los Lineamientos, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertase para todos sus efectos legales y que en la parte conducente señalan:

...

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SOLICITUD Y USO DE ESPACIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

...

- VIII. Por tanto, se presenta el proyecto de Lineamientos generales para la solicitud y uso de espacios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, documento que se anexa al presente dictamen y forma parte integrante de esta determinación, y en su exposición de motivos justifica la necesidad del cuerpo normativo propuesto, y explica el sentido de sus disposiciones.

...

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación; lo anterior con la finalidad de someter a consideración del Consejo General el proyecto de Lineamientos generales para la solicitud y uso de espacios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO.- Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

...

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SOLICITUD Y USO DE ESPACIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Tienen por objeto establecer las condiciones bajo las cuales se puede realizar el préstamo de los espacios disponibles con que cuenta el Instituto, para las actividades previstas en los presentes lineamientos, a las personas solicitantes.

Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. **Asistente:** Quien hace uso de los espacios autorizados del Instituto;
- II. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;
- III. **Espacios:** Áreas que dispone el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que en razón de sus dimensiones, pueden ser adecuadas para la reunión transitoria de personas, como son: a) Sala de sesiones del Consejo General; b) Sala de usos múltiples; y c) Sala de juntas;

- IV. **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro;
- V. **Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Querétaro;
- VI. **Oficialía:** Oficialía de Partes del Instituto;
- VII. **Persona responsable:** La persona designada por quien realizó la solicitud;
- VIII. **Persona solicitante:** Instituciones, organizaciones o personas físicas que realizan la solicitud al Instituto para el préstamo de espacios;
- IX. **Reglamento:** Reglamento Interior del Instituto, y
- X. **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto.

Artículo 3. El Instituto cuenta con espacios que son utilizados para los fines del propio Instituto, los cuales pueden ser solicitados para diversas actividades, como las mencionadas en el artículo 11 de los presentes Lineamientos.

Artículo 4. Estos Lineamientos son de orden público y de observancia general, para las personas solicitantes y quienes utilicen los espacios del Instituto.

Artículo 5. La interpretación de este instrumento se realizará conforme a la Ley Electoral, los criterios gramatical, sistemático y funcional.

CAPÍTULO II

DE LAS SOLICITUDES, PRÉSTAMO Y USOS DE LOS ESPACIOS

Artículo 6. La solicitud para el uso de espacios del Instituto se presentará por escrito ante la Oficialía, dirigido a la Secretaría Ejecutiva, que resolverá sobre su procedencia.

Artículo 7. En el caso de que durante el uso de los espacios se llegaran a ocasionar daños, por negligencia o dolo, tanto al espacio como al mobiliario, la persona responsable deberá realizar el resarcimiento económico o material correspondiente, dentro de un término de quince días hábiles posteriores al hecho.

Artículo 8. La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir por escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva, por medio de la Oficialía, las solicitudes relativas al uso de espacios del Instituto;
- II. Recibir mediante oficio las solicitudes de las distintas áreas del Instituto, relativas al uso de espacios;
- III. Revisar la solicitud y verificar el cumplimiento de los requisitos a que se refieren los presentes Lineamientos;
- IV. Prevenir a la persona solicitante, en caso de que la solicitud no sea clara, a efecto de estar en condiciones de resolver lo conducente;
- V. Resolver la procedencia de la solicitud, según corresponda;
- VI. Supervisar por medio de la persona responsable, el desarrollo del evento que se lleve a cabo, con motivo del préstamo del espacio;
- VII. Requerir el resarcimiento de los daños ocasionados a cualquiera de los espacios o mobiliario a que se refieren estos Lineamientos, y
- VIII. Las demás que atendiendo a la naturaleza estime necesarias para el debido desarrollo de las actividades de la solicitud.

Artículo 9. Para efectos de los presentes Lineamientos, deberán considerarse como prioritarias, al préstamo de los espacios a terceros, las actividades siguientes:

- I. Sesiones del Consejo General y de las Comisiones del Instituto;
- II. Sesiones de los diversos Comités del Instituto;
- III. Actos relacionados con la celebración de convenios en los que participe

- el Instituto;
- IV. La celebración de eventos ya programados y los dirigidos al personal del Instituto, y
- V. Los espacios podrán ser utilizados por el personal del Instituto, considerando el calendario mensual que al efecto será administrado por la Secretaría Ejecutiva.

Durante el proceso electoral, las elecciones extraordinarias que de este se pudieran derivar y la organización de procesos de participación ciudadana, se restringirá el préstamo de los espacios del Instituto.

Si una vez autorizado el uso del espacio, el Instituto requiere ocupar el mismo, la Secretaría Ejecutiva informará a la persona solicitante.

Artículo 10. La Secretaría Ejecutiva dará cuenta al Consejo General de las solicitudes recibidas para el uso de espacios, en las sesiones correspondientes.

Artículo 11. Entre las actividades que podrán desarrollarse en los espacios del Instituto, se encuentran: cursos, talleres, foros, mesas de trabajo, conferencias, seminarios, presentaciones de obras editoriales, o similares, por parte de instituciones, organizaciones o personas solicitantes.

Se exceptúan todos aquellos eventos de carácter religioso o cuya naturaleza implique para las personas solicitantes la obtención de lucro, así como la promoción de bienes, productos, servicios y cualquiera que implique el pago de una contraprestación, en los términos que considere la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 12. Las solicitudes deberán ser presentadas por lo menos diez días hábiles antes de la fecha en que se realizará la actividad.

Con la presentación de la solicitud, se podrá entregar a la persona solicitante, copia simple de los presentes lineamientos para su conocimiento y cumplimiento.

En caso de la omisión de alguno de los requisitos, la Secretaría Ejecutiva contará con un plazo de cinco días hábiles para prevenir al solicitante, a efecto de que la subsane en un término de 24 horas; si no lo realiza, se tendrá como no presentada.

Artículo 13. La solicitud de uso de espacios del Instituto deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre completo de la persona solicitante, teléfono y correo electrónico;
- II. Datos generales del evento que se pretende desahogar;
- III. En su caso, nombre de la organización y/o del representante de la misma;
- IV. Número de asistentes;
- V. Duración del evento;
- VI. Duración del evento y una breve reseña del mismo, en caso de contar con un programa, anexarlo;
- VII. En su caso, la solicitud del uso del sistema de audio;
- VIII. Informar si se tiene contemplada la asistencia de representantes de los medios de comunicación, para la cobertura del evento, y
- IX. Presentar un escrito mediante el cual se comprometa a entregar los espacios del Instituto en el estado en que los recibe.

Artículo 14. Las actividades para las cuales se presten los espacios, deberán desahogarse de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días laborales para el Instituto. La persona solicitante sólo podrá presentar una solicitud por mes.

Artículo 15. Antes de resolver la solicitud, la Secretaría Ejecutiva verificará que exista la disponibilidad de fecha y horario del espacio.

Artículo 16. La Secretaría Ejecutiva contará con un plazo de tres días hábiles, a partir de la presentación de la solicitud o del cumplimiento de la prevención, para resolver lo conducente.

Artículo 17. La Secretaría Ejecutiva deberá comunicar a la persona solicitante la determinación que corresponda, de manera personal, por correo electrónico o vía telefónica.

Artículo 18. En caso de cancelación de la solicitud, la persona solicitante deberá informarlo con cuarenta y ocho horas de anticipación a la Secretaría Ejecutiva, de manera personal, por escrito, correo electrónico o vía telefónica.

Artículo 19. Cualquier cambio de fecha estará sujeto a disponibilidad del espacio, lo cual se informará a la persona solicitante, por parte de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 20. La autorización para el uso de espacios se otorgará cuando se cumplan en su totalidad los requisitos contenidos en los presentes Lineamientos.

Artículo 21. La persona solicitante deberá contemplar los insumos necesarios para la realización del evento, tales como: proyector, computadoras portátiles, extensiones, pantalla de proyección, servicio de cafetería, papelería y otros.

El Instituto proporcionará a la persona responsable, la clave para el acceso a internet.

Artículo 22. Los espacios que hayan sido autorizados para su uso por terceros, deberán ser entregados en las mismas condiciones en que fueron recibidos a la persona responsable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez que sean aprobados por el Consejo General.

SEGUNDO. Se ordena publicar los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto.

...

16. Sobre esta base, ante la necesidad e importancia de modificar los estereotipos de género y de hacer uso del lenguaje incluyente, como una forma de contribuir a favorecer el reconocimiento pleno de las mujeres como ciudadanas, los Lineamientos se redactaron de conformidad con los Lineamientos para el uso del lenguaje incluyente del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; la unificación del texto normativo con lenguaje incluyente, en apego a los ordenamientos nacionales e internacionales vinculados con la igualdad de género; se incluyeron, entre otros, los términos: Asistente, Persona responsable y Persona solicitante.

17. Como resultado de la necesidad de regular el préstamo de algunos espacios del Instituto, se ha propuesto la emisión de los Lineamientos, su objeto es establecer las condiciones generales para el préstamo de las instalaciones.

18. En esa tesitura, en los Lineamientos se establecen los requisitos que deberán cumplirse para realizar la solicitud y, en su caso, el préstamo de instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

19. Además disponen que la Secretaría Ejecutiva sea el órgano encargado de sustanciar las solicitudes y resolver su procedencia. Para ello, se prevé un procedimiento a fin de dar seguimiento a las solicitudes, así como un régimen de responsabilidades por daños a los espacios utilizados y su resarcimiento.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, y 99 de la Ley General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución del Estado; 55, 59, 60, 65, fracciones XXX y XXXIV y 71 de la Ley Electoral; y 72, fracción II y 73 del Reglamento, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General, los Lineamientos generales para la solicitud y uso de espacios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, los cuales como anexo son parte de este acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban los Lineamientos generales para la solicitud y uso de espacios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Los Lineamientos generales para la solicitud y uso de espacios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro entrarán en vigor a partir de la aprobación de este acuerdo.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJERAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SOLICITUD Y USO DE ESPACIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Como resultado de la necesidad de regular el préstamo de algunos espacios del Instituto, se ha propuesto la emisión de los "Lineamientos generales para la solicitud y uso de espacios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro". Su objeto es establecer las condiciones generales para el préstamo de las instalaciones.

En esa tesitura, en los presentes Lineamientos se establecen los requisitos que deberán cumplirse para realizar la solicitud y, en su caso, el préstamo de instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Los Lineamientos disponen que la Secretaría Ejecutiva sea el órgano encargado de sustanciar las solicitudes y resolver su procedencia. Para ello, se prevé un procedimiento a fin de dar seguimiento a las solicitudes, así como un régimen de responsabilidades por daños a los espacios utilizados y su resarcimiento.

Bajo ese contexto, los presentes lineamientos se redactaron de conformidad con los Lineamientos para el uso del lenguaje incluyente del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SOLICITUD Y USO DE ESPACIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Tienen por objeto establecer las condiciones bajo las cuales se puede realizar el préstamo de los espacios disponibles con que cuenta el Instituto, para las actividades previstas en los presentes lineamientos, a las personas solicitantes.

- I. **Asistente:** Quien hace uso de los espacios autorizados del Instituto;
- II. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;
- III. **Espacios:** Áreas que dispone el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que en razón de sus dimensiones, pueden ser adecuadas para la reunión transitoria de personas, como son: a) Sala de sesiones del Consejo General; b) Sala de usos múltiples; y c) Sala de juntas;
- IV. **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro;
- V. **Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Querétaro;
- VI. **Oficialía:** Oficialía de Partes del Instituto;
- VII. **Persona responsable:** La persona designada por quien realizó la solicitud;
- VIII. **Persona solicitante:** Instituciones, organizaciones o personas físicas que realizan la solicitud al Instituto para el préstamo de espacios;
- IX. **Reglamento:** Reglamento Interior del Instituto, y
- X. **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto.

Artículo 3. El Instituto cuenta con espacios que son utilizados para los fines del propio Instituto, los cuales pueden ser solicitados para diversas actividades, como las mencionadas en el artículo 11 de los presentes Lineamientos.

Artículo 4. Estos Lineamientos son de orden público y de observancia general, para las personas solicitantes y quienes utilicen los espacios del Instituto.

Artículo 5. La interpretación de este instrumento se realizará conforme a la Ley Electoral, los criterios gramatical, sistemático y funcional.

CAPÍTULO II DE LAS SOLICITUDES, PRÉSTAMO Y USOS DE LOS ESPACIOS

Artículo 6. La solicitud para el uso de espacios del Instituto se presentará por escrito ante la Oficialía, dirigido a la Secretaría Ejecutiva, que resolverá sobre su procedencia.

Artículo 7. En el caso de que durante el uso de los espacios se llegaran a ocasionar daños, por negligencia o dolo, tanto al espacio como al mobiliario, la persona responsable deberá realizar el resarcimiento económico o material correspondiente, dentro de un término de quince días hábiles posteriores al hecho.

Artículo 8. La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir por escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva, por medio de la Oficialía, las solicitudes relativas al uso de espacios del Instituto;
- II. Recibir mediante oficio las solicitudes de las distintas áreas del Instituto, relativas al uso de espacios;
- III. Revisar la solicitud y verificar el cumplimiento de los requisitos a que se refieren los presentes Lineamientos;
- IV. Prevenir a la persona solicitante, en caso de que la solicitud no sea clara, a efecto de estar en condiciones de resolver lo conducente;
- V. Resolver la procedencia de la solicitud, según corresponda;
- VI. Supervisar por medio de la persona responsable, el desarrollo del evento que se lleve a cabo, con motivo del préstamo del espacio;
- VII. Requerir el resarcimiento de los daños ocasionados a cualquiera de los espacios o mobiliario a que se refieren estos Lineamientos, y
- VIII. Las demás que atendiendo a la naturaleza estime necesarias para el debido desarrollo de las actividades de la solicitud.

Artículo 9. Para efectos de los presentes Lineamientos, deberán considerarse como prioritarias, al préstamo de los espacios a terceros, las actividades siguientes:

- I. Sesiones del Consejo General y de las Comisiones del Instituto;
- II. Sesiones de los diversos Comités del Instituto;
- III. Actos relacionados con la celebración de convenios en los que participe el Instituto;
- IV. La celebración de eventos ya programados y los dirigidos al personal del Instituto, y

- V. Los espacios podrán ser utilizados por el personal del Instituto, considerando el calendario mensual que al efecto será administrado por la Secretaría Ejecutiva.

Durante el proceso electoral, las elecciones extraordinarias que de este se pudieran derivar y la organización de procesos de participación ciudadana, se restringirá el préstamo de los espacios del Instituto.

Si una vez autorizado el uso del espacio, el Instituto requiere ocupar el mismo, la Secretaría Ejecutiva informará a la persona solicitante.

Artículo 10. La Secretaría Ejecutiva dará cuenta al Consejo General de las solicitudes recibidas para el uso de espacios, en las sesiones correspondientes.

Artículo 11. Entre las actividades que podrán desarrollarse en los espacios del Instituto, se encuentran: cursos, talleres, foros, mesas de trabajo, conferencias, seminarios, presentaciones de obras editoriales, o similares, por parte de instituciones, organizaciones o personas solicitantes.

Se exceptúan todos aquellos eventos de carácter religioso o cuya naturaleza implique para las personas solicitantes la obtención de lucro, así como la promoción de bienes, productos, servicios y cualquiera que implique el pago de una contraprestación, en los términos que considere la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 12. Las solicitudes deberán ser presentadas por lo menos diez días hábiles antes de la fecha en que se realizará la actividad.

Con la presentación de la solicitud, se podrá entregar a la persona solicitante, copia simple de los presentes lineamientos para su conocimiento y cumplimiento.

En caso de la omisión de alguno de los requisitos, la Secretaría Ejecutiva contará con un plazo de cinco días hábiles para prevenir al solicitante, a efecto de que la subsane en un término de 24 horas; si no lo realiza, se tendrá como no presentada.

Artículo 13. La solicitud de uso de espacios del Instituto deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre completo de la persona solicitante, teléfono y correo electrónico;
- II. Datos generales del evento que se pretende desahogar;
- III. En su caso, nombre de la organización y/o del representante de la misma;
- IV. Número de asistentes;
- V. Duración del evento;
- VI. Duración del evento y una breve reseña del mismo, en caso de contar con un programa, anexarlo;
- VII. En su caso, la solicitud del uso del sistema de audio;
- VIII. Informar si se tiene contemplada la asistencia de representantes de los medios de comunicación, para la cobertura del evento, y
- IX. Presentar un escrito mediante el cual se comprometa a entregar los espacios del Instituto en el estado en que los recibe.

Artículo 14. Las actividades para las cuales se presten los espacios, deberán desahogarse de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días laborales para el Instituto. La persona solicitante sólo podrá presentar una solicitud por mes.

Artículo 15. Antes de resolver la solicitud, la Secretaría Ejecutiva verificará que exista la disponibilidad de fecha y horario del espacio.

Artículo 16. La Secretaría Ejecutiva contará con un plazo de tres días hábiles, a partir de la presentación de la solicitud o del cumplimiento de la prevención, para resolver lo conducente.

Artículo 17. La Secretaría Ejecutiva deberá comunicar a la persona solicitante la determinación que corresponda, de manera personal, por correo electrónico o vía telefónica.

Artículo 18. En caso de cancelación de la solicitud, la persona solicitante deberá informarlo con cuarenta y ocho horas de anticipación a la Secretaría Ejecutiva, de manera personal, por escrito, correo electrónico o vía telefónica.

Artículo 19. Cualquier cambio de fecha estará sujeto a disponibilidad del espacio, lo cual se informará a la persona solicitante, por parte de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 20. La autorización para el uso de espacios se otorgará cuando se cumplan en su totalidad los requisitos contenidos en los presentes Lineamientos.

Artículo 21. La persona solicitante deberá contemplar los insumos necesarios para la realización del evento, tales como: proyector, computadoras portátiles, extensiones, pantalla de proyección, servicio de cafetería, papelería y otros.

El Instituto proporcionará a la persona responsable, la clave para el acceso a internet.

Artículo 22. Los espacios que hayan sido autorizados para su uso por terceros, deberán ser entregados en las mismas condiciones en que fueron recibidos a la persona responsable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez que sean aprobados por el Consejo General.

SEGUNDO. Se ordena publicar los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto.

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----

Va en dieciséis fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN JURÍDICA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR, EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

I. Informe de Fiscalización: El trece de diciembre de dos mil dieciséis, se notificó al Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹ el informe del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el veinte de enero de dos mil diecisiete, mediante el cual se realizó la recomendación relativa a la elaboración de un Código de Ética, a fin de dar cumplimiento al artículo tercero transitorio de la Constitución Política del Estado de Querétaro. Dicha recomendación ha sido materia de seguimiento por parte de la Contraloría General del Instituto.

II. Comisiones permanentes. El veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto² emitió el acuerdo por el cual se integraron las comisiones permanentes, entre otras, la Comisión Jurídica.

III. Comité de Normatividad. El treinta de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobó la integración del Comité de Normatividad del Instituto³, así como el programa de trabajo, a efecto de adecuar la normatividad que rige las funciones del Instituto.

IV. Instalación del Comité de Normatividad. El catorce de febrero del año en curso, el Comité de Normatividad sesionó a efecto de su instalación y realizar la elección de su Presidente, Secretario y Vocales.

V. Sesión del Comité de Normatividad. El trece de marzo de esta anualidad, una vez reanudada la sesión que inició el ocho de ese mes y año, el Comité de Normatividad determinó poner a consideración de la Comisión Jurídica, el proyecto de Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;⁴ mismo que fue remitido por oficio CN/042/2017 a dicho órgano colegiado.

VI. Sesión de la Comisión Jurídica. El dieciséis de marzo del presente año, en sesión de la Comisión Jurídica, se emitió el Dictamen mediante el cual se sometió a consideración del Consejo General el Código.⁵

VII. Remisión del Dictamen. El diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, por oficio CJ/73/17, el Presidente de la Comisión Jurídica remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio, y en su caso, aprobación.

VIII. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintidós de los actuales, a través del oficio SE/486/17 la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo relativo al Dictamen, para los efectos conducentes.

¹ En adelante Instituto.

² En adelante Consejo.

³ En adelante Comité de Normatividad.

⁴ En adelante Código.

⁵ En adelante Dictamen.

IX. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintitrés de marzo del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/257/17, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de Fondo.

III. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal, 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁶, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
2. De conformidad con los artículos 55 y 56 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, y tiene como fines, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; y organizar las consultas populares en los términos de la normatividad específica de la materia.
3. El artículo 60 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, señala que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.
4. En términos de los artículos 71 de la Ley Electoral y 14 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁷ el órgano de dirección superior integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento.
5. De conformidad con los artículos 15, fracción III, así como 27, fracciones I y V del Reglamento, la Comisión Jurídica es de carácter permanente y tiene competencia para realizar los estudios de la legislación que regule al Instituto, así como en materia electoral; de igual manera, para realizar las propuestas de reformas necesarias, como también elaborar y rendir los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, a fin de someterlos a consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.

⁶ En adelante Ley General.

⁷ En adelante Reglamento.

6. El treinta de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General emitió el acuerdo por el que aprobó la integración del Comité de Normatividad, como órgano competente para presentar a la Comisión Jurídica las disposiciones normativas correspondientes en los términos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables, en atención al programa de trabajo señalado en el citado acuerdo, con el fin de adecuar, y en su caso, modificar las disposiciones internas, en las que se previera un lenguaje incluyente para contribuir a forjar una sociedad que reconozca e integre la diversidad, la igualdad de género y la no discriminación. El citado Comité se instaló el catorce de febrero de este año.

7. En el párrafo 39 de dicho acuerdo, se estableció que la lista de normatividad señalada en el mismo, es enunciativa y no limitativa, pues el Comité de Normatividad tiene la facultad de adicionar aquella reglamentación que en su caso se desprenda de las disposiciones aplicables en la materia o que considere necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto; además de que, en el supuesto de encontrar similitud en los ordenamientos, puede sistematizar la normatividad de referencia, así como adecuar su denominación o cualquier modificación que considere oportuna.

II. Facultad reglamentaria

8. El artículo 65, fracción VI de la Ley Electoral establece la facultad reglamentaria del Consejo General, lo cual se traduce en la potestad de los órganos internos competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía; esto implica una descentralización de la facultad reglamentaria, que en el caso de un organismo constitucional autónomo, requiere que se otorgue a un órgano interno, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho Instituto.⁸

9. En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de jurisprudencia con rubro “Función electoral a cargo de las autoridades electorales. Principios rectores de su ejercicio”, señaló que en materia electoral el principio de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales estarán sujetas.

10. El Consejo General tiene la facultad de expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como la atribución de emitir los acuerdos y disposiciones administrativas que correspondan, a efecto de dotar de contenido las leyes electorales aplicables.

11. Ciertamente, en un reglamento o acuerdo al prever la forma de ejercer los derechos, el establecimiento de restricciones o deberes a cargo de los sujetos de derecho que en ellos se vinculen, se ajusta al marco constitucional, siempre y cuando tengan sustento en todo el sistema normativo atinente, esto es, en las disposiciones, principios y valores tutelados por la propia Constitución Federal, e incluso, tratándose de derechos humanos, contenidos en los tratados internacionales de los que México es parte.

12. De ese modo, el principio de jerarquía normativa con relación a ejercer la facultad reglamentaria impide modificar o alterar el contenido de una ley; los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento reglamentado, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas,⁹ lo cual en la especie acontece con la normatividad que este Instituto debe emitir.

⁸ Sirve de sustento el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, siguiente: Tesis XCIV/2002. “Institutos u organismos electorales. gozan de plena autonomía constitucional”; así como la jurisprudencia 1/2000 “Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal Electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria”.

⁹ Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

13. Así, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente a este organismo público local, se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.¹⁰

III. Dictamen

14. El artículo 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, dispone que en el Estado de Querétaro, se sustenta el valor de la ética, por lo que todos los entes públicos deben contar con un Código de Ética, mediante el establecimiento de una adecuada política, la creación de un comité de ética formalmente constituida y de la realización de la capacitación y difusión en dicho valor.

15. De igual manera, en el artículo tercero transitorio de dicho ordenamiento, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el cuatro de abril de dos mil catorce, se establece que los órganos con autonomía constitucional deben contar con un Código de Ética en los términos propuestos en el artículo invocado.

16. Así, el trece de marzo del año en curso, en cumplimiento a lo determinado por el Consejo General mediante acuerdo emitido en sesión extraordinaria de treinta de enero de este año, el Comité de Normatividad aprobó someter a consideración de la Comisión Jurídica el proyecto del Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; mismo que fue remitido a dicho órgano colegiado mediante oficio CN/042/2017.

17. En ese sentido, el dieciséis de marzo de este año, la Comisión Jurídica emitió el Dictamen por el que aprobó el Código, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos sus efectos legales y que en la parte conducente señalan:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

...

- VIII. Por tanto, se presenta el proyecto de Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, documento que se anexa al presente dictamen y forma parte integrante de esta determinación, y en su exposición de motivos justifica la necesidad del cuerpo normativo propuesto, y explica el sentido de sus disposiciones.

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación; lo anterior con la finalidad de someter a consideración del Consejo General el proyecto de Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

¹⁰ Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. *Órganos constitucionales autónomos*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.

SEGUNDO.- Se aprueba someter a la consideración del Consejo General el Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en los términos propuestos.

TERCERO.- Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

...

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro expide el Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión ordinaria de veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, en los siguientes términos:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código es de observancia obligatoria para quienes presten sus servicios en el Instituto.

CAPÍTULO II CERTEZA

Artículo 2. Quienes ejerzan el servicio público deberán:

- I. Desempeñar sus funciones de forma veraz, oportuna, apegada a los hechos y a la legislación aplicable, y
- II. Cumplir oportunamente las determinaciones que se establezcan en el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO III LEGALIDAD

Artículo 3. Quienes ejerzan el servicio público deberán:

- I. Sustentar su actuación única y exclusivamente en la convencionalidad, constitucionalidad y legalidad, y
- II. Actualizar constantemente sus conocimientos respecto a la normatividad aplicable a sus responsabilidades.

CAPÍTULO IV INDEPENDENCIA

Artículo 4. Quienes ejerzan el servicio público deberán:

- I. Ejercer sus funciones de manera objetiva sin otorgar privilegios con motivo de sus actuaciones que pongan en riesgo la autonomía del Instituto, y
- II. Abstenerse de compromisos e intereses particulares que desacrediten sus funciones y pongan en riesgo las actividades del Instituto.

CAPÍTULO V IMPARCIALIDAD

Artículo 5. Quienes ejerzan el servicio público deberán:

- I. Conceder un trato equitativo a los partidos políticos, candidaturas independientes, asociaciones políticas y a la sociedad, y
- II. Abstenerse de proporcionar a cualquier persona información de los asuntos que estén bajo su conocimiento y resguardo, por lo que deberán guardar reserva de los asuntos que se generen con motivo del desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO VI MÁXIMA PUBLICIDAD

Artículo 6. Quienes ejerzan el servicio público deberán:

- I. Difundir a través de los medios institucionales a su alcance, toda la información que tenga el carácter de pública, y
- II. Proporcionar la información que tenga bajo su resguardo y le sea requerida en términos de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.

CAPÍTULO VII EQUIDAD

Artículo 7. Quienes ejerzan el servicio público deberán:

- I. Abstenerse de realizar conductas que vulneren el principio de equidad en la contienda electoral, y
- II. Realizar acciones afirmativas para fomentar la igualdad sustantiva en la sociedad.

CAPÍTULO VIII OBJETIVIDAD

Artículo 8. Quienes ejerzan el servicio público deberán:

- I. Desarrollar la función electoral fuera de visiones y opiniones personales;
- II. Respetar la diversidad, el pluralismo y el diálogo, y
- III. Escuchar, dialogar con razones y empatía.

CAPÍTULO IX VALORES DEMOCRÁTICOS

Artículo 9. Quienes ejerzan el servicio público deberán conducirse en todo momento observando los valores democráticos del diálogo, respeto, participación, tolerancia, igualdad, legalidad y pluralismo, cuidando el prestigio de la institución.

18. De lo anterior se desprende que el fortalecimiento de los valores éticos en las relaciones humanas se armoniza con los principios rectores de la función encomendada al Instituto, el cual asume el compromiso de establecer las pautas mínimas de conducta, que constituyan los parámetros dentro de los cuales se desarrollará el servicio público a la sociedad queretana, por parte de quienes desempeñan un puesto, cargo o comisión en este organismo.

19. En esa tesitura, el Código consta de siete capítulos relativos a los principios rectores de la función electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad, objetividad e incluye el tema de valores democráticos.

20. En ese contexto, de las disposiciones se colige la importancia de implementar una cultura de ética, a partir del convencimiento personal de quienes forman parte de la estructura orgánica del Instituto, que favorezca la armonía en las relaciones interpersonales, la prestación del servicio público y el prestigio de la propia institución.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, y 99 de la Ley General; 3 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 55, 59, 60, 65, fracciones VI, XXX y XXXIV y 71 de la Ley Electoral; así como 72, fracción II y 73 del Reglamento, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General, el Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual como anexo es parte de este acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. El Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Querétaro entrará en vigor a partir de la aprobación de este acuerdo.

CUARTO. Remítase copia certificada de la presente determinación a la Contraloría General del Instituto, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de marzo de dos mil diecisiete. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El fortalecimiento de los valores éticos en las relaciones humanas armoniza con los principios rectores de la función encomendada al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual asume el compromiso de establecer las pautas mínimas de conducta, que constituyan los parámetros dentro de los cuales se desarrollará el servicio público a la sociedad queretana, por parte de quienes desempeñan un puesto, cargo o comisión en este organismo.

En esa tesitura, se elaboró el proyecto del Código de Ética, que consta de siete capítulos relativos a los principios rectores de la función electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad, objetividad e incluye el tema de valores democráticos.

Del contenido de las disposiciones se colige la importancia de implementar una cultura de ética, a partir del convencimiento personal de quienes forman parte de la estructura orgánica del Instituto, que favorezca la armonía en las relaciones interpersonales, la prestación del servicio público y el prestigio de la propia institución.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2 y 41, párrafo segundo, base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3, último párrafo y tercero transitorio de la Constitución Política del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el cuatro de abril de dos mil catorce, y en cumplimiento al "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprobó la integración del Comité de Normatividad del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como el Programa de Trabajo" del treinta de enero de dos mil diecisiete, mediante el que se estableció la importancia de analizar, y en su caso, adecuar o modificar las disposiciones internas del Instituto, a fin de armonizarlas con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

**CÓDIGO DE ÉTICA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Código es de observancia obligatoria para quienes presten sus servicios en el Instituto.

**CAPÍTULO II
CERTEZA**

Artículo 2. Quienes ejerzan el servicio público deberán:

- I. Desempeñar sus funciones de forma veraz, oportuna, apegada a los hechos y a la legislación aplicable, y
- II. Cumplir oportunamente las determinaciones que se establezcan en el desempeño de sus funciones.

**CAPÍTULO III
LEGALIDAD**

Artículo 3. Quienes ejerzan el servicio público deberán:

- I. Sustentar su actuación única y exclusivamente en la convencionalidad, constitucionalidad y legalidad, y
- II. Actualizar constantemente sus conocimientos respecto a la normatividad aplicable a sus responsabilidades.

**CAPÍTULO IV
INDEPENDENCIA**

Artículo 4. Quienes ejerzan el servicio público deberán:

- I. Ejercer sus funciones de manera objetiva sin otorgar privilegios con motivo de sus actuaciones que pongan en riesgo la autonomía del Instituto, y
- II. Abstenerse de compromisos e intereses particulares que desacrediten sus funciones y pongan en riesgo las actividades del Instituto.

**CAPÍTULO V
IMPARCIALIDAD**

Artículo 5. Quienes ejerzan el servicio público deberán:

- I. Conceder un trato equitativo a los partidos políticos, candidaturas independientes, asociaciones políticas y a la sociedad, y
- II. Abstenerse de proporcionar a cualquier persona información de los asuntos que estén bajo su conocimiento y resguardo, por lo que deberán guardar reserva de los asuntos que se generen con motivo del desempeño de sus funciones.

**CAPÍTULO VI
MÁXIMA PUBLICIDAD**

Artículo 6. Quienes ejerzan el servicio público deberán:

- I. Difundir a través de los medios institucionales a su alcance, toda la información que tenga el carácter de pública, y
- II. Proporcionar la información que tenga bajo su resguardo y le sea requerida en términos de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**CAPÍTULO VII
EQUIDAD**

Artículo 7. Quienes ejerzan el servicio público deberán:

- I. Abstenerse de realizar conductas que vulneren el principio de equidad en la contienda electoral, y
- II. Realizar acciones afirmativas para fomentar la igualdad sustantiva en la sociedad.

**CAPÍTULO VIII
OBJETIVIDAD**

Artículo 8. Quienes ejerzan el servicio público deberán:

- I. Desarrollar la función electoral fuera de visiones y opiniones personales;
- II. Respetar la diversidad, el pluralismo y el diálogo, y
- III. Escuchar, dialogar con razones y empatía.

**CAPÍTULO IX
VALORES DEMOCRÁTICOS**

Artículo 9. Quienes ejerzan el servicio público deberán conducirse en todo momento observando los valores democráticos del diálogo, respeto, participación, tolerancia, igualdad, legalidad y pluralismo, cuidando el prestigio de la institución.

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----
 Va en trece fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
 Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN JURÍDICA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR, LAS MODIFICACIONES AL MANUAL DE PRESTACIONES DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, EL CUAL CAMBIA SU DENOMINACIÓN A MANUAL DE PRESTACIONES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

I. Aprobación del Manual. El treinta de junio de dos mil once el órgano de dirección superior del Instituto Electoral de Querétaro, mediante acuerdo aprobó el Manual de Prestaciones de los Funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro.

II. Resultado de la Fiscalización. El cuatro de octubre de dos mil dieciséis, en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹ suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, correspondiente al periodo del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, se realizaron observaciones vinculadas con el Manual de Prestaciones de los Funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro, las cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

III. Comisiones permanentes. El veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto,² emitió el acuerdo por el cual se integraron las comisiones permanentes, entre otras, la Comisión Jurídica.

IV. Comité de Normatividad. El treinta de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobó la integración del Comité de Normatividad del Instituto³, así como el programa de trabajo, a efecto de adecuar la normatividad que rige las funciones de este organismo.

V. Instalación del Comité de Normatividad. El catorce de febrero del año en curso, el Comité de Normatividad sesionó a efecto de su instalación y realizar la elección de su Presidente, Secretario y Vocales.

VI. Sesión del Comité de Normatividad. El trece de marzo de esta anualidad, una vez reanudada la sesión que inició el ocho de ese mes y año, el Comité de Normatividad determinó poner a consideración de la Comisión Jurídica el proyecto de Manual de Prestaciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;⁴ mismo que fue remitido por oficio CN/042/2017 a dicho órgano colegiado. El citado manual se elaboró con base en el Manual de Prestaciones de los Funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro.

VII. Sesión de la Comisión Jurídica. El dieciséis de marzo del presente año, en sesión de la Comisión Jurídica, se emitió el Dictamen mediante el cual se aprobaron las modificaciones al Manual de Prestaciones de los Funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro, vigente a partir del treinta de junio de dos mil once, entre las cuales se encuentra el cambio de su denominación por Manual de Prestaciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

¹ En adelante Instituto.

² En adelante Consejo General.

³ En adelante Comité de Normatividad.

⁴ En adelante Manual.

VIII. Remisión del Dictamen. El diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, por oficio CJ/73/17, el Presidente de la Comisión Jurídica remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio, y en su caso, aprobación.

IX. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintidós de los actuales, a través del oficio SE/486/17 la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo relativo al Dictamen, para los efectos conducentes.

X. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintitrés de marzo del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/257/17, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de Fondo.

IV. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal, 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁵, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. De conformidad con los artículos 55 y 56 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, y tiene como fines, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; y organizar las consultas populares en los términos de la normatividad específica de la materia.

3. El artículo 60 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, señala que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

4. En términos de los artículos 71 de la Ley Electoral y 14 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁶ el órgano superior de dirección integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento.

⁵ En adelante Ley General.

⁶ En adelante Reglamento.

5. De conformidad con los artículos 15, fracción III, así como 27, fracciones I y V del Reglamento, la Comisión Jurídica es de carácter permanente y tiene competencia para realizar los estudios de la legislación que regule al Instituto, así como en materia electoral; de igual manera, para realizar las propuestas de reformas necesarias, como también elaborar y rendir los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, a fin de someterlos a consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.

6. El treinta de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General emitió el acuerdo por el que aprobó la integración del Comité de Normatividad, como órgano competente para presentar a la Comisión Jurídica las disposiciones normativas correspondientes en los términos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables, en atención al programa de trabajo señalado en el citado acuerdo, con el fin de adecuar, y en su caso, modificar las disposiciones internas, en las que se previera un lenguaje incluyente para contribuir a forjar una sociedad que reconozca e integre la diversidad, la igualdad de género y la no discriminación. El citado Comité se instaló el catorce de febrero de este año.

7. En el párrafo 39 de dicho acuerdo, se estableció que la lista de normatividad señalada en el mismo, es enunciativa y no limitativa, pues el Comité de Normatividad tiene la facultad de adicionar aquella reglamentación que en su caso se desprenda de las disposiciones aplicables en la materia o que considere necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto; además de que, en el supuesto de encontrar similitud en los ordenamientos, puede sistematizar la normatividad de referencia, así como adecuar su denominación o cualquier modificación que considere oportuna.

II. Facultad reglamentaria

8. El artículo 65, fracción VI de la Ley Electoral establece la facultad reglamentaria del Consejo General, lo cual se traduce en la potestad de los órganos internos competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía; esto implica una descentralización de la facultad reglamentaria, que en el caso de un organismo constitucional autónomo, requiere que se otorgue a un órgano interno, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.⁷

9. En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de jurisprudencia con rubro "Función electoral a cargo de las autoridades electorales. Principios rectores de su ejercicio", señaló que en materia electoral el principio de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales estarán sujetas.

10. El Consejo General tiene la facultad de expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como la atribución de emitir los acuerdos y disposiciones administrativas que correspondan, a efecto de dotar de contenido las leyes electorales aplicables.

11. Ciertamente, en un reglamento o acuerdo al prever la forma de ejercer los derechos, el establecimiento de restricciones o deberes a cargo de los sujetos de derecho que en ellos se vinculen, se ajusta al marco constitucional, siempre y cuando tengan sustento en todo el sistema normativo atinente, esto es, en las disposiciones, principios y valores tutelados por la propia Constitución Federal, e incluso, tratándose de derechos humanos, contenidos en los tratados internacionales de los que México es parte.

12. De ese modo, el principio de jerarquía normativa con relación a ejercer la facultad reglamentaria impide modificar o alterar el contenido de una ley; los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento reglamentado, detallando sus hipótesis y supuestos

⁷ Sirve de sustento el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, siguiente: Tesis XCIV/2002. "Institutos u organismos electorales. gozan de plena autonomía constitucional"; así como la jurisprudencia 1/2000 "Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal Electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria". normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas;⁸ lo cual en la especie acontece con la normatividad que este Instituto debe emitir.

13. Así, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente a este organismo público local, se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.⁹

III. Dictamen

14. El trece de marzo del año en curso, en cumplimiento a lo determinado por el Consejo General mediante acuerdo emitido en sesión extraordinaria de treinta de enero de este año, el Comité de Normatividad aprobó poner a consideración de la Comisión Jurídica el proyecto del Manual de Prestaciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; mismo que fue remitido a dicho órgano colegiado mediante oficio CN/042/2017. El citado manual se elaboró con base en el Manual de Prestaciones de los Funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro, aprobado mediante acuerdo del Consejo General del entonces Instituto Electoral de Querétaro el treinta de junio de 2011.

15. En ese sentido, el dieciséis de marzo de este año, la Comisión Jurídica aprobó el documento que el Comité de Normatividad sometió a su consideración, y en virtud de que el citado instrumento se elaboró con base en el Manual de Prestaciones de los Funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro, en el cual se realizaron las adecuaciones y adiciones pertinentes, determinó aprobar las modificaciones al citado Manual, entre las que se encuentran, el cambio de denominación para quedar como Manual de Prestaciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

El dictamen y las modificaciones al manual se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos sus efectos legales. El referido Manual, en la parte conducente señala:

...

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprueba las modificaciones al Manual de Prestaciones de los Funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro, ahora Manual de Prestaciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión ordinaria de veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, en los siguientes términos:

MANUAL DE PRESTACIONES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Manual tiene por objeto determinar el otorgamiento de las prestaciones al Titular de la Presidencia del Consejo General, a las consejeras y consejeros electorales, así como al personal de base del Instituto.

Artículo 2. Glosario. Para los efectos de este Manual, se entenderá:

⁸ Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

⁹ Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. *Órganos constitucionales autónomos*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.

- I. En cuanto a los ordenamientos jurídicos:
 - a) **Ley:** Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro;
 - b) **Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa;
 - c) **Manual:** Manual de Prestaciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;
 - d) **Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y
 - e) **Lineamientos:** Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- II. En cuanto a los conceptos:
 - a) **ISR:** Impuesto Sobre la Renta;
 - b) **Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral:** Titular de la Presidencia, consejeras y consejeros electorales del Consejo General;
 - c) **Personal de base:** El personal de base se integra por:
 1. Personas de la rama administrativa, que cubren plazas presupuestales del Instituto de manera permanente y no prestan sus servicios de forma exclusiva en cargos o puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales en el Instituto;
 2. Miembros del Servicio, son personas que han obtenido su nombramiento en plazas presupuestales y que prestan sus servicios de manera exclusiva en cargos o puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales en el Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable, y
 3. Titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Contraloría General, de las áreas ejecutivas de dirección, de las unidades técnicas del Instituto, así como de las coordinaciones y de Unidad de Acceso a la Información.
 - d) **Personal.** Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y el personal de base.
 - e) **Prestación.** Beneficios complementarios al sueldo presupuestal que el Instituto otorga al personal, pudiendo ser económicos y sociales;
 - f) **Servicio.** Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y
 - g) **Sueldo presupuestal.** Remuneración establecida en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, respecto del personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- III. En cuanto a las autoridades:
 - a) **Instituto.** Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 3. Prestaciones. El personal tendrá derecho a las prestaciones contenidas en el presente Manual, las previstas en la Ley, así como a las que establezca el Estatuto, en lo que resulte aplicable.

CAPÍTULO II

PRESTACIONES DEL PERSONAL

Artículo 4. Aguinaldo. El personal tiene derecho al pago de aguinaldo anual equivalente a setenta días de salario diario. El pago se realizará en dos exhibiciones, durante la segunda quincena de noviembre y la primera quincena de diciembre de cada año.

El personal que no haya cumplido el año de servicio tendrá derecho a que se le pague la parte proporcional por el tiempo laborado.

El ISR generado por la prestación señalada en este artículo, será subsidiado por el Instituto.

Artículo 5. Ajuste de calendario. El personal tiene derecho a un día de salario diario correspondiente a cada mes que exceda de treinta días. La prestación se pagará en dos exhibiciones, en la primera quincena de julio y en la segunda quincena de noviembre de cada año.

Artículo 6. Apoyo a la capacitación. El personal tiene derecho a permisos de ausencia en el trabajo para que imparta o reciba clases en instituciones educativas; previa presentación de constancia de la institución educativa, donde especifique días y horarios, así como la notificación del superior jerárquico, y en observancia a la normatividad aplicable.

Artículo 7. Apoyo especial anual. El personal recibirá una vez al año la cantidad equivalente a cuarenta y cinco veces el salario mínimo vigente o la parte proporcional, siempre y cuando haya laborado los tres meses anteriores.

El pago se realizará durante la primera quincena de marzo de cada año. El Instituto subsidiará el ISR generado.

Artículo 8. Ayuda para gastos funerarios. El personal tiene derecho a que se le otorgue el pago de hasta por cien veces el salario mínimo vigente, cuando se trate del fallecimiento de madre, padre, hijas, hijos o cónyuge.

La solicitud de pago se presentará por escrito ante quien ostente la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, a la cual se debe anexar el certificado de defunción correspondiente para su cotejo.

El personal deberá entregar la factura original que ampare los gastos efectuados, expedida por la agencia funeraria a nombre del Instituto, conteniendo el importe autorizado.

Artículo 9. Ayuda para útiles escolares. El personal tendrá derecho a un apoyo anual equivalente a veinte veces de salario mínimo vigente, para la adquisición de útiles escolares. El pago se efectuará en la primera quincena de julio vía nómina. Se requiere una antigüedad de tres meses. El ISR generado será subsidiado por el Instituto.

Artículo 10. Despensa. El personal tiene derecho a que se le otorgue por concepto de despensa el 40% de un mes de salario mínimo vigente pagado en dos partes iguales; siempre y cuando preste sus servicios la quincena completa, de lo contrario recibirá la parte proporcional.

Artículo 11. Despensa anual. En la primera quincena de agosto, el personal recibirá por concepto de despensa anual el pago de nueve días de salario diario, como apoyo económico para coadyuvar a elevar la capacidad adquisitiva de bienes de consumo; para su otorgamiento se requiere que tenga tres meses de antigüedad. El pago será subsidiado del ISR.

Artículo 12. Despensa especial. Durante la primera quincena de diciembre, se otorgará al personal que cuente con tres meses de antigüedad hasta cincuenta veces de salario mínimo vigente por concepto de despensa anual. El ISR generado será subsidiado por el Instituto.

Artículo 13. Estimulo por años de servicio. El Instituto otorgará al personal por única ocasión un pago, cuando cumpla años de servicio de manera ininterrumpida, de acuerdo a lo siguiente:

Años de servicio	Monto a pagar
15	1 mes de salario
20	2 meses de salario
25, 30 y 35	3 meses de salario

El pago será subsidiado del ISR y se otorgará a más tardar en la segunda quincena del mes inmediato siguiente a la fecha en que el personal se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el párrafo anterior.

Artículo 14. Licencias. El personal tendrá derecho a las licencias para ausentarse de sus funciones en términos de la Ley.

En caso de adopción de un infante, las madres y los padres disfrutarán de una licencia de seis semanas con goce de sueldo posteriores al día en que lo reciban, el cual deberá solicitarse por escrito a la Secretaría Ejecutiva por conducto del superior jerárquico.

Los padres tendrán derecho a un permiso por paternidad, que consistirá en un periodo de quince días naturales con goce de sueldo, el cual deberá solicitarse en los términos señalados en el párrafo anterior.

Artículo 15. Prestaciones de seguridad social. En caso de enfermedad no profesional o de maternidad, expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, se otorgará al personal el pago de la diferencia restante, para que perciba el cien por ciento de su salario.

Las funcionarias disfrutarán de noventa días de descanso con goce de sueldo, con motivo del nacimiento de sus hijas o hijos, los cuales podrán disfrutar en términos establecidos en la Ley y la Ley del Seguro Social.

Artículo 16. Días de descanso. El personal disfrutará de dos días de descanso por cada cinco días de labores continuos, con goce de salario íntegro, siendo por regla general los sábados y domingos.

Son días de descanso obligatorio:

- I. El 1º de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. Jueves y viernes santo;
- V. El 1º de mayo;
- VI. El 16 de septiembre;
- VII. El tercer lunes del mes de septiembre, en conmemoración de la autonomía del Instituto;
- VIII. El 1º y 2 de noviembre;
- IX. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- X. El día que corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- XI. El 12 de diciembre;
- XII. El 25 de diciembre, y
- XIII. Los que determinen las leyes federales y locales.

Lo anterior será aplicable salvo lo establecido en el acuerdo del Consejo General relacionado con el horario de labores con motivo de los procesos electorales.

Artículo 17. Pago de días de descanso. Durante el periodo en que se desahogue un proceso electoral, los días de descanso a que se refiere el artículo anterior, se considerarán laborables y el personal recibirá el pago correspondiente a un día adicional de sueldo presupuestal por cada día de descanso obligatorio. La citada prestación se otorgará en la quincena que corresponda.

Artículo 18. Pagos por sábados y domingos. Durante el periodo en que se desahogue algún proceso electoral, se otorgará al personal el pago de un día de sueldo presupuestal por cada sábado y domingo. La citada prestación se otorgará en la quincena que corresponda, de conformidad con los lineamientos, políticas, y controles que para este efecto emita el Consejo General del Instituto.

Artículo 19. Vacaciones. El personal por cada seis meses de servicio consecutivo, de manera anual, gozará de diez días hábiles de vacaciones, de acuerdo a lo que informe la Secretaría Ejecutiva, con las excepciones relacionadas al proceso electoral.

Cuando por necesidades del Instituto el personal no pueda hacer uso de las vacaciones en los periodos señalados, disfrutarán de ellas una vez que haya desaparecido la causa que impidió el disfrute de éstas, previa autorización de su superior jerárquico.

El personal que durante el periodo de vacaciones esté disfrutando de licencia médica, tendrá derecho a que le repongan los días en que dichas circunstancias hayan prevalecido, siempre que se presente la licencia médica expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El personal disfrutará de un día hábil más de vacaciones en cada periodo, por cada cinco años de servicio.

Artículo 20. Prima vacacional. El personal que tenga derecho al disfrute de vacaciones, recibirá una prima vacacional, correspondiente a un 70% del salario mensual, más un 70% del salario de un día por cada cinco años de antigüedad por periodo; de acuerdo a lo siguiente:

Años de servicio	Días de prima anual	Días de prima por cada periodo
0-4	21	10.50
5-9	23	11.50
10-14	25	12.50
15-19	27	13.50
20-24	29	14.50
25-29	31	15.50
30-34	33	16.50

La citada prestación se otorgará al personal que tenga seis meses mínimos de antigüedad y el ISR será subsidiado por el Instituto, se pagará en dos periodos: en la segunda quincena de junio y en la primera quincena de diciembre de cada año.

Artículo 21. Quinquenio. El personal que cumpla periodos de cinco años de antigüedad, de manera mensual recibirá el pago de siete veces el salario mínimo vigente por cada periodo, de acuerdo a lo siguiente:

Años de servicio	Importe en veces el salario mínimo vigente
5	7
10	14
15	21
20	28
25	35
30	42
35	49

El pago se hará de manera quincenal y dicho importe forma parte del salario del personal.

Para efectos de antigüedad, no se computarán las licencias sin goce de sueldo disfrutadas por el personal.

Artículo 22. Reconocimiento por trabajos extraordinarios. En mayo se otorgará como compensación con motivo de la carga laboral que representa el año electoral, la cantidad correspondiente a un setenta por ciento del salario mensual, más un setenta por ciento de un día por cada cinco años de antigüedad; toda vez que durante los procesos electorales no se otorgará al personal el pago de horas extras. El ISR será subsidiado por el Instituto.

Artículo 23. Seguro de vida. El Instituto contratará primas para asegurar al personal por un monto mínimo de suma asegurada de doscientas treinta y cinco veces el salario mínimo vigente mensual; se requiere tener una antigüedad de tres meses ininterrumpidos.

Artículo 24. Anticipos de sueldos. Considerando la viabilidad presupuestal, la Secretaría Ejecutiva podrá autorizar anticipos sobre sueldos quincenales previa petición escrita correspondiente, el cual no podrá exceder del equivalente a los días laborados y se aplicará el descuento respectivo en la quincena en curso.

Artículo 25. Terminación del encargo. El personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que concluya el periodo del encargo para el que fue nombrado, sin afectar los derechos adquiridos, recibirá como compensación la cantidad consistente en dieciséis días de salario diario integrado por concepto de prima de antigüedad por cada año efectivo de servicios en el Instituto, además de tres meses y veinte días de salario integrado por año en ejercicio del cargo. El pago se otorgará el día de la conclusión del encargo, vía transferencia electrónica; y el ISR será subsidiado por el Instituto.

Artículo 26. Terminación de la relación laboral. El personal de base que dé por terminada la relación laboral por mutuo consentimiento con el Instituto, tendrá derecho al pago consistente en dieciséis días de salario diario integrado por concepto de prima de antigüedad por cada año efectivo de servicios, además del pago la indemnización constitucional equivalente a tres meses y veinte días de salario integrado por cada año efectivamente laborado. El ISR será subsidiado por el Instituto.

El convenio que se celebre deberá ratificarse ante el tribunal competente.

TRANSITORIOS

Artículo primero. Se modifica el Manual de Prestaciones de los Funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro, y se modifica su denominación para quedar como Manual de Prestaciones del personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo segundo. Las modificaciones al Manual de Prestaciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro entrarán en vigor, una vez que sea aprobado por el Consejo General.

Artículo tercero. La disposición relativa al artículo 11, se incrementará de nueve a diez días a partir del primero de enero de 2018.

Artículo cuarto. El presente ordenamiento se ajustará, en su caso, de manera anual con la finalidad de homologar las prestaciones contempladas en este manual con respecto a las de quienes prestan servicio en los Poderes del Estado.

Artículo quinto. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*.

16. De lo anterior se desprende que las modificaciones al Manual se realizaron conforme a lo establecido por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, conservando las mismas prestaciones vigentes para el personal del Instituto, en cumplimiento de los principios pro persona y de progresividad referidos en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en dicho documento se incorporó el uso de lenguaje incluyente en apego a los ordenamientos nacionales e internacionales, para fomentar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, en un marco de respeto y protección a los derechos humanos. Además, se establecen las prestaciones siguientes:

- a) El derecho del personal a gozar de licencia para ausentarse de sus funciones en caso de adopción de infantes.
- b) El derecho que tiene el funcionario que sea padre de familia a un permiso con goce de sueldo por razón de paternidad.
- c) El derecho de las funcionarias para disponer de noventa días de descanso con goce de sueldo por motivo del nacimiento de sus hijas o hijos, los cuales se podrán disfrutar en términos de lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Ley del Seguro Social.
- d) Días de descanso que disfrutará el personal del Instituto por cada cinco días de labores, los cuales de preferencia deberán ser sábados y domingos, además se incluyen los días de descanso que se deberán considerar como obligatorios, especificándose cada uno de ellos, en el apartado correspondiente.
- e) El derecho del personal a obtener anticipos sobre sueldos quincenales previa viabilidad presupuestal y con autorización de la Secretaría Ejecutiva, el cual se encontraba previsto en el Reglamento Administrativo de Control de Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- f) Los días de vacaciones que gozará el personal, de acuerdo a lo que informe la Secretaría Ejecutiva, previendo las excepciones relacionadas con el proceso electoral, así como las necesidades del Instituto.
- g) Durante el periodo de vacaciones y si se está disfrutando de licencia médica, el personal que refiere el Manual tendrá derecho a que le repongan los días en que dichas circunstancias hayan prevalecido.

17. De igual manera, se establecen cinco artículos transitorios, relativos a que las modificaciones al Manual entrarán en vigor una vez aprobadas por el Consejo General; que el incremento de nueve a diez días la prestación relativa a la despensa anual será a partir del primero de enero de dos mil dieciocho; el mandato de que el Manual se revisará, en su caso, anualmente con la finalidad de homologar las prestaciones previstas con respecto de las que perciben los servidores públicos de los Poderes del Estado; y se ordena la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 4, 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, y 99 de la Ley General; 1, 2 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 55, 59, 60, 65, fracciones VI, XXX y XXXIV y 71 de la Ley Electoral así como 72, fracción II y 73 del Reglamento, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General, las modificaciones al Manual de Prestaciones de los Funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. Se aprueban las modificaciones al Manual de Prestaciones de los Funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro, el cual cambia su denominación a Manual de Prestaciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que como anexo es parte de este acuerdo.

TERCERO. Las modificaciones al Manual de Prestaciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro entrarán en vigor a partir de la aprobación de este acuerdo.

CUARTO. Remítase copia certificada de la presente determinación a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como a la Contraloría General del Instituto, para los efectos conducentes.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de marzo de dos mil diecisiete. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL		√
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MANUAL DE PRESTACIONES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Las modificaciones al Manual de Prestaciones de los Funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro, se realizaron en cumplimiento del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo a la integración del Comité de Normatividad del propio Instituto, así como el programa de trabajo correspondiente, emitido el treinta de enero de dos mil diecisiete, en el cual se estableció la importancia de analizar, y en su caso, adecuar o modificar las disposiciones internas del Instituto, a fin de armonizarlas con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Las modificaciones al Manual se realizaron conforme a lo establecido por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, conservando las mismas prestaciones vigentes para el personal del Instituto, en cumplimiento de los principios pro persona y de progresividad referidos en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en dicho documento se incorporó el uso de lenguaje incluyente en apego a los ordenamientos nacionales e internacionales, para fomentar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, en un marco de respeto y protección a los derechos humanos, así como el cambio de denominación para quedar como Manual de Prestaciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Además, se establecen las prestaciones siguientes:

- a) El derecho del personal a gozar de licencia para ausentarse de sus funciones en caso de adopción de infantes.
- b) El derecho que tiene el funcionario que sea padre de familia a un permiso con goce de sueldo por razón de paternidad.
- c) El derecho de las funcionarias para disponer de noventa días de descanso con goce de sueldo por motivo del nacimiento de sus hijas o hijos, los cuales se podrán disfrutar en términos de lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Ley del Seguro Social.
- d) Días de descanso que disfrutará el personal del Instituto por cada cinco días de labores, los cuales de preferencia deberán ser sábados y domingos, además se incluyen los días de descanso que se deberán considerar como obligatorios, especificándose cada uno de ellos, en el apartado correspondiente.
- e) El derecho del personal a obtener anticipos sobre sueldos quincenales previa viabilidad presupuestal y con autorización de la Secretaría Ejecutiva, el cual se encontraba previsto en el Reglamento Administrativo de Control de Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- f) Los días de vacaciones que gozará el personal, de acuerdo a lo que informe la Secretaría Ejecutiva, previendo las excepciones relacionadas con el proceso electoral, así como las necesidades del Instituto.
- g) Durante el periodo de vacaciones y si se está disfrutando de licencia médica, el personal que refiere el Manual tendrá derecho a que le repongan los días en que dichas circunstancias hayan prevalecido.

De igual manera, se establecen cinco artículos transitorios, relativos a que las modificaciones al Manual entrarán en vigor una vez aprobadas por el Consejo General; que el incremento de nueve a diez días la prestación relativa a la despensa anual será a partir del primero de enero de dos mil dieciocho; el mandato de que el Manual se revisará, en su caso, anualmente con la finalidad de homologar las prestaciones previstas con respecto de las que perciben los servidores públicos de los Poderes del Estado; y se ordena la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

MANUAL DE PRESTACIONES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Manual tiene por objeto determinar el otorgamiento de las prestaciones al Titular de la Presidencia del Consejo General, a las consejeras y consejeros electorales, así como al personal de base del Instituto.

Artículo 2. Glosario. Para los efectos de este Manual, se entenderá:

I. En cuanto a los ordenamientos jurídicos:

- a) **Ley:** Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro;
- b) **Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa;
- c) **Manual:** Manual de Prestaciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;
- d) **Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y
- e) **Lineamientos:** Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II. En cuanto a los conceptos:

- a) **ISR:** Impuesto Sobre la Renta;
- b) **Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral:** Titular de la presidencia, consejeras y consejeros electorales del Consejo General;
- c) **Personal de base:** El personal de base se integra por:

1. Personas de la rama administrativa, que cubren plazas presupuestales del Instituto de manera permanente y no prestan sus servicios de forma exclusiva en cargos o puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales en el Instituto;

2. Miembros del Servicio, son personas que han obtenido su nombramiento en plazas presupuestales y que prestan sus servicios de manera exclusiva en cargos o puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales en el Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable, y

3. Titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Contraloría General, de las áreas ejecutivas de dirección, de las unidades técnicas del Instituto, así como de las coordinaciones y de Unidad de Acceso a la Información.

- d) **Personal.** Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y el personal de base.
- e) **Prestación.** Beneficios complementarios al sueldo presupuestal que el Instituto otorga al personal, pudiendo ser económicos y sociales;
- f) **Servicio.** Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y
- g) **Sueldo presupuestal.** Remuneración establecida en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, respecto del personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

III. En cuanto a las autoridades:

- a) **Instituto.** Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 3. Prestaciones. El personal tendrá derecho a las prestaciones contenidas en el presente Manual, las previstas en la Ley, así como a las que establezca el Estatuto, en lo que resulte aplicable.

CAPÍTULO II

PRESTACIONES DEL PERSONAL

Artículo 4. Aguinaldo. El personal tiene derecho al pago de aguinaldo anual equivalente a setenta días de salario diario. El pago se realizará en dos exhibiciones, durante la segunda quincena de noviembre y la primera quincena de diciembre de cada año.

El personal que no haya cumplido el año de servicio tendrá derecho a que se le pague la parte proporcional por el tiempo laborado.

El ISR generado por la prestación señalada en este artículo, será subsidiado por el Instituto.

Artículo 5. Ajuste de calendario. El personal tiene derecho a un día de salario diario correspondiente a cada mes que exceda de treinta días. La prestación se pagará en dos exhibiciones, en la primera quincena de julio y en la segunda quincena de noviembre de cada año.

Artículo 6. Apoyo a la capacitación. El personal tiene derecho a permisos de ausencia en el trabajo para que imparta o reciba clases en instituciones educativas; previa presentación de constancia de la institución educativa, donde especifique días y horarios, así como la notificación del superior jerárquico, y en observancia a la normatividad aplicable.

Artículo 7. Apoyo especial anual. El personal recibirá una vez al año la cantidad equivalente a cuarenta y cinco veces el salario mínimo vigente o la parte proporcional, siempre y cuando haya laborado los tres meses anteriores.

El pago se realizará durante la primera quincena de marzo de cada año. El Instituto subsidiará el ISR generado.

Artículo 8. Ayuda para gastos funerarios. El personal tiene derecho a que se le otorgue el pago de hasta por cien veces el salario mínimo vigente, cuando se trate del fallecimiento de madre, padre, hijas, hijos o cónyuge.

La solicitud de pago se presentará por escrito ante quien ostente la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, a la cual se debe anexar el certificado de defunción correspondiente para su cotejo.

El personal deberá entregar la factura original que ampare los gastos efectuados, expedida por la agencia funeraria a nombre del Instituto, conteniendo el importe autorizado.

Artículo 9. Ayuda para útiles escolares. El personal tendrá derecho a un apoyo anual equivalente a veinte veces de salario mínimo vigente, para la adquisición de útiles escolares. El pago se efectuará en la primera quincena de julio vía nómina. Se requiere una antigüedad de tres meses. El ISR generado será subsidiado por el Instituto.

Artículo 10. Despensa. El personal tiene derecho a que se le otorgue por concepto de despensa el 40% de un mes de salario mínimo vigente pagado en dos partes iguales; siempre y cuando preste sus servicios la quincena completa, de lo contrario recibirá la parte proporcional.

Artículo 11. Despensa anual. En la primera quincena de agosto, el personal recibirá por concepto de despensa anual el pago de nueve días de salario diario, como apoyo económico para coadyuvar a elevar la capacidad adquisitiva de bienes de consumo; para su otorgamiento se requiere que tenga tres meses de antigüedad. El pago será subsidiado del ISR.

Artículo 12. Despensa especial. Durante la primera quincena de diciembre, se otorgará al personal que cuente con tres meses de antigüedad hasta cincuenta veces de salario mínimo vigente por concepto de despensa anual. El ISR generado será subsidiado por el Instituto.

Artículo 13. Estimulo por años de servicio. El Instituto otorgará al personal por única ocasión un pago, cuando cumpla años de servicio de manera ininterrumpida, de acuerdo a lo siguiente:

Años de servicio	Monto a pagar
15	1 mes de salario
20	2 meses de salario
25, 30 y 35	3 meses de salario

El pago será subsidiado del ISR y se otorgará a más tardar en la segunda quincena del mes inmediato siguiente a la fecha en que el personal se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el párrafo anterior.

Artículo 14. Licencias. El personal tendrá derecho a las licencias para ausentarse de sus funciones en términos de la Ley.

En caso de adopción de un infante, las madres y los padres disfrutarán de una licencia de seis semanas con goce de sueldo posteriores al día en que lo reciban, el cual deberá solicitarse por escrito a la Secretaría Ejecutiva por conducto del superior jerárquico.

Los padres tendrán derecho a un permiso por paternidad, que consistirá en un periodo de quince días naturales con goce de sueldo, el cual deberá solicitarse en los términos señalados en el párrafo anterior.

Artículo 15. Prestaciones de seguridad social. En caso de enfermedad no profesional o de maternidad, expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, se otorgará al personal el pago de la diferencia restante, para que perciba el cien por ciento de su salario.

Las funcionarias disfrutarán de noventa días de descanso con goce de sueldo, con motivo del nacimiento de sus hijas o hijos, los cuales podrán disfrutar en términos establecidos en la Ley y la Ley del Seguro Social.

Artículo 16. Días de descanso. El personal disfrutará de dos días de descanso por cada cinco días de labores continuos, con goce de salario íntegro, siendo por regla general los sábados y domingos.

Son días de descanso obligatorio

- I. El 1º de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. Jueves y viernes santo;
- V. El 1º de mayo;
- VI. El 16 de septiembre;
- VII. El tercer lunes del mes de septiembre, en conmemoración de la autonomía del Instituto;
- VIII. El 1º y 2 de noviembre;
- IX. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- X. El día que corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- XI. El 12 de diciembre;
- XII. El 25 de diciembre, y
- XIII. Los que determinen las leyes federales y locales.

Lo anterior será aplicable salvo lo establecido en el acuerdo del Consejo General relacionado con el horario de labores con motivo de los procesos electorales.

Artículo 17. Pago de días de descanso. Durante el periodo en que se desahogue un proceso electoral, los días de descanso a que se refiere el artículo anterior, se considerarán laborables y el personal recibirá el pago correspondiente a un día adicional de sueldo presupuestal por cada día de descanso obligatorio. La citada prestación se otorgará en la quincena que corresponda.

Artículo 18. Pagos por sábados y domingos. Durante el periodo en que se desahogue algún proceso electoral, se otorgará al personal el pago de un día de sueldo presupuestal por cada sábado y domingo. La citada prestación se otorgará en la quincena que corresponda, de conformidad con los lineamientos, políticas, y controles que para este efecto emita el Consejo General del Instituto.

Artículo 19. Vacaciones. El personal por cada seis meses de servicio consecutivo, de manera anual, gozará de diez días hábiles de vacaciones, de acuerdo a lo que informe la Secretaría Ejecutiva, con las excepciones relacionadas al proceso electoral.

Cuando por necesidades del Instituto el personal no pueda hacer uso de las vacaciones en los periodos señalados, disfrutarán de ellas una vez que haya desaparecido la causa que impidió el disfrute de éstas, previa autorización de su superior jerárquico.

El personal que durante el periodo de vacaciones esté disfrutando de licencia médica, tendrá derecho a que le repongan los días en que dichas circunstancias hayan prevalecido, siempre que se presente la licencia médica expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social

El personal disfrutará de un día hábil más de vacaciones en cada periodo, por cada cinco años de servicio.

Artículo 20. Prima vacacional. El personal que tenga derecho al disfrute de vacaciones, recibirá una prima vacacional, correspondiente a un 70% del salario mensual, más un 70% del salario de un día por cada cinco años de antigüedad por periodo; de acuerdo a lo siguiente:

Años de servicio	Días de prima anual	Días de prima por cada periodo
0-4	21	10.50
5-9	23	11.50
10-14	25	12.50
15-19	27	13.50
20-24	29	14.50
25-29	31	15.50
30-34	33	16.50

La citada prestación se otorgará al personal que tenga seis meses mínimos de antigüedad y el ISR será subsidiado por el Instituto, se pagará en dos periodos: en la segunda quincena de junio y en la primera quincena de diciembre de cada año.

Artículo 21. Quinquenio. El personal que cumpla periodos de cinco años de antigüedad, de manera mensual recibirá el pago de siete veces el salario mínimo vigente por cada periodo, de acuerdo a lo siguiente:

Años de servicio	Importe en veces el salario mínimo vigente
5	7
10	14
15	21
20	28
25	35
30	42
35	49

El pago se hará de manera quincenal y dicho importe forma parte del salario del personal.

Para efectos de antigüedad, no se computarán las licencias sin goce de sueldo disfrutadas por el personal.

Artículo 22. Reconocimiento por trabajos extraordinarios. En mayo se otorgará como compensación con motivo de la carga laboral que representa el año electoral, la cantidad correspondiente a un setenta por ciento del salario mensual, más un setenta por ciento de un día por cada cinco años de antigüedad; toda vez que durante los procesos electorales no se otorgará al personal el pago de horas extras. El ISR será subsidiado por el Instituto.

Artículo 23. Seguro de vida. El Instituto contratará primas para asegurar al personal por un monto mínimo de suma asegurada de doscientas treinta y cinco veces el salario mínimo vigente mensual; se requiere tener una antigüedad de tres meses ininterrumpidos.

Artículo 24. Anticipos de sueldos. Considerando la viabilidad presupuestal, la Secretaría Ejecutiva podrá autorizar anticipos sobre sueldos quincenales previa petición escrita correspondiente, el cual no podrá exceder del equivalente a los días laborados y se aplicará el descuento respectivo en la quincena en curso.

Artículo 25. Terminación del encargo. El personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que concluya el periodo del encargo para el que fue nombrado, sin afectar los derechos adquiridos, recibirá como compensación la cantidad consistente en dieciséis días de salario diario integrado por concepto de prima de antigüedad por cada año efectivo de servicios en el Instituto, además de tres meses y veinte días de salario integrado por año en ejercicio del cargo.

El pago se otorgará el día de la conclusión del encargo, vía transferencia electrónica; y el ISR será subsidiado por el Instituto.

Artículo 26. Terminación de la relación laboral. El personal de base que dé por terminada la relación laboral por mutuo consentimiento con el Instituto, tendrá derecho al pago consistente en dieciséis días de salario diario integrado por concepto de prima de antigüedad por cada año efectivo de servicios, además del pago la indemnización constitucional equivalente a tres meses y veinte días de salario integrado por cada año efectivamente laborado. El ISR será subsidiado por el Instituto.

El convenio que se celebre deberá ratificarse ante el tribunal competente.

TRANSITORIOS

Artículo primero. Se modifica el Manual de Prestaciones de los Funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro, y se modifica su denominación para quedar como Manual de Prestaciones del personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo segundo. Las modificaciones al Manual de Prestaciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro entrarán en vigor, una vez que sea aprobado por el Consejo General.

Artículo tercero. La disposición relativa al artículo 11, se incrementará de nueve a diez días a partir del primero de enero de 2018.

Artículo cuarto. El presente ordenamiento se ajustará, en su caso, de manera anual con la finalidad de homologar las prestaciones contempladas en este manual con respecto a las de quienes prestan servicio en los Poderes del Estado.

Artículo quinto. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----
Va en veintitrés fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN JURÍDICA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

I. Expedición del Reglamento. El veinticuatro de octubre de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprobado por el Consejo General de este Instituto¹ el diez de octubre del mismo año.²

II. Comisiones permanentes. El veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo General emitió el acuerdo por el cual se integraron las comisiones permanentes, entre otras, la Comisión Jurídica.

III. Comité de Normatividad. El treinta de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobó la integración del Comité de Normatividad del Instituto,³ así como el programa de trabajo, a efecto de adecuar la normatividad que rige las funciones de esta autoridad.

IV. Instalación del Comité de Normatividad. El catorce de febrero del año en curso, el Comité de Normatividad sesionó a efecto de su instalación y realizar la elección de su Presidente, Secretario y Vocales.

V. Sesión del Comité de Normatividad. El trece de marzo de esta anualidad, una vez reanudada la sesión que inició el ocho de ese mes y año, el Comité de Normatividad determinó poner a consideración de la Comisión Jurídica el proyecto de Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;⁴ mismo que fue remitido por oficio CN/042/2017 a dicho órgano colegiado.

VI. Sesión de la Comisión Jurídica. El dieciséis de marzo del presente año, en sesión de la Comisión Jurídica, se emitió el Dictamen mediante el cual se sometió a consideración del Consejo General el Reglamento.⁵

VII. Remisión del Dictamen. El diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, por oficio CJ/73/17, el Presidente de la Comisión Jurídica remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio, y en su caso, aprobación.

VIII. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintidós de los actuales, a través del oficio SE/486/17 la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo relativo al Dictamen, para los efectos conducentes.

IX. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintitrés de marzo del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/257/17, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a su consideración la presente determinación.

¹ En adelante Consejo General.

² Dicho reglamento fue modificado mediante determinaciones del órgano de dirección superior, que se publicaron en el periódico oficial del Estado, el doce de diciembre de dos mil catorce, tres de abril de dos mil quince, nueve de octubre de dos mil quince y veintinueve de julio de dos mil dieciséis, respectivamente.

³ En adelante Comité de Normatividad.

⁴ En adelante Reglamento.

⁵ En adelante Dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de Fondo.

V. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁶ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,⁷ disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
2. De conformidad con los artículos 55 y 56 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁸ el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, y tiene como fines, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; y organizar las consultas populares en los términos de la normatividad específica de la materia.
3. El artículo 60 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, señala que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.
4. En términos de los artículos 71 de la Ley Electoral y 14 del Reglamento Interior del Instituto vigente, el órgano de dirección superior integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento.
5. De conformidad con los artículos 15, fracción III, así como 27, fracciones I y V del Reglamento, la Comisión Jurídica es de carácter permanente y tiene competencia para realizar los estudios de la legislación que regule al Instituto, así como en materia electoral; de igual manera, para realizar las propuestas de reformas necesarias, como también elaborar y rendir los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, a fin de someterlos a consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.
6. El artículo quinto transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, emitido a través del acuerdo INE/CG909/2015, estableció que en concordancia con los artículos 41, segundo párrafo, Base V, Apartado D de la Constitución Federal y 1, párrafo 3 de la Ley General, las entidades federativas y los organismos públicos locales deben ajustar su normativa y demás disposiciones aplicables, conforme a lo determinado en el mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias; además, dispuso que en el caso de los organismos públicos locales se cuenta con un plazo de noventa días hábiles

⁶ En adelante Constitución Federal.

⁷ En adelante Ley General.

⁸ En adelante Ley Electoral.

posteriores a la aprobación de la Convocatoria del proceso de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional que les aplicara.⁹

7. El treinta de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General emitió el acuerdo por el que aprobó la integración del Comité de Normatividad, como órgano competente para presentar a la Comisión Jurídica las disposiciones normativas correspondientes en los términos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables, en atención al programa de trabajo señalado en el citado acuerdo, con el fin de adecuar, y en su caso, modificar las disposiciones internas, en las que se previera un lenguaje incluyente para contribuir a forjar una sociedad que reconozca e integre la diversidad, la igualdad de género y la no discriminación. El citado Comité se instaló el catorce de febrero de este año.

8. En el párrafo 39 de dicho acuerdo, se estableció que la lista de normatividad señalada en el mismo, es enunciativa y no limitativa, pues el Comité de Normatividad tiene la facultad de adicionar aquella reglamentación que en su caso se desprenda de las disposiciones aplicables en la materia o que considere necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto; además de que, en el supuesto de encontrar similitud en los ordenamientos, puede sistematizar la normatividad de referencia, así como adecuar su denominación o cualquier modificación que considere oportuna.

II. Facultad reglamentaria

9. El artículo 65, fracción VI de la Ley Electoral establece la facultad reglamentaria del Consejo General, lo cual se traduce en la potestad de los órganos internos competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía; esto implica una descentralización de la facultad reglamentaria, que en el caso de un organismo constitucional autónomo, requiere que se otorgue a un órgano interno, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho Instituto.¹⁰

10. En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de jurisprudencia con rubro “Función electoral a cargo de las autoridades electorales. Principios rectores de su ejercicio”, señaló que en materia electoral el principio de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales estarán sujetas.

11. El Consejo General tiene la facultad de expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como la atribución de emitir los acuerdos y disposiciones administrativas que correspondan, a efecto de dotar de contenido las leyes electorales aplicables.

12. Ciertamente, en un reglamento o acuerdo al prever la forma de ejercer los derechos, el establecimiento de restricciones o deberes a cargo de los sujetos de derecho que en ellos se vinculen, se ajusta al marco constitucional, siempre y cuando tengan sustento en todo el sistema normativo atinente, esto es, en las disposiciones, principios y valores tutelados por la propia Constitución Federal, e incluso, tratándose de derechos humanos, contenidos en los tratados internacionales de los que México es parte.

13. De ese modo, el principio de jerarquía normativa con relación a ejercer la facultad reglamentaria impide modificar o alterar el contenido de una ley; los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento reglamentado, detallando sus hipótesis y supuestos

⁹ El veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/JGE265/2016 por el cual aprobó la convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales al Servicio a través del concurso público interno, prevista en los Lineamientos de incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio, aprobados mediante acuerdo INE/CG68/2015 y las Bases derivadas de los mismos Lineamientos aprobadas mediante acuerdo INE/CG171/2016, por lo que el plazo de noventa días referido vence el veintisiete de marzo del año en curso.

¹⁰ Sirve de sustento el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, siguiente: Tesis XCIV/2002. “Institutos u organismos electorales. gozan de plena autonomía constitucional”; así como la jurisprudencia 1/2000 “Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal Electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria”.

normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas;¹¹ lo cual en la especie acontece con la normatividad que este Instituto debe emitir.

14. Así, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente a este organismo público local, se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.¹²

III. Dictamen

15. El trece de marzo del año en curso, en cumplimiento a lo determinado por el Consejo General mediante acuerdo emitido en sesión extraordinaria de treinta de enero de este año, el Comité de Normatividad aprobó poner a consideración de la Comisión Jurídica el proyecto de Reglamento; mismo que fue remitido a dicho órgano colegiado mediante oficio CN/042/2017.

16. En ese sentido, el dieciséis de marzo de este año, la Comisión Jurídica emitió el Dictamen por el que aprobó el Reglamento, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertase, para todos sus efectos legales y que en la parte conducente señalan:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

...

VIII. Por tanto, se presenta el proyecto de Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, documento que se anexa al presente dictamen y forma parte integrante de esta determinación, y en su exposición de motivos justifica la necesidad del cuerpo normativo propuesto, y explica el sentido de sus disposiciones.

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación; lo anterior con la finalidad de someter a consideración del Consejo General el proyecto de Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Se aprueba someter a la consideración del Consejo General el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en los términos propuestos.

TERCERO.- Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

...

¹¹ Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

¹² Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. *Órganos constitucionales autónomos*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro expide el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión ordinaria de veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, en los términos siguientes:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura y el funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Las disposiciones del presente reglamento son de observancia general en los actos y procedimientos que regula, por lo que obliga a las personas que en ellos participen.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá:

- I. En cuanto a ordenamientos jurídicos:
 - a) **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
 - b) **Ley:** Ley Electoral del Estado de Querétaro;
 - c) **Reglamento:** Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y
 - d) **Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

- II. En cuanto a la autoridad electoral, órganos y funcionarios de ésta:
 - a) **INE:** Instituto Nacional Electoral;
 - b) **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro;
 - c) **Consejo General:** Consejo General del Instituto;
 - d) **Titular de la Presidencia del Consejo:** Consejera o Consejero Presidente del Consejo General;
 - e) **Consejerías del Consejo:** Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General;
 - f) **Comisiones:** Comisiones del Consejo General;
 - g) **Contraloría:** Contraloría General del Instituto;
 - h) **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto;
 - i) **Secretaría Técnica:** Secretaria o Secretario Técnico de las comisiones;
 - j) **Secretaría de la Comisión:** Secretaria o Secretario de las

comisiones;

- k) **Consejos:** Consejos Distritales y Municipales;
- l) **Consejerías de los Consejos:** Consejeras y Consejeros que integran los Consejos;
- m) **Representante:** Representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes con acreditación ante el Consejo General o Consejos;
- n) **Secretaría Técnica del Consejo:** Secretaria o Secretario Técnico de los Consejos;
- o) **Órganos colegiados:** Consejo General, Consejos, Comisiones y Comités Técnicos;
- p) **Secretaría del colegiado:** Secretaría Ejecutiva, Secretaría de la Comisión, Secretaría Técnica del Consejo o Consejos y Secretaría de los Comités;
- q) **Órganos Ejecutivos:** Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Educación Cívica;
- r) **Órganos Operativos:** Coordinaciones del Instituto;
- s) **Órganos técnicos:** Unidades Técnica de lo Contencioso Electoral y de Fiscalización;
- t) **Unidad Técnica:** Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto;
- u) **Unidad de Fiscalización:** Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto;
- v) **Servicio:** Servicio Profesional Electoral Nacional;
- w) **Órgano de enlace:** Órgano de enlace del Servicio;
- x) **Unidad de Información:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto, y
- y) **Comités:** Comités del Instituto encaminados al desahogo de asuntos especializados, creados por acuerdo del Consejo General o disposición legal.

TÍTULO SEGUNDO

Del Instituto

CAPÍTULO I

De la Organización y Funcionamiento del Instituto

Artículo 4. Son órganos de dirección:

- I. Consejo General;
- II. Secretaría Ejecutiva, y
- III. Consejos.

Artículo 5. Son órganos ejecutivos:

- I. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y
- II. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.

Artículo 6. Son órganos técnicos:

- I. Unidad Técnica de Fiscalización, y
- II. Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

Artículo 7. La Contraloría General es el órgano de control interno del Instituto, y tendrá las facultades que establezcan la Ley y su Estatuto.

Artículo 8. El Instituto contará con una Unidad de Información.

Asimismo, en términos de la legislación de la materia, se constituirá un Comité de Transparencia integrado por los Titulares de las coordinaciones de Comunicación Social, Informática y Jurídica. Sus atribuciones se regirán por la normatividad aplicable.

Artículo 9. El Instituto contará con un órgano de enlace que será el encargado de atender los asuntos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional de conformidad con el Estatuto y la normatividad aplicable.

Será integrado de conformidad con lo determinado por el Consejo General y la normatividad aplicable.

Artículo 10. Los órganos ejecutivos, técnicos y las áreas operativas del Instituto apoyarán al Consejo General en el cumplimiento de sus funciones. Sus atribuciones, así como la relación jerárquica se regularán de conformidad con la Ley y este Reglamento.

Artículo 11. El Instituto contará con una Oficialía de Partes, que será la instancia competente para la recepción, sistematización, así como la distribución de la correspondencia y documentación dirigida al Instituto, atendiendo los lineamientos que al efecto se expidan.

Artículo 12. Los órganos y áreas del Instituto contarán con el personal adscrito necesario para el cumplimiento de los fines institucionales.

CAPÍTULO II

De las inasistencias y ausencias de los Integrantes De los Órganos Colegiados

Artículo 13. Para cubrir las ausencias del representante propietario, en las sesiones de los órganos colegiados, las candidaturas independientes y los partidos políticos podrán acreditar un suplente, sin que puedan actuar ambos representantes en una misma sesión de manera simultánea.

Artículo 14. En caso de inasistencia de quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General o Consejos a sesión ordinaria o extraordinaria, y llegada la hora señalada para sesionar en segunda convocatoria, las personas integrantes de los órganos colegiados asistentes, con derecho a voto procederán a nombrar en votación secreta a quien ocupará la presidencia, únicamente para dicha sesión. La Secretaría del colegiado realizará el cómputo de la votación y dará fe del resultado.

Una vez iniciada la sesión ordinaria o extraordinaria en términos del párrafo que antecede, si se integra quien funja como Titular de la Presidencia durante el transcurso de la misma, la Secretaría del colegiado dará cuenta de su incorporación a efecto de que quien se encuentre realizando dicha función, le ceda la conducción y desarrollo de la sesión.

Cuando quien funja como Titular de la Presidencia informe la necesidad de ausentarse de una sesión ordinaria o extraordinaria, para continuar con el desarrollo de la misma, se procederá en términos del primer párrafo del presente artículo.

En caso de que la inasistencia o ausencia sea de quien ostente la Secretaría del órgano colegiado, quien funja como Titular de la Presidencia designará de entre quienes integran el órgano colegiado con derecho a voto a quien fungirá como tal, únicamente para dicha sesión.

Las comisiones podrán sesionar válidamente con la presencia de un solo integrante con derecho a voto, con independencia del cargo de quien ocupe la Consejería del Consejo General dentro de la Comisión; en caso de ausencia de quien funja como Titular de la Presidencia, la consejera o consejero electoral que se encuentre presente asumirá dicha función, únicamente para efectos del desahogo de esa sesión.

CAPÍTULO III

De las Comisiones del Consejo General

Artículo 15. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.

Artículo 16. Serán consideradas comisiones permanentes:

- I. Organización Electoral;
- II. Educación Cívica;
- III. Jurídica;
- IV. Editorial;
- V. Vinculación;
- VI. Fiscalización;
- VII. Igualdad Sustantiva;
- VIII. Transparencia y Acceso a la Información Pública, y
- IX. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Artículo 17. Las comisiones permanentes se conformarán por tres integrantes del Consejo General con derecho a voto, y dos representantes con acreditación ante el propio Consejo, eligiéndose a quien fungirá como Titular de la Presidencia, así como una Secretaría y una Vocalía, si así lo determina el colegiado; estos cargos no podrán recaer en los representantes.

La Comisión de Vinculación será presidida por quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General.

La Comisión de Fiscalización estará sujeta a los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General del INE y la normatividad aplicable.

Quienes integran el Consejo General podrán participar en las sesiones de las Comisiones o del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, salvo lo dispuesto por la normatividad aplicable.

En las comisiones de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Fiscalización no podrá participar el representante.

Artículo 18. Cada Comisión o Comité contará con una Secretaría Técnica, que auxiliará en el desahogo de sus actividades, y será responsable de llevar el archivo del órgano colegiado, así como de las acciones que se deriven del mismo, salvo lo previsto en las disposiciones aplicables.

La Secretaría Técnica de las Comisiones, recaerá en el personal del Instituto adscrito a cada una de las consejerías del Consejo General que presida tal Comisión.

Artículo 19. La Secretaría Técnica de la Comisión será responsable de elaborar una minuta de cada sesión, que contendrá los temas relevantes tratados durante el desahogo de la misma.

Cuando algún integrante de la Comisión, solicite la inclusión textual de su participación, quedará constancia de ésta, dentro de la minuta.

Artículo 20. La Secretaría de la Comisión someterá la minuta a la consideración de sus integrantes y la rubricarán.

Quien funja como Titular de la Presidencia de cada Comisión deberá remitir a la Presidencia del Consejo General y a la Secretaría Ejecutiva, las minutas que se elaboren en cada sesión, para efectos de su conocimiento y archivo.

Las minutas que contengan alguna instrucción para un órgano del Instituto, deberán remitirse a la instancia correspondiente, para la ejecución de los acuerdos que se adopten.

Las mismas deberán publicarse en el sitio de internet del Instituto a solicitud de la presidencia de la Comisión, salvo las relativas a las sesiones privadas de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral, en términos de este Reglamento.

Artículo 21. Los órganos ejecutivos, operativos y técnicos atenderán y serán coadyuvantes en el cumplimiento de las determinaciones que los órganos colegiados en uso de sus facultades les instruyan a través de su Presidencia; asimismo, deberán dar cuenta del cumplimiento de éstas, mediante un informe que será sometido al conocimiento de la Comisión.

Artículo 22. Posterior a la integración de las Comisiones, la representación de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General, podrán sumarse a estas.

Artículo 23. Las comisiones se integrarán entre los meses de septiembre y octubre de cada año. La presidencia de las mismas podrá rotar en forma anual entre sus integrantes, con excepción de la Comisión de Vinculación, de conformidad con lo previsto en este Reglamento.

Quienes integren las comisiones permanentes pueden participar en las mismas por un periodo de hasta tres años.

Artículo 24. Las comisiones del Consejo General podrán sesionar unidas, cuando el o los temas que se aborden sean competencia de las mismas.

Las comisiones unidas serán presididas por quien funja como Titular de la Presidencia de una de estas, por elección de sus integrantes, ocupando la Secretaría, la persona Titular de la otra Presidencia.

En caso de que sesionen más de dos comisiones deberá elegirse de entre las Presidencias restantes a quien se encargará de la Secretaría.

La votación que se emita en comisiones unidas contará en lo individual, independientemente de que algún miembro pertenezca a más de una Comisión.

Artículo 25. La Comisión de Organización Electoral tiene competencia para:

- I. Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la organización electoral.
- II. Conocer el desarrollo y cumplimiento de los programas y actividades aprobados por el Consejo General, que tenga asignados la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;
- III. Emitir las recomendaciones necesarias para el buen funcionamiento de los programas que tiene asignados la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;
- IV. Elaborar y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, y
- V. Las demás que le señale la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.

Artículo 26. La Comisión de Educación Cívica tiene competencia para:

- I. Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la promoción de la participación ciudadana y la educación cívica;
- II. Conocer el desarrollo y cumplimiento de los programas y actividades aprobados por el Consejo General, que tenga asignados la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica;
- III. Emitir las recomendaciones necesarias para el buen funcionamiento de los programas que tiene asignados la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica;
- IV. Elaborar y rendir al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, y

- V. Las demás que señale la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.

Artículo 27. La Comisión Jurídica tiene competencia para:

- I. Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica.
- II. Realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación;
- III. Elaborar, en su caso, los proyectos de iniciativas de ley o decretos que el Consejo General considere necesarias;
- IV. Revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, que presenten órganos operativos y técnicos;
- V. Solicitar, en su caso, a quienes funjan como titulares de las áreas del Instituto, la información necesaria para apoyar asuntos específicos;
- VI. Elaborar y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, y
- VII. Las demás que señale la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.

Artículo 28. La Comisión Editorial tiene competencia para:

- I. Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las actividades de los órganos operativos y técnicos en materia editorial y emitir las recomendaciones necesarias para su buen funcionamiento;
- II. Aprobar los acuerdos en materia editorial, que sean necesarios para el cumplimiento de los fines señalados en la Ley;
- III. Ejercer las competencias que en materia de publicaciones, le otorga la normatividad aplicable;
- IV. Elaborar y presentar al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, y
- V. Las demás que señale la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.

Artículo 29. La Comisión de Vinculación tiene competencia para:

- I. Promover la coordinación entre el Instituto y el INE para el desarrollo de la función electoral;
- II. Promover la coordinación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, para el cumplimiento de los fines señalados en la Ley;

- III. Proporcionar a partidos políticos, candidaturas independientes y coaliciones la información sobre modificaciones a ordenamientos legales y reglamentarios en materia de acceso a radio y televisión;
- IV. Conocer respecto de las actividades desarrolladas por la Coordinación de Comunicación Social en materia de uso de tiempo en radio y televisión, por parte de los partidos políticos, candidaturas independientes y coaliciones;
- V. Realizar actividades tendientes al fortalecimiento del régimen de partidos;
- VI. Informar al Instituto respecto de los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el INE;
- VII. Elaborar los proyectos de convenios a celebrarse con los medios de comunicación impresos y electrónicos a efecto de garantizar que las tarifas que se cobren no sean superiores a las comerciales y que sean iguales para los partidos políticos, candidatos independientes y coaliciones;
- VIII. Elaborar y rendir al Consejo General por conducto de la Secretaría Ejecutiva los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, y
- IX. Las demás que señale la Ley General, la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.

Artículo 30. La Comisión de Fiscalización tendrá las facultades que prevea la normatividad aplicable.

Artículo 31. La Comisión de Igualdad Sustantiva tiene competencia para:

- I. Implementar acciones que fomenten la participación de la mujer en el ámbito político y garanticen sus derechos político-electorales;
- II. Realizar acciones afirmativas para fomentar la igualdad sustantiva en la sociedad;
- III. Realizar, en su caso, actividades académicas en materia de equidad entre los géneros;
- IV. Desarrollar en coordinación con instituciones públicas o instituciones políticas programas que fomenten la cultura de equidad entre los géneros;
- V. Elaborar y remitir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones;
- VI. Dar seguimiento a la normatividad que emita el Consejo General en materia de igualdad sustantiva, y
- VII. Las demás que señale la Ley General, la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.

Artículo 32. La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene competencia para:

- I. Proponer al Consejo General las acciones que garanticen la máxima transparencia y publicidad de la información del Instituto;
- II. Promover los estudios e investigaciones de transparencia y acceso a la información en materia electoral;
- III. Desarrollar actividades de difusión relacionados con la transparencia y acceso a la información en materia electoral;
- IV. Emitir recomendaciones relativas a los programas aprobados por el Consejo General para el funcionamiento de la Unidad de Información, en materia de transparencia;
- V. Elaborar y rendir al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones;
- VI. Aprobar programas, informes y cualquier documento que surja como producto del ejercicio de sus funciones, y
- VII. Las demás que señale la Ley General, la Ley, el Reglamento, la normatividad aplicable y las determinaciones del Consejo General.

Artículo 33. La Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional, bajo la rectoría del INE, y ejercerá sus funciones conforme las disposiciones establecidas en el Estatuto, así como la normatividad aplicable.

Artículo 34. La Presidencia de cada Comisión permanente presentará al Consejo General trimestralmente, un informe de las actividades desarrolladas por su Comisión.

Artículo 35. Se consideran comisiones transitorias aquéllas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas, así como las que por Ley, tienen tal carácter.

Artículo 36. Las comisiones transitorias y los comités, se crearán por acuerdo de Consejo General o por previsión de Ley.

Artículo 37. Las comisiones transitorias y los comités tendrán la competencia y atribuciones que la normatividad o el Consejo General determinen.

Artículo 38. Las comisiones transitorias y los comités se integrarán con el número de miembros que la normatividad aplicable y el Consejo determine.

Artículo 39. Los integrantes de las comisiones transitorias con derecho a voto, deberán elegir a un Presidente, un Secretario y un Vocal, sin que puedan recaer dichos cargos en representantes.

Artículo 40. Las comisiones transitorias y los comités deberán emitir su dictamen o informe final de actividades dentro de los plazos y términos que determine el Consejo General o la normatividad aplicable.

Artículo 41. Las comisiones transitorias y, en su caso, los comités quedarán extintos una vez que presenten su dictamen o informe final respectivo.

CAPÍTULO IV

De los Órganos Técnicos

Artículo 42. El Instituto contará con una Unidad Técnica. Quien ejerza la titularidad será designado por el Consejo General, a propuesta de quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General.

La Unidad Técnica tendrá adscrita una Coordinación Jurídica, quien auxiliará en sus funciones y además será el Titular de la Oficialía de Partes del Instituto. Su titular deberá contar con título profesional legalmente expedido de Licenciatura en Derecho y con conocimientos o experiencia en materia jurídico-electoral. Su designación la realizará el Consejo General, a propuesta de quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General.

Artículo 43. Para ser Titular de la Unidad Técnica, así como de la Coordinación Jurídica se requiere cubrir los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Artículo 44. La Unidad Técnica es un órgano auxiliar de la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular los proyectos de acuerdos relativos a la substanciación y el trámite de los procedimientos administrativos en la materia;
- II. Formular los proyectos de acuerdos relativos a la substanciación y el trámite de los medios de impugnación que en materia electoral se presenten;
- III. Elaborar los proyectos de resolución y acuerdos que deba proponer la Secretaría Ejecutiva al Consejo General;
- IV. Apoyar a la Secretaría Ejecutiva para prestar a quien funja como Titular de la Presidencia, así como las personas que ocupen un cargo en las Consejerías del Consejo General, Comisiones, Direcciones Ejecutivas y Coordinaciones, la asesoría legal que le sea requerida;
- V. Implementar la defensa jurídica y el soporte a la representación legal en los asuntos de interés institucional;
- VI. Desarrollar las actividades de estudios normativos que requiera el Instituto;
- VII. Revisar los proyectos de instrumentos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto;
- VIII. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en las notificaciones personales derivadas de los acuerdos y resoluciones que apruebe el Consejo General, así como las derivadas de los procedimientos administrativos y los medios de impugnación que en materia electoral se presenten;

- IX. En caso de ausencia temporal de quien funja como Titular de la Secretaría Ejecutiva, quien ostente la titularidad de la Unidad Técnica, podrá suscribir los informes, recursos y cualquier otro escrito dirigido a las autoridades judiciales y administrativas con la finalidad de salvaguardar las acciones y derechos que correspondan al Instituto, dentro de los procedimientos que se tramiten ante tales instancias; así como desahogar los requerimientos formulados por las mismas;
- X. Acordar con quien funja como Titular de la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia;
- XI. Rendir los informes de actividades solicitados por la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Jurídica, y
- XII. Las demás que le confiera la Ley, los acuerdos del Consejo General, el presente Reglamento y la Secretaría Ejecutiva.

El personal adscrito a la Unidad Técnica, coadyuvará en el desahogo de las diligencias en los procedimientos sancionadores.

Por instrucciones de la Secretaría Ejecutiva, quien funja como Titular de la Unidad Técnica podrá emitir los acuerdos y oficios necesarios para dar trámite a las diligencias de los procedimientos sancionadores.

Artículo 45. El Instituto contará con una Unidad de Fiscalización, la cual dependerá técnicamente de la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones previstas en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO V

Procedimiento laboral disciplinario del personal del Servicio

Artículo 46. El procedimiento laboral disciplinario es la serie de actos desarrollados por la autoridad competente para resolver la imposición de medidas disciplinarias al personal del Servicio, en términos de lo que prevé la normatividad aplicable.

Artículo 47. La Coordinación Jurídica llevará a cabo la instrucción y la Secretaría Ejecutiva resolverá el procedimiento laboral disciplinario, en términos de la normatividad aplicable.

Los integrantes del Servicio podrán interponer un recurso de inconformidad que será sustanciado por la Unidad Técnica y resuelto por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto.

La Secretaría Ejecutiva será la autoridad competente para llevar a cabo el procedimiento de conciliación de conflictos, acorde con la normatividad respectiva.

TÍTULO TERCERO

De las Sesiones de los Órganos Colegiados

CAPÍTULO I

Disposiciones Comunes

Artículo 48. El Consejo General y los Consejos, a fin de cumplir con sus obligaciones y atribuciones, celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias, en términos de lo dispuesto por la Ley.

Artículo 49. Quienes integren el Consejo General y los Consejos, deberán rendir la protesta de ley en la sesión en la que se incorporen a los referidos órganos colegiados.

Artículo 50. Las comisiones sesionarán por lo menos una vez cada trimestre en forma ordinaria y extraordinaria las veces que sean necesarias, atendiendo a la carga de trabajo o a la urgencia de los asuntos de su competencia.

Artículo 51. Los comités sesionarán en forma ordinaria y extraordinaria las veces que sean necesarias, atendiendo a lo establecido por el Consejo General, la carga de trabajo y la urgencia de los asuntos de su competencia.

Artículo 52. La Secretaría del colegiado correspondiente propondrá el orden del día a tratar en la sesión, el que podrá ser aprobado o modificado.

Artículo 53. El orden del día de los órganos colegiados deberá contener los siguientes puntos:

- I. Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión;
- II. Aprobación del orden del día propuesto;
- III. Aprobación del acta o minuta de la sesión ordinaria anterior, así como de las extraordinarias que se hayan efectuado;
- IV. Los asuntos a tratar en la sesión, haciéndolo con la debida separación, y sin que se incluya el tratamiento de dos o más asuntos, de diversa naturaleza, en un sólo punto, y
- V. Asuntos generales.

Los puntos III y V, serán aplicables únicamente tratándose de sesiones ordinarias. Respecto al punto III, no le será aplicable a las Comisiones, en términos de los respectivos lineamientos.

Artículo 54. Los integrantes de los órganos colegiados podrán proponer a quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General, por medio de la Secretaría del colegiado, la inclusión de asuntos generales a tratar en la sesión, lo que será permitido sólo en las sesiones ordinarias; estando en posibilidades de solicitar su inclusión desde el momento en que reciban la convocatoria, hasta antes de la aprobación del orden del día, su intervención será por un lapso de diez minutos, con su respectiva réplica y contrarréplica de cinco minutos respectivamente.

Artículo 55. La Secretaría del colegiado, al expedir la convocatoria a sesión deberá acompañarla de los documentos relativos a los puntos del orden del día propuesto, y ésta deberá ser notificada a los integrantes de los órganos colegiados que corresponda.

La convocatoria deberá señalar el día y hora en que la sesión se verificará, tanto en primera, segunda, y en su caso, tercera convocatoria, atendiendo a los plazos legales.

Artículo 56. Las notificaciones de las convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados, así como los documentos adjuntos que se relacionen con aquellas, se realizará conforme lo siguiente:

- I. Los documentos que deberán acompañarse a las convocatorias podrán circularse de manera impresa, por cualquier medio procesable de almacenamiento de datos o mediante hipervínculo;
- II. Se entenderá por hipervínculo al enlace o secuencia de caracteres que se utiliza como dirección para acceder a información adicional en un mismo o distinto servidor;
- III. Se remitirá copia de la convocatoria a los representantes suplentes, se fijará en los estrados, y el contenido de la convocatoria, así como sus anexos, se publicarán en el sitio de internet del Instituto;
- IV. Surtirán sus efectos el día en que se practiquen, entendiéndose por día de las cero a las veinticuatro horas;
- V. Se efectuarán por oficio o por correo electrónico, a quienes integran los órganos colegiados;
- VI. Cada integrante de los órganos colegiados manifestará su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico, mediante escrito que señalará la cuenta o cuentas de correo electrónico, para la práctica de las notificaciones respectivas.

El escrito se dirigirá a la Consejería del Consejo General o de los Consejos que presida el colegiado correspondiente.

En todo caso, la representación de los partidos políticos, señalarán en el escrito que refiere el párrafo anterior, la cuenta o cuentas de correo electrónico que corresponde a cada uno de ellos, para que le surtan efectos las notificaciones.

En el momento en el que se solicite la cancelación del nombramiento de la representación propietaria o suplente de los partidos políticos ante los órganos colegiados, quedará sin efectos el correo electrónico que corresponda; salvo que se modifique la calidad de propietario a suplente, o viceversa, en este supuesto el correo electrónico señalado seguirá surtiendo efectos.

- VII. El escrito de solicitud de notificación por correo electrónico tendrá efectos a partir de que se acuerde favorablemente por la Secretaría Ejecutiva o Secretaría Técnica del órgano colegiado, según corresponda;
- VIII. La Secretaría Ejecutiva y personal adscrito, así como la Secretaría Técnica de los Consejos, estará autorizada para la práctica de las notificaciones que refiere este artículo, y

En el caso de las Comisiones, dicha facultad corresponderá a la Secretaría Técnica de cada colegiado.

- IX. La impresión del correo electrónico, que certificará la Secretaría del órgano colegiado, según corresponda, consistirá en la cédula de notificación, la cual contendrá al menos los datos siguientes:

- a) Descripción de la convocatoria por notificar;
 - b) Cuenta de correo electrónico, día y hora en que se practica la diligencia, y
 - c) Nombre de la persona que realiza la notificación.
- X. Podrá accederse a la convocatoria y sus documentos adjuntos, mediante el hipervínculo que se remita en el correo electrónico. Tales documentos estarán disponibles durante un periodo de treinta días naturales, contado a partir de que surta efectos la notificación respectiva.
- XI. La autenticidad e inalterabilidad de los documentos notificados por correo electrónico, se garantizará con el mensaje electrónico mediante el cual el sistema notifica su entrega exitosa y/o los mecanismos tecnológicos implementados por la Coordinación de Informática del Instituto.

Artículo 57. Las sesiones extraordinarias se limitarán al tratamiento de los temas o puntos para las que fueron convocadas, y por ningún motivo, podrá incluirse otro que no haya sido propuesto.

Artículo 58. Las Comisiones y los comités sesionarán válidamente en primera convocatoria, con la asistencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, en segunda convocatoria con los integrantes con derecho a voto presentes.

Artículo 59. El Consejo General y los Consejos, podrán declararse en sesión permanente, cuando así lo requiera la atención de los asuntos de su competencia y en cumplimiento de los diversos plazos que la Ley señale, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, con derecho a voto.

Artículo 60. Las sesiones de los órganos colegiados serán públicas, correspondiendo a quien funja como Titular de la Presidencia guardar el orden al interior de la sala de sesiones. Las sesiones del Consejo General y Comisiones, deberán transmitirse a través del sitio de internet del Instituto. Cuando las sesiones se realicen fuera de la sede oficial del Instituto, éstas se podrán transmitir de forma diferida.

El público asistente deberá guardar el debido orden en el recinto donde se celebren las sesiones, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier acto o manifestación que altere el desarrollo de la sesión.

Cuando se trate de asuntos derivados de recursos de inconformidad, y los demás que por su naturaleza así lo requieran, la Presidencia de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, previa consulta con sus integrantes, podrá determinar sesionar de manera privada. En este caso, no se transmitirán las sesiones ni se publicarán las minutas, hasta en tanto queden firmes las determinaciones.

Artículo 61. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Presidencia del órgano colegiado que corresponda podrá tomar cualquiera de las siguientes medidas:

- I. Exhortar a guardar el orden;

- II. Conminar a abandonar la Sala de Sesiones;
- III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden, retirando a quienes lo hayan alterado.

Artículo 62. Las sesiones no podrán exceder más de tres horas de duración, salvo los casos en que el Consejo General o los Consejos se declaren en sesión permanente. No obstante por acuerdo de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, se podrá decidir prolongarlas por tres horas más, y así sucesivamente, hasta la conclusión del orden del día aprobado.

Artículo 63. Una vez iniciada la sesión, esta no podrá suspenderse; quien funja como Titular de la Presidencia del órgano colegiado podrá decretar los recesos que estime pertinentes, por el tiempo que considere necesario; en la reanudación de la sesión deberá verificarse de nueva cuenta el quórum legal requerido.

En caso de no existir quórum para continuar con la sesión, quien funja como Titular de la Presidencia del órgano colegiado, instruirá a la Secretaría del colegiado, para verificar tal situación, quien deberá levantar la constancia respectiva y reanudará la sesión dentro de los quince minutos siguientes con los integrantes del órgano colegiado que se encuentren presentes.

Artículo 64. Corresponde a quien funja como Titular de la Presidencia del órgano colegiado, conducir las sesiones, auxiliado de la Secretaría del colegiado.

Quienes integren los órganos colegiados sólo podrán hacer uso de la voz con la autorización de la presidencia del mismo, y en caso de que éste se ausente momentáneamente de la mesa de sesiones, la Secretaría del órgano colegiado, auxiliará en la conducción de la sesión, con el propósito de no interrumpir su desarrollo.

Artículo 65. Quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General, las Consejerías del Consejo General y las Consejerías de los Consejos, concurrirán a las sesiones con voz y voto, la representación de los partidos únicamente con derecho a voz; la Secretaría Ejecutiva y las Secretarías Técnicas de las Comisiones y de los Consejos sólo con voz informativa.

Artículo 66. En casos extraordinarios, y para el planteamiento de cuestiones de carácter técnico, con aprobación de quien funja como Titular de la Presidencia, podrá concederse el uso de la palabra a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Coordinaciones del Instituto, así como a las personas responsables de los programas tratados o especialistas en la materia, quienes circunscribirán su intervención a la explicación de las mismas y, en su caso, dar respuestas a los cuestionamientos que les refieran quienes integran el Consejo General y las Comisiones.

Para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva o en su caso, la Presidencia de la Comisión correspondiente deberá convocar a la persona Titular del área del cual sea competencia los asuntos a tratar en el orden del día, y remitir copia de la convocatoria al resto de los órganos técnicos y operativos.

Artículo 67. El día y hora señalado para que tenga verificativo la sesión de los órganos colegiados, la Secretaría del colegiado verificará la existencia de quórum y, en su caso, declarará instalada la sesión.

Cuando se trate de sesiones de cómputos el Consejo General y los Consejos, podrán sesionar en tercera convocatoria.

Artículo 68. Quienes integran los órganos colegiados, podrán integrarse en el transcurso de la sesión, haciéndose constar esta situación en el acta o minuta respectiva.

Artículo 69. Para el desarrollo de las sesiones, la Secretaría del colegiado informará el punto del orden del día a tratar. A continuación, quien funja como Titular de la Presidencia concederá el uso de la voz a quienes integran el cuerpo colegiado, en los términos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 70. En sus intervenciones, quienes integren los órganos colegiados se conducirán con respeto y sin alusiones a la vida privada de persona alguna.

Artículo 71. Las intervenciones de quienes integran los órganos colegiados se concretarán al punto planteado y por un lapso no mayor a diez minutos. En todos los casos, las representaciones intervendrán primeramente, y hasta una vez agotada la discusión por parte de estas, intervendrán las Consejerías del Consejo General o de los Consejos, según corresponda.

Artículo 72. Quienes integran los órganos colegiados tendrán derecho a contestar, replicar y contrarreplicar con motivo de sus intervenciones; la réplica y contraréplica se harán por un lapso máximo de cinco minutos.

Artículo 73. Quien funja como Titular de la Presidencia del colegiado está facultado para declarar agotada la discusión de un punto sometido a debate y, en su caso, ordenar se someta a votación.

Artículo 74. Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

- I. Aplazar la discusión de un asunto por tiempo determinado o indeterminado según el caso;
- II. Solicitar algún receso durante la sesión;
- III. Solicitar la determinación del órgano colegiado sobre un aspecto del debate en lo particular;
- IV. Pedir la suspensión de una intervención que no se ajuste al orden, que se aparte del punto en discusión o que implique ofensa, diatriba, injuria o calumnia en contra de algún integrante del órgano colegiado;
- V. Ilustrar la discusión con la lectura breve de algún documento, y
- VI. Pedir la aplicación de este Reglamento.

Artículo 75. Corresponde a la Secretaría del colegiado, someter a la consideración del órgano correspondiente los proyectos de resolución, acuerdos o dictámenes, que sean de su competencia. En el caso de aquellos que hayan sido circulados con la convocatoria, así como la propia convocatoria, no será necesaria su lectura íntegra, por lo que sólo se podrán leer los resolutivos o puntos de acuerdo; y en su caso, se explicará la razón que los sustenten.

Los proyectos de resoluciones, acuerdos e informes, así como toda clase de documentos necesarios para el análisis de los puntos a tratar en la sesión correspondiente que no se circularon junto con la convocatoria, deberán contener la rúbrica del servidor público que lo elaboró, la del Titular del órgano operativo o técnico generador del documento, así como la de quien ejerza la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, previo a su circulación durante la sesión a los integrantes del órgano colegiado.

En el caso que sea generado por alguna Comisión deberá estar rubricado por la Secretaría Técnica y por quien ejerza la Presidencia de la misma.

Artículo 76. Las sesiones se celebrarán siempre en el domicilio legal de los órganos colegiados correspondientes o en el lugar que designe quien funja como Titular de la Presidencia del colegiado.

Artículo 77. Cada representante de los partidos políticos recibirá una dieta por cada asistencia a las sesiones del Consejo General, de la misma manera, a quienes integren los Comités en sus respectivas sesiones cuando así lo determine el Consejo General, dietas que será determinada en el presupuesto del Instituto.

CAPÍTULO II

De las Determinaciones del Consejo y de los Consejos

Artículo 78. Las determinaciones del Consejo General y de los Consejos tendrán el carácter de:

- I. Resoluciones, y
- II. Acuerdos.

Artículo 79. Son acuerdos aquellas determinaciones que se dictan en el cumplimiento de disposiciones de ley y para la observancia de los fines institucionales. Deberán contener un apartado relativo a los antecedentes, así como las consideraciones necesarias para apoyar la procedencia del mismo, los fundamentos de la determinación, los puntos de acuerdo y el sentido del voto de los integrantes con derecho a ello.

Artículo 80. Serán considerados acuerdos de trámite los tomados por el Consejo General y los Consejos para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y los relativos al buen desarrollo de la sesión.

Artículo 81. Son resoluciones aquéllas que se dictan en un procedimiento administrativo en la materia, competencia del Consejo General y de los Consejos. Resuelven sobre el fondo de las cuestiones planteadas.

Artículo 82. Las resoluciones deberán constar por escrito, debiendo dictarse en términos de lo establecido en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO III

De la Votación

Artículo 83. Las determinaciones de los órganos colegiados se tomarán por mayoría de votos, la cual se realizará por votación económica, nominal o secreta.

Artículo 84. La votación económica es aquella por la cual los integrantes de los órganos colegiados con derecho a voto, lo emiten levantando su mano, y consta de las etapas de votación y cómputo.

Artículo 85. La votación nominal es aquella en que cada integrante de los órganos colegiados con derecho a voto, lo emite al ser nombrado para ello, constando de las mismas etapas que el método señalado en el artículo anterior; con la inclusión del razonamiento del mismo, en su caso, el que se hará al momento de emitirlo.

La Consejería del Consejo General o de los Consejos que disienta de la decisión tomada por la mayoría, podrá formular voto particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del acuerdo o resolución. Si dos o más disienten por las mismas razones, podrán formular un voto de minoría.

En caso de voto particular, la Consejería del Consejo General o de los Consejos deberá emitir su pronunciamiento en el momento en que el asunto en particular es sometido a consideración del órgano colegiado, debiendo fundar y motivar las razones de discrepancia, a efecto de que estas sean consideradas, en su caso, para las adecuaciones pertinentes.

En el caso que la discrepancia se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un voto concurrente respecto de la parte del acuerdo o resolución que fue motivo de su disenso.

El voto particular o de minoría, el voto concurrente y el voto razonado que en su caso se presente, se insertará al final del acuerdo o resolución aprobado, siempre y cuando se remita a la Secretaría Ejecutiva al término de la sesión en que se aprobó.

Artículo 86. La votación secreta es el procedimiento que se realiza a través de una cédula de votación que se deposita dentro de una urna previamente establecida, constando de dos etapas, votación y cómputo; sin que se permita el razonamiento del voto, dada la secrecía del mismo.

Artículo 87. Los métodos de votación se utilizarán en los siguientes casos:

- I. Económico, para tomar acuerdos de trámite;
- II. Secreto, para el nombramiento de funcionarios y, en su caso, designación de cargos del Titular de la Presidencia y Secretaría de los colegiados, y
- III. Nominal, en todos los demás casos.

Artículo 88. Corresponde a la Secretaría del colegiado realizar el cómputo de la votación y dar cuenta de ello; en caso de empate, será de calidad el voto de quien funja como Titular de la Presidencia del colegiado, el que por sus características no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser secreto.

Artículo 89. Quienes integran los órganos colegiados con derecho a voto no podrán abandonar la sesión mientras se realiza la votación.

Artículo 90. La discusión y votación de los proyectos de acuerdos, resoluciones o dictámenes se realizará en lo general. Si quien funge como Titular de la Presidencia, las Consejerías del Consejo General o de los Consejos, así lo solicitan, ésta se realizará en lo particular.

Las propuestas de modificación que se formulen a los proyectos durante el desarrollo de la sesión, serán sometidas a votación por los integrantes de los órganos colegiados con derecho a voto; si se aprueba, quedará el proyecto en tales términos; de lo contrario, subsistirá la literalidad del mismo.

Tratándose de propuestas vinculadas con un mismo punto en lo particular y que sean excluyentes, se entenderá que de ser aprobada la primera, no será necesario votar la segunda propuesta.

En caso que se rechace el proyecto de acuerdo, resolución o dictamen, éste se regresará a la instancia que lo emite quien elaborará un nuevo proyecto en el sentido de los argumentos, consideraciones y razonamientos expresados por la mayoría, concediéndose al efecto un periodo de tiempo suficiente para su presentación; siempre y cuando no exista vencimiento de plazo o cumplimiento de término por mandato de la Ley, en cuyo caso, se decretará un receso, hasta en tanto se presente el nuevo proyecto.

CAPÍTULO IV

De las Actas del Consejo General y de los Consejos

Artículo 91. De cada sesión se elaborará el acta correspondiente por la Secretaría Ejecutiva o la Secretaría Técnica del Consejo que corresponda, misma que deberá someterse a la aprobación del pleno, en la sesión ordinaria siguiente.

Artículo 92. Las actas de sesión del Consejo General y de los Consejos constarán en versión estenográfica, debiendo respaldarse, en cualquier medio procesable de almacenamiento de datos para su cotejo.

Artículo 93. Las actas de sesiones deberán firmarse por la Secretaría Ejecutiva, o en su caso por las Secretarías Técnicas de los Consejos, en todas y cada una de sus hojas. Los demás integrantes del Consejo General o Consejos firmarán al final de la redacción de la misma, una vez que ésta haya sido aprobada.

Artículo 94. Las observaciones que con respecto al acta de sesión de que se trate, tengan quienes integren el Consejo General o Consejos, se harán precisamente al desahogarse el punto relativo a su aprobación.

Artículo 95. Las observaciones realizadas al acta correspondiente que sean efectuadas por algún integrante del Consejo General o de los Consejos y que se determinen procedentes, serán asentadas por la Secretaría Ejecutiva, o en su caso las Secretarías Técnicas de los Consejos, a fin de efectuar las correcciones correspondientes, siempre y cuando sean de forma y no alteren el sentido de las mismas.

Tratándose de correcciones de fondo, el acta corregida se someterá a la aprobación del Consejo General o Consejos en la sesión siguiente, siempre y cuando la Ley no establezca vencimiento de plazo o cumplimiento de término, para tal efecto se procederá a decretar un receso en la sesión, hasta en tanto se presente el acta con las modificaciones.

Artículo 96. Si la autoridad competente requiere al Consejo General o Consejos un acta de sesión que no haya sido aún aprobada, la Secretaría Ejecutiva o en su caso, la Secretaría Técnica del colegiado podrá certificar cualquier medio procesable de almacenamiento de datos en que conste el desarrollo de la sesión.

CAPÍTULO V

Del horario y Días laborables

Artículo 97. Los órganos del Instituto desarrollarán sus actividades en el horario comprendido de las 8:00 a las 16:00 horas en días hábiles.

Durante los procesos electorales, se estará a lo dispuesto por la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 98. Se considerarán hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, excepto los días de descanso obligatorio y los períodos vacacionales, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y el Manual de Prestaciones del Instituto. Respecto a los períodos vacacionales, la Secretaría Ejecutiva dará cuenta de ellos al Consejo General dentro del primer bimestre de cada año. En proceso electoral, se estará a lo dispuesto en la referida ley.

Artículo 99. Quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General o la Secretaría Ejecutiva designarán al personal de los órganos de dirección, operativos y técnicos que deban cubrir las guardias correspondientes, en los casos de vencimiento de plazos o cumplimiento de términos relacionados con las atribuciones que tengan encomendadas.

Artículo 100. Cuando se trate de vencimiento de plazos o cumplimiento de términos contados en días, la guardia se establecerá hasta las veinticuatro horas del último día.

Artículo 101. Cuando el vencimiento del plazo o el cumplimiento del término se cuenten en horas, la guardia se establecerá hasta la hora final.

CAPÍTULO VI

De los Órganos Operativos

Artículo 102. Para ser titular de la Coordinación Administrativa se requiere contar con título profesional a nivel licenciatura legamente expedido en el área económico-administrativa, así como acreditar experiencia en materia contable y administrativa; asimismo, deberá ser nombrado por el Consejo General a propuesta de quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General.

Artículo 103. La Coordinación Administrativa auxiliará a la Secretaría Ejecutiva en el cumplimiento de las actividades relacionadas con el ejercicio y control del gasto.

Artículo 104. La Coordinación Administrativa tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Integrar la información del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto;

- II. Informar mensualmente a la Secretaría Ejecutiva y a la Contraloría General, sobre el gasto efectuado por el Instituto;
- III. Elaborar los manuales para establecer y aplicar las políticas generales y criterios técnicos en materia contable, de recursos humanos, financieros, y de servicios generales del Instituto;
- IV. Colaborar en el ejercicio del presupuesto del Instituto aprobado por el Consejo General, aplicando las políticas administrativas y criterios técnicos que corresponda;
- V. Generar información financiera, contable y presupuestal para la toma de decisiones;
- VI. Efectuar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios necesarios que en su caso autorice el Consejo General o el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto;
- VII. Elaborar la cuenta pública para que de manera semestral se remita, por la Secretaría Ejecutiva para su aprobación al Consejo General. En el mes de febrero de cada año se entregarán los formatos de la cuenta pública del Estado, y la cuenta pública para la Entidad Superior de Fiscalización;
- VIII. Resguardar los bienes propiedad del Instituto;
- IX. Vigilar la realización de los trámites administrativos de contratación del personal del Instituto;
- X. Autorizar las nóminas del personal del Instituto;
- XI. Proporcionar la información requerida al personal comisionado por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para auditar la cuenta pública del Instituto;
- XII. Participar en los actos de entrega-recepción en materia administrativa;
- XIII. Asistir a la Secretaría Ejecutiva en los actos que se desprendan de sus funciones, y
- XIV. Las demás que le confieran la Secretaría Ejecutiva y la normatividad aplicable.

Artículo 105. Para ser Titular de la Coordinación de Informática se requiere contar con título profesional legalmente expedido en el área de tecnologías de la información; será nombrado por el Consejo General a propuesta de quien funja como Titular de la Presidencia del propio Consejo.

Artículo 106. Corresponde a la Coordinación de Informática las atribuciones siguientes:

- I. Cumplir con el programa de actividades que tenga bajo su responsabilidad;
- II. Diseñar, desarrollar, mantener e implementar los sistemas de

información que le sean solicitados;

- III. Diseñar, construir y mantener las redes de voz y datos del Instituto;
- IV. Diseñar y desarrollar aplicaciones para medios electrónicos y digitales;
- V. Proponer a la Secretaría Ejecutiva la infraestructura tecnológica que se requiera para el cumplimiento de los fines del Instituto;
- VI. Impartir capacitación en la materia de informática al personal del Instituto, cuando así se le solicite;
- VII. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los servicios y bienes informáticos del Instituto;
- VIII. Proporcionar asesoría y soporte técnico al personal del Instituto;
- IX. Informar mensualmente a la Secretaría Ejecutiva sobre las actividades realizadas por la Coordinación;
- X. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la implementación de mecanismos tecnológicos que le requiera, y
- XI. Las demás que le confiera este Reglamento y la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 107. Para ser Titular de la Coordinación de Comunicación Social se requiere Título Profesional de nivel licenciatura legalmente expedido, en el área de comunicación o periodismo; será nombrado por el Consejo General a propuesta de quien funja como Titular de la Presidencia del propio Consejo. La Coordinación de Comunicación Social dependerá jerárquicamente de la Presidencia del Consejo General.

Artículo. 108. Corresponde a la Coordinación de Comunicación Social, las atribuciones siguientes:

- I. Presentar a quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General para su aprobación, la estrategia de comunicación social de las actividades y funciones del Instituto;
- II. Prestar el apoyo institucional a la representación de los medios de comunicación para el cumplimiento de su labor informativa;
- III. Elaborar y difundir con enfoque de pluralidad, imparcialidad, objetividad y de manera permanente, comunicados de prensa, publicaciones y spots, relativos a las actividades del Instituto;
- IV. Establecer mecanismos para el procesamiento de la información generada por los medios de comunicación sobre el Instituto y la materia político-electoral, además de mantener informado al personal directivo del Instituto;
- V. Desarrollar vínculos con instituciones públicas y privadas para el auxilio de las acciones de la Coordinación en materia de Comunicación Social;

- VI. Solicitar a la autoridad competente, el tiempo de radio y televisión que requiera el Instituto para el cumplimiento de sus fines;
- VII. Generar y conservar los archivos de audio y video de las sesiones del Consejo General, Comisiones y Comités, así como de los eventos institucionales que lo requieran;
- VIII. Acordar con quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General los asuntos de su competencia;
- IX. Coordinar con las autoridades del Instituto las ruedas de prensa, conferencias y entrevistas necesarias para la difusión de las actividades institucionales;
- X. Evaluar y contratar espacios en los medios de comunicación, para las diversas campañas de difusión del Instituto;
- XI. Informar a quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General el avance en la ejecución del programa de trabajo;
- XII. Atender las solicitudes de las diversas áreas del Instituto, referentes a diseño gráfico y cobertura de actividades institucionales;
- XIII. Realizar las actualizaciones necesarias al sitio de internet del Instituto, en materia de comunicación social, y
- XIV. Las demás que le confieran los acuerdos del Consejo General, las Comisiones y el presente Reglamento.

Artículo 109. La Oficialía de Partes contará con un Titular, quien deberá contar con título profesional legalmente expedido de licenciatura en derecho al momento de la designación, y un Oficial de Partes.

Artículo 110. Corresponde a la Oficialía de Partes, las atribuciones siguientes:

- I. Recibir toda la documentación que se le presente;
- II. Instrumentar los registros que se consideren indispensables para el adecuado control de la documentación recibida;
- III. Clasificar la documentación recibida, según los criterios que establezca el Consejo General;
- IV. Registrar de manera consecutiva la documentación recibida en el libro de registro de correspondencia y en el sistema, realizando el acuse de recibo respectivo en la copia que al efecto acompañe quien presente el documento;
- V. Entregar en el área correspondiente del Instituto, la documentación recibida, previo acuse de recibo;
- VI. Elaborar los informes y reportes estadísticos que les sean requeridos por la Secretaría Ejecutiva;
- VII. Llevar el archivo de la Oficialía de Partes conforme a la

- normatividad aplicable;
- VIII. Cubrir la guardia en los casos de vencimiento de plazos o cumplimiento de términos;
 - IX. Dar cuenta de inmediato a la Secretaría Ejecutiva de los escritos y anexos que se presenten durante la guardia que se cubre;
 - X. Atender los lineamientos para el desempeño de sus funciones, y
 - XI. Las demás que le sean encomendadas por la Coordinación Jurídica.

Artículo 111. La documentación interna del Instituto que circula dentro de las diferentes áreas no será registrada por la Oficialía de Partes.

TÍTULO CUARTO

Del acceso a la información pública

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 112. La Unidad de Información es el área del Instituto encargada de sustanciar los procedimientos de acceso a la información pública, con base en la normatividad aplicable.

Artículo 113. La Unidad de Información, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, por parte del personal del Instituto, en materia de transparencia;
- II. Coordinar la publicación de la información en posesión del Instituto;
- III. Dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, protección, cancelación, rectificación y oposición a la publicación de datos personales;
- IV. Fungir como enlace entre las personas solicitantes y el Instituto, y
- V. Las demás que prevea la normatividad aplicable.

Artículo 114. Las personas que funjan como Titulares de los órganos del Instituto son responsables de resguardar la documentación generada y recibida que integra su archivo de trámite, atendiendo las disposiciones aplicables para la clasificación y conservación de la documentación.

Queda bajo su responsabilidad el contenido de la información que envíen a la Unidad de Información con motivo de las solicitudes de acceso a la información, observando los plazos que determine la propia Unidad para su cumplimiento.

Artículo 115. En materia de acceso a la información pública, los órganos del Instituto en el ejercicio de sus funciones, deberán cumplir con los principios de acceso universal, máxima publicidad, gratuidad y celeridad, así como aquellos que rigen la materia electoral.

CAPÍTULO II

De la clasificación y desclasificación de la información

Artículo 116. Las personas que funjan como Titulares de los órganos del Instituto, notificarán por escrito al Comité de Transparencia, cuando consideren que la información que generen o reciban debe ser clasificada como reservada cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Describir la información;
- II. Señalar el fundamento legal;
- III. Exponer de manera clara y precisa los motivos para considerar que se puede causar un daño presente, probable y específico con la publicación de la información, y
- IV. Proponer el periodo de reserva.

Artículo 117. El Comité de Transparencia resolverá sobre la aprobación o rechazo de la clasificación de la información. De aprobarse procederá a su registro y resguardo identificándola con los siguientes datos:

- I. Fecha de la reserva;
- II. Periodo de la reserva, y
- III. Fundamento legal.

Artículo 118. La documentación que se genere por los órganos del Instituto, o que, en su caso, se aporte por los partidos, coaliciones, asociaciones políticas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas independientes y terceros dentro de los procedimientos de fiscalización y expedientes tramitados por la Secretaría Ejecutiva, estará reservada temporalmente hasta en tanto se emita la determinación que quede firme.

Ante cualquier solicitud de información relacionada con dichos expedientes será resuelta por el Comité de Transparencia, quien estudiará sobre la naturaleza pública, confidencial o reservada de la misma; en su caso, podrá solicitar al órgano depositario que elabore una versión pública.

CAPÍTULO III

Protección de datos personales

Artículo 119. Los órganos del Instituto estarán obligados en todo momento a garantizar las condiciones y requisitos para la debida administración y protección de los datos personales que se encuentran bajo su resguardo, con el objeto de garantizar a las personas el derecho a decidir sobre su uso y destino, asegurando su adecuado tratamiento con la finalidad de impedir su transmisión ilícita y lesiva a la dignidad e intimidad de las personas.

Artículo 120. Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a:

- I. Origen étnico o racial;
- II. Características físicas, morales y emocionales;
- III. Vida afectiva y familiar;
- IV. Domicilio y número telefónico particular;
- V. Patrimonio;
- VI. Ideología;
- VII. Estado de salud físico y mental;
- VIII. Preferencia sexual, y
- IX. Todas aquellas que afecten la intimidad de las personas.

Artículo 121. En el tratamiento de datos personales, los órganos del Instituto deberán observar los principios de licitud, calidad, seguridad y consentimiento.

El manejo de los datos personales será lícito cuando no contravenga las disposiciones civiles, penales y administrativas, de calidad cuando sea exacto, pertinente y no excesivo respecto de las atribuciones legales de los órganos.

En caso de incumplimiento a la presente disposición, se dará vista a la Contraloría General, a efecto de que deslinde las responsabilidades administrativas a que haya lugar.

Artículo 122. Se deberá informar a los solicitantes que pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación y oposición a la publicación de sus datos personales, recabando de manera expresa su consentimiento u oposición a la publicación de los mismos.

CAPÍTULO IV

Sitio de Internet del Instituto

Artículo 123. El sitio de internet del Instituto, es el espacio virtual en la red de Internet al cual tiene acceso toda persona, la estructura y administración de dicho medio electrónico deberá estar encaminada a facilitar el uso y comprensión de la información que se publique, así como asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

Artículo 124. Quienes funjan como titulares de los órganos del Instituto serán responsables, del contenido de la información publicada en el sitio de Internet, debiendo cerciorarse fehacientemente de que ésta corresponda a la que remitieron, en la inteligencia de que si advierten cualquier error de contenido o de publicación, deberán comunicarlo de inmediato a la Coordinación de Informática.

Artículo 125. La Unidad de Información es la responsable de supervisar de manera permanente que el sitio de internet cumpla con la publicación que establecen las leyes general y local de la materia.

Artículo 126. La Unidad de Información tendrá la obligación de administrar el sitio de internet, en el apartado lo relativo al cumplimiento de las leyes general y local de la materia.

Esto implica realizar las gestiones administrativas y trámites necesarios para publicar, actualizar, supervisar y retirar la información del sitio de internet del Instituto, podrá apoyarse de la Coordinación de Informática y de los órganos del Instituto para establecer el diseño y estructura de dicha página, considerando en todo momento el cuidado de la imagen institucional, las necesidades de difusión y la facilidad de uso de la información contenida en la misma.

Artículo 127. La Coordinación de Informática tendrá la función y responsabilidad del soporte técnico del sitio de internet, en cualquier momento podrá reunirse con quienes funjan como Titulares de la Unidad de Información y de la Coordinación de Comunicación Social para proponer mejoras al sistema de navegación del sitio, y atender de inmediato las necesidades del Instituto.

Artículo 128. Respecto a la información que por disposición legal deba ser publicada en el sitio de internet, deberá ser remitida por quienes funjan como titulares de los órganos del Instituto para su publicación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor, una vez que sea aprobado por el Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se ordena la publicación del presente Reglamento en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en el sitio de internet del Instituto.

17. Sobre esta base, ante la necesidad e importancia de modificar los estereotipos de género y de hacer uso del lenguaje incluyente, como una forma de contribuir a favorecer el reconocimiento pleno de las mujeres como ciudadanas, la propuesta de Reglamento, se basa en el Reglamento Interior previamente aprobado por el Consejo General el veinticuatro de octubre de dos mil catorce; la unificación del texto normativo con lenguaje incluyente, en apego a los ordenamientos nacionales e internacionales vinculados con la igualdad de género; por lo que se incluyeron, entre otros, los términos: Consejerías del Consejo, Consejerías de los Consejos, Titular de la Presidencia del Consejo, Secretaría Ejecutiva, Secretarías Técnicas, Secretarías de los órganos colegiados, candidaturas y representación.

18. Además, en el Reglamento se incorporó un capítulo relativo al procedimiento laboral disciplinario aplicable a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales; además se establecieron las facultades de las autoridades competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, así como para la sustanciación y resolución de los medios de impugnación aplicables, y en su caso, para la conciliación de conflictos.

19. En ese sentido, se refiere como autoridades competentes a la Coordinación Jurídica, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, en los términos aprobados por el Consejo General.

20. Asimismo, en la propuesta se considera la integración del Órgano de Enlace del citado Servicio Profesional, en atención al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa

emitido por el Instituto Nacional Electoral, así como a lo determinado en el acuerdo del Consejo General el treinta de mayo de dos mil dieciséis, relativo a la designación del propio órgano de enlace del citado Servicio.

21. También se estableció que la Coordinación de Comunicación Social dependerá jerárquicamente de la Presidencia del Consejo General, en atención a las facultades que le son conferidas; aunado a ello, se refirió la competencia de esta área con relación al contenido de la página de internet del Instituto, exceptuando el apartado relativo a las obligaciones en materia de transparencia, que es competencia de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

22. Se incorporó la propuesta de la Comisión Jurídica en el sentido de que los proyectos de resolución, acuerdos e informes, así como toda clase de documentos necesarios para el análisis de los puntos a tratar en la sesión correspondiente que no se hubieran circulado de manera conjunta con la convocatoria, deben contener la rúbrica del servidor público que lo elaboró, así como de quien funja como Titular del órgano operativo o técnico que generó el documento, y la de quien ejerza la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, de manera previa a la circulación de dicho documento durante la sesión a los integrantes del órgano colegiado.

23. En cuanto a los votos particulares de las Consejerías, se estableció el momento en que deben realizarse las manifestaciones conducentes, así como la obligación de fundar y motivar la razón de discrepancia, a efecto de que en su caso, sean tomadas en consideración para la emisión del nuevo proyecto.

24. Se prevén tres artículos transitorios, relativos a que el Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo General, se ordena la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga* y se propone abrogar el Reglamento vigente.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, y 99 de la Ley General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución del Estado; 55, 59, 60, 65, fracciones XXX y XXXIV y 71 de la Ley Electoral; y 72, fracción II y 73 del Reglamento, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual como anexo es parte de este acuerdo.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro vigente.

TERCERO. Se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro entrará en vigor a partir de la aprobación de este acuerdo.

QUINTO. Remítase copia certificada de la presente determinación a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

SEXTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de marzo de dos mil diecisiete. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El presente proyecto de Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro se elaboró en cumplimiento al acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo a *la integración del Comité de Normatividad del propio Instituto, así como el programa de trabajo* correspondiente, emitido el treinta de enero de dos mil diecisiete, en el cual se estableció la importancia de analizar, y en su caso, adecuar o modificar las disposiciones internas del Instituto, a fin de armonizarlas con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Dicho proyecto se elaboró de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 y 41, párrafo segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como los criterios, estatutos y lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral con relación al Servicio Profesional Electoral Nacional; aunado a que encuentra su base en la normatividad del propio Instituto que se encuentra vigente.

Bajo ese contexto, en el Reglamento Interior del Instituto se propone unificar el texto normativo, a efecto de incluir criterios de lenguaje incluyente, con apego a los ordenamientos nacionales e internacionales vinculados con la perspectiva de género. Para tal efecto, se incluyeron, entre otros, los términos siguientes: Consejerías del Consejo General, Consejerías de los Consejos, Titular de la Presidencia del Consejo General, Secretaría Ejecutiva, Secretarías Técnicas, Secretarías de los órganos colegiados, candidaturas, y representación.

Por otra parte, se adiciona un capítulo relativo al procedimiento laboral disciplinario aplicable a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales; además, se establecieron las facultades de las autoridades competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, así como para la sustanciación y resolución de los medios de impugnación aplicables, y en su caso, para la conciliación de conflictos.

En ese sentido, se refiere como autoridades competentes a la Coordinación Jurídica, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, en los términos aprobados por el Consejo General.

Además, en la propuesta se considera la integración del Órgano de Enlace del citado Servicio Profesional, en atención al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa correspondiente emitido por el Instituto Nacional Electoral y lo determinado en el acuerdo del Consejo General de este Instituto el treinta de mayo de dos mil dieciséis.

Se estableció que la Coordinación de Comunicación Social dependerá jerárquicamente de la Presidencia del Consejo General, en atención a las facultades que le son conferidas; aunado a ello, se refirió la competencia de esta área con relación al contenido de la página de internet del Instituto, exceptuando el apartado relativo a las obligaciones en materia de transparencia, en cuyo caso es competencia de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

También se incorporó la propuesta de la Comisión Jurídica en el sentido de que los proyectos de resolución, acuerdos e informes, así como toda clase de documentos necesarios para el análisis de los puntos a tratar en la sesión correspondiente que no se hubieran circulado de manera conjunta con la convocatoria, deben contener la rúbrica del servidor público que lo elaboró, así como la del Titular del órgano operativo o técnico que generó el documento, y la de quien ejerza la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, de manera previa a la circulación de dicho documento durante la sesión a los integrantes del órgano colegiado.

En cuanto a los votos particulares de las Consejerías, se estableció el momento oportuno en que deberían realizarse las manifestaciones conducentes, así como la obligación de fundar y motivar la razón de discrepancia, a efecto de que en su caso, sean tomadas en consideración, para la emisión del nuevo proyecto.

Se prevén tres artículos transitorios, relativos a que el Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo General, se ordena la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y se propone abrogar el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro vigente.

**REGLAMENTO INTERIOR
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

**CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura y el funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Las disposiciones del presente reglamento son de observancia general en los actos y procedimientos que regula, por lo que obliga a las personas que en ellos participen.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá:

I. En cuanto a ordenamientos jurídicos:

- a) **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- b) **Ley:** Ley Electoral del Estado de Querétaro;
- c) **Reglamento:** Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y
- d) **Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

II. En cuanto a la autoridad electoral, órganos y funcionarios de ésta:

- a) **INE:** Instituto Nacional Electoral;
- b) **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro;
- c) **Consejo General:** Consejo General del Instituto;
- d) **Titular de la Presidencia del Consejo:** Consejera o Consejero Presidente del Consejo General;
- e) **Consejerías del Consejo:** Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General;
- f) **Comisiones:** Comisiones del Consejo General;
- g) **Contraloría:** Contraloría General del Instituto;
- h) **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto;
- i) **Secretaría Técnica:** Secretaria o Secretario Técnico de las comisiones;
- j) **Secretaría de la Comisión:** Secretaria o Secretario de las comisiones;
- k) **Consejos:** Consejos Distritales y Municipales;
- l) **Consejerías de los Consejos:** Consejeras y Consejeros que integran los Consejos;
- m) **Representante:** Representantes de los partidos políticos y de las candidaturas

independientes con acreditación ante el Consejo General o Consejos;

- n) **Secretaría Técnica del Consejo:** Secretaria o Secretario Técnico de los Consejos;
- o) **Órganos colegiados:** Consejo General, Consejos, Comisiones y Comités Técnicos;
- p) **Secretaría del colegiado:** Secretaría Ejecutiva, Secretaría de la Comisión, Secretaría Técnica del Consejo o Consejos y Secretaría de los Comités;
- q) **Órganos Ejecutivos:** Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Educación Cívica;
- r) **Órganos Operativos:** Coordinaciones del Instituto;
- s) **Órganos técnicos:** Unidades Técnica de lo Contencioso Electoral y de Fiscalización;
- t) **Unidad Técnica:** Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto;
- u) **Unidad de Fiscalización:** Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto;
- v) **Servicio:** Servicio Profesional Electoral Nacional;
- w) **Órgano de enlace:** Órgano de enlace del Servicio;
- x) **Unidad de Información:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto, y
- y) **Comités:** Comités del Instituto encaminados al desahogo de asuntos especializados, creados por acuerdo del Consejo General o disposición legal.

TÍTULO SEGUNDO

Del Instituto

CAPÍTULO I

De la Organización y Funcionamiento del Instituto

Artículo 4. Son órganos de dirección:

- I. Consejo General;
- II. Secretaría Ejecutiva, y
- III. Consejos.

Artículo 5. Son órganos ejecutivos:

- I. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y
- II. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.

Artículo 6. Son órganos técnicos:

- I. Unidad Técnica de Fiscalización, y

II. Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

Artículo 7. La Contraloría General es el órgano de control interno del Instituto, y tendrá las facultades que establezcan la Ley y su Estatuto.

Artículo 8. El Instituto contará con una Unidad de Información.

Asimismo, en términos de la legislación de la materia, se constituirá un Comité de Transparencia integrado por los Titulares de las coordinaciones de Comunicación Social, Informática y Jurídica. Sus atribuciones se regirán por la normatividad aplicable.

Artículo 9. El Instituto contará con un órgano de enlace que será el encargado de atender los asuntos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional de conformidad con el Estatuto y la normatividad aplicable.

Será integrado de conformidad con lo determinado por el Consejo General y la normatividad aplicable.

Artículo 10. Los órganos ejecutivos, técnicos y las áreas operativas del Instituto apoyarán al Consejo General en el cumplimiento de sus funciones. Sus atribuciones, así como la relación jerárquica se regularán de conformidad con la Ley y este Reglamento.

Artículo 11. El Instituto contará con una Oficialía de Partes, que será la instancia competente para la recepción, sistematización, así como la distribución de la correspondencia y documentación dirigida al Instituto, atendiendo los lineamientos que al efecto se expidan.

Artículo 12. Los órganos y áreas del Instituto contarán con el personal adscrito necesario para el cumplimiento de los fines institucionales.

CAPÍTULO II

De las inasistencias y ausencias de los Integrantes de los Órganos Colegiados

Artículo 13. Para cubrir las ausencias del representante propietario, en las sesiones de los órganos colegiados, las candidaturas independientes y los partidos políticos podrán acreditar un suplente, sin que puedan actuar ambos representantes en una misma sesión de manera simultánea.

Artículo 14. En caso de inasistencia de quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General o Consejos a sesión ordinaria o extraordinaria, y llegada la hora señalada para sesionar en segunda convocatoria, las personas integrantes de los órganos colegiados asistentes, con derecho a voto procederán a nombrar en votación secreta a quien ocupará la presidencia, únicamente para dicha sesión. La Secretaría del colegiado realizará el cómputo de la votación y dará fe del resultado.

Una vez iniciada la sesión ordinaria o extraordinaria en términos del párrafo que antecede, si se integra quien funja como Titular de la Presidencia durante el transcurso de la misma, la Secretaría del colegiado dará cuenta de su incorporación a efecto de que quien se encuentre realizando dicha función, le ceda la conducción y desarrollo de la sesión.

Cuando quien funja como Titular de la Presidencia informe la necesidad de ausentarse de una sesión ordinaria o extraordinaria, para continuar con el desarrollo de la misma, se procederá en términos del primer párrafo del presente artículo.

En caso de que la inasistencia o ausencia sea de quien ostente la Secretaría del órgano colegiado, quien funja como Titular de la Presidencia designará de entre quienes integran el órgano colegiado con derecho a voto a quien fungirá como tal, únicamente para dicha sesión.

Las comisiones podrán sesionar válidamente con la presencia de un solo integrante con derecho a voto, con independencia del cargo de quien ocupe la Consejería del Consejo General dentro de la Comisión; en caso de ausencia de quien funja como Titular de la Presidencia, la consejera o consejero electoral que se encuentre presente asumirá dicha función, únicamente para efectos del desahogo de esa sesión.

CAPÍTULO III

De las Comisiones del Consejo General

Artículo 15. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.

Artículo 16. Serán consideradas comisiones permanentes:

- I. Organización Electoral;
- II. Educación Cívica;
- III. Jurídica;
- IV. Editorial;
- V. Vinculación;
- VI. Fiscalización;
- VII. Igualdad Sustantiva;
- VIII. Transparencia y Acceso a la Información Pública, y
- IX. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Artículo 17. Las comisiones permanentes se conformarán por tres integrantes del Consejo General con derecho a voto, y dos representantes con acreditación ante el propio Consejo, eligiéndose a quien fungirá como Titular de la Presidencia, así como una Secretaría y una Vocalía, si así lo determina el colegiado; estos cargos no podrán recaer en los representantes.

La Comisión de Vinculación será presidida por quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General.

La Comisión de Fiscalización estará sujeta a los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General del INE y la normatividad aplicable.

Quienes integran el Consejo General podrán participar en las sesiones de las Comisiones o del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, salvo lo dispuesto por la normatividad aplicable.

En las comisiones de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Fiscalización no podrá participar el representante.

Artículo 18. Cada Comisión o Comité contará con una Secretaría Técnica, que auxiliará en el desahogo de sus actividades, y será responsable de llevar el archivo del órgano colegiado, así como de las acciones que se deriven del mismo, salvo lo previsto en las disposiciones aplicables.

La Secretaría Técnica de las Comisiones, recaerá en el personal del Instituto adscrito a cada una de las consejerías del Consejo General que presida tal Comisión.

Artículo 19. La Secretaría Técnica de la Comisión será responsable de elaborar una minuta de cada sesión, que contendrá los temas relevantes tratados durante el desahogo de la misma.

Cuando algún integrante de la Comisión, solicite la inclusión textual de su participación, quedará constancia de ésta, dentro de la minuta.

Artículo 20. La Secretaría de la Comisión someterá la minuta a la consideración de sus integrantes y la rubricarán.

Quien funja como Titular de la Presidencia de cada Comisión deberá remitir a la Presidencia del Consejo General y a la Secretaría Ejecutiva, las minutas que se elaboren en cada sesión, para efectos de su conocimiento y archivo.

Las minutas que contengan alguna instrucción para un órgano del Instituto, deberán remitirse a la instancia correspondiente, para la ejecución de los acuerdos que se adopten.

Las mismas deberán publicarse en el sitio de internet del Instituto a solicitud de la presidencia de la Comisión, salvo las relativas a las sesiones privadas de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral, en términos de este Reglamento.

Artículo 21. Los órganos ejecutivos, operativos y técnicos atenderán y serán coadyuvantes en el cumplimiento de las determinaciones que los órganos colegiados en uso de sus facultades les instruyan a través de su Presidencia; asimismo, deberán dar cuenta del cumplimiento de éstas, mediante un informe que será sometido al conocimiento de la Comisión.

Artículo 22. Posterior a la integración de las Comisiones, la representación de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General, podrán sumarse a estas.

Artículo 23. Las comisiones se integrarán entre los meses de septiembre y octubre de cada año. La presidencia de las mismas podrá rotar en forma anual entre sus integrantes, con excepción de la Comisión de Vinculación, de conformidad con lo previsto en este Reglamento.

Quienes integren las comisiones permanentes pueden participar en las mismas por un periodo de hasta tres años.

Artículo 24. Las comisiones del Consejo General podrán sesionar unidas, cuando el o los temas que se aborden sean competencia de las mismas.

Las comisiones unidas serán presididas por quien funja como Titular de la Presidencia de una de estas, por elección de sus integrantes, ocupando la Secretaría, la persona Titular de la otra Presidencia.

En caso de que sesionen más de dos comisiones deberá elegirse de entre las Presidencias restantes a quien se encargará de la Secretaría.

La votación que se emita en comisiones unidas contará en lo individual, independientemente de que algún miembro pertenezca a más de una Comisión.

Artículo 25. La Comisión de Organización Electoral tiene competencia para:

- I. Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la organización electoral;
- II. Conocer el desarrollo y cumplimiento de los programas y actividades aprobados por el Consejo General, que tenga asignados la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;
- III. Emitir las recomendaciones necesarias para el buen funcionamiento de los programas que tiene asignados la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;

- IV. Elaborar y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, y
- V. Las demás que le señale la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.

Artículo 26. La Comisión de Educación Cívica tiene competencia para:

- I. Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la promoción de la participación ciudadana y la educación cívica;
- II. Conocer el desarrollo y cumplimiento de los programas y actividades aprobados por el Consejo General, que tenga asignados la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica;
- III. Emitir las recomendaciones necesarias para el buen funcionamiento de los programas que tiene asignados la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica;
- IV. Elaborar y rendir al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, y
- V. Las demás que señale la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.

Artículo 27. La Comisión Jurídica tiene competencia para:

- I. Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica;
- II. Realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación;
- III. Elaborar, en su caso, los proyectos de iniciativas de ley o decretos que el Consejo General considere necesarias;
- IV. Revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, que presenten órganos operativos y técnicos;
- V. Solicitar, en su caso, a quienes funjan como titulares de las áreas del Instituto, la información necesaria para apoyar asuntos específicos;
- VI. Elaborar y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, y
- VII. Las demás que señale la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.

Artículo 28. La Comisión Editorial tiene competencia para:

- I. Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las actividades de los órganos operativos y técnicos en materia editorial y emitir las recomendaciones necesarias para su buen funcionamiento;
- II. Aprobar los acuerdos en materia editorial, que sean necesarios para el cumplimiento de los fines señalados en la Ley;
- III. Ejercer las competencias que en materia de publicaciones, le otorga la normatividad aplicable;

- IV. Elaborar y presentar al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, y
- V. Las demás que señale la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.

Artículo 29. La Comisión de Vinculación tiene competencia para:

- I. Promover la coordinación entre el Instituto y el INE para el desarrollo de la función electoral;
- II. Promover la coordinación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, para el cumplimiento de los fines señalados en la Ley;
- III. Proporcionar a partidos políticos, candidaturas independientes y coaliciones la información sobre modificaciones a ordenamientos legales y reglamentarios en materia de acceso a radio y televisión;
- IV. Conocer respecto de las actividades desarrolladas por la Coordinación de Comunicación Social en materia de uso de tiempo en radio y televisión, por parte de los partidos políticos, candidaturas independientes y coaliciones;
- V. Realizar actividades tendientes al fortalecimiento del régimen de partidos;
- VI. Informar al Instituto respecto de los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el INE;
- VII. Elaborar los proyectos de convenios a celebrarse con los medios de comunicación impresos y electrónicos a efecto de garantizar que las tarifas que se cobren no sean superiores a las comerciales y que sean iguales para los partidos políticos, candidatos independientes y coaliciones;
- VIII. Elaborar y rendir al Consejo General por conducto de la Secretaría Ejecutiva los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, y
- IX. Las demás que señale la Ley General, la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.

Artículo 30. La Comisión de Fiscalización tendrá las facultades que prevea la normatividad aplicable.

Artículo 31. La Comisión de Igualdad Sustantiva tiene competencia para:

- I. Implementar acciones que fomenten la participación de la mujer en el ámbito político y garanticen sus derechos político-electorales;
- II. Realizar acciones afirmativas para fomentar la igualdad sustantiva en la sociedad;
- III. Realizar, en su caso, actividades académicas en materia de equidad entre los géneros;
- IV. Desarrollar en coordinación con instituciones públicas o instituciones políticas programas que fomenten la cultura de equidad entre los géneros;
- V. Elaborar y remitir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones;
- VI. Dar seguimiento a la normatividad que emita el Consejo General en materia de igualdad sustantiva, y

- VII. Las demás que señale la Ley General, la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.

Artículo 32. La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene competencia para:

- I. Proponer al Consejo General las acciones que garanticen la máxima transparencia y publicidad de la información del Instituto;
- II. Promover los estudios e investigaciones de transparencia y acceso a la información en materia electoral;
- III. Desarrollar actividades de difusión relacionados con la transparencia y acceso a la información en materia electoral;
- IV. Emitir recomendaciones relativas a los programas aprobados por el Consejo General para el funcionamiento de la Unidad de Información, en materia de transparencia;
- V. Elaborar y rendir al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones;
- VI. Aprobar programas, informes y cualquier documento que surja como producto del ejercicio de sus funciones, y
- VII. Las demás que señale la Ley General, la Ley, el Reglamento, la normatividad aplicable y las determinaciones del Consejo General.

Artículo 33. La Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional, bajo la rectoría del INE, y ejercerá sus funciones conforme las disposiciones establecidas en el Estatuto, así como la normatividad aplicable.

Artículo 34. La Presidencia de cada Comisión permanente presentará al Consejo General trimestralmente, un informe de las actividades desarrolladas por su Comisión.

Artículo 35. Se consideran comisiones transitorias aquéllas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas, así como las que por Ley, tienen tal carácter.

Artículo 36. Las comisiones transitorias y los comités, se crearán por acuerdo de Consejo General o por previsión de Ley.

Artículo 37. Las comisiones transitorias y los comités tendrán la competencia y atribuciones que la normatividad o el Consejo General determinen.

Artículo 38. Las comisiones transitorias y los comités se integrarán con el número de miembros que la normatividad aplicable y el Consejo determine.

Artículo 39. Los integrantes de las comisiones transitorias con derecho a voto, deberán elegir a un Presidente, un Secretario y un Vocal, sin que puedan recaer dichos cargos en representantes.

Artículo 40. Las comisiones transitorias y los comités deberán emitir su dictamen o informe final de actividades dentro de los plazos y términos que determine el Consejo General o la normatividad aplicable.

Artículo 41. Las comisiones transitorias y, en su caso, los comités quedarán extintos una vez que presenten su dictamen o informe final respectivo.

CAPÍTULO IV

De los Órganos Técnicos

Artículo 42. El Instituto contará con una Unidad Técnica. Quien ejerza la titularidad será designado por el Consejo General, a propuesta de quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General.

La Unidad Técnica tendrá adscrita una Coordinación Jurídica, quien auxiliará en sus funciones y además será el Titular de la Oficialía de Partes del Instituto. Su titular deberá contar con título profesional legalmente expedido de Licenciatura en Derecho y con conocimientos o experiencia en materia jurídico-electoral. Su designación la realizará el Consejo General, a propuesta de quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General.

Artículo 43. Para ser Titular de la Unidad Técnica, así como de la Coordinación Jurídica se requiere cubrir los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Artículo 44. La Unidad Técnica es un órgano auxiliar de la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular los proyectos de acuerdos relativos a la substanciación y el trámite de los procedimientos administrativos en la materia;
- II. Formular los proyectos de acuerdos relativos a la substanciación y el trámite de los medios de impugnación que en materia electoral se presenten;
- III. Elaborar los proyectos de resolución y acuerdos que deba proponer la Secretaría Ejecutiva al Consejo General;
- IV. Apoyar a la Secretaría Ejecutiva para prestar a quien funja como Titular de la Presidencia, así como las personas que ocupen un cargo en las Consejerías del Consejo General, Comisiones, Direcciones Ejecutivas y Coordinaciones, la asesoría legal que le sea requerida;
- V. Implementar la defensa jurídica y el soporte a la representación legal en los asuntos de interés institucional;
- VI. Desarrollar las actividades de estudios normativos que requiera el Instituto;
- VII. Revisar los proyectos de instrumentos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto;
- VIII. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en las notificaciones personales derivadas de los acuerdos y resoluciones que apruebe el Consejo General, así como las derivadas de los procedimientos administrativos y los medios de impugnación que en materia electoral se presenten;
- IX. En caso de ausencia temporal de quien funja como Titular de la Secretaría Ejecutiva, quien ostente la titularidad de la Unidad Técnica, podrá suscribir los informes, recursos y cualquier otro escrito dirigido a las autoridades judiciales y administrativas con la finalidad de salvaguardar las acciones y derechos que correspondan al Instituto, dentro de los procedimientos que se tramiten ante tales instancias; así como desahogar los requerimientos formulados por las mismas;

- X. Acordar con quien funja como Titular de la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia;
- XI. Rendir los informes de actividades solicitados por la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Jurídica, y
- XII. Las demás que le confiera la Ley, los acuerdos del Consejo General, el presente Reglamento y la Secretaría Ejecutiva.

El personal adscrito a la Unidad Técnica, coadyuvará en el desahogo de las diligencias en los procedimientos sancionadores.

Por instrucciones de la Secretaría Ejecutiva, quien funja como Titular de la Unidad Técnica podrá emitir los acuerdos y oficios necesarios para dar trámite a las diligencias de los procedimientos sancionadores.

Artículo 45. El Instituto contará con una Unidad de Fiscalización, la cual dependerá técnicamente de la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones previstas en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO V

Procedimiento laboral disciplinario del personal del Servicio

Artículo 46. El procedimiento laboral disciplinario es la serie de actos desarrollados por la autoridad competente para resolver la imposición de medidas disciplinarias al personal del Servicio, en términos de lo que prevé la normatividad aplicable.

Artículo 47. La Coordinación Jurídica llevará a cabo la instrucción y la Secretaría Ejecutiva resolverá el procedimiento laboral disciplinario, en términos de la normatividad aplicable.

Los integrantes del Servicio podrán interponer un recurso de inconformidad que será sustanciado por la Unidad Técnica y resuelto por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto.

La Secretaría Ejecutiva será la autoridad competente para llevar a cabo el procedimiento de conciliación de conflictos, acorde con la normatividad respectiva.

TÍTULO TERCERO

De las Sesiones de los Órganos Colegiados

CAPÍTULO I

Disposiciones Comunes

Artículo 48. El Consejo General y los Consejos, a fin de cumplir con sus obligaciones y atribuciones, celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias, en términos de lo dispuesto por la Ley.

Artículo 49. Quienes integren el Consejo General y los Consejos, deberán rendir la protesta de ley en la sesión en la que se incorporen a los referidos órganos colegiados.

Artículo 50. Las comisiones sesionarán por lo menos una vez cada trimestre en forma ordinaria y extraordinaria las veces que sean necesarias, atendiendo a la carga de trabajo o a la urgencia de los asuntos de su competencia.

Artículo 51. Los comités sesionarán en forma ordinaria y extraordinaria las veces que sean necesarias, atendiendo a lo establecido por el Consejo General, la carga de trabajo y la urgencia de los asuntos de su competencia.

Artículo 52. La Secretaría del colegiado correspondiente propondrá el orden del día a tratar en la sesión, el que podrá ser aprobado o modificado.

Artículo 53. El orden del día de los órganos colegiados deberá contener los siguientes puntos:

- I. Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión;
- II. Aprobación del orden del día propuesto;
- III. Aprobación del acta o minuta de la sesión ordinaria anterior, así como de las extraordinarias que se hayan efectuado;
- IV. Los asuntos a tratar en la sesión, haciéndolo con la debida separación, y sin que se incluya el tratamiento de dos o más asuntos, de diversa naturaleza, en un sólo punto, y
- V. Asuntos generales.

Los puntos III y V, serán aplicables únicamente tratándose de sesiones ordinarias. Respecto al punto III, no le será aplicable a las Comisiones, en términos de los respectivos lineamientos.

Artículo 54. Los integrantes de los órganos colegiados podrán proponer a quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General, por medio de la Secretaría del colegiado, la inclusión de asuntos generales a tratar en la sesión, lo que será permitido sólo en las sesiones ordinarias; estando en posibilidades de solicitar su inclusión desde el momento en que reciban la convocatoria, hasta antes de la aprobación del orden del día, su intervención será por un lapso de diez minutos, con su respectiva réplica y contrarréplica de cinco minutos respectivamente.

Artículo 55. La Secretaría del colegiado, al expedir la convocatoria a sesión deberá acompañarla de los documentos relativos a los puntos del orden del día propuesto, y ésta deberá ser notificada a los integrantes de los órganos colegiados que corresponda.

La convocatoria deberá señalar el día y hora en que la sesión se verificará, tanto en primera, segunda, y en su caso, tercera convocatoria, atendiendo a los plazos legales.

Artículo 56. Las notificaciones de las convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados, así como los documentos adjuntos que se relacionen con aquellas, se realizará conforme lo siguiente:

- I. Los documentos que deberán acompañarse a las convocatorias podrán circularse de manera impresa, por cualquier medio procesable de almacenamiento de datos o mediante hipervínculo;
- II. Se entenderá por hipervínculo al enlace o secuencia de caracteres que se utiliza como dirección para acceder a información adicional en un mismo o distinto servidor;
- III. Se remitirá copia de la convocatoria a los representantes suplentes, se fijará en los estrados, y el contenido de la convocatoria, así como sus anexos, se publicarán en el sitio de internet del Instituto;
- IV. Surtirán sus efectos el día en que se practiquen, entendiéndose por día de las cero a las veinticuatro horas;

- V. Se efectuarán por oficio o por correo electrónico, a quienes integran los órganos colegiados;
- VI. Cada integrante de los órganos colegiados manifestará su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico, mediante escrito que señalará la cuenta o cuentas de correo electrónico, para la práctica de las notificaciones respectivas.

El escrito se dirigirá a la Consejería del Consejo General o de los Consejos que presida el colegiado correspondiente.

En todo caso, la representación de los partidos políticos, señalarán en el escrito que refiere el párrafo anterior, la cuenta o cuentas de correo electrónico que corresponde a cada uno de ellos, para que le surtan efectos las notificaciones.

En el momento en el que se solicite la cancelación del nombramiento de la representación propietaria o suplente de los partidos políticos ante los órganos colegiados, quedará sin efectos el correo electrónico que corresponda; salvo que se modifique la calidad de propietario a suplente, o viceversa, en este supuesto el correo electrónico señalado seguirá surtiendo efectos.

- VII. El escrito de solicitud de notificación por correo electrónico tendrá efectos a partir de que se acuerde favorablemente por la Secretaría Ejecutiva o Secretaría Técnica del órgano colegiado, según corresponda;
- VIII. La Secretaría Ejecutiva y personal adscrito, así como la Secretaría Técnica de los Consejos, estará autorizada para la práctica de las notificaciones que refiere este artículo, y

En el caso de las Comisiones, dicha facultad corresponderá a la Secretaría Técnica de cada colegiado.

- IX. La impresión del correo electrónico, que certificará la Secretaría del órgano colegiado, según corresponda, consistirá en la cédula de notificación, la cual contendrá al menos los datos siguientes:
 - a) Descripción de la convocatoria por notificar;
 - b) Cuenta de correo electrónico, día y hora en que se practica la diligencia, y
 - c) Nombre de la persona que realiza la notificación.

- X. Podrá accederse a la convocatoria y sus documentos adjuntos, mediante el hipervínculo que se remita en el correo electrónico. Tales documentos estarán disponibles durante un periodo de treinta días naturales, contado a partir de que surta efectos la notificación respectiva.
- XI. La autenticidad e inalterabilidad de los documentos notificados por correo electrónico, se garantizará con el mensaje electrónico mediante el cual el sistema notifica su entrega exitosa y/o los mecanismos tecnológicos implementados por la Coordinación de Informática del Instituto.

Artículo 57. Las sesiones extraordinarias se limitarán al tratamiento de los temas o puntos para las que fueron convocadas, y por ningún motivo, podrá incluirse otro que no haya sido propuesto.

Artículo 58. Las Comisiones y los comités sesionarán válidamente en primera convocatoria, con la asistencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, en segunda convocatoria con los integrantes con derecho a voto presentes.

Artículo 59. El Consejo General y los Consejos, podrán declararse en sesión permanente, cuando así lo requiera la atención de los asuntos de su competencia y en cumplimiento de los diversos plazos que la Ley señale, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, con derecho a voto.

Artículo 60. Las sesiones de los órganos colegiados serán públicas, correspondiendo a quien funja como Titular de la Presidencia guardar el orden al interior de la sala de sesiones. Las sesiones del Consejo General y Comisiones, deberán transmitirse a través del sitio de internet del Instituto. Cuando las sesiones se realicen fuera de la sede oficial del Instituto, éstas se podrán transmitir de forma diferida.

El público asistente deberá guardar el debido orden en el recinto donde se celebren las sesiones, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier acto o manifestación que altere el desarrollo de la sesión.

Cuando se trate de asuntos derivados de recursos de inconformidad, y los demás que por su naturaleza así lo requieran, la Presidencia de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, previa consulta con sus integrantes, podrá determinar sesionar de manera privada. En este caso, no se transmitirán las sesiones ni se publicarán las minutas, hasta en tanto queden firmes las determinaciones.

Artículo 61. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Presidencia del órgano colegiado que corresponda podrá tomar cualquiera de las siguientes medidas:

- I. Exhortar a guardar el orden;
- II. Conminar a abandonar la Sala de Sesiones;
- III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden, retirando a quienes lo hayan alterado.

Artículo 62. Las sesiones no podrán exceder más de tres horas de duración, salvo los casos en que el Consejo General o los Consejos se declaren en sesión permanente. No obstante por acuerdo de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, se podrá decidir prolongarlas por tres horas más, y así sucesivamente, hasta la conclusión del orden del día aprobado.

Artículo 63. Una vez iniciada la sesión, esta no podrá suspenderse; quien funja como Titular de la Presidencia del órgano colegiado podrá decretar los recesos que estime pertinentes, por el tiempo que considere necesario; en la reanudación de la sesión deberá verificarse de nueva cuenta el quórum legal requerido.

En caso de no existir quórum para continuar con la sesión, quien funja como Titular de la Presidencia del órgano colegiado, instruirá a la Secretaría del colegiado, para verificar tal situación, quien deberá levantar la constancia respectiva y reanudará la sesión dentro de los quince minutos siguientes con los integrantes del órgano colegiado que se encuentren presentes.

Artículo 64. Corresponde a quien funja como Titular de la Presidencia del órgano colegiado, conducir las sesiones, auxiliado de la Secretaría del colegiado.

Quienes integren los órganos colegiados sólo podrán hacer uso de la voz con la autorización de la presidencia del mismo, y en caso de que éste se ausente momentáneamente de la mesa de sesiones, la Secretaría del órgano colegiado, auxiliará en la conducción de la sesión, con el propósito de no interrumpir su desarrollo.

Artículo 65. Quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General, las Consejerías del Consejo General y las Consejerías de los Consejos, concurrirán a las sesiones con voz y voto, la representación de los partidos únicamente con derecho a voz; la Secretaría Ejecutiva y las Secretarías Técnicas de las Comisiones y de los Consejos sólo con voz informativa.

Artículo 66. En casos extraordinarios, y para el planteamiento de cuestiones de carácter técnico, con aprobación de quien funja como Titular de la Presidencia, podrá concederse el uso de la palabra a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Coordinaciones del Instituto, así como a las personas responsables de los programas tratados o especialistas en la materia, quienes circunscribirán su intervención a la explicación de las mismas y, en su caso, dar respuestas a los cuestionamientos que les refieran quienes integran el Consejo General y las Comisiones.

Para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva o en su caso, la Presidencia de la Comisión correspondiente deberá convocar a la persona Titular del área del cual sea competencia los asuntos a tratar en el orden del día, y remitir copia de la convocatoria al resto de los órganos técnicos y operativos.

Artículo 67. El día y hora señalado para que tenga verificativo la sesión de los órganos colegiados, la Secretaría del colegiado verificará la existencia de quórum y, en su caso, declarará instalada la sesión.

Cuando se trate de sesiones de cómputos el Consejo General y los Consejos, podrán sesionar en tercera convocatoria.

Artículo 68. Quienes integran los órganos colegiados, podrán integrarse en el transcurso de la sesión, haciéndose constar esta situación en el acta o minuta respectiva.

Artículo 69. Para el desarrollo de las sesiones, la Secretaría del colegiado informará el punto del orden del día a tratar. A continuación, quien funja como Titular de la Presidencia concederá el uso de la voz a quienes integran el cuerpo colegiado, en los términos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 70. En sus intervenciones, quienes integren los órganos colegiados se conducirán con respeto y sin alusiones a la vida privada de persona alguna.

Artículo 71. Las intervenciones de quienes integran los órganos colegiados se concretarán al punto planteado y por un lapso no mayor a diez minutos. En todos los casos, las representaciones intervendrán primeramente, y hasta una vez agotada la discusión por parte de estas, intervendrán las Consejerías del Consejo General o de los Consejos, según corresponda.

Artículo 72. Quienes integran los órganos colegiados tendrán derecho a contestar, replicar y contrarreplicar con motivo de sus intervenciones; la réplica y contrarreplica se harán por un lapso máximo de cinco minutos.

Artículo 73. Quien funja como Titular de la Presidencia del colegiado está facultado para declarar agotada la discusión de un punto sometido a debate y, en su caso, ordenar se someta a votación.

Artículo 74. Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

- I. Aplazar la discusión de un asunto por tiempo determinado o indeterminado según el caso;
- II. Solicitar algún receso durante la sesión;
- III. Solicitar la determinación del órgano colegiado sobre un aspecto del debate en lo particular;

- IV. Pedir la suspensión de una intervención que no se ajuste al orden, que se aparte del punto en discusión o que implique ofensa, diatriba, injuria o calumnia en contra de algún integrante del órgano colegiado;
- V. Ilustrar la discusión con la lectura breve de algún documento, y
- VI. Pedir la aplicación de este Reglamento.

Artículo 75. Corresponde a la Secretaría del colegiado, someter a la consideración del órgano correspondiente los proyectos de resolución, acuerdos o dictámenes, que sean de su competencia. En el caso de aquellos que hayan sido circulados con la convocatoria, así como la propia convocatoria, no será necesaria su lectura íntegra, por lo que sólo se podrán leer los resolutivos o puntos de acuerdo; y en su caso, se explicará la razón que los sustenten.

Los proyectos de resoluciones, acuerdos e informes, así como toda clase de documentos necesarios para el análisis de los puntos a tratar en la sesión correspondiente que no se circularon junto con la convocatoria, deberán contener la rúbrica del servidor público que lo elaboró, la del Titular del órgano operativo o técnico generador del documento, así como la de quien ejerza la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, previo a su circulación durante la sesión a los integrantes del órgano colegiado. En el caso que sea generado por alguna Comisión deberá estar rubricado por la Secretaría Técnica y por quien ejerza la Presidencia de la misma.

Artículo 76. Las sesiones se celebrarán siempre en el domicilio legal de los órganos colegiados correspondientes o en el lugar que designe quien funja como Titular de la Presidencia del colegiado.

Artículo 77. Cada representante de los partidos políticos recibirá una dieta por cada asistencia a las sesiones del Consejo General, de la misma manera, a quienes integren los Comités en sus respectivas sesiones cuando así lo determine el Consejo General, dietas que será determinada en el presupuesto del Instituto.

CAPÍTULO II

De las Determinaciones del Consejo y de los Consejos

Artículo 78. Las determinaciones del Consejo General y de los Consejos tendrán el carácter de:

- I. Resoluciones, y
- II. Acuerdos.

Artículo 79. Son acuerdos aquellas determinaciones que se dictan en el cumplimiento de disposiciones de ley y para la observancia de los fines institucionales. Deberán contener un apartado relativo a los antecedentes, así como las consideraciones necesarias para apoyar la procedencia del mismo, los fundamentos de la determinación, los puntos de acuerdo y el sentido del voto de los integrantes con derecho a ello.

Artículo 80. Serán considerados acuerdos de trámite los tomados por el Consejo General y los Consejos para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y los relativos al buen desarrollo de la sesión.

Artículo 81. Son resoluciones aquéllas que se dictan en un procedimiento administrativo en la materia, competencia del Consejo General y de los Consejos. Resuelven sobre el fondo de las cuestiones planteadas.

Artículo 82. Las resoluciones deberán constar por escrito, debiendo dictarse en términos de lo establecido en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO III

De la Votación

Artículo 83. Las determinaciones de los órganos colegiados se tomarán por mayoría de votos, la cual se realizará por votación económica, nominal o secreta.

Artículo 84. La votación económica es aquella por la cual los integrantes de los órganos colegiados con derecho a voto, lo emiten levantando su mano, y consta de las etapas de votación y cómputo.

Artículo 85. La votación nominal es aquella en que cada integrante de los órganos colegiados con derecho a voto, lo emite al ser nombrado para ello, constando de las mismas etapas que el método señalado en el artículo anterior; con la inclusión del razonamiento del mismo, en su caso, el que se hará al momento de emitirlo.

La Consejería del Consejo General o de los Consejos que disienta de la decisión tomada por la mayoría, podrá formular voto particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del acuerdo o resolución. Si dos o más disienten por las mismas razones, podrán formular un voto de minoría.

En caso de voto particular, la Consejería del Consejo General o de los Consejos deberá emitir su pronunciamiento en el momento en que el asunto en particular es sometido a consideración del órgano colegiado, debiendo fundar y motivar las razones de discrepancia, a efecto de que estas sean consideradas, en su caso, para las adecuaciones pertinentes.

En el caso que la discrepancia se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un voto concurrente respecto de la parte del acuerdo o resolución que fue motivo de su disenso.

El voto particular o de minoría, el voto concurrente y el voto razonado que en su caso se presente, se insertará al final del acuerdo o resolución aprobado, siempre y cuando se remita a la Secretaría Ejecutiva al término de la sesión en que se aprobó.

Artículo 86. La votación secreta es el procedimiento que se realiza a través de una cédula de votación que se deposita dentro de una urna previamente establecida, constando de dos etapas, votación y cómputo; sin que se permita el razonamiento del voto, dada la secrecía del mismo.

Artículo 87. Los métodos de votación se utilizarán en los siguientes casos:

- I. Económico, para tomar acuerdos de trámite;
- II. Secreto, para el nombramiento de funcionarios y, en su caso, designación de cargos del Titular de la Presidencia y Secretaría de los colegiados, y
- III. Nominal, en todos los demás casos.

Artículo 88. Corresponde a la Secretaría del colegiado realizar el cómputo de la votación y dar cuenta de ello; en caso de empate, será de calidad el voto de quien funja como Titular de la Presidencia del colegiado, el que por sus características no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser secreto.

Artículo 89. Quienes integran los órganos colegiados con derecho a voto no podrán abandonar la sesión mientras se realiza la votación.

Artículo 90. La discusión y votación de los proyectos de acuerdos, resoluciones o dictámenes se realizará en lo general. Si quien funge como Titular de la Presidencia, las Consejerías del Consejo General o de los Consejos, así lo solicitan, ésta se realizará en lo particular.

Las propuestas de modificación que se formulen a los proyectos durante el desarrollo de la sesión, serán sometidas a votación por los integrantes de los órganos colegiados con derecho a voto; si se aprueba, quedará el proyecto en tales términos; de lo contrario, subsistirá la literalidad del mismo.

Tratándose de propuestas vinculadas con un mismo punto en lo particular y que sean excluyentes, se entenderá que de ser aprobada la primera, no será necesario votar la segunda propuesta.

En caso que se rechace el proyecto de acuerdo, resolución o dictamen, éste se regresará a la instancia que lo emite quien elaborará un nuevo proyecto en el sentido de los argumentos, consideraciones y razonamientos expresados por la mayoría, concediéndose al efecto un periodo de tiempo suficiente para su presentación; siempre y cuando no exista vencimiento de plazo o cumplimiento de término por mandato de la Ley, en cuyo caso, se decretará un receso, hasta en tanto se presente el nuevo proyecto.

CAPÍTULO IV

De las Actas del Consejo General y de los Consejos

Artículo 91. De cada sesión se elaborará el acta correspondiente por la Secretaría Ejecutiva o la Secretaría Técnica del Consejo que corresponda, misma que deberá someterse a la aprobación del pleno, en la sesión ordinaria siguiente.

Artículo 92. Las actas de sesión del Consejo General y de los Consejos constarán en versión estenográfica, debiendo respaldarse, en cualquier medio procesable de almacenamiento de datos para su cotejo.

Artículo 93. Las actas de sesiones deberán firmarse por la Secretaría Ejecutiva, o en su caso por las Secretarías Técnicas de los Consejos, en todas y cada una de sus hojas. Los demás integrantes del Consejo General o Consejos firmarán al final de la redacción de la misma, una vez que ésta haya sido aprobada.

Artículo 94. Las observaciones que con respecto al acta de sesión de que se trate, tengan quienes integren el Consejo General o Consejos, se harán precisamente al desahogarse el punto relativo a su aprobación.

Artículo 95. Las observaciones realizadas al acta correspondiente que sean efectuadas por algún integrante del Consejo General o de los Consejos y que se determinen procedentes, serán asentadas por la Secretaría Ejecutiva, o en su caso las Secretarías Técnicas de los Consejos, a fin de efectuar las correcciones correspondientes, siempre y cuando sean de forma y no alteren el sentido de las mismas.

Tratándose de correcciones de fondo, el acta corregida se someterá a la aprobación del Consejo General o Consejos en la sesión siguiente, siempre y cuando la Ley no establezca vencimiento de plazo o cumplimiento de término, para tal efecto se procederá a decretar un receso en la sesión, hasta en tanto se presente el acta con las modificaciones.

Artículo 96. Si la autoridad competente requiere al Consejo General o Consejos un acta de sesión que no haya sido aún aprobada, la Secretaría Ejecutiva o en su caso, la Secretaría Técnica del colegiado podrá certificar cualquier medio procesable de almacenamiento de datos en que conste el desarrollo de la sesión.

CAPÍTULO V

Del horario y Días laborables

Artículo 97. Los órganos del Instituto desarrollarán sus actividades en el horario comprendido de las 8:00 a las 16:00 horas en días hábiles.

Durante los procesos electorales, se estará a lo dispuesto por la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 98. Se considerarán hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, excepto los días de descanso obligatorio y los períodos vacacionales, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y el Manual de Prestaciones del Instituto. Respecto a los períodos vacacionales, la Secretaría Ejecutiva dará cuenta de ellos al Consejo General dentro del primer bimestre de cada año. En proceso electoral, se estará a lo dispuesto en la referida ley.

Artículo 99. Quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General o la Secretaría Ejecutiva designarán al personal de los órganos de dirección, operativos y técnicos que deban cubrir las guardias correspondientes, en los casos de vencimiento de plazos o cumplimiento de términos relacionados con las atribuciones que tengan encomendadas.

Artículo 100. Cuando se trate de vencimiento de plazos o cumplimiento de términos contados en días, la guardia se establecerá hasta las veinticuatro horas del último día.

Artículo 101. Cuando el vencimiento del plazo o el cumplimiento del término se cuenten en horas, la guardia se establecerá hasta la hora final.

CAPÍTULO VI

De los Órganos Operativos

Artículo 102. Para ser titular de la Coordinación Administrativa se requiere contar con título profesional a nivel licenciatura legamente expedido en el área económico-administrativa, así como acreditar experiencia en materia contable y administrativa; asimismo, deberá ser nombrado por el Consejo General a propuesta de quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General.

Artículo 103. La Coordinación Administrativa auxiliará a la Secretaría Ejecutiva en el cumplimiento de las actividades relacionadas con el ejercicio y control del gasto.

Artículo 104. La Coordinación Administrativa tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Integrar la información del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto;
- II. Informar mensualmente a la Secretaría Ejecutiva y a la Contraloría General, sobre el gasto efectuado por el Instituto;
- III. Elaborar los manuales para establecer y aplicar las políticas generales y criterios técnicos en materia contable, de recursos humanos, financieros, y de servicios generales del Instituto;
- IV. Colaborar en el ejercicio del presupuesto del Instituto aprobado por el Consejo General, aplicando las políticas administrativas y criterios técnicos que corresponda;
- V. Generar información financiera, contable y presupuestal para la toma de decisiones;

- VI. Efectuar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios necesarios que en su caso autorice el Consejo General o el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto;
- VII. Elaborar la cuenta pública para que de manera semestral se remita, por la Secretaría Ejecutiva para su aprobación al Consejo General. En el mes de febrero de cada año se entregarán los formatos de la cuenta pública del Estado, y la cuenta pública para la Entidad Superior de Fiscalización;
- VIII. Resguardar los bienes propiedad del Instituto;
- IX. Vigilar la realización de los trámites administrativos de contratación del personal del Instituto;
- X. Autorizar las nóminas del personal del Instituto;
- XI. Proporcionar la información requerida al personal comisionado por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para auditar la cuenta pública del Instituto;
- XII. Participar en los actos de entrega-recepción en materia administrativa;
- XIII. Asistir a la Secretaría Ejecutiva en los actos que se desprendan de sus funciones, y
- XIV. Las demás que le confieran la Secretaría Ejecutiva y la normatividad aplicable.

Artículo 105. Para ser Titular de la Coordinación de Informática se requiere contar con título profesional legalmente expedido en el área de tecnologías de la información; será nombrado por el Consejo General a propuesta de quien funja como Titular de la Presidencia del propio Consejo.

Artículo 106. Corresponde a la Coordinación de Informática las atribuciones siguientes:

- I. Cumplir con el programa de actividades que tenga bajo su responsabilidad;
- II. Diseñar, desarrollar, mantener e implementar los sistemas de información que le sean solicitados;
- III. Diseñar, construir y mantener las redes de voz y datos del Instituto;
- IV. Diseñar y desarrollar aplicaciones para medios electrónicos y digitales;
- V. Proponer a la Secretaría Ejecutiva la infraestructura tecnológica que se requiera para el cumplimiento de los fines del Instituto;
- VI. Impartir capacitación en la materia de informática al personal del Instituto, cuando así se le solicite;
- VII. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los servicios y bienes informáticos del Instituto;
- VIII. Proporcionar asesoría y soporte técnico al personal del Instituto;
- IX. Informar mensualmente a la Secretaría Ejecutiva sobre las actividades realizadas por la Coordinación;
- X. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la implementación de mecanismos tecnológicos que le requiera, y

XI. Las demás que le confiera este Reglamento y la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 107. Para ser Titular de la Coordinación de Comunicación Social se requiere Título Profesional de nivel licenciatura legalmente expedido, en el área de comunicación o periodismo; será nombrado por el Consejo General a propuesta de quien funja como Titular de la Presidencia del propio Consejo.

La Coordinación de Comunicación Social dependerá jerárquicamente de la Presidencia del Consejo General.

Artículo 108. Corresponde a la Coordinación de Comunicación Social, las atribuciones siguientes:

- I. Presentar a quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General para su aprobación, la estrategia de comunicación social de las actividades y funciones del Instituto;
- II. Prestar el apoyo institucional a la representación de los medios de comunicación para el cumplimiento de su labor informativa;
- III. Elaborar y difundir con enfoque de pluralidad, imparcialidad, objetividad y de manera permanente, comunicados de prensa, publicaciones y spots, relativos a las actividades del Instituto;
- IV. Establecer mecanismos para el procesamiento de la información generada por los medios de comunicación sobre el Instituto y la materia político-electoral, además de mantener informado al personal directivo del Instituto;
- V. Desarrollar vínculos con instituciones públicas y privadas para el auxilio de las acciones de la Coordinación en materia de Comunicación Social;
- VI. Solicitar a la autoridad competente, el tiempo de radio y televisión que requiera el Instituto para el cumplimiento de sus fines;
- VII. Generar y conservar los archivos de audio y video de las sesiones del Consejo General, Comisiones y Comités, así como de los eventos institucionales que lo requieran;
- VIII. Acordar con quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General los asuntos de su competencia;
- IX. Coordinar con las autoridades del Instituto las ruedas de prensa, conferencias y entrevistas necesarias para la difusión de las actividades institucionales;
- X. Evaluar y contratar espacios en los medios de comunicación, para las diversas campañas de difusión del Instituto;
- XI. Informar a quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General el avance en la ejecución del programa de trabajo;
- XII. Atender las solicitudes de las diversas áreas del Instituto, referentes a diseño gráfico y cobertura de actividades institucionales;
- XIII. Realizar las actualizaciones necesarias al sitio de internet del Instituto, en materia de comunicación social, y
- XIV. Las demás que le confieran los acuerdos del Consejo General, las Comisiones y el presente Reglamento.

Artículo 109. La Oficialía de Partes contará con un Titular, quien deberá contar con título profesional legalmente expedido de licenciatura en derecho al momento de la designación, y un Oficial de Partes.

Artículo 110. Corresponde a la Oficialía de Partes, las atribuciones siguientes:

- I. Recibir toda la documentación que se le presente;
- II. Instrumentar los registros que se consideren indispensables para el adecuado control de la documentación recibida;
- III. Clasificar la documentación recibida, según los criterios que establezca el Consejo General;
- IV. Registrar de manera consecutiva la documentación recibida en el libro de registro de correspondencia y en el sistema, realizando el acuse de recibo respectivo en la copia que al efecto acompañe quien presente el documento;
- V. Entregar en el área correspondiente del Instituto, la documentación recibida, previo acuse de recibo;
- VI. Elaborar los informes y reportes estadísticos que les sean requeridos por la Secretaría Ejecutiva;
- VII. Llevar el archivo de la Oficialía de Partes conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Cubrir la guardia en los casos de vencimiento de plazos o cumplimiento de términos;
- IX. Dar cuenta de inmediato a la Secretaría Ejecutiva de los escritos y anexos que se presenten durante la guardia que se cubre;
- X. Atender los lineamientos para el desempeño de sus funciones, y
- XI. Las demás que le sean encomendadas por la Coordinación Jurídica.

Artículo 111. La documentación interna del Instituto que circula dentro de las diferentes áreas no será registrada por la Oficialía de Partes.

TÍTULO CUARTO

Del acceso a la información pública

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 112. La Unidad de Información es el área del Instituto encargada de sustanciar los procedimientos de acceso a la información pública, con base en la normatividad aplicable.

Artículo 113. La Unidad de Información, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, por parte del personal del Instituto, en materia de transparencia;

- II. Coordinar la publicación de la información en posesión del Instituto;
- III. Dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, protección, cancelación, rectificación y oposición a la publicación de datos personales;
- IV. Fungir como enlace entre las personas solicitantes y el Instituto, y
- V. Las demás que prevea la normatividad aplicable.

Artículo 114. Las personas que funjan como Titulares de los órganos del Instituto son responsables de resguardar la documentación generada y recibida que integra su archivo de trámite, atendiendo las disposiciones aplicables para la clasificación y conservación de la documentación.

Queda bajo su responsabilidad el contenido de la información que envíen a la Unidad de Información con motivo de las solicitudes de acceso a la información, observando los plazos que determine la propia Unidad para su cumplimiento.

Artículo 115. En materia de acceso a la información pública, los órganos del Instituto en el ejercicio de sus funciones, deberán cumplir con los principios de acceso universal, máxima publicidad, gratuidad y celeridad, así como aquellos que rigen la materia electoral.

CAPÍTULO II

De la clasificación y desclasificación de la información

Artículo 116. Las personas que funjan como Titulares de los órganos del Instituto, notificarán por escrito al Comité de Transparencia, cuando consideren que la información que generen o reciban debe ser clasificada como reservada cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Describir la información;
- II. Señalar el fundamento legal;
- III. Exponer de manera clara y precisa los motivos para considerar que se puede causar un daño presente, probable y específico con la publicación de la información, y
- IV. Proponer el periodo de reserva.

Artículo 117. El Comité de Transparencia resolverá sobre la aprobación o rechazo de la clasificación de la información. De aprobarse procederá a su registro y resguardo identificándola con los siguientes datos:

- I. Fecha de la reserva;
- II. Periodo de la reserva, y
- III. Fundamento legal.

Artículo 118. La documentación que se genere por los órganos del Instituto, o que, en su caso, se aporte por los partidos, coaliciones, asociaciones políticas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas independientes y terceros dentro de los procedimientos de fiscalización y expedientes tramitados por la Secretaría Ejecutiva, estará reservada temporalmente hasta en tanto se emita la determinación que quede firme.

Ante cualquier solicitud de información relacionada con dichos expedientes será resuelta por el Comité de Transparencia, quien estudiará sobre la naturaleza pública, confidencial o reservada de la misma; en su caso, podrá solicitar al órgano depositario que elabore una versión pública.

CAPÍTULO III

Protección de datos personales

Artículo 119. Los órganos del Instituto estarán obligados en todo momento a garantizar las condiciones y requisitos para la debida administración y protección de los datos personales que se encuentran bajo su resguardo, con el objeto de garantizar a las personas el derecho a decidir sobre su uso y destino, asegurando su adecuado tratamiento con la finalidad de impedir su transmisión ilícita y lesiva a la dignidad e intimidad de las personas.

Artículo 120. Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a:

- I. Origen étnico o racial;
- II. Características físicas, morales y emocionales;
- III. Vida afectiva y familiar;
- IV. Domicilio y número telefónico particular;
- V. Patrimonio;
- VI. Ideología;
- VII. Estado de salud físico y mental;
- VIII. Preferencia sexual, y
- IX. Todas aquellas que afecten la intimidad de las personas.

Artículo 121. En el tratamiento de datos personales, los órganos del Instituto deberán observar los principios de licitud, calidad, seguridad y consentimiento.

El manejo de los datos personales será lícito cuando no contravenga las disposiciones civiles, penales y administrativas, de calidad cuando sea exacto, pertinente y no excesivo respecto de las atribuciones legales de los órganos.

En caso de incumplimiento a la presente disposición, se dará vista a la Contraloría General, a efecto de que deslinde las responsabilidades administrativas a que haya lugar.

Artículo 122. Se deberá informar a los solicitantes que pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación y oposición a la publicación de sus datos personales, recabando de manera expresa su consentimiento u oposición a la publicación de los mismos.

CAPÍTULO IV

Sitio de Internet del Instituto

Artículo 123. El sitio de internet del Instituto, es el espacio virtual en la red de Internet al cual tiene acceso toda persona, la estructura y administración de dicho medio electrónico deberá estar encaminada a facilitar el uso y comprensión de la información que se publique, así como asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

Artículo 124. Quienes funjan como titulares de los órganos del Instituto serán responsables, del contenido de la información publicada en el sitio de Internet, debiendo cerciorarse fehacientemente de que ésta corresponda a la que remitieron, en la inteligencia de que si advierten cualquier error de contenido o de publicación, deberán comunicarlo de inmediato a la Coordinación de Informática.

Artículo 125. La Unidad de Información es la responsable de supervisar de manera permanente que el sitio de internet cumpla con la publicación que establecen las leyes general y local de la materia.

Artículo 126. La Unidad de Información tendrá la obligación de administrar el sitio de internet, en el apartado lo relativo al cumplimiento de las leyes general y local de la materia.

Esto implica realizar las gestiones administrativas y trámites necesarios para publicar, actualizar, supervisar y retirar la información del sitio de internet del Instituto, podrá apoyarse de la Coordinación de Informática y de los órganos del Instituto para establecer el diseño y estructura de dicha página, considerando en todo momento el cuidado de la imagen institucional, las necesidades de difusión y la facilidad de uso de la información contenida en la misma.

Artículo 127. La Coordinación de Informática tendrá la función y responsabilidad del soporte técnico del sitio de internet, en cualquier momento podrá reunirse con quienes funjan como Titulares de la Unidad de Información y de la Coordinación de Comunicación Social para proponer mejoras al sistema de navegación del sitio, y atender de inmediato las necesidades del Instituto.

Artículo 128. Respecto a la información que por disposición legal deba ser publicada en el sitio de internet, deberá ser remitida por quienes funjan como titulares de los órganos del Instituto para su publicación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor, una vez que sea aprobado por el Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se ordena la publicación del presente Reglamento en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto.

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----

Va en sesenta y nueve fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **14 (catorce) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Venta de Unidades Privativas y Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio de denominado "Villas El Roble 1" consistente en 117 áreas para vivienda, ubicado en la Avenida San Francisco Galileo No. 9, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 29,121.153 m², solicitado por la empresa "RL QRECIENDO" S.A.P.I. de C.V.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 113, 114, 118, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 156, 167, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Venta de Unidades Privativas y Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio de denominado "Villas El Roble 1" consistente en 117 áreas para vivienda, ubicado en la Avenida San Francisco Galileo No. 9, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 29,121.153 m², solicitado por la empresa "RL QRECIENDO" S.A.P.I. de C.V.**, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/115/2015 y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 212, contempla precisamente la definición de régimen de propiedad en condominio y sus características, lo cual se transcribe a continuación:

“...Artículo 212 Se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos del presente Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, bodegas, cajones de estacionamiento, áreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o varios propietarios y que tengan salida propia a un elemento de circulación común o a la vía pública. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)...”

8. En cuanto a la definición y efectos legales de lo que es una unidad condominal, ello se encuentra regulado por el artículo 215 del Ordenamiento Legal en cita, al establecer lo siguiente:

“Artículo 215. Por unidad condominal se entiende la agrupación de hasta cinco condominios, constituidos en un solo polígono, sin importar su conformación, de la cual existirá un derecho de copropiedad de todos los condóminos, en proporción a su indiviso.

La unidad condominal deberá tener acceso cuando menos, hacia una vía pública primaria y las vialidades al interior serán a vías públicas secundarias.

Las unidades condominales no cuentan con unidades privativas, pues éstas corresponden a cada uno de los condominios que la integran.

La unidad condominal podrá desarrollarse en etapas, secciones o fases, las que deberán ser polígonos continuos y diferenciables entre ellas. En los condominios que la integran deberá garantizarse los servicios e infraestructura de los elementos y construcciones comunes a cada uno de ellos”.

9. Que en materia de Condominios, es importante establecer lo que al efecto señalan los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro:

“Artículo 226. En el régimen de propiedad en condominio, el condómino gozará en forma exclusiva del derecho de propiedad que tiene sobre su unidad privativa; respecto de las áreas de uso común, tendrá la calidad de copropietario, en términos de lo previsto en este Código y en el Código Civil del Estado de Querétaro, en lo conducente”.

“Artículo 228. Cada condómino podrá usar los bienes comunes y gozar de los servicios e instalaciones generales, conforme a su destino ordinario, con las limitaciones que al efecto establezca el reglamento del condominio.

Artículo 229. Los condóminos continuarán sujetos a las obligaciones que en materia de condominios se establecen en este Código, el Código Civil del Estado de Querétaro, el reglamento del condominio y la escritura por la que se constituye el régimen de propiedad en condominio, aún cuando abandonen sus derechos o renuncien a usar determinados bienes comunes.

Artículo 237. Cada Propietario podrá hacer toda clase de obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad; en cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común y estará obligado a mantener en buen estado de uso, conservación y funcionamiento los servicios e instalaciones.

10. Que el artículo 244 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de autorización de un condominio, mismo que a la letra indica:

“Artículo 244. El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;**
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y**
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.”

11. Que lo relativo a la autorización para venta de unidades privativas de los condominios se encuentra regulada dentro del artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispositivo legal que a la letra establece lo siguiente:

“Artículo 12. Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del citado artículo 186. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado. Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 244 de este Código, lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)...”

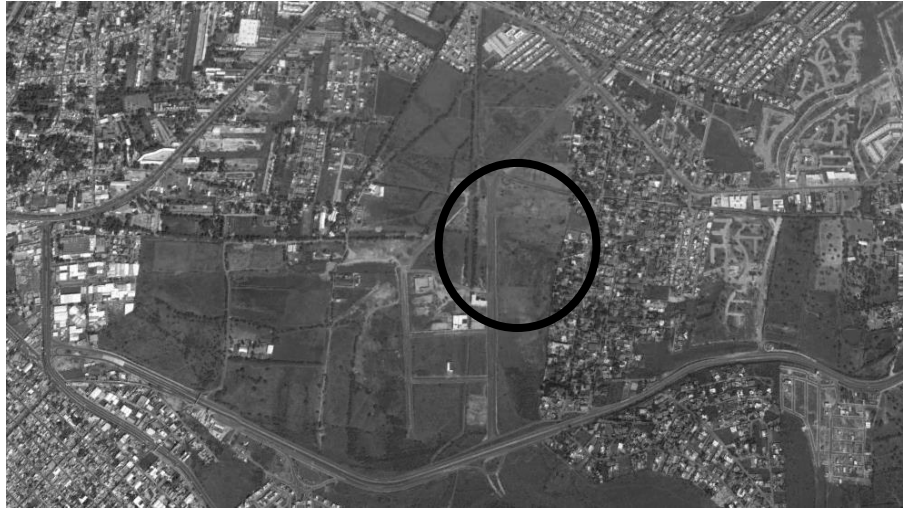
12. Que en adición a lo establecido en el Considerando anterior, el artículo 260 del Código Urbano de Estado de Querétaro, permite a los desarrolladores obtener autorización para venta de unidades privativas, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los requisitos que dentro de dicho artículo se describen.
13. Que con fecha **15 de febrero de 2017**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento **solicitud** del Lic. Arturo Juárez Escalera, en su calidad de Apoderado Legal de la Persona Moral denominada “RL QRECIENDO” S.A.P.I. de C.V., para obtener la **Autorización para Venta de Unidades Privativas del Condominio Comercial denominado “VILLAS EL ROBLE 1”** (Sic).
14. Por lo anterior y para atender la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio **SAY/DAC/CAI/134/2017**, de fecha 16 de febrero de 2016, **solicitó** a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la **Opinión Técnica** para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio y análisis del presente asunto y pronunciarse sobre el particular.
15. Que en respuesta a la petición efectuada por la Secretaría del Ayuntamiento, el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas envió a la Secretaría del Ayuntamiento **Opinión Técnica** No. **SUOP/DDU/DACU/OT/0022/2017**, instrumento administrativo dentro del cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Avenida San Francisco Galileo No. 9
FRACCIONAMIENTO:	Ejido Los Olvera
CLAVE CATASTRAL:	06 01 001 16 006 002
SUPERFICIE TOTAL:	29,121.153 m ²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:



PARTICULAR:



ANTECEDENTES:

- 15.1. Mediante **Escritura Pública No. 23,598** de fecha **14 de julio de 2009**, el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 35 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., hizo constar el contrato de compraventa mediante el cual el señor Federico Ruiz Rubio, adquirió la **Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la parcela marcada con el número 86 Z-14 P1/2, ubicada en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, con una superficie de 62,682.84m².**
- 15.2. Mediante **Escritura Pública No. 54,225** de fecha **18 de septiembre de 2014**, la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., hizo constar la **Constitución** de una Sociedad Anónima de Promotora de Inversión de Capital Variable denominada "RL QRECIENDO".

En dicho Instrumento, a través de la Cláusula Transitoria IV Cuarta inciso "C", se otorga Poder General para Actos de Administración, Poder Especial para Actos de Administración en el Área Laboral, Poder General para Pleitos y Cobranzas, para que los ejercite en forma individual, a favor del Lic. Arturo Juárez Escalera.

- 15.3. Mediante **Escritura Pública No. 42,956** de fecha **05 de febrero de 2015**, el Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., hizo constar la **Transmisión de Propiedad** por concepto de aportación a capital social mediante el cual la cual el Ing. Federico Ruiz Rubio enajena a la sociedad mercantil denominada "RL QRECIENDO" S.A.P.I de C.V. el inmueble descrito como **Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la parcela marcada con el número 86 Z-14 P1/2, ubicada en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, con una superficie de 62,682.84m².**
- 15.4. Mediante oficio **DDU/DPDU/835/2015** de fecha **30 de septiembre de 2015**, la Arq. Russet Cantó Carmona en su carácter de Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la autorización de la subdivisión del predio ubicado en la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la parcela 86, ubicada en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, con clave catastral 06 01 001 16 006 002 y superficie de 62,682.84m², para quedar en 8 fracciones, **fracción primera de 2,827.053m², fracción segunda de 29,352.634m², fracción tercera de 1,585.927m², fracción cuarta de 2,728.561m², fracción quinta de 1,227.402m², fracción sexta de 22,703.943m², fracción séptima de 1,573.875m² y fracción octava de 683.455m², CONDICIONADA** a transmitir a título gratuito por concepto de vialidad las **fracciones quinta y octava** a favor del Municipio de Corregidora, así como a que la **fracción cuarta**, que corresponde a infraestructura hidrosanitaria de la zona, deberá transmitirse a la dependencia correspondiente.
- 15.5. Mediante folio **DT 2015177** de fecha **3 de noviembre de 2015**, la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado certificó el **Deslinde Catastral** para el predio ubicado en Avenida San Francisco Galileo S/N, con superficie total de 62,703.139 m².
- 15.6. Mediante oficio **DDU/DPDU/1420/2015** de fecha **04 de diciembre de 2015** el Arq. Ricardo Meléndez Medina en su carácter de Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la corrección de la autorización de la subdivisión otorgada mediante oficio **DDU/DPDU/835/2015** de expediente SP-111/15 y fecha **30 de septiembre de 2015** para el predio ubicado en la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la parcela 86, ubicada en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, con clave catastral 060100116006002 y superficie de 62,682.84m², quedando las superficie de las fracciones como se señala a continuación: **fracción primera de 2,827.053m², fracción segunda de 29,121.153m², fracción tercera de 1,585.927m², fracción cuarta de 3,309.033m², fracción quinta de 1,227.402m², fracción sexta de 22,375.251m², fracción séptima de 1,573.875m² y fracción octava de 683.455m².** Dicha oficio hace referencia a que las condicionantes establecidas en la autorización anterior deberán ser cumplidas.
- 15.7. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo que autoriza la *Recepción por superficie de transmisión gratuita parcial de la fracción 01 con superficie de 2,827.053m² resultante de la subdivisión de la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la Parcela 86 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, derivada de la obligación señalada en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro a la que estarán obligadas las fracciones 02 y 06 del mismo polígono; y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la fracción 05 y 08 resultantes de la subdivisión de la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la Parcela 86 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, con superficie de 1227.402m² y 683.445m² respectivamente* (sic).
- 15.8. Mediante oficio **DDU/DPDU/1774/2016 de fecha 26 de agosto de 2016**, el Arq. Manuel Montes Barrera en su carácter de Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó el Dictamen de Uso de Suelo FACTIBLE para un condominio consistente en 117 áreas para vivienda para el predio ubicado en la Fracción Segunda resultado de la subdivisión de la Fracción cuarta (área 4) resultante de la subdivisión de la Parcela 86 Z-14 P 1/2, Ejido Los Olvera, con una superficie de 29,121.153 m².
- 15.9. Mediante oficio **DDU/DACU/1698/2016 de fecha 29 de agosto de 2016**, el Arq. Manuel Montes Barrera en su carácter de Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó el Visto Bueno al Proyecto de Distribución y Denominación de Condominio para el condominio "Villas El Roble 1" consistente en 117 áreas para vivienda.
- 15.10. Mediante oficio **DDU/DACU/2760/2016 de fecha 4 de noviembre de 2016**, el Arq. Manuel Montes Barrera en su carácter de Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Condominio para el condominio "Villas El Roble 1" consistente en 117 áreas para vivienda.

- 15.11. Mediante oficio **DDU/DACU/362/2017 de fecha 17 de febrero de 2017**, el Arq. Manuel Montes Barrera en su carácter de Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó el Avance de Obras de Urbanización para el Condominio denominado "Villas El Roble 1" calculado en 43% del total de las obras.
- 15.12. Mediante **Póliza de Fianza identificada con número 3029-01733-6 folio 2060488**, expedida por Afianzadora Aserta S.A., en la Ciudad de México, 20 de febrero de 2017 y por un importe de \$5, 877,697.68, se garantiza la correcta ejecución y conclusión del total de las obras de urbanización así como los vicios o defectos ocultos y fallas ocultas en la construcción de las áreas comunes del condominio "Villas El Roble 1".
- 15.13. Mediante **escrito de fecha 15 de febrero de 2017**, el Lic. Arturo Juárez Escalera en su carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada "RL QRECIENDO", S.A.P.I. de C.V., solicita al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., la autorización de Venta de Unidades Privativas para el condominio denominado "Villas El Roble 1".
- 15.14. Mediante oficio **SAY/DAC/CAI/134/2017 de fecha 16 de febrero de 2017**, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer en su carácter de Directora de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., solicita al Arq. Manuel Montes Barrera en su carácter de Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., **emitir la Opinión Técnica** respecto de la solicitud señalada en el párrafo inmediato anterior.
- 15.15. Mediante expediente **DU/NO/11509 de fecha 1 de marzo de 2017**, el Arq. Manuel Montes Barrera en su carácter de Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó el número oficial 9 al predio ubicado en la Fracción Segunda resultado de la subdivisión de la Fracción cuarta (área 4) resultante de la subdivisión de la Parcela 86 Z-14 P 1/2, Ejido Los Olvera, con una superficie de 29,121.153 m².
- 15.16. Mediante solicitud **DU/DRPC/2017/00037 de fecha 2 de marzo de 2017**, el Lic. Arturo Juárez Escalera en su carácter de representante legal de la empresa denominada "RL QRECIENDO", S.A.P.I. de C.V. solicita la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio.
16. Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, arriba a la siguiente conclusión:

RESOLUTIVO.

- 16.1. Derivado de los antecedentes señalados con anterioridad, y toda vez que el desarrollo inmobiliario que nos ocupa ha cumplido con el procedimiento y requisitos señalados en el Código Urbano del Estado de Querétaro para su autorización, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., considera **VIABLE la autorización de Venta de Unidades Privativas para el condominio denominado "Villas El Roble 1" consistente en 117 áreas para vivienda ubicado en Avenida San Francisco Galileo No. 9, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 29,121.153 m², siempre y cuando el H. Ayuntamiento apruebe el Acuerdo de Cabildo que autoriza el Reconocimiento de la vialidad y Asignación de Nomenclatura como "Avenida San Francisco Galileo" para las Fracciones 5 y 8 resultado de la subdivisión de la Fracción cuarta (área 4) resultante de la subdivisión de la parcela 86 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera.**
- 16.2. El Así mismo, y siempre y cuando se haya considerado VIABLE la autorización de Venta de Unidades Privativas mencionada en el presente documento, con fundamento en los artículos 244, 255, 256 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., considera **VIABLE la autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio "Villas El Roble 1" consistente en 117 áreas para vivienda ubicado en Avenida San Francisco Galileo No. 9 Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 29,121.153 m², cuyas superficies se conforman de acuerdo a la siguiente tabla:**

RESUMEN DE ÁREAS	
	SUPERFICIE
ÁREAS PRIVATIVAS	19,471.397
ÁREAS COMUNES	9,649.756
TOTAL	29,121.153

17. El promotor deberá cumplir las siguientes condicionantes:

1. Contemplar como mínimo la plantación de un árbol al frente de cada una de las fachadas previendo no afectar la circulación peatonal o vehicular dentro del condominio. Asimismo, no deberá obstaculizar el acceso hacia las viviendas, por lo que en caso necesario, deberá llevar a cabo la plantación de tres arboles por vivienda dentro de la zona que contempla en el desarrollo para área verde.
2. Deberá incluir en las escrituras de los contratos de compraventa de cada unidad privativa del condominio, las cláusulas necesarias para asegurar que los compradores identifiquen plenamente cada una de estas unidades, así como las áreas comunes no serán susceptibles de subdivisión o fusión y estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la Asociación de Condóminos, para los efectos legales establecidos en el artículo 276 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para la cual se requerirá un quórum del setenta y cinco por ciento del proindiviso representado por los condóminos asistentes.
3. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, por concepto de *Venta de Unidades Privativas* deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas el monto de **\$4,674.00 (Cuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**
4. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV numeral 4 inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, por concepto del *Dictamen Técnico de Autorización para la Venta de Unidades Privativas* deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas el monto de **\$10,409.00 (Diez mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 M.N.)**.
5. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, por concepto de *Impuesto sobre condominio por m² de Superficie Vendible*, **deberá cubrir la cantidad de \$214,185.37 (Doscientos catorce mil ciento ochenta y cinco pesos 37/100 M.N.)**
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 258 fracción VIII del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá depositar una Póliza de Fianza del 25% del valor fiscal de los inmuebles sujetos a régimen en condominio por un monto de \$457,216.82 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos diez y seis pesos 82/100 M.N.), a favor de cada uno de los condóminos en forma proporcional, para responder y garantizar la ejecución, vicios ocultos y fallas ocultas en la construcción de las áreas comunes.
7. En un periodo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente documento, deberá solicitar a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora el sello del anexo gráfico que complementa la autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio "Villas El Roble 1".
8. El Régimen de Propiedad en Condominio es un régimen privativo de propiedad, donde los Condóminos (adquirentes de las áreas privativas) se sujetarán al Reglamento Interior del Condominio "Villas El Roble 1" y en forma supletoria a las disposiciones legales descritas en el Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 272 del mismo ordenamiento, la Asamblea de Condóminos es la máxima autoridad legal al interior del condominio en mención.
9. Con la finalidad de evitar problemas contractuales con los adquirentes de las áreas privativas del Condominio "Villas El Roble 1", y no incurrir en vicios del consentimiento cuyo supuesto legal puede darse si lo publicitado, lo autorizado y lo ejecutado carece de consonancia y no encuadrar en los supuestos previstos en los artículos 1656, 1657 fracción II, 1674, 1685, 1695, 1702, 1973 del Código Civil para el Estado de Querétaro, deberá precisar en los Contratos de Compraventa las características reales de lo que se ofrece y los derechos y obligaciones que adquieren los compradores.
10. De acuerdo al Artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, cada Propietario podrá hacer toda clase de obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad; en cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común y estará obligado a mantener en buen estado de uso, conservación y funcionamiento los servicios e instalaciones.

11. La declaración unilateral de la presente Declaratoria que contiene la autorización administrativa, surte efectos legales hacia terceros respecto del Régimen de Propiedad en Condominio, de conformidad con los artículos 2884, 2892, 2893 fracción I y 2894 del Código Civil para el Estado de Querétaro, cuya protocolización y Escritura Pública inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio permitirán al Promotor enajenar las unidades que conforman del Condominio "Villas El Roble 1".
 12. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 Fracción XIV numeral 1 de la Ley ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, por concepto de emisión de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., la cantidad de \$ 22,437.00 (Veintidós mil cuatrocientos treinta y siete pesos 00/100M.N.)
 13. La presente Declaratoria, con el anexo gráfico que la complementa, contienen la conformación total del Condominio "Villas El Roble 1", con la descripción de usos y destinos de cada área, y deberán formalizarse ante Notario Público en Escritura Pública e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
18. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
19. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento, por lo cual determinaron llevar a cabo la aprobación de este proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 12 y 260 del Código Urbano del Estado de Querétaro este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., otorga **la Venta Venta de Unidades Privativas para el condominio de denominado "Villas El Roble 1" consistente en 117 áreas para vivienda, ubicado en la Avenida San Francisco Galileo No. 9, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 29,121.153 m², solicitado por la empresa "RL QRECIENDO" S.A.P.I. de C.V.**

SEGUNDO.- H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., otorga la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio de denominado "Villas El Roble 1" consistente en 117 áreas para vivienda, ubicado en la Avenida San Francisco Galileo No. 9, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 29,121.153 m², solicitado por la empresa "RL QRECIENDO" S.A.P.I. de C.V.**

TERCERO.- La empresa "RL QRECIENDO", S.A.P.I. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y obligaciones establecidas en el Considerando **Diecisiete** del presente Acuerdo.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 fracciones III y VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se autoriza e instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., para que en forma directa dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, esto mediante la implementación de un expediente administrativo en el que entre otros, se verifiquen los siguientes aspectos: a) Que el promovente cubra el pago de las contribuciones, y b) Que el promotor cumpla con todas y cada una de las obligaciones y condicionantes que le fueron impuestas.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia administrativa en la materia, aunado al hecho de ser la dependencia ante la que el propio promotor deberá llevar a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

QUINTO.- Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia administrativa dé cumplimiento a las obligaciones fiscales impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

SEXTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse **por dos ocasiones** en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del promovente, con un intervalo mínimo de 8 días entre una y otra.

SEGUNDO.- El plazo para que el desarrollador realice la publicación y la protocolización ordenadas será de **sesenta días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique dicha autorización.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días hábiles**.

CUARTO.- La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para lo cual se le concede un plazo de **15 días hábiles** contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y al promotor o a su autorizado...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 14 DE MARZO DE 2017. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-----

----- DOY FE -----

**ATENTAMENTE
 “CORREGIDORA CIUDADANA”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 RÚBRICA**

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **14 (catorce) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo mediante el cual se Autoriza la Venta de Unidades Privativas y Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio denominado "Villas El Roble 2" consistente en 92 áreas para vivienda, ubicado en la Avenida San Francisco Galileo No. 11, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 22,375.251 m², solicitado por la empresa "RL QRECIENDO" S.A.P.I. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 113, 114, 118, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 156, 167, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro.; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se Autoriza la Venta de Unidades Privativas y Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio denominado "Villas El Roble 2" consistente en 92 áreas para vivienda, ubicado en la Avenida San Francisco Galileo No. 11, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 22,375.251 m², solicitado por la empresa "RL QRECIENDO" S.A.P.I. de C.V., cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/115/2015 y**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 212, contempla precisamente la definición de régimen de propiedad en condominio y sus características, lo cual se transcribe a continuación:

“...Artículo 212 Se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos del presente Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, bodegas, cajones de estacionamiento, áreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o varios propietarios y que tengan salida propia a un elemento de circulación común o a la vía pública. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)...”

8. En cuanto a la definición y efectos legales de lo que es una unidad condominal, ello se encuentra regulado por el artículo 215 del Ordenamiento Legal en cita, al establecer lo siguiente:

“Artículo 215. Por unidad condominal se entiende la agrupación de hasta cinco condominios, constituidos en un solo polígono, sin importar su conformación, de la cual existirá un derecho de copropiedad de todos los condóminos, en proporción a su indiviso.

La unidad condominal deberá tener acceso cuando menos, hacia una vía pública primaria y las vialidades al interior serán a vías públicas secundarias.

Las unidades condominales no cuentan con unidades privativas, pues éstas corresponden a cada uno de los condominios que la integran.

La unidad condominal podrá desarrollarse en etapas, secciones o fases, las que deberán ser polígonos continuos y diferenciables entre ellas. En los condominios que la integran deberá garantizarse los servicios e infraestructura de los elementos y construcciones comunes a cada uno de ellos”.

9. Que en materia de Condominios, es importante establecer lo que al efecto señalan los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro:

“Artículo 226. En el régimen de propiedad en condominio, el condómino gozará en forma exclusiva del derecho de propiedad que tiene sobre su unidad privativa; respecto de las áreas de uso común, tendrá la calidad de copropietario, en términos de lo previsto en este Código y en el Código Civil del Estado de Querétaro, en lo conducente”.

“Artículo 228. Cada condómino podrá usar los bienes comunes y gozar de los servicios e instalaciones generales, conforme a su destino ordinario, con las limitaciones que al efecto establezca el reglamento del condominio.

Artículo 229. Los condóminos continuarán sujetos a las obligaciones que en materia de condominios se establecen en este Código, el Código Civil del Estado de Querétaro, el reglamento del condominio y la escritura por la que se constituye el régimen de propiedad en condominio, aún cuando abandonen sus derechos o renuncien a usar determinados bienes comunes.

Artículo 237. Cada Propietario podrá hacer toda clase de obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad; en cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común y estará obligado a mantener en buen estado de uso, conservación y funcionamiento los servicios e instalaciones.

10. Que el artículo 244 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de autorización de un condominio, mismo que a la letra indica:

“Artículo 244. El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;**
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y**
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.”

11. Que lo relativo a la autorización para venta de unidades privativas de los condominios se encuentra regulada dentro del artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispositivo legal que a la letra establece lo siguiente:

“Artículo 12. Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del citado artículo 186. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado. Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 244 de este Código, lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)…”

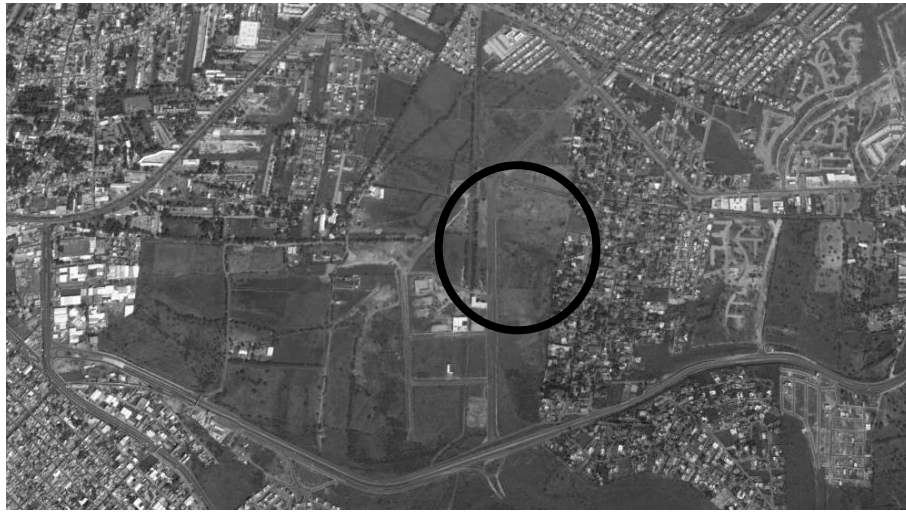
12. Que en adición a lo establecido en el Considerando anterior, el artículo 260 del Código Urbano de Estado de Querétaro, permite a los desarrolladores obtener autorización para venta de unidades privativas, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los requisitos que dentro de dicho artículo se describen.
13. Que con fecha **15 de febrero de 2017**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento **solicitud** del Lic. Arturo Juárez Escalera, en su calidad de Apoderado Legal de la Persona Moral denominada “RL QRECIENDO” S.A.P.I. de C.V., para obtener la **Autorización para Venta de Unidades Privativas del Condominio Comercial denominado “VILLAS EL ROBLE 2” (Sic).**
14. Por lo anterior y para atender la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio **SAY/DAC/CAI/135/2017**, de fecha 16 de febrero de 2016, **solicitó** a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la **Opinión Técnica** para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio y análisis del presente asunto y pronunciarse sobre el particular.
15. Que en respuesta a la petición efectuada por la Secretaría del Ayuntamiento, el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas envió a la Secretaría del Ayuntamiento **Opinión Técnica** No. **SUOP/DDU/DACU/OT/0023/2017**, instrumento administrativo dentro del cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Avenida San Francisco Galileo No. 11
FRACCIONAMIENTO:	Ejido Los Olvera
CLAVE CATASTRAL:	06 01 001 16 006 002
SUPERFICIE TOTAL:	22,375.251 m ²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:



PARTICULAR:



ANTECEDENTES:

- 15.1. Mediante **Escritura Pública No. 23,598** de fecha **14 de julio de 2009**, el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 35 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., hizo constar el contrato de compraventa mediante el cual el señor Federico Ruiz Rubio, adquirió la **Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la parcela marcada con el número 86 Z-14 P1/2, ubicada en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, con una superficie de 62,682.84m².**
- 15.2. Mediante **Escritura Pública No. 54,225** de fecha **18 de septiembre de 2014**, la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., hizo constar **la Constitución** de una Sociedad Anónima de Promotora de Inversión de Capital Variable denominada "RL QRECIENDO".

En dicho Instrumento, a través de la Cláusula Transitoria IV Cuarta inciso "C", se otorga Poder General para Actos de Administración, Poder Especial para Actos de Administración en el Área Laboral, Poder General para Pleitos y Cobranzas, para que los ejercite en forma individual, a favor del Lic. Arturo Juárez Escalera.

- 15.3. Mediante **Escritura Pública No. 42,956** de fecha **05 de febrero de 2015**, el Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., hizo constar la **Transmisión de Propiedad** por concepto de aportación a capital social mediante el cual la cual el Ing. Federico Ruiz Rubio enajena a la sociedad mercantil denominada "RL QRECIENDO" S.A.P.I de C.V. el inmueble descrito como **Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la parcela marcada con el número 86 Z-14 P1/2, ubicada en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, con una superficie de 62,682.84m².**
- 15.4. Mediante oficio **DDU/DPDU/835/2015** de fecha **30 de septiembre de 2015**, la Arq. Russet Cantó Carmona en su carácter de Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la autorización de la subdivisión del predio ubicado en la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la parcela 86, ubicada en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, con clave catastral 06 01 001 16 006 002 y superficie de 62,682.84m², para quedar en 8 fracciones, **fracción primera de 2,827.053m², fracción segunda de 29,352.634m², fracción tercera de 1,585.927m², fracción cuarta de 2,728.561m², fracción quinta de 1,227.402m², fracción sexta de 22,703.943m², fracción séptima de 1,573.875m² y fracción octava de 683.455m², CONDICIONADA** a transmitir a título gratuito por concepto de vialidad las **fracciones quinta y octava** a favor del Municipio de Corregidora, así como a que la **fracción cuarta**, que corresponde a infraestructura hidrosanitaria de la zona, deberá transmitirse a la dependencia correspondiente.
- 15.5. Mediante folio **DT 2015177** de fecha **3 de noviembre de 2015**, la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado certificó el **Deslinde Catastral** para el predio ubicado en Avenida San Francisco Galileo S/N, con superficie total de 62,703.139 m².
- 15.6. Mediante oficio **DDU/DPDU/1420/2015** de fecha **04 de diciembre de 2015** el Arq. Ricardo Meléndez Medina en su carácter de Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la corrección de la autorización de la subdivisión otorgada mediante oficio **DDU/DPDU/835/2015** de expediente SP-111/15 y fecha **30 de septiembre de 2015** para el predio ubicado en la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la parcela 86, ubicada en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, con clave catastral 060100116006002 y superficie de 62,682.84m², quedando las superficie de las fracciones como se señala a continuación: **fracción primera de 2,827.053m², fracción segunda de 29,121.153m², fracción tercera de 1,585.927m², fracción cuarta de 3,309.033m², fracción quinta de 1,227.402m², fracción sexta de 22,375.251m², fracción séptima de 1,573.875m² y fracción octava de 683.455m².** Dicha oficio hace referencia a que las condicionantes establecidas en la autorización anterior deberán ser cumplidas.
- 15.7. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo que autoriza la *Recepción por superficie de transmisión gratuita parcial de la fracción 01 con superficie de 2,827.053m² resultante de la subdivisión de la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la Parcela 86 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, derivada de la obligación señalada en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro a la que estarán obligadas las fracciones 02 y 06 del mismo polígono; y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la fracción 05 y 08 resultantes de la subdivisión de la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la Parcela 86 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, con superficie de 1227.402m² y 683.445m² respectivamente* (sic).
- 15.8. Mediante oficio **DDU/DPDU/1773/2016 de fecha 26 de Agosto de 2016**, el Arq. Manuel Montes Barrera en su carácter de Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó el Dictamen de Uso de Suelo FACTIBLE para un condominio consistente en 92 áreas para vivienda para el predio ubicado en la Fracción Sexta resultado de la subdivisión de la Fracción cuarta (área 4) resultante de la subdivisión de la Parcela 86 Z-14 P 1/2, Ejido Los Olvera, con una superficie de 22,375.251 m².
- 15.9. Mediante oficio **DDU/DACU/1699/2016 de fecha 29 de agosto de 2016**, el Arq. Manuel Montes Barrera en su carácter de Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó el Visto Bueno al Proyecto de Distribución y Denominación de Condominio para el condominio "Villas El Roble 2" consistente en 92 áreas para vivienda.
- 15.10. Mediante oficio **DDU/DACU/2761/2016 de fecha 4 de noviembre de 2016**, el Arq. Manuel Montes Barrera en su carácter de Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Condominio para el condominio "Villas El Roble 2" consistente en 92 áreas para vivienda.

- 15.11. Mediante oficio **DDU/DACU/363/2017 de fecha 17 de febrero de 2017** el Arq. Manuel Montes Barrera en su carácter de Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó el Avance de Obras de Urbanización para el Condominio denominado "Villas El Roble 2" calculado en 45% del total de las obras.
- 15.12. Mediante **Póliza de Fianza identificada con número 3029-01734-1 folio 2060484**, expedida por Afianzadora Aserta S.A., en la Ciudad de México, 20 de febrero de 2017 y por un importe de \$4,861,063.91, se garantiza la correcta ejecución y conclusión del total de las obras de urbanización así como los vicios o defectos ocultos y fallas ocultas en la construcción de las áreas comunes del condominio "Villas El Roble 2".
- 15.13. Mediante **escrito de fecha 15 de febrero de 2017**, el Lic. Arturo Juárez Escalera en su carácter de representante legal de la empresa denominada "RL QRECIENDO", S.A.P.I. de C.V., solicita al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, la autorización de Venta de Unidades Privativas para el condominio denominado "Villas El Roble 2".
- 15.14. Mediante oficio **SAY/DAC/CAI/135/2017 de fecha 16 de febrero de 2017**, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer en su carácter de Directora de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., solicita al Arq. Manuel Montes Barrera en su carácter de Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., **emitir la Opinión Técnica** respecto de la solicitud señalada en el párrafo inmediato anterior.
- 15.15. Mediante expediente **DU/NO/11528 de fecha 1 de marzo de 2017**, el Arq. Manuel Montes Barrera en su carácter de Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó el número oficial 11 al predio ubicado en la Fracción Sexta resultado de la subdivisión de la Fracción cuarta (área 4) resultante de la subdivisión de la Parcela 86 Z-14 P 1/2, Ejido Los Olvera, con una superficie de 29,121.153 m².
- 15.16. Mediante solicitud **DU/DRPC/2017/00038 de fecha 2 de marzo de 2017**, el Lic. Arturo Juárez Escalera en su carácter de representante legal de la empresa denominada "RL QRECIENDO", S.A.P.I. de C.V. solicita la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio.
16. Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, arriba a la siguiente conclusión:

RESOLUTIVO.

- 16.1. Derivado de los antecedentes señalados con anterioridad, y toda vez que el desarrollo inmobiliario que nos ocupa ha cumplido con el procedimiento y requisitos señalados en el Código Urbano del Estado de Querétaro para su autorización, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., considera **VIABLE la autorización de Venta de Unidades Privativas para el condominio denominado "Villas El Roble 2" consistente en 92 áreas para vivienda ubicado en Avenida San Francisco Galileo No. 11, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 22,375.251 m², siempre y cuando el H. Ayuntamiento apruebe el Acuerdo de Cabildo que autoriza el Reconocimiento de la vialidad y Asignación de Nomenclatura como "Avenida San Francisco Galileo" para las Fracciones 5 y 8 resultado de la subdivisión de la Fracción cuarta (área 4) resultante de la subdivisión de la parcela 86 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera.**
- 16.2. Así mismo, siempre y cuando se haya considerado VIABLE la autorización de Venta de Unidades Privativas mencionada en el presente documento, con fundamento en los artículos 244, 255, 256 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, esta Dependencia considera **VIABLE la autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio "Villas El Roble 2" consistente en 92 áreas para vivienda ubicado en Avenida San Francisco Galileo No. 11 Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 22,375.251 m², cuyas superficies se conforman de acuerdo a la siguiente tabla:**

RESUMEN DE ÁREAS	
	SUPERFICIE
ÁREAS PRIVATIVAS	15,398.107
ÁREAS COMUNES	6,977.144
TOTAL	22,375.251

17. El promotor deberá cumplir las siguientes condicionantes:

1. Contemplar como mínimo la plantación de un árbol al frente de cada una de las fachadas previendo no afectar la circulación peatonal o vehicular dentro del condominio. Asimismo, no deberá obstaculizar el acceso hacia las viviendas, por lo que en caso necesario, deberá llevar a cabo la plantación de tres arboles por vivienda dentro de la zona que contempla en el desarrollo para área verde.
2. Deberá incluir en las escrituras de los contratos de compraventa de cada unidad privativa del condominio, las cláusulas necesarias para asegurar que los compradores identifiquen plenamente cada una de estas unidades, así como las áreas comunes no serán susceptibles de subdivisión o fusión y estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la Asociación de Condóminos, para los efectos legales establecidos en el artículo 276 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para la cual se requerirá un quórum del setenta y cinco por ciento del proindiviso representado por los condóminos asistentes.
3. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, por concepto de *Venta de Unidades Privativas* deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas el monto de **\$4,674.00 (Cuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**.
4. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV numeral 4 inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, por concepto del *Dictamen Técnico de Autorización para la Venta de Unidades Privativas* deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas el monto de **\$10,409.00 (Diez mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 M.N.)**.
5. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, por concepto *“de Impuesto sobre condominio por m² de Superficie Vendible”*, **deberá cubrir la cantidad de \$169,379.18 (Ciento sesenta y nueve mil trescientos setenta y nueve pesos 18/100 M.N.)**.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 258 fracción VIII del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá depositar una **Póliza de Fianza del 25%** del valor fiscal de los inmuebles sujetos a régimen en condominio por un monto de **\$467,570.17 (Cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos setenta pesos 17/100 M.N.)**, a favor de cada uno de los condóminos en forma proporcional, para responder y garantizar la ejecución, vicios ocultos y fallas ocultas en la construcción de las áreas comunes.
7. En un periodo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente documento, deberá solicitar el sello del anexo gráfico que complementa la autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio “Villas El Roble 2”.
8. El Régimen de Propiedad en Condominio es un régimen privativo de propiedad, donde los Condóminos (adquirentes de las áreas privativas) se sujetarán al Reglamento Interior del **Condominio “Villas El Roble 2”** y en forma supletoria a las disposiciones legales descritas en el Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 272 del mismo ordenamiento, la Asamblea de Condóminos es la máxima autoridad legal al interior del condominio en mención.
9. Con la finalidad de evitar problemas contractuales con los adquirentes de las áreas privativas del **Condominio “Villas El Roble 2”**, y no incurrir en vicios del consentimiento cuyo supuesto legal puede darse si lo publicitado, lo autorizado y lo ejecutado carece de consonancia y no encuadrar en los supuestos previstos en los artículos 1656, 1657 fracción II, 1674, 1685, 1695, 1702, 1973 del Código Civil para el Estado de Querétaro, deberá precisar en los Contratos de Compraventa las características reales de lo que se ofrece y los derechos y obligaciones que adquieren los compradores.

10. De acuerdo al Artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, cada Propietario podrá hacer toda clase de obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad; en cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común y estará obligado a mantener en buen estado de uso, conservación y funcionamiento los servicios e instalaciones.
 11. La declaración unilateral de la presente Declaratoria que contiene la autorización administrativa, surte efectos legales hacia terceros respecto del Régimen de Propiedad en Condominio, de conformidad con los artículos 2884, 2892, 2893 fracción I y 2894 del Código Civil para el Estado de Querétaro, cuya protocolización y Escritura Pública inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio permitirán al Promotor enajenar las unidades que conforman del **Condominio "Villas El Roble 2"**.
 12. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 Fracción XIV Punto 1 de la Ley ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, por concepto de "emisión de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio", deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., la cantidad de **\$ 22,437.00 (Veintidós mil cuatrocientos treinta y siete pesos 00/100M.N.)**
18. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
19. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento, por lo cual determinaron llevar a cabo la aprobación de este proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 12 y 260 del Código Urbano del Estado de Querétaro este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., otorga **la Venta de Unidades Privativas para el condominio denominado "Villas El Roble 2" consistente en 92 áreas para vivienda, ubicado en la Avenida San Francisco Galileo No. 11, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 22,375.251 m², solicitado por la empresa "RL QRECIENDO" S.A.P.I. de C.V.**

SEGUNDO.- H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., otorga **la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio denominado "Villas El Roble 2" consistente en 92 áreas para vivienda, ubicado en la Avenida San Francisco Galileo No. 11, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 22,375.251 m², solicitado por la empresa "RL QRECIENDO" S.A.P.I. de C.V.**

TERCERO.- La empresa "RL QRECIENDO", S.A.P.I. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y obligaciones establecidas en el Considerando **Diecisiete** del presente Acuerdo.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 fracciones III y VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se autoriza e instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., para que en forma directa dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, esto mediante la implementación de un expediente administrativo en el que entre otros, se verifiquen los siguientes aspectos: a) Que el promovente cubra el pago de las contribuciones, y b) Que el promotor cumpla con todas y cada una de las obligaciones y condicionantes que le fueron impuestas.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia administrativa en la materia, aunado al hecho de ser la dependencia ante la que el propio promotor deberá llevar a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

QUINTO.- Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia administrativa dé cumplimiento a las obligaciones fiscales impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

SEXTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse **por dos ocasiones** en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del promovente, con un intervalo mínimo de 8 días entre una y otra.

SEGUNDO.- El plazo para que el desarrollador realice la publicación y la protocolización ordenadas será de **sesenta días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique dicha autorización.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días hábiles**.

CUARTO.- La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para lo cual se le concede un plazo de **15 días hábiles** contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y al promotor o a su autorizado...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 14 DE MARZO DE 2017. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-----

DOY FE -----

**ATENTAMENTE
“CORREGIDORA CIUDADANA”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Coordinación Operativa
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/1780/2016

Asunto: Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras de Urbanización del Condominio Abeto

Querétaro, Querétaro, 17 de mayo de 2016

Arq. Aarón Guevara Vega.
Representante Legal
Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Abeto** ubicado en la Avenida Valle de Santiago No. 120 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número APC201300032 de fecha 31 de mayo de 2013, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 32 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/COU/FC/2025/2013 de fecha 05 de julio de 2013, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Abeto ubicado en la Calle Valle de Santiago No. 120 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$12,536.01 (Doce mil quinientos treinta y seis pesos 01/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-1558579 de fecha 11 de julio de 2013, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha 26 de febrero de 2014, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Abeto*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio Abeto, de fecha 03 de agosto de 2015, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado, Abeto ubicado en la Avenida Valle de Santiago No.120 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, se realizó conforme al proyecto autorizado.*

7. Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 20 de abril de 2016, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos del Condominio Abeto, A.C.

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Abeto** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio DDU/COU/FC/2025/2013 de fecha 05 de julio de 2013, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

“ C i u d a d d e T o d o s ”

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano
 Rúbrica

C.C.P M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez.- Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología

SP DDU: 1654/2016

Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano
 Departamento de Fraccionamientos y Condominios
 Archivo
 Minutario
 EMU/JLHG/PVH/ jgf

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, -----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.
“CIUDAD DE TODOS”

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Coordinación Operativa
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/1654/2016

Asunto: Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras de Urbanización del Condominio Piñonero

Querétaro, Querétaro, 18 de mayo de 2016

Arq. Aarón Guevara Vega.
Representante Legal
Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Piñonero** ubicado en la Avenida Valle de Santiago No. 169 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número APC201200223 de fecha 30 de julio de 2012, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 52 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/CPU/FC/2766/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Piñonero ubicado en la Calle Valle de Santiago No. 169 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$26,738.98 (Veinte seis mil setecientos treinta y ocho pesos 98/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-1351847 de fecha 01 de octubre de 2012, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha 09 de octubre de 2013, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Piñonero*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio Piñonero, de fecha 28 de agosto de 2015, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado, Piñonero ubicado en la Avenida Valle de Santiago No.169 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, se realizó conforme al proyecto autorizado.*

7. Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 05 de abril de 2016, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos del Condominio Piñonero, A.C.

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado *Piñonero* reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio DDU/CPU/FC/2766/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

“ C i u d a d d e T o d o s ”

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano
 Rúbrica

C.C.P M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez.- Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología

SP DDU: 1272/2016

Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano
 Departamento de Fraccionamientos y Condominios
 Archivo
 Minutario
 EMU/JLHG/PVH/ jgf

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, -----

----- **CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.
“CIUDAD DE TODOS”

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Coordinación Operativa
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/5208/2015

Asunto: Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras de Urbanización del Condominio Naranjo

Querétaro, Querétaro, 28 de diciembre de 2015

Arq. Aarón Guevara Vega
Representante Legal
Casas Javer de Querétaro, S.A.de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Naranjo** ubicado en la Calle Valle de Mompani No. 257 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número APC201300005 de fecha 01 de marzo de 2013, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 54 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/CPU/FC/0854/2013 de fecha 05 de abril de 2013, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Naranjo ubicado en la Calle Valle de Mompani No. 257 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$17,286.97 (Diez y siete mil doscientos ochenta y seis pesos 97/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-90380 de fecha 09 de abril de 2013, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha 09 de octubre de 2012, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Casas Javer de Querétaro, S.A.de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Naranjo*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio Amate, de fecha 12 de agosto de 2015, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado, Naranjo ubicado en la Calle Valle de Mompani No. 257 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, se realizó conforme al proyecto autorizado.*

7. Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 14 de diciembre de 2015, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos del **Condominio Naranja, A.C.**

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Naranja** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/CPU/FC/0854/2013 de fecha 05 de abril de 2012, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
“ C i u d a d d e T o d o s ”

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano
Rúbrica

C.C.P M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez.- Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología

SP DDU: 6339/2015

Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Archivo
Minutario
EMU/JLHG/PVH/ jgf

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, -----

----- **CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 02 (DOS) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Coordinación Operativa
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/1840/2016

Asunto: Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras de Urbanización del Condominio Ahuehuate

Querétaro, Querétaro, 23 de mayo de 2016

Arq. Aarón Guevara Vega.
Representante Legal
Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Ahuehuate** ubicado en Avenida Valle de Santiago No. 193 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número CND201200148 de fecha 16 de mayo de 2012, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 40 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/CPU/FC/2129/2012 de fecha 23 de julio de 2012, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Ahuehuate ubicado en la Calle Valle de Santiago No. 193 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$21,879.45 (Veinte un mil ochocientos setenta y nueve pesos 45/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-1342820 de fecha 25 de agosto de 2012, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha 09 de octubre de 2013, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Ahuehuate*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio Ahuehuate, de fecha 28 de agosto de 2015, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado, Ahuehuate ubicado en la Avenida Valle de Santiago No.193 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, se realizó conforme al proyecto autorizado.*

7. Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 28 de marzo de 2016, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos del Condominio Ahuehuete 26, A.C.

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Ahuehuete** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio DDU/CPU/FC/2129/2012 de fecha 23 de julio de 2012, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

“ C i u d a d d e T o d o s ”

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano
 Rúbrica

C.C.P M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez.- Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología

SP DDU: 1144/2016

Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano
 Departamento de Fraccionamientos y Condominios
 Archivo
 Minutario
 EMU/JLHG/PVH/jgf

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, -----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.
“CIUDAD DE TODOS”

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Coordinación Operativa
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/5205/2015

Asunto: Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras de Urbanización del Condominio Amate

Querétaro, Querétaro, 28 de diciembre de 2015

Arq. Aarón Guevara Vega
Representante Legal
Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Amate** ubicado en la Calle Valle de Mompani No. 265 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. Mediante oficio Número APC201200233 de fecha 22 de agosto de 2012, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 73 viviendas.
2. Mediante oficio Número DDU/CPU/FC/3266/2012 de fecha 05 de noviembre de 2012, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Amate ubicado en la Calle Valle de Mompani No. 265 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
3. Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$28,499.09 (veinte y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 09/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-3406065 de fecha 07 de noviembre de 2012, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.
4. Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha 09 de octubre de 2012, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Amate
5. Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio Amate, de fecha 12 de agosto de 2015, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.
6. En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado, Amate ubicado en la Calle Valle de Mompani No. 265 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, se realizó conforme al proyecto autorizado.

7. Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 14 de diciembre de 2015, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa Casas Javer de Querétaro, S.A.de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos del Condominio Habitacional Amate, A.C.

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Amate** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/CPU/FC/3266/2012 de fecha 05 de noviembre de 2012, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
" C i u d a d d e T o d o s "

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano
Rúbrica

C.C.P M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez.- Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología
Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Archivo
Minutario
EMU/JLHG/PVH/jgf

SP DDU: 6340/2015

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, -----

-----**CERTIFICO**-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 02 (DOS) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Coordinación Operativa
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/1718/2016

Asunto: Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras de Urbanización del Condominio Cardón

Querétaro, Querétaro, 13 de mayo de 2016

Arq. Aarón Guevara Vega.
Representante Legal
Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Cardón** ubicado en la Calle Valle de Santiago No. 161 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número APC201200224 de fecha 30 de julio de 2012, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 53 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/CPU/FC/2911/2012 de fecha 02 de octubre de 2012, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Cardón ubicado en la Calle Valle de Santiago No. 161 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$23,172.48 (Veinte tres mil ciento setenta y dos pesos 48/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-2511990 de fecha 02 de noviembre de 2012, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha 09 de octubre de 2013, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Cardón*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio Cardón, de fecha 24 de abril de 2015, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*

6. En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado, Cardón ubicado en la Calle Valle de Santiago No.161 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, se realizó conforme al proyecto autorizado.
7. Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 05 de abril de 2016, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa Casas Javer de Querétaro, S.A.de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos del Condominio Cardón A.C.

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Cardón** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio DDU/CPU/FC/2911/2012 de fecha 02 de octubre de 2012, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

“ C i u d a d d e T o d o s ”

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano
 Rúbrica

C.C.P M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez.- Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología
 Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano
 Departamento de Fraccionamientos y Condominios
 Archivo
 Minutario
 EMU/JLHG/PVH/ jgf

SP DDU: 1747/2016

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, -----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.
 “CIUDAD DE TODOS”

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Coordinación Operativa
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/1090/2016

Asunto: Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras de Urbanización del Condominio Ceiba

Querétaro, Querétaro, 06 de abril de 2016

Arq. Aarón Guevara Vega
Representante Legal
Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Ceiba** ubicado en la Calle Valle de Santiago No. 177 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número APC201200220 de fecha 30 de julio de 2012, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 48 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/CPU/FC/3014/2012 de fecha 10 de octubre de 2012, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Ceiba ubicado en la Calle Valle de Santiago No. 177 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$21,633.04 (Veinte y un mil seis cientos treinta y tres pesos 04/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-341311 de fecha 22 de noviembre de 2012, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha 09 de octubre de 2013, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Ceiba*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio Ceiba, de fecha 03 de agosto de 2015, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado, Ceiba ubicado en la Calle Valle de Santiago No.177 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, se realizó conforme al proyecto autorizado.*

7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 14 de marzo de 2015, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos del Condominio Ceiba A.C.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Ceiba** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio DDU/CPU/FC/3014/2012 de fecha 10 de octubre de 2012, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

“ C i u d a d d e T o d o s ”

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano
Rúbrica

C.C.P M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez.- Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología
Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Archivo
Minutario
EMU/JLHG/PVH/jgf

SP DDU: 1024/2016

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, -----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.
“CIUDAD DE TODOS”

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Coordinación Operativa
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/3308/2016

Asunto: Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras de Urbanización del Condominio Coyotillo

Querétaro, Querétaro, 24 de junio de 2016

Arq. Aarón Guevara Vega.
Representante Legal
Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Coyotillo** ubicado en Avenida Valle de Santiago No. 184 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número APC201200002 de fecha 14 de febrero de 2013, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 49 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/CPU/FC/0632/2013 de fecha 13 de marzo de 2013, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Coyotillo ubicado en la Calle Valle de Santiago No. 184 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$22,139.91 (Veinte dos mil ciento treinta y nueve pesos 91/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-3417994 de fecha 14 de marzo de 2013, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha 09 de octubre de 2013, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Coyotillo*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio Coyotillo, de fecha 03 de agosto de 2015, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado, Coyotillo ubicado en la Avenida Valle de Santiago No.184 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, se realizó conforme al proyecto autorizado.*
7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 13 de junio de 2016, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos del Condominio Coyotillo, A.C.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Coyotillo** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio DDU/CPU/FC/0632/2013 de fecha 13 de marzo de 2013, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

“ C i u d a d d e T o d o s ”

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, -----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.
“CIUDAD DE TODOS”

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Coordinación Operativa
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/5159/2015

Asunto: Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio
de Conclusión de Obras de Urbanización del Condominio Ficus

Querétaro, Querétaro, 18 de diciembre de 2015

Arq. Aarón Guevara Vega
Representante Legal
Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado *Ficus* ubicado en la Calle Valle de Mompani No. 273 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número APC201200225 de fecha 30 de julio de 2012, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 66 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/CPU/FC/3015/2012 de fecha 10 de octubre de 2012, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Ficus ubicado en la Calle Valle de Mompani No. 273 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$26,370.75 (Veinte seis mil trescientos setenta pesos 75/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-1353288 de fecha 24 de octubre de 2012, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha 09 de octubre de 2012, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Ficus*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio Ficus, de fecha 14 de septiembre de 2015, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado, Ficus ubicado en la Calle Valle de Mompani No. 273 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, se realizó conforme al proyecto autorizado.*

7. Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 14 de diciembre de 2015, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos del Condominio Ficus 25, A.C.

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Ficus** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/CPU/FC/3015/2012 de fecha 10 de octubre de 2012, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente
“ Ciudad de Todos ”

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano
Rúbrica

C.C.P M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez.- Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología
Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Archivo
Minutario
EMU/JLHG/PVH/jgf

SP DDU: 6341/2015

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, -----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 02 (DOS) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.
“CIUDAD DE TODOS”

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFIC O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de marzo de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de uso de suelo a habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el lote 13, manzana 74, fraccionamiento Real de Juriquilla, Fase C, Sección Grand Juriquilla, Segunda Etapa; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.
7. Compete al H. Ayuntamiento resolver el Cambio de uso de suelo de habitacional residencial a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el lote 13, manzana 74, fraccionamiento Real de Juriquilla, Fase C, Sección Grand Juriquilla, Segunda Etapa; con superficie de 443.022 m²; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
8. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 29 de septiembre de 2016, signado por la C. Karina Dayana Estrada Tena, Apoderada Legal del C. Hermenegildo Cazarín Mendoza, solicita el “cambio de uso de suelo de Habitacional Residencial a Comercial y de Servicios, para el predio identificado con el número 13 de la manzana 74 del Fraccionamiento Real de Juriquilla, Fase C, Sección Grand Juriquilla 2da Etapa.” radicándose el expediente 263/DAI/2016.
9. Se acredita la propiedad del predio, así como la representación legal, a través de los siguientes instrumentos públicos:
 - 9.1 Escritura 34,310 de fecha 13 de junio de 2016, documento pasado ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario titular de la Notaría número 32 de la demarcación notarial de Querétaro, escritura inscrita en el Registro de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, bajo el Folio Inmobiliario 346170/0002 de fecha 17 de noviembre de 2016.
 - 9.2 Escritura 4,159 de fecha 9 de agosto de 2016, el C. Hermenegildo Cazarín Mendoza, propietario del predio en estudio, otorga un poder especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades, para toda clase de pleitos, y cobranzas y actos de administración y de riguroso dominio, respecto al lote de terreno identificado con el número 13, de la manzana 74, del fraccionamiento Real de Juriquilla, Fase C, Sección Grand Juriquilla, Etapa Segunda, con superficie de 443.022 m², a favor de la C. Karina Dayana Estrada Tena.
10. Derivado de la solicitud del C. Karina Dayana Estrada Tena, Apoderada Legal del C. Hermenegildo Cazarín Mendoza, relativa al cambio de uso de suelo de Habitacional Residencial a Comercial y de Servicios, para el predio identificado con el número 13 de la manzana 74 del Fraccionamiento Real de Juriquilla, Fase C, Sección Grand Juriquilla 2da Etapa., el día 09 de noviembre del 2016; personal adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento verificó en el Sistema Integral Registral SIRE del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, que el predio identificado con clave catastral 140 100 123 837 013, se encuentra libre de gravamen.
11. La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/DAI/1990/2016, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

12. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el Lic. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, remitió mediante oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/0151/2017, a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica 028/17, relativa al cambio de uso de suelo de habitacional residencial a habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el lote 13, manzana 74, fraccionamiento Real de Juriquilla, Fase C, Sección Grand Juriquilla, Segunda Etapa; con superficie de 443.022 m²; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, cuyo contenido es el siguiente:

“... ANTECEDENTES:

1. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, **la C. Karina Dayana Estrada Tena, Apoderada Legal del C. Hermenegildo Cazarín Mendoza, solicita el cambio de uso de suelo de habitacional residencial a uso Comercial y Servicios, para el predio identificado como lote 13, manzana 74, fraccionamiento Real de Juriquilla, etapa segunda, con superficie de 443.022 m², Delegación municipal Santa Rosa Jáuregui.**

Lo anterior dado el interés de la solicitante, de destinar el predio en estudio para ofrecer actividades comerciales y/o de servicios.

2. Se acredita la propiedad del predio identificado como lote 13, manzana 74, fraccionamiento Real de Juriquilla, Fase C, Sección Grand Juriquilla, Segunda Etapa, a favor del C. Hermenegildo Cazarín Mendoza, mediante escritura 34,310 de fecha 13 de junio de 2016, documento pasado ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario titular de la Notaría número 32 de la demarcación notarial de Querétaro, escritura inscrita en el Registro de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, bajo el Folio Inmobiliario 346170/0002 de fecha 17 de noviembre de 2016.

Conforme a lo señalado en la citada escritura de propiedad, en predio en estudio, cuenta con una superficie de 443.022 m².

3. Por medio de la escritura 4,159 de fecha 9 de agosto de 2016, el C. Hermenegildo Cazarín Mendoza, propietario del predio en estudio, otorga un poder especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades, para toda clase de pleitos, y cobranzas y actos de administración y de riguroso dominio, respecto al lote de terreno identificado con el número 13, de la manzana 74, del fraccionamiento Real de Juriquilla, Fase C, Sección Grand Juriquilla, Etapa Segunda, con superficie de 443.022 m², a favor de la C. Karina Dayana Estrada Tena.

4. De conformidad a lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” no. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, el fraccionamiento Real de Juriquilla, Fase C, Sección Grand Juriquilla, Etapa Segunda, dentro del que se encuentra el lote en estudio, cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2).

5. Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió la Viabilidad de Uso de Suelo con folio IUS201606129 de fecha 12 de septiembre de 2016, en el que se señala, que una vez analizada su petición, y en virtud de estar considerado lo pretendido como un uso prohibido, con base al plano autorizado del fraccionamiento, mediante oficio DDU/COPU/1601/2009, de fecha 20 de abril de 2009, se determina no viable ubicar una tienda de conveniencia, tres locales comerciales (carnicería, frutería, y consultorio) y un servicio de autolavado.

6. De revisión a la tabla de usos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente, se verificó que en el punto 2. b), se señala que en el caso de predios mayores de 161 m² de superficie total, que den frente a vialidad primaria o secundaria, o a las zonificaciones EI, ER, EE, EIN y EA señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación correspondiente y no estén zonificados como H2S, H4S, CoU, o CS, serán considerados como H2S ó H4S, dependiendo de la densidad de población de la zona homogénea donde se ubiquen, siempre y cuando cumplan con el número de cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

7. El Fraccionamiento Real de Juriquilla, Fase C, Sección Grand Juriquilla se ubica al norponiente de la ciudad de Querétaro, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, correspondiendo a un fraccionamiento de tipo residencial, el cual se encuentra en proceso de desarrollo, con lotes interiores asignados para el desarrollo de vivienda unifamiliar, así como macrolotes para el desarrollo de conjuntos habitacionales en condominio, sin que se considerara en su lotificación lotes para ofrecer actividades comerciales y o de servicios de apoyo a los colonos, lo que genera extensos traslados para obtener servicios de tipo básico.

En lo que se refiere al desarrollo del fraccionamiento, se encuentra parcialmente urbanizado, contando con una ocupación estimada del 10 % de sus lotes, con usos habitacionales exclusivamente.

8. Respecto al proyecto a desarrollar, la solicitante presenta una propuesta de la edificación que se pretende llevar a cabo en el sitio, que considera una construcción en dos niveles y la siguiente distribución: En planta baja locales comerciales con una tienda de conveniencia, una frutería, un minisúper y área de estacionamiento, en la Planta Alta considera un local comercial para una papelería, y locales de servicios con un cyber y un gimnasio, con los que pretende atender requerimientos de los colonos.

De lo anterior, de acuerdo con la superficie y ubicación del predio, la tipología de actividades comerciales y de servicios susceptibles de instalar sería de baja y mediana intensidad, lo que corresponde a zonificación secundaria a nivel medio y básico, por lo que sería bajo la clasificación de giros compatibles con usos habitacionales y de servicios bajo la clasificación H2S.

9. De visita al sitio para conocer las características de la zona en la que se localiza el lote en estudio, se observó que el predio cuenta con acceso por el Boulevard Paseos del Pedregal, vialidad de interconexión que cuenta con dos cuerpos viales, de los cuales solo el cuerpo norte ha sido desarrollado y el cuerpo sur que da frente al predio, aún no ha sido desarrollado y por calle Cascada Cruz de Agua, vialidad que cuenta con arroyo vehicular que se genera a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación. Adicionalmente se observa que el predio se encuentra libre de construcción, existiendo en el fraccionamiento infraestructura a nivel de red hidráulica, eléctrica y sanitaria, así como alumbrado público, sin que se cuente con áreas destinada a actividades comerciales y/o de servicio.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera Técnicamente Viable, el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el lote 13, manzana 74, fraccionamiento Real de Juriquilla, Fase C, Sección Grand Juriquilla, Segunda Etapa; con superficie de 443.022 m²; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.**

Lo anterior toda vez que el lote en estudio se encuentra en un fraccionamiento en proceso de desarrollo con frente a una vialidad de interconexión generada al interior del fraccionamiento con características de vialidad principal que permite la ubicación de actividades comerciales y de servicios de tipo básico, compatibles con usos habitacionales, al encontrarse en un desarrollo con bajo índice de ocupación y que no consideró espacios para actividades comerciales y de servicios, lo que permitirá atender los requerimientos básicos de los colonos, evitando desplazamientos innecesarios fuera de la zona para cubrir sus necesidades, lo que repercute en la disminución de tiempos de traslado y de tráfico vehicular y que permitirá a su vez consolidar la saturación de vacíos urbano, con lo que se evita la especulación del suelo, garantizando que con el proyecto a desarrollar, induciendo un crecimiento ordenado reactivando la vitalidad urbana de la zona, lo cual contribuye a cumplir con los objetivos formulados para el desarrollo urbano que plantea la optimización del espacio disponible, aprovechando la estructura urbana existente en la zona lo que permitirá que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, apoyando a lo señalado en el Plan Municipal 2015 – 2018 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, no obstante y toda vez que el uso Comercial y de Servicios (CS) solicitado corresponde a un uso para actividades de alta intensidad, el uso propuesto a otorgar al inmueble en caso de considerar viable el H. Ayuntamiento la modificación de uso de suelo, debe ser habitacional con densidad de población de 200 hab./ha y Servicios (H2S), así mismo y de ser autorizado el cambio de uso de suelo, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, autorización de la licencia de construcción, y permisos necesarios para llevar a cabo el proyecto a desarrollar, conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, así como a la normatividad aplicable en el Plan Parcial de la Delegación Municipal correspondiente, debiendo dar cumplimiento a la dotación de cajones de estacionamiento que se requieran para las actividades a ubicar en el inmueble.
- Previo a obtener las licencias correspondientes, se deben presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio.
- Presentar el dictamen Técnico de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a solicitar cualquier trámite para obtención de licencias de construcción, así como realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular a la vialidad que da acceso a la Parcela, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Movilidad y/o la secretaría de Obras Públicas le autorice, destacando que el costo de las obras correrán por cuenta del promotor.
- El acceso solo se podrá generar sobre Boulevard Paseos del Pedregal, para lo cual será necesario, que el propietario, habilite la sección vial que da frente a su predio a su costa, o bien llevar a cabo el proyecto que pretende realizar, hasta el momento que la empresa que desarrolla el fraccionamiento, lleve a cabo la habilitación del cuerpo sur de dicha vialidad.
- Previo a llevar cualquier trámite para la autorización de su proyecto ante la Ventanilla única de gestión, el desarrollador deberá contar con la autorización de la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto a realizar, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la modificación de uso de suelo solicitada.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la

toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento.”

13. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica citada en el antecedente 12 doce del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1431/2017 de fecha 06 de marzo de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Autorización del Cambio de uso de suelo de habitacional residencial a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el lote 13, manzana 74, fraccionamiento Real de Juriquilla, Fase C, Sección Grand Juriquilla, Segunda Etapa; con superficie de 443.022 m²; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de marzo del 2017, en el punto 4, apartado V, inciso 11, del Orden del Día, por Unanimidad de Votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de uso de suelo a habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el lote 13, manzana 74, fraccionamiento Real de Juriquilla, Fase C, Sección Grand Juriquilla, Segunda Etapa; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de acuerdo a la Opinión Técnica señalada en el considerando 12 doce del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 12 doce del presente Acuerdo, así como a las condicionantes emitidas en el Dictamen Técnico de la Secretaría de Movilidad y la Unidad Municipal de Protección Civil, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Secretaría de Obras Públicas, Delegación Municipal Santa Rosa Jaurigui y notifique a la C. Karina Dayana Estrada Tena, Apoderada Legal del C. Hermenegildo Cazarín Mendoza."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 QUINCE DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de octubre de 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo", ubicado en Camino a Mompaní, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 16 FRACCIONES I, IV, V, 137, 138, 139, 140, 141, 143, 144, 145 Y 163 DEL ABROGADO CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEXTO DEL VIGENTE CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Municipio de Querétaro está investido de personalidad jurídica y tiene patrimonio propio y se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Las relotificaciones se podrá llevar con la autorización del Ayuntamiento y de acuerdo con el plan municipal de desarrollo urbano respectivo.
3. Mediante escritura pública número 63,527 de fecha 22 de agosto de 2001, pasada ante la fe del Lic. Octavio Gómez y Gómez, Notario Público número 4 en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de aquella ciudad, bajo el folio mercantil número 1066, del 15 de noviembre de 2001, mediante la cual fue protocolizada el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa "Constructora e Inmobiliaria Perinorte Dos", S.A. de C.V., en la cual se resuelve cambiar de denominación social para quedar como "Constructora María Teresa", S.A. de C.V.
4. Mediante escritura pública número 22,888 de fecha 11 de junio de 2003, pasada ante la fe del Lic. Mauricio Mier Padrón, Notario Público en ejercicio del primer distrito judicial del Estado de San Luis Potosí, adscrito a la Notaría Pública Número 15, se hace constar el poder especial otorgado por "Constructora María Teresa", S.A. de C.V., representado por José David Rangel Lozano en su carácter de administrador único y apoderado, a favor del C. Luis Arturo López Martínez.
5. Acredita la propiedad del predio donde se desarrolla el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Carrillo", mediante la escritura pública número 61,621 de fecha 13 de diciembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Luis Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito a la Notaría número 4 de esta demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00217229/0001, de fecha 29 de agosto de 2006, en la que se hace constar el contrato de compraventa por parte de la sociedad mercantil denominada "Constructora María Teresa", S.A. de C.V., respecto de una fracción del predio rústico conocido como la fracción IV del Potrero de la Mesa de Carrillo, con superficie de 80,000.03 m², ubicado en camino a Mompaní, en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

6. Mediante escrito de fecha 29 de Marzo de 2016, el Ing. Arturo López Martínez, Representante Legal de Constructora María Teresa, S.A. de C.V., quien requiere la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo", ubicado en el camino a Mompaní en la Delegación Félix Osos Sotomayor.

7. Derivado la solicitud presentada por el Ing. Arturo López Martínez, Representante Legal de Constructora María Teresa, S.A. de C.V., la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/DAI/051/2016 a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emitiera opinión técnica al respecto, remitiéndola bajo el número de Folio **157/16**, relativo a la autorización de la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo", ubicado en Camino a Mompaní, perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad, debido a la reducción de 11.27 m² en la superficie vendible habitacional, los cuales se incrementan en el área de vialidades, de la cual se transcribe lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio con número de folio SAY/DAI/051/2016, en el cual solicita la opinión técnica, en relación al escrito del Ing. Arturo López Martínez, Representante Legal de Constructora María Teresa, S.A. de C.V., quien requiere la modificación y revisión de las tablas por la sumatoria de la **Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo"**, con No. de oficio DDU/COPU/FC/2609/2009 de fecha 15 de junio de 2009.

2. Mediante escritura pública número 63,527 de fecha 22 de agosto de 2001, pasada ante la fe del Lic. Octavio Gómez y Gómez, Notario Público número 4 en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de aquella ciudad, bajo el folio mercantil número 1066, del 15 de noviembre de 2001, mediante la cual fue protocolizada el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa "Constructora e Inmobiliaria Perinorte Dos", S.A. de C.V., en la cual se resuelve cambiar de denominación social para quedar como "Constructora María Teresa", S.A. de C.V.

3. Mediante escritura pública número 22,888 de fecha 11 de junio de 2003, pasada ante la fe del Lic. Mauricio Mier Padrón, Notario Público en ejercicio del primer distrito judicial del Estado de San Luis Potosí, adscrito a la Notaría Pública Número 15, se hace constar el poder especial otorgado por "Constructora María Teresa", S.A. de C.V., representado por José David Rangel Lozano en su carácter de administrador único y apoderado, a favor del C. Luis Arturo López Martínez.

4. Acredita la propiedad del predio donde se desarrolla el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Carrillo", mediante la escritura pública número 61,621 de fecha 13 de diciembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Luis Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito a la Notaría número 4 de esta demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00217229/0001, de fecha 29 de agosto de 2006, en la que se hace constar el contrato de compraventa por parte de la sociedad mercantil denominada "Constructora María Teresa", S.A. de C.V., respecto de una fracción del predio rústico conocido como la fracción IV del Potrero de la Mesa de Carrillo, con superficie de 80,000.03 m², ubicado en camino a Mompaní, en la Delegación Félix Osos Sotomayor.

5. Mediante oficio No. 816.7-SZQ-DP560/2004 de fecha 20 de diciembre de 2004, la Comisión Federal de Electricidad, otorgó la factibilidad de suministro del servicio de energía eléctrica para el desarrollo ubicado en Potrero de la Mesa de Carrillo, en Camino a Mompaní en esta Ciudad de Querétaro.

6. Presenta copia del Deslinde No. DT 2005085 de fecha 23 de noviembre de 2005, emitido por la Dirección Municipal de Catastro, para una superficie de 21-59-85.308 ha., de donde se desprende la fracción que ocupa el fraccionamiento.

7. Mediante Dictamen de Uso de Suelo No. 2005-7013 de fecha 28 de noviembre de 2005 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó el uso de suelo habitacional para ubicar 16 lotes comerciales y 414 casas habitación en el predio ubicado en la fracción IV del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, Delegación Félix Osos Sotomayor, en el que se desarrolla el fraccionamiento "Misión de Carrillo".

8. Con el objeto de realizar un ajuste en las medidas del predio, el desarrollador presenta copia de la escritura pública número 65,641 de fecha 27 de enero de 2006, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 4 de este partido judicial, en la que se protocoliza el deslinde catastral, la subdivisión de predio rústico y rectificación de medidas del predio rustico conocido como la fracción segregada de la fracción cuatro del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo ubicado en el camino a Mompaní, en esta ciudad. Instrumento inscrito bajo los folios inmobiliarios números 217227/02, 217229/02, 217229/04, 217229/03 y 248842/01 de todos de fechas 10 de Octubre del 2007, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Querétaro.

9. Mediante oficio con folio No. VE/540/2006 de fecha 8 de mayo de 2006, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para un total de 90 viviendas ubicadas en la fracción 4 del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo.
10. Mediante oficio con folio No. VE/772/2006 de fecha 30 de junio de 2006, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para un total de 50 viviendas ubicadas en la fracción 4 del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo.
11. Mediante oficio DDU/DU/4213/2006 de fecha 21 de agosto de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano municipal autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado "Misión Carrillo", Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
12. Mediante oficio 06-044, contrato número QR-033-04-D, de fecha 08 de septiembre de 2006, la Comisión Estatal de Aguas aprobó los proyectos ejecutivos de agua potable y alcantarillado sanitario del fraccionamiento "Misión de Carrillo".
13. Mediante oficios con folio No. VE/1147/2006 y VE/1377/2006, de fechas 15 de septiembre de 2006 y 10 de noviembre de 2006 respectivamente, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para un total de 160 viviendas ubicadas en la fracción v del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo.
14. Mediante el oficio No. SEDESU/SSMA/861/2006 de fecha 20 de septiembre de 2006, signado por el L.A. Renato López Otamendi, Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, autoriza la procedencia en materia de impacto ambiental únicamente para 140 viviendas del fraccionamiento "Misión Carrillo".
15. Mediante oficio DDU/DU/5085/2006 de fecha 9 de octubre de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió el Dictamen de Impacto Vial, otorgado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para el fraccionamiento "Misión Carrillo" con oficio No. SSPM/DT/IT/178/2006, de fecha 19 de septiembre de 2006, considerando factible su desarrollo, siempre y cuando el desarrollador efectúe las acciones de mitigación indicadas en el mismo.
16. La Comisión Federal de Electricidad aprobó el proyecto de la red subterránea en media tensión, baja tensión y alumbrado público del fraccionamiento "Misión Carrillo", mediante oficio F184/2006, de fecha 26 de octubre de 2006, signado por el Ing. Julio César Oropeza Ferrer, jefe del departamento de distribución de la C.F.E. zona Querétaro.
17. Por Acuerdo de cabildo de fecha 13 de febrero de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa I y nomenclatura de calles del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Carrillo", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
18. El promotor presenta los siguientes recibos de pago, emitidos por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal:
- Folio G 627388 de fecha 6 de marzo de 2007, por la cantidad de \$22,211.98 (Veintidós mil doscientos once pesos 98/100 M.N.), amparando el pago por impuesto por superficie vendible de la Etapa I del fraccionamiento "Misión de Carrillo"
 - Folio G 627387 de fecha 6 de marzo de 2007, por la cantidad de \$136,552.31 (Ciento treinta y seis mil quinientos cincuenta y dos pesos 31/100 M.N.), amparando el pago por Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización de la Etapa I del fraccionamiento "Misión de Carrillo"
19. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/543/2007 de fecha 29 de junio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado autoriza en materia de impacto ambiental su procedencia para 129 viviendas adicionales a las 140 viviendas previamente autorizados, señalando que deberá dar cabal cumplimiento a lo señalado en el oficio de autorización de procedencia en materia de impacto ambiental No. SEDESU/SSMA/861/2006 de fecha 20 de septiembre de 2006.
20. Mediante oficio con folio No. VE/0918/2007 de fecha 17 de agosto de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para un total de 80 viviendas ubicadas en la fracción IV del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo.
21. Mediante acuerdo de cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Carrillo" Etapa I, en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

22. Mediante sesión de cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y autorización de Nomenclatura de la Etapa II del fraccionamiento denominado "Misión Carrillo", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

23. El promotor presenta los siguientes recibos de pago, emitidos por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal:

• Folio G 0941422 de fecha 17 de septiembre de 2007, por la cantidad de \$21,245.35 (Veintiún mil doscientos cuarenta y cinco pesos 35/100 M.N.), amparando el pago por impuesto por superficie vendible de la Etapa II del fraccionamiento "Misión de Carrillo"

• Folio G 0941421 de fecha 17 de septiembre de 2007, por la cantidad de \$95,681.81 (Noventa y cinco mil seiscientos ochenta y un pesos 81/100 M.N.), amparando el pago por Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización de la Etapa II del fraccionamiento "Misión de Carrillo"

24. Presenta escritura pública número 22,842 de fecha 30 de agosto de 2007, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Adscrito a la notaría número 31 de esta Demarcación Notarial de Querétaro e inscrito bajo los folios inmobiliarios números 267875/01, 267876/01, 267877/01, 217229/05, 15/03, 267727/03, 217229/06, 267727/02, 267729/02, 267730/02, 267732/02, 267727/04, 267729/03, 267730/03 y 267732/03 todos de fecha 22 de Mayo del 2008, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en la que hace constar lo siguiente:

a. Protocolización del Acuerdo de cabildo de fecha 8 de febrero de 2005 en que se autorizo el cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola moderada a uso habitacional, con densidad de población de 300 hab/ha para la fracción norte del inmueble ubicado en la fracción IV del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, en el que se desarrolla el fraccionamiento.

b. Protocolización del Acuerdo de sesión de cabildo de fecha 13 de Febrero del 2007, en que se autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización de nomenclatura de la Etapa I y nomenclatura de calles del fraccionamiento.

c. La formalización de transmisión al municipio de Querétaro de la donación de las áreas verdes y equipamiento urbano, así como las vialidades de la Etapa I del fraccionamiento "Misión Carrillo", de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

25. El promotor presenta plano de autorización del proyecto de áreas verdes emitido por la dirección de mantenimiento de infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con folio No. SSPM/DMI/CNI/264/2007 de fecha 31 de agosto de 2007, estando en la actualidad habilitado conforme al citado proyecto.

26. Presenta copia de la escritura pública número 23,496 de fecha 25 de octubre de 2007, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Adscrito a la Notaría número 31 de esta Demarcación Notarial, inscrito bajo los folios inmobiliarios números 268256/01 y 267729/04 de fecha 29 de Mayo del 2008, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Querétaro, en la que hace constar lo siguiente:

a. La protocolización del Acuerdo de sesión de cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, en que se autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización de nomenclatura de la Etapa II del fraccionamiento denominado "Misión Carrillo".

b. La transmisión a favor del municipio de Querétaro de una superficie de 7,490.96 m², por concepto de vialidades de la Etapa II del fraccionamiento.

27. Mediante el oficio No. SEDESU/SSMA/1003/2007 de fecha 12 de noviembre de 2007, signado por el L. A. Renato López Otamendi, Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, autoriza en materia de impacto ambiental el fraccionamiento "Misión Carrillo" en su Etapa III, correspondiente a 69 viviendas adicionales a las previamente autorizadas.

28. Mediante oficio con folio No. VE/0385/2008 de fecha 11 de abril de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para un total de 50 viviendas ubicadas en la fracción IV del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo.

29. Mediante acuerdo de cabildo de fecha 13 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Carrillo" Etapa III, así como la autorización provisional para venta de lotes de la etapa II del citado fraccionamiento, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

30. El promotor presenta los siguientes recibos de pago, emitidos por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal:

- *Folio G 1478731 de fecha 3 de junio de 2008, por la cantidad de \$12,009.18 (Doce mil nueve pesos 18/100 M.N.), amparando el pago por impuesto por superficie vendible de la Etapa III del fraccionamiento "Misión de Carrillo".*
- *Folio G 1478732 de fecha 3 de junio de 2008, emitido por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal por la cantidad de \$114,178.96 (Ciento catorce mil ciento setenta y ocho pesos 96/100 M.N.), amparando el pago por Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización de la Etapa III del fraccionamiento "Misión de Carrillo".*

31. Mediante Actas de Entrega-Recepción de fechas 6 de mayo de 2008, 27 de octubre de 2008 y 24 de febrero de 2009, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la Constructora María Teresa, S.A. de C.V. la red de distribución Eléctrica y Alumbrado del Frac. "Misión de Carrillo", de las Etapas I, II, III y IV., según convenio No. F184/2006 celebrado el 26 de octubre de 2006.

32. Mediante oficio QR-033-04-D, de fecha 08 de julio de 2008, la Comisión Estatal de Aguas aprobó los proyectos ejecutivos de agua potable y alcantarillado sanitario del fraccionamiento "Misión Carrillo".

33. Mediante el oficio No. SEDESU/SSMA/0714/2008 de fecha 26 de agosto de 2008, firmado por el L. A. Renato López Otamendi, Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, autoriza la procedencia en materia de impacto ambiental para las 76 viviendas correspondientes a la Etapa IV del fraccionamiento "Misión Carrillo".

34. Mediante Acuerdo de cabildo de fecha 23 de septiembre de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la autorización licencia para la ejecución de obras de urbanización de la Etapa IV del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Carrillo", así como la autorización provisional para venta de lotes de la etapa III del citado fraccionamiento, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

35. El promotor presenta los siguientes recibos de pago, emitidos por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal:

- *Folio G 1609157 de fecha 8 de octubre de 2008, por la cantidad de \$13,375.23 (Trece mil trescientos setenta y cinco pesos 23/100 M.N.), amparando el pago por impuesto por superficie vendible de la Etapa IV del fraccionamiento "Misión de Carrillo".*
- *Folio G 1609158 de fecha 8 de octubre de 2008, emitido por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal por la cantidad de \$98,131.24 (Noventa y ocho mil ciento treinta y un pesos 24/100 M.N.), amparando el pago por Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización de la Etapa IV del fraccionamiento "Misión de Carrillo".*

36. Mediante Actas Administrativas de Entrega-Recepción del fraccionamiento "Misión de Carrillo" 1ª y 2ª entrega, de fechas 18 de diciembre de 2008 y 25 de junio de 2009 respectivamente, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa "Constructora María Teresa", S.A. de C.V.

37. Presenta Escritura Pública número 26,747 de fecha 16 de enero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Ramírez, Notario Titular de la Notaría número 20 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio inmobiliario No.00322236/0001 de fecha 26 de junio de 2009, en la que hace constar lo siguiente:

- a. La protocolización del Acuerdo de cabildo de fecha 23 de Septiembre de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Carrillo" Etapa IV, en la Delegación Félix Osores Sotomayor, y venta provisional de lotes de la etapa III.
- b. La formalización de transmisión al municipio de Querétaro de la donación una superficie de 8,067.93 m² por concepto de vialidades de la Etapa IV del fraccionamiento "Misión Carrillo", de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

38. Presenta Escritura Pública número 27,032 de fecha 19 de marzo de 2009, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Ramírez, Notario Titular de la Notaría número 20 de este partido judicial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios número 00267732/0006,

00322159/0001, 00322160/0001, 00322161/0001, 00322162/0001, 00322163/0001, 00322164/0001, 00322164/0001, 00322166/0001, 00322167/0001, 00322168/0001, 00322169/0001, 00322170/0001, 00322171/0001, 00322172/0001, 00322173/0001, 00322174/0001, 00322175/0001, 00322176/0001, 00322177/0001, 00322178/0001, 00322179/0001, 00322180/0001, 00322181/0001, 00322182/0001, 00322183/0001, 00322184/0001, 00322185/0001, 00322186/0001, 00322187/0001, 00322188/0001, 00322189/0001, 00322190/0001, 00322191/0001, 00322192/0001, 00322193/0001, 00322194/0001, 00322195/0001, 00322196/0001, 00322197/0001, 00322198/0001, 00322199/0001, 00322200/0001, 00322201/0001, 00322202/0001, 00322203/0001, 00322204/0001, 00322205/0001, 00322206/0001, 00322207/0001, 00322208/0001, 00322209/0001, 00322210/0001, 00322211/0001, 00322212/0001, 00322213/0001, 00322214/0001, 00322215/0001, 00322216/0001, 00322217/0001, 00322218/0001, 00322219/0001, 00322220/0001, 00322221/0001, 00322222/0001, 00322223/0001, 00322224/0001, 00322225/0001, 00322226/0001, 00322227/0001, 00322228/0001, 00322229/0001, 00322230/0001, 00322231/0001, 00322232/0001, 00322233/0001, 00322234/0001, de fecha 26 de junio 2009. en la que hace constar la protocolización del Acuerdo de cabildo de fecha 09 de diciembre de 2008, del H. Ayuntamiento de Querétaro, en el que se aprobó la autorización provisional para la venta de lotes de la Etapa IV, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Carrillo" en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

39. Presenta Escritura Pública número 27,173 de fecha 21 de abril de 2009, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Ramírez, Notario Titular de la Notaria número 20 de este partido judicial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Querétaro, bajo el folio inmobiliario número 00322239/0001 de fecha 26 de junio de 2009. en la que hace constar lo siguiente:

a. La protocolización del acuerdo de cabildo de fecha 13 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Carrillo" Etapa III, y autorización provisional de venta de lotes de la etapa II, en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

b. La formalización de transmisión al municipio de Querétaro de la donación una superficie de 9,014.87 m² por concepto de vialidades de la Etapa III del fraccionamiento "Misión Carrillo", de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

40. Mediante oficio número SSPM/DT/IT/1366/2009 fecha 13 de mayo de 2009, la Dirección de Transito Municipal emitió la Autorización del proyecto de la bahía de transporte público a realizar en el Camino a Mompani, ello acorde a la autorización del oficio con número de folio SSPM/DT/IT/178/2006.

41. Mediante oficio DDU/COPU/FC/2609/2009 de fecha 15 de junio de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de Relotificación del fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo", Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, en virtud de que mediante oficio No. SSPM/DT/IT/178/2006 de fecha 13 de mayo de 2009, la Dirección de Transito Municipal emitió la Autorización del proyecto de la bahía de transporte público a realizar en el Camino a Mompani, motivo por el cual pretende modificar la Relotificación y traza de la Etapa II, disminuyendo en 78.58 m² de la superficie vendible e incrementando de la misma cantidad en la superficie vial.

42. Mediante oficio No. SSPM/DAA/ALU/325/2009 de fecha 14 de agosto de 2009, el Departamento de Alumbrado Público emitió el Dictamen Aprobado de las instalaciones de alumbrado público del fraccionamiento Misión de Carrillo, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

43. Mediante oficio No. DMC/DSCE/2631/2009, de fecha 27 de agosto de 2009, signado por el Director Municipal de Catastro, informa que de acuerdo a los registros catastrales del fraccionamiento "Misión de Carrillo", perteneciente a la empresa María Teresa, S.A. de C.V., la superficie vendible de las Etapas I, II, III y IV se encuentran enajenadas al 100%.

44. Mediante Acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Etapa II del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo" en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad, identificado con número de expediente 40/09.

45. Mediante Acuerdo de fecha 28 de febrero de 2012, el H. Ayuntamiento de Querétaro resolvió lo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo" en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad, publicado en la Gaceta Municipal, número 63, de fecha 20 de marzo de 2012.

46. El Promotor presenta fianza folio 326824, emitida por fianzas DORAMA, a favor de Municipio de Querétaro, por la cantidad de \$1'379.542.66 (un millón trescientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y dos pesos 66/100 M.N), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización la cual garantiza el mantenimiento y construcción de dichas obras por el termino de un año, contando a partir de la fecha recepción y entrega del fraccionamiento, como se indica en el acuerdo SEGUNDO, del Acuerdo de fecha 28 de febrero de 2012, relativo a la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo" en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

47. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/563/2016, de fecha 16 de febrero de 2016, emite el visto bueno del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Misión de Carrillo, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, debido a la reducción de 11.27 m² en la superficie vendible habitacional, los cuales se incrementan el área de vialidades, para quedar conforme a las siguientes superficies:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES FRACCIONAMIENTO MISIÓN DE CARRILLO				
CONCEPTO	Autorización DDU/COPU/FC/2609/2009		Propuesta de Relotificación	
	SUERFICIE	%	SUERFICIE	%
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	38,469.18	47.95%	38,457.91	47.94%
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	1,289.80	1.61%	1,289.80	1.61%
ÁREA DE DONACIÓN	8,022.37	10.00%	8,022.37	10.00%
VIALIDADES	32,441.02	40.44%	32,452.29	40.45%
TOTAL	80,222.37	100.00%	80,222.37	100.00%

48. Derivado de la relotificación del fraccionamiento referida en el punto anterior, el promotor deberá Transmitir mediante escritura pública y a Título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, una superficie adicional de 11.27 m² por concepto de vialidades, que se genera por el incremento en la superficie vial del fraccionamiento.

OPINIÓN TÉCNICA.

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología considera **FACTIBLE** que se otorgue la **autorización de la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de Carrillo”**, ubicado en Camino a Mompaní, perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debido a la reducción de 11.27 m² en la superficie vendible habitacional, los cuales se incrementan en el área de vialidades, quedando las superficies de acuerdo con la Tabla de Superficie del fraccionamiento referidas en el **punto 47 de los antecedentes del presente documento**, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.”

El promotor deberá transmitir mediante escritura pública y a título gratuito a favor del municipio de Querétaro, derivada de presente Relotificación una superficie de 11.27 m² por concepto de vialidad, en un plazo máximo de seis meses a partir de la presente autorización, para lo cual deberá coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaria General de Gobierno.”

8. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7043/2016 de fecha 12 de octubre de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

9. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera viable la la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de Carrillo”, ubicado en Camino a Mompaní, perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debido a la reducción de 11.27 m² en la superficie vendible habitacional, los cuales se incrementan en el área de vialidades, según lo señalado en la opinión técnica número 157/16 de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, señalada en el considerando inmediato anterior.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de octubre de 2016, en el Punto 5, Apartado III, inciso 20, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de Carrillo”, ubicado en Camino a Mompaní, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, de conformidad con lo establecido en la opinión técnica número **157/16**, señalada en el considerando 7 siete del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promotor deberá transmitir mediante escritura pública y a título gratuito a favor del municipio de Querétaro, derivada de presente Relotificación una superficie de 11.27 m² por concepto de vialidad, en un plazo máximo de seis meses a partir de la presente autorización, para lo cual deberá coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno.

TERCERO. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica con número de folio **157/16**, emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, citada dentro del considerando 7 del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

QUINTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, y por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del promotor, debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en cualquiera de los medios de difusión antes referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Ingresos, Oficina del Abogado General, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y notifique a la persona moral denominada "Constructora María Teresa" S.A. de C.V., a través de su Representante Legal."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 26 VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE-----

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de febrero de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha y Servicios (H2S), para el predio ubicado en calle Wenceslao de la Barquera N° 4; fraccionamiento Cimatario, identificado con clave catastral 14 01 001 07 009 010, Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. Los cambios de utilización de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.
4. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por el ciudadano Andrés Moreno Jasqui, solicita el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha y Servicios (H2S), para el predio ubicado en calle Wenceslao de la Barquera N° 4; fraccionamiento Cimatario, Delegación Municipal Centro Histórico, la Secretaría del Ayuntamiento radicó el expediente número **350/DAI/2016**.
5. La solicitante acredita la propiedad del predio respecto del cual solicita la autorización para el cambio de uso de suelo, mediante escritura número 26,305 de fecha 3 de septiembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Solís, Notario Público, Adscrito de la Notaría número 25 de esta demarcación Notarial, sin inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio inmobiliario 2904.
6. Derivado de la solicitud referida en el considerando 4 del presente acuerdo, personal adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento verificó en el Sistema Integral Registral SIRE del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio 2904, que el predio identificado con clave catastral 140100107009010, se encuentra libre de gravamen.

7. Mediante oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/0087/2017 de fecha 30 de enero de 2017, fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el Estudio Técnico bajo el número de Folio 017/17, respecto de Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha y Servicios (H2S), para el predio ubicado en calle Wenceslao de la Barquera N° 4; fraccionamiento Cimatario, Delegación Municipal Centro Histórico, del cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Andrés Moreno Jasqui, solicita el cambio de uso de suelo de uso Habitacional a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha y Servicios (H2S), para el predio ubicado en calle Wenceslao de la Barquera N° 4; fraccionamiento Cimatario, identificado con la clave catastral 14 01 001 07 009 010; con superficie de 336.00 m², Delegación Municipal Centro Histórico.

Lo anterior con el objeto de reubicar en la poligonal conformada por dos lotes, las oficinas y servicios profesionales que operan en un predio del mismo fraccionamiento, consistente en la venta de equipo topográfico e impresión de planos.

2. Se acredita la propiedad a favor del C. Andrés Moreno Jasqui, del predio en estudio conformado por los lotes 9 y 10 del fraccionamiento Cimatario, mediante escritura número 26,305 de fecha 3 de septiembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Solís, Notario Público, Adscrito de la Notaría número 25 de esta demarcación Notarial.

De acuerdo con la escritura de propiedad referida, la poligonal conformada por los lotes 9 y 10, cuenta con una superficie total de 336.00 m² y se identifica con la clave catastral 14 01 001 07 009 010.

3. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 1° de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 012/0002, se encontró que el predio en estudio, cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2).

4. De conformidad tabla de usos de suelo, que forma parte del plan parcial de la delegación municipal Centro Histórico, refiere en el punto 2. a) de los lineamientos para zonificación secundaria, hace mención que se considera que en el caso de giros de comercio y/o servicios permitidos en las zonificaciones H2, H3, H4, H5, y H6, sólo será autorizado hasta 2 locales, uno comercial y el segundo comercial y/o de servicios, siempre y cuando no rebasen en conjunto 40 m² de construcción en predios de hasta 160 m² de superficie y estén acompañados de vivienda y respeten el área destinada para el estacionamiento de la vivienda, siendo que el predio no cumple con las condiciones señaladas en la tabla de compatibilidad de uso urbano del citado plan de desarrollo urbano, para usos comerciales y/o de servicios, debido a la superficie del predio es mayor a 160 m², en base a lo cual se considera como prohibido el uso para actividades comerciales y/o de servicios, en zonas con uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), para la totalidad del predio como es el caso del predio en estudio.

Adicionalmente en el punto 2. b), señala que en el caso de predios mayores de 161 m² de superficie total, que den frente a vialidad primaria o secundaria, o a las zonificaciones EI, ER, EE, EIN y EA señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación correspondiente y no estén zonificados como H2S, H4S, CoU, o CS, serán considerados como H2S ó H4S, dependiendo de la densidad de población de la zona homogénea donde se ubiquen, siempre y cuando cumplan con el número de cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, por lo que una vez revisada la información proporcionada por el propietario no se da cumplimiento a la dotación de espacios de estacionamiento necesarios.

5. Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el dictamen de Uso de Suelo con folio DUS201407349, de fecha 02 de octubre de 2014 en el que se determina como no factible, destinar el predio para ubicar un local comercial y/o servicios y un local de servicios, toda vez que la superficie del predio, es superior a 160.00 m² y de acuerdo a la tabla de normatividad de usos de suelo que acompaña al plan parcial antes mencionado, los locales, están considerados como prohibidos.

6. Posteriormente y con fecha 14 de noviembre de 2014, la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, emite la licencia de construcción LCO201406042, en que se autoriza la construcción de una casa habitación unifamiliar desarrollada en planta sótano, planta baja y primer nivel.
7. No obstante lo anterior, el predio cuenta actualmente con la construcción de una edificación desarrollada en planta sótano y tres niveles, con los siguientes espacios:

Planta sótano: Área de estacionamiento con capacidad para siete vehículos.

Planta Baja: Área comercial con áreas de mostradores, área de proteo, almacén y patio.

Primer nivel: Área de oficinas, sala de juntas y sanitarios.

Segundo Nivel: Bodega y sanitarios.

8. De acuerdo con la petición del promotor, pretende reubicar sus instalaciones que actualmente operan en la Florencio Rosas del mismo fraccionamiento, para lo cual y con el objeto de complementar la dotación de cajones de estacionamiento que requiere para su actividad, el promotor presenta un contrato de arrendamiento por el periodo de un año a partir de la firma del documento, respecto a un predio localizado en la calle Florencio Rosas N° 3, fraccionamiento Villas del Sur, con capacidad para 13 espacios de estacionamiento.
9. El fraccionamiento Cimatario corresponde a un desarrollo proyectado para vivienda unifamiliar de tipo residencia media, en el que se han establecido en sus calles interiores usos comerciales y de servicios que incluye giros de tipo básico, con lo que se atienden los requerimientos de los colonos, así como los de mediana y alta intensidad con incidencia sobre las calles Luis M. Vega, Fray Sebastián de Aparicio y Fray Pedro de Gante, siendo que con el objeto de promover el ordenamiento urbano y la consolidación del fraccionamiento, el citado instrumento de planeación urbana da prioridad al uso habitacional a fin de contener el desplazamiento de los usos habitacionales por los usos comerciales y de servicios.

No obstante, el fraccionamiento cuenta con sitios entre los que se encuentra el área en que se encuentra el predio en estudio, que al tener conexión directa hacia vialidades primarias urbanas como Avenida Constituyentes y la Avenida Corregidora sur, se han consolidado con comercios y servicios con un bajo índice de usos habitacionales, los cuales se ubican en predios al interior del propio fraccionamiento.

10. Con el objeto de conocer el impacto social que la actividad propuesta generaría en la zona, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, solicita a la C.P. Fátima Yadira Montes Fraire, en ese entonces Delegada municipal de Centro Histórico, su opinión respecto al impacto social que el funcionamiento de las actividades que en el inmueble se lleven a cabo generan en la zona, quien informa que el inmueble queda circunscrito a la demarcación de la delegación Centro Histórico y se encuentra contemplado el uso de suelo dentro del plan parcial de desarrollo urbano de la delegación municipal Centro Histórico y demás reglamentación aplicable, manifestando que se da por enterada del oficio toda vez que el plan parcial municipal de desarrollo urbano del municipio de Querétaro y demás reglamentaciones municipales aplicables contemplan el giro solicitado.

Como complemento, el promotor presenta un escrito con firmas de vecinos aledaños al inmueble y de la zona, quienes manifiestan que no existe inconformidad de su parte por la ubicación y operación del inmueble en el sitio, y con la finalidad de comprobar que los firmantes son vecinos de la zona, se presenta documentación que avala lo referido.

De visita al sitio, se verificó que en el predio en estudio, cuenta con una construcción de tres niveles, con frente a la calle denominada Wenceslao de la Barquera, cuyo arroyo vehicular se desarrolla a base de empedrado, contando al frente del predio con banquetta y guarnición de concreto, adicionalmente la sección de la calle en la cual se localiza el inmueble, misma que se ubica entre las calles José María Truchuelo y Avenida Corregidora, predomina el uso comercial y de servicios, destacando que a una distancia aproximada de 30 metros al oriente del predio, se ubica la calle Corregidora, la cual cuenta con un carácter primordialmente comercial y de servicios, y sobre la cual se cuenta con el paso de transporte público, el cual cuenta con un flujo constante en su servicio, adicionalmente se tiene que en la zona se cuenta con servicios de infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente, Viable el cambio de uso de suelo de uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y de Servicios (H2S), para el predio ubicado en calle Wenceslao de la Barquera N° 4, fraccionamiento Cimatario, identificado con la clave catastral 14 01 001 07 009 010; con superficie de 336.00 m², Delegación Municipal Centro Histórico.

Lo anterior dada la superficie del predio y ubicación en una zona dentro del fraccionamiento, en la que se han consolidado actividades comerciales y de servicios de mediana intensidad, dada su cercanía y conexión con la Avenida Corregidora sur, sin que se afecten las actividades habitacionales que se encuentran al interior del fraccionamiento, así como tratarse de la reubicación de una actividad que opera en la misma zona, por lo que no se genera un impacto social y urbano negativo, conforme al documento firmado por vecinos colindantes que presenta el promotor, siempre y cuando garantice la dotación de cajones de estacionamiento que requiere para su actividad, de lo que presenta un contrato de arrendamiento para complementar el servicio de estacionamiento en un predio ubicado en la zona de influencia, por lo que con la autorización a la modificación de uso de suelo se da el aprovechamiento de la estructura urbana, al encontrarse en una zona que cuenta con infraestructura que permite soportar actividades de baja y mediana intensidad, conforme a lo señalado en el eje 3 del Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, que contempla la consolidación de las zonas urbanas, fortaleciendo la utilización del suelo en un área que cuenta con condiciones adecuadas de infraestructura, y sobre la que se ha conformado un núcleo con actividades comerciales y de servicios afines, dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes, acorde con lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo, que garantiza la planeación urbana y el ordenamiento territorial, y toda vez que el proyecto propuesto puede generar empleos en beneficio de los habitantes de la ciudad, para lo cual de autorizar el H. Ayuntamiento la modificación de uso de suelo, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones que sean necesarias para que en el inmueble puedan llevarse a cabo las actividades propuestas, y regularizar la construcción del inmueble, dando cumplimiento la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para las instalaciones, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, debiendo presentar evidencia de cumplimiento emitida por la dependencia correspondiente previo a la obtención de las autorizaciones correspondientes para la ejecución del proyecto a desarrollar.
- El promotor deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.

- En caso de que con la autorización a la modificación de la normatividad solicitada, se genere un impacto social negativo en la zona, este será resuelto de manera conjunta entre la Secretaría de Gobierno.
- Es obligación del promotor, dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, debiendo presentar el cumplimiento de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Con fundamento en los Artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SAY/1050/2017 de fecha 21 de febrero de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para conocimiento y estudio

En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, considera viable el cambio de uso de suelo de uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y de Servicios (H2S), para el predio ubicado en calle Wenceslao de la Barquera N° 4, fraccionamiento Cimatario, identificado con la clave catastral 14 01 001 07 009 010; con superficie de 336.00 m², Delegación Municipal Centro Histórico, para establecer en el lugar una oficina...”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2017, en el Punto 3, Apartado IV, Inciso 13 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha y Servicios (H2S), para el predio ubicado en calle Wenceslao de la Barquera N° 4; fraccionamiento Cimatario, identificado con clave catastral 14 01 001 07 009 010, Delegación Municipal Centro Histórico. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica referida en el considerando 7 siete, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 7 siete del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. Se otorga un plazo no mayor a doce meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se dé inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del uso de suelo obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de la Delegación Municipal Centro Histórico.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro; Secretaría de Finanzas; Dirección de Desarrollo Urbano; Dirección de Ingresos; Dirección Municipal de Catastro; Unidad Municipal de Protección Civil; Delegado Municipal de Centro Histórico, y notifique al ciudadano Andrés Moreno Jasqui....".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 1 UNO DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código, de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
Al área encargada del desarrollo urbano , lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, <u>V</u> y VII del artículo 244 de este Código, <u>lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización</u>

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ... ”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas.

9. Que mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2016, presentado por el C. Carlos Granados Torres, en la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, solicitó la **Modificación a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Licencia de Ventas de Unidades Privativas** para el condominio comercial denominado “**PALAZZO PLAZA**”, ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrijo número 177, Fraccionamiento Los Arcos, en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, consistente en “**10 LOCALES COMERCIALES**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Se justifica la propiedad del predio en que se desarrolla el condominio, mediante escritura pública número 21,005 de fecha 29 de febrero de 1988, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Público Adscrito de la Notaría número 10 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 176 del Tomo XIV del libro 97-A de fecha 15 de junio de 1988, donde comparecen de una parte “Club Montecristo”, S.A. de C.V. representada por los señores Héctor García Mangín y Edmundo Romero García y de la otra el señor C.P. Carlos Granados Ruiz como gestor oficioso del Sr. Carlos Granados Torres y formalizan el contrato de compraventa respecto al lote de terreno marcado con el número 27 de la manzana 51 del Fraccionamiento Los Arcos, con una superficie de 1,000.00 m².

2. La Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201504180 de fecha 08 de julio de 2015, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar 8 locales comerciales bajo Régimen de Propiedad en Condominio, en el predio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa número 177, Fraccionamiento Los Arcos, en la Delegación Villa Cayetano Rubio.
3. Cuenta con contrato de agua por parte de la Comisión Estatal de Aguas con número 011116651 de fecha 14 de mayo de 1996, para el predio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa número 177, al que identifica en el Fraccionamiento "Loma Dorada".
4. Presenta recibo de pago por parte de la Comisión Federal de Electricidad con número de servicio 076 930 602 481 en el predio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa número 177, al que identifica en el Fraccionamiento "Loma Dorada".
5. Presenta Dictamen de Impacto Vial con número de folio SSPM/1376/DTM/2011 de fecha 6 de diciembre de 2011 para el predio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa número 177, Fraccionamiento Los Arcos, en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
6. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actual Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número APC201500063 de fecha 22 de julio de 2015, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para el condominio comercial denominado "Palazzo Plaza", ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa número 177, Fraccionamiento Los Arcos, en la Delegación Cayetano Rubio de esta ciudad, consistente en 8 locales comerciales.
7. La Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201605072 de fecha 13 de julio de 2016, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar 10 locales comerciales bajo Régimen de Propiedad en Condominio.
8. De revisión al proyecto del condominio, se verificó que el proyecto no contiene vialidades internas y obras de urbanización de uso común en su interior, por lo que no es necesario emitir la Autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, debiendo tramitarse al efecto la licencia de construcción de las unidades privativas, para lo cual la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la licencia de construcción número LCO201402300.
9. Se hace constar la formalización de las áreas de donación a título gratuito mediante escritura 15,369 de fecha 26 de noviembre de 1970 ante la fe del notario Público número 7 de esta demarcación notarial, que otorgó el Fraccionamiento Los Arcos, a favor del Municipio de Querétaro, por lo que dado que el lote donde se desarrolla el condominio forma parte de dicho fraccionamiento, se le tiene en el supuesto del artículo 156 párrafo cuarto del Código Urbano del Estado de Querétaro, por lo que no es necesaria la presentación del requisito señalado en el artículo 225 fracción V de dicho Código.
10. Mediante Acuerdo emitido por la entonces secretaria de Desarrollo Sustentable ahora Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente **C-024/15** de fecha 21 de agosto de 2015, se Autoriza la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio comercial denominado "**PALAZZO PLAZA**", ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa número 177, Fraccionamiento Los Arcos, en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, consistente en "8 LOCALES COMERCIALES".
11. Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO, el promotor presenta publicación de la autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, para el Condominio Comercial denominado "**PALAZZO PLAZA**", ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 177, Fraccionamiento Los Arcos, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio esta ciudad, en Gaceta Municipal Numero 1 Tomo II, fecha 20 de Octubre de 2015, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, Numero 83, Tomo CXLVIII, de fecha 30 de octubre de 2015.
12. La Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, mediante oficio número SEDECO/DG/DDU/COU/FC/1263/2016 de fecha 22 de agosto de 2016, emitió la Modificación a la Autorización de Proyecto en Condominio para el condominio comercial denominado "Palazzo Plaza", ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa número 177, Fraccionamiento Los Arcos, en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, consistente en 10 locales comerciales.

13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Modificación a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el Condominio de Tipo Comercial denominado “**PALAZZO PLAZA**”, la cantidad de \$7,290.12 (Siete mil doscientos noventa pesos 12/100 M.N.).

14. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Venta de Unidades Privativas** para el Condominio de Tipo Comercial denominado “**PALAZZO PLAZA**”, la cantidad de \$6,379.31 (Seis mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.).

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1.- Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, no tiene inconveniente en emitir la **Modificación a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el condominio Comercial denominado “**PALAZZO PLAZA**”, ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arriola número 177, Fraccionamiento Los Arcos, en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, consistente en “**10 LOCALES COMERCIALES**”.

2.- De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o aéreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

3.- Con base en el Artículo 261 Fracción I del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá depositar una fianza por la cantidad de \$ 3,920,076.15 (tres millones novecientos veinte mil setenta y seis pesos 15/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 1,958.66 m², que corresponden a la construcción de los 10 locales comerciales que conforman al condominio, indicados en la licencia de construcción número LCO201604955, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; misma que tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.

4.- Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

Ubicación de su cajón de estacionamiento

Lugar en el que se debe depositar la basura.

Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.

Respetar el reglamento de administración del condominio.

Respetar el uso de suelo autorizado.

Respetar las áreas de uso común.

Prohibir la invasión y/o bardeo de las áreas de uso común.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

“[...] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;

XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y

XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. [...]”

Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas** del Condominio Comercial denominado “**PALAZZO PLAZA**”, ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 177, Fraccionamiento Los Arcos, en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, consistente en “**10 LOCALES COMERCIALES**”, así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que de manera textual señala:

“[...] Artículo 261. Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del condominio, por parte de la autoridad competente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad, la cual, a juicio de la ésta podrá consistir en:

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al C. Carlos Granados Torres, la **MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS PARA EL CONDOMINIO COMERCIAL DENOMINADO “PALAZZO PLAZA”**, ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrijo número 177, Fraccionamiento Los Arcos, en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, consistente en **“10 LOCALES COMERCIALES”**.

SEGUNDO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaria de Movilidad, Secretaría de Obras Públicas Municipales, oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio, y al C. Carlos Granados Torres.

**QUERÉTARO, QRO., A 20 DE ENERO DE 2017.
A T E N T A M E N T E**

**LIC. DANIEL RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, -----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 23 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Comercio y Servicios (CS), para el predio identificado como Manzana 24 C, Rancho Menchaca, Delegación Villa Cayetano Rubio., el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el ciudadano Carlos Olvera Hernández Representante Legal de Petróleos Mexicanos, solicita lo siguiente: "el Cambio de uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Comercio y Servicios (CS), para el predio identificado como Manzana 24 C, Rancho Menchaca, con la clave catastral 140100121635999 y superficie de 31,421.72 m²; Delegación Villa Cayetano Rubio, para ubicar un Centro de Capacitación para personal de Pemex en el predio en estudio, radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 268/DAI/2015.
5. Se acredita la propiedad del predio, mediante Escritura Pública número 02 de fecha 14 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Ortiz Proal, Notario Titular de la Notaría Pública número 19, de la Demarcación Notarial de Querétaro.

6. Con Escritura Pública número 119,143 de fecha 16 de noviembre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas Notario Titular de la Notaría Pública número 15 en el Distrito Federal, se acredita el poder especial para actos de administración que otorga "Petróleos Mexicanos", Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal a favor del ciudadano Carlos Olvera Hernández.

7. Mediante Oficio SAY/DAI/796/2016 de fecha 06 de mayo de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó la Opinión Técnica a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, derivado de la petición presentada por el ciudadano Carlos Olvera Hernández, Representante Legad de Petróleos Mexicanos, misma que fue remitida mediante oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/0956/2016 bajo el número de Folio **085/16**, de la cual se desprende lo siguiente:

"...Antecedentes

1. Mediante escrito dirigido a el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, el C.P. Carlos Olvera Hernández, Representante Legal de Petróleos Mexicanos Empresa Productiva del Estado, solicita el Cambio de uso de Suelo para el predio ubicado en la Avenida de la Salvación identificado como Manzana 24 C, Rancho Menchaca, con la clave catastral 14 01 001 21 635 999 y superficie de 31,421.72 m²; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo un proyecto para la instalación de un Centro de Capacitación, para los trabajadores de Pemex.

2. Mediante escritura número 119,143 de fecha 16 de noviembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Eduardo García Villegas, Notario Público Titular de la Notaría número 15 del Distrito Federal, se hace constar el poder que otorga "Petróleos Mexicanos", Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, a favor de los señores Carlos Olvera Hernández, Félix Eduardo Lafuente Franco, Willebaldo Sánchez Ramos y Catalina Susana Díaz Ramírez, en el que se les otorga poder especial para actos de administración.

3. Se acredita la propiedad del predio identificado como manzana 24 C ubicado en Rancho Menchaca, a favor de Petróleos Mexicanos Empresa Productiva del Estado, mediante escritura pública número 2, de fecha 14 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Fernando Ortiz Proal, Notario Público Titular de la Notaría número 19 de esta demarcación, documento sin inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

De conformidad con lo señalado en la escritura de propiedad referida, se tiene que el predio, cuenta con una superficie de 31,421.72 m², y así mismo en el antecedente II.3 de las declaraciones, en la citada escritura, se señala que el predio fue adquirido con la finalidad de destinarlo a la construcción de la Universidad Corporativa Pemex e instalaciones educativas para formar profesionales y técnicos en actividades relacionadas, directa e indirectamente, con la exploración, extracción, recolección, venta y comercialización del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos.

4. Conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 008/0002, se encontró que el predio en estudio, cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), sobre una vialidad local.

5. Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Informe de Uso de Suelo con folio IUS20150854, de fecha 04 de diciembre de 2015, en el que se informa que el predio se encuentra localizado en zona de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), haciendo mención que dentro del Programa de Ordenamiento Ecológico local del Municipio de Querétaro, el predio se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental No. 100 (UGA 100).

6. Derivado de lo señalado en el informe de uso de suelo referido en el antecedente anterior inmediato, se verificó que de conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, señala que la parcela se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental, número 100, denominada Zona Urbana Querétaro, cuya política es de uso urbano, cuyo estrategia corresponde a impulsar el desarrollo urbano.

7. A fin de validar lo señalado en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, informa, que con respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Querétaro, el predio se localiza dentro de la Unidad de Gestión Ambiental No. 100 "zona urbana de Querétaro", que tiene política urbana.

8. De acuerdo con la información proporcionada por el promotor, señala que el Centro de Capacitación propuesto, tiene como objetivo, el mejorar el desempeño operativo de los procesos de producción de la empresa, reforzando las habilidades y competencias del personal técnico, contribuyendo al fortalecimiento de la seguridad de sus instalaciones, del personal y al logro de las metas de producción, por lo que el uso que requeriría sería para Comercio y Servicios.

En lo que respecta al proyecto a desarrollar en el sitio, hace mención que considera los siguientes elementos: Acceso vehicular y peatonal a través de la Avenida de La Salvación, con una plaza central de comunicación hacia el complejo educativo, que comprende una edificación que en planta baja contendrá servicios generales, tales como oficinas administrativas, oficinas de servicio al personal y área para comedor, así como un auditorio; en el primer nivel de sótano, se localizarán talleres y laboratorios, aulas de simuladores y área de apoyo a simuladores; en el segundo nivel de sótano se consideran oficinas de servicio al complejo, de servicios generales, de servicios al personal y dos aulas para simuladores; en el primer nivel se considera un bloque de aulas académicas y un bloque de área TI (aulas); en los niveles segundo, tercero y cuarto se tendrán las áreas de capacitación (aulas), con servicios apoyo.

9. El predio en estudio forma parte de la zona conocida como Parques Residenciales de Querétaro, la cual tiene una tendencia de vocación del suelo propicia para el desarrollo de actividades de tipo comercial y de servicios, así como de equipamiento y dotación de infraestructura, donde la tendencia de vocación del suelo propicia el desarrollo de actividades de tipo comercial y de servicios, que al ubicarse en una zona alta, genera un potencial de desarrollo de edificaciones verticales con una visual hacia la ciudad sin afectar la imagen urbana de la zona y con usos heterogéneos como son los educativos, de alojamiento mezclados con usos habitacional, comercial y de servicios.

Debido a lo anterior el predio estaba considerado como parte de los usos urbanos de la zona, por lo que se pretende restituir el uso previamente asignado, incorporándose a las actividades urbanas de la zona que incluyen servicios de hospedaje, educativos, deportivos y de recreación, así como plazas comerciales y edificios de oficinas. Es de destacara que al norte del predio, se ubican instalaciones que en su momentos sirvieron para albergar el antiguo aeropuerto de la ciudad de Querétaro, y que hoy día forman parte de instalaciones de la Universidad Autónoma de Querétaro.

10. En lo que respecta a la vialidad de acceso, la Avenida de la Salvación que da acceso al predio, se conecta al poniente con el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad que sirve de enlace entre la zona sur, norte y poniente de la ciudad conectando en diferentes puntos a las delegaciones municipales Villa Cayetano Rubio, Epigmenio González, Félix Osores, Felipe Carrillo Puerto y Santa Rosa Jáuregui, convirtiéndose en una alternativa real y eficiente de apoyo de conexión vial de la zona metropolitana del Municipio de Querétaro, la cual tiene un carácter de vialidad primaria urbana, lo que impulsa un desarrollo en materia urbana en las áreas más cercanas, a la que se ha dotado con servicios de infraestructura para el desarrollo de los lotes, no obstante y de requerir servicios complementarios corresponde al promotor garantizar la dotación de los servicios e infraestructura que requiera, en donde los gastos que se generen deben ser a su costa.

11. De visita al sitio para conocer las características del sitio, se verificó que el predio se encuentra baldío, contando al delimitado con malla ciclónica, presentando el predio una topografía ascendente en sentido sur – norte contando con pendientes variables. Así mismo la vialidad de acceso está desarrollada a base de carpeta asfáltica en cuatro carriles, contando con un camellón central en regular estado de conservación, por lo que el promotor deberá apoyar en su rehabilitación, contando la zona con infraestructura urbana a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público, no obstante se deberá dotar de los servicios hacia el predio.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente **viable** el Cambio de uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Comercio y servicios (CS), para el predio identificado como Manzana 24 C, Rancho Menchaca, con la clave catastral 14 01 001 21 635 999 y superficie de 31,421.72 m²; Delegación Villa Cayetano Rubio, para ubicar un Centro de Capacitación para personal de Pemex en el predio en estudio.

Lo anterior dada la superficie y ubicación del predio, al tratarse de un predio previsto en su origen para usos urbanos, toda vez que el uso solicitado forma parte de los servicios complementarios de equipamiento urbano en la zona, que contribuirá al crecimiento y fortalecimiento educativo, al pretender otorgar servicios para impulsar programas de capacitación de la empresa, con acceso a través de vialidades primarias que generan un potencial de uso intensivo, en donde no se altera la vitalidad de la zona, la cual se encuentra en proceso de consolidación, adecuada para recibir flujos vehiculares de mediana intensidad, para lo cual el promotor debe dotar de instalaciones y obras complementarias que otorguen una mayor posibilidad de utilización del suelo, siendo congruentes con las políticas y dinámica de crecimiento y saturación de lotes al interior de la mancha urbana de la ciudad, privilegiando la generación de proyectos que contribuyen al dinamismo y crecimiento ordenado de la ciudad, dotándola de equipamiento, y consolidando una imagen urbana homogénea, que aunado a lo anterior, se cuenta con la ventaja de contar con una estructura vial, moderna, ágil y dinámica que garantiza una conectividad y movilidad adecuada para el proyecto propuesto a desarrollar, en congruencia con lo planteado en el Plan Municipal 2015 – 2018, que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y

ocupación de lotes baldíos, lo que a su vez es coherente con lo señalado en el eje 3 cuya estrategia es la de garantizar la planeación urbana y el ordenamiento territorial, no obstante se recomienda condicionar a lo siguiente:

- Obtener el dictamen de movilidad, emitido por la Secretaría de Movilidad Municipal para el proyecto a desarrollar, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención del dictamen de uso de suelo y licencia de construcción correspondiente.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos necesarios para llevar a cabo el proyecto a desarrollar, conforme a los lineamientos señalados y los que le requiera el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, debiendo dar cumplimiento a la dotación de cajones de estacionamiento que se requieran para las actividades a establecerse en el inmueble.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- Dotar por parte del promotor de los servicios e infraestructura necesarios para el desarrollo de su proyecto, de conformidad con los proyectos y las autorizaciones otorgadas por las dependencias competentes.
- Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a seis meses, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, y así mismo deberá destinar el predio para las actividades de capacitación o usos afines autorizados, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Villa Cayetano Rubio.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictamen correspondiente”

8. Mediante Oficio SAY/DAI/804/2016 de fecha 6 de mayo de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó la Opinión Técnica a la Secretaría de Movilidad, derivado de la petición presentada por el ciudadano Carlos Olvera Hernández, Representante Legad de Petróleos Mexicanos, misma que fue remitida mediante oficio SEMOV/0698/2016 bajo el número de Folio **EMT/050/16**, de la cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio DCAS-SUAP-GAPBI-276-2015, recibido en la Secretaria del Ayuntamiento el 17 de diciembre de 2015, el C.P. Carlos Olvera Hernandez, Representante Legal de Petróleos Mexicanos Empresa Productiva del Estado, solicita cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) para la edificación de aulas para la capacitación de sus trabajadores, así como de aquellos adscritos a sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en la Manzana 23 del Fraccionamiento Menchaca con superficie de 41,455.71 m2 y clave catastral 1401001216359999 y en la Manzana 24-C del Fraccionamiento Menchaca con superficie de 31,421.72 m2 y clave catastral 140100121639999.
2. Mediante oficio recibido en la Secretaría de Movilidad el 11 de Mayo de 2016, el Lic. Oscar Rodriguez Coutiño, Director de Asuntos Inmobiliarios del Municipio de Querétaro, solicita Opinión Técnica respecto a la petición citada.
3. Se acredita la propiedad de la Manzana 23 del Fraccionamiento Menchaca con superficie de 41,455.71 m2 y clave catastral 1401001216359999, mediante escritura No. 1, de fecha 14 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría Pública No. 19 de la Demarcación de Querétaro y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, en la que consta la compraventa por adjudicación directa que otorga el Servicio de Administración y Enajenación de bienes (SAE), como mandatario de la Tesorería de la Federación, en favor de Petróleos Mexicanos.
4. Se acredita la propiedad de la Manzana 24-C del Fraccionamiento Menchaca con superficie de 31,421.72 m2 y clave catastral 140100121639999, mediante escritura No. 2, de fecha 14 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría Pública No. 19 de la Demarcación de Querétaro y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, en la que consta la compraventa por adjudicación directa que otorga el Servicio de Administración y Enajenación de bienes (SAE), como mandatario de la Tesorería de la Federación, en favor de Petróleos Mexicanos.

5. Se acredita al C.P. Carlos Olvera Hernandez como Apoderado Legal de Petróleos Mexicanos Empresa Productiva del Estado para actos de administración, mediante Escritura Pública No. 119,143 de fecha 16 de noviembre de 2012, ante la fe del Notario Público Eduardo Garcia Villegas, Titular de la Notaría Publica No. 15 del Distrito Federal.
6. De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, documento técnico jurídico de planeación ecológica, aprobado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” No. 27 del 16 de mayo de 2014 y en la Gaceta Municipal del Municipio de Querétaro No. 36 Tomo II de fecha 13 de mayo de 2014; el predio en estudio se encuentran dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 100 “Zona Urbana de Querétaro”, con política principal Urbana, compatible con usos urbanos.
7. De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de Diciembre de 2007, modificado el 1 de Marzo del 2008, publicado en el periódico oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” con fecha 1 de Abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 22 de Abril de 2008, con folio Plan Parcial de Desarrollo Número 008/0002, los predios en estudio tienen un uso de suelo de suelo Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

ARGUMENTOS:

1. Con fundamento en el Artículo 4, Incisos I, III, y IV y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y con fundamento en el Artículo 73, Incisos II, III IV y VI del Código Municipal de Querétaro, se establece que a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, le corresponde “... elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar y modificar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano dentro de su jurisdicción y competencia, en conjunto con la Secretaría de Movilidad...” así como “...Participar en la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano correspondiente al Municipio de Querétaro en la zona conurbada, en forma conjunta y coordinada con la Secretaría de Movilidad...”. Por tal motivo, y a fin de emitir una Opinión Técnica al respecto de lo solicitado, esta Secretaría pone a consideración del H. Ayuntamiento el presente Estudio Técnico en materia de movilidad, planeación y ordenamiento del desarrollo urbano.

2. El Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018 establece en su Eje 3 “Ciudad Compacta”, la necesidad de promover la Ciudad Compacta dentro del Municipio de Querétaro, a fin de evitar desplazamientos hacia zonas más alejadas y disminuir las distancias, reducir la segregación y exclusión, disminuir el consumo energético y la emisión de CO2, y reducir los costos de servicios públicos. Así como impulsar el uso de nuevas tecnologías verdes, promover la movilidad no motorizada (peatonal y ciclista) e impulsar la preservación de áreas verdes y zonas naturales.

Instrumentos de Planeación ambiental y urbana aplicables al predio

3. De conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro se determina lo siguiente:

El Lineamiento L100 aplicable a la Unidad de Gestión Ambiental No. 100 “Zona Urbana de Querétaro”, señala que para dicha Unidad, se deberá: “Propiciar el desarrollo sustentable de la Ciudad de Querétaro, para amortiguar los conflictos e impactos ambientales, en concordancia con el crecimiento natural de la población, y a la normatividad e instrumentos de planeación urbana vigentes, debiendo proteger la cubierta vegetal en los sitios donde haya una restricción o condicionante emitida por una autoridad federal, estatal o municipal”.

Dicho Ordenamiento establece Criterios de Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos aplicables a las UGAS con Política Principal Urbana, a fin de “...contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 27 Constitucional en materia de asentamientos humanos...”, dichos Criterios establecen que:

- “Las autoridades federales, estatales y municipales, en la esfera de su competencia, deberán tomar en cuenta el Programa de Ordenamiento Ecológico Local para la formulación, actualización o ejecución de los instrumentos de planeación urbana.”;
- “En la determinación de los usos de suelo de los instrumentos de planeación urbana o en sus modificaciones, se buscara lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitara el desarrollo de esquemas segregados o monofuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva”;
- “En la definición de áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental”;
- “Se deberá privilegiar a través de incentivos, el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental, así como modos de movilidad no motorizada y accesibilidad universal”; entre otros.

4. De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio se determina lo siguiente:

Las zonas colindantes al predio cuentan con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), Habitacional con densidad de población de hasta 350 habitantes (H3.5), Habitacional con Servicios con densidad de población de hasta 400 habitantes por hectárea (H4S) y Equipamiento Institucional. De conformidad con dicho Plan, la zona tiene un uso de suelo proyectado predominantemente de conservación ecológica para usos agrícolas.

5. La zona de influencia de los predios en estudio cuenta con diversos equipamientos de escala regional, compatibles con proyectos complementarios de equipamiento que promuevan la consolidación de la zona de estudio como un distrito especial para equipamientos con alcance metropolitano y regional. Sin embargo, la zona no cuenta actualmente con la infraestructura para la movilidad necesaria para promover dicho desarrollo de manera sustentable.

Condiciones generales de la Red de Movilidad Urbana Municipal

6. No existe infraestructura peatonal al interior de los predios ni en las inmediaciones, el predio identificado como Manzana 24-C tiene pendientes que fluctúan entre el 5% y 15%, dentro del límite máximo para permitir recorridos peatonales cortos, mientras que el predio identificado como Manzana 23 tiene pendientes promedio menores al 5%, lo cual se encuentra dentro de los parámetros aceptables para promover la movilidad no motorizada desde y hacia el predio. No existen nodos o actividades complementarias dentro de la zona efectiva de influencia peatonal del predio que pudieran dar servicio al mismo y promover viajes peatonales, salvo la Universidad Autónoma de Querétaro al norte de los predios. **Por lo anterior se determina que la conectividad y accesibilidad peatonal del predio en estudio es media y el potencial de generar viajes peatonales en condiciones óptimas desde y hacia el predio es media, por medio de la habilitación de infraestructura peatonal adecuada y la creación de nodos complementarios de atracción.**

7. Actualmente no existe infraestructura ciclista dentro de la zona de influencia del predio en estudio, las pendientes promedio naturales del predio son adecuadas para la realización de viajes ciclistas, sin embargo existen muy pocos nodos o actividades complementarias dentro de la zona efectiva de influencia ciclista del predio que pudieran dar servicio al mismo y generar viajes ciclistas. **Por lo anterior se determina que la accesibilidad ciclista del predio es baja y el potencial de generar viajes ciclistas en condiciones óptimas desde y hacia el predio es media, por medio de la habilitación de la infraestructura ciclista.**

8. La Manzana 23 no tiene conexión ni servicio de la red de transporte público metropolitano al localizarse aislada en una zona no consolidada y sin vialidades que le den acceso sin embargo el paradero más cercano se localiza a 900 metros desde el extremo más lejano del predio. La manzana 24-C tiene frente a Av. de la Salvación, con un paradero de transporte público existente a menos de 200 metros del punto más lejano del predio, dicho paradero conecta con solamente una ruta de transporte público. **Por lo anterior se determina que la accesibilidad y conectividad a la red de transporte público desde los predios en estudio es baja, con potencial de mejora media en el mediano y largo plazo.**

9. La Manzana 23 no tiene conexión con la red vial municipal, al ser un predio aislado en una zona no consolidada. La manzana 24-C tiene frente a Av. de la Salvación, vialidad local con sección promedio aproximada de 23.50 metros, que conecta al poniente con el Anillo Vial Fray Junípero Serra, de jerarquía regional, y al oriente con la calle Aristóteles de jerarquía local. Por lo anterior, la vialidad existente que da acceso al predio no tiene las condiciones urbanas necesarias para el desarrollo de proyectos urbanos de alto impacto o que incrementen la cantidad de viajes en automóvil particular.

10. No se presenta anteproyecto o proyecto arquitectónico que permita evaluar las condicionantes particulares derivadas de la solicitud.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente en materia de movilidad, planeación y ordenamiento del desarrollo urbano, y a fin de garantizar un desarrollo urbano sustentable a corto, mediano y largo plazo, alineado con los niveles superiores de planeación e integrado de forma armónica y eficiente con su contexto urbano, se determina respecto a la solicitud realizada por el C.P. Carlos Olvera Hernandez, Representante Legal de Petróleos Mexicanos Empresa Productiva del Estado, quien solicita cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) para la edificación de aulas para la capacitación de sus trabajadores, así como de aquellos adscritos a sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en la Manzana 23 del Fraccionamiento Menchaca con superficie de 41,455.71 m² y clave catastral 1401001216359999 y en la Manzana 24-C del Fraccionamiento Menchaca con superficie de 31,421.72 m² y clave catastral 140100121639999, esta Secretaría considera técnicamente **VIABLE modificar el cambio de uso de suelo a Equipamiento Institucional, debiendo cumplir con la implementación de las especificaciones técnicas y acciones generales indicadas a continuación:**

1 Inclusión de infraestructura para la movilidad no motorizada

1.1 El proyecto deberá considerar los lineamientos de diseño establecidos en el Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, con especial énfasis en lograr una adecuada conectividad y accesibilidad peatonal en las zonas de transición público-privada y áreas comunes de circulación. Entre los aspectos relevantes que se deberán considerar se señalan los siguientes:

1.1.1 Los senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal al interior del proyecto deberán tener una sección mínima de 120 cms. sin contar el ancho de guarnición, libre de obstáculos verticales y horizontales para garantizar la adecuada circulación de una persona usuaria de silla de ruedas con acompañante; cualquier elemento vertical u horizontal que sobresalga deberá localizarse en una franja de servicio cuya sección será adicional a la sección mínima de 120 cms;

1.1.2 La altura mínima requerida desde el nivel de banqueteta al lecho bajo de la señalización vertical sobre las banquetetas es de 220 cms;

1.1.3 Las pendientes longitudinales en senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal internas deberán ser menores al 4%, las circulaciones con pendientes longitudinales mayores deberán contar con elementos de circulación vertical para garantizar la seguridad de los usuarios;

1.1.4 La pendiente transversal de banquetetas, senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal deberán ser menores al 2%.

1.1.5 No se deberán modificar los niveles ni las pendientes naturales de las banquetetas para generar accesos al predio, cualquier desnivel o rampa necesario para el proyecto arquitectónico deberá solucionarse desde el alineamiento hacia el interior del predio. En este caso, se recomienda que la sección de las guarniciones sea de tipo pecho paloma;

1.1.6 Todas las esquinas deberán estar habilitadas con rampas de pendiente máxima del 6%, preferentemente de tipo abanico, en concordancia con las especificaciones del Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad antes citado; y

1.1.7 Las juntas de pavimentos no podrán ser mayores a 13 mm.

1.2 Se deberá instalar al menos 1 biciestacionamiento por cada 4 cajones de estacionamiento que le sean requeridos de conformidad con la normatividad vigente aplicable, debiendo localizarlos al interior del predio en alguna zona o zonas de uso común o de transición público-privado, con acceso legible y seguro desde la vía pública, a fin de garantizar la promoción del uso de la bicicleta, contribuir a la reducción de viajes locales por medios motorizados y reducir el impacto vial potencial en la zona.

2 Inclusión de estacionamientos y mejoramiento de la infraestructura vial

2.1 En caso de que el proyecto requiera rampas de acceso y salida, estas deberán ubicarse completamente al interior del predio sin invadir las banquetetas y deberán contar con la señalética necesaria para garantizar su adecuado funcionamiento.

2.2 Se deberá habilitar a costa del solicitante, una vialidad que dé acceso a la manzana 23, la cual deberá contar con una sección vial adecuada para la carga vehicular esperada, de conformidad con la capacidad instalada pretendida. Dicha vialidad deberá contar con banquetetas habilitadas en ambos márgenes con sección libre de circulación peatonal mínima de 1.50 metros, así como infraestructura ciclista que permita la circulación ciclista segura en cada sentido vehicular.

2.3 En materia de estacionamiento se deberá cumplir con lo siguiente:

2.3.1 El proyecto arquitectónico deberá contemplar la dotación de cajones de estacionamiento que sean indicados en su momento y deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y demás normatividad vigente aplicable.

2.3.2 No se permitirá la instalación de cajones de estacionamiento en el frente del predio, cualquier área de estacionamiento deberá ubicarse al interior del predio, a fin de que las maniobras, ascensos y descensos se resuelvan al interior del predio en estudio.

2.3.3 No se permitirá el estacionamiento en vía pública en las inmediaciones y frente del predio, a fin de no generar externalidades negativas a los predios vecinos y dentro de la zona de influencia, por lo cual el solicitante deberá considerar la edificación dentro de su proyecto de los cajones de estacionamiento adicionales a los establecidos por la normatividad vigente aplicable, que estime necesarios para las actividades proyectadas a fin de que su proyecto sea viable, funcional y sostenible en el corto, mediano y largo plazo...”

9. Recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, y Estudio Técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/8670/2016 de fecha 06 de diciembre del

2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

10. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera técnicamente viable el Cambio de uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Comercio y Servicios (CS), para el predio identificado como Manzana 24 C, Rancho Menchaca, con la clave catastral 140100121635999 y superficie de 31,421.72 m²; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para ubicar un Centro de Capacitación para personal de Pemex en el predio en estudio...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de diciembre de 2016, en el Punto 7, Apartado III, Punto 12, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA, el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Comercio y Servicios (CS), para el predio identificado como Manzana 24 C, Rancho Menchaca, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de conformidad con la Opinión Técnica número 085/16 y el Estudio Técnico ETM/050/16 señalados en los considerandos 7 y 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica número 085/16 y el Estudio Técnico ETM/050/16 señalados en los considerandos 7 y 8 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO.- Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y deriven de dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, el cual deberá ser cubierto ante la Secretaría de Finanzas, debiendo presentar la constancia que así lo acredite ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad, Dirección de Ingresos, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a Petróleos Mexicanos, a través de su Representante Legal..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 14 CATORCE DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----DOY FE-----

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de febrero de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Pedregal de Vista Hermosa" al Municipio de Querétaro, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 17 FRACCIONES III, IV, VI, VIII, 114, 115, 116, 117 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012, AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. El artículo 17 de Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992, señala que es facultad del Municipio verificar conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo urbano, Obras Públicas y Ecología, la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y servicios públicos de los fraccionamientos, conjuntos habitacionales y demás desarrollos, así como recibir los mismos.
4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Código Urbano publicado el 31 de mayo del 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", que señala que aquellas solicitudes de autorización de desarrollos previstos en este ordenamiento, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, deberán ajustarse a las disposiciones del Código entonces vigente, es decir, el publicado el 6 de agosto de 1992, por lo que en términos del artículo 115 de éste último para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento; el propietario deberá acreditar la conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento; que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones; que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial; que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos; haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna.

5. Mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2016, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Ing. Jorge Perusquía Zarazúa, representante y apoderado legal de la sucesión testamentaria del Ing. Jorge Israel Perusquía Alcocer, solicita la autorización definitiva para la Entrega – Recepción al Municipio de Querétaro de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo residencial denominado, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 60/JVH.

6. El solicitante acredita la propiedad del predio mediante escritura pública número 92,855 de fecha 5 de febrero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública No. 8 de esta demarcación notarial, se hace constar el nombramiento como albacea de la sucesión testamentaria a Bienes del Ing. Jorge Israel Perusquía Alcocer, otorgado al Ing. Jorge Perusquía Zarazúa el nombramiento de albacea para la venta de los inmuebles pertenecientes a la sucesión en que se incluye los pertenecientes al fraccionamiento Pedregal de Vista Hermosa, recibir el pago de los mismos, firmar toda clase de documentos relacionados con ello, toda vez que existen clientes que ya cubrieron al autor de la sucesión el importe del predio y no se les ha escriturado hasta día de hoy y necesitan su escritura; y además para reunir los fondos necesarios para cubrir el importe de los derechos, impuestos, gastos y honorarios que se generen por la sucesión, otorgado por los CC. Jorge Perusquía Zarazúa, María Esther Perusquía Zarazúa, Norma Mayela Perusquía Zarazúa, Gustavo Adolfo Perusquía Zarazúa, Ernesto Perusquía Zarazúa y Martín Luis Perusquía Zarazúa, todos en su carácter de herederos universales.

7. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por el Ing. Jorge Perusquía Zarazúa, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante el oficio SAY/DAI/1982/2016 de fecha 06 de octubre de 2016, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emitiera su opinión técnica debidamente fundada y motivada.

8. Mediante oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/0057/2017 de fecha 25 de enero de 2017, fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el Estudio Técnico bajo el número de Folio 11/17, respecto de la Entrega – Recepción al Municipio de Querétaro de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Pedregal de Vista Hermosa”, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, del cual se desprende lo siguiente:

“... ”

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2016, dirigido al Secretario del Ayuntamiento de Querétaro, Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda; el Ing. Jorge Perusquía Zarazúa, representante y apoderado legal de la sucesión testamentaria del Ing. Jorge Israel Perusquía Alcocer, solicita la Autorización Definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Pedregal de Vista Hermosa”, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
2. Mediante Escritura Pública número 92,855 de fecha 5 de febrero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública No. 8 de esta demarcación notarial, se hace constar el nombramiento como albacea de la sucesión testamentaria a Bienes del Ing. Jorge Israel Perusquía Alcocer, otorgado al Ing. Jorge Perusquía Zarazúa el nombramiento de albacea para la venta de los inmuebles pertenecientes a la sucesión en que se incluye los pertenecientes al fraccionamiento Pedregal de Vista Hermosa, recibir el pago de los mismos, firmar toda clase de documentos relacionados con ello, toda vez que existen clientes que ya cubrieron al autor de la sucesión el importe del predio y no se les ha escriturado hasta día de hoy y necesitan su escritura; y además para reunir los fondos necesarios para cubrir el importe de los derechos, impuestos, gastos y honorarios que se generen por la sucesión, otorgado por los CC. Jorge Perusquía Zarazúa, María Esther Perusquía Zarazúa, Norma Mayela Perusquía Zarazúa, Gustavo Adolfo Perusquía Zarazúa, Ernesto Perusquía Zarazúa y Martín Luis Perusquía Zarazúa, todos en su carácter de herederos universales.
3. Mediante oficio número OP0031/94 de fecha 24 de marzo de 1995, la Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento “Pedregal de Vista Hermosa”, localizado entre el Fraccionamiento Vista Hermosa y la antigua Carretera a México, en esta Ciudad de Querétaro.

4. Mediante oficio No. 00797 de fecha 22 de mayo de 1997, la entonces Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado de Querétaro, determinó factible la ubicación de un fraccionamiento Habitacional Residencial con una densidad de población de 100 Hab./Ha., en la Fracción 2ª. de la Ex Hacienda de Carretas.
5. Mediante oficio No. 1344, de fecha 19 de agosto de 1997, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado para el fraccionamiento denominado "Pedregal de Vista Hermosa", ubicado al oriente del fraccionamiento Vista Hermosa, para desarrollar con 271 lotes para uso comercial y habitacional.
6. Mediante oficio No. DUV-844/97 de fecha 22 de septiembre de 1997, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vivienda de Gobierno del Estado de Querétaro, otorgó el Visto Bueno correspondiente al proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado "Pedregal de Vista Hermosa", ubicado en la Fracción 2ª. de la Ex Hacienda de Carretas.
7. En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 3 de febrero de 1998, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa y la Nomenclatura, del fraccionamiento Pedregal de Vista Hermosa.
8. Los impuestos por Superficie Vendible señalados en el punto Segundo del Acuerdo de fecha 3 de febrero de 1998, el propietario acredita haber cumplido con esta obligación, con copias simples de las Escritura Públicas Números 69,243 y 69,246 de fecha 4 de marzo de 1999, de la Notaria No. 8 de esta ciudad, en que se señala su cumplimiento.
9. Respecto a los pagos por derechos de Supervisión de las Obras de Urbanización indicados en el punto Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 3 de febrero de 1998, presenta copia de recibo con folio **G-0462938** de fecha 01 de junio del 2000, por la cantidad de \$146,161.57 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Un pesos 57/100 M.N.), emitido por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.
10. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de febrero de 2000, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó el Acuerdo relativo a la Autorización para la Ampliación, Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para la totalidad del Fraccionamiento "Pedregal de Vista Hermosa".
11. Mediante Escritura Pública No. 72,096 de fecha 5 de junio de 2000, se protocoliza el Acuerdo emanado del H. Ayuntamiento de Querétaro en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de febrero de 2000, que concede la Autorización para la Venta Provisional de Lotes para la totalidad del fraccionamiento "Pedregal de Vista Hermosa".
12. Mediante Escritura Pública No. 72,675 de fecha 31 de agosto de 2000, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaria Pública No. 8 de esta demarcación notarial, el Ing. Jorge Perusquía Alcocer, en su carácter de propietario del fraccionamiento denominado "Pedregal del Vista Hermosa", formaliza la Donación de las superficies de vialidad, áreas verdes, zonas verdes y equipamiento urbano, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Real No. 00102186/0001 de fecha 27 de octubre de 2000, como se a continuación se describe:

CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)
Vialidades	49,890.50
Áreas Verdes	6,750.09
Zonas Verdes	2,083.61
Equipamiento Urbano	14,170.51

13. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 7 de septiembre de 2004, la Comisión Federal de Electricidad recibe la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión Subterránea del Fraccionamiento Pedregal de Vista Hermosa.
14. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica del fraccionamiento Pedregal de Vista Hermosa, de fecha 22 de mayo de 2006, signada por el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas y el Administrador Único del fraccionamiento, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica del fraccionamiento en comento.

15. Mediante oficio SSPM/DAA/ALU/3549/2012 de fecha 22 de junio de 2012, la Jefatura de Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió el Dictamen Aprobatorio de las instalaciones de la red de alumbrado, debido a que dicha red cumple con las normas establecidas en el Manual de Instalaciones de Alumbrado Público.
16. Con oficio SSPM/DAA/ALU/3607/2012 de fecha 09 de julio de 2012 la Jefatura de Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, solicitó el cambio de propietario de los servicios de la red eléctrica del Fraccionamiento Pedregal de Vista Hermosa a nombre de Gobierno Municipal de Querétaro. Derivado de esto, con oficio número DC-545/2012 de fecha 23 de agosto de 2012, la Comisión Federal de Electricidad confirma el cambio de propietario de los servicios de la red eléctrica del Fraccionamiento Pedregal de Vista Hermosa a nombre de Gobierno Municipal de Querétaro.
17. Mediante oficio SSPM/DMI/CNI/224/2016 de fecha 11 de abril de 2016, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió el Dictamen General de autorización para recepción de servicios públicos del fraccionamiento Pedregal de Vista Hermosa.
18. Con oficio DMC/DSCE/200/2014 fechado el día 17 de enero de 2014, la Dirección Municipal de Catastro emitió el Reporte General de Fraccionamientos en el que indica que existe una superficie enajenada del 100% en el Fraccionamiento Pedregal de Vista Hermosa.
19. Mediante oficio DGDUE/DDU/CCU/SIC/396/2014 de fecha 30 de enero de 2014, la Dirección de Desarrollo Urbano, a través de la Coordinación de Control Urbano informó que existen 48 predios que cuentan con licencia de construcción y terminación de obra en el Fraccionamiento Pedregal de Vista Hermosa, sin embargo en inspección al fraccionamiento se observó que cuenta con un porcentaje del 72% de lotes construidos, por lo que cumple con los establecido en el artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro para su entrega recepción.
20. En inspección conjunta con personal técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Servicios Públicos Municipales y Secretaría de Administración, se verificó que el fraccionamiento cuenta con el 100% de las obras de urbanización ejecutadas y en buenas condiciones, derivado de esto, mediante oficio DDU/COU/FC/4809/2016 de fecha 20 de septiembre de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el visto bueno para dar continuidad a la Entrega-Recepción del Fraccionamiento mediante la firma del Acta correspondiente.
21. Mediante escritura pública número 24,149 de fecha 29 de enero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Álvaro Guerrero Alcocer Notario Público Titular de la Notaría Pública número tres de esta ciudad, se protocoliza la constitución de la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos de Pedregal de Vista Hermosa", A.C. en cuyo Transitorio Primero se designa a la C. Martha Elena Barrera Bortoni como Directora de la Asamblea General de Asociados de la Asociación Civil.
22. Con fecha 21 de octubre de 2016, se firmó el Acta de Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento Pedregal de Vista Hermosa, con la participación de Personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el Ing. Jorge Perusquía Zarazúa, Representante Legal Desarrollador del Fraccionamiento y la C. Martha Elena Barrera Bortoni Directora de la Asamblea General de Asociados de la Asociación de Colonos de Pedregal de Vista Hermosa, A.C.

OPINIÓN TÉCNICA.

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología considera **FACTIBLE**, la autorización definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "**Pedregal de Vista Hermosa**" al Municipio de Querétaro ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

Una vez autorizado el Acuerdo correspondiente por parte del H. Ayuntamiento, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas, una fianza por concepto de vicios ocultos a favor del Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$3,946,313.64 (Tres Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Trece Pesos 64/100 M.N.)** que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización del fraccionamiento, para lo cual contará con un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la autorización del citado Acuerdo.

Dicha Fianza garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del fraccionamiento Pedregal de Vista Hermosa en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, siendo que la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología previa anuencia de la Secretaría de Movilidad.

El promotor deberá realizar la entrega física de las áreas verdes, sistema de alumbrado público y recolección de basura ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para lo cual contará con un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del Acuerdo de Cabildo correspondiente.

El Presente se emite con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracciones II Y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 3, 10 Fracción V, 95 Fracción VI, artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, Artículos 1º, 14 Fracción III, 16 Fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 Fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del Abrogado Código Urbano Para El Estado de Querétaro, de Conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del Vigente Código Urbano, al encontrarse prevista el inicio en su formación el Desarrollo Inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del Primer Cuerpo Normativo invocado.”

9. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento el citado Estudio Técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/702/2017 de fecha 8 de febrero de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio técnico con número de folio 187/16 de fecha 17 de octubre del año en curso, emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, se considera **FACTIBLE**, la autorización definitiva y Entrega-Recepción al Municipio de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento Pedregal de Vista Hermosa al Municipio de Querétaro ubicado en la Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, ubicado en la Delegación Municipal Delegación Josefa Vergara y Hernández, lo anterior toda vez que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 del Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992 en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, y que cuenta con el acta de entrega recepción de la Comisión Federal de Electricidad, Actas Administrativas de Entrega Recepción de la Infraestructura Hidráulica y acta correspondiente a la línea de conducción de agua potable del Fraccionamiento, emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mismas que son referidas en los antecedentes 5 y 14 del citado Estudio Técnico; asimismo el antecedente 20 del mismo, refiere que con fecha 20 de septiembre de 2016 se levantó el acta circunstanciada de Inspección General del fraccionamiento...”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de febrero de 2017, en el Punto 6, Apartado II, Inciso 14 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Pedregal de Vista Hermosa” al Municipio de Querétaro, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de Folio 11/17, referida en el Considerando 8 ocho del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas, una fianza por concepto de vicios ocultos a favor del Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$3,946,313.64 (Tres Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Trece Pesos 64/100 M.N.)** que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización del fraccionamiento, para lo cual contará con un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la autorización del citado Acuerdo, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del fraccionamiento Pedregal de Vista Hermosa en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, siendo que la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada, con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas y de la Secretaría de Movilidad.

TERCERO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y deriven de dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, el cual deberá ser cubierto ante la Secretaría de Finanzas, debiendo presentar la constancia que así lo acredite ante la Secretaría del Ayuntamiento, para la publicación del presente Acuerdo en los medios oficiales

CUARTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al Ing. Jorge Perusquía Zarazúa, representante y apoderado legal de la sucesión testamentaria del Ing. Jorge Israel Perusquía Alcocer; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Querétaro, para que en los términos de la Fracción XIV del artículo 73 del Código Municipal del Estado de Querétaro reciban el Fraccionamiento materia del presente acuerdo, den seguimiento a las obligaciones impuestas en el mismo, y realicen las acciones necesarias para tal fin, Dependencias que deberán remitir copias de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. El incumplimiento por parte del interesado en la presente autorización a cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo, en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento administrativo de su Revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del Ing. Jorge Perusquía Zarazúa, representante y apoderado legal de la sucesión testamentaria del Ing. Jorge Israel Perusquía Alcocer.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos; Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y notifique al Ing. Jorge Perusquía Zarazúa, representante y apoderado legal de la sucesión testamentaria del Ing. Jorge Israel Perusquía Alcocer...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 QUINCE DE FEBRERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de noviembre de 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la modificación de su similar aprobado en el punto 3, apartado I, inciso 1, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 1 de julio de 2016, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6 Y 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIONES II, III Y VIII, 50 FRACCIONES VII Y VIII, 93 AL 101, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 51 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1673, 1675, 1676, 2134, 2135, 2141, 2201 Y 2205 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 1,5, 6, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII Y X, 73, 73 BIS Y 75 FRACCIÓN XXIV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 4 Y 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; 1, 2, 3, 13 y 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 22, 23, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que establecen la libertad del municipio, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, además establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela el derecho de acceso a la información pública.
3. Que el derecho de acceso a la información pública se entenderá como la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información creada, administrada o en poder de los sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
4. Que el principio de publicidad obedece a que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes del Estado, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal es pública con el objeto de que todo acto de autoridad sea sujeto al conocimiento de la ciudadanía.
5. Que el principio de máxima publicidad dispone que en la interpretación del derecho de acceso a la información debe prevalecer el principio de máxima publicidad y la obligación de los sujetos obligados para documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. Dicha información es pública y sólo por excepción podrá ser clasificada como confidencial o reservada, en los casos previstos en la presente Ley.

- 6.** Que el principio de disponibilidad de la información refiere a las obligaciones impuestas a todos los sujetos obligados para garantizar de manera efectiva el ejercicio del derecho de acceso a la información mediante la accesibilidad de la información pública, actualización de sistemas de archivo y de gestión documental; la sistematización, generación y publicación de la información de manera completa, veraz, oportuna y comprensible; así como la promoción y fomento de una cultura de la información y el uso de sistemas de tecnología para que los ciudadanos consulten la información de manera directa, sencilla y rápida.
- 7.** Que el principio de documentar la acción gubernamental se concibe como la necesidad de registrar los actos públicos de las autoridades y su debida documentación. Los sujetos obligados deben conservar sus archivos documentales, con el objeto de que toda persona pueda acceder a la información generada, administrada o en poder del sujeto obligado.
- 8.** Que cada sujeto obligado contará con una Unidad de Transparencia que garantice el debido ejercicio del derecho de acceso a la información, y tendrá las atribuciones de recabar y difundir la información para cumplir con las obligaciones de transparencia del sujeto obligado y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente. Recibirán y darán trámite a las solicitudes de transparencia, auxiliarán a los particulares en la elaboración de solicitudes y realizarán trámites internos.
- 9.** El artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso.
- 10.** Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique.
- 11.** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 93 al 101 lo relativo a los bienes municipales y la manera en que estos se conforman, así como la integración del patrimonio de los municipios, mismo que se constituye de los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de la leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
- 12.** Que es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes, así como dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación
- 13.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, corresponde a los Ayuntamientos por conducto de las Oficialías Mayores, establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de esta Ley; determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.
- 14.** El Reglamento de bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro es de orden público e interés social y tienen por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.
- 15.** Con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento Aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio municipal, así como aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal.
- 16.** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 primer párrafo del precepto legal citado en el considerando que antecede, para transmitir la propiedad de bienes inmuebles del dominio público del Municipio, se requiere de la aprobación de las dos terceras partes del Ayuntamiento; así mismo el artículo 19 de éste, señala que cuando se requiera cambiar el régimen de un bien del patrimonio municipal, se estará a lo dispuesto en dicho reglamento y deberá apoyarse en dictámenes técnicos que se requieran para tal efecto, y una vez que sea aprobado el cambio de régimen, se mandará hacer la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro.

17. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, será el encargado de emitir la racionalización de las enajenaciones que lleve a cabo el Municipio, analizando la información y documentación técnica, financiera y legal que le sea proporcionadas para tal efecto, de igual forma deberá observar indistintamente en la racionalización de las enajenaciones, los principios de costo beneficio, mejor y mayor uso, de equilibrio y de realización ordenada; evaluará la conveniencia de la enajenación del bien en términos de utilidad pública, beneficios a favor del Municipio, por la construcción de obras de beneficio colectivo.

18. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 fracción XXIV del Código Municipal del Estado de Querétaro la Secretaría de Administración es la dependencia encargada de dar la baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, en este último caso, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, quien es la responsable del inventario de inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

19. Que en fecha 4 de marzo de 2016, fue suscrito el Convenio de Prestación de Servicios Profesionales entre el Municipio de Querétaro y el Consejo de Valuadores del Estado de Querétaro A.C., mismo que tiene como objeto la realización de Avalúos Comerciales y/o Fiscales turnados para elaboración durante la vigencia del mismo, siendo ésta a partir de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2016.

20. Que en fecha 27 de octubre de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el Punto 4, Apartado I, Inciso C, del orden día por unanimidad de votos de sus integrantes el Acuerdo por el que se Autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, así como al Secretario del ramo que por materia corresponda, a celebrar en representación del Municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones.

21. Que en fecha 29 de noviembre de 2015 el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el Punto 3 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Acuerdo por el que se autoriza la modificación del similar por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, así como al Secretario del Ramo que por materia corresponda a celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones, aprobado en sesión ordinaria de cabildo celebrada el 27 de octubre de 2015, específicamente en lo establecido en el Resolutivo Segundo del presente, quedando subsistente el resto del mismo.

22. Que en fecha 1 de julio de 2016 en Sesión Extraordinaria de Cabildo, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado I, inciso 1, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se autoriza el Plan Estratégico Emergente en materia de infraestructura pluvial y la Modernización del Camino a Mompaní.

23. Que a través de los oficios SA/0916/16 de fecha 4 de noviembre y SA/0958/2016 de fecha 15 de noviembre del 2016, el C. Rubén Raymundo Gómez Ramírez, Secretario de Administración, solicita se ponga a consideración del H. Ayuntamiento, la modificación del Acuerdo de cabildo descrito en el párrafo que antecede, para la exclusión de un predio del Plan Estratégico Emergente en materia de infraestructura pluvial y la Modernización del Camino a Mompaní, así como la inclusión de dos predios a dicho programa para su enajenación, siendo estos los siguientes:

23.1. PREDIOS PROPUESTOS PARA SU EXCLUSIÓN:

N°	N° EXP	USO	CALLE	FRACCIONAMIENTO	DELEGACIÓN	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE M2
1	1389	EQUIPAMIENTO URBANO	BOULEVARD GOBERNADORES	CONDOMINIO MONTE BLANCO III	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	140100137671999	6,261.36
2	1491	ÁREA VERDE	SENDERO OTOÑAL	MILENIO III	VILLA CAYETANO RUBIO	140100116270018	353.02

Se solicita la exclusión del predio identificado con el número 1, toda vez que el mismo se destinará al pago del "CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO No. OBRA/PROYECTO 2016-2017" de fecha 13 de junio de 2016, consistente en la "CONSTRUCCIÓN DE PASEO MOMPANÍ, DE AVENIDA PIRINEOS AL ANILLO VIAL FRAY JUNÍPERO SERRA, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, QUERÉTARO, QRO.,"; lo anterior en términos de lo dispuesto en el Resolutivo DÉCIMO NOVENO del Acuerdo en merito, mismo que a la letra señala:

“DÉCIMO NOVENO. De conformidad con el considerando 44 del presente instrumento y por lo que ve a la forma de pago por concepto de la obra Modernización Camino a Mompaní, será solventada a través de los recursos obtenidos de las enajenaciones materia del presente Acuerdo, y para el caso de que, una vez concluida dicha obra, éstas no cubran su costo total, el pago podrá efectuarse en especie al constructor ganador de la licitación, para lo cual se tomará en cuenta los predios materia del presente Acuerdo.”

Por lo que respecta al predio descrito en el punto 2, el mismo se excluye de dicho Programa, debido a que una vez analizado el estatus actual del predio, se determinó que no están dadas las condiciones actuales del mismo para su enajenación.

23.2. PREDIOS PROPUESTOS PARA SU INCLUSIÓN:

N°	N° EXP	USO	CALLE	FRACCIONAMIENTO	DELEGACIÓN	SUPERFICIE M2
1	1340	EQUIPAMIENTO URBANO	PARCELA DEL EJIDO BOLAÑOS PROC.	FRACC. BOLAÑOS	Cayetano Rubio	10,043.00
2	346	ESTACIONAMIENTO	CALLE CLEMENTE OROZCO	MARIANO DE LAS CASAS	CENTRO HISTÓRICO	546.45

Para que puedan ser enajenados a través de su venta directa o a través de subasta pública a valor catastral.

23.3. De igual manera solicita que el predio que se describe a continuación, el cual fue autorizado en el Acuerdo de fecha 1 de julio de 2016, para su venta directa, e identificado en el mismo con el numeral 8, sea enajenado bajo un esquema distinto, que el resto de los predios:

N°	N° EXP	USO	CALLE	FRACCIONAMIENTO	DELEGACIÓN	SUPERFICIE M2
8	1378	EQUIPAMIENTO URBANO	AV. ALFONSO REYES No. 502	PLUTARCO ELIAS CALLES	CARRILLO PUERTO	140100109226004

23.4. Asimismo dicha dependencia considera necesario establecer lo siguiente:

“...Respecto a los predios considerados para Venta Directa, podrán ser enajenados a valor catastral, otorgando el Derecho de Preferencia a favor de los colindantes de los mismos, quienes deberán hacer valer su derecho mediante solicitud por escrito ante la Secretaría de Administración, dentro de los cinco días posteriores a que se realice notificación por edicto en términos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

En caso de no ejercer dicha preferencia, se podrá enajenar a tercero interesado, a través del procedimiento que realice el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, teniendo como base el valor catastral establecido por la Dirección Municipal de Catastro.”

23.5. Del mismo modo, dicha Dependencia solicita lo siguiente:

“Así mismo se sugiere la modificación del segundo párrafo del **Considerando 41**, para quedar como sigue:

DICE:

“... Después de analizar el contenido del similar que se contesta y de los documentos que anexaron al mismo, me permito señalar que en opinión de esta Oficina del Abogado General, resulta procedente solicitar al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro que se proceda a la desincorporación de los **107** predios que se pretende sean enajenados en venta directa y mediante el procedimiento de subasta pública, por ser un requisito necesario e indispensable para que formen parte del dominio privado del municipio y se pueda disponer libremente de ellos.”

DEBE DECIR:

“... Después de analizar el contenido del similar que se contesta y de los documentos que anexaron al mismo, me permito señalar que en opinión de esta Oficina del Abogado General, resulta procedente solicitar al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro que se proceda a la desincorporación de los **111** predios que se pretende sean enajenados en venta directa y mediante el procedimiento de subasta pública, por ser un requisito necesario e indispensable para que formen parte del dominio privado del municipio y se pueda disponer libremente de ellos.”

24. Es preciso señalar, que el predio descrito dentro del considerando 23.3. se encuentra ocupado desde hace 20 años por la persona moral denominada Centro de Desarrollo del Niño, A.C., (anteriormente Administradora de Centros de Desarrollo Infantil, S.C.), dicha Asociación ha venido celebrando con el Municipio de Querétaro diversos contratos entre ellos de comodato y actualmente el de arrendamiento; mencionando que la finalidad de la Asociación es la de brindar el servicio de guardería, por lo que se han adaptado las instalaciones necesarias, en dicho predio para su adecuado funcionamiento, mismo que beneficia a más de 130 familias en la zona y el cual es una fuente de trabajo para 30 personas, señalando que la Asociación en comento recibe subsidios por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo que derivado del esquema distinto que debe manejarse para este predio, se sugiere que sea la Secretaría de Administración quien analice las condiciones bajo las cuales será enajenado, debiendo someter dicha propuesta a la consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

25. Respecto de los predios que se solicita se incluyan al Acuerdo de Cabildo de fecha 1 de julio de 2016, se acredita la propiedad de los mismos a favor del Municipio de Querétaro, a través de los siguientes instrumentos:

25.1. Escritura pública número 7,770 de fecha 7 de julio de 1970, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Díaz R., Notario Público número 6, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 1744 del libro 80-A, de la Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1971.

25.2. Escritura pública número 12, 628 de fecha 19 de septiembre de 2003, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Gallegos Pérez, Notario Titular de la Notaria Pública número 31, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real número 161355/1 de fecha 13 de agosto de 2004.

26. Recibidas en la Secretaría del Ayuntamiento las solicitudes realizadas por el C. Rubén Raymundo Gómez Ramírez, Secretario de Administración, a través de los oficios SA/0916/16 de fecha 4 de noviembre y SA/0958/2016 de fecha 15 de noviembre ambos del 2016, así como de las consideraciones, justificaciones y sugerencias que refiere; en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Desarrollo Urbano y Ecología y Obras y Servicios Públicos el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/7997/2016 de fecha 15 de noviembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II, III y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos

III. DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.- Cuya competencia será: dotación, distribución y tratamiento de aguas; desagüe, drenaje y red de alcantarillado; calles, parques, jardines y su equipamiento, y alumbrado públicos; zonas y monumentos de valor arquitectónico e histórico; inspección de construcciones particulares; obras peligrosas; saneamiento, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y limpieza de las poblaciones; construcción, mantenimiento, reparación y conservación de edificios municipales, tales como panteones, rastros, mercados y escuelas; rótulos, letreros y carteleras, y los demás asuntos que le señalen las leyes y los reglamentos.

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

27. En ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones contempladas en el artículo 38 fracciones II, III y VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Desarrollo Urbano y Ecología y Obras y Servicios Públicos consideran viable la exclusión de los predios descritos dentro del considerando 23.1., del Plan Estratégico Emergente en materia de infraestructura pluvial y la Modernización del Camino a Mompaní; de igual manera se considera viable la inclusión de los predios descritos dentro del considerando número 23.2. del presente instrumento, al Plan Estratégico Emergente en materia de infraestructura pluvial y la Modernización del Camino a Mompaní, para su enajenación a través de venta directa o subasta pública a valor catastral, según lo determine la Secretaría de Administración a través del Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios; de la misma forma se considera viable la enajenación del predio descrito dentro del considerando 23.3. en los términos descritos dentro del considerando número 24 del presente instrumento, así como establecer que los predios autorizados para su venta directa sean enajenados según lo señalado en el considerando 23.4 del presente instrumento, y la modificación del Acuerdo de cabildo de fecha 1 de julio de 2016 respecto del segundo párrafo del **Considerando 41**, y del Resolutivo **VIGÉSIMO SEGUNDO** para quedar de la siguiente manera:

27.1. segundo párrafo del **Considerando 41**

DICE:

“... Después de analizar el contenido del similar que se contesta y de los documentos que anexaron al mismo, me permito señalar que en opinión de esta Oficina del Abogado General, resulta procedente solicitar al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro que se proceda a la desincorporación de los **107** predios que se pretende sean enajenados en venta directa y mediante el procedimiento de subasta pública, por ser un requisito necesario e indispensable para que formen parte del dominio privado del municipio y se pueda disponer libremente de ellos.”

27.2. segundo párrafo del **Considerando 41**

DEBE DECIR:

“... Después de analizar el contenido del similar que se contesta y de los documentos que anexaron al mismo, me permito señalar que en opinión de esta Oficina del Abogado General, resulta procedente solicitar al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro que se proceda a la desincorporación de los **111** predios que se pretende sean enajenados en venta directa y mediante el procedimiento de subasta pública, por ser un requisito necesario e indispensable para que formen parte del dominio privado del municipio y se pueda disponer libremente de ellos.”

27.3. VIGÉSIMO SEGUNDO DICE:

“...Se faculta al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios para que durante el procedimiento de subasta ajuste las convocatorias a favor del Municipio de Querétaro, de tal manera que si los predios ofertados no fueran de interés de algún postor se ponga en consideración del mismo Comité el valor por encima del catastral; y para el caso de que no exista ninguna enajenación posterior a la segunda convocatoria del tercer procedimiento, se instruye a dicho organismo para que por medio de una inmobiliaria enajene dichos predios, siempre y cuando el capital recaudado sea depositado dentro de los erarios municipales y esté por encima del valor catastral.”

27.4. VIGÉSIMO SEGUNDO DEBE DECIR:

“...Se faculta al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios para que durante el procedimiento de subasta ajuste las convocatorias a favor del Municipio de Querétaro, de tal manera que si los predios ofertados no fueran de interés de algún postor se ponga en consideración del mismo Comité el valor por encima del catastral; **y para el caso de los predios que no hayan podido ser enajenados dentro de los dos procedimientos correspondientes, se instruye a la Secretaría de Administración para que por sí o mediante la contratación de una inmobiliaria enajene dichos predios**, siempre y cuando el capital recaudado sea depositado dentro de los erarios municipales y esté por encima del valor catastral.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de noviembre de 2016, en el punto 5, Apartado VI, Inciso 19, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación del Acuerdo aprobado en el punto 3, apartado I, inciso 1, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 1 de julio de 2016, para excluir los predios descritos dentro del considerando 23.1.; incluir los predios descritos en el considerando número 23.2.; enajenar el predio descrito dentro del considerando número 23.3., bajo los términos expuestos en el considerando número 24, del presente instrumento, y para quedar conforme al considerando número 27.2 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la desincorporación del dominio público al dominio privado del Municipio de Querétaro, de los predios descritos dentro del considerando 23.2., del presente instrumento.

TERCERO. Se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 1 de julio de 2016, respecto de su Resolutivo **VIGÉSIMO SEGUNDO**, para quedar como se señala en el considerando 27.4 del presente instrumento.

CUARTO. SE AUTORIZA dejar sin efectos el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2008, aprobado en el punto 4, apartado III, inciso i, del Orden del Día, asimismo **SE AUTORIZA** el cambio de uso de suelo de Equipamiento Urbano a uso Habitacional con Densidad de Población de 600 Hab./Ha. y Servicios, para los predios descritos dentro del considerando 23.2., del presente Acuerdo; así como del predio descrito dentro del considerando número 24, apartado II. Identificado con el número 4, del Acuerdo de Cabildo de fecha 1 de julio de 2016.

QUINTO. Se autoriza enajenar los predios considerados para su venta directa en el Acuerdo de Cabildo de fecha 1 de julio de 2016, de conformidad con lo señalado en el considerando 23.4 del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que realice el Dictamen de valor y Criterio de Racionalización y se faculta a la misma para que a través del Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios determinen si los predios descritos dentro del considerando 23.2. puedan ser enajenados, a través de su venta directa o subasta pública, a valor catastral; asimismo deberá realizar los trámites correspondientes para llevar a cabo la desincorporación del dominio público al dominio privado de los predios de referencia, misma que surtirá sus efectos legales una vez que se haya formalizado la operación traslativa de dominio que recaiga sobre cada uno de ellos; y una vez formalizada la enajenación, proceda a la baja en los registros e inventarios de dichos bienes inmuebles; debiendo remitir las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología para que emita las opiniones técnicas necesarias para el cumplimiento de los Resolutivos **TERCERO y QUINTO** del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se deja subsistente el resto del Acuerdo de fecha 1 de julio de 2016.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Administración de seguimiento al presente acuerdo y remita copias de las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Oficina del Abogado General, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Adquisiciones, Enajenaciones, arrendamientos y contratación de Servicios, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernandez, Delegación Municipal Centro Histórico, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Delegación Municipal Epigmenio González y a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Fe de Erratas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y 29 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, le solicito proceda a la publicación de la Fe de Erratas en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", relativa a la publicación del Acuerdo por el que se deroga parcialmente el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2006, autorizado en el punto Cuarto, Apartado I, inciso 13 del orden del día, mismo que fuera aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 14 de febrero de 2016, por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, para quedar en los términos siguientes:

CONSIDERANDO

DICE:

11. Mediante escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento por los Ciudadanos Ángel de la Flor Saldaña y Antonio Márquez Luna, en fecha 20 de enero de 2017, solicitan la desincorporación de la Parcela 9 Z-2 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo de la Declaratoria autorizada en el punto Cuarto, Apartado I, inciso 13 del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2006, ya que es una parcela agrícola que no ha tenido vegetación ni ha sido sujeta de proyectos de reforestación, por lo que no cumple con la condiciones ambientales para ser considerada como parte de un Parque Intraurbano.

DEBE DECIR:

11. Mediante escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento por los Ciudadanos Ángel de la Flor Saldaña y Antonio Márquez Luna, en fecha 20 de enero de 2017, solicitan la desincorporación de la Parcela 9 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo de la Declaratoria autorizada en el punto Cuarto, Apartado I, inciso 13 del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2006, ya que es una parcela agrícola que no ha tenido vegetación ni ha sido sujeta de proyectos de reforestación, por lo que no cumple con la condiciones ambientales para ser considerada como parte de un Parque Intraurbano.

DICE:

13. Los ciudadanos Ángel de la Flor Saldaña y Antonio Marquéz Luna acreditan la propiedad de la Parcela 9 Z-2 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, mediante contrato privado de compraventa de fecha 23 de mayo de 2013.

DEBE DECIR:

13. Los ciudadanos Ángel de la Flor Saldaña y Antonio Marquéz Luna acreditan la propiedad de la Parcela 9 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, mediante contrato privado de compraventa de fecha 23 de mayo de 2013.

DICE:

14. La Dirección de Ecología Municipal remite el oficio SEDECO/DEM/051/2017 de fecha 2 de febrero de 2017, señala que la Administración Municipal puede pronunciarse sobre la desincorporación de la parcela 9 Z-2 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, al ser una declaratoria expedida por la autoridad municipal.

...Dirección de Ecología Municipal
Oficio No. SEDECO/DEM/051/2017
Asunto: Desincorporación de la Parcela 9 Z-2
Ejido San Miguel Carrillo...

...Por este conducto, y en atención a su oficio SAY/DAI/153/2017, relativo con indicarle si es procedente que la Administración Municipal pueda pronunciarse a favor de la desincorporación de la Parcela 9 Z-2 del Ejido San Miguel Carrillo...

DEBE DECIR:

14. La Dirección de Ecología Municipal remite el oficio SEDECO/DEM/051/2017 de fecha 2 de febrero de 2017, señala que la Administración Municipal puede pronunciarse sobre la desincorporación de la parcela 9 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, al ser una declaratoria expedida por la autoridad municipal.

...Dirección de Ecología Municipal
Oficio No. SEDECO/DEM/051/2017
Asunto: Desincorporación de la Parcela 9 Z-1
Ejido San Miguel Carrillo...

...Por este conducto, y en atención a su oficio SAY/DAI/153/2017, relativo con indicarle si es procedente que la Administración Municipal pueda pronunciarse a favor de la desincorporación de la Parcela 9 Z-1 del Ejido San Miguel Carrillo...

DICE:

16. Habiendo realizado un análisis a los puntos que anteceden se considera que existen elementos suficientes para considerar viable la autorización para la Desincorporación de la Parcela 9 Z-2 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, referente al Acuerdo de Cabildo autorizado en el punto Cuarto, Apartado I, inciso 13 del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2006 en virtud de que dicha parcela agrícola que no ha tenido vegetación ni ha sido sujeta de proyectos de reforestación, por lo que no cumple con la condiciones ambientales para ser considerada como parte de un Parque Intraurbano

DEBE DECIR:

16. Habiendo realizado un análisis a los puntos que anteceden se considera que existen elementos suficientes para considerar viable la autorización para la Desincorporación de la Parcela 9 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, referente al Acuerdo de Cabildo autorizado en el punto Cuarto, Apartado I, inciso 13 del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2006 en virtud de que dicha parcela agrícola que no ha tenido vegetación ni ha sido sujeta de proyectos de reforestación, por lo que no cumple con la condiciones ambientales para ser considerada como parte de un Parque Intraurbano.

DICE:

17. El solicitante, en caso de que pretenda realizar en un futuro proyectos en la Parcela 9 Z-2 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Deberá agotar el procedimiento de Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POEL), respecto de la desincorporación de la parcela Parcela 9 Z-2 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo que ubica al predio dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA's) 93 "Jurica Poniente", con política de protección....

...

DEBE DE DECIR:

17. El solicitante, en caso de que pretenda realizar en un futuro proyectos en la Parcela 9 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Deberá agotar el procedimiento de Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POEL), respecto de la desincorporación de la parcela Parcela 9 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo que ubica al predio dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA's) 93 "Jurica Poniente", con política de protección....

...

DICE:

18. ...En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, considera Viable la Desincorporación de la Parcela 9 Z-2 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, referente al Acuerdo de Cabildo autorizado en el punto Cuarto, Apartado I, inciso 13 del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2006, al ser una declaratoria expedida por la autoridad municipal y de conformidad a señalado en los antecedentes 14, 15 y 16 del presente acuerdo; concluyéndose que dicha parcela agrícola que no ha tenido vegetación ni ha sido sujeta de proyectos de reforestación ya que no cumple con las características originales por las cuales fueron definidas con política de Aprovechamiento Sustentable y Protección, considerando que existe una variación substancial en las condiciones sociales, ambientales y económicas, que requieren establecer una política diferente a efecto de frenar el deterioro.

DEBE DE DECIR:

18. ...En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, considera Viable la Desincorporación de la Parcela 9 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, referente al Acuerdo de Cabildo autorizado en el punto Cuarto, Apartado I, inciso 13 del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2006, al ser una declaratoria expedida por la autoridad municipal y de conformidad a señalado en los antecedentes 14, 15 y 16 del presente acuerdo; concluyéndose que dicha parcela agrícola que no ha tenido vegetación ni ha sido sujeta de proyectos de reforestación ya que no cumple con las características originales por las cuales fueron definidas con política de Aprovechamiento Sustentable y Protección, considerando que existe una variación substancial en las condiciones sociales, ambientales y económicas, que requieren establecer una política diferente a efecto de frenar el deterioro.

ACUERDO

DICE:

SEGUNDO. En caso de que el solicitante pretenda realizar en un futuro proyectos en la Parcela 9 Z-2 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el considerando 17 del presente acuerdo.

DEBE DECIR:

SEGUNDO. En caso de que el solicitante pretenda realizar en un futuro proyectos en la Parcela 9 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el considerando 17 del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
“Ciudad de Todos”

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe Ciudadano Lic. José Reveriano Sánchez Cabrera, Secretario del Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y toda vez que es de interés general, emito la siguiente:

FE DE ERRATAS

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete), el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Acuerdo de Creación del Consejo Municipal contra las Adicciones del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro., y Reglamento del Consejo Municipal contra las Adicciones del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro., mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", Tomo CL, No. 19 de fecha 31 de marzo de 2017, se detectó un error involuntario en el artículo 7, fracción II, mismo que es imperante corregir mediante el presente y que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.

Es así que dentro Acuerdo de Creación del Consejo Municipal contra las Adicciones del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro., y Reglamento del Consejo Municipal contra las Adicciones del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, específicamente en la página 6062 del Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en el párrafo que antepone:

DICE:

Artículo 7. El Consejo Municipal contra las Adicciones del municipio de Pedro Escobedo, Querétaro estará integrado por:

- I. Un Presidente: que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario: que recaerá en el Secretario de Gobierno Municipal;**
- III. Un Secretario Técnico: que será el Comisionado Municipal contra las Adicciones;
- IV. Un Coordinador: que será el Responsable de los Servicios de Salud Municipal;
- V. Una Vocal representante del Instituto Municipal de la Mujer;
- VI. Una Vocal representante de la Casa de la Cultura;
- VII. Una Vocal representante de Prevención del Delito del Municipio;
- VIII. Una Vocal representante de la Coordinación Municipal del Deporte;
- IX. Una Vocal representante del Instituto Municipal de la Juventud;
- X. Una Vocal representante del Juzgado Cívico Municipal;
- XI. Una Vocal representante de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio; y
- XII. Una Vocal representante de la Bolsa de Trabajo Municipal.

DEBE DECIR:

Artículo 7. El Consejo Municipal contra las Adicciones del municipio de Pedro Escobedo, Querétaro estará integrado por:

- I. Un Presidente: que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario: que recaerá en el Secretario del H. Ayuntamiento;**
- III. Un Secretario Técnico: que será el Comisionado Municipal contra las Adicciones;
- IV. Un Coordinador: que será el Responsable de los Servicios de Salud Municipal;
- V. Una Vocal representante del Instituto Municipal de la Mujer;
- VI. Una Vocal representante de la Casa de la Cultura;
- VII. Una Vocal representante de Prevención del Delito del Municipio;
- VIII. Una Vocal representante de la Coordinación Municipal del Deporte;
- IX. Una Vocal representante del Instituto Municipal de la Juventud;
- X. Una Vocal representante del Juzgado Cívico Municipal;
- XI. Una Vocal representante de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio; y
- XII. Una Vocal representante de la Bolsa de Trabajo Municipal.

Por lo que se deberá atender de esta forma en todo el cuerpo del Acuerdo de Creación del Consejo Municipal contra las Adicciones del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro., y Reglamento del Consejo Municipal contra las Adicciones del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

Se expide la presente para los efectos legales a que haya lugar.

Pedro Escobedo, Qro., abril 04 del 2017.

A T E N T A M E N T E
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

QUE EN EL SEXTO PUNTO, SUBINCISO 6.5, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 10 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO

UNICO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE EL CUAL ESTABLECE QUE LAS NORMAS DE ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, POR LO QUE SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO ESTATAL, ASÍ COMO LA REGULACIÓN, PLANEACIÓN, FUNDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS ASÍ TAMBIÉN ESTABLECER LAS BASES PARA QUE EN SE REALICEN LA PLANEACIÓN, EL ORDENAMIENTO Y LA REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 13 DEL MISMO CÓDIGO, EL CUAL SEÑALA QUE ES COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES; ESTE H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO URBANO ANTES MENCIONADO, TIENE A BIEN AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO CONDICIONADO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA, FORESTAL Y EXTRACTIVA A INDUSTRIAL, PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 42 Z-1 P1/2, CON UNA SUPERFICIE DE 1-47-58.71, UBICADO EN EL EJIDO LA D, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TRANSPORTADORA DE GAS NATURAL DE LA HUASTECA, S. DE R. L. DE C. V., ELLO LIMITADO A QUE EL INTERESADO DE CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES ASENTADAS A CONTINUACIÓN:

- EN CASO DE QUE EL PROYECTO AFECTE VEGETACIÓN NATIVA DEBERÁ OBTENER LA AUTORIZACIÓN QUE ACREDITE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES POR EXCEPCIÓN.
- PRESENTAR EL ESTUDIO DE IMPACTO URBANO Y EL ESTUDIO HIDROLÓGICO.
- ACREDITAR VIALIDAD DE ACCESO POR MEDIO DE ESCRITURA PUBLICA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.
- PRESENTAR EL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL.
- PRESENTAR LA FACTIBILIDAD DE AGUA POTABLE POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA.
- PRESENTAR LA SOLUCIÓN Y DESALOJO DE LAS AGUAS RESIDUALES, AUTORIZADA (PLANTA DE TRATAMIENTO, CARACTERÍSTICAS, CAPACIDAD, MANTENIMIENTO Y UBICACIÓN).
- PRESENTAR SOLUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA CONEXIÓN Y CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS PLUVIALES.

- PRESENTAR EL VISTO BUENO AL PROYECTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.
- EN CASO DE EXISTIR LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DE PEMEX SE DEBERÁ PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN.
- ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL PREDIO POR MEDIO DE ESCRITURA PÚBLICA O TÍTULO DE PROPIEDAD INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO.
- ACREDITAR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL ACTUALIZADO DE LOS PREDIOS.
- DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO POR CONCEPTO DE DICTAMEN O ESTUDIO TÉCNICO, RESPECTO DE TRÁMITES INGRESADOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 23, FRACC. XI NO. 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, ASÍ COMO ACREDITAR EL PAGO POR CONCEPTO DE CERTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 23, FRACC. XIV NO. 2 INCISO H) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, ADEMÁS DE LOS SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.
- DEBERÁ INSCRIBIR EL CONTRATO DE USUFRUCTO CELEBRADO ENTRE C. ALFREDO ARAUJO MARTÍNEZ Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA “TRANSPORTADORA DE GAS NATURAL DE LA HUASTECA” CON ESCRITURA NÚMERO 57,279 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2016, EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, O EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL, SEGÚN SEA EL CASO PREVIO CALIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 105 DE LA LEY DE HIDROCARBUROS
- EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS CONDICIONANTES SERÁ CAUSAL PARA DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA EL PREDIO.

CONSIDERACIONES PARA EL PROYECTO:

- SE DEBERÁ CONSIDERAR LO INDICADO A LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN URBANA EN CUANTO A FACTIBILIDADES DE GIRO, COEFICIENTES DE UTILIZACIÓN, OCUPACIÓN Y ABSORCIÓN DEL SUELO.
- SE DEBERÁ CONSIDERAR LA CAPACIDAD DE CARGA DE LA INFRAESTRUCTURA Y DE EQUIPAMIENTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS EXISTENTES EN LA ZONA Y LAS OBRAS DE CABECERA QUE RESULTEN DE LOS ESTUDIOS TALES COMO HIDROLÓGICOS, VIALES, ETC.
- CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA ACREDITANDO LAS AUTORIZACIONES DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, COMO SEMARNAT, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SEDESU, CATASTRO, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, ETC.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EL ACUERDO ANTERIOR POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, POR UNA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE PRESENTE AL INTERESADO, TODO ELLO A COSTA DEL INTERESADO, Y UNA VEZ HABIENDO PUBLICADO, DEBE REMITIR UN EJEMPLAR DE CADA PUBLICACIÓN A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMOS QUE SE GLOSARAN COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO CON COSTO AL INTERESADO Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIR COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMO QUE SE GLOSARÁ COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

TERCERO.- COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA TRANSPORTADORA DE GAS NATURAL DE LA HUASTECA, S. DE R. L. DE C. V., EN SU CALIDAD DE INTERESADO.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DIA VEINTIUNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, VA EN TRES FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE
“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

CONSTRUCCIONES RESIDENCIALES E INDUSTRIALES LEON S.A DE C.V
CRI-021031-NI5
LAGO DE ZUMPANGO No.135 LOMAS DE SAN PABLO
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

ACTIVO

CIRCULANTE

<i>DEUDORES DIVERSOS</i>	50,000.00	
<i>TOTAL CIRCULANTE</i>	<u>50,000.00</u>	\$ 50,000.00

<i>SUMA DEL ACTIVO</i>		<u>\$ 50,000.00</u>
------------------------	--	---------------------

CUENTAS DE CAPITAL

<i>CAPITAL SOCIAL</i>	\$ 50,000.00	
<i>RESULTADO DEL EJERCICIO</i>	<u>-</u>	
<i>TOTAL CAPITAL</i>		<u>50,000.00</u>

<i>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</i>		<u>\$ 50,000.00</u>
---------------------------------	--	---------------------

C.P. Mario Alfonso Sánchez Avila
 Rúbrica

ING. NOE URIBE DE LEON
 R.F.C. UILN-531110BA1
 LIQUIDADOR

 AVISO

CONSTRUCCIONES RESIDENCIALES E INDUSTRIALES LEON S.A DE C.V
CRI-021031-NI5
LAGO DE ZUMPANGO No.135 LOMAS DE SAN PABLO
ESTADO DE RESULTADOS DE LIQUIDACION
DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016

INGRESOS		\$	-	0%
- COSTO DE OBRA				
MATERIALES	\$	-		
GTO INDIRECTO DE OPERACIÓN		-	-	0%
= RESULTADO DE OPERACIÓN			-	0%
- GASTOS DE OPERACIÓN				
GASTO GENERAL		-		
GASTO FINANCIERO		-	-	0%
= UTILIDAD Y/O PERDIDA DEL EJERCICIO			-	0%
+ PRODUCTO FINANCIERO			-	
= RESULTADO DEL EJERCICIO			-	

Mario Alfonso Sanchez Avila
Rúbrica

ING. NOE URIBE DE LEON
R.F.C. UJLN-531110-BA1
LIQUIDADOR

AVISO



CUADROS COMPARATIVOS DE LAS COTIZACIONES
 INCLUIDAS EN LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS CONCURSANTES CUYAS PROPUESTAS FUERON ACEPTADAS PARA LA ETAPA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO DE LAS INVITACIONES RESTRINGIDAS Y LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES LLEVADAS A CABO DURANTE EL PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2016

BIEN O SERVICIO	TIPO DE PROCESO	NÚMERO DE PROCESO	EMPRESA CONCURSANTE	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	EMPRESA ADJUDICADA	FECHA DE FALLO DEL PROCESO	
1	ADQUISICIÓN DE AGENTE EXTINGUIDOR PARA NUEVO VEHÍCULO DEL S.E.I. Y SU RESERVA DE 200% (ESPUMA FORMADORA DE PELÍCULA ACUOSA-AFFF) Y POLVO QUÍMICO SECO A BASE DE BICARBONATO DE POTASIO-PÚRPURA K	INVITACIÓN RESTRINGIDA	CAEACS-AIQ-IR-001-01/2016 PRIMERA CONVOCATORIA	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, S.A. DE C.V. (IIRAR)	\$811,227.00	\$129,796.32	\$941,023.32	AUTOBUSES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. (ATEPSA)	15 DE MARZO DE 2016
				AUTOBUSES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. (ATEPSA)	\$481,763.40	\$77,082.14	\$558,845.54		
2	PINTURA PARA EDIFICIO TERMINAL	INVITACIÓN RESTRINGIDA	CAEACS-AIQ-IR-002-02/2016 SEGUNDA CONVOCATORIA	GRUPO MIC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	\$685,080.00	\$109,612.80	\$794,692.80	GRUPO MIC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	06 DE ABRIL DE 2016
3	MANTENIMIENTO A LUCES DE UMBRAL DEL AIQ	INVITACIÓN RESTRINGIDA	CAEACS-AIQ-IR-003-02/2016 SEGUNDA CONVOCATORIA	ALCE CEA, S.A. DE C.V.	\$501,998.40	\$80,319.74	\$582,318.14	ALCE CEA, S.A. DE C.V.	06 DE ABRIL DE 2016
4	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO E IMPRESORAS	INVITACIÓN RESTRINGIDA	CAEACS-AIQ-IR-006-01/2016 PRIMERA CONVOCATORIA	MC MICRO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	\$2'228,760.00	\$356,601.60	\$2'585,361.60	MC MICRO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	11 DE JULIO DE 2016
				BLOOBIT MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$2'320,849.44	\$371,335.91	\$2'692,185.36		
5	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS DE RESCATE POR INCREMENTO DE CATEGORÍA PARA EL S.S.E.I.	INVITACIÓN RESTRINGIDA	CAEACS-AIQ-IR-007-01/2016 PRIMERA CONVOCATORIA	IBOT, S.A. DE C.V.	\$632,526.96	\$101,204.31	\$733,731.27	IBOT, S.A. DE C.V., LAS PARTIDAS 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 20, 21, 23 Y 24, POR UN MONTO DE \$632,526.96 MAS \$101,204.31 DE I.V.A., DANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$733,731.27	28 DE JULIO DE 2016
				EL PALACIO DEL RESCATISTA, S.A. DE C.V.	\$61,750.00	\$9,880.00	\$71,630.00		
6	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A DRENES	INVITACIÓN RESTRINGIDA	CAEACS-AIQ-IR-009-02/2016 SEGUNDA CONVOCATORIA	OT PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$871,798.65	\$139,487.78	\$1'011,286.43	ELIGIO MARTÍN CANO	22 DE AGOSTO DE 2016
				ELIGIO MARTÍN CANO	\$865,870.00	\$138,539.20	\$1'004,409.20		
7	MANTENIMIENTO A PERÍMETRO (DESYERBE)	INVITACIÓN RESTRINGIDA	CAEACS-AIQ-IR-011-02/2016 SEGUNDA CONVOCATORIA	OT PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$342,918.00	\$54,866.88	\$397,784.88	OT PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	22 DE AGOSTO DE 2016
				ELIGIO MARTÍN CANO	\$486,500.00	\$77,840.00	\$564,340.00		
8	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	INVITACIÓN RESTRINGIDA	CAEACS-AIQ-IR-012-01/2016 PRIMERA CONVOCATORIA	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	\$3'791,175.00	\$606,588.00	\$4'397,763.00	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	09 DE AGOSTO DE 2016
				CRC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$4'199,860.00	\$671,977.60	\$4'871,837.60		
9	INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE TELEFONÍA IP	INVITACIÓN RESTRINGIDA	CAEACS-AIQ-IR-013-01/2016 PRIMERA CONVOCATORIA	ENRIQUE HERNÁNDEZ LÓPEZ	\$2'066,924.00	\$330,707.84	\$2'397,631.84	SCRIPT TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.	09 DE AGOSTO DE 2016
				SCRIPT TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.	\$1'946,000.00	\$311,360.00	\$2'257,360.00		
10	ADQUISICIÓN DE DETECTOR DE TRAZAS DE EXPLOSIVOS Y NARCÓTICOS	INVITACIÓN RESTRINGIDA	CAEACS-AIQ-IR-014-02/2016 SEGUNDA CONVOCATORIA	MORO ELECTRONIC SYSTEMS, S.A. DE C.V.	\$888,624.00	\$142,179.84	\$1'030,803.84	PROVETECNA, S.A. DE C.V.	18 DE OCTUBRE DE 2016
				PROVETECNA, S.A. DE C.V.	\$750,000.00	\$120,000.00	\$870,000.00		
11	MIGRACIÓN DE RADIOCOMUNICACIÓN ANÁLOGA A DIGITAL	INVITACIÓN RESTRINGIDA	CAEACS-AIQ-IR-015-01/2016 PRIMERA CONVOCATORIA	CALLSTREAM INTERACTIVE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	\$2,647,803.08	\$423,648.49	\$3,071,451.57	AMYCO, S.A. DE C.V.	18 DE OCTUBRE DE 2016
				AMYCO, S.A. DE C.V.	\$2,454,551.60	\$467,533.64	\$2,922,085.24		
				BLOOBIT, S.A. DE C.V.	\$2,545,143.00	\$407,222.88	\$2,952,365.88		

12	MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO CONTRA INCENDIOS MERCEDEZ BENZ, NÚMERO ECONÓMICO C-50 DEL S.S.E.I.	INVITACIÓN RESTRINGIDA	CAEACS-AIQ-IR-016-02/2016 SEGUNDA CONVOCATORIA	AUTOBUSES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. (ATEPSA)	\$680,159.00	\$108,825.44	\$788,984.44	AUTOBUSES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. (ATEPSA)	14 DE NOVIEMBRE DE 2016
				HT&ES, S. DE R. DE C.V.	\$722,500.00	\$115,600.00	\$838,100.00		
				IBOT, S.A. DE C.V.	\$2'065,500	\$330,480.00	\$2'395,980		
13	SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAL DE NUEVO INGRESO POR INCREMENTO DE CATEGORÍA DEL S.S.E.I.	INVITACIÓN RESTRINGIDA (ADJUDICADA POR PARTIDA)	CAEACS-AIQ-IR-17-01/2016 PRIMERA CONVOCATORIA	IBOT, S.A. DE C.V.	\$159,404.30	\$25,504.69	\$184,908.99	IBOT, S.A. DE C.V.	19 DE OCTUBRE DE 2016
				EL PALACIO DEL RESCATISTA, S.A. DE C.V.	\$316,760.00	\$50,681.60	\$367,441.60	EL PALACIO DEL RESCATISTA, S.A. DE C.V.	
14	EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIÓN Y MONITOREO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	CAEACS-AIQ-IR-18-02/2016 SEGUNDA CONVOCATORIA	PROTECCIÓN ELECTRÓNICA MONTERREY, S.A. DE C.V.	\$3'795,235.58	\$607,237.69	\$4'402,473.28	PROTECCIÓN ELECTRÓNICA MONTERREY, S.A. DE C.V.	05 DE DICIEMBRE DE 2016
				MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	\$3'832,009.00	\$613,121.44	\$4'445,130.44		
15	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CISTERNA PARA EL S.S.E.I.	INVITACIÓN RESTRINGIDA	CAEACS-AIQ-IR-21-01/2016 PRIMERA CONVOCATORIA	AUTOBUSES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	\$2'831,500	\$453,040.00	\$3'284,540	AUTOBUSES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	22 DE NOVIEMBRE DE 2016
				IBOT, S.A. DE C.V.	\$3'497,500	\$559,600.00	\$4'057,100		
16	SERVICIO DE PROLONGACIÓN A DRENS PLUVIALES	INVITACIÓN RESTRINGIDA	CAEACS-AIQ-IR-22-01/2016 PRIMERA CONVOCATORIA	OT PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$1'254,480	\$200,716.80	\$1'455,196.80	OT PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	22 DE NOVIEMBRE DE 2016
				GRUPO RV, EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$1'300,964.50	\$208,154.32	\$1'509,118.82		
17	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE AIRE PARA EL S.S.E.I.	INVITACIÓN RESTRINGIDA	CAEACS-AIQ-IR-23-02/2016 SEGUNDA CONVOCATORIA	IBOT, S.A. DE C.V.	\$1'064,038.50	\$170,246.16	\$1'234,284.66	IBOT, S.A. DE C.V.	13 DE DICIEMBRE DE 2016
				PETROLEUM MULTIPLE SERVICES SA DE C.V.	\$1'866,000	\$298,560.00	\$2'164,560		
18	MANTENIMIENTO DE ALUCOBOND DE TORRE DE CONTROL	INVITACIÓN RESTRINGIDA	CAEACS-AIQ-IR-24-01/2016 PRIMERA CONVOCATORIA	ELIGIO MARTÍN CANO	\$1'050,512.90	\$168,082.06	\$1'218,594.96	ELIGIO MARTÍN CANO	23 DE NOVIEMBRE DE 2016
19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DESFIBRILADORES PARA USO PÚBLICO Y PARA USO DEL PERSONAL PARAMÉDICO DEL S.S.E.I.	INVITACIÓN RESTRINGIDA (ADJUDICADA POR PARTIDA)	CAEACS-AIQ-IR-25-02/2016 SEGUNDA CONVOCATORIA	CARDIO SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	PARTIDA 1: \$79,000; PARTIDA 2: no cotiza; SUBTOTAL: \$79,000.00	\$12,640.00	ÚNICAMENTE PARTIDA 1 \$91,640.00	CARDEAS, S.A. DE C.V.	26 DE DICIEMBRE DE 2016
				CARDEAS, S.A. DE C.V.	PARTIDA 1: \$76,800; PARTIDA 2: \$735,700; SUBTOTAL: \$812,500.00	\$130,000.00	\$942,500.00		
20	CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA ANUAL DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO DE VIDA	INVITACIÓN RESTRINGIDA	CAEACS-AIQ-IR-26-01/2016 PRIMERA CONVOCATORIA	SE ADJUNTA CUADRO COMPARATIVO DESGLOSADO DE MANERA DETALLADA					
21	CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO PURO VEHICULAR DE 10 UNIDADES	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	AIQ/LPN/2016/04-02 SEGUNDA CONVOCATORIA	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R	\$5'141,736.00	\$822,677.76	\$5'964,413.76	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R	26 DE SEPTIEMBRE DE 2016
22	ADQUISICIÓN DEL GRP (GOVERNMENT RESOURCE PLANNING), SU LICENCIAMIENTO, HARDWARE Y LOS SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	AIQ/LPN/2016/05 PRIMERA CONVOCATORIA	MANAGEMENT TECHNOLOGY INNOVATIONS, S.C.,	\$14'983,812.00	\$2'397,409.92	\$17'381,221.92	MANAGEMENT TECHNOLOGY INNOVATIONS, S.C.,	12 DE SEPTIEMBRE DE 2016
23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE INSPECCIÓN DE RAYOS X Y PÓRTICOS DETECTORES DE METALES	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ADJUDICADA POR PARTIDA)	AIQ/LPN/2016/06 PRIMERA CONVOCATORIA	MORO ELECTRONIC SYSTEMS, S.A. DE C.V.	\$986,700.00	\$157,872.00	ÚNICAMENTE PARTIDA 1 \$1'144,572	MORO ELECTRONIC SYSTEMS, S.A. DE C.V.	22 DE DICIEMBRE DE 2016
LIC. KARINA PAOLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ JEFE DE ÁREA DE RECURSOS MATERIALES ELABORA Rúbrica				LIC. ALEJANDRA ESPINOSA LÁMBARRI COORDINADORA ADMINISTRATIVA AUTORIZA Rúbrica					



CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES

BIEN O SERVICIO: CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA ANUAL DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO DE VIDA
MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES (ADJUDICADA POR PARTIDA)
NÚMERO DEL PROCESO: CAEACS-AIQ-IR-26-01/2016
FECHA DE FALLO: 15 DE DICIEMBRE DE 2016
VIGENCIA DEL SERVICIO: DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

PARTIDAS CONCURSADAS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	SEGURO DE PROTURA DE MAQUINARIA
2	SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO
3	SEGURO DE EQUIPO CONTRATISTAS
4	SEGURO DE TERRORISMO Y SABOTAJE
5	SEGURO DE FLOTILLA DE VEHICULOS (AUTOS COLECTIVO)
6	SEGURO DE VIDA
7	SEGURO MULTIPLE EMPRESARIAL
8	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL PARA OPERADORES Y PROPIETARIOS DEL AEROPUERTO
9	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ESTACIONAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PROVEEDORES				
		A.N.A. Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	AXA Seguros, S.A. de C.V.	Seguros Inbursa, S.A.	Seguros el Potosí, S.A.	Seguros de Vida SURA México, S.A. de C.V.
1	SEGURO DE PROTURA DE MAQUINARIA	NO COTIZA	\$ 17,050.00	\$ 21,750.00	\$ 12,450.00	NO COTIZA
2	SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO	NO COTIZA	\$ 27,040.00	\$ 48,040.00	\$ 40,297.00	NO COTIZA
3	SEGURO DE EQUIPO CONTRATISTAS	NO COTIZA	\$ 46,050.00	\$ 285,000.00	\$ 120,750.00	NO COTIZA
4	SEGURO DE TERRORISMO Y SABOTAJE	NO COTIZA	\$ 18,231.86	\$ 50,900.00	\$ 31,700.00	NO COTIZA
5	SEGURO DE FLOTILLA DE VEHICULOS (AUTOS COLECTIVO)	\$ 103,084.46	NO COTIZA	\$ 147,021.54	NO COTIZA	NO COTIZA
6	SEGURO DE VIDA	NO COTIZA	\$ 127,265.65	\$ 73,883.00	\$ 91,562.39	\$ 79,512.84
7	SEGURO MULTIPLE EMPRESARIAL	NO COTIZA	\$ 75,234.85	\$ 132,840.00	NO COTIZA	NO COTIZA
8	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL PARA OPERADORES Y PROPIETARIOS DEL AEROPUERTO	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 463,799.28	NO COTIZA
9	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ESTACIONAMIENTO	NO COTIZA	NO COTIZA	\$ 170,428.00	NO COTIZA	NO COTIZA

****COSTOS PRESENTADOS MÁS EL CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO (I.V.A.) EXCEPTO EL SEGURO DE VIDA, EL CUAL NO GENERA I.V.A.**

Con base en los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Comité le otorga el fallo por cumplir con todos los requisitos técnicos y presentar la mejor oferta económica por partida de la convocatoria de la Primera Convocatoria de la Invitación Restringida No. CAEACS-AIQ-IR-26-01/2016 relativa a la contratación de la Póliza anual de Seguros de Bienes Patrimoniales, Responsabilidad Civil y Seguro de Vida, tal y como se menciona a continuación: adjudicando a A.N.A. Compañía de Seguros, S.A. de C.V., la partida 5; a AXA Seguros, S.A. de C.V., las partidas 2, 3, 4 y 7; a Seguros Inbursa, S.A., las partidas 6 y 9; y finalmente a Seguros el Potosí, S.A. las partidas 1 y 8; por cumplir con todos los requisitos técnicos y presentar la mejor oferta económica por cada una de las partidas adjudicadas de acuerdo al cuadro comparativo de propuestas que antecede.

LIC. KARINA PAOLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
 JEFE DE ÁREA DE RECURSOS MATERIALES
 ELABORA

LIC. ALEJANDRA ESPINOSA LÁMBARRÍ
 COORDINADORA ADMINISTRATIVA
 AUTORIZA

ÚNICA PUBLICACIÓN

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
 "LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 47.18
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 141.54

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.